PROSPECTO DEFINITIVO

Los valores mencionados en este Prospecto Definitivo han sido registrados en el Registro Nacional de Valores que lleva la CNBV, los cuales no podrán ser ofrecidos ni vendidos fuera de los Estados Unidos Mexicanos, a menos que sea permitido por la leyes de otros países.

DEFINITIVE PROSPECTUS

These securities have been registered with the Securities Section of the National Registry of Securities (RNV) maintained by the CNBV. They can not be offered or sold outside the United Mexican States unless it is permitted by the laws of other countries.



telesites

Operadora de Sites Mexicanos, S.A.B. de C.V.

FIDEICOMITENTE Y ADMINISTRADOR

Actinver

Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, División Fiduciaria

FIDUCIARIO EMISOR

PROGRAMA REVOLVENTE DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS (DEUDA) DE CORTO Y LARGO PLAZO, CONFORME A LA MODALIDAD DE EMISOR RECURRENTE

MONTO TOTAL AUTORIZADO HASTA $5,000'000,000.00 (CINCO MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) o su equivalente en Unidades de Inversión

Los Certificados Bursátiles Fiduciarios (los "CBFs", o los "Certificados") que se emitan al amparo del programa con carácter revolvente de corto y largo plazo (el "Programa") que se describe en este prospecto de colocación (el "Prospecto") se emitirán por Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, División Fiduciaria actuando única y exclusivamente como Fiduciario del Fideicomiso 4594. Cada Emisión (según dicho término se define más adelante) de CBFs realizada al amparo del presente Programa contará con sus propias características. El precio de colocación, el monto total de Emisión, el valor nominal, la fecha de emisión y liquidación, el plazo, la fecha de vencimiento, la tasa de interés aplicable (así como la forma de calcularla y la periodicidad de pago de interés) o descuento aplicable, entre otras características de los CBFs de cada Emisión, serán acordados por el Fideicomitente, con el o los Intermediarios Colocadores (según dicho término se define más adelante) correspondientes al momento de dicha Emisión y se divulgarán en los documentos correspondientes. Los CBFs serán denominados en Pesos o su equivalente en unidades de inversión ("UDIs"). Podrán realizarse una o varias Emisiones de CBFs hasta por el monto total autorizado del Programa. Las Emisiones de CBFs podrán ser de corto o de largo plazo, de conformidad con lo que se establece en el presente Prospecto.

Fiduciario Emisor:	Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, División Fiduciaria (el "Fiduciario" o "Fiduciario Emisor") actuando única y exclusivamente como fiduciario del Fideicomiso 4594 (la "Emisora", el "Emisor ", indistintamente).
Clave de Pizarra:	"FSITES"
Tipo de Oferta:	Pública, primaria nacional
Tipo de Valor:	Certificados Bursátiles Fiduciarios de corto o largo plazo, estos podrán ser de distintas Emisiones (según dicho término se define más adelante).
Monto Total Autorizado del Programa con Carácter Revolvente:	Hasta $5,000'000,000.00 (Cinco mil millones de pesos 00/100 M.N.), o su equivalente en UDIs. con carácter revolvente, en el entendido que solo podrá realizar emisiones a corto plazo hasta por un monto máximo de $2,000'000,000.00 (dos mil millones de pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Unidades de Inversión (UDIS). Durante la vigencia del Programa, podrán realizarse distintas Emisiones según lo determine la Emisora, siempre y cuando el saldo insoluto del principal de los Certificados en circulación no exceda del Monto Total Autorizado del Programa.
Precio de colocación:	Será determinado para cada Emisión
Mecanismo de Colocación:	Construcción de libro.
Contrato de Fideicomiso o Fideicomiso:	Los CBFs serán emitidos por el Fiduciario de conformidad con el contrato de fideicomiso irrevocable número 4594 de fecha 1 de junio de 2020 y sus modificatorios de fechas 17 de julio de 2020 y 29 de septiembre de 2020, (según el mismo sea modificado, reexpresado, adicionado o de cualquier otra forma reformado en cualquier momento (el "Contrato de Fideicomiso" o el "Fideicomiso" o el "Fideicomiso 4594") celebrado entre Operadora de Sites Mexicanos S.A. de C.V., (actualmente Operadora de Sites Mexicanos, S.A.B. de C.V.) como fideicomitente y administrador (el "Fideicomitente" o el "Administrador"), Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, División Fiduciaria como fiduciario (en dicho carácter, el "Fiduciario") y CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, como representante común (el "Representante Común").
Fideicomitente y/o Administrador del Fideicomiso:	Operadora de Sites Mexicanos, S.A. de C.V. (actualmente Operadora de Sites Mexicanos, S.A.B. de C.V.).
Fideicomisarios en Primer Lugar:	Los Tenedores.
Fideicomisario en Segundo Lugar:	El Fideicomitente.
Fines del Fideicomiso:	El fin primordial del Fideicomiso es la adquisición o construcción de Activos Elegibles en México que se destinen al arrendamiento o para su explotación comercial, a través de la prestación del servicio de acceso y uso compartido

de Infraestructura Pasiva, para su uso, operación, explotación, funcionamiento y aprovechamiento como emplazamiento para Infraestructura Activa e Infraestructura Pasiva, la adquisición del derecho a percibir ingresos provenientes del arrendamiento de dichos Activos Elegibles o de la prestación de dicho servicio, así como otorgar financiamiento para esos fines con garantía hipotecaria de los Activos Elegibles, en todo caso realizado directamente por el Fideicomiso o a través de fideicomisos, conforme a las Disposiciones Fiscales en Materia de FIBRAs; en el entendido, que a efecto de cumplir con dichos fines, el Fiduciario deberá: (i) llevar a cabo Emisiones conforme a los términos del Contrato de Fideicomiso; (ii) recibir y utilizar los Recursos de la Emisión derivados de cada Emisión conforme a los términos establecidos en el Contrato de Fideicomiso, incluyendo para el pago de los Gastos del Fideicomiso; (iii) realizar Inversiones conforme a la Cláusula Novena del Contrato de Fideicomiso; (iv) adquirir, mantener y enajenar los derechos y activos que comprendan el Patrimonio del Fideicomiso conforme a los términos del Contrato de Fideicomiso; (v) realizar Distribuciones conforme a la Sección 12.1 del Contrato de Fideicomiso; (vi) realizar cualquier otro tipo de actividades que el Administrador o, en su caso, cualquier otra Persona u órgano que conforme a los términos del Contrato de Fideicomiso tenga derecho a instruir al Fiduciario, le instruya al Fiduciario por considerarlas necesarias, recomendables, convenientes o adicionales a las anteriores; (vii) celebrar, antes de la oferta pública de los CBFs y previa instrucción del Administrador, o de tiempo en tiempo según sea instruido por el Administrador, los Convenios de Aportación en los términos y condiciones instruidos por éste y cualesquier otros actos necesarios a efecto de adquirir el Portafolio Inicial o ampliar o modificar, de tiempo en tiempo, el Patrimonio del Fideicomiso; y (viii) realizar cualesquiera otros actos o actividades lícitas consistentes con lo anterior (los "Fines del Fideicomiso").

Patrimonio del Fideicomiso:

Durante la vigencia del Contrato de Fideicomiso, el patrimonio del fideicomiso se conforma o se conformará, según sea el caso, de los siguientes activos y bienes (conjuntamente, el "Patrimonio del Fideicomiso"), en el entendido, que los activos y bienes que integren el Patrimonio del Fideicomiso deberán en todo momento estar plenamente identificados: (a) la Aportación Inicial; (b) los Recursos de la Emisión y cualesquier montos derivados de las Emisiones Adicionales, y todas y cada una de las cantidades depositadas en las Cuentas del Fideicomiso; (c) los derechos correspondientes sobre el Portafolio Inicial, así como sobre los Activos Elegibles y/o cualesquiera otras Inversiones que realice el Fideicomiso, de tiempo en tiempo conforme a los términos del Contrato de Fideicomiso; (d) las cantidades que se mantengan y sean depositadas en las Cuentas del Fideicomiso; (e) los ingresos y flujos que reciba el Fiduciario como contraprestación, rendimiento o desinversión de las Inversiones realizadas y/o de las Inversiones Permitidas; (f) en su caso, los contratos de cobertura celebrados por el Fiduciario de conformidad con el Contrato de Fideicomiso, y (g) todas y cada una de las cantidades, activos y/o derechos que el Fideicomiso tenga o que adquiera en el futuro conforme al Contrato de Fideicomiso. En cualquier momento durante la vigencia del Contrato de Fideicomiso, las Partes acuerdan que el Patrimonio del Fideicomiso se podrá incrementar derivado de la aportación de Activos Elegibles adicionales al Fideicomiso, en cada caso, sujeto a la aprobación previa del Comité Técnico o de la Asamblea de Tenedores, según se requiera conforme a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso; en el entendido, que tanto la Aportación Inicial, como todas las aportaciones adicionales que se realicen al Patrimonio del Fideicomiso, serán destinadas al cumplimiento de los Fines del Fideicomiso. Lo establecido en la Sección 2.5 del Contrato de Fideicomiso hará las veces de inventario de los bienes que integran el Patrimonio del Fideicomiso al momento de la constitución del Fideicomiso, en cumplimiento de lo dispuesto por el numeral 5.1 de la Circular 1/2005. Dicho inventario del Patrimonio del Fideicomiso se considerará modificado, de tiempo en tiempo, en la medida que los bienes y derechos descritos con anterioridad se integren al Patrimonio del Fideicomiso o se modifiquen.

Características Relevantes del Portafolio del Fideicomiso

El Portafolio del Fideicomiso al 30 de junio de 2024, está compuesto por 14,845 Torres de Telecomunicaciones, junto con (a) los derechos y obligaciones de arrendatario, subarrendatario o bajo cualquier otro título legal, derivados de los contratos de arrendamiento u otros convenios o acuerdos por medio de los cuales se otorgan derechos de posesión, paso, uso, goce o disfrute de los bienes inmuebles (o fracciones de bienes inmuebles) sobre los que se encuentran ubicadas las Torres de Telecomunicaciones, y (b) todos los derechos y obligaciones derivados de los Acuerdos de Sitio relacionados con dichas Torres de Telecomunicaciones.

El 17 de julio de 2020, se tuvo por consumada la adquisición de nuestro primer portafolio, compuesto por 6,500 Torres de Telecomunicaciones, el 29 de diciembre de 2020 completamos la adquisición de nuestro segundo portafolio compuesto por 480 Torres de Telecomunicaciones, y el 20 de abril de 2021 se tuvo por consumada la adquisición de nuestro tercer portafolio compuesto por 2,800 Torres de Telecomunicaciones. Asimismo, al cierre de 2020, se integraron al portafolio de ingresos 91 Torres de Telecomunicaciones y durante el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021 se han construido 854, además con fecha 30 de noviembre de 2021 mediante contrato de compraventa de activos se adquirió de Teléfonos de México, S A B. de C V. (en adelante "Telmex") un portafolio de 958 Torres de Telecomunicaciones adicionales, incluidos sus derechos y obligaciones. Durante el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022 se han construido 1,245, además con fecha 7 de diciembre de 2022 mediante contrato de compraventa de activos se adquirió de Telmex un portafolio de 194 Torres de Telecomunicaciones adicionales, incluidos sus derechos y obligaciones. Con fecha 24 de julio de 2023 mediante contrato de compraventa de activos se adquirió un portafolio de 196 Torres de Telecomunicaciones, incluidos sus derechos y obligaciones. Durante el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023 se construyeron 1,078 Torres de Telecomunicaciones. Por último, al segundo trimestre de 2024 se han construido 449 Torres de Telecomunicaciones.

Las Torres de Telecomunicaciones del Fideicomiso se encuentran ubicadas de forma estratégica en aproximadamente 2,000 localidades en las 32 entidades federativas de México.

Plazo de Vigencia del Programa:

El Programa tendrá una vigencia de 5 (cinco) años contados a partir de su autorización por parte de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores ("CNBV").

Valor nominal de los CBFs:	Será determinado para cada Emisión en el Título, en el Aviso de Oferta Pública o en el Suplemento correspondiente, según sea el caso, en el entendido que será un múltiplo de $100.00 (cien pesos 00/100 M.N.) o 100 (cien) UDIs.
Denominación:	Los CBFs emitidos al amparo del Programa podrán denominarse en Pesos o UDIs, según se señale en el Título, en el Aviso de Oferta Pública o en el Suplemento correspondiente, según sea el caso.
Monto por Emisión:	Será determinado en cada Emisión, según se indique en el Título, en el Aviso de Oferta Pública o en el Suplemento correspondiente, según sea el caso.
Plazo de las Emisiones:	Será determinado para cada Emisión, en el entendido que si la Emisión es de corto plazo no podrá ser menor a 1 (un) día ni mayor a 364 (trescientos sesenta y cuatro) días ("Corto Plazo") y si es de largo plazo no podrá ser menor a 1 (un) año ni mayor a 40 (cuarenta) años ("Largo Plazo"), contados a partir de la fecha de la Emisión correspondiente.
Amortización:	Los CBFs serán amortizados de conformidad con los términos establecidos en el Título, en el Aviso de Oferta Pública o en el Suplemento correspondiente, según sea el caso, pudiendo amortizarse mediante un solo pago al vencimiento o mediante amortizaciones programadas.
Amortización Anticipada:	Los CBFs podrán llevar a cabo la amortización anticipada, según se establezca en el Título, en el Aviso de Oferta Pública o en el Suplemento correspondiente, según sea el caso.
Vencimiento anticipado:	Los CBFs podrán contener disposiciones relativas a su vencimiento anticipado, según se señale en el Título, en el Aviso de Oferta Pública o en el Suplemento correspondiente a cada Emisión, según sea el caso.
Tasa de Interés:	Los CBFs podrán devengar intereses desde la fecha de su emisión y en tanto no sean amortizados en su totalidad. La tasa a la que devenguen intereses los CBFs podrá ser fija o variable y el mecanismo para su determinación y cálculo (incluyendo el primer pago de intereses) serán determinadas en cada ocasión por acuerdo entre la Emisora y se indicará dada a conocer en el Aviso de Oferta Título o en el Suplemento correspondiente, según sea el caso.
Periodicidad en el pago de intereses:	Los intereses devengados al amparo de los CBFs serán pagados con la periodicidad que se establezca para cada Emisión y que se establezca en el Título, en el Aviso de Oferta Pública o en el Suplemento correspondiente, según sea el caso.
Intereses Moratorios:	En caso de incumplimiento en el pago oportuno de principal y/o intereses de los CBFs, según sea el caso, se podrán causar intereses moratorios sobre el principal no pagado, según se determine en el Título, Aviso de Oferta Pública o en el Suplemento correspondiente, según sea el caso.
Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses:	El principal y, en su caso, los intereses devengados respecto de los CBFs se pagarán el día de su vencimiento, mediante transferencia electrónica en el domicilio de S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., cuyas oficinas se encuentran ubicadas en Paseo de la Reforma No. 255, 3er. Piso, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, contra la entrega del Título o de la constancia emitida por INDEVAL, para tal efecto, o contra las constancias o certificaciones que para tales efectos expida dicha institución mediante transferencia electrónica.
Fecha de Emisión y Liquidación:	Será determinada en cada ocasión por acuerdo entre el Fideicomitente y el (los) Intermediario(s) Colocador(es) correspondiente(s) y dada a conocer en el Título, en el Aviso de Oferta Pública o en el Suplemento correspondiente, según sea el caso.
Garantía:	Las Emisiones que se realicen al amparo del presente Programa serán quirografarias.
Calificación de Corto Plazo otorgada por HR Ratings de México, S.A. de C.V.:	"HR+1" significa que el emisor o emisión con esta calificación ofrece alta capacidad para el pago oportuno de obligaciones de deuda de corto plazo y mantienen el más bajo riesgo crediticio. Dentro de esta categoría, a los instrumentos con relativa superioridad en las características crediticias se les asignará la calificación HR+1 La calificación otorgada no constituye una recomendación para comprar, vender o mantener algún instrumento, ni para llevar a cabo algún tipo de negocio, inversión u operación, y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de calificación de HR Ratings y en términos de lo dispuesto en el artículo 7, fracción II y/o III, según corresponda, de las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores.
Calificación de Corto Plazo otorgada por Fitch México, S.A. de C.V.:	"F1+(mex)" Indican la capacidad más fuerte de pago puntual de los compromisos financieros en relación con otros emisores u obligaciones en el mismo país. Bajo la escala de calificaciones nacionales de Fitch, esta calificación se asigna al riesgo de incumplimiento más bajo en relación con otros en el mismo país o la misma unión monetaria. Cuando el perfil de liquidez es particularmente fuerte, se agrega un (+) a la calificación asignada. La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión, y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de Fitch.
Calificación de Certificados Bursátiles de Largo Plazo:	Serán calificadas en su momento y las calificaciones serán dadas a conocer en el Suplemento y demás documentación respectiva.
Aumento en el Número de Certificados Bursátiles Fiduciarios:	El Fiduciario tendrá el derecho de emitir y ofrecer públicamente CBFs adicionales a los CBFs emitidos originalmente al amparo de una Emisión, hasta el monto total autorizado del Programa. Dichos CBFs adicionales tendrán las mismas características que los CBFs originales (con excepción de la fecha de emisión y, en su caso el primer periodo de intereses) y se considerarán parte de la misma Emisión. El Fiduciario no requerirá de autorización de los tenedores de los CBFs originalmente emitidos para realizar la emisión de los CBFs adicionales.
Derechos que confieren a los tenedores:	Cada Certificado Bursátil Fiduciario representará para su titular el derecho de cobro del principal e intereses adeudados por el Fiduciario (en su calidad de fiduciario de cada Fideicomiso Emisor respectivo) como emisor de

	los mismos, en los términos descritos y de conformidad con lo que se establezca en cada Contrato de Fideicomiso y en el Título que documente cada Emisión al amparo del Programa. LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS SE PAGARÁN ÚNICAMENTE CON LOS RECURSOS EXISTENTES EN EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO EMISOR DE QUE SE TRATE (SALVO QUE PARA UNA EMISIÓN EN PARTICULAR SE ESPECIFIQUE LO CONTRARIO) POR LO QUE NO EXISTIRÁ GARANTÍA ALGUNA POR PARTE DEL FIDUCIARIO, EL REPRESENTANTE COMÚN, EL INTERMEDIARIO COLOCADOR U OTRO TERCERO RESPECTO DE DICHO PAGO.
Factores de Riesgo:	El gran público inversionista debe considerar cuidadosamente toda la información contenida en este Prospecto antes de adquirir los Certificados, incluyendo los riesgos descritos en la sección "1. INFORMACIÓN GENERAL—1.3 Factores de Riesgo" de este Prospecto, así como los correspondientes a cada Suplemento, según sea el caso, y la demás información que aparece en dichos documentos. Los Factores de Riesgo de ninguna manera deben considerarse como los únicos riesgos que el gran público inversionista pudiere llegar a enfrentar. El Fideicomitente y Administrador e Inversora Bursátil, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Grupo Financiero Inbursa son parte del mismo grupo empresarial. Por lo que podría existir un interés adicional del referido intermediario en los CBFs.
Posibles Adquirentes:	Personas físicas o morales de nacionalidad mexicana o extranjera cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente. Los posibles adquirentes deberán considerar cuidadosamente toda la información contenida en este Prospecto y en los demás documentos correspondientes, y en especial aquella referente a los Factores de Riesgo, en especial acerca del conflicto de intereses con motivo de que Inbursa y el Fideicomitente y Administrador forman parte del mismo consorcio.
Recursos Netos:	Los recursos netos que se obtengan como resultado de cada Emisión se describirán en el Aviso de Oferta Pública o en el Suplemento correspondiente, según sea el caso.
Obligaciones del Fiduciario Emisor:	Los CBFs que se emitan al amparo del Programa podrán contener obligaciones de dar, hacer y de no hacer del Fiduciario Emisor las cuales se incluirán en el Título, en el Aviso de Oferta Pública o en el Suplemento correspondiente, según sea el caso.
Destino de los Fondos:	El destino de los fondos para cada Emisión llevada a cabo bajo el Programa, se dará a conocer en su momento en el Título, Aviso con fines informativos o Suplemento correspondiente, según sea el caso.
Régimen Fiscal:	La presente sección contiene una breve descripción de ciertos impuestos aplicables en México a la adquisición, propiedad y disposición de instrumentos de deuda como los Certificados Bursátiles Fiduciarios por inversionistas residentes y no residentes en México para efectos fiscales, pero no pretende ser una descripción exhaustiva de todas las consideraciones fiscales que pudieran ser relevantes a la decisión de adquirir o disponer de Certificados Bursátiles Fiduciarios. El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la vigencia de los Certificados Bursátiles Fiduciarios. Recomendamos a todos nuestros inversionistas consultar en forma independiente a sus asesores fiscales respecto a las disposiciones legales vigentes aplicables a la adquisición, propiedad y disposición de instrumentos de deuda como los Certificados Bursátiles Fiduciarios antes de realizar cualquier inversión en los mismos. La tasa de retención aplicable respecto a los intereses pagados se encuentra sujeta a: (i) para las personas físicas y morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 54, 135 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente y el artículo 21 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, es decir, a la tasa del 0.50% anual sobre el monto del capital que dé lugar al pago de intereses; (ii) para los residentes en el extranjero que obtengan ingresos provenientes de México, será aplicable el artículo 153 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; y (iii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en el artículo 166 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo del plazo de los Certificados Bursátiles Fiduciarios. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles Fiduciarios deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de la compra, el mantenimiento o la venta de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto de su situación en particular.
Depositario:	S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.
Intermediario Colocador:	Inversora Bursátil, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Grupo Financiero Inbursa y/o quien señale la Emisora en el Título, en el Aviso de Oferta Pública, en el Suplemento o en los documentos correspondientes a cada Emisión.
Representante Común:	CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, o aquella institución que la Emisora designe para cada Emisión y que se dé a conocer en los documentos correspondientes.

El Fideicomitente y Administrador e Inversora Bursátil, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Grupo Financiero Inbursa son parte del mismo grupo empresarial. Por lo que podría existir un interés adicional del referido intermediario en los CBFs

La Emisora tendrá la obligación de que en la medida en que las características de las emisiones que se realicen al amparo del Programa cambien, se obligara a presentar a la CNBV, BMV e INDEVAL una nueva opinión legal, en términos de lo previsto en el artículo 87, fracción II, de la LMV; en la que opine, en su caso, sobre las nuevas características de las emisiones de que se trate.

INTERMEDIARIO COLOCADOR

INBURSA
Casa de Bolsa

Inversora Bursátil, S.A. de C.V., Casa de Bolsa,
Grupo Financiero Inbursa

La inscripción preventiva de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, emitidos al amparo de un Programa de colocación, que se describe fue autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y los Certificados objeto del mismo se encuentran inscritos con el No. 3265-4.19-2024-002 en el Registro Nacional de Valores y son aptos para ser inscritos en el listado correspondiente de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

La inscripción preventiva en el Registro tiene efectos declarativos y no convalidan los actos jurídicos que sean nulos de conformidad con las leyes aplicables, ni implican certificación sobre la bondad de los valores inscritos en el mismo o sobre la solvencia, liquidez o calidad crediticia de la Emisora. En virtud de lo anterior, el contenido, exactitud, veracidad y oportunidad de la información y documentación corresponden a la exclusiva responsabilidad de las personas que la suscriben, y no implica certificación ni opinión o recomendación alguna de la CNBV, del intermediario colocador, el Fiduciario o la BMV, sobre la solvencia, liquidez o calidad crediticia de la Emisora o la bondad de los valores.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, la solvencia de la Emisora o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en este Prospecto, ni convalida los actos que en su caso, hubieran sido realizados en contravención de las leyes.

El Prospecto del Programa podrá ser consultado en la página de internet de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. en la dirección www.bmv.com.mx, en el portal de internet del Administrador del Fideicomiso www.telesites.com.mx o en el portal de internet de la CNBV en la siguiente dirección www.gob.mx/cnbv ninguna de dichas páginas de internet forman parte del presente Prospecto. El presente Prospecto se encuentra a disposición con el Intermediario Colocador.

Ciudad de México., a 21 de octubre de 2024. Oficio de Autorización CNBV para publicación 153/3855/2024 de fecha 16 de octubre de 2024.

Manifestamos que a la fecha de presentación de este Prospecto y con base en la información que tenemos a nuestra disposición, a nuestro leal saber y entender, el Fiduciario Emisor reúne los supuestos contenidos en el artículo 13 Bis de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores" publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones.

EL FIDUCIARIO

BANCO ACTINVER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,
GRUPO FINANCIERO ACTINVER, DIVISIÓN FIDUCIARIA
ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO 4594

Mauricio Rangel Laisequilla
Delegado Fiduciario

Jorge Luis Muro Sosa
Delegado Fiduciario

Manifestamos que a la fecha de presentación de este Prospecto y con base en la información que tenemos a nuestra disposición, a nuestro leal saber y entender, el Fiduciario Emisor reúne los supuestos contenidos en el artículo 13 Bis de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores" publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones.

EL FIDEICOMITENTE Y ADMINISTRADOR

OPERADORA DE SITES MEXICANOS, S.A. DE C.V.
(ACTUALMENTE OPERADORA DE SITES MEXICANOS, S.A.B. DE C.V.)

Gerardo Kuri Kaufmann
Miembro del Comité Ejecutivo[1]

Juan Rodríguez Torres
Miembro del Comité Ejecutivo

Karla Ileana Arroyo Morales
Directora de Finanzas

Eriván Urióstegui Hernández
Director Jurídico

[1] Dentro del Fideicomitente, la persona con la jerarquía más alta en el Consejo de Administración son los Miembros del Comité Ejecutivo por lo que tiene las mismas facultades que un director general.

Manifestamos que a la fecha de presentación de este Prospecto y con base en la información que tenemos a nuestra disposición, a nuestro leal saber y entender, el Fiduciario Emisor reúne los supuestos contenidos en el artículo 13 Bis de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores" publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones.

Inversora Bursátil, S.A. de C.V., Casa de Bolsa,
Grupo Financiero Inbursa.



Ing. Luis Roberto Frías Humphrey
Representante Legal

ÍNDICE

I. INFORMACIÓN GENERAL 18

1.1 GLOSARIO DE TÉRMINOS Y CONDICIONES 18

1.2 RESUMEN EJECUTIVO 24

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia al reporte anual del Fideicomiso por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2023, el cual fue presentado a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2024 y que puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Administrador del Fideicomiso en la dirección www.telesites.com.mx.

1.3 FACTORES DE RIESGO 25

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia al reporte anual del Fideicomiso por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2023, el cual fue presentado a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2024 y que puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Administrador del Fideicomiso en la dirección www.telesites.com.mx.

1.4 OTROS VALORES 27

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia al reporte anual del Fideicomiso por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2023, el cual fue presentado a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2024 y que puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Administrador del Fideicomiso en la dirección www.telesites.com.mx.

1.5 DOCUMENTOS DE CARÁCTER PÚBLICO 28

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia al reporte anual del Fideicomiso por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2023, el cual fue presentado a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2024 y que puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Administrador del Fideicomiso en la dirección www.telesites.com.mx.

II. EL PROGRAMA 29

2.1 CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA

2.1.1 Tipo de Instrumento 29
2.1.2 Monto Total Autorizado del Programa con carácter revolvente 29
2.1.3 Monto de las Emisiones 29
2.1.4 Número de Certificados 29
2.1.5 Plazo de Vigencia del Programa 29
2.1.6 Plazo de Vigencia de las Emisiones 30
2.1.7 Valor Nominal de los Certificados 30
2.1.8 Denominación 30
2.1.9 Fecha de Emisión y Liquidación 30
2.1.10 Precio de Colocación 30
2.1.11 Emisión de Certificados Adicionales 30
2.1.12 Fuente de Pago 31
2.1.13 Tipo de Oferta 31
2.1.14 Tasa de Interés 31
2.1.15 Fechas de Pago de Intereses 40
2.1.16 Intereses Moratorios 40
2.1.17 Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses 40
2.1.18 Garantía 40
2.1.19 Amortización 40
2.1.20 Amortización Anticipada 40
2.1.21 Vencimiento Anticipado 40
2.1.22 Obligaciones de Hacer, No Hacer 40

2.1.23 Inscripción, Listado y Clave de Pizarra de los Valores 41
2.1.24 Depositario 41
2.1.25 Posibles Adquirentes 41
2.1.26 Intermediario Colocador 41
2.1.27 Autorización Corporativa del Programa 41
2.1.28 Representante Común 41
2.1.29 Legislación 41
2.1.30 Régimen Fiscal 42
2.1.31 Suplementos 42
2.1.32 Calificación 42
2.1.33 Autorización de la CNBV y Registro en el RNV 43
2.1.34 Cumplimiento de las Disposiciones de la CNBV 43
2.1.35 Derechos que confieren a los tenedores. 44
2.1.36 Lineamientos de Apalancamiento 44
2.2 DESTINO DE LOS FONDOS 46
2.3 PLAN DE DISTRIBUCIÓN 47
2.4 GASTOS RELACIONADOS CON EL PROGRAMA 49
2.5 ESTRUCTURA DE CAPITAL DESPUÉS DE LA OFERTA 50
2.6 FUNCIONES DEL REPRESENTANTE COMÚN 51
2.7 FACULTADES, REGLAS DE INSTALACIÓN Y QUÓRUMS DE LAS ASAMBLEAS DE TENEDORES 54
2.8 NOMBRES DE LAS PERSONAS CON PARTICIPACIÓN RELEVANTE EN EL PROGRAMA 57

III. EL FIDEICOMISO 59

3.1 HISTORIA Y DESARROLLO DEL FIDEICOMISO 59
La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia al reporte anual del Fideicomiso por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2023, el cual fue presentado a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2024 y que puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Administrador del Fideicomiso en la dirección www.telesites.com.mx.

3.2 DESCRIPCIÓN DEL NEGOCIO 60
La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia al reporte anual del Fideicomiso por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2023, el cual fue presentado a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2024 y que puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Administrador del Fideicomiso en la dirección www.telesites.com.mx.

3.2.1 Sectores inmobiliarios en los que el fideicomiso estará enfocado a invertir 60
La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia al reporte anual del Fideicomiso por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2023, el cual fue presentado a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2024 y que puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Administrador del Fideicomiso en la dirección www.telesites.com.mx.

3.2.2 Patentes, licencias, marcas y otros contratos 60
La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia al reporte anual del Fideicomiso por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2023, el cual fue presentado a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2024 y que puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Administrador del Fideicomiso en la dirección www.telesites.com.mx.

3.2.3 Principales clientes 60
La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia al reporte anual del Fideicomiso por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2023, el cual fue presentado a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2024 y que puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Administrador del Fideicomiso en la dirección www.telesites.com.mx.

3.2.4 Legislación aplicable y régimen fiscal 60
La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia al reporte anual del Fideicomiso por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2023, el cual fue presentado a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2024 y que puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Administrador del Fideicomiso en la dirección www.telesites.com.mx.

3.2.5 Recursos humanos 60
La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia al reporte anual del Fideicomiso por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2023, el cual fue presentado a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2024 y que puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Administrador del Fideicomiso en la dirección www.telesites.com.mx.

3.2.6 Información de mercado 61
La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia al reporte anual del Fideicomiso por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2023, el cual fue presentado a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2024 y que puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Administrador del Fideicomiso en la dirección www.telesites.com.mx.

3.2.7 Estructura de administración 61
La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia al reporte anual del Fideicomiso por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2023, el cual fue presentado a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2024 y que puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Administrador del Fideicomiso en la dirección www.telesites.com.mx.

3.2.8 Procesos judiciales, administrativos o arbitrales 61
La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia al reporte anual del Fideicomiso por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2023, el cual fue presentado a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2024 y que puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Administrador del Fideicomiso en la dirección www.telesites.com.mx.

3.2.9 Derechos que confieren los certificados bursátiles fiduciarios inmobiliario 61
La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia al reporte anual del Fideicomiso por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2023, el cual fue presentado a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2024 y que puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Administrador del Fideicomiso en la dirección www.telesites.com.mx.

3.2.9 Distribuciones 61
La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia al reporte anual del Fideicomiso por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2023, el cual fue presentado a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2024 y que puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Administrador del Fideicomiso en la dirección www.telesites.com.mx.

3.3 DESCRIPCIÓN DE LOS ACTIVOS QUE CONFORMAN EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO 62
La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia al reporte anual del Fideicomiso por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2023, el cual fue presentado a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2024 y que puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Administrador del Fideicomiso en la dirección www.telesites.com.mx.

3.3.1 INMUEBLES PROPIEDAD DEL FIDEICOMISO 62
La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia al reporte anual del Fideicomiso por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2023, el cual fue presentado a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2024 y que puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Administrador del Fideicomiso en la dirección www.telesites.com.mx.

3.3.2 ADQUISICIONES INMOBILIARIAS O DESARROLLOS INMOBILIARIOS 62
La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia al reporte anual del Fideicomiso por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2023, el cual fue presentado a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2024 y que puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Administrador del Fideicomiso en la dirección www.telesites.com.mx.

3.3.3 Evolución de los activos del Fideicomiso 62
La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia al reporte anual del Fideicomiso por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2023, el cual fue presentado a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2024 y que puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Administrador del Fideicomiso en la dirección www.telesites.com.mx.

3.3.4 Desempeño de los activos del Fideicomiso 62
La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia al reporte anual del Fideicomiso por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2023, el cual fue presentado a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2024 y que puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Administrador del Fideicomiso en la dirección www.telesites.com.mx.

3.3.5 Plan de negocios, análisis y calendario de inversiones y, en su caso, desinversiones 62
La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia al reporte anual del Fideicomiso por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2023, el cual fue presentado a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2024 y que puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Administrador del Fideicomiso en la dirección www.telesites.com.mx

3.3.6 Informe de deudores relevantes 63
La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia al reporte anual del Fideicomiso por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2023, el cual fue presentado a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2024 y que puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Administrador del Fideicomiso en la dirección www.telesites.com.mx

3.4 CONTRATOS Y ACUERDOS RELEVANTES 64
La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia al reporte anual del Fideicomiso por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2023, el cual fue presentado a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2024 y que puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Administrador del Fideicomiso en la dirección www.telesites.com.mx.

3.5 ADMINISTRADORES 65
La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia al reporte anual del Fideicomiso por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2023, el cual fue presentado a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2024 y que puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Administrador del Fideicomiso en la dirección www.telesites.com.mx.

3.6 COMISIONES, COSTOS Y GASTOS DEL ADMINISTRADOR, ASESOR O DE CUALQUIER OTRO(S) TERCERO(S) QUE RECIBA(N) PAGO POR PARTE DEL FIDEICOMISO 66
La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia al reporte anual del Fideicomiso por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2023, el cual fue presentado a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2024 y que puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Administrador del Fideicomiso en la dirección www.telesites.com.mx

3.7 **Operaciones con personas relacionadas y conflictos de interés** 67
La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia al reporte anual del Fideicomiso por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2023, el cual fue presentado a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2024 y que puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Administrador del Fideicomiso en la dirección www.telesites.com.mx

3.8 **Auditores externos del fideicomiso** 68
La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia al reporte anual del Fideicomiso por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2023, el cual fue presentado a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2024 y que puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Administrador del Fideicomiso en la dirección www.telesites.com.mx

3.9 **Otros terceros obligados con el fideicomiso o los tenedores** 69
La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia al reporte anual del Fideicomiso por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2023, el cual fue presentado a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2024 y que puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Administrador del Fideicomiso en la dirección www.telesites.com.mx

3.10 **Mercado de capitales.** 70

3.10.1 Estructura del fideicomiso y principales tenedores 70
La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia al reporte anual del Fideicomiso por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2023, el cual fue presentado a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2024 y que puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Administrador del Fideicomiso en la dirección www.telesites.com.mx

3.10.2 Comportamiento de los certificados bursátiles fiduciarios inmobiliarios en el mercado de valores 70
La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia al reporte anual del Fideicomiso por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2023, el cual fue presentado a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2024 y que puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Administrador del Fideicomiso en la dirección www.telesites.com.mx

3.10.3 Formador de mercado 70
La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia al reporte anual del Fideicomiso por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2023, el cual fue presentado a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2024 y que puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Administrador del Fideicomiso en la dirección www.telesites.com.mx

IV. EL ADMINISTRADOR 71

4.1 HISTORIA Y DESARROLLO DEL ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO O A QUIEN SE LE ENCOMIENDEN DICHAS FUNCIONES 71

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia al reporte anual del Fideicomiso por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2023, el cual fue presentado a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2024 y que puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Administrador del Fideicomiso en la dirección www.telesites.com.mx

4.2 DESCRIPCIÓN DEL NEGOCIO 72

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia al reporte anual del Fideicomiso por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2023, el cual fue presentado a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2024 y que puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Administrador del Fideicomiso en la dirección www.telesites.com.mx

4.2.1 Actividad Principal 72

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia al reporte anual del Fideicomiso por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2023, el cual fue presentado a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2024 y que puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Administrador del Fideicomiso en la dirección www.telesites.com.mx

4.2.2 Recursos Humanos 72

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia al reporte anual del Fideicomiso por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2023, el cual fue presentado a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2024 y que puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Administrador del Fideicomiso en la dirección www.telesites.com.mx

4.2.3 Estructura corporativa 72

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia al reporte anual del Fideicomiso por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2023, el cual fue presentado a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2024 y que puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Administrador del Fideicomiso en la dirección www.telesites.com.mx

4.2.4 Procesos judiciales, administrativos o arbitrales 72

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia al reporte anual del Fideicomiso por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2023, el cual fue presentado a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2024 y que puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Administrador del Fideicomiso en la dirección www.telesites.com.mx

4.3 ADMINISTRADORES Y TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS 73

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia al reporte anual del Fideicomiso por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2023, el cual fue presentado a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2024 y que puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Administrador del Fideicomiso en la dirección www.telesites.com.mx

V. INFORMACIÓN FINANCIERA DEL FIDEICOMISO 74

5.1 INFORMACIÓN FINANCIERA SELECCIONADA DEL FIDEICOMISO 74

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia al reporte anual del Fideicomiso por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2023, el cual fue presentado a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2024 y del reporte trimestral del Fideicomiso por el trimestre terminado el 30 de junio de 2024, el cual fue presentado a la CNBV y a la BMV el 24 de julio de 2024 y que pueden ser consultados en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Administrador del Fideicomiso en la dirección www.telesites.com.mx

5.2 INFORME DE CRÉDITOS RELEVANTES 75

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia al reporte anual del Fideicomiso por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2023, el cual fue presentado a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2024 y del reporte trimestral del Fideicomiso por el trimestre terminado el 30 de junio de 2024, el cual fue presentado a la CNBV y a la BMV el 24 de julio de 2024 y que pueden ser consultados en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Administrador del Fideicomiso en la dirección www.telesites.com.mx

5.3 COMENTARIOS Y ANÁLISIS DE LA ADMINISTRACIÓN SOBRE LOS RESULTADOS DE OPERACIÓN 76

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia al reporte anual del Fideicomiso por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2023, el cual fue presentado a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2024 y del reporte trimestral del Fideicomiso por el trimestre terminado el 30 de junio de 2024, el cual fue presentado a la CNBV y a la BMV el 24 de julio de 2024 y que pueden ser consultados en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Administrador del Fideicomiso en la dirección www.telesites.com.mx

5.3.1 . Resultados de la operación 76

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia al reporte anual del Fideicomiso por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2023, el cual fue presentado a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2024 y del reporte trimestral del Fideicomiso por el trimestre terminado el 30 de junio de 2024, el cual fue presentado a la CNBV y a la BMV el 24 de julio de 2024 y que pueden ser consultados en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Administrador del Fideicomiso en la dirección www.telesites.com.mx

5.3.2 Situación financiera, liquidez y recursos de capital 76

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia al reporte anual del Fideicomiso por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2023, el cual fue presentado a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2024 y del reporte trimestral del Fideicomiso por el trimestre terminado el 30 de junio de 2024, el cual fue presentado a la CNBV y a la BMV el 24 de julio de 2024 y que pueden ser consultados en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Administrador del Fideicomiso en la dirección www.telesites.com.mx

5.3.3 Control Interno 76

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia al reporte anual del Fideicomiso por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2023, el cual fue presentado a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2024 y del reporte trimestral del Fideicomiso por el trimestre terminado el 30 de junio de 2024, el cual fue presentado a la CNBV y a la BMV el 24 de julio de 2024 y que pueden ser consultados en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Administrador del Fideicomiso en la dirección www.telesites.com.mx

5.4 ESTIMACIONES, PROVISIONES O RESERVAS CONTABLES CRÍTICAS 77
La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia al reporte anual del Fideicomiso por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2023, el cual fue presentado a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2024 y del reporte trimestral del Fideicomiso por el trimestre terminado el 30 de junio de 2024, el cual fue presentado a la CNBV y a la BMV el 24 de julio de 2024 y que pueden ser consultados en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Administrador del Fideicomiso en la dirección www.telesites.com.mx

VI. ADMINISTRACIÓN 78

6.1 **Auditores Externos 78**
La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia al reporte anual del Fideicomiso por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2023, el cual fue presentado a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2024 y que puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Administrador del Fideicomiso en la dirección www.telesites.com.mx.

6.2 OPERACIONES CON PERSONAS RELACIONADAS Y CONFLICTOS DE INTERÉS 79
La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia al reporte anual del Fideicomiso por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2023, el cual fue presentado a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2024 y que puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Administrador del Fideicomiso en la dirección www.telesites.com.mx.

VII. INFORMACIÓN FINANCIERA DE LA ADMINISTRACIÓN INTERNA 80

7.1 INFORMACIÓN FINANCIERA SELECCIONADA 80
La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia al reporte anual del Fideicomiso por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2023, el cual fue presentado a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2024 y del reporte trimestral del Fideicomiso por el trimestre terminado el 30 de junio de 2024, el cual fue presentado a la CNBV y a la BMV el 24 de julio de 2024 y que pueden ser consultados en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Administrador del Fideicomiso en la dirección www.telesites.com.mx

7.2 COMENTARIOS Y ANÁLISIS DE LA ADMINISTRACIÓN SOBRE LOS RESULTADOS DE OPERACIÓN 81
La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia al reporte anual del Fideicomiso por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2023, el cual fue presentado a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2024 y del reporte trimestral del Fideicomiso por el trimestre terminado el 30 de junio de 2024, el cual fue presentado a la CNBV y a la BMV el 24 de julio de 2024 y que pueden ser consultados en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Administrador del Fideicomiso en la dirección www.telesites.com.mx

7.2.1 **Resultados de la operación 81**
La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia al reporte anual del Fideicomiso por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2023, el cual fue presentado a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2024 y del reporte trimestral del Fideicomiso por el trimestre terminado el 30 de junio de 2024, el cual fue presentado a la CNBV y a la BMV el 24 de julio de 2024 y que pueden ser consultados en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Administrador del Fideicomiso en la dirección www.telesites.com.mx

7.2.2 **Situación financiera, liquidez y recursos de capital.** 81

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia al reporte anual del Fideicomiso por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2023, el cual fue presentado a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2024 y del reporte trimestral del Fideicomiso por el trimestre terminado el 30 de junio de 2024, el cual fue presentado a la CNBV y a la BMV el 24 de julio de 2024 y que pueden ser consultados en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Administrador del Fideicomiso en la dirección www.telesites.com.mx

VIII. PERSONAS RESPONSABLES 82

IX. ANEXOS 87

9.1 ESTADOS FINANCIEROS

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia los estados financieros dictaminados del Fideicomiso por los ejercicios concluidos el 31 de diciembre de 2023, 31 de diciembre de 2022 y 31 de diciembre de 2021 los cuales fueron presentados a la CNBV y a la BMV los días 30 de abril de 2024, 02 de mayo de 2023 y 29 de abril de 2022, respectivamente, así como al reporte trimestral del Fideicomiso por el trimestre terminado el 30 de junio de 2024, el cual fue presentado a la CNBV y a la BMV el 24 de julio de 2024 y que pueden ser consultados en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Administrador del Fideicomiso en la dirección www.telesites.com.mx

9.2 OPINIÓN LEGAL

9.3 DICTÁMENES SOBRE LA CALIFICACIÓN CREDITICIA DE LOS CERTIFICADOS DE CORTO PLAZO

Los anexos forman parte integral del Prospecto de Colocación.

Ningún intermediario, apoderado para celebrar operaciones con el público, o cualquier otra persona ha sido autorizada para proporcionar información o hacer cualquier declaración que no esté contenida en este documento. Como consecuencia de lo anterior, cualquier información o declaración que no esté contenida en este documento deberá entenderse como no autorizada por la Emisora y el Intermediario Colocador.

I. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 GLOSARIO DE TÉRMINOS Y CONDICIONES

A menos que en el texto correspondiente se indique lo contrario, los siguientes términos que se utilizan en este Prospecto con mayúscula inicial, tendrán el significado que se les atribuye a continuación y podrán ser utilizados indistintamente en singular o plural en el presente Prospecto.

Término	Definición
Activos Elegibles	Significa, conjuntamente, los activos que cumplan los requisitos previstos en las Disposiciones Fiscales en Materia de FIBRAs, incluyendo: (a) los derechos y obligaciones de arrendatario, subarrendatario o bajo cualquier otro título legal, derivados de los contratos de arrendamiento u otros convenios o acuerdos por medio de los cuales se otorgan derechos de posesión, paso, uso, goce o disfrute de los bienes inmuebles (o fracciones de bienes inmuebles) sobre los que se encuentran ubicadas las Torres de Telecomunicaciones; (b) las Torres de Telecomunicaciones; y (c) todos los derechos y obligaciones derivados de los Acuerdos de Sitio.
Acuerdo de Sitio	Significa los contratos u acuerdos de arrendamiento y/o de prestación del servicio de acceso y uso compartido de las Torres de Telecomunicaciones para el uso, operación, explotación, funcionamiento y aprovechamiento de las mismas.
Administrador	Significa Operadora de Sites Mexicanos, S.A. de C.V., (actualmente Operadora de Sites Mexicanos, S.A.B. de C.V.) en su carácter de administrador del Fideicomiso, o sus sucesores, cesionarios, o la Persona que sea subsecuentemente designado como administrador del Fideicomiso conforme a los términos del Contrato de Fideicomiso y del Contrato de Administración
Afiliada	Significa, respecto a cualquier Persona, cualquier Persona que directa o indirectamente Controle o sea Controlada por, o esté bajo Control común con dicha Persona.
América Móvil	América Móvil, S.A.B. de C.V.
Auditor Externo	Significa Mancera, S.C. Ernst & Young México u cualquier otro auditor externo de reconocido prestigio internacional, con presencia en México, contratado por el Fiduciario conforme a las instrucciones del Administrador en términos de lo previsto en el Contrato de Fideicomiso
Autoridad Gubernamental	Significa, cualquier país, gobierno, dependencia, estado, municipio o cualquier subdivisión política de los mismos, o cualquier otra entidad o dependencia que ejerza funciones administrativas, ejecutivas, legislativas, judiciales, monetarias o regulatorias del gobierno o que pertenezcan al gobierno
BMV	Significa, Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.
CBFs o los Certificados	Significa, los certificados bursátiles fiduciarios.
CBFs de Corto Plazo	Significa que si la Emisión es de corto plazo no podrá ser menor a 1 (un) día ni mayor a 364 (trescientos sesenta y cuatro) días ("Corto Plazo"), contados a partir de la fecha de la Emisión correspondiente.
CBFs de Largo Plazo	Significa que si la Emisión es de largo plazo no podrá ser menor a 1 (un) año ni mayor a 40 (cuarenta) años ("Largo Plazo"), contados a partir de la fecha de la Emisión correspondiente.
Circular 1/2005	Significa la Circular 1/2005 emitida por el Banco de México, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de junio de 2005, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de junio de 2005, que refiere a las Reglas a las que deberán sujetarse

	las instituciones de banca múltiple; casas de bolsa; instituciones de seguros; instituciones de fianzas y sociedades financieras de objeto múltiple, en las operaciones de fideicomiso, según la misma sea modificada, ya sea parcial o totalmente, adicionada o de cualquier otra forma reformada en cualquier momento.
CNBV	Significa, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores
Convenio de Aportación	Significa cada uno de los convenios que OPSIMEX, en su carácter de fideicomitente del Fideicomiso celebré con el Fiduciario con el fin de aportar Activos Elegibles al Patrimonio del Fideicomiso.
CUAE	Significa las Disposiciones de carácter general aplicables a las entidades y emisoras supervisadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores que contraten servicios de auditoría externa de estados financieros básicos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 26 de abril de 2018, según las mismas hayan sido o sean modificadas o reformadas de tiempo en tiempo.
CUE o Circular Única	Significa las Disposiciones de Carácter General aplicables a las Emisoras de Valores y a otros Participantes del Mercado de Valores, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003, según las mismas hayan sido y sean modificadas, ya sea parcial o totalmente, adicionadas o de cualquier otra forma reformadas en cualquier momento.
Disposiciones Fiscales en Materia de FIBRAs	Significa los artículos 187 y 188 de la LISR, las reglas 3.21.2.1., 3.21.2.4., 3.21.2.5., 3.21.2.6., 3.21.2.7., 3.21.2.8., 3.21.2.10., 3.21.2.11., 3.21.2.12, 3.21.2.13 y 3.21.2.14 de la RMF, según sean aplicables, y cualquier otra disposición fiscal aplicable a los fideicomisos dedicados a la adquisición o construcción de bienes inmuebles o a las partes de dichos fideicomisos, o cualesquier otras disposiciones que resulten aplicables y/o las sustituyan en cualquier momento.
Emisnet	Significa el Sistema Electrónico de Comunicación con Emisoras de Valores a cargo de la BMV.
Endeudamiento	Significa, en relación con cualquier Persona, (i) todo el endeudamiento de dicha Persona por dinero prestado y cualesquier otras obligaciones contingentes u otras de dicha Persona respecto de fianzas, cartas de crédito y aceptaciones bancarias, estén o no vencidas, excluyendo coberturas y otros contratos de derivados e instrumentos financieros similares, (ii) todas las obligaciones de dicha Persona evidenciadas por pagarés, bonos, obligaciones, CBFs o instrumentos de deuda similares, (iii) todas las obligaciones de arrendamientos financieros de dicha Persona, (iv) todos los endeudamientos referidos en los numerales (i), (ii) o (iii) anteriores garantizados por (o por los cuales el poseedor de dicho endeudamiento tenga un derecho existente, contingente o de cualquier otra manera, garantizados por) cualquier gravamen sobre los activos (incluyendo cuentas y derechos contractuales) de dicha Persona, a pesar de que dicha Persona no haya asumido ni se haya hecho responsable del pago de dicha deuda, (v) todo el endeudamiento de terceros garantizado por dicha Persona (sin contabilizar doblemente cualquier endeudamiento referido en los numerales (i), (ii), (iii) o (iv) anteriores) y (vi) todas las cantidades (incluyendo, sin limitación, intereses moratorios y primas de prepago) debidas sobre cualesquier endeudamiento referido en los numerales (i), (ii), (iii), (iv) o (v) anteriores. Endeudamiento no incluirá cantidades disponibles para ser dispuestas o prestadas bajo contratos de crédito u obligaciones similares que no hayan sido dispuestas o desembolsadas salvo que el Administrador determine que dichos montos sean utilizados para fondear, en todo o en parte, cualesquier compromisos obligatorios del Fideicomiso existentes a dicha fecha de determinación, según lo determine el Administrador.
Escisión de América Móvil	Significa aquella escisión mediante la cual América Móvil traspasó activos, pasivos y capital a TELESITES.
Escisión de Sercotel	Significa aquella escisión mediante la cual Sercotel traspasó activos, pasivos y capital a Promotora.

Escisión de Telcel	Significa aquella escisión mediante la cual Telcel traspasó activos, pasivos y capital a OPSIMEX.
Fideicomitente	Significa OPSIMEX en su carácter de fideicomitente del Contrato de Fideicomiso.
Fines del Fideicomiso	El fin primordial del Fideicomiso es la adquisición o construcción de Activos Elegibles en México que se destinen al arrendamiento o para su explotación comercial, a través de la prestación del servicio de acceso y uso compartido de Infraestructura Pasiva, para su uso, operación, explotación, funcionamiento y aprovechamiento como emplazamiento para Infraestructura Activa e Infraestructura Pasiva, la adquisición del derecho a percibir ingresos provenientes del arrendamiento de dichos Activos Elegibles o de la prestación de dicho servicio, así como otorgar financiamiento para esos fines con garantía hipotecaria de los Activos Elegibles, en todo caso realizado directamente por el Fideicomiso o a través de fideicomisos, conforme a las Disposiciones Fiscales en Materia de FIBRAs; en el entendido, que a efecto de cumplir con dichos fines, el Fiduciario deberá: (i) llevar a cabo Emisiones conforme a los términos del Contrato de Fideicomiso; (ii) recibir y utilizar los Recursos de la Emisión derivados de cada Emisión conforme a los términos establecidos en el Contrato de Fideicomiso, incluyendo para el pago de los Gastos del Fideicomiso; (iii) realizar Inversiones conforme a la Cláusula Novena del Contrato de Fideicomiso; (iv) adquirir, mantener y enajenar los derechos y activos que comprendan el Patrimonio del Fideicomiso conforme a los términos del Contrato de Fideicomiso; (v) realizar Distribuciones conforme a la Sección 12.1 del Contrato de Fideicomiso; (vi) realizar cualquier otro tipo de actividades que el Administrador o, en su caso, cualquier otra Persona u órgano que conforme a los términos del Contrato de Fideicomiso tenga derecho a instruir al Fiduciario, le instruya al Fiduciario por considerarlas necesarias, recomendables, convenientes o adicionales a las anteriores; (vii) celebrar, antes de la oferta pública de los CBFIs y previa instrucción del Administrador, o de tiempo en tiempo según sea instruido por el Administrador, los Convenios de Aportación en los términos y condiciones instruidos por éste y cualesquier otros actos necesarios a efecto de adquirir el Portafolio Inicial o ampliar o modificar, de tiempo en tiempo, el Patrimonio del Fideicomiso; y (viii) realizar cualesquiera otros actos o actividades lícitas consistentes con lo anterior (los "Fines del Fideicomiso").
Instituto o IFT	Significa el Instituto Federal de Telecomunicaciones.
Indeval	Significa, S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.
Infraestructura Activa	Significa los elementos electrónicos de las redes de telecomunicaciones o radiodifusión que almacenan, emiten, procesan, reciben o transmiten escritos, imágenes, sonidos, señales, signos o información de cualquier naturaleza.
Infraestructura de Sitios o Infraestructura Pasiva	Significa los elementos no electrónicos de las redes de telecomunicaciones compuestos fundamentalmente por: (i) los espacios físicos en inmuebles (o fracciones de los mismos inmuebles) poseídos bajo cualquier título legal; (ii) las Torres de Telecomunicaciones.
ISR	Significa el Impuesto Sobre la Renta y/o aquella contribución que lo sustituya y/o complemente de tiempo en tiempo.
IVA	Significa el Impuesto al Valor Agregado y/o aquella contribución que lo sustituya y/o complemente de tiempo en tiempo.
LGSM	Significa la Ley General de Sociedades Mercantiles.
LGTOC	Significa la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.
LISR	Significa, la Ley del Impuesto sobre la Renta, según sea modificada y/o adicionada en cualquier momento.
LIVA	Significa, la Ley del Impuesto al Valor Agregado, según sea modificada y/o adicionada en cualquier momento.

LMV	Significa, la Ley del Mercado de Valores, según sea modificada y/o adicionada en cualquier momento.
México	Significa, los Estados Unidos Mexicanos.
NIIF	Significa, las Normas Internacionales de Información Financiera (International Financial Reporting Standards o IFRS), según las mismas sean emitidas de tiempo en tiempo por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (International Accounting Standards Board).
Oferta de Referencia de Torres 2015	Significa la oferta de referencia para la prestación del servicio de acceso y uso compartido de infraestructura pasiva aprobada a Telcel por el IFT mediante resolución P/IFT/051114/376 de fecha 5 de noviembre de 2014, vigente hasta el 31 de diciembre de 2015.
Oferta de Referencia de Torres 2016-2017	Significa la oferta de referencia para la prestación del servicio de acceso y uso compartido de infraestructura pasiva aprobada a Telcel por el IFT mediante resolución P/IFT/EXT/241115/173 de fecha 24 de noviembre de 2015, vigente entre el 1° de enero de 2016 y hasta el 31 de diciembre de 2017.
Oferta de Referencia de Torres 2018	Significa la oferta de referencia para la prestación del servicio de acceso y uso compartido de infraestructura pasiva aprobada a OPSIMEX por el IFT mediante resolución P/IFT/131217/908 de fecha 13 de diciembre de 2017, vigente entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2018.
Oferta de Referencia de Torres 2019	Significa la oferta de referencia para la prestación del servicio de acceso y uso compartido de infraestructura pasiva aprobada a OPSIMEX por el IFT mediante resolución P/IFT/EXT/051018/10 de fecha 5 de octubre de 2018, vigente hasta el 31 de diciembre de 2019.
Oferta de Referencia de Torres 2020	Significa la oferta de referencia para la prestación del servicio de acceso y uso compartido de infraestructura pasiva aprobada a OPSIMEX por el IFT mediante resolución P/IFT/271119/745 de fecha 27 de noviembre de 2017, vigente entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2020.
Oferta de Referencia de Torres 2021	Significa la oferta de referencia para la prestación del servicio de acceso y uso compartido de infraestructura pasiva aprobada a OPSIMEX por el IFT mediante resolución P/IFT/021220/491 de fecha 2 de diciembre de 2020, vigente entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2021.
Oferta de Referencia de Torres 2022	Significa la oferta de referencia para la prestación del servicio de acceso y uso compartido de infraestructura pasiva aprobada a OPSIMEX por el IFT mediante resolución P/IFT/011221/678 de fecha 1 de diciembre de 2021, vigente entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2022.
Oferta de Referencia de Torres 2023	Significa la oferta de referencia para la prestación del servicio de acceso y uso compartido de infraestructura pasiva aprobada a la Sociedad por el IFT mediante resolución P/IFT/231122/680 de fecha 23 de noviembre de 2022, vigente entre el 1° de enero al 31 de diciembre de 2023.
Oferta de Referencia de Torres 2024	Significa la oferta de referencia para la prestación del servicio de acceso y uso compartido de infraestructura pasiva aprobada a la Sociedad por el IFT mediante resolución P/IFT/231123/592 de fecha 22 de noviembre de 2023, vigente entre el 1° de enero al 31 de diciembre de 2024, misma que puede ser consultada ingresando a la siguiente dirección electrónica de Internet: https://www.telesites.com.mx/oferta-AUCIP.html
Oferta de Referencia de Torres	Indistintamente la Oferta de Referencia de Torres 2015, la Oferta de Referencia de Torres 2016-2017, la Oferta de Referencia de Torres 2018, la Oferta de Referencia de Torres 2019, la Oferta de Referencia de Torres 2020 la Oferta de Referencia de Torres 2021 y Oferta de Referencia de Torres 2022, la Oferta de Referencia de Torres 2023. y la Oferta de Referencia de Torres 2024.
OPSIMEX	Significa, Operadora de Sites Mexicanos, S.A.B. de C.V.

Patrimonio del Fideicomiso	Durante la vigencia del Contrato de Fideicomiso, el patrimonio del fideicomiso se conforma o se conformará, según sea el caso, de los siguientes activos y bienes (conjuntamente, el "Patrimonio del Fideicomiso"), en el entendido, que los activos y bienes que integren el Patrimonio del Fideicomiso deberán en todo momento estar plenamente identificados: (a) la Aportación Inicial; (b) los Recursos de la Emisión y cualesquier montos derivados de las Emisiones Adicionales, y todas y cada una de las cantidades depositadas en las Cuentas del Fideicomiso; (c) los derechos correspondientes sobre el Portafolio Inicial, así como sobre los Activos Elegibles y/o cualesquiera otras Inversiones que realice el Fideicomiso, de tiempo en tiempo conforme a los términos del Contrato de Fideicomiso; (d) las cantidades que se mantengan y sean depositadas en las Cuentas del Fideicomiso; (e) los ingresos y flujos que reciba el Fiduciario como contraprestación, rendimiento o desinversión de las Inversiones realizadas y/o de las Inversiones Permitidas; (f) en su caso, los contratos de cobertura celebrados por el Fiduciario de conformidad con el Contrato de Fideicomiso, y (g) todas y cada una de las cantidades, activos y/o derechos que el Fideicomiso tenga o que adquiera en el futuro conforme al Contrato de Fideicomiso. En cualquier momento durante la vigencia del Contrato de Fideicomiso, las Partes acuerdan que el Patrimonio del Fideicomiso se podrá incrementar derivado de la aportación de Activos Elegibles adicionales al Fideicomiso, en cada caso, sujeto a la aprobación previa del Comité Técnico o de la Asamblea de Tenedores, según se requiera conforme a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso; en el entendido, que tanto la Aportación Inicial, como todas las aportaciones adicionales que se realicen al Patrimonio del Fideicomiso, serán destinadas al cumplimiento de los Fines del Fideicomiso. Lo establecido en la Sección 2.5 del Contrato de Fideicomiso hará las veces de inventario de los bienes que integran el Patrimonio del Fideicomiso al momento de la constitución del Fideicomiso, en cumplimiento de lo dispuesto por el numeral 5.1 de la Circular 1/2005. Dicho inventario del Patrimonio del Fideicomiso se considerará modificado, de tiempo en tiempo, en la medida que los bienes y derechos descritos con anterioridad se integren al Patrimonio del Fideicomiso o se modifiquen.
Persona Relacionada	Significa, una "persona relacionada" según dicho término se define en la LMV.
Pesos o $	Significa, la moneda de curso legal en México.
Representante Común	Significa, CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple o cualquier otra Persona autorizada para actuar como representante común en México de conformidad con la Ley Aplicable, que sea contratada para actuar como representante común de los tenedores de los CBFs.
Reporte Anual	Significa, el reporte anual del Fideicomiso para el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2023, 31 de diciembre de 2022 y 31 de diciembre de 2021, presentado a la CNBV y a la BMV de conformidad con la LMV y las Disposiciones, mismo que puede ser consultado ingresando a la página de internet de la Sociedad en la dirección: www.telesites.com.mx y en la página de internet de la BMV en la dirección: www.bmv.com.mx.
RMF	Significa la Resolución Miscelánea Fiscal vigente, según sea modificada y/o adicionada en cualquier momento.
RNV	Significa el Registro Nacional de Valores a cargo de la CNBV.
RUG	Significa la Sección Única del Registro Único de Garantías Mobiliarias del Registro Público de Comercio
Sercotel	Significa Sercotel, S.A. de C.V., una subsidiaria directa de América Móvil.
Telcel	Significa Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V., una subsidiaria indirecta de América Móvil.
Telesites	Significa Telesites, S.A.B. de C.V.

Torres de Telecomunicaciones o Torres	Significa (i) las torres de radiocomunicación (incluyendo arriostradas, auto soportadas y monopolares), mástiles, y demás estructuras que proporcionan soporte a los equipos de radiofrecuencia; y (ii) la obra civil, así como las canalizaciones, bastidores, ductos, elementos para delimitar y restringir el acceso, así como demás aditamentos con que cuente el sitio que sean útiles para la instalación y operación de equipos de radiofrecuencia.

1.2 RESUMEN EJECUTIVO

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia al reporte anual del Fideicomiso por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2023, el cual fue presentado a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2024 y que puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Administrador del Fideicomiso en la dirección www.telesites.com.mx.

1.3 FACTORES DE RIESGO

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia al reporte anual del Fideicomiso por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2023, el cual fue presentado a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2024 y que puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Administrador del Fideicomiso en la dirección www.telesites.com.mx.

El Fideicomitente y Administrador e Inversora Bursátil, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Grupo Financiero Inbursa son parte del mismo grupo empresarial. Por lo que podría existir un interés adicional del referido intermediario en los CBFs.

1.3.1 Factores de Riesgo Relacionados con los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

Mercado limitado para los Certificados Bursátiles Fiduciarios

Actualmente no existe un mercado secundario para los CBFs. Asimismo, no es posible asegurar que surgirá un mercado de negociación activa para los CBFs o que los mismos serán negociados a un precio igual o superior al de su oferta inicial. En caso de que dicho mercado secundario no se desarrolle, la liquidez de los CBFs puede verse afectada negativamente. Por lo señalado anteriormente, los posibles inversionistas deben estar preparados para asumir el riesgo de su inversión en los CBFs hasta el vencimiento de los mismos.

1.3.2 Factores Riesgo de Amortización Anticipada y Reinversión

En el caso de que los CBFs amorticen antes de su fecha de vencimiento esperada (ya sea por la amortización anticipada o por el vencimiento anticipado de los mismos), los Tenedores tendrán el riesgo de reinvertir las cantidades recibidas a las tasas de interés vigentes en el momento del pago, las cuales podrán ser menores que la tasa de los CBFs.

1.3.3 Efectos en Caso de Concurso Mercantil o Quiebra

Bajo la Ley de Concursos Mercantiles, los CBFs serán considerados, en cuanto a su preferencia de pago, en igualdad de condiciones respecto de todas las demás obligaciones quirografarias de la Emisora. Conforme a lo anterior a la fecha en que se dicte la sentencia de concurso mercantil, los CBFs dejaran de causar intereses ya sea que estén denominados en pesos o en UDIs. En caso de que los CBFs estén denominados en pesos, podrán ser convertidos a UDIs, utilizando al efecto la equivalencia de dichas UDIs que dé a conocer Banco de México precisamente en la fecha en que se dicte la sentencia de concurso mercantil.

1.3.4 Pago del Principal y Riesgo de la Emisora

Los inversionistas que adquieran los CBFs asumirán por ese hecho el riesgo de crédito respecto de la Emisora. Los CBFs son valores quirografarios, por lo que no existe garantía específica de su pago.

1.3.5 Volatilidad en la Tasa de Interés

Los CBFs devengaran intereses a la tasa de interés que se especifique en cada una de las emisiones correspondientes. En virtud de lo anterior, los Tenedores tendrán el riesgo de qué movimientos en los niveles de las tasas de interés en el mercado provoquen que los CBFs les generen rendimientos menores a los que se encuentren disponibles en el mercado en determinado momento.

1.3.6 Información sobre estimaciones y riesgos asociados

La información distinta a la información histórica que se incluye en el presente Prospecto, refleja la perspectiva del en relación con acontecimientos futuros y puede contener información sobre resultados financieros, situaciones económicas, tendencias y hechos inciertos. Al evaluar dichas proyecciones o estimaciones, el inversionista potencial deberá tener en cuenta los factores de riesgo descritos en esta sección del Prospecto o en los Suplementos respectivos. Dichos factores de riesgo y proyecciones describen las circunstancias que podrían ocasionar que los resultados reales difieran significativamente de los esperados con base en las proyecciones o estimaciones a futuro.

1.3.7 Referente a la situación económica mundial y su impacto en la operación de la Emisora.

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia al reporte anual del Fideicomiso por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2023, el cual fue presentado a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2024 y que puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Administrador del Fideicomiso en la dirección www.telesites.com.mx.

1.3.8 El impacto en las operaciones de la Emisora derivado del conflicto bélico en Europa entre Ucrania y Rusia

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia al reporte anual del Fideicomiso por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2023, el cual fue presentado a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2024 y que puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Administrador del Fideicomiso en la dirección www.telesites.com.mx.

NI EL FIDUCIARIO, NI EL ADMINISTRADOR, NI EL INTERMEDIARIO COLOCADOR, NI EL REPRESENTANTE COMÚN, NI LAS AFILIADAS NI SUBSIDIARIAS RESPECTIVAS TIENEN RESPONSABILIDAD ALGUNA DE PAGO POR LOS MONTOS ESTABLECIDOS BAJO LOS VALORES A SER EMITIDOS BAJO EL PROGRAMA. EN CASO DE QUE EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO RESULTARA INSUFICIENTE PARA PAGAR LOS MONTOS ESTABLECIDOS BAJO LOS VALORES A SER EMITIDOS AL AMPARO DEL PROGRAMA, LOS TENEDORES NO TENDRÁN DERECHO A RECLAMAR AL FIDUCIARIO, AL ADMINISTRADOR, AL INTERMEDIARIO COLOCADOR, AL REPRESENTANTE COMÚN, A LAS AFILIADOS Y SUBSIDIRAIAS RESPECTIVAS DEL PAGO DE DICHOS MONTOS.

1.4 OTROS VALORES

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia al reporte anual del Fideicomiso por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2023, el cual fue presentado a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2024 y que puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Administrador del Fideicomiso en la dirección www.telesites.com.mx.

El Fideicomiso únicamente cuenta con CBFIs inscritos en el RNV y listados en la BMV, de conformidad con: (i) el oficio número 153/12552/2020, de fecha 21 de julio de 2020, mediante el cual la CNBV autorizó la inscripción de los CBFIs en el RNV con el número 3265-1.80- 2020-006; (ii) el oficio número 153/12975/2020 de fecha 18 de diciembre de 2020, mediante el cual la CNBV resolvió actualizar la inscripción de los CBFIs en el RNV, con el número 3265- 1.80-2020-009.

En virtud de lo anterior y en observancia a la Legislación Aplicable, el Fideicomiso está obligado a proporcionar a la CNBV, a la BMV y al público inversionista la información financiera, económica, contable, jurídica y administrativa a que se refieren los artículos 33, 34, 35 y demás aplicables de la Circular Única de Emisoras, con la periodicidad establecida en dichas disposiciones, incluyendo enunciativa más no limitativamente avisos de eventos relevantes, información financiera anual y trimestral, reporte anual, así como información jurídica anual y relativa a asambleas de tenedores de certificados bursátiles fiduciarios inmobiliarios, ejercicios de derechos, o reestructuraciones societarias relevantes.

Además de lo anterior, el Fideicomiso no emite ni está obligado a emitir ningún otro tipo de reporte para otros mercados de forma periódica y/o continua. Asimismo, ni el Fideicomitente cuentan con valores inscritos en el RNV, ni son fideicomitentes, en fideicomiso alguno emisor de valores registrados en el RNV.

El Fideicomiso a la fecha ha entregado en forma completa y oportuna hasta la fecha del presente Programa, los reportes que la legislación mexicana señala sobre eventos relevantes e información periódica correspondientes a los tres últimos ejercicios.

1.5 DOCUMENTOS DE CARÁCTER PÚBLICO

Toda la información contenida en el presente Prospecto y/o cualquiera de sus Anexos y que se presenta como parte de la solicitud de inscripción de los CBFs en el RNV, podrá ser consultada por los inversionistas a través de la BMV, en sus oficinas, o en su página de Internet: www.bmv.com.mx, o a través de la CNBV, en su página de Internet: www.gob.mx/cnbv, o en la página de internet del Fiduciario en www.actinver.com

El Fiduciario tendrá a disposición de los Tenedores de los CBFs la información relevante del Fideicomiso, incluyendo lo relativo a su constitución, su administración y su situación al momento de la consulta. Copias del presente Prospecto estarán disponibles en la página de internet del Fiduciario www.actinver.com, para consulta de los Tenedores. La persona encargada de relaciones con inversionistas por parte del Administrador será, Mariana Amellaly Carrillo Herrera, con domicilio ubicado en Paseo de las Palmas 781, piso 7, oficinas 703 y 704, Lomas de Chapultepec III Sección, Ciudad de México con número telefónico +52 (55) 5125-0200 y correo electrónico relacionconinversionistas@telesites.com.mx.

Fiduciario:
Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple,
Grupo Financiero Actinver, División Fiduciaria
Dirección: Montes Urales 620, 1er piso, Col. Lomas de Chapultepec
C.P. 11000, Ciudad de México
Atención: División Fiduciaria
E-mail: mrangell@actinver.com.mx / kcastro@actinver.com.mx / jmuro@actinver.com.mx / FIDA FiduciarioADM@actinver.com.mx
Teléfono: (55) 1103 6600

II. EL PROGRAMA

2.1 CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA Y DE LAS EMISIONES AL AMPARO DEL MISMO

El Programa de CBFs, conforme a la modalidad de emisor recurrente, a que se refiere este Prospecto ha sido diseñado bajo un esquema en el que podrán coexistir una o varias emisiones con características de colocación distintas para cada una de ellas. El monto total de cada Emisión, el valor nominal, la fecha de emisión y liquidación, el plazo, la fecha de vencimiento, la tasa de interés (y la forma de calcularla) o de descuento aplicable y, en su caso, la periodicidad de pago de interés, entre otras características de los CBFs de cada Emisión, serán acordadas por el Fideicomiso con el colocador respectivo y se darán a conocer al momento de cada Emisión.

Los CBFs se denominarán en Pesos, o en UDIs, según se señale en los Documentos. Podrá realizarse una o varias emisiones de CBFs al amparo del Programa siempre y cuando el saldo insoluto de principal de los CBFs en circulación no exceda el monto total autorizado del Programa. Las emisiones de CBFs que se realicen al amparo del Programa podrán ser emisiones de Corto Plazo (según se define más adelante) o emisiones de Largo Plazo (según se define más adelante) de conformidad con lo que se establece en este Prospecto.

2.1.1 Tipo de Instrumento

CBFs con distintas características que se detallarán en el Título, en el Aviso de Oferta Pública, en el Suplemento o en los documentos correspondientes a cada Emisión, según sea el caso.

2.1.2 Monto Total Autorizado del Programa con carácter revolvente

Hasta $5,000'000,000.00 (Cinco mil millones de pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en UDIs, con carácter revolvente, en el entendido que solo podrá realizar emisiones a corto plazo hasta por un monto máximo de $2,000'000,000.00 (dos mil millones de pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Unidades de Inversión (UDIS). Durante la vigencia del Programa, podrán realizarse distintas Emisiones, siempre y cuando el saldo insoluto del principal de los CBFs en circulación, no exceda el monto total autorizado del Programa.

2.1.3 Monto de las Emisiones

Será determinado para cada Emisión, por acuerdo entre la Emisora, el Fideicomitente y el (los) Intermediario(s) Colocador(es) correspondiente(s) y dependerá de las condiciones de mercado prevalecientes en el momento de colocación de los mismos.

2.1.4 Número de Certificados Bursátiles Fiduciarios

Será determinado para cada Emisión, por acuerdo entre la Emisora, el Fideicomitente y el (los) Intermediario(s) Colocador(es) correspondiente(s).

2.1.5 Plazo de Vigencia del Programa

El Programa tendrá una vigencia de 5 (cinco) años contados a partir de su autorización por parte de la CNBV, y cada Emisión tendrá su propia fecha de vencimiento de acuerdo a las características y plazo conforme a los cuales se emita.

El presente Programa de CBFs, conforme a la modalidad de emisor recurrente, así como las Emisiones y oferta pública de CBFs que se lleguen a realizar al amparo del mismo, fue autorizado por el Comité Técnico del Fideicomiso, mediante sesiones celebradas el día 6 de abril de 2022 y 18 de octubre de 2023, respectivamente, estando presente en ambas sesiones un quorum del 80% de la totalidad de los miembros que integran dicho comité con voz y con voto.

2.1.6 Plazo de Vigencia de las Emisiones

Será determinado para cada Emisión, por acuerdo entre la Emisora y el (los) Intermediario(s) Colocador(es) correspondientes, en el entendido que si la Emisión es de corto plazo no podrá ser menor a 1 (un) día ni mayor a 364 (trescientos sesenta y cuatro) días ("Corto Plazo") y si es de largo plazo no podrá ser menor a 1 (un) año ni mayor a 40 (cuarenta) años ("Largo Plazo"), contados a partir de la fecha de la Emisión correspondiente.

2.1.7 Valor Nominal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios

El valor nominal de los CBFs podrá ser de $100.00 (cien pesos 00/100 M.N.) o 100 (cien) UDIs, múltiplos de dichas cantidades, conforme se determine en los documentos correspondientes a cada Emisión.

2.1.8 Denominación

Los CBFs emitidos al amparo del Programa podrán denominarse en Pesos o UDIs, según se señale en el Título, en el Aviso de Oferta Pública, en el Suplemento o en los documentos correspondientes a cada Emisión, según sea el caso.

2.1.9 Fecha de Emisión y Liquidación

Será determinada para cada Emisión y dada a conocer en el Título, en el Aviso de Oferta Pública, en el Suplemento o en los documentos correspondientes a cada Emisión, según sea el caso.

2.1.10 Precio de Colocación

El (los) Intermediario(s) Colocador(es) encargado(s) de llevar a cabo la colocación de los CBFs materia de la Emisión de que se trate, podrán llevarla a cabo: (i) a la par (a su valor nominal); o (iii) bajo par (con un descuento respecto de su valor nominal) según lo acuerde con la Emisora en la fecha de colocación de cada una de dichas Emisiones bajo el Programa.

2.1.11 Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales

Sujetándose a las disposiciones que en su caso le sean aplicables, la Emisora podrá emitir y colocar Certificados Bursátiles Fiduciarios adicionales al amparo de una Emisión que se realice al amparo del Programa (los "Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales"). Los Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales gozarán de exactamente las mismas características y términos a partir de ese momento (salvo por la fecha de emisión, plazo, precio de colocación y monto), incluyendo, entre otros, la fecha de vencimiento, tasa de interés, valor nominal y clave de pizarra, a los previstos para los Certificados Bursátiles Fiduciarios de la Emisión respectiva (los "Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales") y formarán parte de dicha Emisión. En ningún caso la Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales o el consecuente aumento del monto en circulación de la Emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales constituirán novación. La Emisión y colocación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales, no requerirá de la autorización de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales que se encuentren en circulación, de la cual formarán parte dichos Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales, y se sujetará a lo siguiente:

(i) La Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales únicamente podrá tener lugar cuando las calificaciones de riesgo crediticio previstas para los Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales no sean disminuidas por las Agencias Calificadoras como consecuencia del aumento en el número de Certificados Bursátiles Fiduciarios en circulación al amparo de la Emisión de que se trate o por cualquier otra causa.

(ii) La emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales únicamente podrá tener lugar siempre que la Emisora se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de pago, hacer y no hacer conforme al Título correspondiente.

(iii) El monto máximo de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales que podrá emitirse o colocarse al amparo de la Emisión de que se trate, sumado al monto agregado de las Emisiones que se encuentren en circulación al amparo del Programa, no podrá exceder el monto total autorizado del Programa.

(iv) En la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales, la Emisora canjeará el Título depositado en Indeval por uno nuevo en el que se hará constar, entre otras, las modificaciones necesarias reflejando la emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales, mismo que indicará monto, número de certificados, fecha de emisión y plazo de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales y de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales.

(v) En caso de que la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales no coincida con la fecha en que inicie alguno de los períodos de intereses previstos en los Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales, en caso de ser aplicable, los Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales tendrán derecho a recibir la totalidad de los intereses que correspondan a dicho periodo; en el entendido que los Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales deberán recibir el pago de intereses por la totalidad de dicho periodo.

(vi) El precio de colocación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales podrá ser diferente a su valor nominal o valor nominal ajustado, en atención a las condiciones del mercado prevalecientes en la fecha de colocación o a que la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales sea distinta a una Fecha de Pago de intereses y/o principal.

(vii) El Emisor podrá realizar diversas emisiones de Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales sobre la emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales.

2.1.12 Fuente de Pago

Los pagos que se realicen respecto de los CBFs serán exclusivamente con cargo a los bienes existentes que integran el Patrimonio del Fideicomiso.

2.1.13 Tipo de Oferta

Oferta Pública, primaria nacional.

2.1.14 Tasa de Interés

Tasa de Interés o de Descuento.

Los CBFs podrán ser emitidos a una tasa de interés o descuento, según se determine para cada Emisión en los correspondientes Documentos de cada Emisión.

En caso de que se emitan a una tasa de interés, los CBFs devengarán intereses desde la fecha de su emisión y en tanto no sean amortizados en su totalidad. La tasa a la que devenguen intereses podrá ser fija o variable y el mecanismo para su determinación y cálculo (incluyendo el primer pago de intereses) se fijarán para cada Emisión y se indicarán en los correspondientes Documentos de cada Emisión.

Asimismo, los CBFs podrán emitirse con una tasa de descuento, es decir a un precio inferior a su Valor Nominal. La tasa de descuento que en su caso sea aplicable se indicará en los correspondientes Documentos de cada Emisión.

Tasa de Intereses Moratorios.

Los CBFs podrán devengar intereses moratorios, los cuales, en su caso, se fijarán para cada Emisión y se indicarán en los correspondientes Documentos de cada Emisión.

Periodicidad en el Pago de Intereses.

Los intereses devengados al amparo de los CBFs serán pagados con la periodicidad que se establezca para cada Emisión y que se establecerá en los correspondientes Documentos de cada Emisión.

Formas de cálculo de los intereses para los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

Las Emisiones de CBFs de Corto Plazo contendrán diferentes formas de cálculo de los intereses y, dependiendo de las condiciones prevalecientes en el mercado, la Emisora irá tomando la decisión del esquema bajo el cual emitirá los CBFs cuya decisión dará a conocer a través de los correspondientes Documentos de cada Emisión. Entre otras alternativas se podrá emitir a tasa de descuento, a tasa de rendimiento, a tasa fija o a tasa en UDIs.

A continuación se describen las diferentes formas de cálculo de los intereses para las Emisiones de CBFs de Corto Plazo que lleva a cabo el Fideicomiso:

Procedimiento para el Cálculo de Interés a Tasa de Rendimiento:

A partir de su Fecha de Emisión, y en tanto no sean amortizados en su totalidad, los CBFs generarán un interés bruto anual sobre su Valor Nominal o en su caso sobre su Valor Nominal Ajustado, a una tasa anual igual a la tasa a la que hace referencia el siguiente párrafo, que [*], en su carácter de representante común de los tenedores de los CBFs (el "Representante Común") calculará por lo menos 2 (dos) días hábiles anteriores a la Fecha de Pago ("Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual"), que regirá durante el Período de Intereses correspondiente conforme a lo siguiente:

EL CASO APLICABLE SE DEFINIRÁ PARA CADA EMISIÓN

(i) Caso 1

La tasa de interés bruto anual, (la "Tasa de Interés Bruto Anual"), se calculará mediante la adición de [_.__ (____ punto ____)] puntos porcentuales, a la tasa de interés interbancaria de equilibrio ("TIIE" o "Tasa de Interés de Referencia") a plazo de hasta 29 (veintinueve) días (o la que sustituya a ésta), capitalizada o en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos en el Periodo de Intereses hasta la Fecha de Pago de intereses correspondiente, que sea dada a conocer por el Banco de México, por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o telecomunicación, incluso Internet, autorizado al efecto por dicho banco en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual, o en su defecto, dentro de los 15 (quince) días hábiles anteriores a la misma, caso en el cual deberá tomarse la tasa comunicada a plazo de hasta 29 (veintinueve) días en el día hábil más próximo a dicha fecha.

En caso de que la TIIE a plazo de hasta 29 (veintinueve) días dejare de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual de los CBFs, aquella que dé a conocer el

Banco de México oficialmente como la tasa sustituta de la TIIE aplicable para el plazo más cercano al plazo citado (la "Tasa Sustituta").

Para determinar la Tasa de Interés de Referencia o la Tasa Sustituta capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de intereses correspondiente, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$TC = \left[\left(1 + \frac{TR}{36000} \times PL\right)^{\frac{NDE}{PL}} - 1\right] \times \left[\frac{36000}{NDE}\right]$$

En donde:

TC= Tasa de Interés de Referencia, o la Tasa Sustituta, capitalizada o equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de intereses correspondiente.
TR= TIIE o Tasa de Interés de Referencia o la Tasa Sustituta.
PL= Plazo en días de la TIIE o Tasa de Interés de Referencia o Tasa Sustituta.
NDE= Número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de intereses correspondiente.

* Tasa de Interés de Referencia: El público inversionista podrá consultar el comportamiento de esta tasa en la página de internet de Banco de México, la cual es www.banxico.gob.mx

(ii) Caso 2

La tasa de interés bruto anual, (la "Tasa de Interés Bruto Anual"), se calculará mediante la adición de [_.__ (____ punto ____)] puntos porcentuales, , a la tasa de rendimiento anual (promedio ponderada o la que la sustituya), en colocación primaria de los Certificados de la Tesorería de la Federación ("CETES" o "Tasa de Rendimiento") a plazo de [_____ (___)] días, capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días efectivamente transcurridos en el Periodo de Intereses hasta la Fecha de Pago de intereses correspondiente, que sea dada a conocer por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través del Banco de México en la semana de la Fecha de Determinación, por el medio masivo de comunicación que éste determine, o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o telecomunicación, incluso Internet, autorizado al efecto por el Banco de México, en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual o, en su defecto, la tasa comunicada el día hábil anterior más próximo a dicha fecha.

En caso que los CETES dejen de existir o de publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual de los CBFs, aquella que dé a conocer la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través del Banco de México oficialmente como la tasa sustituta de los CETES (la "Tasa Sustituta").

Para determinar la Tasa de Rendimiento o CETES o la Tasa Sustituta capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de intereses correspondiente, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$TC = \left[\left(1 + \frac{TR}{36000} \times PL\right)^{\frac{NDE}{PL}} - 1\right] \times \left[\frac{36000}{NDE}\right]$$

En donde:

TC= Tasa de Rendimiento o Tasa Sustituta capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de intereses correspondiente.
TR= Tasa de Rendimiento o CETES o la Tasa Sustituta.
PL= Plazo en días de la Tasa de Rendimiento o CETES o la Tasa Sustituta.
NDE= Número de días efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de intereses correspondiente.

* Tasa de Rendimiento: El público inversionista podrá consultar el comportamiento de esta tasa en la página de internet de Banco de México, la cual es www.banxico.gob.mx

[(iii) Caso 3

A partir de su Fecha de Emisión, y en tanto no sean amortizados en su totalidad, los Certificados Bursátiles Fiduciarios devengarán un interés bruto anual sobre su Valor Nominal, considerando la Tasa de Interés Bruto Anual calculada conforme a la presente sección, que el Representante Común dará a conocer a más tardar con 1 (un) Día Hábil previo a la Fecha de Pago de Intereses que corresponda (la "Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual") y que regirá y se utilizará para determinar los intereses a pagar precisamente durante ese Periodo de Intereses.

La tasa de interés bruto anual (la "Tasa de Interés Bruto Anual") se calculará mediante la adición de [•] ([•]) puntos porcentuales al resultado de sumar (i) 1 (uno) más (ii) la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a un Día Hábil ("TIIE de Fondeo"), correspondiente a cada día transcurrido entre (A) (i) el Día Hábil previo a la Fecha de Emisión (incluyéndola) o (ii) el segundo Día Hábil previo a la Fecha de Pago de Intereses del Periodo de Intereses inmediato anterior (excluyéndola), según corresponda, y (B) el segundo Día Hábil previo a la Fecha de Pago de Intereses del Periodo de Intereses correspondiente (incluyéndola), de conformidad con la fórmula expresada en el siguiente párrafo (la "Tasa de Interés de Referencia" o "TIIE de Fondeo Promedio"). El cálculo de la TIIE de Fondeo Promedio utilizará la TIIE de Fondeo del Día Hábil inmediato anterior para aquellos días inhábiles dentro del periodo correspondiente. La TIIE de Fondeo será la calculada y dada a conocer por el Banco de México por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o de telecomunicación, -incluso internet- autorizado al efecto precisamente por Banco de México. Si se llegara a presentar un día que no fuese un Día Hábil dentro del período de cálculo de la composición de la TIIE Fondeo, para dicho día que no fuese un Día Hábil se utilizará la TIIE Fondeo del Día Hábil inmediato anterior.

En caso de que la TIIE de Fondeo deje de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés de Referencia y la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, aquella que dé a conocer el Banco de México oficialmente como la tasa sustituta de la TIIE de Fondeo.

Para determinar la TIIE de Fondeo Promedio, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$TR = \left[\prod_{i=1}^{N_j}\left(1 + \frac{TF_i}{36{,}000}\right) - 1\right] \times \frac{36{,}000}{N_j}$$

TR = TIIE de Fondeo Promedio o Tasa de Interés de Referencia.
TFi = TIIE de Fondeo aplicable al i-ésimo día del periodo correspondiente.
Nj = Número de días efectivamente transcurridos entre (A) (i) el Día Hábil previo a la Fecha de Emisión (incluyéndola) o (ii) el segundo Día Hábil previo a la Fecha de Pago de Intereses del Periodo de Intereses inmediato anterior (excluyéndola), según corresponda, y (B) el segundo Día Hábil previo a la Fecha de Pago de Intereses del Periodo de Intereses correspondiente (incluyéndola)]

Al resultado de la Tasa de Interés de Referencia (TR) se le deberá adicionar la sobretasa para obtener la Tasa de Interés Bruto Anual (TB).]

[Para los tres casos]

El interés que devenguen los [CBFs] se computará en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual y deberá comprender los días naturales en el Periodo de Intereses correspondiente. Los cálculos para determinar las tasas y el monto de los intereses a pagar se efectuarán cerrándose a centésimas.

Para determinar el monto de los intereses a pagar en cada Periodo de Intereses, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = VN\left(\frac{TB}{36000} \times NDE\right)$$

En donde:

I = Interés bruto del Período de Intereses que corresponda
VN = Valor Nominal o Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en circulación
TB = Tasa de Interés Bruto Anual
NDE = Número de días naturales efectivamente transcurridos en el Periodo de Intereses hasta la Fecha de Pago de intereses correspondiente.

[El valor nominal ajustado de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en circulación (el "Valor Nominal Ajustado") se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$VNAj = VNAj\text{-}1 - APj$$

En donde:

VNAj = Valor Nominal Ajustado de todos los Certificados Bursátiles Fiduciarios en la Fecha de Pago de intereses j.
VNAj-1 = Valor Nominal o, en su caso, Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en circulación en la Fecha de Pago de intereses inmediata anterior.
APj = Amortización del principal en la Fecha de Pago de intereses j.
j = Fecha de Pago determinada.]

[Para determinar el Valor Nominal Ajustado por cada Certificado Bursátil, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$VN = VNA / TC$$

En donde:

VN = Valor Nominal Ajustado por cada Certificado Bursátil en la Fecha de Pago.
VNA = Valor Nominal o Valor Nominal Ajustado de todos los Certificados Bursátiles Fiduciarios.
TC = Número de Certificados Bursátiles Fiduciarios en circulación].

El interés que causarán los Certificados Bursátiles Fiduciarios se computará al final de cada Periodo de Intereses, según corresponda y los cálculos para determinar las tasas y el monto de los intereses a pagar deberán comprender los días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de intereses correspondiente, y, en consecuencia, el siguiente Periodo de Intereses se disminuirá en el número de días en el que se haya aumentado el Periodo de Intereses anterior. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas. Iniciado cada Período de Intereses la Tasa de Interés Bruto Anual de cada período no sufrirá cambios durante el mismo.

[Para Caso 1 y 2]

El Representante Común dará a conocer a la CNBV a través del Sistema de Transferencia de Información sobre Valores a cargo de dicha institución ("STIV-2"), a la Bolsa Mexicana de Valores (la "BMV") a través del Sistema Electrónico de Envío y Difusión de Información (el "SEDI" o "Emisnet") y al Indeval, por escrito o a través de los medios que éstos determinen, así como al Emisor por escrito (pudiendo ser por correo electrónico), por lo menos con 2 (dos) día hábil de anticipación a la Fecha de Pago, correspondiente el importe de los intereses a pagar, la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al Periodo de Intereses correspondiente y, en su caso, el monto de principal a amortizar.

[Asimismo, dará a conocer a la BMV y a la CNBV la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al siguiente Periodo de Intereses] y, en su caso, el Valor Nominal Ajustado por cada Certificado Bursátil en circulación.

[Para Caso 3]

El Representante Común, a más tardar 1 (un) Día Hábil antes de la Fecha de Pago de Intereses que corresponda, dará a conocer por escrito al Emisor; al Indeval por escrito o por los medios que este determine, a la CNBV a través del STIV-2 y a BMV a través del Emisnet, o por los medios masivos de comunicación que estas instituciones determinen, o a través de cualquier otro medio electrónico de cómputo o telecomunicación, incluso internet, autorizado al efecto por dichas instituciones, la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al Periodo de Intereses correspondiente, el importe de los intereses a pagar y, en su caso, el principal a pagar.

Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

Los Certificados Bursátiles Fiduciarios dejarán de causar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que la Emisora hubiere constituido el depósito del importe de la amortización total, y en su caso, de los intereses correspondientes, en las oficinas del Indeval, a más tardar a las 11:00 a.m. (hora de la Ciudad de México) de ese día.

En los términos del artículo 282 de la LMV, la Emisora estipula que el título que ampara el monto total de la Emisión no lleva cupones adheridos, haciendo las veces de éstos y para todos los efectos legales, las constancias que el propio Indeval expida para tal efecto. La amortización de los Certificados Bursátiles Fiduciarios se efectuará contra la entrega del título o de la constancia emitida por Indeval, para tal efecto, el día señalado para su vencimiento.

Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles Fiduciarios se liquidarán de conformidad con lo que se establece en los apartados "Periodicidad en el Pago de Intereses", "Intereses" y "Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses" del título.

En el caso de que cualquiera de las fechas antes mencionadas sea un día que no sea día hábil, los intereses se liquidarán el día hábil inmediato siguiente, calculándose en todo caso los intereses respectivos por el número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de intereses correspondiente y en consecuencia, el siguiente Período de Intereses se disminuirá en el número de días en el que se haya aumentado el Período de Intereses anterior.

Procedimiento para el cálculo de interés a tasa fija:

A partir de su Fecha de Emisión y en tanto no sean amortizados en su totalidad, los CBFs devengarán un interés ordinario en cada Periodo de Intereses, [Únicamente el primer Período de Intereses será de __ (_____) días] sobre su Valor Nominal o en su caso Valor Nominal Ajustado que el Representante Común calculará a más tardar el segundo día hábil previo al inicio de cada Periodo de Intereses, a una tasa de interés bruto anual de ___% (_____) ("Tasa de Interés Bruto Anual") la cual se mantendrá fija durante la vigencia de la Emisión.

El interés que devengarán los CBFs se computará a partir de su Fecha de Emisión o al inicio de cada Periodo de Intereses, según corresponda y los cálculos para determinar el monto a pagar, deberán comprender los días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de intereses del periodo correspondiente. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

El Representante Común dará a conocer por escrito a la CNBV a través del Sistema de Transferencia de Información sobre Valores a cargo de dicha institución ("STIV-2"), a la Bolsa Mexicana de Valores (la "BMV") a través del Sistema Electrónico de Envío y Difusión de Información (el "SEDI" o "Emisnet") y a Indeval, por escrito o a través de los medios que éstos determinen, así como al Emisor por escrito (pudiendo ser por correo electrónico), por lo menos con 1 (un) día hábil de anticipación a la Fecha de Pago correspondiente,, el importe de los intereses a pagar y la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al Periodo de Intereses correspondiente . Asimismo, dará a conocer a la BMV y a la CNBV, la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al siguiente Periodo de Intereses independientemente que sea fija durante la vigencia de la Emisión y, en su caso, el Valor Nominal Ajustado por cada CBFs en circulación.

Los CBFs dejarán de causar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que la Emisora hubiere constituido el depósito del importe de la amortización total, y en su caso, de los intereses correspondientes, en las oficinas de Indeval, a más tardar a las [11:00 a.m.], (hora de la Ciudad de México) de ese día.

Para determinar el monto de intereses a pagar en cada Periodo de Intereses, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = VN\left(\frac{TB}{36000} \times NDE\right)$$

En donde:

I= Interés Bruto del Periodo de Intereses correspondiente
VN= Valor Nominal o, en su caso, Valor Nominal Ajustado de los CBFs en Circulación
TB= Tasa de interés Bruto Anual
NDE= Número de días efectivamente transcurridos en el Periodo de Intereses hasta la Fecha de Pago de intereses del periodo de intereses correspondiente

El valor nominal ajustado de los CBFs en circulación (el "Valor Nominal Ajustado")se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$VNAj = VNAj\text{-}1 - APj$$

En donde:

VNAj= Valor Nominal Ajustado de todos los CBFs en la Fecha de Pago de intereses j.
VNAj-1= Valor Nominal o, en su caso, Valor Nominal Ajustado de los CBFs en circulación en la Fecha de Pago de intereses inmediata anterior.
APj= Amortización del principal en la Fecha de Pago de intereses j.
J= Fecha de Pago determinada.

Para determinar el Valor Nominal Ajustado por cada CBFs, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$VN = VNA / TC$$

En donde:

VN= Valor Nominal Ajustado por cada CBFs en la Fecha de Pago.
VNA= Valor Nominal o Valor Nominal Ajustado de todos los CBFs.
TC= Número de CBFs en circulación.

Los intereses que generen los CBFs se liquidarán de conformidad con lo que se establece en el presente título.

En los términos y para efectos del artículo 282 de la LMV, la Emisora estipula que el presente título que ampara el monto total de la emisión no lleva cupones adheridos, haciendo las veces de éstos y para todos los efectos legales, las constancias que el propio Indeval expida para tal efecto.

Procedimiento para el cálculo de interés en Udis

A partir de la Fecha de Emisión, y en tanto no sean amortizados en su totalidad, los CBFs devengarán en cada Periodo de Intereses, [unicamente el primer Periodo de Intereses será de __ (_____) días] sobre su Valor Nominal o, en su caso, sobre su Valor Nominal Ajustado que el Representante Común calculará a más tardar el segundo día hábil previo al inicio de cada Periodo de Intereses, a una tasa de interés real bruto anual de [____% (_____ por ciento)] (la "Tasa de Interés Real Bruto Anual"), la cual se mantendrá fija durante la vigencia de la Emisión.

El interés que devenguen los CBFs se computará a partir de su Fecha de Emisión o al inicio de cada Periodo de Intereses, según corresponda y los cálculos para determinar el monto de los intereses a pagar deberán comprender los días naturales de que efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de intereses del periodo respectivo. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

Para determinar el monto de intereses pagaderos en cada Período de Intereses aplicable respecto de los CBFs de la presente Emisión, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = VN\left(\frac{TB}{36000} \times NDE\right)$$

En donde:

I = Interés Bruto del Período de Intereses correspondiente, expresado en UDIs
VN = Valor Nominal o, en su caso, Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles en Circulación
TB = Tasa de interés Bruto Anual
NDE = Número de días efectivamente transcurridos en el Periodo de Intereses hasta la Fecha de Pago de intereses del periodo de intereses correspondiente

A fin de determinar el monto en pesos que deberá cubrirse por concepto de intereses en una determinada Fecha de Pago de intereses, el Representante Común, utilizará la siguiente fórmula:

$$IP = I * U$$

En donde:

IP= Intereses que deberán cubrirse en la Fecha de Pago de Intereses j de que se trate, expresados en pesos.
I= Intereses a pagar en la Fecha de Pago de intereses de que se trate, expresados en UDIS.
U= Valor de las UDI en la Fecha de Pago de intereses correspondiente o, en su defecto, aplicable al día inmediato anterior más cercano a dicha fecha.

En caso de que dejare de publicarse el valor de la UDI antes citada, será utilizado el método sustituto que el Banco de México aplique y que se asemeje en mayor medida a la UDI, en cuanto a su fidelidad, para indicar las variaciones del Índice Nacional de Precios al Consumidor.

Para determinar el monto de amortización de los CBFs en pesos, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$\$=SIU * VU$$

En donde:

$= Monto de amortización de los CBFs en pesos.
SIU= Monto de amortización de los CBFs s en UDIs en cada Fecha de Pago correspondiente.
VU= Valor de las UDIs para la Fecha de Pago de intereses correspondiente o, en su defecto, aplicable al día inmediato anterior más cercano a dicha fecha.

El valor nominal ajustado de los CBFs en circulación (el "Valor Nominal Ajustado") se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$VNAj = VNAj\text{-}1 - APj$$

En donde:

VNAj=	Valor Nominal Ajustado de los CBFs en la Fecha de Pago de Intereses j.
VNAj-1=	Valor Nominal o, en su caso, Valor Nominal Ajustado de los CBFs en circulación en el Periodo de Intereses inmediato anterior.
APj=	Amortización del principal en la Fecha de Pago de intereses j.
j=	Fecha de Pago determinada.

Para determinar el Valor Nominal Ajustado por cada CBFs, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$VN = VNA / TC$$

En donde:

VN=	Valor Nominal Ajustado en UDIs por cada CBFs en la Fecha de Pago.
VNA=	Valor Nominal o Valor Nominal Ajustado en UDIs de la Fecha de Pago de los CBFs.
TC=	Número de CBFs en circulación.

Los intereses serán pagaderos a su equivalente en pesos. Para determinar el monto en pesos que deberá cubrirse en cada Fecha de Pago de intereses, el Representante Común aplicará el valor de UDIs vigente para la Fecha de Pago de Intereses correspondiente. Será tomado el valor en pesos que aplicará a la UDI de acuerdo a la publicación realizada por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

El Representante Común dará a conocer por escrito a la CNBV a través del Sistema de Transferencia de Información sobre Valores a cargo de dicha institución ("STIV-2"), a la Bolsa Mexicana de Valores (la "BMV") a través del Sistema Electrónico de Envío y Difusión de Información (el "SEDI" o "Emisnet") y a Indeval por escrito o a través de los medios que éstos determinen, así como al Emisor por escrito (pudiendo ser por correo electrónico),, por lo menos con 2 (dos) días hábiles de anticipación a la Fecha de Pago de intereses correspondiente, el importe de los intereses a pagar y, en su caso, el monto de principal a amortizar. Asimismo, dará a conocer a la BMV y a la CNBV la tasa fija aplicable al siguiente periodo independientemente que sea fija durante la vigencia de la emisión y, en su caso, el Valor Nominal Ajustado de cada CBFs en circulación.

Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se pagarán cada [•] días en las fechas señaladas en el "Calendario de Pago de Intereses" del presente título o, si cualquiera de dichas fechas fuere un día inhábil, en el siguiente día hábil, calculándose en todo caso los intereses respectivos por el número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de intereses correspondiente (cada uno de dichos periodos, un "Periodo de Intereses").

Los CBFs dejarán de generar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que la Emisora hubiere constituido el depósito del importe de la amortización total y, en su caso, de los intereses correspondientes, en las oficinas del Indeval, a más tardar a las [11:00 a.m.], de dicho día.

En los términos del artículo 282 de la LMV, la Emisora estipula que el presente título no lleva cupones adheridos, haciendo las veces de éstos, para todos los efectos legales, las constancias que expida Indeval.

2.1.15 Fechas de Pago de Intereses

Los intereses devengados por los CBFs serán pagados en la periodicidad que se indique en el Título, en el Aviso de Oferta Pública, en el Suplemento o en los documentos correspondientes a cada Emisión, según sea el caso.

2.1.16 Intereses Moratorios

En caso de incumplimiento en el pago oportuno de principal y/o intereses de los CBFs, según sea el caso, se podrán causar intereses moratorios sobre el principal no pagado, según se determine en el en el Título, en el Aviso de Oferta Pública, en el Suplemento o en los documentos correspondientes a cada Emisión, según sea el caso.

2.1.17 Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses

El principal y, en su caso, los intereses devengados respecto de los CBFs se pagarán el día de su vencimiento, mediante transferencia electrónica en el domicilio de S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., cuyas oficinas se encuentran ubicadas en Paseo de la Reforma No. 255, 3er. Piso, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, contra la entrega del Título o de la constancia emitida por INDEVAL, para tal efecto del Título, o contra las constancias o certificaciones que para tales efectos expida dicha institución mediante transferencia electrónica.

2.1.18 Garantía

Las Emisiones al amparo del Programa no tendrán garantía específica y por tanto serán quirografarias.

2.1.19 Amortización

Los CBFs serán amortizados de conformidad con lo previsto en el Título, en el Aviso de Oferta Pública, en el Suplemento o en los documentos correspondientes a cada Emisión, según sea el caso, en el entendido que se efectuará dicha amortización contra la entrega del propio Certificado en la fecha de vencimiento del mismo.

2.1.20 Amortización Anticipada

Los CBFs de Corto y Largo Plazo podrán contener disposiciones relativas a su amortización anticipada, según se señale en los documentos correspondientes.

2.1.21 Vencimiento Anticipado

Los CBFs podrán contener disposiciones relativas a su vencimiento anticipado, según se señale en el Título, en el Aviso de Oferta Pública o en el Suplemento correspondiente a cada Emisión, según sea el caso.

2.1.22 Obligaciones de Hacer, No Hacer

La Emisora deberá cumplir con todos los requerimientos de presentación o divulgación de información a que esté obligada en términos de la LMV, la Circular Única, el Reglamento Interior de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. o cualquier otro ordenamiento legal que le sea aplicable. De igual forma, deberá observar las obligaciones de hacer y no hacer que se establezcan expresamente en los documentos correspondientes a cada Emisión.

2.1.23 Inscripción, Listado y Clave de Pizarra de los Valores

Los CBFs que se emitan al amparo del presente Programa, estarán inscritos en el RNV y cotizarán en la BMV. La clave de identificación de cada Emisión del Programa estará integrada por la clave de cotización del Fideicomiso ("FSITES") y los dígitos que identifiquen el Programa, el año y el número de la Emisión y misma que se establecerá en los documentos correspondientes a cada Emisión.

2.1.24 Depositario

Los títulos que amparen cada una de las emisiones de CBFs al amparo de este Programa se mantendrán en depósito en el S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. para los efectos del artículo 280 de la LMV.

Asimismo y en términos del artículo 282 de la LMV, la Emisora ha determinado que los títulos no llevarán cupones adheridos, haciendo las veces de éstos, para todos los efectos legales, las constancias que Indeval expida.

2.1.25 Posibles Adquirentes

Personas físicas o morales de nacionalidad mexicana o extranjera cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente. Los posibles adquirentes deberán consultar cuidadosamente toda la información contenida en este Prospecto y en el Suplemento correspondiente, según sea el caso, y en especial aquella referente al Plan de Distribución y los Factores de Riesgo.

2.1.26 Intermediario Colocador

Significa Inversora Bursátil, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Grupo Financiero Inbursa y/o quien señale la Emisora en el Título, en el Aviso de Oferta Pública, en el Suplemento o en los documentos correspondientes a cada Emisión.

2.1.27 Autorización Corporativa

El presente Programa de CBFs, conforme a la modalidad de emisor recurrente, así como las Emisiones y oferta pública de CBFs que se lleguen a realizar al amparo del mismo, fue autorizado por el Comité Técnico del Fideicomiso, mediante sesiones celebradas el día 6 de abril de 2022 y 18 de octubre de 2023, respectivamente, estando presente en ambas sesiones un quorum del 80% de la totalidad de los miembros que integran dicho comité con voz y con voto.

2.1.28 Representante Común

CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, o aquella institución que la Emisora designe para cada Emisión y que se dé a conocer en los documentos correspondientes.

2.1.29 Legislación

Los CBFs emitidos al amparo del Programa, serán regidos e interpretados de conformidad a la legislación mexicana vigente.

2.1.30 Régimen Fiscal

La presente sección contiene una breve descripción de ciertos impuestos aplicables en México a la adquisición, propiedad y disposición de instrumentos de deuda como los Certificados Bursátiles Fiduciarios por inversionistas residentes y no residentes en México para efectos fiscales, pero no pretende ser una descripción exhaustiva de todas las consideraciones fiscales que pudieran ser relevantes a la decisión de adquirir o disponer de Certificados Bursátiles Fiduciarios. El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la vigencia de los Certificados Bursátiles Fiduciarios. Recomendamos a todos nuestros inversionistas consultar en forma independiente a sus asesores fiscales respecto a las disposiciones legales vigentes aplicables a la adquisición, propiedad y disposición de instrumentos de deuda como los Certificados Bursátiles Fiduciarios antes de realizar cualquier inversión en los mismos.

La tasa de retención aplicable respecto a los intereses pagados se encuentra sujeta a: (i) para las personas físicas y morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 54, 135 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente y el artículo 21 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, es decir, a la tasa del 0.50% anual sobre el monto del capital que dé lugar al pago de intereses; (ii) para los residentes en el extranjero que obtengan ingresos provenientes de México, será aplicable el artículo 153 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; y (iii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en el artículo 166 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo del plazo de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, por lo que no se asume la obligación de informar acerca de los cambios en las disposiciones fiscales aplicables a lo largo de la vigencia de los CBFs, ni de efectuar pagos brutos o pagos adicionales para cubrir impuestos. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles Fiduciarios deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de la compra, el mantenimiento o la venta de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto de su situación en particular.

2.1.31 Suplementos

Tratándose de Emisiones de CBFs de Largo Plazo, el monto total de la Emisión, el valor nominal, la fecha de Emisión y liquidación, el plazo, la fecha de vencimiento, la tasa de interés o descuento aplicable (y la forma de calcularla) y la periodicidad del pago de intereses, entre otras características de los CBFs de Largo Plazo, serán acordados por la Emisora con el(los) intermediario(s) colocador(es) respectivo(s) y serán dados a conocer al momento de dicha Emisión mediante el Suplemento y en los demás documentos respectivos.

2.1.32 Calificación

(i) Los CBFs de Corto Plazo han recibido la siguiente calificación de HR Ratings de México, S.A. de C.V.

"HR+1" significa que el emisor o emisión con esta calificación ofrece alta capacidad para el pago oportuno de obligaciones de deuda de corto plazo y mantienen el más bajo riesgo crediticio. Dentro de esta categoría, a los instrumentos con relativa superioridad en las características crediticias se les asignará la calificación HR+1.

La calificación otorgada no constituye una recomendación para comprar, vender o mantener algún instrumento, ni para llevar a cabo algún tipo de negocio, inversión u operación, y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de calificación de HR Ratings y en términos de lo dispuesto en el artículo 7, fracción II y/o III, según corresponda, de las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores.

(ii) Los CBFs de Corto Plazo han recibido la siguiente calificación de Fitch México, S.A. de C.V.

"F1+(mex)" Indican la capacidad más fuerte de pago puntual de los compromisos financieros en relación con otros emisores u obligaciones en el mismo país. Bajo la escala de calificaciones nacionales de Fitch, esta calificación se asigna al riesgo de incumplimiento más bajo en relación con otros en el mismo país o la misma unión monetaria. Cuando el perfil de liquidez es particularmente fuerte, se agrega un (+) a la calificación asignada.
La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión, y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de Fitch.

No existen calificaciones otorgadas con anterioridad emitidas por instituciones calificadoras distintas a HR Ratings de México, S.A. de C.V. y Fitch México, S.A. de C.V., con antelación a la suscripción del contrato de prestación de servicios con estas últimas.

Las emisiones de CBFs de Largo Plazo serán calificadas en su momento y las calificaciones serán dadas a conocer en el Suplemento y demás documentación respectiva.

2.1.33 Autorización de la CNBV y Registro en el RNV

La CNBV, mediante oficio número 153/3855/2024 de fecha 16 de octubre de 2024 autorizó la inscripción preventiva de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, que serán emitidos al amparo del Programa bajo el número 3265-4.19-2024-002 y la oferta pública en el RNV, conforme a la modalidad de emisor recurrente, al amparo de un programa de colocación.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, la solvencia de la Emisora o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el Prospecto, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

2.1.34 Cumplimiento de las Disposiciones de la CNBV

Con la finalidad de dar cumplimiento a las Disposiciones y de conformidad con el artículo 2, fracción I, inciso e), k) y la regla Décima Quinta del Anexo R FSITES manifiesta su compromiso de enviar a esa Comisión de forma física y a través del STIV la documentación que a continuación se señalan respecto de las distintas emisiones de corto plazo que se realicen al amparo del Programa:

i. Los títulos depositados en el Indeval de cada una de las emisiones que se realicen al amparo del Programa, definitivos con sello del Indeval;

ii. Los avisos de oferta pública que sean divulgados en el Sistema Electrónico de Envió y Difusión de Información (SEDI).

iii. Las hojas de características definitivas de cada una de las emisiones realizadas, suscritas por el representante legal del Intermediario Colocador.

iv. En su caso, cualquier convenio modificatorio al contrato de colocación que suscriba la Emisora con el Intermediario Colocador.

v. La nueva opinión legal, en el evento en que se modifiquen los términos bajo los cuales se otorgó la opinión legal del Programa.

Por último, FSITES manifiesta su compromiso de presentar la información que, en su caso, se pretenda divulgar a través de conferencias telefónicas, encuentros bursátiles o presentaciones, inclusive aquella que

se transmita a través de la red mundial (Internet), a que se refiere el artículo 19 de la Circular Única de Emisoras, con relación a la oferta pública de los CBFs.

2.1.35 Derechos que confieren a los tenedores.

Cada Certificado Bursátil Fiduciario representará para su titular el derecho de cobro del principal e intereses adeudados por el Fideicomiso, mismos que serán pagados por el Fiduciario (en su calidad de fiduciario de cada Fideicomiso Emisor respectivo) como emisor de los mismos, en los términos descritos y de conformidad con lo que se establezca en cada Contrato de Fideicomiso y en el Título que documente cada Emisión al amparo del Programa.

2.1.36 Lineamientos de Apalancamiento.

Las Emisiones de CBFs, deberán en todo momento, cumplir con los Lineamientos de Apalancamiento del Fideicomiso. Para mayor información sobre los Lineamientos de Apalancamiento del Fideicomiso ver la Sección 10.1 que al tenor literal establece:

Sección 10.1 Lineamientos de Apalancamiento.(a) El Fideicomiso podrá, conforme a las instrucciones previas por escrito del Administrador, con la aprobación previa del Comité Técnico y/o de la Asamblea de Tenedores, en caso que esta se requiera conforme al presente Contrato, incurrir en o asumir Endeudamientos de cualquier Persona en cualquier momento y por cualquier motivo conforme a los Lineamientos de Apalancamiento, en el entendido que cualquier incurrimiento de Endeudamiento que, al momento de dicho incurrimiento, no cumpla con los Lineamientos de Apalancamiento requerirá la aprobación previa de la Asamblea Ordinaria de Tenedores conforme a la Sección 4.3(f); no obstante lo anterior, en la obtención o contratación de créditos, préstamos o financiamientos, así como en cualquier extensión, refinanciamiento o modificación a los mismos, el Fideicomiso deberá atenerse a los límites, índices y requisitos que prevea la CUE para el endeudamiento de fideicomisos emisores de certificados bursátiles fiduciarios inmobiliarios.
(b) El límite máximo de los pasivos en relación con los activos totales del Fideicomiso en ningún momento podrá ser mayor al 50% del valor contable de sus activos totales medidos al cierre del último trimestre reportado, de conformidad con lo señalado en el artículo 7, fracción VII, inciso a), numeral 5 de la CUE. Asimismo el Fideicomiso deberá cumplir con un índice de cobertura de servicio de la deuda previsto en el artículo 7, fracción VII, inciso a), numeral 4, sub-numeral 4.2. de la CUE. En ambos casos, el nivel de endeudamiento y el índice de cobertura de servicios de la deuda deberán ser calculados de conformidad con lo previsto en el Anexo AA de la CUE y revelado en términos del artículo 35 Bis 1 de la CUE. En el supuesto que cualquier Endeudamiento no cumpla el límite de apalancamiento o el índice de cobertura de servicio de la deuda establecidos en la CUE, lo anterior no se considerará un incumplimiento del presente Contrato de Fideicomiso y (i) el Fideicomiso no podrá asumir, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, Endeudamiento adicional hasta que se cumpla dicho límite de apalancamiento o índice de cobertura de servicio de la deuda, salvo que dicho Endeudamiento adicional se trate de operaciones de refinanciamiento para extender el vencimiento del Endeudamiento existente y el Comité Técnico documente la evidencia de tal situación, en el entendido que en ningún caso el resultado de dicho refinanciamiento podrá implicar un aumento del Endeudamiento o una diminución del índice de cobertura de servicio de la deuda registrados antes de dicha operación de refinanciamiento y (ii) el Administrador deberá presentar un informe de tal situación, así como un plan correctivo en el que se establezca la forma, términos y, en su caso, plazo para cumplir con el límite de apalancamiento o el índice de cobertura de servicio de la deuda a la Asamblea de Tenedores, en el entendido, además, que el informe y el plan correctivo deberán contener lo señalado en el inciso (i) de este párrafo y ser aprobados por la mayoría de los Miembros Independientes del Comité Técnico previo a su presentación a la Asamblea de Tenedores y dentro de los 20 Días Hábiles contados desde la fecha en que se dé a conocer el incumplimiento con el referido límite o índice.

(c) El Comité Técnico deberá vigilar que se establezcan los mecanismos y controles que permitan verificar que la contratación o asunción de Endeudamiento se apeguen a lo previsto en la Ley Aplicable.

LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS SE PAGARÁN ÚNICAMENTE CON LOS RECURSOS EXISTENTES EN EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO EMISOR DE QUE SE TRATE POR LO QUE NO EXISTIRÁ GARANTÍA ALGUNA POR PARTE DEL FIDUCIARIO, EL REPRESENTANTE COMÚN, EL INTERMEDIARIO COLOCADOR U OTRO TERCERO RESPECTO DE DICHO PAGO.

2.2 DESTINO DE LOS FONDOS

Los recursos netos producto de cada Emisión de CBFs realizadas al amparo del Programa podrán ser utilizados por FSITES para satisfacer sus necesidades operativas, incluyendo el financiamiento de sus operaciones activas, el refinanciamiento de su deuda, sustitución de pasivos, así como otros propósitos corporativos en general. En el caso de que los recursos derivados de cualquier Emisión de CBFs deban ser utilizados para una finalidad específica, dicha finalidad será descrita en el Aviso o en el Título respectivo, según sea el caso.

2.3 PLAN DE DISTRIBUCIÓN

El Programa contempla la participación de Inversora Bursátil, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Grupo Financiero Inbursa quien actuará como intermediario colocador para cada una de las emisiones subsecuentes hechas al amparo del Programa, y ofrecerá los CBFs emitidos al amparo del mismo bajo las modalidades de toma en firme o mejores esfuerzos, según se indique para cada Emisión en los Documentos. Asimismo, se señala que los CBFs de corto y largo plazo podrán ser ofertados a través del método de cierre de libro. Para todas las emisiones tanto de corto como de largo plazo, no se definirá una sobretasa sugerida la cual tomarían en cuenta los inversionistas en la presentación de sus posturas para la asignación final de los títulos.

En caso de ser necesario, el Intermediario Colocador correspondiente celebrará contratos de subcolocación con otras casas de bolsa para formar un sindicato colocador de los CBFs que se emitan en cada una de las posibles Emisiones. De ser este el caso, el criterio para seleccionar a las casas de bolsa que participen como sindicato colocador, será el de designar a aquellas que tengan una amplia capacidad para distribuir los CBFs. En cualquier caso, el Intermediario Colocador o Intermediarios Colocadores que participen en cada una de las emisiones al amparo del Programa, tomarán las medidas pertinentes a efecto de que las prácticas de venta de los CBFs se realicen conforme a la normatividad aplicable a sus políticas definitivas de perfilamiento de clientes, a los objetivos de inversión, perfil de riesgo y productos en los que pueda invertir su clientela y de acuerdo a la regulación vigente a la fecha de cada emisión al amparo del Programa.

En cuanto a su distribución a través del Intermediario Colocador, los CBFs emitidos al amparo del Programa contarán con un plan de distribución, el cual tendrá como objetivo primordial tener acceso a una base de inversionistas diversa y representativa del mercado institucional mexicano, integrado principalmente por diversas áreas de especialización de compañías de seguros, sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro, sociedades de inversión y fondos de pensiones y jubilaciones de personal o de primas de antigüedad. Asimismo, y dependiendo de las condiciones del mercado, los CBFs de corto o largo plazo, según sea el caso que se emitan al amparo del Programa, también se colocarán entre otros inversionistas, tales como sectores de banca patrimonial e inversionistas extranjeros participantes en el mercado mexicano.

No obstante lo anterior, en virtud de tratarse de una oferta pública de valores cualquier persona que así lo desee, podrá adquirir CBFs que se emitan al amparo del Programa, en igualdad de condiciones que los demás inversionistas, siempre y cuando su régimen legal o de inversión lo permita.

Para efectuar colocaciones de CBFs, la Emisora, junto con el Intermediario Colocador respectivo, realizaran en caso de que así lo crean conveniente, uno o varios encuentros bursátiles con inversionistas potenciales, contactar por vía telefónica a dichos inversionistas y, en algunos casos, sostener reuniones separadas con esos inversionistas u otros inversionistas potenciales.

Los CBFs se colocarán a través de Oferta Pública utilizando el método de asignación directa. (i) Para las Emisiones de CBFs de Largo Plazo, los términos y la forma de colocar los mismos, se darán a conocer a través del Suplemento respectivo, el cual contendrá disposiciones particulares respecto al plan de distribución descrito en esta Sección.

En relación con la asignación de los valores, la asignación será llevada a cabo conforme a la participación y solicitudes registradas para todas las posturas válidas contenidas en el registro mencionado en el párrafo anterior, conforme al precio de la Oferta Pública que les corresponda (tasa única o tasa ponderada). En todo momento las asignaciones recibidas deberán presentar información consistente con el citado registro. En su caso, el monto de la oferta no podrá incrementarse por el ejercicio de sobreasignación otorgado al Intermediario Colocador.

No existe un monto máximo por inversionista. El criterio de asignación de los CBFs de corto plazo que se coloquen a través del mecanismo de construcción de libro será mediante asignación a tasa única. El día de la construcción del libro, el horario para la recepción de posturas será a partir de las horas estipuladas entre la Emisora y los Intermediarios colocadores, así como en el Plan de distribución del Suplemento respectivo a cada emisión.

Los inversionistas al ingresar sus órdenes de compra para la construcción del libro se someten a las prácticas de mercado respecto a la modalidad de asignación discrecional por parte del Fideicomiso y del Intermediario Colocador. Asimismo, tanto el Fideicomiso como el Intermediario Colocador se reservan el derecho de declarar desierta la oferta de los CBFs de corto plazo y largo plazo en la consecuente construcción del libro.

El Intermediario Colocador mantiene, y podrá continuar manteniendo, relaciones de negocios con la Emisora y sus afiliadas, y le presta diversos servicios financieros periódicamente, a cambio de contraprestaciones en términos de mercado (incluyendo las que recibirá por los servicios prestados como Intermediario Colocador, por la colocación de los CBFs).

Tanto el Fideicomitente y Administrador como el Intermediario Colocador son parte del mismo consorcio o grupo empresarial. No es posible garantizar que en algún momento el Fideicomitente y Administrador y el Intermediario Colocador al pertenecer al mismo grupo, pudieran llegar a adoptar decisiones respecto del Programa que causen un conflicto de interés a los Tenedores de los CBFs.

Los posibles Tenedores deberán evaluar estos hechos con sus propios asesores, tomando en cuenta que, en relación con la Oferta Pública, el Intermediario Colocador o los demás intermediarios colocadores que se designen para cualquier Emisión en particular, no serán agentes ni asesores de los Tenedores, ni tendrán para con éstos ninguna responsabilidad derivada del cumplimiento de las obligaciones del Fideicomiso bajo los CBFs.

Ni el Intermediario Colocador ni la Emisora tienen conocimiento de que alguno de sus principales accionistas o socios, directivos o miembros del Consejo de Administración pretendan suscribir parte de los CBFs o si alguna persona intenta suscribir más del (5% (cinco por ciento)) de los mismos, en lo individual o en grupo.

Inversora Bursátil, como Intermediario Colocador, no tiene conocimiento de que al momento de llevar a cabo las colocaciones de los CBFs se distribuirán entre partes relacionadas respecto de Inversora Bursátil, de ser así se dará a conocer el porcentaje en los Documentos correspondientes y se competirá en igualdad de condiciones que el resto de los inversionistas participantes de la oferta.

2.4 GASTOS RELACIONADOS CON EL PROGRAMA

Los gastos relacionados con la estructuración del Programa, representarán aproximadamente $805,938 (Ochocientos cinco mil novecientos treinta y ocho de pesos 00/100 M.N.) Dichos gastos se detallan a continuación:

Gasto	Monto s/IVA	IVA	Monto Total
Derechos por estudio y trámite de la CNBV*	$28,738	-	$28,738
Arancel de Estudio y trámite de la BMV	N/A	N/A	N/A
Honorarios Asesores Legales	$100,000	$16,000	$116,000
Honorarios de Agencias Calificadoras			
[HR Ratings de México, S.A. de C.V.]	$220,000	$35,200	$255,200
[Fitch México, S.A. de C.V.]	$220,000	$35,200	$255,200
Honorarios del Representante Común	$130,000	$20,800	$150,800
Total	**$698,738**	**$107,200**	**$805,938**

*Este gasto no genera IVA.

Inversora Bursátil, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Grupo Financiero Inbursa, como Intermediario Colocador y la BMV, no generaron ningún costo con motivo del establecimiento del Programa.

Los gastos antes mencionados serán pagados por el Administrador de manera directa. Los gastos que se incurran en relación con cada una de la Emisiones que se lleven a cabo al amparo de este Programa, serán desglosados y revelados en los documentos correspondientes a cada una de dichas Emisiones.

2.5 ESTRUCTURA DE CAPITAL DESPUÉS DE LA OFERTA

Por tratarse de un Programa con duración de 5 años, y en virtud de no poder prever la frecuencia o los montos de las Emisiones que serán realizadas al amparo del Programa, no se presentan los ajustes al balance del Fideicomiso que resultarán de cualquier Emisión de CBFs conforme al Programa.

La estructura de pasivos y capital del Fideicomiso y el efecto que con relación a la misma produzca cada Emisión de CBFs que se realice al amparo del Programa, será descrita en el Suplemento respectivo.

2.6 FUNCIONES DEL REPRESENTANTE COMÚN

Se designa como representante común de los Tenedores de los CBFs, en los términos del artículo 64, fracción XIII, 68 y 69 de la Ley del Mercado de Valores ("LMV"), a CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple quien acepta la designación y se obliga a su fiel desempeño.

El Representante Común tendrá las facultades; derechos y obligaciones que se contemplan en la LMV, en la LGTOC, el Fideicomiso, así como en el presente Prospecto y Título correspondiente a cada Emisión. Para todo aquello no expresamente previsto en el presente Prospecto y Título correspondiente a cada Emisión, el Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones de la asamblea de Tenedores (para efectos de que no haya lugar a dudas, el Representante Común no representa a los Tenedores de forma individual, sino de manera conjunta), para que éste proceda a llevar a cabo cualquier acto en relación con los CBFs a menos que se indique otra cosa en el Título. El Representante Común tendrá, más no se limitarán, a las siguientes facultades, derechos y obligaciones:

(i) Suscribir el Título correspondiente a cada Emisión, haciendo constar la aceptación de sus obligaciones y facultades en términos del mismo y de las disposiciones legales aplicables;

(ii) Verificar la celebración del Contrato de Fideicomiso;

(iii) Revisar el estado que guarda el Patrimonio del Fideicomiso;

(iv) derecho de vigilar el cumplimiento del destino de los recursos de la Emisión autorizado por la CNBV, así como el cumplimiento de las obligaciones de dar, hacer y no hacer del Fiduciario Emisor conforme al Título;

(v) Actuar frente al Fiduciario Emisor como intermediario respecto de los Tenedores corresponda, por el pago a estos últimos del principal, intereses u otras cantidades bajo los CBFs;

(vi) convocar y presidir las Asamblea de Tenedores, cuando la ley o los términos del título lo requieran y cuando lo estime necesario o conveniente, así como ejecutar sus decisiones, según sea aplicable;

(vii) celebrar en nombre del conjunto de los Tenedores, los documentos o contratos que se deban celebrar con el Fiduciario Emisor, previa instrucción de la Asamblea de Tenedores;

(viii) calcular y publicar a más tardar [2 (dos)] días hábiles antes de cada Fecha de Pago, los avisos de pago de intereses y/o amortización de principal correspondiente a los Certificados Bursátiles, notificar a la Emisora e informar a la CNBV a través del STIV-2, a la BMV a través del SEDI y a Indeval por escrito, o por los medios que ésta determine. Asimismo, informará a la CNBV y a la BMV a través de los medios que estos determinen y a la Emisora la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al siguiente Periodo de Intereses;

(ix) publicar, a través de los medios que determine para tal efecto, cualquier información al gran público inversionista respecto del estado que guarda cada Emisión, en el entendido que cualquier información que sea de carácter confidencial deberá siempre identificarse como tal, ya que el Representante Común podrá revelar al gran público inversionista cualquier información que haya hecho de su conocimiento y que no se haya identificado como información confidencial; y

(x) en general, ejercer todas las funciones, facultades y obligaciones que le competen conforme a la LMV, a la LGTOC y a las disposiciones aplicables emitidas por la CNBV y a los sanos usos y prácticas bursátiles a fin de salvaguardar los derechos de los Tenedores.

El Representante Común deberá verificar, a través de la información que se le hubiera proporcionado para tales fines, el cumplimiento en tiempo y forma por parte de la Emisora de las obligaciones establecidas a su cargo en el Prospecto y Título correspondiente a cada Emisión, excepto de las obligaciones de índole contable, fiscal, laboral y administrativa de la Emisora previstas en el Título que no incidan directamente en el pago de los CBFs.

Para los efectos anteriores, el Representante Común tendrá el derecho de solicitar a la Emisora, a sus auditores externos, asesores legales o cualquier persona que preste servicios al Emisor en relación con los CBFs, la información y documentación que sea necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior. Al respecto, la Emisora estará obligado a entregar dicha información y de requerir a sus auditores externos, asesores legales o terceros que proporcionen al Representante Común la información y en los plazos que este solicite para el cumplimiento de sus funciones, en el entendido que el Representante Común podrá hacer dicha información del conocimiento de los Tenedores sin que tal revelación se considere que infringe obligación de confidencialidad alguna y en el entendido, además, que los Tenedores estarán obligados a tratar dicha información de manera confidencial y a guardar la debida reserva respecto de la misma siempre que no sea e carácter público. El Representante Común podrá realizar visitas o revisiones a las personas referidas en este inciso, una vez al año mediando notificación entregada por escrito realizada con por lo menos 10 (diez) días hábiles de anticipación a la fecha en que se desee llevar a cabo la visita o revisión respectiva, salvo que, a juicio razonable del Representante Común, se trate de un asunto urgente, en cuyo caso bastará que el Representante Común entregue la notificación respectiva con al menos [2 (dos) días hábiles] de anticipación.

En caso de que el Representante Común no reciba la información solicitada y en los tiempos señalados en el párrafo inmediato anterior, o que tenga conocimiento de cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente, deberá solicitar inmediatamente a la Emisora que publique o haga del conocimiento del público a través de un evento relevante dicho incumplimiento. En caso de que la Emisora omita divulgar el evento relevante de que se trate, dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a la notificación realizada por el Representante Común, este tendrá la obligación de publicar dicho evento relevante en forma inmediata.

A efecto de estar en posibilidad de cumplir con lo establecido en la presente sección, la Asamblea de Tenedores podrá ordenar al Representante Común, o el propio Representante Común tendrá el derecho a solicitar a dicho órgano, la contratación, a cargo de la Emisora o en caso de incumplimiento de esta última a tal obligación, a cargo de los Tenedores, de cualquier tercero especialista en la materia de que se trate, que considere necesario o conveniente para el cumplimiento de sus obligaciones de revisión establecidas en los párrafos que anteceden o en la legislación aplicable, en cuyo caso, el Representante Común estará sujeto a las responsabilidades que establezca la propia Asamblea de Tenedores al respecto y, en consecuencia, podrá confiar, actuar y/o abstenerse actuar con base en las determinaciones que lleven a cabo tales especialistas, según lo determine la Asamblea de Tenedores; en el entendido que si la Asamblea de Tenedores no aprueba dicha contratación, el Representante Común solamente responderá de las actividades que le son directamente imputables en términos del título y de la legislación aplicable. En el entendido además que, si la Asamblea de Tenedores autoriza la contratación de dichos terceros pero no se proporcionan al Representante Común los recursos suficientes para tales efectos se estará a lo dispuesto por el artículo 281 del Código de Comercio así como a lo establecido en el artículo 2577 del Código Civil para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y sus correlativos en los Códigos Civiles en todos los Estados de la República Mexicana, con relación a su carácter de mandatario en términos del artículo 217 de la LGTOC, en el entendido, además, que el Representante Común no estará obligado a anticipar las cantidades necesarias para la contratación de dichos terceros especialistas y no será responsable bajo ninguna circunstancia en el retraso de su contratación y/o por falta de recursos para llevar a cabo dicha contratación y/o porque no le sean proporcionados.

El Representante Común deberá rendir cuentas del desempeño de sus funciones, cuando le sean solicitadas por la Asamblea de Tenedores o al momento de concluir su encargo.

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común en nombre o por cuenta de los Tenedores, en los términos del Título o de la legislación aplicable, serán obligatorios y se considerarán como aceptados por los Tenedores.

El Representante Común podrá ser removido o sustituido por acuerdo de la Asamblea de Tenedores, en el entendido que dicha remoción o sustitución sólo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sustituto haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo.

El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que todos los CBFs sean pagados en su totalidad (incluyendo, para estos efectos, los intereses ordinarios y moratorios devengados y no pagados y las demás cantidades pagaderas) o, en su caso, a la fecha en que un representante común sustituto haya sido designado, aceptado el cargo y tomando posesión del mismo.

El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto o cantidad alguna a cargo de su patrimonio para llevar a cabo todos los actos y funciones que puede o debe llevar a cabo conforme al presente Prospecto y Título correspondiente a cada Emisión y la legislación aplicable.

Una vez que el Representante Común sea sustituido, cualquier mención efectuada en el Título, al Representante Común se entenderá referida al representante común sustituto.

2.7 Facultades, Reglas de Instalación y Quórums de las Asambleas de Tenedores

La Asamblea de Tenedores de los CBFs (la "Asamblea de Tenedores") representará el conjunto de estos y sus decisiones, serán tomadas en los términos del presente Prospecto y Título correspondiente a cada Emisión, la LMV, las disposiciones aplicables de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y en lo no previsto y/o conducente en la Ley General de Sociedades Mercantiles y cualquier otra aplicable de manera supletoria, serán válidas respecto de todos los Tenedores, aun de los ausentes y disidentes. En consecuencia, cualquier acto de la Emisora que, en términos del Título se encuentre sujeto a la aprobación de los Tenedores, deberá someterse a la Asamblea de Tenedores.

a) La Asamblea de Tenedores se reunirá siempre que sea convocada por el Representante Común en el domicilio de éste último y/o a falta o imposibilidad de ello, en el lugar que se determine en la convocatoria respectiva. Los Tenedores que, en su conjunto o individualmente, sean titulares de por lo menos un 10% (diez por ciento) de los CBFs en circulación, podrán pedir al Representante Común que convoque a la Asamblea de Tenedores, especificando en su petición los puntos que en la Asamblea deberán de tratarse. El Fiduciario tendrá derecho, asimismo, de solicitar al Representante Común que convoque a una Asamblea de Tenedores especificando en su petición los puntos que en la Asamblea deberán de tratarse. El Representante Común deberá expedir la convocatoria respectiva para que la Asamblea se reúna dentro del término de 1 (un) mes contado a partir de la fecha en que reciba la solicitud. Si el Representante Común no cumpliere con esta obligación, el juez de primera instancia del domicilio del Fiduciario, a petición de los Tenedores solicitantes o del Fiduciario, según sea el caso, deberá expedir la convocatoria para la reunión de la Asamblea de Tenedores correspondiente.

b) La convocatoria para las Asambleas de Tenedores se publicará una vez, por lo menos, en cualquiera de los periódicos de amplia circulación a nivel nacional, con cuando menos 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que la Asamblea de Tenedores deba reunirse. En la convocatoria se expresarán los puntos que en la Asamblea deberán tratarse, sin que puedan tratarse puntos que no estén previstos en el orden del día, salvo que esté representado el 100% (cien por ciento) de los CBFs en circulación con derecho a voto respecto del asunto de que se trate.

c) Para concurrir a las asambleas los Tenedores deberán entregar las constancias de depósito que expida el Indeval y el listado de titulares que al efecto expida la entidad financiera o casa de bolsa correspondiente, respecto de los CBFs, de los cuales son titulares, en el lugar que se designe en la convocatoria a la Asamblea de Tenedores, por lo menos el día hábil anterior a la fecha en que la Asamblea de Tenedores deba celebrarse. Los Tenedores podrán hacerse representar en la asamblea por apoderado con facultades suficientes, acreditado con simple carta poder firmada ante dos testigos o mandato general o especial con facultades suficientes. En ningún caso podrán ser representados en la asamblea los Tenedores que, en lo individual o conjuntamente, posean CBFs que no hayan sido puestos en circulación, ni los que la Emisora haya adquirido.

d) Para que una Asamblea de Tenedores reunida para tratar asuntos distintos de los señalados en el inciso siguiente se considere legalmente instalada, en virtud de primera convocatoria, deberán de estar representados en ella, por lo menos, la mitad más uno de los CBFs en circulación con derecho a voto y sus decisiones serán válidas, cuando sean aprobadas por mayoría de votos de los Tenedores presentes en dicha asamblea.

En caso de que la asamblea se reúna en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar cualquier asunto distinto a los señalados en el inciso siguiente, se considerará legalmente instalada cualquiera que sea el número de los CBFs en circulación con derecho a voto en ella representados y sus decisiones serán válidas si son tomadas por mayoría de votos de los Tenedores presentes en dicha asamblea.

e) Se requerirá que estén representados en la Asamblea de Tenedores, en virtud de primera convocatoria, cuando menos, aquellos Tenedores que, en su conjunto o individualmente, sean titulares de por lo menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los CBFs en circulación con derecho a voto, y que las decisiones sean aprobadas, al menos, por la mitad más uno de los votos computables en la Asamblea de Tenedores, en los siguientes casos:

(I) Cuando se trate de revocar la designación del Representante Común, o nombrar a cualquier otro representante común, en el entendido que los Tenedores de los CBFs solo podrán nombrar como tal a instituciones de crédito o casas de bolsa;

(II) Cuando se trate de consentir que el Fiduciario dejare de cumplir con las obligaciones contenidas en el Título, incluyendo el otorgamiento de prórrogas o esperas al Fiduciario respecto de los pagos de principal e intereses conforme al Título;

(III) Cuando se trate de realizar cualquier modificación a los términos y condiciones de los CBFs; salvo que la modificación en cuestión que a juicio del Representante Común no afecte o limite los derechos de los Tenedores y sea para (i) salvar cualquier omisión o defecto en la redacción del Título, (ii) corregir cualquier disposición del Título que resulte incongruente con el resto del mismo, y/o (iii) para satisfacer cualquier requerimiento, condición o lineamiento contenido en una orden, sentencia o disposición legal aplicable, casos en los cuales no se requerirá el consentimiento de los Tenedores, en el entendido de que, en dichos casos, el Fiduciario previa instrucción del Representante Común llevará a cabo el canje respectivo ante el Indeval. Los Tenedores, por la mera adquisición de uno o más CBFs facultan a la Emisora y al Representante Común a llevar a cabo, sin celebración de una asamblea, las modificaciones a que se refiere este numeral. En virtud de la adquisición de los CBFs, se entenderá que los Tenedores han consentido que se lleven a cabo las modificaciones a que se refieren los sub incisos (i), (ii) y (iii) anteriores, sin la celebración de una Asamblea de Tenedores.

En dichos supuestos, el Fiduciario, previa instrucción de la persona facultada al efecto, de conformidad con el Fideicomiso, deberá llevar a cabo los trámites y cumplir con los requisitos necesarios para llevar a cabo el canje del Título ante el Indeval, debiendo informar al Indeval por escrito, o por los medios que éste determine, con por lo menos 6 (seis) días hábiles de anticipación a que se pretenda llevar a cabo el canje antes indicado, dicho aviso deberá indicar: (i) la fecha en que se llevará a cabo el canje correspondiente; y (ii) todas y cada una de las modificaciones realizadas al Título. El Representante Común deberá certificar que las modificaciones efectuadas conforme a este inciso no afectan, limitan o modifican de alguna manera los derechos de los tenedores.

Si la Asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar los asuntos señalados anteriormente, se considerará legalmente instalada con cualesquiera que sea el número de CBFs en circulación con derecho a voto en ella representados y sus decisiones serán válidas si son aprobadas por los Tenedores que en lo individual o conjuntamente representen, la mitad más uno de los CBFs presentes en dicha Asamblea de Tenedores.

f) Las Asambleas de Tenedores serán presididas por el Representante Común, en el entendido que el Representante Común designará a las personas que actuarán como secretario y escrutador(es), respectivamente, en dicha Asamblea de Tenedores. Los Tenedores tendrán derechos a tantos votos como les corresponda en virtud de los CBFs que posean y acrediten, computándose un voto por cada CBFs en circulación;

g) No obstante lo estipulado en el apartado, las resoluciones tomadas fuera de asamblea por unanimidad de los Tenedores que representen la totalidad de los CBFs con derecho a voto tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieran sido aprobadas reunidos en asamblea, siempre que se confirmen por escrito y las mismas deberán ser notificadas por escrito al Fiduciario y al Representante Común.

h) De cada asamblea se levantará un acta suscrita por quienes hayan fungido como presidente y secretario, de la cual se entregará copia al Fiduciario. Al acta se agregará la lista de asistencia, firmada por los Tenedores concurrentes y por los escrutadores. Las actas así como los documentos que se refieran a la actuación de las asambleas de Tenedores o del Representante Común, serán conservados por éste y podrán, en todo tiempo, ser consultadas por los Tenedores, los cuales tendrán derecho a solicitar que, a su costa, el Representante Común les expida copias certificadas de dichos documentos.

i) Para efectos de calcular el quórum de asistencia a las Asambleas de Tenedores, se tomará como base el número de CBFs en circulación con derecho a voto.

j) Respecto de aquellos Tenedores que se retiren de cualquier Asamblea de Tenedores que haya sido instalada o que no concurran a la reanudación de una Asamblea de Tenedores que haya sido aplazada, el secretario de dicha Asamblea de Tenedores asentará en el acta respectiva la ausencia de dichos Tenedores, y los Certificados Bursátiles de dichos Tenedores no computarán para el quórum de instalación y el quórum de votación de los puntos pendientes a tratar en dicha Asamblea de Tenedores, en el entendido que, en todo momento deberán cumplirse los quórums de instalación y votación previstos en la presente sección, para el desahogo de los puntos de que se trate, y en la medida que no se cumplan con los mismos se procederá, en su caso, a efectuar una ulterior convocatoria para adoptar cualquier resolución de los puntos correspondientes. En caso de que el orden del día contenga puntos para los que sea necesario un quórum especial de instalación de conformidad con esta sección y este no sea reunido, se podrá considerar la Asamblea de Tenedores válidamente instalada y con quórum suficiente para tratar aquellos asuntos respecto de los cuales el quórum sí sea reunido y excluir los asuntos que no reúnan el quórum suficiente.

En ningún caso podrán ser representadas en la asamblea, los Certificados Bursátiles que el Emisor o sus subsidiarias hubieren adquirido en el mercado, en cuyo caso, tanto el Emisor como sus subsidiarias, deberán hacerlo del conocimiento del Representante Común y los escrutadores, en o con anterioridad a la Asamblea de Tenedores de que se trate, a efecto de que los Certificados Bursátiles no se considerarán para integrar el quórum de instalación y votación en las Asambleas de Tenedores de que se trate, sin responsabilidad para el Representante Común o los escrutadores, en el caso de que dichas personas no lo hagan de su conocimiento. Lo anterior será sin perjuicio de lo previsto en los artículos 220, último párrafo y 223, fracción I, de la LGTOC.

Nada de lo contenido en el presente Prospecto o Título correspondiente, limitará o afectará los derechos que, en su caso, tuvieren los Tenedores de conformidad con el artículo 223 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

2.8 NOMBRES DE LAS PERSONAS CON PARTICIPACIÓN RELEVANTE EN EL PROGRAMA

Las personas que se señalan a continuación, con el carácter que se indica, participaron en la asesoría y consultoría relacionada con el Programa de los CBFs a que hace referencia el presente Prospecto:

Nombre	Papel desempeñado en el Programa	Personas Involucradas
Actinver Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, División Fiduciaria	Fiduciario	Mauricio Rangel Laisequilla Jorge Luis Muro Sosa
telesites Operadora de Sites Mexicanos, S.A. de C.V. (actualmente Operadora de Sites Mexicanos, S.A.B. de C.V.)	Fideicomitente y Administrador	Gerardo Kuri Kaufmann Juan Rodríguez Torres Karla Ileana Arroyo Morales Eriván Urióstegui Hernández
INBURSA Casa de Bolsa Inversora Bursátil, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Grupo Financiero Inbursa	Intermediario Colocador Líder en México	Luis Roberto Frías Humphrey Rafael Garcia McDowell Rey David González Gutiérrez
HR Ratings Credit Rating Agency HR Ratings de México, S.A. de C.V.	Institución Calificadora	Heinz Cederborg
FitchRatings Fitch México, S.A. de C.V.	Institución Calificadora	Rogelio González González
CMS law·tax·future Woodhouse Lorente Ludlow, S.C.	Asesor Legal Externo	Raúl Humberto Zepeda Ruiz
EY Mancera, S.C. Ernst & Young México	Auditor Externo	José Andrés Marín Valverde

CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple	Representante Común	Mónica Jiménez Labora Sarabia Cristina Reus Medina

Las personas que participen en la asesoría y consultoría relacionada con cada Emisión de Largo Plazo que se realice al amparo del Programa descrito en el presente Prospecto, se señalarán en los documentos respectivos.

Ninguna de las personas que participan en la asesoría y consultoría relacionadas con esta operación son accionistas del Fiduciario o del Fideicomitente o de sus subsidiarias y, con la excepción del Intermediario Colocador, ninguna de dichas personas mantiene un interés económico directo o indirecto que dependa del éxito de la colocación de los CBFs.

El Fiduciario tendrá a disposición de los potenciales inversionistas copias del presente Prospecto y la información relevante del Fideicomiso, incluyendo lo relativo a su constitución, su administración y su situación al momento de la consulta. La persona encargada de la relación con inversionistas es Mariana Amellaly Carrillo Herrera, por parte del Administrador, con domicilio ubicado en Paseo de las Palmas 781, piso 7, oficinas 703 y 704, Lomas de Chapultepec III Sección, Ciudad de México con número telefónico +52 (55) 5125-0200 y correo electrónico relacionconinversionistas@telesites.com.mx

III. EL FIDEICOMISO

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia al reporte anual del Fideicomiso por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2023, el cual fue presentado a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2024 y que puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Administrador del Fideicomiso en la dirección www.telesites.com.mx, mismos que contienen las siguientes secciones:

3.1 HISTORIA Y DESARROLLO DEL FIDEICOMISO

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia al reporte anual del Fideicomiso por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2022, el cual fue presentado a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2024 y que puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Administrador del Fideicomiso en la dirección www.telesites.com.mx.

3.2 DESCRIPCIÓN DEL NEGOCIO

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia al reporte anual del Fideicomiso por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2023, el cual fue presentado a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2024 y que puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Administrador del Fideicomiso en la dirección www.telesites.com.mx.

3.2.1 Sectores inmobiliarios en los que el fideicomiso estará enfocado a invertir

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia al reporte anual del Fideicomiso por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2023, el cual fue presentado a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2024 y que puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Administrador del Fideicomiso en la dirección www.telesites.com.mx.

3.2.2 Patentes, licencias, marcas y otros contratos

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia al reporte anual del Fideicomiso por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2023, el cual fue presentado a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2024 y que puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Administrador del Fideicomiso en la dirección www.telesites.com.mx.

3.2.3 Principales clientes

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia al reporte anual del Fideicomiso por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2023, el cual fue presentado a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2024 y que puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Administrador del Fideicomiso en la dirección www.telesites.com.mx.

3.2.4 Legislación aplicable y régimen fiscal

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia al reporte anual del Fideicomiso por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2023, el cual fue presentado a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2024 y que puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Administrador del Fideicomiso en la dirección www.telesites.com.mx.

3.2.5 Recursos humanos

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia al reporte anual del Fideicomiso por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2023, el cual fue presentado a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2024 y que puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Administrador del Fideicomiso en la dirección www.telesites.com.mx.

3.2.6 Información de mercado

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia al reporte anual del Fideicomiso por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2023, el cual fue presentado a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2024 y que puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Administrador del Fideicomiso en la dirección www.telesites.com.mx.

3.2.7 Estructura de administración

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia al reporte anual del Fideicomiso por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2023, el cual fue presentado a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2024 y que puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Administrador del Fideicomiso en la dirección www.telesites.com.mx.

3.2.8 Procesos judiciales, administrativos o arbitrales

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia al reporte anual del Fideicomiso por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2023, el cual fue presentado a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2024 y que puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Administrador del Fideicomiso en la dirección www.telesites.com.mx.

3.2.9 Derechos que confieren los certificados bursátiles fiduciarios inmobiliario

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia al reporte anual del Fideicomiso por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2023, el cual fue presentado a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2024 y que puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Administrador del Fideicomiso en la dirección www.telesites.com.mx.

3.2.9 Distribuciones

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia al reporte anual del Fideicomiso por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2023, el cual fue presentado a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2024 y que puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Administrador del Fideicomiso en la dirección www.telesites.com.mx.

3.3 DESCRIPCIÓN DE LOS ACTIVOS QUE CONFORMAN EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia al reporte anual del Fideicomiso por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2023, el cual fue presentado a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2024 y que puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Administrador del Fideicomiso en la dirección www.telesites.com.mx.

3.3.1 Inmuebles propiedad del Fideicomiso

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia al reporte anual del Fideicomiso por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2023, el cual fue presentado a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2024 y que puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Administrador del Fideicomiso en la dirección www.telesites.com.mx.

3.3.2 Adquisiciones inmobiliarias o desarrollos inmobiliarios

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia al reporte anual del Fideicomiso por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2023, el cual fue presentado a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2024 y que puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Administrador del Fideicomiso en la dirección www.telesites.com.mx.

3.3.3 Evolución de los activos del Fideicomiso

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia al reporte anual del Fideicomiso por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2023, el cual fue presentado a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2024 y que puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Administrador del Fideicomiso en la dirección www.telesites.com.mx.

3.3.4 Desempeño de los activos del Fideicomiso

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia al reporte anual del Fideicomiso por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2023, el cual fue presentado a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2024 y que puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Administrador del Fideicomiso en la dirección www.telesites.com.mx.

3.3.5 Plan de negocios, análisis y calendario de inversiones y, en su caso, desinversiones

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia al reporte anual del Fideicomiso por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2023, el cual fue presentado a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2024 y que puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Administrador del Fideicomiso en la dirección www.telesites.com.mx.

3.3.6 Informe de deudores relevantes

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia al reporte anual del Fideicomiso por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2023, el cual fue presentado a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2024 y que puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Administrador del Fideicomiso en la dirección www.telesites.com.mx.

3.4 CONTRATOS Y ACUERDOS RELEVANTES

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia al reporte anual del Fideicomiso por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2023, el cual fue presentado a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2024 y que puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Administrador del Fideicomiso en la dirección www.telesites.com.mx.

3.5 EL ADMINISTRADOR

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia al reporte anual del Fideicomiso por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2023, el cual fue presentado a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2024 y que puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Administrador del Fideicomiso en la dirección www.telesites.com.mx.

3.6 COMISIONES, COSTOS Y GASTOS DEL ADMINISTRADOR, ASESOR O DE CUALQUIER OTRO(S) TERCERO(S) QUE RECIBA(N) PAGO POR PARTE DEL FIDEICOMISO

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia al reporte anual del Fideicomiso por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2023, el cual fue presentado a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2024 y que puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Administrador del Fideicomiso en la dirección www.telesites.com.mx.

3.7 OPERACIONES CON PERSONAS RELACIONADAS Y CONFLICTOS DE INTERÉS

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia al reporte anual del Fideicomiso por el ejercicio concluido el 31.de diciembre de 2023, el cual fue presentado a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2024 y que puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Administrador del Fideicomiso en la dirección www.telesites.com.mx.

3.8 AUDITORES EXTERNOS DEL FIDEICOMISO

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia al reporte anual del Fideicomiso por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2023, el cual fue presentado a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2024 y que puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Administrador del Fideicomiso en la dirección www.telesites.com.mx.

3.9 OTROS TERCEROS OBLIGADOS CON EL FIDEICOMISO O LOS TENEDORES

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia al reporte anual del Fideicomiso por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2023, el cual fue presentado a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2024 y que puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Administrador del Fideicomiso en la dirección www.telesites.com.mx.

3.10 MERCADO DE CAPITALES

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia al reporte anual del Fideicomiso por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2023, el cual fue presentado a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2024 y que puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Administrador del Fideicomiso en la dirección www.telesites.com.mx.

3.10.1 Estructura del fideicomiso y principales tenedores

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia al reporte anual del Fideicomiso por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2023, el cual fue presentado a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2024 y que puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Administrador del Fideicomiso en la dirección www.telesites.com.mx.

3.10.2 Comportamiento de los certificados bursátiles fiduciarios inmobiliarios en el mercado de valores

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia al reporte anual del Fideicomiso por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2023, el cual fue presentado a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2024 y que puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Administrador del Fideicomiso en la dirección www.telesites.com.mx.

3.10.3 Formador de mercado

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia al reporte anual del Fideicomiso por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2023, el cual fue presentado a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2024 y que puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Administrador del Fideicomiso en la dirección www.telesites.com.mx.

IV. EL ADMINISTRADOR

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia al reporte anual del Fideicomiso por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2023, el cual fue presentado a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2024 y que puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Administrador del Fideicomiso en la dirección www.telesites.com.mx, mismos que contienen las siguientes secciones:

4.1 HISTORIA Y DESARROLLO DEL ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO O A QUIEN SE LE ENCOMIENDEN DICHAS FUNCIONES

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia al reporte anual del Fideicomiso por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2023, el cual fue presentado a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2024 y que puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Administrador del Fideicomiso en la dirección www.telesites.com.mx.

4.2 DESCRIPCIÓN DEL NEGOCIO

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia al reporte anual del Fideicomiso por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2023, el cual fue presentado a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2024 y que puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Administrador del Fideicomiso en la dirección www.telesites.com.mx.

4.2.1 Actividad Principal

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia al reporte anual del Fideicomiso por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2023, el cual fue presentado a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2024 y que puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Administrador del Fideicomiso en la dirección www.telesites.com.mx.

4.2.2 Recursos Humanos

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia al reporte anual del Fideicomiso por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2023 el cual fue presentado a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2024 y que puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Administrador del Fideicomiso en la dirección www.telesites.com.mx.

4.2.3 Estructura corporativa

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia al reporte anual del Fideicomiso por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2023, el cual fue presentado a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2024 y que puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Administrador del Fideicomiso en la dirección www.telesites.com.mx.

4.2.4 Procesos judiciales, administrativos o arbitrales

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia al reporte anual del Fideicomiso por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2023, el cual fue presentado a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2024 y que puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Administrador del Fideicomiso en la dirección www.telesites.com.mx.

4.3 ADMINISTRADOR Y TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia al reporte anual del Fideicomiso por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2023, el cual fue presentado a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2024 y que puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Administrador del Fideicomiso en la dirección www.telesites.com.mx.

V. INFORMACIÓN FINANCIERA DEL FIDEICOMISO

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia al reporte anual del Fideicomiso por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2023, el cual fue presentado a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2023 y del reporte trimestral del Fideicomiso por el trimestre terminado el 30 de junio de 2024, el cual fue presentado a la CNBV y a la BMV el 24 de julio de 2024 y que pueden ser consultados en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Administrador del Fideicomiso en la dirección www.telesites.com.mx, mismos que contienen las siguientes secciones:

5.1 INFORMACIÓN FINANCIERA SELECCIONADA DEL FIDEICOMISO

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia al reporte anual del Fideicomiso por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2023, el cual fue presentado a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2024 y del reporte trimestral del Fideicomiso por el trimestre terminado el 30 de junio de 2024, el cual fue presentado a la CNBV y a la BMV el 24 de julio de 2024 y que pueden ser consultados en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Administrador del Fideicomiso en la dirección www.telesites.com.mx

5.2 INFORME DE CRÉDITOS RELEVANTES

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia al reporte anual del Fideicomiso por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2023, el cual fue presentado a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2024 y del reporte trimestral del Fideicomiso por el trimestre terminado el 30 de junio de 2024, el cual fue presentado a la CNBV y a la BMV el 24 de julio de 2024 y que pueden ser consultados en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Administrador del Fideicomiso en la dirección www.telesites.com.mx

5.3 COMENTARIOS Y ANÁLISIS DE LA ADMINISTRACIÓN SOBRE LOS RESULTADOS DE OPERACIÓN

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia al reporte anual del Fideicomiso por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2023, el cual fue presentado a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2024 y del reporte trimestral del Fideicomiso por el trimestre terminado el 30 de junio de 2024, el cual fue presentado a la CNBV y a la BMV el 24 de julio de 2024 y que pueden ser consultados en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Administrador del Fideicomiso en la dirección www.telesites.com.mx

5.3.1 Resultados de la operación

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia al reporte anual del Fideicomiso por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2023, el cual fue presentado a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2024 y del reporte trimestral del Fideicomiso por el trimestre terminado el 30 de junio de 2024, el cual fue presentado a la CNBV y a la BMV el 24 de julio de 2024 y que pueden ser consultados en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Administrador del Fideicomiso en la dirección www.telesites.com.mx

5.3.2 Situación financiera, liquidez y recursos de capital

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia al reporte anual del Fideicomiso por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2023, el cual fue presentado a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2024 y del reporte trimestral del Fideicomiso por el trimestre terminado el 30 de junio de 2024, el cual fue presentado a la CNBV y a la BMV el 24 de julio de 2024 y que pueden ser consultados en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Administrador del Fideicomiso en la dirección www.telesites.com.mx

5.3.3 Control Interno

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia al reporte anual del Fideicomiso por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2023, el cual fue presentado a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2024 y del reporte trimestral del Fideicomiso por el trimestre terminado el 30 de junio de 2024, el cual fue presentado a la CNBV y a la BMV el 24 de julio de 2024 y que pueden ser consultados en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Administrador del Fideicomiso en la dirección www.telesites.com.mx

5.4 ESTIMACIONES, PROVISIONES O RESERVAS CONTABLES CRÍTICAS

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia al reporte anual del Fideicomiso por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2023, el cual fue presentado a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2024 y del reporte trimestral del Fideicomiso por el trimestre terminado el 30 de junio de 2024, el cual fue presentado a la CNBV y a la BMV el 24 de julio de 2024 y que pueden ser consultados en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Administrador del Fideicomiso en la dirección www.telesites.com.mx

VI. ADMINISTRACIÓN

6.1 AUDITORES EXTERNOS

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia al reporte anual del Fideicomiso por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2023, el cual fue presentado a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2024 y que puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Administrador del Fideicomiso en la dirección www.telesites.com.mx.

6.2 OPERACIONES CON PERSONAS RELACIONADAS Y CONFLICTOS DE INTERÉS

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia al reporte anual del Fideicomiso por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2023, el cual fue presentado a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2024 y que puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Administrador del Fideicomiso en la dirección www.telesites.com.mx.

VII. INFORMACIÓN FINANCIERA DE LA ADMINISTRACIÓN INTERNA

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia al reporte anual del Fideicomiso por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2023, el cual fue presentado a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2024 y del reporte trimestral del Fideicomiso por el trimestre terminado el 30 de junio de 2024, el cual fue presentado a la CNBV y a la BMV el 24 de julio de 2024 y que pueden ser consultados en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Administrador del Fideicomiso en la dirección www.telesites.com.mx, mismos que contienen las siguientes secciones:

7.1 INFORMACIÓN FINANCIERA SELECCIONADA

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia al reporte anual del Fideicomiso por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2023, el cual fue presentado a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2024 y del reporte trimestral del Fideicomiso por el trimestre terminado el 30 de junio de 2024, el cual fue presentado a la CNBV y a la BMV el 24 de julio de 2024 y que pueden ser consultados en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Administrador del Fideicomiso en la dirección www.telesites.com.mx

7.2 COMENTARIOS Y ANÁLISIS DE LA ADMINISTRACIÓN SOBRE LOS RESULTADOS DE OPERACIÓN

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia al reporte anual del Fideicomiso por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2023, el cual fue presentado a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2024 y del reporte trimestral del Fideicomiso por el trimestre terminado el 30 de junio de 2024, el cual fue presentado a la CNBV y a la BMV el 24 de julio de 2024 y que pueden ser consultados en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Administrador del Fideicomiso en la dirección www.telesites.com.mx

7.2.1 Resultados de la operación

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia al reporte anual del Fideicomiso por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2023, el cual fue presentado a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2024 y del reporte trimestral del Fideicomiso por el trimestre terminado el 30 de junio de 2024, el cual fue presentado a la CNBV y a la BMV el 24 de julio de 2024 y que pueden ser consultados en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Administrador del Fideicomiso en la dirección www.telesites.com.mx

7.2.2 Situación financiera, liquidez y recursos de capital

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia al reporte anual del Fideicomiso por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2023, el cual fue presentado a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2024 y del reporte trimestral del Fideicomiso por el trimestre terminado el 30 de junio de 2024, el cual fue presentado a la CNBV y a la BMV el 24 de julio de 2024 y que pueden ser consultados en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Administrador del Fideicomiso en la dirección www.telesites.com.mx

VIII. PERSONAS RESPONSABLES

Manifiestan bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de fiduciario, preparó la información relativa al contrato de fideicomiso contenida en el presente prospecto, la cual, a su leal saber y entender, refleja razonablemente los términos y condiciones pactados. Asimismo, manifiesta que, dentro del alcance de las actividades para las que fue contratada su representada, ésta no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

EL FIDUCIARIO

BANCO ACTINVER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,
GRUPO FINANCIERO ACTINVER, DIVISIÓN FIDUCIARIA
ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO 4594

_____
Mauricio Rangel Laisequilla
Delegado Fiduciario

_____
Jorge Luis Muro Sosa
Delegado Fiduciario

Manifestamos bajo protesta de decir verdad que, en el ámbito de nuestras respectivas funciones, preparamos la información relativa a los bienes, derechos o valores fideicomitidos contenida en el presente prospecto, la cual, a nuestro leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

EL FIDEICOMITENTE

OPERADORA DE SITES MEXICANOS, S.A. DE C.V.
(ACTUALMENTE OPERADORA DE SITES MEXICANOS, S.A.B. DE C.V.)

Gerardo Kuri Kaufmann
Miembro del Comité Ejecutivo[1]

Juan Rodríguez Torres
Miembro del Comité Ejecutivo

Karla Ileana Arroyo Morales
Directora de Finanzas

Eriván Urióstegui Hernández
Director Jurídico

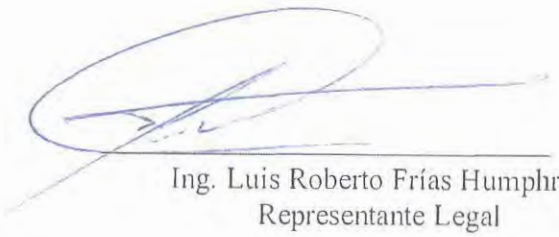
[1] Dentro del Fideicomitente, la persona con la jerarquía más alta en el Consejo de Administración son los Miembros del Comité Ejecutivo por lo que tiene las mismas facultades que un director general.

Manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que mi representada en su carácter de intermediario colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio del Fideicomitente, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que, a mi leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, mi representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, mi representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles Fiduciarios materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado a la Emisora el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al gran público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una entidad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en la BMV.

INTERMEDIARIO COLOCADOR

INVERSORA BURSÁTIL, S.A. DE C.V., CASA DE BOLSA,
GRUPO FINANCIERO INBURSA



Ing. Luis Roberto Frías Humphrey
Representante Legal

Manifiestan bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de representante común, revisó la información financiera relativa al Patrimonio del Fideicomiso, así como la relacionada con los valores emitidos y los contratos aplicables contenida en el presente prospecto, la cual a su leal saber y entender, refleja razonablemente su situación.

REPRESENTANTE COMÚN

CIBANCO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE

Mónica Jiménez Labora Sarabia
Apoderada de Representación Común

Rodolfo Isaías Osuna Escobedo
Apoderado de Representación Común

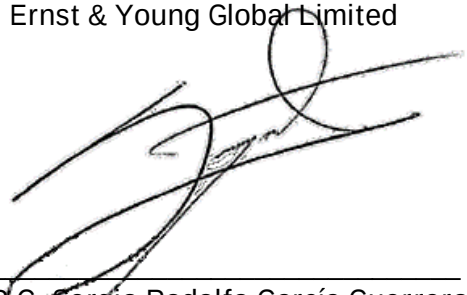
Declaración del Auditor Externo

El suscrito, en mi carácter de Socio y apoderado legal de Mancera, S.C., manifiesto bajo protesta de decir verdad, que los estados financieros dictaminados que contiene el presente Prospecto preliminar del Fideicomiso Irrevocable 4594 (Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Actinver) por el ejercicio terminado el 31 de diciembre 2021, fueron dictaminados con fecha 12 de abril de 2022, de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría.

Asimismo, el suscrito manifiesta que ha leído el presente Prospecto y basado en su lectura y dentro del alcance del trabajo de auditoría realizado, no tiene conocimiento de errores relevantes o inconsistencias en la información que se incluye y cuya fuente provenga de los estados financieros dictaminados señalados en el párrafo anterior, ni de información que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

No obstante, el suscrito no fue contratado, y no realizó procedimientos adicionales con el objeto de expresar su opinión respecto de la otra información contenida en el Prospecto que no provenga de los estados financieros por él dictaminados.

Mancera, S.C.
Integrante de
Ernst & Young Global Limited



C.P.C. Sergio Rodolfo García Guerrero
Auditor externo y representante legal de Mancera, S.C.

Declaración del Auditor Externo

El suscrito, en mi carácter de Socio y apoderado legal de Mancera, S.C., manifiesto bajo protesta de decir verdad, que los estados financieros dictaminados que contiene el presente Prospecto preliminar del Fideicomiso Irrevocable 4594 (Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Actinver) por el ejercicio terminado el 31 de diciembre 2022, fueron dictaminados con fecha 26 de abril de 2023, de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría.

Asimismo, el suscrito manifiesta que ha leído el presente Prospecto y basado en su lectura y dentro del alcance del trabajo de auditoría realizado, no tiene conocimiento de errores relevantes o inconsistencias en la información que se incluye y cuya fuente provenga de los estados financieros dictaminados señalados en el párrafo anterior, ni de información que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

No obstante, el suscrito no fue contratado, y no realizó procedimientos adicionales con el objeto de expresar su opinión respecto de la otra información contenida en el Prospecto que no provenga de los estados financieros por él dictaminados.

Mancera, S.C.
Integrante de
Ernst & Young Global Limited



C.P.C. Alejandro Morán Sámano
Auditor externo y representante legal de Mancera, S.C.

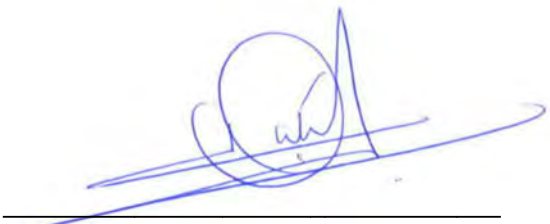
Declaración del Auditor Externo

El suscrito, en mi carácter de Socio y apoderado legal de Mancera, S.C., manifiesto bajo protesta de decir verdad, que los estados financieros dictaminados que contiene el presente Prospecto del **Fideicomiso Irrevocable 4594 (Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Actinver)** por el ejercicio terminado el 31 de diciembre 2023, fueron dictaminados con fecha 21 de abril de 2024, de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría.

Asimismo, el suscrito manifiesta que ha leído el presente Prospecto y basado en su lectura y dentro del alcance del trabajo de auditoría realizado, no tiene conocimiento de errores relevantes o inconsistencias en la información que se incluye y cuya fuente provenga de los estados financieros dictaminados señalados en el párrafo anterior, ni de información que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

No obstante, el suscrito no fue contratado, y no realizó procedimientos adicionales con el objeto de expresar su opinión respecto de la otra información contenida en el Prospecto que no provenga de los estados financieros por él dictaminados.

Mancera, S.C.
Integrante de
Ernst & Young Global Limited



C.P.C. José Andrés Marín Valverde
Auditor externo y representante legal de Mancera, S.C.

Licenciado en Derecho

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a su leal saber y entender, la emisión y colocación de los valores cumple con las leyes y demás disposiciones legales aplicables. Asimismo, manifiesta que no tiene conocimiento de información jurídica relevante que haya sido omitida o falseada en este prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

WOODHOUSE LORENTE LUDLOW, S.C.



Raúl Humberto Zepeda Ruiz
Socio
Cédula profesional: 2848177

IX. ANEXOS

9.1 ESTADOS FINANCIEROS DEL FIDEICOMISO

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia los estados financieros dictaminados del Fideicomiso por los ejercicios concluidos el 31 de diciembre de 2023, 31 de diciembre de 2022 y 31 de diciembre de 2021 los cuales fueron presentados a la CNBV y a la BMV los días 30 de abril de 2024, 02 de mayo de 2023, y 29 de abril de 2022, respectivamente, así como al reporte trimestral del Fideicomiso por el trimestre terminado el 30 de junio de 2024, el cual fue presentado a la CNBV y a la BMV el 24 de julio de 2024 y que pueden ser consultados en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Administrador del Fideicomiso en la dirección www.telesites.com.mx



9.2 OPINIÓN LEGAL



Correo: raul.zepeda@cms-wll.com
Teléfono Despacho: 55 2623 0552

22 de agosto de 2024.

Comisión Nacional Bancaria y de Valores
Vicepresidencia de Supervisión Bursátil
Dirección General de Emisoras
Av. Insurgentes Sur 1971, Torre Norte, Piso 7 Col.
Guadalupe Inn
01020 Ciudad de México, México.

Señoras y Señores:

Hago referencia a la solicitud de autorización para la inscripción preventiva en el Registro Nacional de Valores (el "RNV"), bajo la modalidad de programa dual de colocación por un monto de hasta $5'000,000,000.00 (cinco mil millones de pesos 00/100 M.N.) o en su equivalente en unidades de inversión ("UDIs"), con carácter revolvente con una duración de 5 (cinco) años (el "Programa"), de los certificados bursátiles fiduciarios a corto y largo plazo (los "Certificados Bursátiles") a ser emitidos por Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, División Fiduciaria (el "Emisor" o el "Fiduciario"), actuando como fiduciario del contrato de fideicomiso irrevocable identificado bajo el número 4594 de fecha 1 de junio de 2020 (según el mismo fue modificado mediante cierto primer convenio modificatorio y de reexpresión de fecha 17 de julio de 2020, y segundo convenio modificatorio de fecha 29 de septiembre de 2020, y según el mismo sea modificado, reexpresado, adicionado o de cualquier otra forma reformado en cualquier momento; el "Fideicomiso" o el "Contrato de Fideicomiso") celebrado entre Operadora de Sites Mexicanos, S.A. de C.V. (actualmente Operadora de Sites Mexicanos, S.A.B. de C.V.), como fideicomitente y administrador (en dicho carácter el "Fideicomitente"); el Fiduciario, en dicho carácter, y CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple como representante común de los Tenedores, así como la difusión del prospecto de colocación y los formatos a ser utilizados como emisor recurrente y, en su momento, llevar a cabo la oferta pública de los Certificados Bursátiles.

He revisado exclusivamente la documentación e información que se señala más adelante con el fin de rendir una opinión al respecto y para los efectos previstos en el artículo 87, fracción II de la Ley del Mercado de Valores ("LMV"), así como los artículos 2, fracción I, inciso h) y 13 de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a otros Participantes del Mercado de Valores (la "Circular Única"). En consecuencia, el alcance de esta opinión se limita exclusivamente a la validez y exigibilidad bajo dicha ley de los actos a que más adelante se describen.

Para efectos de la presente opinión, he examinado únicamente lo siguiente:

(a) Copia certificada de las escrituras públicas del Emisor que se describen en el Anexo "A" de la presente, en las que constan el acta constitutiva, los estatutos sociales y los poderes del Emisor.

(b) Copia certificada de las escrituras públicas del Representante Común que se describen en el Anexo "A" de la presente, en la que constan el acta constitutiva, los estatutos sociales y los poderes del Representante Común.

(c) Copia certificada de las escrituras públicas del Fideicomitente que se describen en el Anexo "A" de la presente, en la que constan en acta constitutiva, los estatutos sociales y los poderes del Fideicomitente.

(d) Contrato de Fideicomiso de fecha 1 de junio de 2020, así como cierto primer convenio modificatorio y de reexpresión de fecha 17 de julio de 2020, y segundo convenio modificatorio de fecha 29 de septiembre de 2020, mismos que se adjunta a la presente como Anexo "B".

(e) Los proyectos de títulos a tasa de descuento, tasa variable, tasa fija y en UDIS (unidades de inversión) que ampararán la emisión de Certificados Bursátiles (los "Títulos") a ser emitidos de conformidad con el Programa y que se adjuntan al presente como Anexo "C".

(f) Carta instrucción del Fideicomitente de fecha 14 de junio de 2024 (la "Carta Instrucción") mediante la cual se instruye al Emisor la inscripción preventiva de los Certificados Bursátiles, misma que se adjunta a la presente como Anexo "E".

(g) Autenticaciones emitidas por el secretario no miembro del Comité Técnico del Fideicomiso respecto a las sesiones de dicho Comité Técnico de fechas 6 de abril de 2022 y 18 de octubre de 2023, en virtud del cual se autorizó solicitar (i) la emisión de los Certificados Bursátiles, (ii) la inscripción preventiva en el Registro Nacional de Valores de los Certificados Bursátiles en términos del artículo 13 bis de la Circular Única, (iii) la oferta pública de los mismos, (iv) las características del Programa, así como su autorización para llevar a cabo emisiones de Certificados Bursátiles al amparo del mismo y todos los demás actos que sean necesarios para dichos efectos, (las "Resoluciones"), misma que se adjunta a la presente como Anexo "D".

(h) Carta instrucción del Fideicomitente de fecha 3 de octubre de 2024 (la "Segunda Carta Instrucción") mediante la cual, y atendiendo lo dispuesto en la segunda resolución del punto VI del orden del día de la sesión del Comité Técnico celebrada el 18 de octubre de 2023, se realizó la precisión que el programa tendrá una duración de 5 (cinco) años, misma que se adjunta a la presente como Anexo "E".

Me refiero a los documentos que se describen en los incisos (a) a (h) anteriores como los "Documentos de la Opinión".

En la revisión de los Documentos de la Opinión, he tenido a la vista copias certificadas y originales de los documentos del Emisor, Fideicomitente y Representante Común, y no he verificado de manera independiente que las declaraciones y cualesquiera otras cuestiones de

hecho contenidas en el Contrato de Fideicomiso, el Segundo Convenio Modificatorio y en el Título son verdaderas y exactas en todos sus aspectos de importancia.

Sujeto a los supuestos, calificaciones y limitaciones que aquí se describen, con base exclusivamente en mi revisión de los Documentos de la Opinión, soy de la opinión que:

1. El Emisor es una sociedad anónima legamente existente y constituida de conformidad con la legislación mexicana.

2. El Fideicomitente y Administrador es una sociedad anónima bursátil de capital variable legalmente existente y constituida de conformidad con la legislación mexicana.

3. El Representante Común es una sociedad anónima legalmente existente y constituida de conformidad con la legislación mexicana.

4. Los acuerdos adoptados en las Resoluciones son válidos y exigibles de conformidad con sus términos.

5. Con base exclusivamente en mi revisión de los documentos descritos en el Anexo "A", los delegados fiduciarios del Emisor nombrados en dicho anexo cuentan de manera mancomunada con poderes y facultades suficientes para suscribir en nombre del Emisor, los Títulos correspondientes a la emisión de los Certificados Bursátiles al amparo del Programa.

6. Con base exclusivamente en mi revisión de los documentos descritos en el Anexo "A", los delegados fiduciarios del Representante Común nombrados en dicho anexo cuentan con poderes y facultades suficientes para suscribir los Títulos correspondientes a la emisión de los Certificados Bursátiles al amparo del Programa, en nombre y representación del Representante Común, para ser ejercidos de manera mancomunada.

7. El Contrato de Fideicomiso (según el mismo fue modificado mediante cierto primer convenio modificatorio y de reexpresión de fecha 17 de julio de 2020, y segundo convenio modificatorio de fecha 29 de septiembre de 2020, y según el mismo sea modificado, reexpresado, adicionado o de cualquier otra forma reformado en cualquier momento), es un contrato válido y exigible de conformidad con sus términos para las partes que lo celebran y el cual se encuentra debidamente inscrito en el Registro Único de Garantías Mobiliarias.

El Patrimonio del Fideicomiso al 30 de junio de 2024, está compuesto por aproximadamente de 14,845 Torres de Telecomunicaciones (que significa (i) las torres de radiocomunicación y equipos de radiofrecuencia (incluyendo arriostradas, auto soportadas y monopolares), mástiles, y demás estructuras que proporcionan soporte a dichos equipos; y (ii) la obra civil, así como las canalizaciones, bastidores, ductos, elementos para delimitar y restringir el acceso, así como demás aditamentos con que cuente el sitio en relación con la instalación y operación de dichos equipos de radiofrecuencia), junto con (a) los derechos y obligaciones de arrendatario, subarrendatario o bajo cualquier otro título legal, derivados de los contratos de arrendamiento u otros convenios o acuerdos por medio de los cuales se otorgan derechos de posesión, paso, uso, goce o disfrute de los bienes inmuebles (o fracciones

de bienes inmuebles) sobre los que se encuentran ubicadas las Torres de Telecomunicaciones, y (b) todos los derechos y obligaciones derivados de los Acuerdos de Sitio (que significa todos los derechos y obligaciones derivados de los contratos de arrendamiento y/o de prestación del servicio de acceso y uso compartido de las Torres de Telecomunicaciones para el uso, operación, explotación, funcionamiento y aprovechamiento de las mismas) relacionados con dichas Torres de Telecomunicaciones.

De conformidad con el Contrato del Fideicomiso, el Administrador en su momento, fue el único y legítimo propietario del Patrimonio del Fideicomiso que transfirió al Fideicomiso en su calidad de Fideicomitente. Actualmente el Administrador cuenta con facultades suficientes para afectar dicho patrimonio instruyendo al Fiduciario, previa autorización de los órganos de administración del Fideicomiso.

8. La Carta Instrucción y la Segunda Carta Instrucción son válidas y exigibles de conformidad con sus términos, y fueron suscritas por el apoderado del Administrador, el C. Eriván Urióstegui Hernández, quien cuenta con facultades suficientes para dicho efecto.

9. Cada uno de los Títulos, una vez que sean suscritos por los delegados fiduciarios autorizados del Emisor y los apoderados del Representante Común, habrán sido válidamente emitidos y serán exigibles exclusivamente en contra del Patrimonio del Fideicomiso de conformidad con sus términos y con las disposiciones legales aplicables.

Las opiniones descritas anteriormente se encuentran sujetas a los siguientes comentarios y calificaciones:

I. De conformidad con la legislación mexicana, el cumplimiento de contratos y obligaciones podrá estar limitado por concurso mercantil, quiebra, suspensión de pagos, insolvencia, disolución, liquidación, o por disposiciones de carácter fiscal o laboral, y demás disposiciones y procedimientos aplicables en materia de concurso mercantil o fraude de acreedores, así como por disposiciones de orden público.

II. En el caso de cualquier procedimiento de concurso mercantil iniciado en los Estados Unidos Mexicanos de conformidad con la legislación aplicable, las demandas laborales, demandas de autoridades fiscales para el pago de impuestos no pagados, demandas de acreedores preferentes hasta el monto de su respectiva garantía, costos de litigios, honorarios y gastos del conciliador, síndico y visitador, cuotas de seguridad social, cuotas del Instituto para el Fondo Nacional de la Vivienda de los Trabajadores, y cuotas del Sistema de Ahorro para el Retiro tendrán prioridad y prelación sobre las reclamaciones de cualquier acreedor.

III. Se basan en documentación proporcionada por el Emisor, el Fideicomitente y el Representante Común, y que se encuentra en nuestro poder y en las circunstancias existentes a la fecha de la presente y de las que nosotros tenemos conocimiento; y no implica en forma alguna el haber realizado investigación o examen particular alguno sobre el estado actual o potencial en los que esté involucrado el Emisor, el Fideicomitente o el Representante Común.

IV. No se aceptan responsabilidades genéricas sobre las materias distintas a las

que se hace referencia en la presente opinión.

La presente opinión se emite única y exclusivamente con base en las leyes de los Estados Unidos Mexicanos en vigor en la fecha de la misma.

Esta opinión se emite a esa H. Comisión Nacional Bancaria y de Valores exclusivamente para los efectos previstos en el artículo 87, fracción II de la LMV, así como el artículo 13 de la Circular Única.

Esta opinión se emite únicamente con base en hechos a la fecha de la misma, y en este acto me deslindo de cualquier obligación o responsabilidad de actualizar o modificar la opinión o de informarles de cualquier cambio de hechos o circunstancias, incluyendo sin limitación alguna, reformas de ley o hechos aplicables al Emisor, que tengan verificativo en cualquier tiempo posterior a la fecha de la presente opinión.

Atentamente,

CMS Woodhouse Lorente Ludlow, S.C.

Raúl Humberto Zepeda Ruiz
Socio, Licenciado en Derecho
responsable de la presente
Opinión Legal.
Cédula profesional: 2848177

ANEXO "A"

1. Escrituras Públicas del Emisor.

1.1 Escritura constitutiva. Copia certificada de la escritura pública no. 69,375 de fecha 15 de noviembre de 2006, otorgada ante la fe del Lic. Gutiérrez Silva, notario público número 147 de la Ciudad de México, en la que consta el acta constitutiva del Emisor, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México bajo el folio mercantil electrónico número 357980.

1.2 Estatutos sociales. Copia certificada de la escritura pública no. 96,435 de fecha 6 de octubre de 2014, otorgada ante la fe del Lic. Joaquín Talavera Sánchez, notario público número cincuenta de la Ciudad de México, en la que constan los estatutos sociales del Emisor, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México bajo el folio mercantil electrónico número 357980 el día 14 de octubre de 2014.

1.3 Poderes. Copias certificadas de las siguientes escrituras públicas que fueron inscritas en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México bajo el folio mercantil electrónico número 357980: (i) escritura pública no. 6,241 de fecha 18 de febrero de 2022, otorgada ante la fe del Lic. Joaquín Talavera Autrique, notario uno del Distrito Notarial de Guerrero, en la que consta el otorgamiento de poderes generales en favor del señor Mauricio Rangel Laisequilla y Edgar Israel Valdez como delegados fiduciarios del Emisor apoderados "A", quienes cuentan con facultades suficientes para suscribir mancomunadamente en nombre del Emisor, los Títulos correspondientes a la emisión de los Certificados Bursátiles al amparo del Programa; (ii) escritura pública no. 6,419 de fecha 5 de agosto de 2022, otorgada ante la fe del Lic. Joaquín Talavera Autrique, notario uno del Distrito Notarial de Guerrero, en la que consta el otorgamiento de poderes generales en favor del señor Jorge Luis Muro Sosa, como delegado fiduciario del Emisor apoderado "A", quien cuenta con las facultades suficientes para suscribir mancomunadamente en nombre del Emisor, los Títulos correspondientes a la emisión de los Certificados Bursátiles al amparo del Programa; (iii) escritura pública no. 6,758 de fecha 2 de mayo de 2023, otorgada ante la fe del Lic. Joaquín Talavera Autrique, notario uno del Distrito Notarial de Guerrero, en la que consta el otorgamiento de poderes generales en favor de los señores Mauricio Rangel Laisequilla, Edgar Israel Valdez Ortiz, Pedro Martínez Solano y Jorge Luis Muro Sosa, como delegados fiduciarios del Emisor apoderados "A", así como en favor de los señores David León García y Maryeli Silva Gutiérrez, como delegados fiduciarios del Emisor apoderados "B", quienes cuentan con facultades suficientes para suscribir, mancomunadamente por dos delegados fiduciarios "A" o un delegado fiduciario "A" con un delegado fiduciario "B", en nombre del Emisor, los Títulos correspondientes a la emisión de los Certificados Bursátiles al amparo del Programa; y (iv) escritura pública no. 101,438 de fecha 19 de marzo de 2020, otorgada ante la fe del Lic. Joaquín Talavera Sánchez, notario público número cincuenta de la Ciudad de México, en la que consta el otorgamiento de poderes generales en favor del señor Pedro Martínez Solano, en calidad de delegado fiduciario "A" del Emisor, como delegado fiduciario del Emisor apoderado "A", quien cuenta con las facultades suficientes para

suscribir mancomunadamente en nombre del Emisor, los Títulos correspondientes a la emisión de los Certificados Bursátiles al amparo del Programa.

2. Escrituras Públicas del Representante Común

2.1. Escritura constitutiva. Copia certificada de (i) la escritura pública no. 57,840 de fecha 6 de febrero de 2008, otorgada ante la fe del Lic. Roberto Núñez y Bandera, notario público número uno del entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México, mediante la cual se constituyó The Bank of New York Mellon, S.A., Institución de Banca Múltiple (actualmente denominada CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple), inscrita en el Registro Público de Comercio del entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 384235.

2.2. Estatutos sociales. Copia certificada de la escritura pública no. 142,620 de fecha 4 de abril de 2018, otorgada ante la fe del Lic. Amando Mastachi Aguario, notario público número ciento veintiuno de la Ciudad de México, en la que constan los estatutos sociales vigentes del Representante Común.

2.3. Poder. Copia certificada de la escritura pública no. 154,058 de fecha 30 de octubre de 2020, otorgada ante la fe del Lic. Joaquín Cáceres Jiménez O'Farril, notario público número ciento treinta y dos de la Ciudad de México, en la que constan los poderes otorgados a Ricardo Antonio Rangel Fernández Macgregor, Juan Pablo Baigts Lastiri, Norma Serrano Ruíz, Cristina Reus Medina, Patricia Flores Milchorena y Mónica Jiménez Labora Sarabia, como apoderados de representación común con firma "A", quienes cuenta con facultades suficientes para suscribir, mancomunadamente dos apoderados de representación común con firma "A", en nombre del Representante Común, los Títulos correspondientes a la emisión de los Certificados Bursátiles al amparo del Programa.

3. Escrituras Públicas del Fideicomitente y Administrador:

3.1. Escritura constitutiva y poder. Copia certificada de la escritura pública no. 53,674 de fecha 5 de enero de 2015, otorgada ante la fe del Lic. Patricio Garza Bandala, notario público número dieciocho de la Ciudad de México, misma que fue inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México bajo el folio mercantil electrónico número 528402-1 el día 16 de enero de 2015, mediante la cual se constituyó Operadora de Sites Mexicanos, S.A. de C.V. y se otorgó en favor del señor Eriván Urióstegui Hernández poderes con facultades suficientes para representar al Fideicomitente y Administrador en la Carta Instrucción y en la Segunda Carta Instrucción.

3.2. Estatutos sociales. Copia certificada de la escritura pública no. 66,445 de fecha 21 de febrero de 2022, otorgada ante la fe del Lic. Patricio Garza Bandala, notario público número dieciocho de la Ciudad de México, en la cual consta la fusión de Operadora de Sites Mexicanos, S.A. de C.V. como fusionante con Telesites, S.A.B. de C.V. como fusionada, la adopción de la modalidad de Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable de Operadora de Sites Mexicanos, y, por ende, los estatutos de esta última; inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México bajo el folio mercantil electrónico número 528205-1 el día 11 de marzo de 2015.

ÍNDICE DEL ANEXO "A"

Escrituras Públicas del Emisor

Escritura Constitutiva ..... págs. 9 a 84

Estatutos sociales ..... págs. 85 a 154

Poderes ..... págs. 157 a 521

(i) Escritura Pública no. 6,241 ..... págs. 157 a 250

(ii) Escritura Pública no. 6,419 ..... págs. 251 a 330

(iii) Escritura Pública no. 6,758 ..... págs. 331 a 500

(iv) Escritura Pública no. 101,438 ..... págs. 501 a 521

Escrituras Públicas del Representante Común

Escritura Constitutiva ..... 522 a 564

Estatutos sociales ..... 565 a 693

Poder ..... 694 a 736

Escrituras Públicas del Fideicomitente y Administrador

Escritura Constitutiva y poder ..... 737 a 789

Estatutos sociales ..... 790 a 867

1°. Testimonio de la Escritura número **69,375**
que contiene:

LA CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD DENOMINADA **PRUDENTIAL BANK, SA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, PRUDENTIAL GRUPO FINANCIERO.**

MGL*ana

F. Javier Gutiérrez Silva
Notario

OP: SC-19894. JG*MGL.

----- INSTRUMENTO SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO. -----

----- LIBRO TRES MIL SETENTA Y UNO. -----

----- EN MEXICO, DISTRITO FEDERAL, a los quince días del mes de noviembre de dos mil seis, F. JAVIER GUTIERREZ SILVA, Notario Titular de la Notaría Ciento Cuarenta y Siete del Distrito Federal, hago constar: EL CONTRATO DE SOCIEDAD MERCANTIL EN FORMA DE ANONIMA, que otorgan "PRUDENTIAL GRUPO FINANCIERO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por el Licenciado MANUEL DE JESUS SOMOZA ALONSO y "PRUDENTIAL INTERNATIONAL INVESTMENTS, LLC.", representada por el Licenciado FERNANDO FRANCISCO CISNEROS MATUSITA, que se consigna al tenor de la cláusula que sigue al permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores y a la autorización correspondiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que se agregan al apéndice en el legajo marcado con el número de este instrumento, bajo las letras "A" y "B"; documentos que copio enseguida y son del tenor literal siguiente: ----------

----- **PERMISO DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES** -----

----- "Al margen superior izquierdo: Un sello con el Escudo Nacional - Fuera del Sello: SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES - - - Al margen superior derecho: PERMISO 3703,873 - EXPEDIENTE 200637000838 - FOLIO A30K1XP4 - - - Al centro: EN ATENCION A LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. **MARIA JOSE PINILLOS MONTAÑO**, ESTA SECRETARIA CONCEDE EL PERMISO PARA CONSTITUIR UNA PERSONA MORAL BAJO LA DENOMINACION: - - - **PRUDENTIAL BANK, SA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, PRUDENTIAL GRUPO FINANCIERO** - - - ESTE PERMISO QUEDARA CONDICIONADO A QUE EN LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD QUE SE CONSTITUYA, SE INSERTE LA CLAUSULA DE EXCLUSION DE EXTRANJEROS O EL CONVENIO PREVISTO EN LA FRACCION I DEL ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 15 DE LA LEY DE INVERSION EXTRANJERA Y 14 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE INVERSION EXTRANJERA Y DEL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS. - - - EL INTERESADO, DEBERA DAR AVISO DEL USO DE ESTE PERMISO A LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES DENTRO DE LOS SEIS MESES SIGUIENTES A LA EXPEDICION DEL MISMO, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 18 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE INVERSION EXTRANJERA Y DEL REGISTRO

6849714
Propiedad y de Comercio
08:12:13
Subnumero: 0
Asociado
Documentos: 1
Pago

NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS. - - - CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 13 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE INVERSION EXTRANJERA Y DEL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS, **PREVIAMENTE A LA PROTOCOLIZACION DEL PRESENTE PERMISO DEBERA OBTENERSE AUTORIZACION DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO PARA QUE PUEDA UTILIZAR EL TERMINO "BANCO", DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 5º Y 105 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE CREDITO.** - - - LO ANTERIOR SE COMUNICA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS: 27, FRACCION I, DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 28, FRACCION V DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL; 15 DE LA LEY DE INVERSION EXTRANJERA Y 13, 14 Y 18 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE INVERSION EXTRANJERA Y DEL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS. - - - ESTE PERMISO QUEDARA SIN EFECTOS SI DENTRO DE LOS NOVENTA DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE OTORGAMIENTO DEL MISMO, LOS INTERESADOS NO ACUDEN A OTORGAR ANTE FEDATARIO PUBLICO EL INSTRUMENTO CORRESPONDIENTE A LA CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD DE QUE SE TRATA, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 17 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE INVERSION EXTRANJERA Y DEL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS; ASI MISMO SE OTORGA SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 91 DE LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL. - - - **ALVARO OBREGON, D.F. A 14 DE NOVIEMBRE DE 2006 – SE EXPIDE CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO UNICO DEL ACUERDO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DEL 8 DE MAYO DE 2001. - - - EL COMISIONADO - - - LIC. VICTOR MANUEL MARTINEZ MARTINEZ** - - - Rúbrica - - - Al márgen Inferior izquierdo: Un sellos con el escudo Nacional – Fuera del sello: Secretaría de Relaciones Exteriores – DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS – Delegación A. Obregón" - - -

CREDITO PUBLICO - - - UNIDAD DE BANCA Y AHORRO - - - DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE BANCA MULTIPLE - - - Oficio UBA/DGABM/1546/2006 - - - México, D.F., a 10 de noviembre de 2006. - - - C. Fernando Francisco Cisneros Matusita - Representante legal de Prudential International Investments Corporation. - P r e s e n t e - - - Hago referencia a su escrito presentado ante esta Secretaría de Hacienda y Crédito Público el 28 de marzo de 2006 así como a sus diversos alcances, mediante los cuales, en representación de "Prudential International Investments Corporation" (PIIC), solicitó la autorización de esta Dependencia, entre otros actos jurídicos, para: - - - i) La constitución y funcionamiento en México de un Grupo Financiero y la operación de una Sociedad Controladora Filial que se denominaría "Prudential Grupo Financiero, S.A. de C.V.". Dicho Grupo Financiero estaría integrado por Prudential Bank, S.A., Prudential Seguros México, S.A., Prudential Operadora de Sociedades de Inversión, S.A. de C.V. y Prudential Apolo Servicios, S.A. de C.V.; - - - ii) La organización y operación de una Institución de Banca Múltiple Filial que se denominaría "Prudential Bank, S.A., institución de Banca Múltiple, Prudential Grupo Financiero". - - - Al respecto, se obtuvieron las opiniones que conforme a los artículos 27-D de la Ley Para Regular las Agrupaciones Financieras, y 45-C de la Ley de Instituciones de Crédito, respectivamente, corresponde emitir tanto a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores como al Banco de México, así como la opinión financiera de la Dirección General Adjunta de Análisis Financiero y Vinculación Internacional de esta Unidad de Banca y Ahorro. - - - De las opiniones señaladas en el párrafo que antecede, se desprenden las observaciones que se prevén en el documento que se acompaña al presente oficio como Anexo único. - - - En virtud de lo anterior, esta Dirección General Adjunta de Banca Múltiple, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 28, fracciones I bis, XIII y XX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 9, 10, fracción IV y 45-F de la Ley de Instituciones de Crédito; y 27-D y 27-G de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras y en las Reglas Aplicables para el Establecimiento de Filiales de Instituciones Financieras del Exterior, le comunica que a efecto de estar en posibilidad de continuar con el procedimiento respectivo, deberá remitir a esta Unidad Administrativa **dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de su otorgamiento:** - - - a) Primer Testimonio y tres copias simples, de la Escritura Pública en la que conste la constitución de la sociedad anónima de capital variable a la que, en su caso, se atribuirá la autorización para la constitución y funcionamiento de un grupo financiero y la operación de una **sociedad controladora filial**. Esto, en virtud de que conforme a los términos

planteados en su solicitud, la constitución de la sociedad que se organizará como institución de banca múltiple filial será simultánea a la de la sociedad que funcionará como sociedad controladora filial. - - - En dicha escritura deberá acreditarse además la suscripción y pago del cien por ciento del capital social inicial señalado en la solicitud de referencia ($595'488,847.00). - - - Lo anterior, en el entendido que en caso que los accionistas de esta sociedad determinen adoptar los estatutos sociales exhibidos con la solicitud de referencia, los efectos del acuerdo por el que se adopten dichos estatutos, así como el funcionamiento de dicha sociedad como sociedad controladora filial integrante de un grupo financiero, deberán quedar sujetos a la condición suspensiva de que esta Secretaría emita la autorización para que "Prudential Grupo Financiero, S.A. de C.V." se constituya, funcione y opere como grupo financiero, por lo que la sociedad que se constituya no podrá ostentarse como sociedad controladora filial, ni ostentarse como integrante del grupo financiero, hasta en tanto se obtenga la citada autorización. Las condiciones señaladas en este párrafo, en su caso, deberán ser contempladas y acordadas expresamente en la Escritura Pública en la que conste la constitución de la sociedad. - - - b) Primer Testimonio y tres copias simples, de la Escritura Pública en la que conste la constitución de la sociedad anónima a la que, en su caso, se atribuirá la autorización para organizarse y operar como ***institución de banca múltiple filial;*** - - - En dicha escritura deberá acreditarse la suscripción y pago del cien por ciento del capital social inicial señalado en la solicitud de referencia ($316'100,000.00). Lo anterior, en el entendido que la denominación de la sociedad anónima que se constituya no podrá contener las palabras "Institución de Banca Múltiple" ni "Prudential Grupo Financiero", ni podrá contemplar dentro de su objeto social la prestación del servicio de banca y crédito ni cualquiera de las actividades que requieran autorización por parte del Gobierno Federal. - - - No obstante lo anterior, en caso que los accionistas de la sociedad que se constituya, determinen adoptar los estatutos sociales exhibidos con la solicitud de referencia, los efectos del acuerdo por el que se adopten, la operación de dicha sociedad como Institución de Banca Múltiple y su incorporación al grupo financiero, deberán quedar sujetos a la condición suspensiva de que esta Secretaría emita la autorización para que "Prudential Bank, S.A., Institución de Banca Múltiple, Prudential Grupo Financiero" se organice y opere como tal y para que "Prudential Grupo Financiero, S.A. de C.V." se constituya y opere como grupo financiero, por lo que la sociedad que se constituya no podrá ostentarse como institución de banca múltiple, ni ejercer el objeto inherente a dichas instituciones, ni realizar operación alguna como institución de banca múltiple, ni ostentarse como integrante del grupo financiero, hasta en

tanto se obtengan las citadas autorizaciones. Las condiciones señaladas en este párrafo, en su caso, deberán ser contempladas y acordadas expresamente en la Escritura Pública en la que conste la constitución de la sociedad. - - - Por lo que respecta a la enajenación de las acciones representativas del capital social de "Prudential Financial, Operadora de Sociedades de Inversión, S.A. de C.V." y "Prudential Seguros México, S.A." por parte de "Prudential México, LLC" y "Prudential International Investments Corporation", respectivamente, en favor de "Prudential Grupo Financiero, S.A. de C.V." una vez constituida; esta Secretaría le comunica que para la celebración de dichas operaciones de transmisión de acciones deberá contar con la *previa autorización* de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores por lo que respecta a la sociedad operadora de sociedades de inversión y de la Dirección General de Seguros y Valores de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por lo que respecta a la institución de seguros, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables. Asimismo, los convenios a través de los cuales celebre las enajenaciones de acciones antes referidas, deberán quedar condicionadas a la obtención de la autorización respectiva por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para la constitución y funcionamiento de la sociedad controladora filial a denominarse "Prudential Grupo Financiero, S.A. de C.V." y su operación como grupo financiero. - - - Por lo que respecta a las resoluciones que adopten las asambleas generales de accionistas de las entidades financieras señaladas en el párrafo anterior, en materia de transmisión de sus acciones, incorporación al grupo financiero que en su caso se autorice y reformas estatutarias, deberán quedar igualmente condicionadas a la obtención de la autorización por parte de esta Secretaría para la constitución y funcionamiento de la sociedad controladora filial a denominarse "Prudential Grupo Financiero, S.A. de C.V." y su operación como grupo financiero. Lo anterior, en el entendido que para adoptar dichas resoluciones las entidades deberán contar con la aprobación o autorización respectiva de las instancias competentes, para realizar dichos actos, en términos de las disposiciones jurídicas que resultan aplicables. - - - Asimismo, esta Dirección General Adjunta de Banca Múltiple, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 28, fracciones I bis, XIII y XX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda *y* Crédito Público *y,* con fundamento en lo dispuesto por los artículos 9, 10, fracción Iv y 45-F de la Ley de Instituciones de Crédito; y 27-D y 27-G de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras y en las Reglas Aplicables para el Establecimiento de Filiales de Instituciones Financieras del Exterior, les comunica que a efecto de estar en posibilidad de continuar con el procedimiento respectivo, deberán remitir a esta Unidad Administrativa a más tardar

dentro del plazo concedido para la presentación de las escrituras publicas donde conste la constitución de las sociedades a las que se les atribuirían las autorizaciones en comento, la información y/o documentación que permita la solventación de las observaciones previstas en el Anexo Único del presente oficio, en lo que corresponda. - - - Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo. - - - **Atentamente - En ausencia del Director General Adjunto de Banca Múltiple, y de conformidad con lo previsto por el artículo 105 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; - El Director de Regulación de Intermediarios Financieros No Bancarios, - José A. Sáenz Ramírez** – Rúbrica - - - **Anexo Unico del Oficio UBA/DGABM/1546/2006 - - - A.** Mediante oficio 312-1/5235762006, recibido en esta Unidad de Banca y Ahorro el 9 de noviembre de 2006, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores manifestó su opinión favorable a efecto de que esta Secretaría autorice la constitución de Prudential Grupo Financiero, S.A. de C.V. y su funcionamiento como grupo financiero integrado por esa sociedad, Prudential Bank, S.A., Institución de Banca Múltiple, Prudential Grupo Financiero, Prudential Seguros México, S.A., Prudential Grupo Financiero, Prudential Operadora de Sociedades de Inversión, S.A. de C.V., Prudential Grupo Financiero; así como la organización y operación de la entidad a denominarse "Prudential Bank, S.A., Institución de Banca Múltiple, Prudential Grupo Financiero", entre otros actos jurídicos, siempre y cuando se requiera al promovente supere la siguiente observación: - - - Previo al inicio de operaciones de Prudential Grupo Financiero, S.A. de C.V. y de Prudential Bank, S.A., Institución de Banca Múltiple, Prudential Grupo Financiero, se someta a consideración de este Secretaría la relación de consejeros suplentes de ambas entidades, acreditando el cumplimiento de los requisitos legales previstos por los artículos 22 y 23 de la Ley de Instituciones de Crédito, acompañando la información que refiere la Guía para la organización y operación de instituciones de banca múltiple, con los anexos que señala la sección 9 de la misma, en aquéllos caso que se trate de personas que no la hubieren exhibido con anterioridad. - - - **B.** Por su parte, el Banco de México, a través del diverso REF.:S5392-06 recibido en esta Unidad Administrativa el 9 de noviembre de 2006, manifestó que no tendría inconveniente para que se otorguen las autorizaciones para la constitución de Prudential Grupo Financiero, S.A. de C.V. y para la organización y operación de la entidad a denominarse "Prudential Bank, S.A., Institución de Banca Múltiple, Prudential Grupo Financiero", y formulando los siguientes comentarios: - - - En virtud que fungirán como consejeros de la institución de banca múltiple que se organizaría, Manuel de Jesús Somoza Alonso, Stephen Pelletier y Margaret Schram, están impedido para ocupar los cargos de Presidente y

Consejeros de Afore XXI, respectivamente, como lo previenen los artículos 23, fracción VIII de la Ley de Instituciones de Crédito y 25 fracción VI de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, por lo que deberán presentar la información que acredite sus respectivas renuncias a los cargos en la Afore dentro del plazo concedido en el cuerpo del oficio a que se refiere este Anexo. - - - Lo anterior, sin perjuicio, que antes del inicio de operaciones de las sociedades Prudential Grupo Financiero, S.A. de C.V. y de Prudential Bank, S.A., Institución de Banca Múltiple, Prudential Grupo Financiero, se exhiban los documentos que acrediten la aceptación de las renuncias por parte del órgano competente de Afore XXI." - - - - - -

- - - - - EXPUESTO LO QUE ANTECEDE, los comparecientes otorgan la siguiente: -

- C L A U S U L A -

- - - - - UNICA. - El Licenciado MANUEL DE JESUS SOMOZA ALONSO, en representación de "PRUDENTIAL GRUPO FINANCIERO" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y el Licenciado FERNANDO FRANCISCO CISNEROS MATUSITA, en representación de "PRUDENTIAL INTERNATIONAL INVESTMENTS, LLC", por la presente escritura constituyen una sociedad mercantil que se regirá por las cláusulas que se contienen en los siguientes: - - - - - - - - - - - -

- - - - - - - - - - **ESTATUTOS SOCIALES DE PRUDENTIAL BANK, S.A.,** - - - - - - - - -

- - **INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, PRUDENTIAL GRUPO FINANCIERO** - -

- **CAPÍTULO I** -

- - - **DENOMINACIÓN, OBJETO, DURACIÓN, DOMICILIO Y NACIONALIDAD** - - -

- - - - - **ARTÍCULO PRIMERO. Denominación.** La Sociedad se denominará Prudential Bank, debiendo usarse esta denominación seguida siempre de las palabras "Sociedad Anónima" o su abreviatura "S.A.", y de las palabras "Institución de Banca Múltiple, Prudential Grupo Financiero". -

- - - - - La Sociedad es una Institución de Banca Múltiple Filial constituida conforme al Capítulo Tercero, Título Segundo de la Ley de Instituciones de Crédito y las Reglas para el Establecimiento de Filiales de Instituciones Financieras del Exterior. -

- - - - - Todos los términos definidos en dichos ordenamientos tendrán el mismo significado en estos estatutos sociales. -

- - - - - **ARTÍCULO SEGUNDO. Objeto Social.** La Sociedad tiene por objeto: - - - -

- - - - - **(1)** La prestación del servicio de banca y crédito en los términos de la Ley de Instituciones de Crédito y, en consecuencia, podrá realizar todo tipo de operaciones y prestar todos los servicios bancarios a que se refiere el Artículo 46 (Cuarenta y Seis) de la Ley de Instituciones de Crédito, de conformidad con las disposiciones legales y administrativas aplicables, y con apego a las sanas prácticas y a los usos bancarios, financieros y mercantiles. - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - - - **(2)** Adquirir, enajenar, poseer, tomar en arrendamiento, usufructuar y, en general, utilizar y administrar bajo cualquier título, toda clase de derechos y bienes muebles e inmuebles, que sean necesarios o convenientes para la realización de su objeto social y el cumplimiento de sus fines; -

- - - - - **(3)** Realizar cualquier otra actividad que pueda llevar a cabo de conformidad con la Ley de Instituciones de Crédito y las disposiciones que al efecto dicten la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Banco de México y la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, y, en general, la legislación aplicable; en el entendido de que la Sociedad no podrá realizar las actividades prohibidas a las instituciones de crédito a que se refiere el Artículo 106 (Ciento Seis) de la Ley de Instituciones de Crédito; - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

faltar a su convenio, de perder sus derechos y bienes en beneficio de la Nación Mexicana. - - -

Ley General de Sociedades Mercantiles, los supuestos y acciones mencionadas en los Artículos 29 Bis 1 (Veintinueve Bis Uno), 29 Bis 2 (Veintinueve Bis 2), 29 Bis 4 (Veintinueve Bis Cuatro) y 122 Bis 7 (Ciento Veintidós Bis Siete) al 122 Bis 15 (Ciento Veintidós Bis Quince) de la Ley de Instituciones de Crédito, los consentimientos expresos a que se refieren los Artículos 122 Bis 5 (Ciento Veintidós Bis Cinco) y 122 Bis 15 (Ciento Veintidós Bis Quince), las demás que conforme a otras disposiciones aplicables deban contener, así como las limitaciones establecidas en los presentes estatutos y llevarán las firmas autógrafas o en facsímil de 2 (dos) consejeros propietarios de la Sociedad. En caso de que los títulos o certificados provisionales contengan la firma en facsímil de los consejeros propietarios, el original de dichas firmas deberá depositarse en el Registro Público de Comercio del domicilio social. ----------

----- **ARTÍCULO DÉCIMO.** **Titularidad de las Acciones**. Las acciones de la Serie "F" representativas del capital social de la Sociedad, únicamente podrán ser adquiridas por una Sociedad Controladora Filial, una Institución Financiera del Exterior o una Sociedad Relacionada y para su enajenación se requerirá la previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sujetándose a los términos y límites establecidos en la Ley de Instituciones de Crédito y en estos estatutos. Esta restricción deberá constar en los certificados provisionales o en los títulos de acciones. ----------

----- No se requerirá la referida autorización cuando la transmisión de acciones sea en garantía o propiedad al Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (o cualquier persona o fideicomisario que lo sustituya, conforme a las disposiciones legales aplicables). ----------

----- Salvo que el adquirente sea de los señalados en los párrafos anteriores, para la enajenación de las acciones deberán modificarse los Estatutos Sociales y cumplirse con lo dispuesto en el Capítulo I (Primero Romano) del Título Segundo de la Ley de Instituciones de Crédito. ----------

----- Las acciones de la Serie "B" serán de libre suscripción y se regirán por lo dispuesto en la Ley de Instituciones de Crédito para las acciones de la Serie "O". Cualquier persona física o moral podrá adquirir mediante una o varias operaciones simultáneas o sucesivas, el control de acciones de la Serie "B" del capital social de la Sociedad, en el entendido de que dichas operaciones deberán obtener la previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, escuchando la opinión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, cuando excedan del 5% (cinco por ciento) de dicho capital social. ----------

- Las personas que adquieran o transmitan acciones de la Serie "B" por más del 2% (dos por ciento) deberán dar aviso a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la adquisición o transmisión correspondientes. - - -

- - - - - No podrán emitirse nuevas acciones sino hasta que las precedentes hayan sido íntegramente pagadas. -

- - - - - **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.** **Reducción de Capital Social**. El capital social podrá reducirse por resolución de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, sujeto a lo pactado en el Convenio Único de Responsabilidades que la Sociedad tenga suscrito con la Controladora del Grupo e implicará la extinción de acciones en los términos que señale la propia Asamblea, siempre y cuando el capital social no se reduzca a un monto inferior al capital mínimo fijado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para las instituciones de banca múltiple. -

- - - - - Sólo podrán ser objeto de reembolso las acciones que se encuentren totalmente suscritas y pagadas, sin perjuicio de la posibilidad de cancelar acciones emitidas, pero no suscritas. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

aumento de capital, o en los términos que disponga el Consejo, en su caso, pero nunca en condiciones más favorables que las otorgadas a los accionistas de la Sociedad. - - -

(Ciento Ochenta y Dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como la escisión de la sociedad. - - -

Sociedad, y sus resoluciones serán válidas con el voto favorable de los accionistas que en conjunto representen el 51% (cincuenta y uno por ciento) de dicho capital. - - - - - - En protección de los intereses del público ahorrador, la impugnación de la convocatoria de las asambleas de accionistas a que se refiere el presente Artículo, así como de las resoluciones adoptadas por éstas, sólo dará lugar, en su caso, al pago de daños y perjuicios, sin que dicha impugnación produzca la nulidad de los actos. - - - - - -

----- Las Asambleas podrán celebrarse sin previa convocatoria cuando estén presentes los titulares de todas las acciones integrantes del capital social pagado con derecho a voto de la Sociedad. ----------

----- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.** **Asistencia a las Asambleas.** Para concurrir a las Asambleas de Accionistas, los accionistas deberán entregar a la Secretaría del Consejo de Administración, a más tardar con 24 (veinticuatro) horas de anticipación a la celebración de la Asamblea, las constancias de depósito que, respecto de las acciones y con el fin de acreditar su titularidad, fueren expedidas por alguna institución para el depósito de valores, complementadas, en su caso, con el listado a que se refiere el Artículo 78 (Setenta y Ocho) de la Ley del Mercado de Valores. En dichas constancias se indicará el nombre del depositante, la cantidad de acciones depositadas y la fecha de celebración de la Asamblea de Accionistas. ----------

----- Hecha la entrega de la referida constancia, el Secretario o Prosecretario expedirá a los interesados las tarjetas de ingreso correspondientes en las cuales se expresarán la serie y el número de acciones que amparen, el nombre del accionista y el número de votos que le correspondan. ----------

----- Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas de Accionistas por mandatario constituido mediante poder otorgado en formularios elaborados por la propia Sociedad, en los términos y con los requisitos que se establecen en el Artículo 16 (Dieciséis) de la Ley de Instituciones de Crédito. Dicha carta poder también será entregada a la Secretaría del Consejo de Administración conforme a las reglas arriba previstas. ----------

----- La Sociedad deberá tener a disposición de los representantes de los accionistas en formularios de las cartas poder durante el plazo a que se refiere el 173 (Ciento Setenta y Tres) de la Ley General de Sociedades Mercantiles con el fin de que aquellos puedan hacerlos llegar con oportunidad a sus representados. ----

----- En ningún caso podrán ser mandatarios, para estos efectos, los administradores o Comisarios de la Sociedad. ----------

----- **ARTÍCULO DECIMO OCTAVO.** **Instalación de las Asambleas**. Las Asambleas Generales Ordinarias se considerarán legalmente instaladas en virtud de primera convocatoria si en ellas se encuentran representadas, por lo menos, el 50% (cincuenta por ciento) de las acciones representativas del capital social pagado. En caso de segunda o ulterior convocatoria, las Asambleas Generales Ordinarias se instalarán legalmente cualquiera que sea el número de las acciones que estén representadas. ----------

----- Las Asambleas Generales Extraordinarias y Especiales se instalarán legalmente en virtud de primera convocatoria si en ellas están representadas, cuando menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de las acciones del capital social pagado o de la porción del mismo que corresponda a la serie de que se trate. En caso de segunda o ulterior convocatoria las Asambleas Generales Extraordinarias se instalarán legalmente si en ellas están representadas, cuando menos el 50% (cincuenta por ciento) de las acciones del referido capital. ----------

----- Si por cualquier motivo, no pudiere instalarse legalmente una Asamblea, este hecho y sus causas se harán constar en el Libro de Actas, con observancia, en lo que proceda, de lo dispuesto en el Artículo Vigésimo Segundo de estos estatutos. -

----- Conforme a lo dispuesto por el segundo párrafo del Artículo 178 (Ciento Setenta y Ocho) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, las resoluciones tomadas fuera de Asamblea de Accionistas por unanimidad de los accionistas que representen la totalidad de las acciones con derecho a voto o de la categoría especial de acciones de que se trate, en su caso, tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en Asamblea General o Especial respectivamente, siempre y cuando dichas resoluciones se confirmen por escrito. Dichas resoluciones surtirán sus efectos a partir de la fecha en que fueren tomadas o de la que en su caso se indique para los efectos correspondientes. El documento en el que conste la confirmación escrita deberá ser enviado al Secretario del Consejo de Administración, quien transcribirá las resoluciones respectivas en el Libro de Actas correspondiente y cuantificará que dichas resoluciones fueren adoptadas de conformidad con este Artículo. --------

----- **ARTÍCULO DECIMO NOVENO.** **Desarrollo de las Asambleas**. Presidirá las Asambleas el Presidente del Consejo de Administración. Si por cualquier motivo aquel no asistiere a la Asamblea correspondiente o si se tratare de una Asamblea Especial, la presidencia corresponderá al accionista o al representante del accionista que designen los concurrentes por simple mayoría. ----------

----- Actuará como Secretario quien lo sea del Consejo o el Prosecretario o, en su ausencia, la persona que designe el Presidente de la Asamblea. Tratándose de Asambleas Especiales, fungirá como Secretario la persona que designen los accionistas de la Serie correspondiente a dicha Asamblea Especial o sus representantes. ----------

----- El Presidente de la Asamblea nombrará escrutadores a 1 (uno) o 2 (dos) de los accionistas o representantes de accionistas presentes, quienes elaborarán la lista de asistencia, con indicación del número y serie de acciones representadas en la Asamblea; se cerciorarán del cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 16

(Dieciséis) de la Ley de Instituciones de Crédito y rendirán a este respecto un informe a la Asamblea, lo que se hará constar en las actas respectivas. - - - - - - - - -

- - - - - No se discutirá ni resolverá cuestión alguna que no esté prevista en el orden del día. - - - - - - - -

- - - - - Los accionistas no podrán votar en la Asamblea para aprobar las cuentas, informes o dictámenes de la Sociedad, o respecto de cualquier asunto que afecte su responsabilidad o interés personal. - - - -

- - - - - El Consejo de Administración se integrará por un mínimo de 5 (cinco) y un máximo de 15 (quince) consejeros, de los cuales cuando menos el 25% (veinticinco por ciento) deberán de ser independientes, debiendo residir la mayoría de los miembros de dicho Consejo de Administración en todo momento en territorio nacional, conforme a las disposiciones fiscales aplicables y a la legislación financiera y por sus respectivos suplentes, los cuales podrán o no ser accionistas en el entendido de que los consejeros suplentes de los consejeros independientes deberán tener el mismo carácter y, en su caso, serán designados en Asambleas Especiales para cada serie de acciones. -

- - - - - En caso de que cuando menos el 99% (noventa y nueve por ciento) de las acciones representativas del capital social de la Sociedad sean directa o indirectamente propiedad de una Institución Financiera del Exterior o de una Sociedad Controladora Filial, el número de miembros del Consejo de Administración podrá ser determinado libremente por los accionistas el cuál en ningún caso podrá ser inferior a cinco. -

- - - - - **ARTÍCULO VIGESIMO TERCERO.** **Designación y Duración.** El nombramiento de los Consejeros deberá hacerse en Asamblea Especial por cada serie de acciones en Asamblea Especial de Accionistas. A las Asambleas que se reúnan con este fin, así como a aquellas que tengan el propósito de designar comisarios correspondientes a cada serie de acciones les serán aplicables, en lo conducente, las disposiciones previstas para las Asambleas Ordinarias en la Ley General de Sociedades Mercantiles. -

- - - - - El accionista de la Serie "F" que represente al menos el 51% (cincuenta y uno por ciento) del capital social pagado designará a la mitad más uno de los consejeros y por cada 10% (diez por ciento) de acciones de esta serie "F" que exceda de ese porcentaje, tendrá derecho a designar un consejero más. Los accionistas de la Serie "B", en su caso, designarán a los consejeros restantes. Sólo podrá revocarse el nombramiento de los consejeros de minoría, cuando se revoque el de todos los demás de la misma serie. -

- - - - - Se considerarán como consejeros independientes las personas que tengan tal carácter de conformidad con lo establecido por el Artículo 22 (Veintidós) de la Ley de Instituciones de Crédito. En ningún caso podrán ser consejeros independientes las personas siguientes: -

- - - - - **(1)** Empleados o directivos de la Sociedad; -

- - - - - **(2)** Accionistas que sin ser empleados o directivos de la Sociedad, tengan poder de mando sobre los directivos de la misma; -

posteriores a su designación, manifestando que cumplen con los requisitos aplicables. - - -

----- **(3)** Socios o empleados de sociedades o asociaciones que presten servicios de asesoría o consultoría a la Sociedad o a las empresas que pertenezcan al mismo grupo económico del cual forme parte ésta, cuyos ingresos representen el 10% (diez por ciento) o más de sus ingresos; ----------

----- **(4)** Clientes, proveedores, deudores, acreedores, socios, consejeros o empleados de una sociedad que sea cliente, proveedor, deudor o acreedor importante de la Sociedad. ----------

----- Se considera que un cliente o proveedor es importante cuando los servicios que le preste la Sociedad o las ventas que le haga a ésta, representan más del 10% (diez por ciento) de los servicios o ventas totales del cliente o del proveedor, respectivamente. Asimismo, se considera que un deudor o acreedor es importante cuando el importe del crédito es mayor al 15% (quince por ciento) de los activos de la Sociedad o de su contraparte; ----------

----- **(5)** Empleados de una fundación, asociación o sociedad civiles que reciban donativos importantes de la Sociedad. ----------

----- Se consideran donativos importantes a aquellos que representen más del 15% (quince por ciento) del total de donativos recibidos por la fundación, asociación o sociedad civiles de que se trate; ----------

----- **(6)** Directores generales o directivos de alto nivel de una sociedad en cuyo Consejo de Administración participe el Director General o un directivo de alto nivel de la Sociedad; ----------

----- **(7)** Cónyuges o concubinarios, así como los parientes por consanguinidad, afinidad o civil hasta el primer grado respecto de alguna de las personas mencionadas en los incisos 3 (tres) a 6 (seis) anteriores, o bien, hasta el tercer grado, en relación con las señaladas en los incisos 1 (uno), 2 (dos) y 8 (ocho) de este Artículo, y ----------

----- **(8)** Quienes hayan ocupado un cargo de dirección o administrativo en la Sociedad o en el grupo financiero al que pertenezca la propia Sociedad, durante el año anterior al momento en que se pretenda hacer su designación. ----------

----- Los miembros del Consejo de Administración deberán reunir los requisitos señalados en el Artículo 23 (Veintitrés) de la Ley de Instituciones de Crédito. La Sociedad deberá verificar que los miembros del Consejo de Administración reúnan los requisitos señalados en los Artículos 23 (Veintitrés) y 24 Bis (Veinticuatro Bis) de la Ley de Instituciones de Crédito, previo al ejercicio de sus funciones. Asimismo, la Sociedad deberá informar a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores el nombramiento de cualquier consejero, dentro de los 5 (cinco) días hábiles

- - - **ARTÍCULO VIGESIMO SEXTO.** **Sesiones.** El Consejo de Administración se reunirá por lo menos trimestralmente y de manera extraordinaria, cuando sea convocado por el Presidente del Consejo de Administración, por al menos 1/4 (una cuarta) parte de los miembros del Consejo de Administración o por cualquiera de los Comisarios de la Sociedad. La convocatoria deberá ser hecha por el Secretario, a solicitud de las personas mencionadas anteriormente y deberá ser remitida al último domicilio que los consejeros y comisarios hubieren registrado con la Sociedad vía correo, telegrama o mensajería, o bien mediante fax, correo electrónico o cualquier medio del cual se deje constancia fehaciente de su recepción a los miembros, con una antelación mínima de 5 (cinco) días hábiles antes de la sesión correspondiente. - - -

hubieren sido adoptadas por los consejeros reunidos en sesión, siempre que se confirmen por escrito. El documento en el que conste la confirmación escrita deberá ser enviado al Secretario o Prosecretario de la Sociedad, quien transcribirá las resoluciones respectivas en el libro de actas correspondiente, y certificará que dichas resoluciones fueron adoptadas de conformidad con este Artículo. - - - - - - - -

- - - - - Los Consejeros estarán obligados a abstenerse expresamente de participar en la deliberación y votación de cualquier asunto que implique para ellos un conflicto de interés. Asimismo, deberán mantener absoluta confidencialidad respecto de todos aquellos actos, hechos o acontecimientos relativos a la Sociedad, así como de toda deliberación que se lleve a cabo en el Consejo, sin perjuicio de proporcionar la información que le sea requerida conforme a lo establecido en la Ley de Instituciones de Crédito. -

- - - - - **ARTÍCULO VIGESIMO SÉPTIMO. Facultades del Consejo de Administración**. El Consejo de Administración tendrá los poderes y facultades que a los órganos de su clase atribuyen las leyes y estos estatutos, por lo que de manera enunciativa y no limitativa podrá ejercer los siguientes poderes: - - - - - - - - -

- - - - - **(1)** Poder general para pleitos y cobranzas, con las más amplias facultades permitidas por la ley, en términos del primer párrafo del Artículo 2554 (Dos Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro) del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Distrito Federal, con todas las facultades generales y especiales que se requieran, incluyendo las facultades especiales que requieran mención expresa conforme a las fracciones III, IV, VI VII y VIII (Tercera, Cuarta, Sexta, Séptima y Octava Romanos) del Artículo 2587 (Dos Mil Quinientos Ochenta y Siete) del Código Civil Federal y de sus correlativos de los Códigos Civiles para los Estados de la República Mexicana y del Código Civil para el Distrito Federal, para representar a la Sociedad ante las autoridades administrativas y judiciales o de cualquier otra índole, personas físicas o morales, sean éstas municipales, estatales o federales, así como ante las autoridades del trabajo o ante árbitros, y para realizar entre otros los siguientes actos: - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

absolverlas sólo podrá ser ejercida por medio de personas físicas que al efecto designe el Consejo de Administración, por lo que quedan absolutamente excluidos del goce de la misma cualesquiera otros funcionarios o apoderados de la Sociedad; y - - -

Ley de Instituciones de Crédito; a los delegados fiduciarios; al auditor externo de la Sociedad; al Secretario y Prosecretario del propio Consejo; señalarles sus facultades y deberes y determinar sus respectivas remuneraciones; - - - - - - - - - - -

- - - - - **(8)** Poder para otorgar y revocar los poderes generales y especiales para pleitos y cobranzas, actos de administración, actos de dominio y cualesquiera poderes especiales o facultades para la suscripción de títulos de crédito a favor de aquellos funcionarios de la Sociedad u otros individuos que crea convenientes; y revocar los otorgados, reservándose siempre el ejercicio de los mismos, con observancia de lo dispuesto en las leyes aplicables, delegar sus facultades en el Director General, en uno o varios de los Consejeros, o en los apoderados que designe al efecto, en los términos y condiciones que el Consejo de Administración señale; - - - - - - - - - -

----- **(12)** Poder para aprobar aquellas transacciones en virtud de las cuales las personas a que hace referencia el Artículo 73 (Setenta y Tres) de la Ley de Instituciones de Crédito sean o puedan constituirse en deudores de la Sociedad, sujeto a lo establecido en dicho Artículo y en el Artículo 73 Bis (Setenta y Tres Bis) de dicha Ley. ----------

----- **(13)** Poder para designar al auditor externo independiente; y ----------

----- **(14)** En general, poder para llevar a cabo los actos y operaciones que sean necesarios o convenientes para la consecución de los fines de la Sociedad, excepción hecha de los expresamente reservados por Ley o por estos estatutos a la Asamblea de Accionistas. ----------

----- **ARTÍCULO VIGESIMO OCTAVO.** **Remuneraciones**. Los miembros del Consejo de Administración recibirán, los emolumentos, que en su caso determine la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad. Dichos emolumentos permanecerán en vigor mientras no sean modificados por una nueva resolución de la propia Asamblea General Ordinaria de Accionistas. ----------

----- **ARTÍCULO VIGESIMO NOVENO**. **Comité de Auditoría**. El Consejo de Administración deberá contar con un Comité de Auditoria, con carácter consultivo, de conformidad con el Artículo 21 (Veintiuno) de la Ley de Instituciones de Crédito. -

----- El Comité de Auditoría se integrará con al menos 3 (tres) y no más de 5 (cinco) miembros del Consejo de Administración de la Sociedad que podrán ser propietarios o suplentes, de los cuales cuando menos uno deberá ser independiente, en el entendido de que el miembro suplente del candidato independiente deberá reunir esta misma calidad. Los consejeros propietarios o suplentes que sean miembros del Comité de Auditoría podrán ser suplidos por cualquier otro consejero. ----------

----- Los miembros del Comité de Auditoría deberán ser seleccionados por su capacidad y prestigio profesional y cuando menos uno de sus integrantes deberá ser una persona que por sus conocimientos y desarrollo, tenga amplia experiencia en el área financiera y/o de auditoría y control interno. ----------

----- El Comité de Auditoría deberá ser presidido por un consejero independiente. En caso de ausencia del Presidente en alguna sesión del Comité, los integrantes designarán de entre los consejeros independientes propietarios o suplentes del Comité, a la persona que deba presidir esa Sesión. ----------

----- El Comité deberá contar con un Secretario que será el responsable de levantar las actas de las sesiones respectivas, quien podrá o no ser miembro integrante de aquél. ----------

- - - - - Tratándose de Filiales, cuyos activos no sean mayores al 1.5% (uno punto cinco por ciento) de los activos totales del sistema bancario mexicano, el Comité de Auditoría podrá integrarse con personas distintas a los miembros del Consejo de Administración que reúnan los requisitos señalados para estos últimos en la Ley, siempre que sean designados por el propio Consejo de Administración. - - - - - - - - -

- - - - - En ningún caso podrán ser designados como miembros del Comité de Auditoría los directivos y empleados de la propia Sociedad. - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - - - El Comité de Auditoría deberá dar seguimiento a las actividades de Auditoría Interna y Externa, así como de Contraloría Interna de la Sociedad, manteniendo informado al Consejo de Administración respecto del desempeño de dichas actividades. - - - - - - - - - - - - - - - - -

funciones en los términos de las facultades que le sean delegadas por el Consejo de Administración. - - -

---------- **VIGILANCIA** ----------

----- **ARTÍCULO TRIGESIMO PRIMERO. Comisarios.** El órgano de vigilancia de la Sociedad estará integrado por lo menos por un Comisario designado por los accionistas de la Serie "F" y, en su caso, por un Comisario designado por los accionistas de la Serie "B", así como sus respectivos suplentes, de conformidad con el Artículo 45-M (Cuarenta y Cinco guión "M") de la Ley de Instituciones de Crédito. Los Comisarios podrán ser accionistas o personas extrañas a la Sociedad, y tendrán las facultades y obligaciones que consigna el Artículo 166 (Ciento Sesenta y Seis) de la Ley General de Sociedades Mercantiles y las que establezcan otros ordenamientos legales. ----------

----- Los Comisarios serán designados en Asambleas Especiales para cada serie de acciones, a las que les serán aplicables, en lo conducente, las disposiciones para las Asambleas Generales Ordinarias previstas en la Ley General de Sociedades Mercantiles. ----------

----- Los nombramientos de Comisarios deberán recaer en personas que cumplan con el requisito establecido en la fracción I (Primera Romano) del Artículo 24 (Veinticuatro) de la Ley de Instituciones de Crédito. ----------

----- Los Comisarios no estarán obligados a garantizar el debido cumplimiento de sus funciones. ----------

----- Los Comisarios deberán asistir con voz, pero sin voto, a las Asambleas de Accionistas, y podrán hacerlo, en las mismas condiciones a las Sesiones del Consejo de Administración y a las juntas de los comités que se establezcan. -----

----- **ARTÍCULO TRIGESIMO SEGUNDO. Prohibiciones.** No podrán ser Comisarios las personas mencionadas en el Artículo 165 (Ciento Sesenta y Cinco) de la Ley General de Sociedades Mercantiles así como las inhabilitadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 25 (Veinticinco) de la Ley de Instituciones de Crédito. ----------

----- **ARTÍCULO TRIGESIMO TERCERO. Duración.** Los Comisarios estarán en funciones por tiempo indeterminado y continuarán en el desempeño de sus cargos mientras no tomen posesión de sus cargos las personas designadas para sustituirlos. ----------

----- **ARTÍCULO TRIGESIMO CUARTO. Remuneraciones.** Los Comisarios recibirán, como emolumentos, la cantidad que en su caso determine la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. Los emolumentos aprobados permanecerán en vigor mientras no sean modificados mediante una nueva resolución de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. ----------

---------- **CAPÍTULO VI** ----------

---------- **EJERCICIOS SOCIALES, INFORMACIÓN FINANCIERA,** ----------
---------- **UTILIDADES Y PÉRDIDAS** ----------

----- **ARTÍCULO TRIGESIMO QUINTO. Ejercicio Social.** El ejercicio social será de 1 (un) año calendario comenzando el primero de enero y terminando el día último de diciembre de cada año. El primer ejercicio social podrá ser irregular, comenzando el día en el que la Escritura Constitutiva de la Sociedad sea inscrita en el Registro Público de Comercio y terminando el 31 (treinta y uno) de diciembre del mismo año. ----------

----- **ARTÍCULO TRIGESIMO SEXTO. Información Financiera.** El Consejo de Administración y los Comisarios presentarán a la Asamblea General Ordinaria, anualmente, el informe y el dictamen a que se refieren los Artículos 166 (Ciento Sesenta y Seis), fracción IV (Cuarta Romano), y 172 (Ciento Setenta y Dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Dichos informes y la documentación relacionada estarán a disposición de los accionistas por lo menos 15 (quince) días naturales antes de la celebración de la Asamblea correspondiente. ----------

----- Los estados financieros anuales dictaminados de la Sociedad deberán ser difundidos conforme a lo establecido por el Artículo 101 (Ciento Uno) de la Ley de Instituciones de Crédito. ----------

----- **ARTÍCULO TRIGESIMO SÉPTIMO. Distribución de Utilidades.** Las utilidades netas que se obtuvieren en cada ejercicio social, se distribuirán de la siguiente manera: ----------

----- **(1)** No se podrán repartir dividendos durante los primeros tres ejercicios de la Sociedad. Posteriormente, la Asamblea General de Accionistas de la Sociedad podrá decretar el pago de dividendos con observancia de las disposiciones legales y estatutarias aplicables. ----------

----- **(2)** Se crearán las provisiones necesarias para el pago de la participación de los trabajadores en las utilidades; ----------

----- **(3)** Se constituirán o incrementarán las reservas de capital previstas en la Ley de Instituciones de Crédito y en las disposiciones adicionales expedidas con base en la misma; y ----------

----- **(4)** El resto de las utilidades del ejercicio, así como los remanentes de los ejercicios anteriores, se aplicarán en la forma que resuelva la Asamblea Ordinaria de Accionistas o se distribuirá entre los accionistas como dividendo, en proporción al número de acciones de que sean titulares, de conformidad con las disposiciones aplicables. ----------

----- **ARTÍCULO TRIGESIMO OCTAVO. Pérdidas**. Las pérdidas, si las hubiere, serán compensadas primeramente por las utilidades de ejercicios anteriores

pendientes de aplicación, en segundo lugar por los fondos de reserva, y si éstos fueran insuficientes, por el capital social pagado, en el entendido que la responsabilidad de los accionistas en relación a las obligaciones de la Sociedad estará limitada únicamente hasta el valor de sus respectivas aportaciones. - - - - - - -

- - - - - Asimismo, deberá estarse a lo dispuesto en las leyes aplicables y a lo pactado en el Convenio Único de Responsabilidades que la Sociedad suscriba o tenga suscrito con la Sociedad Controladora del Grupo Financiero. - - - - - - - - - - - - -

- **CAPÍTULO VII** -

- - - - - - - - - - **DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y CONCURSO MERCANTIL** - - - - - - -

- - - - - **ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO. <u>Disolución,Liquidación y Concurso Mercantil</u>.** La disolución y liquidación, así como el concurso mercantil de la Sociedad se regirá por lo dispuesto por la Ley de Instituciones de Crédito, la Ley de Protección al Ahorro Bancario, los Capítulos X y XI (Décimo y Décimo Primero Romanos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles y por el Título VIII (Octavo Romano), Capítulo II (Segundo Romano), de la Ley de Concursos Mercantiles, con las excepciones siguientes: - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

El Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, en su carácter de liquidador, contará con las atribuciones a que se refiere el Artículo 141 (Ciento Cuarenta y Uno) de la Ley de Instituciones de Crédito; -

- - - - - **II**. Solo la Comisión Nacional Bancaria y de Valores o el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán solicitar la declaración de concurso mercantil de la Sociedad; - - - - - - - - - - -

- - - - - **III.** A partir de la fecha en que se declare la revocación de la autorización otorgada a la Sociedad para organizarse y operar como institución de banca múltiple o bien, se declare su concurso mercantil, los pagos derivados de sus operaciones se suspenderán hasta en tanto el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario resuelva lo conducente, y - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

en su caso, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y el Banco de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, le hayan dirigido. - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - - - Asimismo, la Sociedad deberá informar por escrito su situación al Director General y al Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad Controladora del Grupo Financiero; - - - - - - - - - - - - - - - -

otras medidas correctivas dependiendo de la categoría en que se encuentre clasificada la Sociedad; - - -

contratos y demás documentación que regulen las condiciones de trabajo de los funcionarios antes mencionados. - - -

(3) Independientemente del índice de capitalización de la Sociedad, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores podrá ordenar la aplicación de las siguientes medidas correctivas especiales adicionales: -

- - - - - **(a)** Contratar los servicios de auditores externos u otros terceros especializados para la realización de auditorías especiales sobre cuestiones específicas; - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

correctivas adicionales señaladas en las secciones 1 (uno) a 3 (tres) del presente Artículo. - - -

Artículo 28 (Veintiocho) de la Ley de Instituciones de Crédito ésta podrá, previa aprobación de su asamblea de accionistas celebrada de conformidad con el Artículo 29 Bis 1 (Veintinueve Bis Uno) de la Ley de Instituciones de Crédito, solicitar por escrito a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público dentro de un plazo de quince (15) días hábiles a partir de que surta efectos la notificación relativa a la causal de revocación referida y efectuada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que se abstenga de revocar la autorización de la Sociedad para organizarse y operar como institución de banca múltiple, siempre y cuando la Sociedad acredite la ejecución de los siguientes actos aprobados por dicha asamblea: - - - - - - - - - - - - - -

- - - - - **I**. La afectación de acciones que representen cuando menos el 75% (setenta y cinco por ciento) del capital social de la Sociedad a un fideicomiso irrevocable que se constituya conforme a lo previsto en el Artículo 29 Bis 4 (Veintinueve Bis Cuatro) de la Ley de Instituciones de Crédito (el "Fideicomiso"), y - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - - - **II**. La presentación ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores del plan de restauración de capital a que se refiere el inciso b) de la fracción I (Primera Romano) del Artículo 134 Bis 1 (Ciento Treinta y Cuatro Bis Uno) de la Ley de Instituciones de Crédito. -

- - - - - Para efectos de lo señalado en la fracción I (Primera Romano) anterior, la asamblea de accionistas, en la sesión antes señalada deberá **(i)** instruir al Director General de la Sociedad o al apoderado que se designe al efecto en dicha sesión para que, a nombre y por cuenta de los accionistas, lleve a cabo los actos necesarios para que se afecten las acciones en el Fideicomiso, **(ii)** otorgar las instrucciones necesarias para que se constituya el Fideicomiso y, de igual forma, **(iii)** acordar la instrucción a la fiduciaria para la venta de las acciones en los términos de la fracción VI (Sexta Romano) del Artículo 29 Bis 4 (Veintinueve Bis Cuatro) de la Ley de Instituciones de crédito y llevar a cabo los demás actos previsto en este Artículo, y **(iv)** señalar expresamente que los accionistas conocen y están de acuerdo con el contenido y alcance del Artículo 29 Bis 4 (Veintinueve Bis Cuatro) de la Ley de Instituciones de Crédito y con las obligaciones que asumirán mediante la celebración del Fideicomiso. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - - - **I.** Que, en protección de los intereses del público ahorrador, el Fideicomiso tendrá por objeto la afectación fiduciaria de las acciones que representen, cuando menos, el 75% (setenta y cinco por ciento) del capital de la Sociedad, con la finalidad de que ésta se mantenga en operación bajo el régimen de operación condicionada a que se refiere la Sección Cuarta de la Ley de Instituciones de Crédito y que, en caso de que se actualice cualquiera de los supuestos previstos en la fracción V (Quinta Romano) del Artículo 29 Bis 4 (Veintinueve Bis Cuatro) el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario ejercerá los derechos patrimoniales y corporativos de las acciones afectadas al Fideicomiso; -

- - - - - **II.** La afectación al Fideicomiso de las acciones señaladas en la fracción anterior, a través de su Director General o del apoderado designado al efecto, en ejecución del acuerdo de la asamblea de accionistas a que se refiere el Artículo anterior de estos Estatutos; -

- - - - - **III.** La mención de la instrucción de la asamblea a que se refiere el Artículo anterior de estos Estatutos al director general de la Sociedad o al apoderado que se designe en la misma, para que, a nombre y por cuenta de los accionistas, solicite a la institución para el depósito de valores en que se encuentren depositadas las acciones representativas del capital social de la Sociedad, el traspaso de sus acciones afectas al Fideicomiso a una cuenta abierta a nombre de la fiduciaria a que se refiere este Artículo. -

- - - - - En el evento de que el Director General o apoderado designado al efecto no efectúe el traspaso mencionado en el párrafo anterior, la institución para el depósito de valores respectiva deberá realizar dicho traspaso, para lo cual bastará la solicitud por escrito por parte de la fiduciaria, en ejecución de la instrucción formulada por la asamblea de accionistas; -

- - - - - **IV.** La designación de los accionistas como fideicomisarios en primer lugar, a quienes les corresponderá el ejercicio de los derechos corporativos y patrimoniales derivados de las acciones representativas del capital social afectas al Fideicomiso, en tanto no se cumpla lo señalado en la fracción siguiente; - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - - - **V.** La designación del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario como fideicomisario en segundo lugar, al que corresponderá instruir a la fiduciaria sobre el ejercicio de los derechos corporativos y patrimoniales derivados de las acciones representativas del capital social de la Sociedad afectas al Fideicomiso, cuando se actualice cualquiera de los supuestos siguientes: -

- - - - - **a)** La Junta de Gobierno de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores no apruebe el plan de restauración de capital que la Sociedad presente, o la misma Junta de Gobierno determine que esa Sociedad no ha cumplido con dicho plan; - - -

----- **b)** A pesar de que la Sociedad se haya acogido al régimen de operación condicionada, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores informe a la fiduciaria que la Sociedad presenta un índice de capitalización igual o menor al 50% (cincuenta por ciento) del requerido conforme a las disposiciones a que se refiere el Artículo 50 (Cincuenta) de la Ley de Instituciones de Crédito, o ----------

----- **c)** La Sociedad incurra en alguno de los supuestos previstos en las fracciones IV (Cuarta Romano) y VI (Sexta Romano) del Artículo 28 (Veintiocho) de la Ley de Instituciones de Crédito, en cuyo caso la Secretaría de Hacienda y Crédito Público procederá conforme a lo dispuesto por el Artículo 29 Bis (Veintinueve Bis) de la Ley de Instituciones de Crédito. ----------

----- **VI.** El acuerdo de la asamblea de accionistas de la Sociedad en términos de lo dispuesto por el Artículo 29 Bis 2 (Veintinueve Bis Dos) de la Ley de Instituciones de Crédito, que contenga la instrucción a la fiduciaria para que enajene las acciones afectas al Fideicomiso en el caso y bajo las condiciones a que se refiere el Artículo 122 Bis 5 (Ciento Veintidós Bis Cinco) de la Ley de Instituciones de Crédito y; -----

----- **VII.** Las causas de extinción del Fideicomiso que a continuación se señalan: -

----- **a)** La Sociedad reestablezca y mantenga durante 3 (tres) meses consecutivos su índice de capitalización conforme al mínimo requerido por las disposiciones a que se refiere el Artículo 50 (Cincuenta) de la Ley de Instituciones de Crédito, como consecuencia del cumplimiento del plan de restauración de capital presentado al efecto. ----------

----- En el supuesto a que se refiere este inciso, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores deberá informar a la fiduciaria para que ésta, a su vez, lo haga del conocimiento de la institución para el depósito de valores que corresponda, a fin de que se efectúen los traspasos a las cuentas respectivas de los accionistas de que se trate; ----------

----- **b)** En los casos en que, una vez ejecutado el método de resolución que determine la Junta de Gobierno del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario para la Sociedad, en términos de lo previsto en la Ley de Instituciones de Crédito, las acciones afectas al Fideicomiso sean canceladas o bien, se entregue a los accionistas el producto de la venta de las acciones o el remanente del haber social, si lo hubiere, y ----------

----- **c)** La Sociedad reestablezca su índice de capitalización conforme al mínimo requerido por las disposiciones a que se refiere el Artículo 50 (Cincuenta) de la Ley de Instituciones de Crédito, como consecuencia del cumplimiento del plan de restauración de capital presentado y, antes de cumplirse el plazo a que se refiere el inciso a) de esta fracción, solicite la revocación de la autorización para organizarse y

operar como institución de banca múltiple en términos de la fracción II (Segunda Romano) del Artículo 28 (Veintiocho) de la Ley de Instituciones de Crédito, siempre y cuando no se ubique en las causales a que se refieren las fracciones IV (Cuarta Romano) o VI (Sexta Romano) del propio Artículo 28 (Veintiocho). - - - - - - - - - - - - -

- - - - - **VIII.** La instrucción a la institución fiduciaria para que, en su caso, entregue a los accionistas el remanente del haber social conforme a lo previsto en el inciso b) de la fracción anterior. - - - - - - - - - - - -

del crédito deberán ser invertidos en valores gubernamentales que serán depositados en custodia en una institución de banca de desarrollo. - - - - - - - - - - - -

- - - - - Para el otorgamiento del crédito referido en este Artículo, el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario considerará la situación financiera y operativa de la Sociedad y, como consecuencia de ello, determinará los términos y condiciones que se estimen necesarios y oportunos. -

- - - - - **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO OCTAVO-.** **Garantía del crédito.** El pago del crédito a que se refiere el Artículo anterior deberá quedar garantizado con la totalidad de las acciones representativas del capital social de la Sociedad, mismas que serán abonadas a la cuenta que el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario mantenga en alguna de las instituciones para el deposito de valores contempladas en la Ley del Mercado de Valores, el traspaso correspondiente deberá ser solicitado por el administrado cautelar. -

- - - - - En caso de que el administrador cautelar de la Sociedad no instruya dicho traspaso, la institución para el depósito de valores respectiva deberá traspasar dichas acciones, para lo cual bastará la solicitud por escrito por parte del secretario ejecutivo del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario. El pago del crédito únicamente podrá realizarse con los recursos que se obtengan, en su caso, por el aumento de capital previsto en los Artículos 122 Bis 9 (Ciento Veintidós Bis Nueve) y 122 Bis 10 (Ciento Veintidós Bis Diez) de la Ley de Instituciones de Crédito. - - - - -

- - - - - En tanto no se cumplan los compromisos garantizados que deriven del crédito otorgado por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, corresponderá al propio Instituto para la Protección al Ahorro Bancario el ejercicio de los derechos corporativos y patrimoniales inherentes a las acciones representativas del capital social de la Sociedad correspondiente. La garantía a favor del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario se considerará de interés público y preferente a cualquier derecho constituido sobre dichos títulos. Sin perjuicio de lo anterior, las acciones representativas del capital social de la Sociedad afectas en garantía conforme a este Artículo podrán ser objeto de ulterior gravamen, siempre y cuando se trate de operaciones tendientes a la capitalización de la Sociedad y no afecte los derechos constituidos a favor del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

para la Protección al Ahorro Bancario, así como del plazo de vencimiento de éste y los demás términos y condiciones. - - -

Instituciones de Crédito para adquirir o transmitir acciones representativas del capital social de una institución de banca múltiple. -

- - - - - En todo caso, el aumento de capital que se efectúe conforme al presente Capítulo deberá ser suficiente para que la Sociedad dé cumplimiento a los requerimientos de capitalización a que se refiere el Artículo 50 (Cincuenta) de la Ley de Instituciones de Crédito. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

haya obtenido en ejercicio de sus funciones de inspección y vigilancia. El tercero especializado deberá cumplir con los criterios de independencia e imparcialidad que dicha Comisión determine con fundamento en lo previsto en el Artículo 101 (Ciento Uno) de la Ley de Instituciones de Crédito. - - -

Efectuada la aplicación a que se refiere la fracción anterior, en caso de que resulten partidas negativas del capital contable, deberá reducirse el capital social. - - -

Capital Variable, representada por el Licenciado Manuel de Jesús Somoza Alonso, suscribe TRESCIENTAS DIECISEIS MIL NOVENTA Y NUEVE ACCIONES de la serie "F", con un valor nominal total de TRESCIENTOS DIECISEIS MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS, MONEDA NACIONAL.-	$316'099,000.00	316,099
Prudential International Investments, LLC, representada por el Licenciado Fernando Francisco Cisneros Matusita, suscribe UNA ACCION de la serie "F", con un valor nominal total de UN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL.-	$ 1,000.00	1
TOTAL: TRESCIENTAS DIECISEIS MIL CIEN ACCIONES de la serie "F", con un valor nominal total de TRESCIENTOS DIECISEIS MILLONES CIEN MIL PESOS,- MONEDA NACIONAL.-	$316'100,000.00	316,100

----- **SEGUNDA.** Los accionistas, constituidos en Asamblea General Ordinaria de Accionistas, por unanimidad de votos de los accionistas tenedores de la totalidad de las acciones de la Sociedad, adoptaron las siguientes resoluciones: ----------

----- **1.** La adopción de los Estatutos Sociales de la Sociedad y el funcionamiento de la Sociedad como Institución de Banca Múltiple y su incorporación al grupo financiero se encuentran sujetos a la condición suspensiva de que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público emita la autorización para que la Sociedad se organice y opere como institución de banca múltiple y que Prudential Grupo Financiero, Sociedad Anónima de Capital Variable se constituya, funcione y opere como grupo financiero. ----------

----- **2.** La Sociedad no podrá ostentase frente a terceros como institución de banca múltiple, ejercer el objeto inherente a dichas instituciones, realizar operación alguna, ni ostentarse frente a terceros como integrante del grupo financiero, hasta en tanto se obtengan todas las autorizaciones necesarias de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. ----------

----- **3.** La administración de la Sociedad será confiada a un Consejo de

Administración, formado por 8 (ocho) miembros propietarios y sus respectivos suplentes. - - -

Xavier Aitor de Irezabal Azqueta Omar José Ricalde Coqui

----- **9.** El señor Fernando Javier Morales Gutiérrez es designado como Comisario Propietario de la Sociedad y el señor José Antonio Quesada Palacios es designado como Comisario Suplente de la Sociedad. ----------

----- **10.** Las personas que se mencionan a continuación son designadas como Funcionarios de la Sociedad, con el cargo que se indica en cada caso: ----------

Nombre	**Cargo**
Manuel de Jesús Somoza Alonso	Director General
Carlos Gerardo Trejo de Uriarte	Director Comercial
Fernando Francisco Cisneros Matusita	Director de Finanzas y Administración
Sergio Méndez Centeno	Director de Mercado de Dinero y Tesorería
Jaime Favela Ayala	Director Jurídico
Teófilo Jaime Antonio Buzo Álvarez	Director de Sistemas y Operaciones
Adela Verónica Hernández García	Subdirector de Riesgos y Responsable del Área de Administración Integral de Riesgos

----- **11.** El señor Jaime Favela Ayala es designado como Secretario no miembro del Consejo de Administración y el señor Michell Nader Schekaibán es designado como Prosecretario no miembro del Consejo de Administración. ----------

----- **12.** Los siguientes poderes y facultades son otorgados a favor del señor Manuel de Jesús Somoza Alonso para el ejercicio de su cargo como Director General de la Sociedad: ----------

----- **a)** Poder General para Actos de Administración y de Dominio de acuerdo con lo establecido en los párrafos segundo y tercero del Artículo 2554 (Dos Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro) del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Civil para el Distrito Federal; ----------

----- **b)** Poder general amplísimo para pleitos y cobranzas, de acuerdo con el primer párrafo del Artículo 2554 (Dos Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro) del Código Civil Federal y de sus correlativos en todos y cada uno de los Códigos Civiles de las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos y del Distrito Federal, con todas las facultades generales y las especiales que de conformidad con lo establecido en el Artículo 2587 (Dos Mil Quinientos Ochenta y Siete) del citado Código requieran cláusula especial, incluyendo de manera enunciativa y no limitativa: **(i)** la facultad de representar a la Sociedad y ejercer toda clase de

derechos y acciones ante toda clase de autoridades sean éstas federales, estatales o municipales, ante toda clase de personas físicas o morales, nacionales o extranjeras; **(ii)** someterse a cualquier jurisdicción; **(iii)** presentar demandas de amparo y, en su caso, desistirse de las mismas; **(iv)** presentar denuncias y querellas como parte ofendida y, en su caso, conceder el perdón; **(v)** constituirse en coadyuvante del Ministerio Público o ser parte en procedimientos penales; y **(vi)** desistirse, transigir, comprometer en árbitros, recusar y recibir pagos. Este poder se entenderá que incluye poder para representar a la Sociedad en asuntos laborales en los términos de los Artículos, entre otros, 11 (Once), 46 (Cuarenta y Seis), 47 (Cuarenta y Siete), 876 (Ochocientos Setenta y Seis) y 878 (Ochocientos Setenta y Ocho) de la Ley Federal del Trabajo, atribuciones para negocios laborales ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje federales o locales y para suscribir cualquier documento que resulte necesario para lo anteriormente citado. El Director General no estará facultado para desahogar pruebas testimoniales, confesionales, absolver o articular posiciones o similares en ninguna materia; -

- - - - - **c)** Poder General para otorgar y suscribir títulos de crédito en los términos del Artículo 9 (Nueve) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; - - - - -

- - - - - **d)** Poder para abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la Sociedad, así como para hacer depósitos, librar contra ellas y designar personas que libren en contra de las mismas; -

- - - - - **e)** Poder para nombrar y remover Funcionarios de la Sociedad y otorgarles y revocarles facultades y poderes, como lo estime conveniente, con o sin facultades de sustitución. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - - - **c)** Poder para abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la Sociedad, así como para hacer depósitos, librar contra ellas y designar personas que libren en contra de las mismas para ser ejercido individual o mancomunadamente; y - - - - - -

- - - - - **d)** Poder para remover Funcionarios de la Sociedad y otorgarles y revocarles facultades y poderes, como lo estime conveniente, con o sin facultades de sustitución para ser ejercido individual o mancomunadamente. - - - - - - - - - - - -

- - - - - **14.** Se otorga a favor de los señores Carlos Gerardo Trejo de Uriarte y Jaime Favela Ayala un Poder General para otorgar y suscribir títulos de crédito en los términos del Artículo 9 (Nueve) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito a ser ejercido mancomunadamente. -

- - - - - **15.** Se otorga a favor del señor Fernando Francisco Cisneros Matusita un Poder General para otorgar y suscribir títulos de crédito en los términos del Artículo 9 (Nueve) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, a ser ejercido individual o mancomunadamente. -

- - - - - **16.** Se otorga a favor de los señores Carlos Gerardo Trejo de Uriarte y Fernando Francisco Cisneros Matusita un Poder General para Pleitos y Cobranzas de conformidad con el primer párrafo del Artículo 2554 (Dos Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro) del Código Civil Federal y de sus correlativos en todos y cada uno de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos y del Distrito Federal con todas las facultades generales e incluyendo aquellos poderes que requieran de cláusula especial de acuerdo a la ley, entre las que de una manera enunciativa, pero no limitativa, se citan las siguientes: ejercitar toda clase de derechos y acciones ante cualquiera autoridades de la Federación, de los Estados, del Distrito Federal y de los Municipios, ya sea en jurisdicción voluntaria, contenciosa o mixta y se trate de autoridades civiles, judiciales, administrativas o bien del trabajo, sean éstas Junta de Conciliación o Tribunales de Arbitraje, Locales o Federales; contestar demandas, oponer excepciones y reconvenciones; someterse a cualquier jurisdicción; recusar magistrados, jueces, secretarios, peritos y demás personas recusables en derecho; desistirse de lo principal, de sus incidentes, de cualquier recurso, incluso del amparo, el que podrán promover cuantas veces lo estimen conveniente; rendir toda clase de pruebas; reconocer firmas y documentos, objetar éstos y redargüirlos de falsos; asistir a juntas, diligencias y almonedas; hacer posturas, pujas y mejoras y obtener para la Sociedad mandante adjudicación de toda clase de bienes y, por cualquier título, hacer cesión de derechos; formular acusaciones, denuncias y querellas; otorgar el perdón y constituirse en parte en causas criminales o coadyuvante del Ministerio Público, causas en las cuales podrán ejercitar las más

amplias facultades que el caso requiera. Los apoderados podrán asimismo representar a la Sociedad en los términos de los Artículos 11 (Once), 46 (Cuarenta y Seis), 47 (Cuarenta y Siete), 134 (Ciento Treinta y Cuatro) Fracción III (Tercera Romano), 523 (Quinientos Veintitrés), 692 (Seiscientos Noventa y Dos) Fracciones I, II y III (Primera, Segunda y Tercera Romanos), 786 (Setecientos Ochenta y Seis), 873 (Ochocientos Setenta y Tres), 874 (Ochocientos Setenta y Cuatro), 876 (Ochocientos Setenta y Seis), 878 (Ochocientos Setenta y Ocho), 880 (Ochocientos Ochenta), 883 (Ochocientos Ochenta y Tres), 884 (Ochocientos Ochenta y Cuatro) y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo. - - -

Noventa y Dos) Fracciones I, II y III (Primera, Segunda y Tercera Romanos), 786 (Setecientos Ochenta y Seis), 873 (Ochocientos Setenta y Tres), 874 (Ochocientos Setenta y Cuatro), 876 (Ochocientos Setenta y Seis), 878 (Ochocientos Setenta y Ocho), 880 (Ochocientos Ochenta), 883 (Ochocientos Ochenta y Tres), 884 (Ochocientos Ochenta y Cuatro) y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo; - - - - - - **18**. Se otorga en favor de los señores Fernando Francisco Cisneros Matusita, Jaime Favela Ayala, Rosa María García Nava, Ramón Mauricio Góngora Guerrero, Víctor Manuel Besil Jacobo, Michell Nader Schekaiban, Yves Hayaux-du-Tilly Laborde, Julián Garza Castañeda, Gabriel Franco Fernández, Miguel Angel de la Fuente Estrada y de la señorita María José Pinillos Montaño un Poder General para Actos de Administración, a ser ejercido individual o mancomunadamente, de conformidad con lo previsto en el segundo párrafo del Artículo 2554 (Dos Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro) del Código Civil Federal y de sus correlativos en todos y cada uno de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos y del Distrito Federal, con facultades para representar a la Sociedad ante **(i)** la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ("SHCP"), **(ii)** la Comisión Nacional Bancaria y de Valores ("CNBV") **y (iii)** el Servicio de Administración Tributaria ("SAT"), para presentar, formar y realizar, de manera enunciativa más no limitativa, todos los avisos, reportes, declaraciones, trámites y aclaraciones que se requieran ante cualquier autoridad federal, local y municipal incluyendo, de manera enunciativa más no limitativa, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y el Servicio de Administración Tributaria, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa todos los actos tendientes para la inscripción de la Sociedad en el Registro Federal de Contribuyentes, así como llevar a cabo el trámite de solicitud y obtención del Certificado de Firma Electrónica Avanzada ante el Servicio de Administración Tributaria, formular y presentar declaraciones y avisos fiscales, impuestos, promociones, inconformidades y firmar las actas correspondientes; así como obtener compensaciones, condonaciones, devoluciones, subsidios, exenciones y, en general, todo tipo de incentivos fiscales; recibir visitas de inspección, inconformarse con resoluciones, negativas fictas; celebrar convenios; presentar, interponer o incoar todo género de solicitudes, consultas, inconformidades, controversias, recursos, demandas de nulidad y hasta el juicio de Amparo y desistir de los mismos; ofrecer y desahogar pruebas; comparecer en actuaciones, declaraciones y audiencias de toda índole; y en general, recibir toda clase de notificaciones, papeles y documentos en relación con los fines antes señalados, incluyendo, en forma enunciativa y no limitativa, comunicaciones, oficios y

notificaciones de fallos y resoluciones que emitan las autoridades fiscales antes señaladas y en general, para representar a la Sociedad ante las autoridades federales, locales y municipales, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y el Servicio de Administración Tributaria. - - - - - - - - - - - - - - -

- - - - - **TERCERA.** Los comparecientes hacen constar que la suma de $316'100,000.00 (Trescientos Dieciséis Millones Cien Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional) ha sido íntegramente suscrita y pagada y que la misma ha ingresado a la Tesorería de la Sociedad. - - - - - - - - - - - - - -

inscripción de la Escritura Constitutiva de la Sociedad en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de México, Distrito Federal, así como para que deleguen dicha facultad en favor de la o las personas, físicas o morales, que estimen necesarias y apropiadas, para que realicen lo anterior, conjunta o separadamente. -

----------P E R S O N A L I D A D E S----------

----- Los Licenciados MANUEL DE JESUS SOMOZA ALONSO y FERNANDO FRANCISCO CISNEROS MATUSITA, acreditan las personalidades que ostentan, declarando que sus representadas tienen capacidad legal y que la representación que ostentan y por la que actúan está vigente en sus términos, con los siguientes documentos: ----------

----- a).- La que ostenta el Licenciado MANUEL DE JESUS SOMOZA ALONSO, en representación de "PRUDENTIAL GRUPO FINANCIERO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, con el instrumento número sesenta y nueve mil trescientos setenta y cuatro, de fecha quince de noviembre del año en curso, otorgado ante la fe del suscrito Notario, relativo a la constitución de la citada Sociedad, en el cual se le nombró Director General de la misma y se le otorgó para el ejercicio de su cargo, entre otras facultades, un poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio en los términos de los tres primeros párrafos del Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del código civil federal y su correlativo para el Distrito Federal. ----------

----- b).- La que ostenta el Licenciado FERNANDO FRANCISCO CISNEROS MATUSITA, en representación de "PRUDENTIAL INTERNATIONAL INVESTMENTS, LLC", con testimonio de la escritura número ochenta y seis mil trescientos setenta y seis, de fecha dieciséis de enero del año en curso, otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Quevedo Salceda, Notario Titular de la Notaría Noventa y Nueve del Distrito Federal, relativa a la protocolización del poder otorgado en la Ciudad de Newark, New Jersey, Estados Unidos de América, el día catorce de diciembre del dos mil cinco, por "PRUDENTIAL INTERNATIONAL INVESTMENTS, LLC" en su favor con amplias facultades para la ejecución de los actos que se contienen en este instrumento; documento que se agrega al apéndice en el legajo marcado con el número de este instrumento, bajo la letra "C". -------

----------G E N E R A L E S----------

----- Los comparecientes manifestaron por sus generales ser: Mexicanos por nacimiento. ----------

----- El Licenciado MANUEL DE JESUS SOMOZA ALONSO, originario de esta Ciudad de México, Distrito Federal, en donde nació el día siete de julio de mil novecientos cuarenta y siete, casado, Empresario y con domicilio en Antara

Polanco, Torre Paseo, Ejército Nacional número ochocientos cuarenta y tres, "B", Acceso "A", Piso primero, Colonia Granada, en esta Ciudad de México, Distrito Federal. - - -

---------- **DOCUMENTOS DEL APENDICE** ----------

----- El documento que se agrega al apéndice en el legajo marcado con el número de este instrumento bajo las letra **"C"**, se transcribe íntegramente a continuación. - -

---

----------I N S E R C I O N----------

----- ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL. ----------

----- "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. ----------

----- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. ----------

----- En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. ----------

----- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. ----------

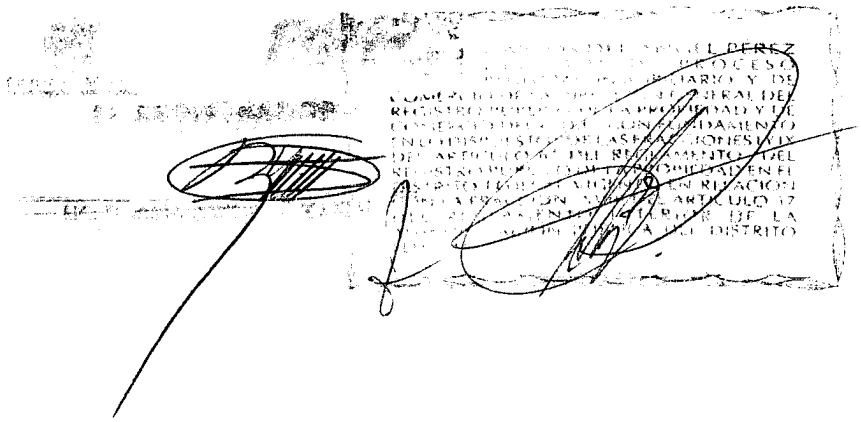
----- Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen." ----------

----- ES **P R I M E R TESTIMONIO** QUE SE EXPIDE PARA **"PRUDENTIAL BANK", SA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, PRUDENTIAL GRUPO FINANCIERO**, COMO **TITULO DE SU CONSTITUCION**. - ESTA ESCRITO CON TINTA FIJA, VA EN CUARENTA Y CUATRO FOJAS UTILES COTEJADAS Y PROTEGIDAS CON KINEGRAMAS. ----------

----- DISTRITO FEDERAL, A DIECISEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL SEIS. - DOY FE. ----------

DIRECCION GENERAL
DEL REGISTRO PUBLICO
DE LA PROPIEDAD
Y DE COMERCIO
DEL DISTRITO FEDERAL

INSCRITO EN LA DIRECCION GENERAL DEL
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO
EN EL FOLIO MERCANTIL NUMERO: 357980
DERECHOS: $ 9,728 REG. EN CAJA: 939001103335401P29850
PTDA.: _____ DE FECHA: 20-12-06
EN MEXICO, D.F. A 08 DE Enero DLE 2007
REGISTRADOR LIC. NORMA RAMOS SOBARZO



"2006, Año del Bicentenario del Natalicio
del Benemérito de las Américas, Don Benito Juárez García"

SECRETARIA
DE
HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

SUBSECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
UNIDAD DE BANCA Y AHORRO
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE BANCA MÚLTIPLE

Oficio UBA/DGABM/1636/2006

México, D. F., a 7 de diciembre de 2006

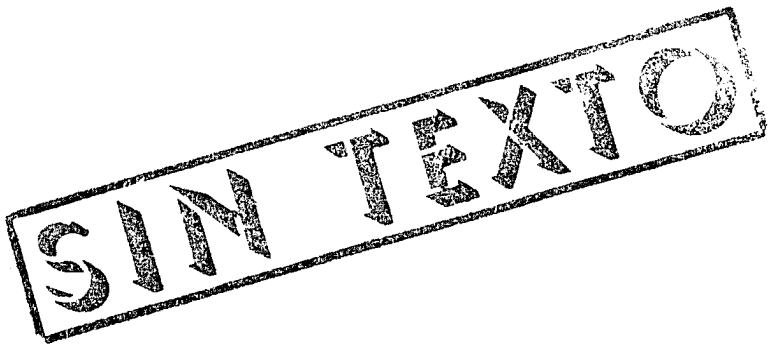
C. Manuel de Jesús Somoza Alonso
Director General de Prudential Bank, S.A.,
Institución de Banca Múltiple, Prudential Grupo Financiero.
P r e s e n t e.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Dirección General Adjunta de Banca Múltiple, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31, fracciones VII y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 9°, último párrafo, de la Ley de Instituciones de Crédito, y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 28, fracción I bis, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Mediante escrito de fecha 28 de marzo de 2006, presentado ante esta Secretaría de Hacienda y Crédito Público ese mismo día, "Prudential International Investments Corporation" —entidad constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos de América y controlada directamente por "Prudential Financial, Inc." quien, a su vez, controla indirectamente a "Prudential Bank & Trust, FSB", institución financiera del exterior autorizada por el Departamento del Tesoro de ese país para operar como banco de ahorro— en su carácter de sociedad relacionada, según se define en las Reglas para el Establecimiento de Filiales de Instituciones Financieras del Exterior, solicitó a esta Secretaría, a través de su representante legal, C. Fernando Francisco Cisneros Matusita, que otorgue, de conformidad con la Ley de Instituciones de Crédito, la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, las Reglas para el Establecimiento de Filiales de Instituciones Financieras del Exterior y las Reglas Generales para la Constitución y Funcionamiento de Grupos Financieros, entre otras disposiciones, autorización para la organización y operación de una Institución de Banca Múltiple Filial, para la constitución y funcionamiento de una sociedad controladora filial, así como para el funcionamiento de un grupo financiero que estaría integrado por la sociedad controladora filial en cuyo capital participaría la sociedad relacionada, la institución de banca múltiple y dos entidades financieras más.

2. Al escrito de solicitud referido en el párrafo que antecede, Prudential International Investments Corporation adjuntó, entre otros documentos, el proyecto de estatutos de la sociedad que se organizaría como institución de banca múltiple filial, así como la documentación relativa a la sociedad controladora filial que se constituiría y la propia de las sociedades Prudential Internacional Investments Corporation, "Prudential México, LLC" --sociedad controlada directamente por Prudential Internacional Investments Corporation-- y "Prudential Internacional Investments, LLC" ---controlada a su vez directamente por Prudential Financial, Inc.--, todas ellas como futuras accionistas de la sociedad controladora filial, las cuales suscribirían respectivamente, hasta el 99%, hasta el 49% y 1 acción, de las acciones representativas del capital


SIN TEXTO

social de la sociedad controladora filial que se denominaría "Prudential Grupo Financiero, S.A. de C.V.".

Por su parte, la sociedad controladora filial Prudential Grupo Financiero, S.A. de C.V., suscribiría el 99.99% de las acciones representativas del capital social de Prudential Bank, S.A., Prudential Grupo Financiero.

3. Mediante escritos de fechas 6 y 20 de abril, 12 de mayo, 6 de julio y 4 de agosto, todos del 2006, Prudential International Investments Corporation exhibió información y documentación adicional a aquella adjuntada a la solicitud a que se refiere el ANTECEDENTE 1 y requirió su incorporación a la misma;

4. En relación con la solicitud referida en el ANTECEDENTE 1 y sus diversos alcances señalados en el ANTECEDENTE anterior, esta Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante oficios UBA/DGABM/537/2006, UBA/DGABM/565/2006, UBA/DGABM/677/2006, UBA/DGABM/771/2006, UBA/DGABM/1015/2006 y UBA/DGABM/1134/2006, del 29 de marzo, 10 de abril, 25 de abril, 18 de mayo, 10 de julio y 9 de agosto, todos de 2006, respectivamente, solicitó la opinión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, para efectos de lo dispuesto por el artículo 45-C de la Ley de Instituciones de Crédito.

5. Asimismo, mediante oficios UBA/DGABM/538/2006, UBA/DGABM/566/2006, UBA/DGABM/676/2006, UBA/DGABM/770/2006, UBA/DGABM/1016/2006 y UBA/DGABM/1135/2006, del 29 de marzo, 10 de abril, 25 de abril, 18 de mayo, 10 de julio y 9 de agosto, todos de 2006, respectivamente esta Secretaría solicitó la opinión del Banco de México, para efectos de lo dispuesto por el artículo 45-C de la Ley de Instituciones de Crédito.

6. Para los fines señalados en los ANTECEDENTES 4 y 5 anteriores, mediante oficios UBA/DGABM/539/2006, UBA/DGABM/567/2006, UBA/DGABM/678/2006, UBA/DGABM/772/2006, UBA/DGABM/1014/2006 y UBA/DGABM/1136/2006, del 29 de marzo, 10 de abril, 25 de abril, 18 de mayo, 10 de julio y 9 de agosto, todos de 2006, respectivamente, la Dirección General Adjunta de Banca Múltiple de la Unidad de Banca y Ahorro de esta Secretaría solicitó la opinión de la Dirección General Adjunta de Análisis Financiero y Vinculación Internacional de la propia Unidad de Banca y Ahorro.

7. Mediante escrito de fecha 17 de noviembre de 2006, presentado ante esta Secretaría ese mismo día, Prudential International Investments Corporation y Prudential México, LLC, exhibieron, a petición de esta Secretaría, el Primer Testimonio de la Escritura Pública número 69,375 del 15 de noviembre de 2006, otorgada ante la fe del licenciado F. Javier Gutiérrez Silva, Notario Público Número 147 del Distrito Federal, en la que consta la constitución de "Prudential Bank, S.A., Institución de Banca Múltiple, Prudential Grupo Financiero" y la adopción de sus estatutos sociales a efecto de estar en posibilidad de organizarse y operar como institución de banca múltiple

SIN TEXTO

filial, quedando sujetas las resoluciones de adopción de estatutos, el funcionamiento de la sociedad como institución de banca múltiple y su incorporación al grupo financiero, a la condición suspensiva de que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público otorgara la autorización correspondiente.

8. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de su titular, autorizó la organización y operación de "Prudential Bank, S.A. Institución de Banca Múltiple, Prudential Grupo Financiero", mediante resolución 101.-690 del 22 de noviembre de 2006, y

C O N S I D E R A N D O

1. Que el Banco de México, mediante oficio Ref.: S53/92-06, del 7 de noviembre de 2006, consideró que, después de analizar la documentación presentada por la Promovente, no tendría inconveniente para que, de conformidad con el Tratado de Libre Comercio de América del Norte, así como el artículo 45-C de la Ley de Instituciones de Crédito, las Reglas para el Establecimiento de Filiales de Instituciones Financieras del Exterior, y demás disposiciones aplicables, esta Secretaría otorgue las autorizaciones a que se refiere el ANTECEDENTE 1 del presente oficio de resolución;

2. Que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante el diverso 312-1/523576/2006, del 8 de noviembre de 2006, manifestó a esta Secretaría que, una vez revisada la documentación que acompañó a la solicitud presentada para que se autorice la organización y operación de Prudential Bank, S.A., Institución de Banca Múltiple, Prudential Grupo Financiero, considera que cumple formalmente con los requisitos legales y documentales previstos en el artículo 45-F de la Ley de Instituciones de Crédito y los relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como en las Reglas para el Establecimiento de Filiales de Instituciones Financieras del Exterior y en las disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito, en lo conducente, y que es procedente, desde el punto de vista legal, operativo, administrativo y económico-financiero, que se otorgue la autorización solicitada, por lo que emitió opinión favorable para que esta Secretaría otorgue las autorizaciones a que se refiere el ANTECEDENTE 1 del presente oficio de resolución, así como apruebe los estatutos sociales de Prudential Bank, S.A., Institución de Banca Múltiple, Prudential Grupo Financiero;

3. Que la Dirección General Adjunta de Análisis Financiero y Vinculación Internacional de esta Secretaría, mediante oficio UBA/DGAAF/225/2006, del 9 de noviembre de 2006, manifestó a la Dirección General Adjunta de Banca Múltiple de la propia Secretaría que, después de analizar la información que sustenta la solicitud, así como las proyecciones financieras contenidas en el plan general de funcionamiento de Prudential Grupo Financiero, S.A. de C.V., y de Prudential Bank, S.A., Institución de Banca Múltiple, Prudential Grupo Financiero, incluido en la solicitud presentada por la Promovente, esa Dirección General Adjunta encuentra que el plan está


SIN TEXTO

formulado sobre bases realistas y consistentes y con supuestos macroeconómicos y de operación conservadores, lo que permite estimar que el proyecto será viable, siempre que se apegue estrictamente a las directrices formuladas en el mismo plan, por lo que considera que, desde el punto de vista financiero, no existe inconveniente en que se otorgue la autorización para la organización y operación de la institución de banca múltiple a que se refiere el ANTECEDENTE 1 del presente oficio de resolución;

4. Que el capital social de Prudential Bank, S.A. Institución de Banca Múltiple, Prudential Grupo Financiero, representado en su totalidad por acciones de la Serie "F", ha sido suscrito y pagado en un 99.99% por Prudential Grupo Financiero, S.A. de C.V. y en un 0.01% por Prudential Internacional Investments, LLC; y

5. Que toda vez que la condición suspensiva a que se sujetaron las resoluciones adoptadas por los accionistas de Prudential Bank, S.A. Institución de Banca Múltiple, Prudential Grupo Financiero, a que se refiere el ANTECEDENTE 7 de este oficio de resolución, ha quedado cumplida con el otorgamiento de la autorización señalada en el ANTECEDENTE 8 del presente, resulta procedente otorgar la aprobación a que hace referencia el artículo 9° de la Ley de Instituciones de Crédito respecto de la escritura constitutiva de Prudential Bank, S.A. Institución de Banca Múltiple, Prudential Grupo Financiero;

R E S U E L V E

PRIMERO: Aprobar la escritura constitutiva de Prudential Bank, S.A. Institución de Banca Múltiple, Prudential Grupo Financiero, otorgada a través de la Escritura Pública número 69,375 del 15 de noviembre de 2006, pasada ante la fe del licenciado F. Javier Gutiérrez Silva, Notario Público Número 147 del Distrito Federal, con la salvedad prevista en el resolutivo siguiente.

SEGUNDO.- Por lo que respecta a las resoluciones "7" y "8" adoptadas en la Cláusula SEGUNDA Transitoria de la escritura constitutiva referida en el resolutivo anterior, relativas a la designación del Vocal Propietario Xavier Aitor de Irezabal Azqueta y de los Vocales Suplentes, todos del Consejo de Administración de Prudential Bank, S.A. Institución de Banca Múltiple, Prudential Grupo Financiero, que previo al inicio de operaciones de la institución, deberá solventarse la observación conducente formulada a través del Anexo Único del oficio UBA/DGABM/1546/2006 del 10 de noviembre pasado, misma que se hace extensiva respecto al consejero propietario Xavier Aitor de Irezabal Azqueta, para efecto de dar cumplimiento a lo previsto en los artículos 22, 23, 24 Bis y 25 de la Ley de Instituciones de Crédito, así como al oficio aquí indicado, y sujeto al ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 25 del ordenamiento legal citado y demás disposiciones jurídicas aplicables a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

SECRETARIA
DE
HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

SUBSECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
UNIDAD DE BANCA Y AHORRO
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE BANCA MÚLTIPLE

Oficio UBA/DGABM/1636/2006

A efecto que esa institución bancaria se encuentre en posibilidad de llevar a cabo la inscripción respectiva en el Registro Público de Comercio, adjunto a la presente sírvase encontrar el Primer Testimonio de la Escritura Pública número 69,375 del 15 de noviembre de 2006, otorgada ante la fe del licenciado F. Javier Gutiérrez Silva, Notario Público Número 147 del Distrito Federal, indicándole que deberá dar aviso a esta Unidad Administrativa de su inscripción, dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha en que ésta se verifique.

El presente oficio se emite con base en la información y documentación proporcionada por los promoventes y se limita exclusivamente a los actos y operaciones que de conformidad con las disposiciones aplicables, compete resolver a esta Dirección General Adjunta de Banca Múltiple y no prejuzga sobre la realización de cualquier acto que lleve a cabo "Prudential Bank, S.A. Institución de Banca Múltiple, Prudential Grupo Financiero", que implique la previa autorización o aprobación de las autoridades financieras, fiscales o de cualquier otra autoridad nacional o extranjera, en términos de la normativa vigente y tampoco convalida actos u operaciones que se realicen en contravención a las leyes u ordenamientos que de ellas emanen.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
El Director General Adjunto,

Armando David Palacios Hernández

C.c.p. Dr. Guillermo Ortiz Martínez, Gobernador del Banco de México.- Presente.
Lic. Jonathan Davis Arzac, Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (Se remite con copia del Testimonio de la Escritura Pública No 69,375).- Presente.
Lic. Luis Pazos de la Torre, Presidente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (Se remite con copia del Testimonio de la Escritura Pública No 69,375).- Presente.
Lic. Guillermo Zamarripa Escamilla, Titular de la Unidad de Banca y Ahorro.- Presente.

JAVIER GUTIERREZ SILVA, NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO CUARENTA Y SIETE DEL DISTRITO FEDERAL, **C E R T I F I C O**: QUE LA COPIA FOTOSTATICA QUE ANTECEDE, QUE CONSTA DE **CINCO FOJAS**, ES UNA REPRODUCCION FIEL Y EXACTA DE SU ORIGINAL, A QUE ME REMITO Y TENGO A LA VISTA. DEL PRESENTE COTEJO ASIENTO EN EL LIBRO DE REGISTRO DE COTEJOS DE LA NOTARIA A MI CARGO, EL REGISTRO MARCADO CON EL NUMERO **CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y DOS**, DE ESTA MISMA FECHA. - - -

Número de Entrada

664914
Registro Público de la Propiedad y de Comercio
21-DIC-06
08:12:13
Subnumero: 0
Año: 2006
Recibido:
COMERCIO
Documento: 1
Pago:

RELACIONADO CON ENTRADA No.

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
Consejería Jurídica y de Servicios Legales

Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio

SOLICITUD DE ENTRADA Y TRÁMITE 2006

I. DATOS DEL SOLICITANTE

E. GUERRERO

1 PARTICULAR

NOMBRE:

DOMICILIO: MONTE BLANCO 510 LOMAS DE CHAP

TELÉFONO: 5540-7200

2 FEDATARIO

NOTARIO No.: 147

CORREDOR No.:

NOMBRE: LIC. F. JAVIER GUTIERREZ SILVA

ENTIDAD FEDERATIVA: D.F.

ESCRITURA/PÓLIZA No.: 69375 19894

3 II. ACTO JURÍDICO, TRÁMITE O SERVICIO

	ACTO JURÍDICO, TRÁMITE O SERVICIO	CÓDIGO FINANCIERO ART. Y FRACC.	VALOR BASE	IMPORTE DE DERECHOS
1	CONST. DE SOCIEDAD	217	$16'100,000.00	DERECHOS REDUCCIÓN PAGO 9,302.00
2	PODERES	217		DERECHOS REDUCCIÓN PAGO 426.00
3				DERECHOS REDUCCIÓN. PAGO
4				DERECHOS REDUCCIÓN PAGO
5				DERECHOS REDUCCIÓN PAGO
			TOTALES	DERECHOS REDUCCIÓN PAGO 9,728.00

DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL
VENTANILLA ÚNICA Y CONTROL DE GESTIÓN
ENTREGADO
19 ENE. 2007

4 III. SELLO Y FIRMA DEL FEDATARIO O FIRMA DEL SOLICITANTE

Proceso 15/01/07

FORMATO DE DISTRIBUCIÓN GRATUITA. PRESENTAR POR TRIPLICADO.

ADVERTENCIAS:

1. Esta solicitud es válida únicamente si presenta el sello de entrada y trámite del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, así como el recibo oficial de la Tesorería o certificación de pago ante la institución bancaria o centro comercial autorizado. El solicitante deberá requisitar todos los conceptos y presentarlo firmado, por triplicado, sin tachaduras ni enmendaduras, en la Ventanilla Única. El documento original se devolverá al solicitante contra acuse con sello original. "Este formato es de uso oficial por lo que se prohibe su alteración o modificación".
2. El artículo 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, prevé lo siguiente: "Las manifestaciones, informes o declaraciones rendidas por los interesados a la autoridad competente, se presumirán ciertas salvo prueba en contrario, aún cuando estén sujetas al control y verificación de la autoridad. Si los informes o declaraciones proporcionados por el particular resultan falsos, se aplicarán las sanciones administrativas correspondientes, sin perjuicio de las penas en que incurran aquellos que se conduzcan con falsedad de acuerdo con los ordenamientos legales aplicables".
3. Con los datos proporcionados por el solicitante en el presente formato, se cargarán los sistemas de información registral, por lo que es responsabilidad del solicitante el llenado correcto de esta solicitud y los efectos que ésta produzca.
4. De conformidad con lo previsto por el artículo 60 del Código Financiero del Distrito Federal, las cantidades en fracciones se deberán ajustar a la unidad monetaria, hasta cincuenta centavos al peso inferior y a partir de cincuenta y un centavos al peso superior.

IV. FINCA, PERSONA FÍSICA O MORAL, O BIEN DE QUE SE TRATE

5 UBICACIÓN DE LA FINCA

CALLE Y No.

COLONIA O CONJUNTO HABITACIONAL:

MANZANA Y LOTE/DELEGACIÓN/C.P.

DENOMINACIÓN DEL PREDIO/NOMBRE RÚSTICO:

SUPERFICIE:

6 CUENTA CATASTRAL

1	
2	
3	
4	
5	

7 TITULAR REGISTRAL

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S) O DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:

PRUDENTIAL BANK, S.A.

8 PRIMER AVISO PREVENTIVO

ACTO O CONTRATO:

ADQUIRENTE:

ACREEDOR:

DEUDOR:

9 BIEN MUEBLE

DESCRIPCIÓN:

V. ANTECEDENTE REGISTRAL

10 LIBRO

	SEC. Y SERIE	TOMO	VOLÚMEN	FOJA	PARTIDA
1					
2					
3					
4					
5					

11 FOLIO

	NÚMERO	FR	FM	FPM	FBM
1			XX		
2					
3					
4					
5					

VI. DOCUMENTOS

12

RECIBO QUE AMPARA	1	DOCUMENTOS		
			1	
			2	69375
			3	

VII. OBSERVACIONES

13

ESTE APARTADO PUEDE SER UTILIZADO TAMBIÉN PARA COMPLEMENTAR DATOS DE CUALQUIER RUBRO EN LOS QUE EL ESPACIO SEA INSUFICIENTE.

VIII. TARIFA DE LOS PRINCIPALES TRÁMITES Y SERVICIOS REGISTRALES PARA EL EJERCICIO 2006

14

	TRÁMITE O SERVICIO	COSTO	CÓDIGO FINANCIERO ART Y	REQUISITAR LOS SIGUIENTES BLOQUES SEGÚN EL CASO:
A. CERTIFICACIONES	CERTIFICADO DE GRAVÁMENES POR 20 AÑOS	$297.92	219-I	1 2 3 4 5 7 8 10 11
	POR CADA PERIODO DE 5 AÑOS O FRACCIÓN ADICIONAL	$200.26	219-I	1 2 3 4 5 7 8 11
	CERTIFICADO DE NO-INSCRIPCIÓN (POR 27 PERIODOS)	$5,407.02	219-IV	1 2 3 4 5 6 12
	CERTIFICADO DE ADQ. O ENAJENACIÓN DE BIENES INM.	$282.58	219-III	1 2 3 4 7
	POR CADA CERTIFICACIÓN DE ASIENTOS REGISTRALES DE UN FOLIO O DE UNA PARTIDA DE LIBROS	$777.15	219-VI	1 2 3 4 10 11
	SI EXCEDE DE 50 HOJAS, POR CADA HOJA ADICIONAL	$6.95	219-VI	1 2 3 4 10 11
B. BÚSQUEDAS	BÚSQUEDA DE ANTECEDENTES POR ÍNDICES DE LIBRO O SISTEMAS ELECTRÓNICOS, INCLUYE EL PRIMER FOLIO	$283.40	230-II	1 2 3 4 5 7 9
	BÚSQUEDA OFICIAL DE ANTECEDENTES DE UN INM.	$923.72	230-VII	1 2 3 4 5 6 7
	INVESTIGACIÓN DEL TRACTO REGISTRAL POR C/5 AÑOS	$199.32	230-VIII	1 2 3 4 5 10 11
C. CONSTANCIAS	CONSTANCIA DE ANTECEDENTES REGISTRALES, INCLUYE LAS PRIMERAS 18 HOJAS	$106.95	230-III	1 2 3 4 10 11
	POR CADA 10 HOJAS ADICIONALES	$27.80	230-III	1 2 3 4 10
D. BOLETÍN REGISTRAL	EJEMPLAR DEL BOLETÍN REGISTRAL DEL DÍA	$26.02	230-VI	1 2 3 4
	POR CADA BÚSQUEDA DE DATOS EN EL BOLETÍN	$188.34	230-IV	1 2 3 4
E. DEVOLUCIÓN DE DOCS.	QUE SE DENIEGUE LA INSCRIPCIÓN O NO SE SUBSANE	$285.14	218	1 2 3 4
	A SOLICITUD DEL INTERESADO SIN QUE SE HAYA CALIF.	$155.85	218	1 2 3 4
F. INFORMES	INFORMES O CONSTANCIAS SOLICITADOS POR AUTORIDADES	$584.45	219-II	1 2 3 4 12
G. INSCRIPCIÓN	INSCRIPCIÓN DE ACTOS JURÍDICOS		217	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12

VALOR MÍN. DEL ACTO	VALOR MÁX. DEL ACTO	
$0.00	$333,085.30	$928.30
$333,085.31	$399,702.36	$2,784.90
$399,702.37	$466,319.42	$4,641.50
$466,319.43	$532,936.49	$6,498.10

AREA GEOG	S. M. D.	S. M. A.	VIVIENDA INT SOCIAL	VIVIENDA INT POPULAR
A	$48.17	$17,764.55	HASTA $266,468.25	HASTA $444,113.75

PRESENTAR UN FORMATO POR TRIPLICADO PARA CADA UNO DE LOS SERVICIOS SEÑALADOS EN LOS INCISOS "A" AL "F" DE LA PRESENTE TABLA. PARA OTROS TRÁMITES, CONSULTE EL CÓDIGO FINANCIERO PARA EL DISTRITO FEDERAL O ACUDA A LA

BS5796 20/DIC/2006 14:22:30
CS165097 SEC.2203635 $9,728.00 MN
9390011033354XP29850
DEPOSITO EFVO
GOBIER NO DEL DISTRITC FEDERAL SECRETAR

VENTANILLA UNICA Y CONTROL DE GESTION

18 ENE 2007

9390011033354XP29850

LÍNEA DE CAPTURA

CLAVE DE PAGO: 93

FORMATO UNIVERSAL DE LA TESORERÍA

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
México • La Ciudad de la Esperanza

SECRETARÍA DE FINANZAS
TESORERÍA

IMPORTANTE: SI NO CUENTA CON SU LÍNEA DE CAPTURA, NO PODRÁ REALIZAR SU PAGO EN EL BANCO O TIENDA DE AUTOSERVICIO

COPIA PARA EL USUARIO Ó CONTRIBUYENTE

IMPORTE	9,728.00
DERECHOS	
ACTUALIZACIÓN	
RECARGOS	
OTROS	-0.00
TOTAL A PAGAR	9,728.00

T E S T I M O N I O de la escritura que contiene: **PROTOCOLIZACION DE ACTAS DE ASAMBLEAS GENERALES EXTRAORDINARIAS DE ACCIONISTAS de "BANCO ACTINVER", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER.**

ESCRITURA : 96,435 **LIBRO : 1765**

FECHA: 6 de octubre del 2014.

JTS/brg.

Av. ALBORADA 124, PISO 11 COL. PARQUES DEL PEDREGAL C.P. 14010 MEXICO, DF, TORRE PERISUR
TEL 56660353 FAX: 56066506 E-MAIL: talanot@prodigy.net.mx

JTA/MRG

LIC. JOAQUIN TALAVERA SANCHEZ ESTADOS UNIDOS MEXICANOS NOTARIA 50 DISTRITO FEDERAL, MEXICO

N·O·T·A·R·I·A

50

Lic. Joaquin Talavera Sánchez
NOTARIO

73917
Registro Público de la Propiedad y de Comercio
14-OCT-14
13:07:10
Subnumero: 0
Año: 2014
Asociado:
TALAVERO B
Documentos: 1
Pago:

--------- ESCRITURA NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO. ---

---------- LIBRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO. ----------

---------- México, Distrito Federal, seis de octubre de dos mil catorce. ----------

---------- **LICENCIADO JOAQUIN TALAVERA SANCHEZ, Notario Cincuenta del Distrito Federal,** hago constar las **PROTOCOLIZACIONES DE ACTAS DE ASAMBLEAS GENERALES EXTRAORDINARIAS DE ACCIONISTAS de "BANCO ACTINVER", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER,** a la que comparece su Delegado Especial señor Licenciado **JOAQUIN GALLASTEGUI ARMELLA,** de acuerdo con los siguientes: ----------

---------- **A N T E C E D E N T E S** ----------

---------- **I.- ACTAS DE ASAMBLEAS.-** El compareciente de acuerdo con lo que establece el artículo ciento noventa y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles, me exhibe: ----------

---------- **A).-** En cuatro hojas escritas por una sola cara y firmadas al calce, el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el seis de marzo de dos mil catorce, de **"BANCO ACTINVER", SOCIEDAD ANONIMA, *INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER,*** *que agrego al apéndice de esta escritura con la letra* ***"A"*** *y copio textualmente:* ----------

*".....**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS*** ----------

---------- ***BANCO ACTINVER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,*** ----------

---------- ***GRUPO FINANCIERO ACTINVER*** ----------

---------- ***06 DE MARZO DE 2014*** ----------

---------- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 17:00 horas del día 06 de marzo de 2014, en el domicilio social de Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver(el "Banco") ubicado en Guillermo González Camarena No. 1200, Piso 10, Colonia Centro de Ciudad Santa Fe, C.P. 01210, México, Distrito Federal, se reunieron los accionistas cuyos nombres aparecen en la lista de asistencia de esta Asamblea, para celebrar una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas. - Estuvo también presente en la Asamblea el señor Joaquín Gallástegui Armella, Secretario no miembro del Consejo de Administración del Banco.----------

---------- Presidió la Asamblea el señor Héctor Madero Rivero, y actuó como Secretario el señor Joaquín Gallástegui Armella, Presidente y Secretario no miembro del Consejo de Administración del Banco, respectivamente.----------

---------- A continuación, el Presidente designó como escrutadores a las señoras Francisca Hernández Pacheco y Verónica Méndez Escobar, quienes después de aceptar su designación y revisar el libro de registro de acciones de la Sociedad, así como la carta poder exhibida por el compareciente, certificaron que se encontraban presentes y

debidamente representadas 1,060,100 (Un Millón Sesenta Mil Cien) acciones Serie "O", representativas del capital social de la Sociedad, que representan el 100% (cien por ciento) de las acciones suscritas, pagadas y con derecho a voto en que se divide el capital social de la Sociedad.----------

---------- Acto seguido, los escrutadores informaron a la Asamblea que los formularios de poderes preparados por el Banco y entregados por los representantes de los accionistas del Banco cumplen con los requisitos señalados en el artículo 16 de la Ley de Instituciones de Crédito. ----------

---------- En virtud de lo anterior, el Presidente declaró la Asamblea legalmente instalada, no obstante el hecho de no haberse publicado la convocatoria respectiva, en términos de lo dispuesto por el artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y el artículo décimo sexto de los estatutos sociales del Banco, y sometió a la consideración de la Asamblea el siguiente:----------

---------- ***ORDEN DEL DÍA*** ----------

---------- I. Discusión, y en su caso, aprobación para reformar el artículo cuadragésimo séptimo de los estatutos sociales del Banco. ----------

---------- II. Designación de delegados que formalicen los acuerdos adoptados por la Asamblea. ----------

---------- Los accionistas aprobaron por unanimidad la declaratoria del Presidente respecto de la legal instalación de la Asamblea, la cual se procedió a desahogar los asuntos contenidos en el Orden del Día, en los siguientes términos. ----------

---------- **PUNTO UNO**. En desahogo del primer punto del Orden del Día, el Presidente informó a los accionistas que como consecuencia de las recientes reformas a la Ley de Instituciones de Crédito y de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo Trigésimo Quinto de los Artículos Transitorios de la reforma a la Ley de Instituciones de Crédito, publicada el 10 de enero de 2014 en el Diario Oficial de la Federación, era necesario reformar el artículo cuadragésimo séptimo de los estatutos sociales del Banco para que estos se ajusten a la reforma antes mencionada, (en lo sucesivo, la "Reforma"). ----------

---------- En uso de la palabra, el Secretario de la Asamblea señaló que la modificación al artículo cuadragésimo séptimo de los estatutos sociales del Banco deberán ser sometidos a la aprobación de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la "Comisión") de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Instituciones de Crédito. -----

---------- Una vez comentado lo anterior, la Asamblea, por unanimidad de votos, adoptó las siguientes:----------

---------- **RESOLUCIONES** ----------

---------- "**1.1** Se resuelve modificar el artículo cuadragésimo séptimo de los estatutos sociales del Banco para quedar redactados en los siguientes términos: ----------

---------- ***"ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO. Garantía del crédito.*** ----------

AAIZ

N·O·T·A·R·I·A
50
Lic. Joaquin Talavera Sánchez
NOTARIO

---------- *1.- El pago del crédito a que se refiere el Artículo anterior deberá quedar garantizado con la totalidad de las acciones representativas del capital social de la Sociedad, mismas que serán abonadas a la cuenta que el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario mantenga en alguna de las instituciones para el depósito de valores contempladas en la Ley del Mercado de Valores, el traspaso correspondiente deberá ser solicitado por el administrador cautelar.* ----------

---------- *En caso de que el administrador cautelar de la Sociedad no instruya dicho traspaso, la institución para el depósito de valores respectiva deberá traspasar dichas acciones, para lo cual bastará la solicitud por escrito por parte del secretario ejecutivo del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario. El pago del crédito únicamente podrá realizarse con los recursos que se obtengan, en su caso, por el aumento de capital previsto en los Artículos Ciento Cincuenta y Ocho (158) y Ciento Cincuenta y Nueve (159) de la Ley de Instituciones de Crédito.* ----------

---------- *En tanto no se cumplan los compromisos garantizados que deriven del crédito otorgado por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, corresponderá al propio Instituto para la Protección al Ahorro Bancario el ejercicio de los derechos corporativos y patrimoniales inherentes a las acciones representativas del capital social de la Sociedad. La garantía a favor del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario se considerará de interés público y preferente a cualquier derecho constituido sobre dichos títulos. Sin perjuicio de lo anterior, las acciones representativas del capital social de la Sociedad afectas en garantía conforme a este Artículo podrán ser objeto de ulterior gravamen, siempre y cuando se trate de operaciones tendientes a la capitalización de la Sociedad y no afecte los derechos constituidos a favor del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario.* ----------

---------- *2.- En los créditos que el Banco de México, como acreditante de última instancia, otorgue a la Sociedad conforme al Artículo Veintinueve Bis Trece (29 Bis 13) de la Ley de Instituciones de Crédito, los accionistas de la Sociedad deberán otorgar su consentimiento irrevocable para constituir prenda bursátil sobre las acciones representativas del capital social de la Sociedad, y se sujetará a lo siguiente:* ----------

---------- *I. El director general de la Sociedad o quien ejerza sus funciones, en la fecha y horarios que, al efecto, indique el Banco de México, deberá solicitar por escrito a la institución para el depósito de valores en que se encuentren depositadas dichas acciones que transfiera el cien por ciento de ellas a la cuenta que designe el Banco de México, quedando por ese solo hecho gravadas en prenda bursátil por ministerio de ley.*----------

---------- *En el evento de que el director general o quien ejerza sus funciones, no realice la solicitud a que se refiere el párrafo anterior, la institución para el depósito de valores respectiva, previo requerimiento por escrito que le presente el Banco de México, deberá proceder en la fecha del requerimiento a realizar la transferencia de dichas acciones a la*

cuenta que le haya indicado el Banco de México, las cuales quedarán gravadas en prenda bursátil.----------

---------- II. Para la constitución de esta garantía preferente y de interés público, no será necesaria formalidad adicional alguna, por lo que, no será aplicable lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Instituciones de Crédito. ----------

---------- III. La garantía quedará perfeccionada mediante la entrega jurídica de las acciones que se entenderá realizada al quedar registradas en depósito en la cuenta señalada por el Banco de México, y estará vigente hasta que se cumplan las obligaciones derivadas del crédito, o bien una vez que se constituyan otras garantías que cuenten con la aprobación del Banco de México, y será una excepción a lo previsto en el artículo 63, fracción III de la Ley del Banco de México.----------

---------- IV. Durante la vigencia de la referida prenda bursátil, el ejercicio de los derechos corporativos y patrimoniales inherentes a las acciones corresponderá a los accionistas de la Sociedad. En caso de que la Sociedad acreditada pretenda celebrar cualquier asamblea de accionistas, deberá dar aviso por escrito al Banco de México, anexando copia de la convocatoria correspondiente y del orden del día, con al menos cinco (5) días hábiles de anticipación a su celebración. ----------

---------- El Banco de México podrá otorgar por escrito excepciones al plazo mencionado. Cuando la Sociedad no efectúe dicho aviso en los términos señalados en el párrafo anterior, los acuerdos tomados en la asamblea de accionistas serán nulos y sólo serán convalidados si Banco de México manifiesta su consentimiento por así convenir a sus intereses o a los de la Sociedad. ----------

---------- El Banco de México estará facultado para asistir a la asamblea de accionistas de la Sociedad con voz pero sin voto. No obstante lo anterior, la Sociedad informará por escrito al Banco de México los acuerdos adoptados en ella el día hábil siguiente a la fecha en que la asamblea haya sido celebrada. Asimismo, la Sociedad enviará copia del acta respectiva a más tardar el día hábil bancario siguiente a la fecha en la que ésta sea formalizada.----------

---------- V. En el evento de que se presente algún incumplimiento al contrato de crédito, el Banco de México podrá ejercer los derechos corporativos y patrimoniales inherentes a las acciones de la Sociedad o designar a la persona que en representación del Banco de México ejerza dichos derechos en las asambleas de accionistas de la Sociedad. ----------

---------- La ejecución de las acciones otorgadas en prenda bursátil se llevará a cabo a través de venta extrajudicial de conformidad con lo previsto en la Ley del Mercado de Valores, excepto por lo siguiente: ----------

---------- a) El ejecutor de la garantía será Nacional Financiera, S.N.C., cuando dicha institución no pudiere desempeñar ese cargo, deberá notificarlo al Banco de México a

más tardar el día hábil siguiente, a fin de que éste designe a otro ejecutor. ----------

---------- *b) Una vez que el Banco de México notifique el incumplimiento de la Sociedad acreditada al ejecutor, éste deberá notificar el día hábil siguiente a dicha institución que llevará a cabo la venta extrajudicial de las acciones otorgadas en garantía, dándole un plazo de tres días hábiles, a fin de que, en su caso, desvirtúe el incumplimiento mostrando evidencia del pago del crédito, de la prórroga del plazo o de la novación de la obligación.*----------

---------- *c) Transcurrido el plazo previsto en el inciso anterior, el ejecutor procederá a la venta de las acciones de la Sociedad otorgadas en garantía.* ----------

---------- *A fin de preservar su estabilidad financiera y evitar el deterioro de su liquidez, la Sociedad, en el caso de recibir un crédito por parte del Banco de México conforme al Artículo Veintinueve Bis Trece (29 Bis 13) de la Ley de Instituciones de Crédito, deberán observar, durante la vigencia de los respectivos créditos, las medidas que se establecen a continuación, sin perjuicio de la procedencia de otras medidas correctivas que la Sociedad acuerde, en su caso, con el Banco de México:* ----------

---------- *1.- Suspender el pago de dividendos a los accionistas, así como cualquier mecanismo o acto que implique una transferencia de beneficios patrimoniales. Esta medida también será aplicable a Grupo Financiero Actinver, S.A. de C.V. Sociedad controladora de la Sociedad.* ----------

---------- *2.- Suspender los programas de recompra de acciones representativas del capital social de la Sociedad. Esta medida también será aplicable a Grupo Financiero Actinver, S.A. de C.V. Sociedad controladora de la Sociedad.*----------

---------- *3.- Abstenerse de convenir incrementos en los montos vigentes en los créditos otorgados a las personas consideradas como relacionadas en términos del Artículo Setenta y Tres (73) de la Ley de Instituciones de Crédito.* ----------

---------- *4.- Suspender el pago de las compensaciones y bonos extraordinarios adicionales al salario del Director General y de los funcionarios de los dos niveles jerárquicos inferiores a éste, así como no otorgar nuevas compensaciones en el futuro para el Director General y funcionarios, hasta en tanto la Sociedad pague el crédito de última instancia que hubiere otorgado el Banco de México conforme al Artículo Veintinueve Bis Trece (29 Bis 13) de la Ley de Instituciones de Crédito. Esta disposición deberá estar contenida en los contratos y demás documentación que regulen las condiciones de trabajo de los funcionarios antes mencionados.* ----------

---------- *5.- Abstenerse de convenir incrementos en los salarios y prestaciones de funcionarios exceptuando las revisiones salariales convenidas y respetando en todo momento los derechos laborales adquiridos. Esta medida también será aplicable respecto de pagos que se realicen a personas morales distintas a la Sociedad, cuando dichas personas morales efectúen pagos a los funcionarios de la Sociedad.* ----------

---------- *6.- Las demás medidas que el Banco de México, en su caso, acuerde con la Sociedad en su carácter de acreditada.* ----------

---------- *Los actos jurídicos realizados en contravención a lo dispuesto en los numerales anteriores serán nulos. Esta disposición deberá estar contenida en los contratos y demás documentación que regulen las condiciones de trabajo de los funcionarios antes mencionados.* ----------

---------- *Cuando el Comité de Estabilidad Bancaria haya resuelto que la Sociedad se ubica en alguno de los supuestos a que se refiere el Artículo Veintinueve Bis Seis (29 Bis 6) de la Ley de Instituciones de Crédito y la Sociedad incumpla en el pago del crédito de última instancia que el Banco de México le hubiere otorgado, en términos del Artículo Veintinueve Bis Trece (29 Bis 13) de dicha Ley, el administrador cautelar deberá contratar, a nombre de la Sociedad, un crédito otorgado por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario por un monto equivalente a los recursos que sean necesarios para que la Sociedad cubra el referido crédito que le hubiere sido otorgado por el Banco de México.* ----------

---------- *El crédito que el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario otorgue a la Sociedad, se sujetará, en lo conducente, a lo previsto en los Artículos Ciento Cincuenta Seis (156) al Ciento Sesenta y Cuatro (164) de la Ley de Instituciones de Crédito. Por el otorgamiento de dicho crédito, el Instituto se subrogará en los derechos que el Banco de México tuviere en contra de la Sociedad, incluyendo las garantías.*------

---------- *Una vez que se subroguen los derechos en términos del párrafo anterior, la garantía en favor del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario se considerará de interés público y tendrá preferencia sobre cualquier otra obligación."*----------

---------- *"**1.2** Conforme a las disposiciones aplicables en relación con lo dispuesto en el artículo quincuagésimo octavo de los estatutos sociales del Banco, publíquese en el Diario Oficial de la Federación y en (1) periódico de amplia circulación en el domicilio del Banco, el oficio de autorización que emita la Comisión para la aprobación de la modificación del artículo cuadragésimo séptimo de los estatutos sociales del Banco referidos en la Resolución 1.1 de esta Asamblea."* ----------

---------- ***PUNTO DOS.*** *En relación con el último punto del Orden del Día, la Asamblea por unanimidad de votos de los accionistas presentes, adoptó la siguiente* ----

---------- ***RESOLUCIÓN*** ----------

---------- "**2.1** Se designa como delegados especiales de la presente Asamblea a los señores Héctor Madero Rivero, Alfredo Jorge Walker Cos, Jorge Valdivia Lobaco, Joaquín Gallástegui Armella, Pabel Estudillo Herrera y Jorge Todd Souza, así como a la señora Verónica Méndez Escobar como delegados especiales de la presente Asamblea, con facultades amplísimas para que, indistintamente cualquiera de ellos, concurra ante el fedatario público de su elección para obtener la protocolización notarial

de las resoluciones adoptadas en la presente Asamblea que lo requieran y, en caso de ser necesario, obtenga la inscripción del testimonio respectivo en el Registro Público de Comercio del domicilio social, así como para que modifiquen la presente acta en los términos que, en su caso, determine la Comisión Nacional Bancaria y de Valores o cualquier otra autoridad competente, y otorguen cualesquiera certificaciones o documentos a fin de que las resoluciones adoptadas por la presente Asamblea produzcan plenos efectos." ----------

---------- No habiendo otro asunto que tratar, se suspendió la Asamblea el tiempo necesario para la preparación de la presente acta, la cual, una vez leída, fue aprobada por la Asamblea y autorizada para ser firmada por el Presidente y el Secretario, levantándose definitivamente la Asamblea a las 18:00 horas del día 06 de marzo de 2014.----------

SIGUEN FIRMAS....." ----------

---------- **B).-** En tres hojas escritas por una sola cara y firmadas al calce, el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el ocho de mayo de dos mil catorce y en cuarenta y seis hojas su anexo 1 que forma parte de la mismas consistente en los estatutos sociales de **"BANCO ACTINVER", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER,** que agrego al apéndice de esta escritura con la letra **"B"** y copio textualmente: ----------

".....ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS ----------

---------- **BANCO ACTINVER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,** ----------

---------- **GRUPO FINANCIERO ACTINVER** ----------

---------- **08 DE MAYO DE 2014** ----------

---------- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 17:00 horas del día 08 de mayo de 2014, en el domicilio social de Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver(el "Banco") ubicado en Guillermo González Camarena No. 1200, Piso 10, Colonia Centro de Ciudad Santa Fe, C.P. 01210, México, Distrito Federal, se reunieron los accionistas cuyos nombres aparecen en la lista de asistencia de esta Asamblea, para celebrar una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas. Estuvo también presente en la Asamblea el señor Joaquín Gallástegui Armella, Secretario no miembro del Consejo de Administración del Banco.----------

---------- Presidió la Asamblea el señor Héctor Madero Rivero, y actuó como Secretario el señor Joaquín Gallástegui Armella, Presidente y Secretario no miembro del Consejo de Administración del Banco, respectivamente. ----------

---------- A continuación, el Presidente designó como escrutadores a las señoras Francisca Hernández Pacheco y Verónica Méndez Escobar, quienes después de aceptar su designación y revisar el libro de registro de acciones de la Sociedad, así como la carta poder exhibida por el compareciente, certificaron que se encontraban presentes y

debidamente representadas 1,460,100 (Un Millón Cuatrocientos Sesenta Mil Cien) acciones Serie "O", representativas del capital social de la Sociedad, que representan el 100% (cien por ciento) de las acciones suscritas, pagadas y con derecho a voto en que se divide el capital social de la Sociedad.----------

---------- Acto seguido, los escrutadores informaron a la Asamblea que los formularios de poderes preparados por el Banco y entregados por los representantes de los accionistas del Banco cumplen con los requisitos señalados en el artículo 16 de la Ley de Instituciones de Crédito.----------

---------- En virtud de lo anterior, el Presidente declaró la Asamblea legalmente instalada, no obstante el hecho de no haberse publicado la convocatoria respectiva, en términos de lo dispuesto por el artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y el artículo décimo sexto de los estatutos sociales del Banco, y sometió a la consideración de la Asamblea el siguiente:----------

---------- **ORDEN DEL DÍA** ----------

---------- I. Propuesta, discusión, y en su caso, aprobación para llevar a cabo una reforma integral de los estatutos sociales del Banco.----------

---------- II. Cancelación y emisión de títulos que amparan las acciones representativas del capital social del Banco.----------

---------- III. Designación de delegados que formalicen los acuerdos adoptados por la Asamblea. ----------

---------- Los accionistas aprobaron por unanimidad la declaratoria del Presidente respecto de la legal instalación de la Asamblea, la cual se procedió a desahogar los asuntos contenidos en el Orden del Día, en los siguientes términos.----------

---------- **PUNTO UNO**. En desahogo del primer punto del Orden del Día, el Presidente informó a los accionistas que como consecuencia de las recientes reformas en materia financiera y de acuerdo con lo dispuesto en la fracción IV del artículo transitorio Trigésimo Quinto del decreto publicado el 10 de enero de 2014 en el Diario Oficial de la Federación, que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones en materia financiera, y en particular reforma la Ley de Instituciones de Crédito, era necesario reformar íntegramente los estatutos sociales del Banco para que estos se ajusten a la reforma antes mencionada, (en lo sucesivo, la "Reforma").----------

---------- En uso de la palabra, el Secretario de la Asamblea señaló que sujeto a la obtención de la autorización por parte de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la "Comisión") en términos de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Instituciones de Crédito ("LIC") (la "Condición"), los estatutos sociales del Banco quedarían redactados y reformados en los términos del documento que se agrega al expediente como **Anexo "1"** que de esta acta se levante.----------

---------- Una vez comentado lo anterior, la Asamblea, por unanimidad de votos, adoptó

las siguientes: ----------

---------- **RESOLUCIONES** ----------

-------- "**1.1** Sujeto a que se cumpla la Condición, se aprueba reformar totalmente los estatutos sociales del Banco para que los mismos queden redactados en los términos del documento que se agrega al expediente de esta acta como Anexo "1" y dicha reforma entre en vigor y surta plenos efectos en lo sucesivo."----------

---------- "**1.2** Conforme a las disposiciones aplicables en relación con lo dispuesto en el artículo quincuagésimo octavo de los estatutos sociales del Banco, publíquese en el Diario Oficial de la Federación y en (1) periódico de amplia circulación en el domicilio del Banco, el oficio de autorización que emita la Comisión para la aprobación de la reforma total de los estatutos sociales del Banco referidos en la Resolución 1.1 de esta Asamblea."----------

---------- **PUNTO DOS.** En desahogo del segundo punto del Orden del Día, el Presidente informó a la Asamblea que, como resultado de la reforma total a los estatutos sociales del Banco conforme a las Resoluciones 1.1 anteriores, una vez que se obtenga la Autorización de la CNBV en términos de lo dispuesto en el artículo 9 de la LIC, será necesario cancelar la totalidad de los títulos que amparan las acciones representativas del capital social del Banco y emitir nuevos títulos que amparen dichas acciones, los cuales, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Instituciones de Crédito y a la Regla Décima Sexta de las Reglas Generales para la Constitución y Funcionamiento de Grupos Financieros (las "Reglas"), serán canjeados por los títulos cancelados y depositados en el S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. -------

---------- La Asamblea por unanimidad de votos de los accionistas presentes, adoptó la siguiente: ----------

---------- **RESOLUCIÓN** ----------

---------- "**2.1** Sujeto a que se cumpla la Condición suspensiva se aprueba cancelar la totalidad de los títulos que amparan las acciones representativas del capital social del Banco, emítanse nuevos títulos que amparen dichas acciones para ser canjeados por los títulos cancelados y, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Instituciones de Crédito y a la Regla Décima Sexta de las Reglas, depositense los nuevos títulos en el S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V." ----------

---------- **PUNTO TRES.** En relación con el tercer y último punto del Orden del Día, la Asamblea por unanimidad de votos de los accionistas presentes, adoptó la siguiente: ------

---------- **RESOLUCIÓN** ----------

---------- "**3.1** Se designa a los señores Héctor Madero Rivero, Alfredo Jorge Walker Cos, Jorge Valdivia Lobaco, Joaquín Gallástegui Armella, Pabel Estudillo Herrera y Jorge Todd Souza, como delegados especiales de la presente Asamblea, con facultades amplísimas para que, indistintamente cualquiera de ellos, concurra ante el fedatario

público de su elección para obtener la protocolización notarial de las resoluciones adoptadas en la presente Asamblea que lo requieran y, en caso de ser necesario, obtenga la inscripción del testimonio respectivo en el Registro Público de Comercio del domicilio social, así como para que modifiquen la presente acta en los términos que, en su caso, determine la Comisión Nacional Bancaria y de Valores o cualquier otra autoridad competente, y otorguen cualesquiera certificaciones o documentos a fin de que las resoluciones adoptadas por la presente Asamblea produzcan plenos efectos."----------

---------- No habiendo otro asunto que tratar, se suspendió la Asamblea el tiempo necesario para la preparación de la presente acta, la cual, una vez leída, fue aprobada por la Asamblea y autorizada para ser firmada por el Presidente y el Secretario, levantándose definitivamente la Asamblea a las 18:00 horas del día 08 de mayo de 2014. RUBRICAS....." ----------

---------- **ANEXO 1** ----------

---------- **ESTATUTOS SOCIALES DE** ----------

BANCO ACTINVER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO

---------- **ACTINVER** ----------

---------- **CAPÍTULO I** ----------

---------- **DENOMINACIÓN, OBJETO, DURACIÓN, DOMICILIO Y NACIONALIDAD** -------

---------- **ARTÍCULO PRIMERO. Denominación.** La sociedad se denominará Banco Actinver, debiendo usarse esta denominación seguida siempre de las palabras "Sociedad Anónima" o de su abreviatura "S.A.", y de las palabras "Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver" (la "Sociedad"). ----------

---------- La Sociedad es una Institución de Banca Múltiple constituida conforme a la Ley de Instituciones de Crédito.----------

---------- Todos los términos definidos en dicho ordenamiento tendrán el mismo significado en estos estatutos sociales. ----------

---------- **ARTÍCULO SEGUNDO. Objeto Social.** La Sociedad tiene por objeto: ----------

---------- **(1)** La prestación del servicio de banca y crédito en los términos de la Ley de Instituciones de Crédito y, en consecuencia, podrá realizar todo tipo de operaciones y prestar todos los servicios bancarios a que se refiere el Artículo Cuarenta y Seis (46) de la Ley de Instituciones de Crédito, en todas sus modalidades, de conformidad con las disposiciones legales y administrativas aplicables, y con apego a las sanas prácticas y a los usos bancarios, financieros y mercantiles. ----------

---------- **(2)** Adquirir, enajenar, poseer, tomar en arrendamiento, usufructuar y, en general, utilizar y administrar bajo cualquier título, toda clase de derechos y bienes muebles e inmuebles, que sean necesarios o convenientes para la realización de su objeto social y el cumplimiento de sus fines; ----------

---------- **(3)** Actuar de manera conjunta frente al público y ofrecer servicios

LIC. JOAQUIN TALAVERA SANCHEZ
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
NOTARIA 50 DISTRITO FEDERAL, MEXICO

complementarios con las otras entidades que en su caso formen parte del grupo financiero controlado por Grupo Financiero Actinver, S.A. de C.V., y ostentarse como sociedad integrante del grupo financiero controlado por Grupo Financiero Actinver, S.A. de C.V. ----------

---------- **(4)** Poseer, adquirir, utilizar, registrar o actuar como licenciatario o franquiciatario de cualquier derecho de propiedad intelectual que haga referencia directa o indirectamente a su pertenencia al grupo financiero controlado por Grupo Financiero Actinver, S.A. de C.V. ----------

----------**(5)** Con observancia de las disposiciones legales aplicables, llevar a cabo las operaciones propias de su objeto en las oficinas y sucursales de atención al público de las otras entidades del grupo financiero que controla Grupo Financiero Actinver S.A. de C.V., y ofrecer, en sus propias oficinas y como servicios complementarios, los que éstas brinden conforme su objeto social.----------

---------- **(6)** Realizar cualquier otra actividad que pueda llevar a cabo de conformidad con la Ley de Instituciones de Crédito, las demás leyes financieras y mercantiles y las disposiciones que al efecto dicten la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Banco de México y la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, y, en general, la legislación aplicable; en el entendido de que la Sociedad no podrá realizar las actividades prohibidas a las instituciones de crédito a que se refiere el Artículo Ciento Seis (106) de la Ley de Instituciones de Crédito;----------

COLEGIO DE NOTARIOS DEL DISTRITO

----------**(7)** Realizar todos los actos jurídicos necesarios o convenientes para el desempeño de sus actividades, la consecución de sus objetivos y la realización de su objeto social.----------

---------- **ARTÍCULO TERCERO. Duración.** La duración de la Sociedad es indefinida.

---------- **ARTÍCULO CUARTO. Domicilio.** El domicilio de la Sociedad es la Ciudad de México, Distrito Federal. La Sociedad podrá establecer oficinas, sucursales y agencias dentro de los Estados Unidos Mexicanos o en el extranjero, cumpliendo con los requisitos legales y administrativos aplicables. La Sociedad podrá pactar domicilios convencionales, sin que por ello se entienda cambiado su domicilio social.----------

---------- **ARTÍCULO QUINTO. Nacionalidad.** La Sociedad es de nacionalidad mexicana. Los socios extranjeros actuales o futuros de la Sociedad convienen con la Secretaría de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos a que se les considere como mexicanos en relación con las acciones de la Sociedad que compren o posean o cualesquiera derechos conforme a las mismas, los bienes, los derechos, las concesiones, las participaciones o los intereses de dicha Sociedad y los derechos y las obligaciones conforme a contratos de que sea parte la Sociedad, y por tanto a no invocar la protección de sus gobiernos, bajo la pena, en caso de faltar a su convenio, de perder sus derechos y bienes en beneficio de la Nación Mexicana.----------

Los socios adoptan como cláusula de extranjería la de admisión de extranjeros

---------- **CAPÍTULO II** ----------

---------- **CAPITAL SOCIAL, ACCIONISTAS Y ACCIONES** ----------

---------- **ARTÍCULO SEXTO. Capital Social.** El capital social es de $1,460'100,000.00 M.N. (Un Mil Cuatrocientos Sesenta Millones Cien Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional), representado por 1,460,100 (Un Millón Cuatrocientas Sesenta Mil Cien) acciones de la Serie "O", ordinarias, nominativas, con valor nominal de $1,000.00 M.N. (Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional), cada una, íntegramente suscritas y pagadas.--

---------- **ARTÍCULO SÉPTIMO. Capital Mínimo.** La Sociedad deberá contar con un capital social mínimo cuyo monto debe estar íntegramente pagado de acuerdo a lo establecido en la Ley de Instituciones de Crédito. ----------

---------- Cuando el capital social exceda del mínimo requerido por la legislación aplicable, el capital mínimo deberá estar pagado por lo menos en un cincuenta por ciento (50%) siempre que este porcentaje no sea inferior al mínimo establecido. Lo dispuesto anteriormente deberá estar establecido en los certificados provisionales o títulos definitivos representativos de las acciones emitidas por la Sociedad.----------

---------- Cuando la Sociedad anuncie su capital social deberá al mismo tiempo anunciar su capital pagado.----------

---------- El capital social también podrá integrarse por una parte adicional, representada por acciones de la Serie "L".----------

---------- **ARTÍCULO OCTAVO. Acciones.** Las acciones representativas del capital social de la Sociedad serán nominativas y de igual valor. Todas las acciones pertenecientes a la misma Serie de acciones conferirán a sus tenedores los mismos derechos y obligaciones.----------

---------- Sujeto a lo establecido en estos estatutos, las acciones representativas del capital social deberán estar íntegramente pagadas en efectivo al momento de ser suscritas, o bien serán pagadas, en especie si, en este último caso, así lo autoriza la Comisión Nacional Bancaria y de Valores considerando la situación financiera de la Sociedad a fin de velar por su liquidez y solvencia y se podrán dividir en las siguientes dos (2) Series de acciones: ----------

---------- **(1)** La Serie "O", que representará en todo momento la totalidad del capital social ordinario de la Sociedad, ----------

---------- **(2)** La Serie "L", que podrá representar una parte adicional del capital social de la Sociedad y que podrán emitirse hasta por un monto equivalente al cuarenta por ciento (40%) del capital ordinario de la Sociedad, previa autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Las acciones de la Serie "L" serán de voto limitado y otorgarán derecho de voto únicamente en los asuntos relativos a cambio de objeto, fusión, escisión, transformación, disolución y liquidación, los actos corporativos referidos en los Artículos Veintinueve Bis (29 Bis), Veintinueve Bis Dos (29 Bis 2) y Ciento

N·O·T·A·R·I·A
50
Lic. Joaquin Talavera Sánchez
NOTARIO

Cincuenta y Ocho (158) de la Ley de Instituciones de Crédito, así como la cancelación de su inscripción en cualesquiera bolsas de valores.----------

---------- Las acciones Serie "L" podrán conferir derecho a recibir un dividendo preferente y acumulativo, así como un dividendo superior al de las acciones representativas del capital ordinario. ----------

---------- La Sociedad podrá emitir acciones no suscritas, que conservarán en tesorería, las cuales no computarán para efectos de determinar los límites de la tenencia accionaria a que se refiere la Ley de Instituciones de Crédito. Los suscriptores recibirán las constancias respectivas contra el pago total de su valor nominal y de las primas que, en su caso, fije la Sociedad. ----------

---------- **ARTÍCULO NOVENO.** **Títulos de Acciones**. Las acciones estarán representadas por títulos definitivos o, en tanto éstos se expidan, por certificados provisionales. Los títulos definitivos o certificados provisionales ampararán cada una de las acciones que se pongan en circulación. Los certificados o títulos definitivos tendrán una numeración progresiva distinta para cada Serie, contendrán las menciones y requisitos a que se refiere el Artículo Ciento Veinticinco (125) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, los supuestos y acciones mencionadas en los Artículos Veintinueve Bis Uno (29 Bis 1), Veintinueve Bis 2 (29 Bis 2), Veintinueve Bis Cuatro (29 Bis 4), Veintinueve Bis 13 (29 Bis 13) al Veintinueve Bis 15 (29 Bis 15) y Ciento Cincuenta y Seis al Ciento Sesenta y Tres(156 al 163) de la Ley de Instituciones de Crédito, los consentimientos expresos a que se refieren los Artículos Veintinueve Bis 13 (29 Bis 13) al Veintinueve Bis 15 (29 Bis 15),Ciento Cincuenta y Dos (152) en relación con el Ciento Cincuenta y Cuatro (154) al Ciento Sesenta y Cuatro (164) de la Ley de Instituciones de Crédito, las demás que conforme a otras disposiciones aplicables deban contener, así como las limitaciones establecidas en los presentes estatutos, y llevarán las firmas autógrafas o en facsímil de dos (2) consejeros propietarios de la Sociedad. En caso de que los títulos o certificados provisionales contengan la firma en facsímil de los consejeros propietarios, el original de dichas firmas deberá depositarse en el Registro Público de Comercio del domicilio social.----------

---------- **ARTÍCULO DÉCIMO.** **Titularidad de las Acciones**. Las acciones de las Series "O" y "L" serán de libre suscripción y se regirán por lo dispuesto en la Ley de Instituciones de Crédito. Cualquier persona física o moral podrá, mediante una o varias operaciones simultáneas o sucesivas, adquirir de manera directa o indirecta acciones de la Serie "O" del capital social pagado de la Sociedad, o bien, otorgar garantía sobre las acciones de la Serie "O" del capital social pagado de la Sociedad, en el entendido de que dichas operaciones deberán obtener la previa autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, escuchando la opinión del Banco de México, cuando excedan del 5% (cinco por ciento) de dicho capital social. Adicionalmente, las personas que pretendan

realizar la adquisición o afectación mencionada con anterioridad, deberán acreditar que cumplen con los requisitos establecidos en la fracción II del artículo 10 de la Ley de Instituciones de Crédito, así como proporcionar a la propia Comisión Nacional Bancaria y de Valores la información que, para tal efecto y previo acuerdo de su Junta de Gobierno, establezca mediante reglas de carácter general buscando preservar el sano desarrollo del sistema bancario.----------

---------- En el supuesto de que una persona física o un grupo de personas, accionistas o no, pretenda adquirir el 20% (veinte por ciento) o más de las acciones representativas de la Serie "O" del capital social de la Sociedad u obtener el control de la propia Sociedad, se deberá solicitar previamente autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la que podrá otorgarla discrecionalmente, previa opinión favorable del Banco de México y en ningún momento podrán contravenir lo dispuesto por los artículos 13, 14 y 17 de la Ley de Instituciones de Crédito.----------

---------- Las personas que adquieran o transmitan acciones de la Serie "O" por más del 2% (dos por ciento) deberán dar aviso a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la adquisición o transmisión correspondientes.----------

---------- No podrán participar directa o indirectamente en el capital social de la Sociedad gobiernos extranjeros, salvo en los casos siguientes:----------

---------- **1.** Cuando lo hagan, con motivo de medidas prudenciales de carácter temporal tales como apoyos o rescates financieros.----------

---------- **2.** Cuando la participación correspondiente implique que se tenga el control de la Sociedad, en términos del artículo 22 Bis de la Ley de Instituciones de Crédito, y se realice por conducto de personas morales oficiales, tales como fondos, entidades gubernamentales de fomento, entre otros, previa autorización discrecional de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con acuerdo de su Junta de Gobierno, siempre que a su juicio acrediten que:----------

---------- a) No ejercen funciones de autoridad, y----------

---------- b) Sus órganos de decisión operan de manera independiente al gobierno extranjero de que se trate. ----------

---------- **3.** Cuando la participación correspondiente sea indirecta y no implique que se tenga el control de la Sociedad, en términos del artículo 22 Bis de la Ley de Instituciones de Crédito. Lo anterior, sin perjuicio de los avisos o solicitudes de autorización que se deban realizar conforme a la Ley de Instituciones de Crédito.----------

---------- Grupo Financiero Actinver, S.A. de C.V., será propietaria en todo tiempo de acciones con derecho a voto que representen por lo menos el 51% (cincuenta y uno por ciento) del capital suscrito y pagado de la Sociedad. ----------

---------- Cuando las adquisiciones y demás actos jurídicos a través de los cuales se

obtenga directa o indirectamente la titularidad de acciones representativas del capital social de la Sociedad, se realicen en contravención a los artículos 13, 14 y 17 de la Ley de Instituciones de Crédito, los derechos patrimoniales y corporativos inherentes a las acciones correspondientes de la Sociedad quedarán en suspenso y por lo tanto no podrán ser ejercidos, hasta que se acredite que se ha obtenido la autorización o resolución que corresponda o que se han satisfecho los requisitos que establece la Ley de Instituciones de Crédito.----------

---------- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.** **Aumentos en el Capital Social.** El capital de la Sociedad podrá incrementarse mediante resolución favorable de su Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que apruebe la consecuente modificación de estos estatutos sociales. No podrá decretarse un aumento del capital social sin que previamente hayan sido suscritas y pagadas íntegramente las acciones emitidas con anterioridad por la Sociedad. ----------

---------- Cuando la Sociedad se encuentre en el supuesto de causal de revocación prevista en el Artículo 28, fracción V de la Ley de Instituciones de Crédito, podrá dentro del plazo señalado en la fracción II del referido Artículo, reintegrará el capital en la cantidad necesaria para mantener sus operaciones dentro de los límites respectivos en términos de esta Ley de Instituciones de Crédito. Al efecto, el aumento de capital deberá quedar íntegramente suscrito y pagado en la misma fecha en que se celebre la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad de conformidad con lo dispuesto por el Artículo veintinueve bis uno (29 Bis 1) de la Ley de Instituciones de Crédito.----------

---------- El Consejo de Administración tendrá facultad para poner en circulación las acciones representativas de la parte no pagada del capital social que se conserven en tesorería en las formas, épocas, términos, condiciones y cantidades que juzgue convenientes.----------

---------- Los aumentos de capital podrán efectuarse mediante capitalización de utilidades, partidas o reservas, mediante aportaciones adicionales de los accionistas en efectivo o en especie y la admisión de nuevos accionistas; en el entendido de que en todo momento deberá cumplirse con lo establecido en las disposiciones legales aplicables a la tenencia de acciones. ----------

---------- En los aumentos por capitalización de utilidades, partidas o reservas, todas las acciones ordinarias tendrán derecho a la parte proporcional que les corresponda de las utilidades, partidas o reservas procurando siempre la solvencia de la Sociedad, y protegiendo el sistema de pagos y al público ahorrador.----------

---------- Por su parte, la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas podrá decretar el aumento de capital social, el cual deberá publicarse por lo menos una vez en el Diario Oficial de la Federación y en dos (2) periódicos de amplia circulación en el domicilio de la Sociedad.----------

---------- La Sociedad podrá emitir acciones no suscritas que conservará en la tesorería de la Sociedad, las cuales no computarán para efectos de determinar los límites de tenencia accionaria a que se refiere la Ley de Instituciones de Crédito. Los suscriptores recibirán las constancias respectivas contra el pago total de su valor nominal y de las primas que, en su caso, fije la Sociedad.----------

---------- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.** **Reducción de Capital Social**. El capital social podrá reducirse por resolución de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, en el entendido de que dicha reducción no deberá tener por efecto dejar al capital en una suma inferior a la fijada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores como capital mínimo para las instituciones de banca múltiple.----------

---------- Sólo podrán ser objeto de reembolso las acciones que se encuentren totalmente suscritas y pagadas, sin perjuicio de la posibilidad de cancelar acciones emitidas, pero no suscritas.----------

---------- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.** **Derecho de Preferencia**. En caso de aumento del capital social de la Sociedad mediante la suscripción de acciones de tesorería, o de aumento del capital social por emisión de nuevas acciones, los tenedores de las que estén en circulación tendrán preferencia, en proporción a aquellas de que sean titulares, para la suscripción de las mismas. Este derecho se ejercerá mediante pago en efectivo de las acciones correspondientes, de acuerdo con las normas que al efecto establezca el Consejo de Administración, pero en todo caso, deberá concederse a los accionistas un plazo no menor de quince (15) días de calendario para su ejercicio, contados a partir de la fecha de publicación de los acuerdos relativos en el Diario Oficial de la Federación y en dos (2) periódicos de amplia circulación en el domicilio de la Sociedad. ----------

---------- Si después de que se cumpla el plazo mencionado o el señalado al efecto por el Consejo de Administración hubieren quedado acciones pendientes de suscripción y pago en los términos antes previstos, los accionistas que hubieren ejercido su derecho de preferencia tendrán un derecho preferente para suscribir dichas acciones en proporción a su participación en el capital social pagado, siempre y cuando no se contravenga lo dispuesto en el Artículo Décimo de estos estatutos sociales. Dicho derecho de preferencia adicional podrá ser ejercido dentro de un plazo adicional de quince (15) días naturales contados a partir de la fecha en que hubiere vencido el plazo inicialmente fijado para la suscripción y pago de la nueva emisión de acciones. ----------

---------- En caso de que después de concluir el plazo durante el cual los accionistas debieren ejercitar la preferencia que se les otorga en este Artículo, aún quedaran sin suscribir algunas acciones, éstas deberán ser ofrecidas para suscripción y pago en las condiciones y plazos fijados por el Consejo de Administración, en su caso, pero nunca en condiciones más favorables que las otorgadas a los accionistas de la Sociedad.----------

---------- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.** **Depósito y Registro de Acciones**. Los certificados provisionales y los títulos de las acciones se mantendrán en depósito en alguna de las instituciones para el depósito de valores, quienes en ningún caso estarán obligadas a entregarlas a sus titulares. ----------

---------- La Sociedad llevará un Libro de Registro de Acciones en el que se harán los asientos a que se refieren los Artículos Ciento Veintiocho (128) y Ciento Veintinueve (129) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, de conformidad con el Artículo Veintisiete (27) del Código Fiscal de la Federación, y considerará como dueños de las acciones a quienes aparezcan inscritos como tales en el mismo.----------

---------- **CAPÍTULO III** ----------

---------- **ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS** ----------

---------- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.** **Asambleas de Accionistas.** La Asamblea General de Accionistas es el órgano supremo de la Sociedad y a sus resoluciones se sujetarán todos los demás órganos en los términos establecidos en los presentes estatutos sociales y en la Ley de Instituciones de Crédito. Sus resoluciones deberán ser ejecutadas por el Consejo de Administración o por la persona o personas que designe la Asamblea de Accionistas. La Asamblea General de Accionistas estará facultada para tomar toda clase de resoluciones y nombrar o remover a cualquier consejero, funcionario o empleado de la propia Sociedad.----------

---------- Las Asambleas Generales de Accionistas podrán ser Ordinarias, Extraordinarias y Especiales. Las Asambleas Generales Ordinarias de Accionistas se celebrarán en la fecha que designe el Consejo de Administración o quien esté autorizado para convocarlas, pero en todo caso deberán reunirse por lo menos una vez al año dentro de los cuatro (4) meses que sigan a la clausura de cada ejercicio social y se ocuparán de lo que se menciona en el Artículo Ciento Ochenta y Uno (181) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Dicha Asamblea de Accionistas también deberá conocer del informe a que se refiere el enunciado general del Artículo Ciento Setenta y Dos (172) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como de cualquier asunto que no esté reservado por dicha ley o por estos estatutos a las Asambleas Extraordinarias o Especiales. ----------

---------- Las Asambleas Generales Extraordinarias podrán verificarse en cualquier tiempo para tratar cualquiera de los asuntos que se señalan en el Artículo Ciento Ochenta y Dos (182) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.----------

---------- Las Asambleas Especiales se reunirán para deliberar sobre asuntos que afecten exclusivamente a los accionistas de alguna Serie de acciones.----------

---------- Las Asambleas Generales de Accionistas deberán celebrarse en el domicilio social de la Sociedad.----------

---------- De conformidad con el Artículo Veintinueve Bis Uno (29 Bis 1) de la Ley de

Instituciones de Crédito, para efectos de los actos corporativos referidos en los Artículos Veintinueve Bis (29 Bis), Veintinueve Bis Dos (29 Bis 2), Ciento Veintinueve (129), Ciento Cincuenta y Dos (152) y Ciento Cincuenta y Ocho (158) de la Ley de Instituciones de Crédito, como excepción a lo previsto en la Ley General de Sociedades Mercantiles y en los presentes estatutos sociales, para la celebración de las Asambleas Generales de Accionistas correspondientes se observará lo siguiente:----------

---------- **I.** Se deberá realizar y publicar una convocatoria única para Asamblea de Accionistas en un plazo de (2) días hábiles que se contará, respecto de los supuestos de los Artículos Veintinueve Bis (29 Bis), Veintinueve Bis Dos (29 Bis 2) y Ciento Veintinueve (129) de la Ley de Instituciones de Crédito, a partir de que surta efectos la notificación a que se refiere el Artículo Veintinueve Bis (29 Bis) o, para los casos previsto en los Artículos Ciento Cincuenta y Dos (152) y Ciento Cincuenta y Ocho (158), a partir de la fecha en que el administrador cautelar asuma la administración de la Sociedad en términos del Artículo Ciento Treinta y Cinco (135) de la Ley de Instituciones de Crédito;----

---------- **II.** La convocatoria referida en la fracción anterior deberá publicarse en dos (2) de los periódicos de mayor circulación del domicilio social de la Sociedad, en la que, a su vez, se especificará que la Asamblea se celebrará dentro de los cinco (5) días posteriores a la publicación de dicha convocatoria;----------

---------- **III.** Durante el plazo mencionado en la fracción anterior, la información relacionada con el tema a tratar en la Asamblea deberá ponerse a disposición de los accionistas, al igual que los formularios a que se refiere el Artículo Dieciséis (16) de la Ley de Instituciones de Crédito, y----------

---------- **IV.** La Asamblea se considerará legalmente reunida cuando estén representadas, por lo menos, las tres cuartas partes del capital social de la Sociedad, y sus resoluciones serán válidas con el voto favorable de los accionistas que en conjunto representen el cincuenta y uno por ciento (51%) de dicho capital.----------

---------- En protección de los intereses del público ahorrador, la impugnación de la convocatoria de las Asambleas de Accionistas a que se refiere el presente Artículo, así como de las resoluciones adoptadas por éstas, sólo dará lugar, en su caso, al pago de daños y perjuicios, sin que dicha impugnación produzca la nulidad de los actos. ----------

---------- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. <u>Convocatorias</u>.** Las Asambleas serán convocadas por el Consejo de Administración, en cuyo caso las convocatorias respectivas serán firmadas por el Presidente, el Secretario o Prosecretario; o por el Comisario o por quien esté autorizado, o, en su caso, por la autoridad judicial, en los casos previstos por los Artículos Ciento Sesenta y Ocho (168), Ciento Ochenta y Cuatro (184) y Ciento Ochenta y Cinco (185) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.----------

---------- Las convocatorias indicarán la fecha, hora y lugar de celebración, contendrán el Orden del Día, serán suscritas por el convocante o si éste fuere el Consejo

de Administración, por su Presidente o por el Secretario o Prosecretario del mismo. Dichas convocatorias se publicarán en alguno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Sociedad o en el periódico oficial del domicilio de la Sociedad o en el Diario Oficial de la Federación, por lo menos con quince (15) días de calendario de anticipación a la fecha de su celebración.----------

---------- De conformidad a lo establecido por el Artículo Dieciséis Bis (16 Bis) de la Ley de Instituciones de Crédito, el orden del día deberá de listar todos los asuntos a tratar en la Asamblea de Accionistas, incluso los comprendidos en el rubro de asuntos generales.--

---------- La documentación e información relacionada con los temas a tratar en la correspondiente Asamblea de Accionistas, deberá ponerse a disposición de los accionistas por lo menos con quince (15) días de calendario de anticipación a su celebración.----------

---------- Si la Asamblea no pudiere celebrarse el día y hora señalados para su reunión, se hará una segunda convocatoria con expresión de esta circunstancia, dentro de un plazo no mayor de quince (15) días hábiles. La nueva convocatoria deberá contener los mismos datos que la primera convocatoria, y publicarse en los mismos medios en que hubiere sido publicada la primera convocatoria, con por lo menos cinco (5) días de calendario de anticipación a la fecha de la celebración de la Asamblea en virtud de segunda convocatoria. Las mismas reglas serán aplicables en caso de ser necesaria ulterior convocatoria.----------

---------- Las Asambleas podrán celebrarse sin previa convocatoria cuando estén presentes los titulares de todas las acciones integrantes del capital social pagado con derecho a voto de la Sociedad.----------

---------- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.** **Asistencia a las Asambleas.** Para concurrir a las Asambleas de Accionistas, los accionistas deberán entregar a la Secretaría del Consejo de Administración, a más tardar con veinticuatro (24) horas de anticipación a la celebración de la Asamblea, las constancias de depósito que, respecto de las acciones y con el fin de acreditar su titularidad, fueren expedidas por alguna institución para el depósito de valores, complementadas, en su caso, con el listado a que se refiere el Artículo Doscientos Noventa (290) de la Ley del Mercado de Valores. En dichas constancias se indicará el nombre del depositante, la cantidad de acciones depositadas y la fecha de celebración de la Asamblea de Accionistas. ----------

---------- Hecha la entrega de la referida constancia, el Secretario o Prosecretario expedirá a los interesados las tarjetas de ingreso correspondientes en las cuales se expresarán la Serie y el número de acciones que amparen, el nombre del accionista y el número de votos que le correspondan.----------

---------- Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas de Accionistas por mandatario constituido mediante poder otorgado en formularios

elaborados por la propia Sociedad, en los términos y con los requisitos que se establecen en el Artículo Dieciséis (16) de la Ley de Instituciones de Crédito. Dicha carta poder también será entregada a la Secretaría de la Sociedad conforme a las reglas anteriormente mencionadas.----------

---------- La Sociedad deberá tener a disposición de los representantes de los accionistas formularios de las cartas poder durante el plazo a que se refiere el Artículo Ciento Setenta y Tres (173) de la Ley General de Sociedades Mercantiles con el fin de que aquellos puedan hacerlos llegar con oportunidad a sus representados. ----------

---------- En ningún caso podrán ser mandatarios, para estos efectos, los administradores ni Comisarios de la Sociedad.----------

---------- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.** **Instalación de las Asambleas**. Las Asambleas Generales Ordinarias se considerarán legalmente instaladas en virtud de primera convocatoria si en ellas se encuentran representadas, por lo menos, el cincuenta por ciento (50%) de las acciones representativas del capital social suscrito y pagado. En caso de segunda o ulterior convocatoria, las Asambleas Generales Ordinarias se instalarán legalmente cualquiera que sea el número de las acciones que estén representadas. ----------

---------- Las Asambleas Generales Extraordinarias y Especiales se instalarán legalmente en virtud de primera convocatoria si en ellas están representadas, cuando menos el setenta y cinco por ciento (75%) de las acciones del capital social suscrito y pagado o de la porción del mismo que corresponda a la Serie de que se trate. En caso de segunda o ulterior convocatoria las Asambleas Generales Extraordinarias y las Especiales se instalarán legalmente si en ellas están representadas, cuando menos el cincuenta por ciento (50%) de las acciones del referido capital o de la porción del mismo que corresponda a la Serie de que se trate.----------

---------- Si por cualquier motivo no pudiere instalarse legalmente una Asamblea, este hecho y sus causas se harán constar en el Libro de Actas.----------

---------- Conforme a lo dispuesto por el segundo párrafo del Artículo Ciento Setenta y Ocho (178) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, las resoluciones tomadas fuera de Asamblea de Accionistas por unanimidad de los accionistas que representen la totalidad de las acciones con derecho a voto o de la categoría especial de acciones de que se trate, en su caso, tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en Asamblea General o Especial respectivamente, siempre y cuando dichas resoluciones se confirmen por escrito. Dichas resoluciones surtirán sus efectos a partir de la fecha en que fueren tomadas o de la que en su caso se indique para los efectos correspondientes. El documento en el que conste la confirmación escrita deberá ser enviado al Secretario del Consejo de Administración, quien transcribirá las resoluciones respectivas en el Libro de Actas correspondiente y certificará que dichas

resoluciones fueron adoptadas de conformidad con este Artículo. ----------

---------- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. Desarrollo de las Asambleas**. Presidirá las Asambleas el Presidente del Consejo de Administración. Si por cualquier motivo aquel no asistiere a la Asamblea correspondiente o si se tratare de una Asamblea Especial, la presidencia corresponderá al accionista o al representante del accionista que designen los concurrentes por simple mayoría.----------

---------- Actuará como Secretario quien lo sea del Consejo o el Prosecretario o, en su ausencia, la persona que designe el Presidente de la Asamblea. Tratándose de Asambleas Especiales, fungirá como Secretario la persona que designen los accionistas de la Serie correspondiente a dicha Asamblea Especial o sus representantes.----------

---------- El Presidente de la Asamblea nombrará escrutadores a uno (1) o dos (2) de los accionistas o representantes de accionistas presentes, quienes elaborarán la lista de asistencia, con indicación del número y Serie de acciones representadas en la Asamblea; se cerciorarán del cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo Dieciséis (16) de la Ley de Instituciones de Crédito y rendirán a este respecto un informe a la Asamblea, lo que se hará constar en las actas respectivas.----------

---------- No se discutirá ni resolverá cuestión alguna que no esté prevista en el orden del día.----------

---------- Los accionistas con acciones con derecho a voto, incluso en forma limitada o restringida, que representen cuando menos el treinta y tres (33%) de las acciones representadas en una Asamblea de Accionistas, podrán solicitar que se aplace la votación de cualquier asunto respecto del cual no se consideren suficientemente informados, ajustándose a los términos y condiciones señalados en el Artículo Ciento Noventa y Nueve (199) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. ----------

---------- Independientemente de la posibilidad de aplazamiento a que se refiere el Artículo Ciento Noventa y Nueve (199) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, si no pudieren tratarse y resolverse en la fecha señalada todos los puntos comprendidos en el orden del día, la Asamblea podrá continuar su celebración mediante sesiones subsecuentes que tendrán lugar en la fecha que la misma determine, sin necesidad de nueva convocatoria, en el entendido de que entre cada dos de las mismas de que se trata no podrán mediar más de tres (3) días hábiles. Estas sesiones subsecuentes se celebrarán con el quórum exigido por la Ley General de Sociedades Mercantiles para Asambleas en segunda o subsecuentes convocatorias.----------

---------- **ARTÍCULO VIGÉSIMO. Votaciones y Resoluciones.** En las Asambleas, cada acción en circulación dará derecho a un voto. Las votaciones serán económicas, salvo que la mayoría de los presentes acuerden que sean nominativas o por cédula.--------

---------- En las Asambleas Generales Ordinarias de Accionistas, ya sea que se celebren por virtud de primera o ulterior convocatoria, las resoluciones serán tomadas por

simple mayoría de votos de las acciones representadas en dicha Asamblea.----------
---------- Tratándose de Asambleas Generales Extraordinarias o de Asambleas Especiales, bien que se reúnan por primera o ulterior convocatoria, las resoluciones serán válidas si son aprobadas por el voto afirmativo de las acciones representativas del cincuenta y uno por ciento (51%) del capital social pagado o por el voto afirmativo de las acciones representativas del cincuenta y uno por ciento (51%) de la Serie de acciones representadas en la Asamblea Especial de que se trate, respectivamente. ----------
---------- Los accionistas no podrán votar en la Asamblea para aprobar las cuentas, informes o dictámenes de la Sociedad, o respecto de cualquier asunto que afecte su responsabilidad o interés personal.----------
---------- Para la validez de cualquier resolución que implique la fusión de la Sociedad con otra u otras sociedades, o la reforma de estos estatutos sociales, se requerirá la autorización previa de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Para estos efectos, tanto la escritura constitutiva como las modificaciones estatutarias se inscribirán en el Registro Público de Comercio junto con las correspondientes autorizaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del Artículo Nueve (9) y la fracción Tercera del Artículo Veintisiete (27) de la Ley de Instituciones de Crédito. Asimismo, cuando la Sociedad se fusione con otra sociedad integrante del grupo financiero que controla Grupo Financiero Actinver, S.A. de C.V o con cualquier otra entidad financiera o con cualquier otra sociedad, se sujetará a lo dispuesto en los artículos Diecisiete (17) y Diecinueve (19) de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras y demás disposiciones legales aplicables.----------
---------- La separación de la Sociedad del grupo financiero que controla Grupo Financiero Actinver, S.A. de C.V., requerirá la autorización previa de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se sujetará a lo que al respecto establezcan la Ley de Instituciones de Crédito, la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras y demás disposiciones legales aplicables.----------
---------- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. Actas.** De toda Asamblea de Accionistas se levantará un acta, la cual se transcribirá en un libro especial y será firmada por quien presida la Asamblea, por el Secretario, y por el Comisario o Comisarios que concurran.----
---------- A un duplicado del acta, certificado por el Secretario o Prosecretario, se agregará la lista de los asistentes con indicación del número de acciones representadas en dicha Asamblea, los documentos que acrediten la propiedad de dichas acciones y, en su caso, el acreditamiento de los representantes de los accionistas, así como un ejemplar de los periódicos en que se hubiere publicado la convocatoria y los informes, dictámenes y demás documentos que se hubieren presentado en el acto de celebración de la Asamblea o previamente a ella.----------
---------- Cuando por cualquier circunstancia no pueda asentarse el acta en el libro

respectivo, ésta se protocolizará ante fedatario público. ----------

---------- Cualquier copia o constancia de las sesiones del Consejo de Administración o de las Asambleas Generales de Accionistas, así como de los asientos contenidos en los libros y registros sociales de naturaleza no contable y, en general, de cualquier documento del archivo de la Sociedad, podrán ser certificados o autentificados por el Secretario o Prosecretario, quienes también podrán comparecer ante fedatario público a formalizar las actas citadas.----------

---------- **CAPÍTULO IV** ----------

---------- **ADMINISTRACIÓN** ----------

---------- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.** **Órganos de Administración.** La dirección y administración de la Sociedad estarán confiadas a un Consejo de Administración y a un Director General en sus respectivas esferas de competencia. Las designaciones correspondientes al Consejo de Administración y al Director General se ajustarán a lo dispuesto en la Ley de Instituciones de Crédito.----------

---------- El Consejo de Administración se integrará por un mínimo de cinco (5) y un máximo de quince (15) consejeros, de los cuales cuando menos el veinticinco por ciento (25%) deberán de ser independientes, debiendo residir la mayoría de los miembros de dicho Consejo de Administración en todo momento en territorio nacional, conforme a las disposiciones fiscales aplicables y a la legislación financiera, y por sus respectivos suplentes, los cuales podrán o no ser accionistas, en el entendido de que los consejeros suplentes de los consejeros independientes deberán tener el mismo carácter y, en su caso, serán designados en Asambleas Especiales para cada Serie de acciones. ----------

---------- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.** **Designación y Duración.** Los accionistas de la Serie "O" designarán a todos los consejeros. ----------

---------- En todo momento Grupo Financiero Actinver, S.A. de C.V., tendrá el control de la administración de la Sociedad y, consecuentemente, la facultad para designar a la mayoría de los miembros del Consejo de Administración. ----------

---------- Los accionistas que representen, cuando menos, diez por ciento (10%) del capital pagado ordinario de la Sociedad tendrán derecho a designar un consejero propietario con su respectivo suplente. Sólo podrá revocarse el nombramiento de los consejeros de minoría, cuando se revoque el de todos los demás de la misma Serie.-------

---------- Se considerarán como consejeros independientes las personas que tengan tal carácter de conformidad con lo establecido por el Artículo Veintidós (22) de la Ley de Instituciones de Crédito. En ningún caso podrán ser consejeros independientes las personas siguientes: ----------

---------- **(1)** Empleados o directivos de la Sociedad; ----------

---------- **(2)** Accionistas que sin ser empleados o directivos de la Sociedad, tengan poder de mando sobre los directivos de la misma; ----------

---------- **(3)** Socios o empleados de sociedades o asociaciones que presten servicios de asesoría o consultoría a la Sociedad, cuyos ingresos representen el diez por ciento (10%) o más de sus ingresos;----------

---------- **(4)** Clientes, proveedores, deudores, acreedores, socios, consejeros o empleados de una sociedad que sea cliente, proveedor, deudor o acreedor importante de la Sociedad.----------

---------- Se considera que un cliente o proveedor es importante cuando los servicios que le preste la Sociedad o las ventas que le haga a ésta, representan más del diez por ciento (10%) de los servicios o ventas totales del cliente o del proveedor, respectivamente. Asimismo, se considera que un deudor o acreedor es importante cuando el importe del crédito es mayor al quince por ciento (15%) de los activos de la Sociedad o de su contraparte;----------

---------- **(5)** Empleados de una fundación, asociación o sociedad civiles que reciban donativos importantes de la Sociedad.----------

---------- Se consideran donativos importantes aquellos que representen más del quince por ciento (15%) del total de donativos recibidos por la fundación, asociación o sociedad civiles de que se trate;----------

---------- **(6)** Directores generales o directivos de alto nivel de una sociedad en cuyo Consejo de Administración participe el Director General o un directivo de alto nivel de la Sociedad;----------

---------- **(7)** Cónyuges o concubinarios, así como los parientes por consanguinidad, afinidad o civil hasta el primer grado respecto de alguna de las personas mencionadas en los incisos (3) a (6) anteriores, o bien, hasta el tercer grado, en relación con las señaladas en los incisos (1), (2) y (8) de este Artículo, y----------

---------- **(8)** Quienes hayan ocupado un cargo de dirección o administrativo en la Sociedad, durante el año anterior al momento en que se pretenda hacer su designación.--

---------- Los miembros del Consejo de Administración deberán reunir los requisitos señalados en el Artículo Veintitrés (23) de la Ley de Instituciones de Crédito. La Sociedad deberá verificar que los miembros del Consejo de Administración reúnan los requisitos señalados en los Artículos Veintitrés (23) y Veinticuatro Bis (24 Bis) de la Ley de Instituciones de Crédito, previo al ejercicio de sus funciones. Asimismo, la Sociedad deberá informar a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores el nombramiento de cualquier consejero, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a su designación, manifestando que cumplen con los requisitos aplicables.----------

---------- Los miembros del Consejo de Administración ejercerán su cargo por un periodo indeterminado, pero en cualquier circunstancia, continuarán en dicho cargo hasta en tanto sus sucesores, según se determinen, sean o hayan sido designados y ejerzan sus funciones.----------

---------- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO. Suplencias.** Cualquier ausencia temporal de un consejero propietario será cubierta por un consejero suplente en el entendido de que los consejeros suplentes de los consejeros independientes deberán detentar este mismo carácter.----------

---------- Si alguno de los consejeros propietarios deja de serlo antes de terminar su mandato o llega a encontrarse durante el ejercicio de su cargo en incumplimiento de los requisitos a que se refiere el Artículo Veintitrés (23) de la Ley de Instituciones de Crédito durante el ejercicio de su mandato, dicho consejero será sustituido por acuerdo del propio Consejo de Administración por un consejero suplente hasta en tanto se realice la nueva designación en la siguiente Asamblea de Accionistas de la Sociedad.----------

---------- Los miembros del Consejo de Administración no requerirán garantizar el ejercicio de sus funciones.----------

---------- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO. Presidencia y Secretaría del Consejo.** Los Consejeros elegirán, anualmente, de entre los miembros propietarios, a un Presidente; el Presidente será sustituido en sus ausencias por los demás consejeros propietarios, en el orden que el Consejo de Administración determine. En caso de que algún asunto no sea resuelto por el voto de la mayoría de los consejeros, el Presidente del Consejo tendrá voto de calidad en caso de empate.----------

---------- El Consejo de Administración nombrará a un Secretario y a un Prosecretario, que podrán o no ser consejeros.----------

---------- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO. Sesiones.** El Consejo de Administración se reunirá por lo menos trimestralmente y de manera extraordinaria, cuando sea convocado por el Presidente del Consejo de Administración, por el Secretario o el Prosecretario, por al menos una cuarta parte (1/4) de los miembros del Consejo de Administración o por cualquiera de los Comisarios de la Sociedad. La convocatoria deberá ser remitida al último domicilio que los consejeros y comisarios hubieren registrado con la Sociedad vía correo, telegrama o mensajería, o bien mediante fax, correo electrónico o por cualquier otro medio con el cual se deje constancia fehaciente de su recepción a los miembros, con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles antes de la sesión correspondiente.----------

---------- Para la celebración de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo de Administración se deberá contar con la asistencia de cuando menos el cincuenta y uno por ciento (51%) de los consejeros propietarios o de sus respectivos suplentes, de los cuales por lo menos uno deberá ser consejero independiente. Las resoluciones del Consejo de Administración serán válidas si son adoptadas por el voto afirmativo de la mayoría de sus asistentes, salvo por lo establecido en el Artículo Setenta y Tres (73) de la Ley de Instituciones de Crédito. ----------

---------- Las convocatorias para las sesiones del Consejo deberán contener el orden

del día a la que la reunión respectiva deba sujetarse. No se requerirá convocatoria previa si todos los miembros del Consejo se encontraren presentes.----------

---------- Presidirá las sesiones del Consejo de Administración el Presidente del mismo, y a falta de éste, el consejero que elijan los consejeros presentes en la sesión. En ausencia del Secretario del Consejo, fungirá como tal el Prosecretario y, en ausencia de éste, la persona que designe el consejero que presida la sesión.----------

---------- De toda Sesión del Consejo de Administración, el Secretario o el Prosecretario, levantará un acta en la que se consignarán los asuntos tratados y los acuerdos tomados en la misma. Dichas actas serán asentadas en el libro de actas respectivo y firmadas por quienes hayan fungido como presidente y como secretario de la sesión, así como el o los Comisarios, si asisten.----------

---------- El Consejo de Administración podrá adoptar resoluciones fuera de sesión de Consejo, siempre que sean tomadas por unanimidad de sus miembros. Dichas resoluciones tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas por los consejeros reunidos en sesión, siempre que se confirmen por escrito. El documento en el que conste la confirmación escrita deberá ser enviado al Secretario o Prosecretario de la Sociedad, quien transcribirá las resoluciones respectivas en el libro de actas correspondiente, y certificará que dichas resoluciones fueron adoptadas de conformidad con este Artículo.----------

---------- Los Consejeros estarán obligados a abstenerse expresamente de participar en la deliberación y votación de cualquier asunto que implique para ellos un conflicto de interés. Asimismo, deberán mantener absoluta confidencialidad respecto de todos aquellos actos, hechos o acontecimientos relativos a la Sociedad, así como de toda deliberación que se lleve a cabo en el Consejo, sin perjuicio de proporcionar la información que le sea requerida conforme a lo establecido en la Ley de Instituciones de Crédito.----------

---------- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO. <u>Facultades del Consejo de Administración</u>**. El Consejo de Administración tendrá los poderes y facultades que a los órganos de su clase atribuyen las leyes y estos estatutos, por lo que de manera enunciativa y no limitativa podrá ejercer los siguientes poderes:----------

---------- **(1)** Poder general para pleitos y cobranzas, con las más amplias facultades permitidas por la ley, en términos del primer párrafo del Artículo Dos Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro (2554) del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de los Estados Unidos Mexicanos y del Distrito Federal, con todas las facultades generales y especiales que se requieran, incluyendo las facultades especiales que requieran mención expresa conforme a las fracciones Tercera, Cuarta, Sexta, Séptima y Octava del Artículo Dos Mil Quinientos Ochenta y Siete (2587) del Código Civil Federal y de sus correlativos de los Códigos Civiles para los Estados de los

LIC. JOAQUIN TALAVERA SANCHEZ ESTADOS UNIDOS MEXICANOS NOTARIA 50 DISTRITO FEDERAL MEXICO

N·O·T·A·R·I·A 50

Lic. Joaquin Talavera Sánchez
NOTARIO

Estados Unidos Mexicanos y del Código Civil para el Distrito Federal, para representar a la Sociedad ante las autoridades administrativas y judiciales o de cualquier otra índole, personas físicas o morales, sean éstas municipales, estatales o federales, así como ante las autoridades del trabajo o ante árbitros, y para realizar entre otros los siguientes actos:- ---------- **(a)** promover juicios de amparo y desistirse de ellos; ---------- ---------- **(b)** presentar y ratificar denuncias y querellas penales y desistirse de ellas;- ---------- **(c)** constituirse en coadyuvante del Ministerio Público, federal o local;--------- ---------- **(d)** otorgar perdón en los procedimientos penales;---------- ---------- **(e)** articular o absolver posiciones en juicios de cualquier género, incluidos los laborales; y ---------- ---------- **(f)** Representar a la Sociedad ante todo tipo de autoridades en materia laboral, sean administrativas o judiciales, locales o federales; actuar dentro de los procedimientos procesales o extrajudiciales correspondientes, desde la etapa de conciliación y hasta la de ejecución laboral; y celebrar todo tipo de convenios, en los términos de los Artículos Once (11), Setecientos Ochenta y Siete (787) y Ochocientos Setenta y Seis (876) de la Ley Federal del Trabajo.---------- ---------- **(2)** Poder general para actos de administración, en los términos del Artículo Dos Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro (2554), párrafo segundo, del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de los Estados Unidos Mexicanos y del Distrito Federal, para administrar los negocios y bienes sociales de la Sociedad;------ ---------- **(3)** Poder para emitir, suscribir, otorgar, aceptar, avalar o endosar títulos de crédito en los términos del Artículo Noveno (9) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito;---------- ---------- **(4)** Poder general para actos de dominio en los términos del párrafo tercero del Artículo Dos Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro (2554) del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de los Estados Unidos Mexicanos y del Distrito Federal, con las facultades especiales señaladas en las fracciones Primera, Segunda, y Quinta del Artículo Dos Mil Quinientos Ochenta y Siete (2587) de los referidos ordenamientos legales, ajustándose a lo dispuesto en la fracción primera del Artículo Ciento Seis (106-I) de la Ley de Instituciones de Crédito para ejercer actos de dominio respecto de los bienes muebles e inmuebles de la Sociedad, o de sus derechos reales o personales;---------- ---------- **(5)** Poder para abrir y cancelar cuentas bancarias en nombre de la Sociedad y girar cheques contra las mismas, así como para designar a las personas que giren cheques en contra de dichas cuentas y para hacer depósitos;---------- ---------- **(6)** Poder para establecer las reglas sobre la estructura, organización, integración, funciones y facultades de los comités y las comisiones de trabajo que estimen necesarios; nombrar a sus integrantes, y fijarles su remuneración;----------

---------- **(7)** Poder en los términos del Artículo Ciento Cuarenta y Cinco (145) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, para designar y remover al Director General y a los principales funcionarios, con observancia de lo dispuesto en el Artículo Veinticuatro (24), con excepción de la fracción primera, de la Ley de Instituciones de Crédito; a los delegados fiduciarios; al auditor externo de la Sociedad; al Secretario y Prosecretario del propio Consejo; señalarles sus facultades y deberes y determinar sus respectivas remuneraciones;----------

---------- **(8)** Poder para otorgar y revocar los poderes generales y especiales para pleitos y cobranzas, actos de administración, actos de dominio y cualesquiera poderes especiales o facultades para la suscripción de títulos de crédito a favor de aquellos funcionarios de la Sociedad u otros individuos que crea convenientes; y revocar los otorgados, reservándose siempre el ejercicio de los mismos, con observancia de lo dispuesto en las leyes aplicables, delegar sus facultades en el Director General, en uno o varios de los Consejeros, o en los apoderados que designe al efecto, en los términos y condiciones que el Consejo de Administración señale; poder para otorgar poderes generales y especiales y para revocar unos y otros, dentro de los poderes conferidos al Consejo de Administración en los incisos a), b), c) y d) anteriores. El Consejo de Administración, en los poderes que otorgue en ejercicio del conferido en este inciso, podrá facultar para conferir y revocar poderes, y así sucesivamente quien vaya siendo apoderado con facultad para ello, podrá en su caso conferir dicha facultad. Esta facultad sólo será excluida o limitada cuando expresamente así se señale;----------

---------- **(9)** Poder para delegar, en favor de la persona o personas que estime convenientes, la representación legal de la Sociedad y conferirles poderes generales para pleitos y cobranzas, con las más amplias facultades en términos del primer párrafo del Artículo Dos Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro (2554) del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de los Estados Unidos Mexicanos y del Distrito Federal, con todas las facultades generales y especiales que sean requeridas, incluyendo las facultades especiales que requieran mención expresa conforme a las fracciones Tercera, Cuarta, Séptima y Octava del Artículo Dos Mil Quinientos Ochenta y Siete (2587) del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de los Estados Unidos Mexicanos y del Distrito Federal, de modo que, puedan, entre otros, realizar los siguientes actos:----------

---------- **(a)** Ostentarse como representantes legales de la Sociedad en cualquier procedimiento o proceso, administrativo, laboral, judicial o extrajudicial, articular o absolver posiciones en nombre de la Sociedad; concurrir en el período conciliatorio ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje; intervenir en las diligencias respectivas y celebrar toda clase de convenios con los trabajadores; y----------

---------- **(b)** Delegar, otorgar y revocar mandatos; ----------

---------- **(10)** Poder para convocar a Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas en todos los casos previstos por estos estatutos, o cuando el Consejo lo considere conveniente, y fijar la fecha y la hora en que tales Asambleas deban celebrarse y para ejecutar sus resoluciones;----------

---------- **(11)** Poder para establecer oficinas o sucursales de la Sociedad en cualquier parte de los Estados Unidos Mexicanos, en el entendido que se requerirá la previa autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; ----------

---------- **(12)** Poder para aprobar aquellas transacciones en virtud de las cuales las personas a que hace referencia el Artículo Setenta y Tres (73) de la Ley de Instituciones de Crédito sean o puedan constituirse en deudores de la Sociedad, sujeto a lo establecido en dicho Artículo y en el Artículo Setenta y Tres Bis (73 Bis) de dicha Ley.----------

---------- **(13)** Poder para designar al auditor externo independiente; y----------

---------- **(14)** En general, poder para llevar a cabo los actos y operaciones que sean necesarios o convenientes para la consecución de los fines de la Sociedad, excepción hecha de los expresamente reservados por Ley o por estos estatutos a la Asamblea de Accionistas.----------

---------- **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.** **Remuneraciones**. Los miembros del Consejo de Administración recibirán, los emolumentos, que en su caso determine la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad. Dichos emolumentos permanecerán en vigor mientras no sean modificados por una nueva resolución de la propia Asamblea General Ordinaria de Accionistas.----------

---------- Adicionalmente, la Sociedad implementará un sistema de remuneraciones de conformidad con el Artículo Veinticuatro Bis Uno (24 Bis 1) de la Ley de Instituciones de Crédito. La Comisión Nacional Bancaria y de Valores, oyendo la opinión del Banco de México, podrá exigir a la Sociedad requerimientos de capitalización adicionales a los señalados en el Artículo 50 de la Ley de Instituciones de Crédito cuando se incumpla con el sistema de remuneraciones de la Sociedad.----------

---------- **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO**. **Comités**. El Consejo de Administración deberá contar con un Comité de Auditoría, con carácter consultivo, de conformidad con el Artículo Veintiuno (21) de la Ley de Instituciones de Crédito. Las atribuciones mínimas, composición y funcionamiento del Comité de Auditoría serán de acuerdo a las reglas que al efecto emita o emitiere la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. ----------

---------- En lo no previsto por la legislación o las reglas aplicables, el Consejo de Administración podrá determinar el funcionamiento y composición de dicho Comité de Auditoría. ----------

---------- El consejo de administración deberá constituir, salvo que sea aplicable una excepción conforme a las disposiciones que emita la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en términos del artículo 24 Bis 2 de la Ley de Instituciones de Crédito, un comité

de remuneraciones cuyo objeto será la implementación, mantenimiento y evaluación del sistema de remuneración a que se refiere el artículo 24 Bis 1 de la Ley de Instituciones de Crédito, para lo cual tendrá las funciones siguientes:----------

---------- I. Proponer para aprobación del Consejo de Administración las políticas y procedimientos de remuneración, así como las eventuales modificaciones que se realicen a los mismos;----------

---------- II. Informar al Consejo de Administración sobre el funcionamiento del sistema de remuneración, y ----------

---------- III. Las demás que determine la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante disposiciones de carácter general. ----------

---------- La Comisión Nacional Bancaria y de Valores señalará mediante disposiciones de carácter general, la forma en que deberá integrarse, reunirse y funcionar el comité de remuneraciones. En dichas disposiciones, la referida Comisión podrá establecer los casos y condiciones en los que el comité de riesgos de la institución de crédito podrá llevar a cabo las funciones del comité de remuneraciones. ----------

---------- Asimismo, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, de acuerdo a los criterios que determine en las disposiciones de carácter general a que se refiere este artículo, podrá exceptuar a las instituciones de banca múltiple de contar con un comité de remuneraciones.----------

---------- Asimismo, el Consejo de Administración contará con los Comités que se requieran en términos de la legislación aplicable, así como aquellos que el Consejo de Administración determine.----------

---------- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO. Director General.** El Director General tendrá a su cargo la administración de la Sociedad, la representación legal de la misma y podrá ejercer sus funciones en los términos de las facultades que le sean delegadas por el Consejo de Administración. ----------

---------- El Director General deberá elaborar y presentar al Consejo de Administración, para su aprobación, las políticas para el adecuado empleo y aprovechamiento de los recursos humanos y materiales de la Sociedad, las cuales deberán considerar el uso racional de los mismos, restricciones para el empleo de ciertos bienes, mecanismos de supervisión y control y, en general, la aplicación de los recursos a las actividades propias de la Sociedad y a la consecución de sus fines.----------

---------- El Director General deberá en todos los casos proporcionar datos e informes precisos para auxiliar al Consejo de Administración en la adecuada toma de decisiones.----------

---------- El Director General podrá ser de nacionalidad mexicana o extranjera, pero en cualquier caso deberá ser una persona de reconocida calidad moral, residente de México y que reúna los requisitos establecidos en la Ley de Instituciones de Crédito.----------

LIC. JOAQUIN TALAVERA SANCHEZ
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
NOTARIA 50 DISTRITO FEDERAL, MEXICO

---------- El nombramiento del Director General y de los funcionarios que ocupen cargos con las dos (2) jerarquías inmediatas inferiores a la de aquel, se sujetarán a los requisitos establecidos en el Artículo Veinticuatro (24) de la Ley de Instituciones de Crédito. La Sociedad deberá verificar que el Director General y los funcionarios cumplan con los requisitos establecidos en el Artículo Veinticuatro (24) y el Artículo Veinticuatro Bis (24 Bis) de la Ley de Instituciones de Crédito con anterioridad al inicio de sus gestiones. Asimismo la Sociedad deberá dar aviso a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores del nombramiento del Director General y de los funcionarios que ocupen cargos con las dos (2) jerarquías inmediatas inferiores a la de aquel, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a su designación, manifestando que cumplen con los requisitos aplicables.-----

---------- **CAPÍTULO V** ----------

---------- **VIGILANCIA** ----------

---------- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO. Comisarios.** El órgano de vigilancia de la Sociedad estará integrado por lo menos por un Comisario designado por los accionistas de la Serie "O" y, en su caso, por un Comisario designado por los accionistas de la Serie "L", así como sus respectivos suplentes. Los Comisarios podrán ser accionistas o personas ajenas a la Sociedad, y tendrán las facultades y obligaciones que consigna el Artículo Ciento Sesenta y Seis (166) de la Ley General de Sociedades Mercantiles y las que establezcan otros ordenamientos legales.----------

COLEGIO DE NOTARIOS DEL DISTRITO

---------- Los Comisarios serán designados en Asambleas Especiales para cada Serie de acciones, a las que les serán aplicables, en lo conducente, las disposiciones para las Asambleas Generales Ordinarias previstas en la Ley General de Sociedades Mercantiles.

---------- Los nombramientos de Comisarios deberán recaer en personas que cumplan con el requisito establecido en el Artículo Veinticuatro (24) de la Ley de Instituciones de Crédito.----------

---------- Los Comisarios no estarán obligados a garantizar el debido cumplimiento de sus funciones. ----------

---------- Los Comisarios deberán asistir con voz, pero sin voto, a las Asambleas de Accionistas, y podrán hacerlo, en las mismas condiciones a las Sesiones del Consejo de Administración y a las juntas de los comités que se establezcan. ----------

---------- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO. Prohibiciones.** No podrán ser Comisarios las personas mencionadas en el Artículo Ciento Sesenta y Cinco (165) de la Ley General de Sociedades Mercantiles así como las inhabilitadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores de conformidad con lo dispuesto por el Artículo Veinticinco (25) de la Ley de Instituciones de Crédito.----------

---------- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO. Duración.** Los Comisarios estarán en funciones por tiempo indeterminado y continuarán en el desempeño de sus cargos mientras no tomen posesión de sus cargos las personas designadas para sustituirlos.------

---------- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.** **Remuneraciones**. Los Comisarios recibirán, como emolumentos, la cantidad que en su caso determine la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. Los emolumentos aprobados permanecerán en vigor mientras no sean modificados mediante una nueva resolución de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.----------

---------- **CAPÍTULO VI** ----------

---------- **EJERCICIOS SOCIALES, INFORMACIÓN FINANCIERA,** ----------

---------- **UTILIDADES Y PÉRDIDAS** ----------

---------- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO.** **Ejercicio Social**. El ejercicio social será de un (1) año calendario comenzando el primero de enero y terminando el día último de diciembre de cada año. ----------

---------- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO.** **Información Financiera**. El Consejo de Administración y los Comisarios presentarán a la Asamblea General Ordinaria, anualmente, el informe y el dictamen a que se refieren los Artículos Ciento Sesenta y Seis (166), fracción Cuarta, y Ciento Setenta y Dos (172) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Dichos informes y la documentación relacionada estarán a disposición de los accionistas por lo menos quince (15) días naturales antes de la celebración de la Asamblea correspondiente.----------

---------- Los estados financieros anuales dictaminados de la Sociedad deberán ser difundidos conforme a lo establecido por el Artículo Ciento Uno (101) de la Ley de Instituciones de Crédito. ----------

---------- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO.** **Distribución de Utilidades**. Las utilidades netas que se obtuvieren en cada ejercicio social, se distribuirán de la siguiente manera: ----------

---------- **(1)** Se crearán las provisiones necesarias para el pago de la participación de los trabajadores en las utilidades; ----------

---------- **(2)** Se constituirán o incrementarán las reservas de capital previstas en la Ley de Instituciones de Crédito y en las disposiciones adicionales expedidas con base en la misma; y ----------

---------- **(3)** El resto de las utilidades del ejercicio, así como los remanentes de los ejercicios anteriores, se aplicarán en la forma que resuelva la Asamblea Ordinaria de Accionistas o se distribuirá entre los accionistas como dividendo, en proporción al número de acciones de que sean titulares, de conformidad con las disposiciones aplicables. -------

---------- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO.** **Pérdidas**. Las pérdidas, si las hubiere, serán compensadas primeramente por las utilidades de ejercicios anteriores pendientes de aplicación, en segundo lugar por los fondos de reserva, y si éstos fueran insuficientes, por el capital social pagado, en el entendido que la responsabilidad de los accionistas en relación a las obligaciones de la Sociedad estará limitada únicamente hasta el valor de

sus respectivas aportaciones, salvo por lo que respecta a Grupo Financiero Actinver, S.A. de C.V., quien responderá subsidiaria e ilimitadamente del cumplimiento de las obligaciones a cargo de la Sociedad que, conforme a las disposiciones aplicables, sean propias de ella, incluyendo aquellas contraídas con anterioridad a su integración al grupo financiero. Asimismo Grupo Financiero Actinver, S.A. de C.V., responderá ilimitadamente por las pérdidas de la Sociedad.----------

---------- Al respecto, la Sociedad tiene celebrado con su controladora un convenio de responsabilidad por virtud del cual, esta última responderá subsidiaria e ilimitadamente del cumplimiento de las obligaciones a cargo de la Sociedad y de las demás entidades financieras integrantes del grupo financiero al que pertenece, así como en forma ilimitada por las pérdidas de todas y cada una de dichas entidades, en los términos del Artículo Veintiocho (28) de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras.----------

---------- **CAPÍTULO VII** ----------

---------- **DISOLUCIÓNY LIQUIDACIÓN** ----------

---------- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO.** **Disolución y Liquidación.** La disolución y liquidación de la Sociedad se regirá por lo dispuesto por la Ley de Instituciones de Crédito y en lo que resulte aplicable, por lo dispuesto en, la Ley de Protección al Ahorro Bancario, y la Ley de Sistemas de Pagos. A falta de disposiciones expresas en dichos ordenamientos serán aplicables, en lo que no contravengan a estos últimos, los Capítulos X y XI de la Ley General de Sociedades Mercantiles. ----------

---------- La declaración por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores de la revocación de la autorización para que la Sociedad se organice y opere como institución de banca múltiple en términos de lo dispuesto en el Artículo Veintiocho (28) de la Ley de Instituciones de Crédito, pondrá en estado de liquidación a la Sociedad.----------

---------- La Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, podrá resolver, solicitar a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores la revocación de la autorización para que la Sociedad se organice y opere como institución de banca múltiple. Procederá la liquidación judicial de la Sociedad, en caso de que la autorización para organizarse y operar como institución de banca múltiple hubiera sido revocada y se encuentre en el supuesto de extinción de capital.----------

---------- El cargo de liquidador recaerá en el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, a partir de la fecha en que surta efectos la revocación de la autorización de la Sociedad para organizarse y operar como institución de banca múltiple, sin perjuicio de que con posterioridad se realicen las inscripciones correspondientes en el Registro Público de Comercio. ----------

---------- El Instituto para la Protección al Ahorro Bancario podrá desempeñar el cargo de liquidador a través de su personal o por medio de los apoderados que para tal efecto designe y contrate con cargo al patrimonio de la Sociedad. El otorgamiento del

poder respectivo podrá ser hecho a favor de persona física o moral y surtirá efectos contra terceros a partir de la fecha de su otorgamiento, independientemente de que con posterioridad sea inscrito en el Registro Público de Comercio. El citado Instituto, a través de lineamientos que apruebe su Junta de Gobierno, deberá establecer criterios rectores para la determinación de los honorarios de los apoderados que, en su caso, sean designados y contratados conforme a lo establecido en este artículo.----------

---------- El Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, en su carácter de liquidador, en adición a las facultades a las que se refiere la presente Sección, contará con las atribuciones a que se refiere el artículo 133 de la Ley de Instituciones de Crédito, será el representante legal de la Sociedad y contará con las más amplias facultades de dominio que en derecho procedan y las que se deriven de la naturaleza de su función. ----

---------- Para el adecuado cumplimiento de sus funciones, el liquidador podrá solicitar el auxilio de la fuerza pública, por lo que las autoridades competentes estarán obligadas a prestar tal auxilio, con la amplitud y por todo el tiempo que sea necesario. -----

---------- El liquidador deberá depositar e inscribir en las oficinas del Registro Público de Comercio del domicilio social de la Sociedad el balance final de liquidación que elabore al efecto, y procederá conforme a lo dispuesto por el Artículo Doscientos Cuarenta y Siete (247) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. ----------

---------- Concluido el plazo establecido para impugnaciones y en el evento de que hubiera un remanente, el liquidador efectuará el pago que corresponda a los accionistas.-

---------- El Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, en su carácter de liquidador, contará con las atribuciones a que se refiere el Artículo Ciento Sesenta y Nueve (169) de la Ley de Instituciones de Crédito;----------

---------- Sin perjuicio de la facultad de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para ordenar el cierre de las oficinas y sucursales de una institución de banca múltiple conforme a lo dispuesto en el artículo 141 de la Ley de Instituciones de Crédito, a partir de la fecha en que la Sociedad entre en estado de liquidación, ésta deberá mantener cerradas sus oficinas y sucursales, así como suspender la realización de cualquier tipo de operación activa, pasiva o de servicio, hasta en tanto el liquidador resuelva lo conducente en términos de la Ley de Instituciones de Crédito. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en la Ley de Sistemas de Pagos.----------

---------- El liquidador establecerá los términos y condiciones en los que las oficinas y sucursales de la Sociedad en liquidación permanecerán abiertas para la atención de la clientela por las operaciones activas y de servicios que determine el propio liquidador. El liquidador deberá hacer del conocimiento del público en general, mediante un aviso publicado en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de amplia circulación nacional, dichos términos y condiciones. ----------

---------- A partir de la fecha en que la Sociedad entre en estado de liquidación, las

LIC. JOAQUIN TALAVERA SANCHEZ
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
NOTARIA 50 DISTRITO FEDERAL, MEXICO

operaciones pasivas, activas y los contratos de arrendamiento a cargo de dicha institución se sujetarán a lo dispuesto en los Artículos 172, 173, 174 y 175, en su caso, de la Ley de Instituciones de Crédito. Para el caso de operaciones derivadas, de reporto, y de préstamo de valores se sujetarán a lo dispuesto en los Artículos 176 de la Ley de Instituciones de Crédito.----------

---------- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO BIS.** **Liquidación Judicial.** La liquidación judicial de la Sociedad se regirá por lo dispuesto por la Ley de Instituciones de Crédito, y en lo que resulte aplicable, por lo dispuesto en, la Ley de Protección al Ahorro Bancario, y la Ley de Sistemas de Pagos. A falta de disposiciones expresas en dichos ordenamientos serán aplicables el Código de Comercio y el Código Federal de Procedimientos Civiles, en ese orden. ----------

---------- Procederá la declaración de la liquidación judicial de la Sociedad cuando su autorización para organizarse y operar como Institución de Banca Múltiple se le hubiere revocado y se encuentre en el supuesto de extinción de capital. Se entenderá que la Sociedad se encuentra en este supuesto cuando los activos de la Sociedad no sean suficientes para cubrir sus pasivos, de conformidad con un dictamen de la información financiera de la Sociedad sobre la actualización de dicho supuesto, que será emitido con base en los criterios de registro contable establecidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, conforme a lo siguiente: ----------

---------- **I.** Haber incurrido en la causal de revocación establecida en la fracción VIII del artículo Veintiocho (28) de la Ley de Instituciones de Crédito, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores deberá elaborar el dictamen sobre la actualización del supuesto de extinción de capital y someterlo a la aprobación de su Junta de Gobierno. ----------

---------- El dictamen deberá elaborarse con la información que haya proporcionado la propia Sociedad o aquella ajustada conforme a los procedimientos previstos en los artículos Cincuenta (50), Noventa y Seis Bis Uno (96 Bis 1), Noventa y Nueve (99) y Ciento Dos (102) de la Ley de Instituciones de Crédito. ----------

---------- Una vez aprobado dicho dictamen, deberá remitirse al Instituto para la Protección al Ahorro Bancario de manera conjunta con la comunicación a que se refiere el último párrafo del artículo 28 de la Ley de Instituciones de Crédito, y ----------

---------- **II.** Cuando la insuficiencia de sus activos para cubrir sus pasivos sobrevenga con posterioridad a la revocación, el dictamen deberá elaborarse por un tercero especializado de reconocida experiencia que el liquidador contrate para tal efecto, y someterse a la aprobación de la Junta de Gobierno del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario. Dicho dictamen deberá considerar la determinación del valor estimado de realización de los activos de la institución de banca múltiple en liquidación en términos de las normas de registro contable aplicables, lo cual deberá verse reflejado en el balance inicial de liquidación o en los estados financieros posteriores. ----------

---------- Los dictámenes que se elaboren de conformidad con este artículo tendrán el carácter de documento público. ----------

---------- Sin perjuicio de lo anterior, el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario podrá solicitar a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores la información que considere necesaria para efectos de la solicitud de declaración de la liquidación judicial.---

---------- Sólo podrá solicitar la declaración de liquidación judicial de la Sociedad el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, previa aprobación de su Junta de Gobierno.----------

---------- **CAPÍTULO VIII** ----------

---------- **MEDIDAS CORRECTIVAS** ----------

---------- **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO. Medidas Correctivas**. De conformidad con lo dispuesto por los Artículos Ciento Veintiuno (121) y Ciento Veintidós (122) de la Ley de Instituciones de Crédito, la Sociedad estará obligada a implementar las medidas correctivas mínimas y las medidas correctivas especiales adicionales que dicte la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante disposiciones de carácter general de acuerdo con la categoría en que hubiese sido clasificada la Sociedad, tomando como base el índice de capitalización, el capital fundamental, la parte básica del capital neto y los suplementos de capital, requerido conforme a las disposiciones aplicables a los requerimientos de capitalización emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en términos del Artículo Cincuenta (50) de la Ley de Instituciones de Crédito.----------

---------- Para efectos de la clasificación a que se refiere el párrafo anterior, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores podrá establecer diversas categorías, dependiendo si la Sociedad mantienen un índice de capitalización, una parte básica del capital neto y unos suplementos de capital superiores o inferiores a los requeridos de conformidad con las disposiciones que los rijan.----------

---------- Las reglas que emita la Comisión Nacional Bancaria y de Valores establecerán las medidas correctivas mínimas y especiales adicionales que la Sociedad deberá cumplir de acuerdo con la categoría en que hubiesen sido clasificadas. ----------

---------- La Comisión Nacional Bancaria y de Valores dará a conocer la categoría en que la Sociedad hubiere sido clasificada, en los términos y condiciones que establezca dicha Comisión en las reglas de carácter general, para la expedición de dichas reglas, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores deberá observar lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley de Instituciones de Crédito. ----------

---------- Las medidas correctivas deberán tener por objeto prevenir y, en su caso, corregir los problemas que la Sociedad presente, derivados de las operaciones que realicen y que puedan afectar su estabilidad financiera o solvencia. ----------

---------- La Comisión Nacional Bancaria y de Valores notificará por escrito a la Sociedad las medidas correctivas que deban observar, así como verificar su cumplimiento

de acuerdo con lo previsto en el artículo Ciento Veintiuno (121) de la Ley de Instituciones de Crédito. En la notificación, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores deberá definir los términos y plazos para el cumplimiento de las medidas correctivas a que hacen referencia los artículos Ciento Veintiuno (121) y el Ciento Veintidós (122) de la Ley de Instituciones de Crédito. ----------

---------- La Sociedad implementará las medidas correctivas dentro de los estatutos sociales, obligándose a adoptar las acciones que, en su caso, les resulten aplicables. Así como las medidas correctivas que imponga la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con base en los artículos Ciento Veintiuno (121) y artículo Ciento Veintidós (122) de la Ley de Instituciones de Crédito, así como en las reglas que deriven de ellos, se considerarán de carácter cautelar las mismas.----------

---------- Para los efectos señalados en el párrafo anterior, se estará a lo siguiente: --

---------- **(1)** En el supuesto de que la Sociedad no cumpla con el índice de capitalización o con la parte básica del capital neto, establecidos conforme a lo dispuesto en el Artículo Cincuenta (50) de la Ley de Instituciones de Crédito y demás disposiciones que de ella emanen, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores deberá ordenar la aplicación de las medidas correctivas mínimas siguientes:----------



---------- **(a)** Informar a su Consejo de Administración su clasificación, así como las causas que la motivaron, para lo cual deberán presentar un informe detallado de evaluación integral sobre su situación financiera, que señale el cumplimiento al marco regulatorio e incluya la expresión de los principales indicadores que reflejen el grado de estabilidad y solvencia de la Sociedad, así como las observaciones que, en su caso, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y el Banco de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, le hayan dirigido. Asimismo, la Sociedad deberá informar por escrito su situación al director general y al presidente del Consejo de Administración de Grupo Financiero Actinver, S.A. de C.V.----------

---------- **(b)** Dentro del plazo a que se la fracción II del artículo 29 Bis de la Ley de Instituciones de Crédito, presentar a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, para su aprobación, un plan de restauración de capital que tenga como resultado un incremento en su índice de capitalización, el cual podrá contemplar un programa de mejora en eficiencia operativa, racionalización de gastos e incremento en la rentabilidad, la realización de aportaciones al capital social y límites a las operaciones que la Sociedad pueda realizar en cumplimiento de su objeto social, o a los riesgos derivados de dichas operaciones. El plan de restauración de capital deberá ser aprobado por el Consejo de Administración de la Sociedad antes de ser presentado a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.----------

---------- La Sociedad deberá determinar en el plan de restauración de capital que, conforme a lo establecido en el párrafo anterior deba presentar, metas periódicas, así

como el plazo en el cual la Sociedad cumplirá con el índice de Capitalización previsto en las disposiciones aplicables.----------

---------- La Comisión Nacional Bancaria y de Valores, a través de su Junta de Gobierno, deberá resolver lo que corresponda sobre el plan de restauración de capital que le haya sido presentado, en un plazo máximo de sesenta (60) días de calendario contados a partir de la fecha de presentación del plan. ----------

---------- En caso de que a la Sociedad le resulte aplicable lo previsto en este inciso, deberá cumplir con el plan de restauración de capital dentro del plazo que establezca la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, el cual en ningún caso podrá exceder de doscientos setenta (270) días de calendario contados a partir del día siguiente al que se notifique a la Sociedad la aprobación respectiva. Para la determinación del plazo para el cumplimiento del plan de restauración, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores deberá tomar en consideración la categoría en que se encuentre ubicada la Sociedad, su situación financiera, así como las condiciones que en general prevalezcan en los mercados financieros. La Comisión Nacional Bancaria y de Valores, por acuerdo de su Junta de Gobierno, podrá prorrogar por única vez este plazo por un periodo que no excederá de noventa (90) días de calendario.----------

---------- La Comisión Nacional Bancaria y de Valores dará seguimiento y verificará el cumplimiento del plan de restauración de capital, sin perjuicio de la procedencia de otras medidas correctivas dependiendo de la categoría en que se encuentre clasificada la Sociedad;----------

---------- **(c)** Suspender, total o parcialmente, el pago a los accionistas de dividendos provenientes de la Sociedad, así como cualquier mecanismo o acto que implique una transferencia de beneficios patrimoniales. Esta medida también será aplicable a Grupo Financiero Actinver, S.A. de C.V., así como a las demás entidades que formen parte del grupo financiero controlado por ésta.----------

---------- Lo establecido en el párrafo anterior no será aplicable tratándose del pago de dividendos que efectúen las entidades financieras o sociedades que formen parte del grupo que controla Grupo Financiero Actinver, S.A. de C.V., distintas de la Sociedad, cuando el pago se aplique a la capitalización de la Sociedad.----------

---------- **(d)** Suspender total o parcialmente los programas de recompra de acciones representativas del capital social de la Sociedad y de Grupo Financiero Actinver, S.A. de C.V.;----------

---------- **(e)** Diferir o cancelar, total o parcialmente el pago de intereses y, en su caso, diferir el pago de principal o convertir en acciones hasta por la cantidad que sea necesaria para cubrir el faltante de capital, anticipadamente y a prorrata, las obligaciones subordinadas que se encuentren en circulación, según la naturaleza de tales obligaciones. Esta medida correctiva será aplicable a aquellas obligaciones subordinadas

que así lo hayan previsto en sus actas de emisión o documento de emisión. En caso de que la Sociedad emita obligaciones subordinadas deberán incluir en los títulos de crédito correspondientes, en el acta de emisión, en el prospecto informativo, así como en cualquier otro instrumento que documente la emisión, las características del mismo, la posibilidad de que sea procedente la implementación de esta medida cuando se actualicen las causales correspondientes conforme a las reglas a que se refiere el Artículo Ciento Veintiuno (121) de la Ley de Instituciones de Crédito, sin que sea causal de incumplimiento por parte de la Sociedad;----------

---------- **(f)** Suspender el pago de las compensaciones y bonos extraordinarios adicionales al salario del Director General y de los funcionarios de los dos niveles jerárquicos inferiores a éste, así como no otorgar nuevas compensaciones en el futuro para el Director General y funcionarios, hasta en tanto la Sociedad cumpla con el índice de capitalización establecido por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en términos de las disposiciones a que se refiere el Artículo Cincuenta (50) de la Ley de Instituciones de Crédito. Esta disposición deberá estar contenida en los contratos y demás documentación que regulen las condiciones de trabajo de los funcionarios antes mencionados.----------

---------- **(g)** Abstenerse de convenir incrementos en los montos vigentes en los créditos otorgados a las personas consideradas como relacionadas en términos del Artículo Setenta y Tres (73) de la Ley de Instituciones de Crédito, y----------

---------- **(h)** Las demás medidas correctivas mínimas que, en su caso, establezcan las reglas de carácter general a que se refiere el Artículo Ciento Veintiuno (121) de la Ley de Instituciones de Crédito;----------

---------- **(2)** En el supuesto de que la Sociedad cumpla con el índice de capitalización y con la parte básica del capital neto, requeridos de acuerdo con el Artículo Cincuenta (50) de la Ley de Instituciones de Crédito y las disposiciones que de ella emanen, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores deberá ordenar la aplicación de las medidas correctivas mínimas siguientes:----------

---------- **(a)** Informar a su Consejo de Administración su clasificación, así como las causas que la motivaron, para lo cual deberán presentar un informe detallado de evaluación integral sobre su situación financiera, que señale el cumplimiento al marco regulatorio e incluya la expresión de los principales indicadores que reflejen el grado de estabilidad y solvencia de la Sociedad, así como las observaciones que, en su caso, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y el Banco de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, le hayan dirigido. La Sociedad deberá informar por escrito su situación al director general y al presidente del Consejo de Administración de Grupo Financiero Actinver, S.A. de C.V.----------

---------- **(b)** Abstenerse de celebrar operaciones cuya realización genere que su

índice de capitalización se ubique por debajo del requerido conforme a las disposiciones aplicables, y ----------

---------- **(c)** Las demás medidas correctivas mínimas que, en su caso, establezcan las reglas de carácter general a que se refiere el Artículo Ciento Veintiuno (121) de la Ley de Instituciones de Crédito.----------

---------- **(3)** Independientemente de las medidas correctivas mínimas aplicadas conforme a la fracción I y II del Artículo Ciento Veintiuno (122) de la Ley de Instituciones de Crédito y del índice de capitalización de la Sociedad, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores podrá ordenar la aplicación de las siguientes medidas correctivas especiales adicionales:----------

---------- **(a)** Definir las acciones concretas que llevará a cabo la Sociedad para no deteriorar su índice de capitalización;----------

---------- **(b)** Contratar los servicios de auditores externos u otros terceros especializados para la realización de auditorías especiales sobre cuestiones específicas;--

---------- **(c)** Abstenerse de convenir incrementos en los salarios y prestaciones de los funcionarios y empleados en general, exceptuando las revisiones salariales convenidas y respetando en todo momento los derechos laborales adquiridos.----------

---------- Lo previsto en el presente inciso también será aplicable respecto de pagos que se realicen a personas morales distintas a la Sociedad, cuando dichas personas morales efectúen los pagos a los empleados o funcionarios de la Sociedad;----------

---------- **(d)** Sustituir funcionarios, consejeros, Comisarios o Auditores Externos, nombrando la propia Sociedad a las personas que ocuparán los cargos respectivos. Lo anterior es sin perjuicio de las facultades de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores previstas en el Artículo Veinticinco (25) de la Ley de Instituciones de Crédito para determinar la remoción o suspensión de los miembros del Consejo de Administración, Directores Generales, Comisarios, Directores y Gerentes, Delegados Fiduciarios y demás funcionarios que puedan obligar con su firma a la Sociedad, o----------

---------- **(e)** Las demás que determine la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con base en el resultado de sus funciones de inspección y vigilancia, así como en las sanas prácticas bancarias y financieras.----------

---------- Asimismo, para la aplicación de las medidas a que se refiere esta fracción, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores podrá considerar, entre otros elementos, la categoría en que la Sociedad haya sido clasificada, su situación financiera integral, el cumplimiento al marco regulatorio y del índice de capitalización de la Sociedad y de los principales indicadores que reflejen el grado de estabilidad y solvencia, la calidad de la información contable y financiera, y el cumplimiento en la entrega de dicha información, --

---------- **(4)** Cuando la Sociedad no cumpla con los suplementos de capital establecidos conforme a lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley de Instituciones de

Crédito y en las disposiciones que de ese precepto emanen, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores ordenará la aplicación de las medidas correctivas mínimas señaladas a continuación:----------

---------- a) Suspender, total o parcialmente, el pago a los accionistas de dividendos provenientes de la Sociedad, así como cualquier mecanismo o acto que implique una transferencia de beneficios patrimoniales. Este supuesto también será aplicable al Grupo Financiero Actinver, S.A. de C.V., así como a las entidades financieras que forman parte de Grupo Financiero Actinver, S.A. de C.V., y----------

---------- b) Además, las demás medidas correctivas mínimas que, en su caso, establezcan las reglas de carácter general a que se refiere el artículo 121 de la Ley de Instituciones de Crédito, y----------

---------- **(5)** Cuando la Sociedad mantenga un índice de capitalización y una parte básica del capital neto superior en un veinticinco por ciento (25%) o más, al requerido de conformidad con las disposiciones aplicables y cumplan con los suplementos de capital a que se refiere el artículo 50 de la Ley de Instituciones de Crédito y las disposiciones que de él emanen, no se aplicarán las medidas correctivas mínimas ni las medidas correctivas adicionales.----------

---------- **CAPÍTULO IX** ----------

---------- **DERECHO Y JURISDICCIÓN APLICABLES** ----------

---------- **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO PRIMERO. <u>Normatividad Supletoria</u>.** En todo lo no previsto por los presentes estatutos sociales, la Sociedad se regirá por las disposiciones contenidas en la Ley de Instituciones de Crédito, la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, y en la legislación mercantil, los usos y prácticas bancarias, financieras y mercantiles y las normas del Código Civil Federal y por el Código Fiscal de la Federación, este último para efectos de las notificaciones y recursos a que se refieren los Artículos Veinticinco (25) y Ciento Diez (110) de la Ley de Instituciones de Crédito.-----

---------- **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEGUNDO. <u>Jurisdicción Aplicable</u>.** Los accionistas se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, Estados Unidos Mexicanos, para resolver cualquier conflicto que surgiere derivado de la aplicación de los presentes estatutos, por lo que la Sociedad y los accionistas presentes y futuros expresamente renuncian al fuero que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros o por la ubicación de sus bienes o por cualquier otra causa, sin perjuicio de lo establecido en el tratado o acuerdo internacional aplicable.----------

---------- **CAPÍTULO X** ----------

---------- **RÉGIMEN DE OPERACIÓN CONDICIONADA** ----------

---------- **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO TERCERO. <u>Requisitos para solicitar la Operación Condicionada</u>.** De conformidad con el Artículo Veintinueve Bis Dos (29 Bis 2)

de la Ley de Instituciones de Crédito, en caso de que la Sociedad haya incurrido en la causal de revocación prevista en la fracción V del Artículo Veintiocho (28) de la Ley de Instituciones de Crédito ésta podrá, previa aprobación de su Asamblea de Accionistas celebrada de conformidad con el Artículo Veintinueve Bis Uno (29 Bis 1) de la Ley de Instituciones de Crédito, solicitar por escrito a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores dentro del plazo a que refiere el artículo 29 Bis de la Ley de Instituciones de Crédito a partir de que surta efectos la notificación relativa a la causal de revocación referida y efectuada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, que se abstenga de revocar la autorización de la Sociedad para organizarse y operar como institución de banca múltiple, siempre y cuando la Sociedad acredite la ejecución de los siguientes actos aprobados por dicha Asamblea:----------

---------- **I.** La afectación de acciones que representen cuando menos el setenta y cinco por ciento (75%) del capital social de la Sociedad a un fideicomiso irrevocable que se constituya conforme a lo previsto en el Artículo Veintinueve Bis Cuatro (29 Bis 4) de la Ley de Instituciones de Crédito (el "Fideicomiso"), y----------

---------- **II.** La presentación ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores del plan de restauración de capital a que se refiere el inciso b) de la fracción I del Artículo Ciento Veintidós (122) de la Ley de Instituciones de Crédito.----------

---------- Para efectos de lo señalado en la fracción I anterior, la Asamblea de Accionistas, en la Asamblea antes señalada deberá **(i)** instruir al Director General de la Sociedad o al apoderado que se designe al efecto en dicha Asamblea para que, a nombre y por cuenta de los accionistas, lleve a cabo los actos necesarios para que se afecten las acciones en el Fideicomiso citado, **(ii)** otorgar las instrucciones necesarias para que se constituya el Fideicomiso y, de igual forma, **(iii)** acordar la instrucción a la fiduciaria para la venta de las acciones en los términos de la fracción VI del Artículo 29 Bis 4 de la Ley de Instituciones de Crédito y llevar a cabo los demás actos previstos en este Artículo, y **(iv)** señalar expresamente que los accionistas conocen y están de acuerdo con el contenido y alcance del Artículo Veintinueve Bis Cuatro (29 Bis 4) de la Ley de Instituciones de Crédito y con las obligaciones que asumirán mediante la celebración del Fideicomiso.----------

---------- **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO CUARTO. <u>Requisitos del Fideicomiso</u>.** De conformidad con lo previsto en el Artículo Veintinueve Bis Cuatro (29 Bis 4) de la Ley de Instituciones de Crédito, el Fideicomiso a que se refiere el Artículo anterior de estos estatutos, se constituirá en una institución de crédito distinta de esta Sociedad y que no forme parte del mismo grupo financiero al que, en su caso, la Sociedad pertenezca y; al efecto, el contrato respectivo deberá prever lo siguiente:----------

---------- **I.** Que, en protección de los intereses del público ahorrador, el Fideicomiso tendrá por objeto la afectación fiduciaria de las acciones que representen, cuando menos,

el setenta y cinco por ciento (75%) del capital de la Sociedad, con la finalidad de que ésta se mantenga en operación bajo el régimen de operación condicionada a que se refiere la Sección Cuarta de la Ley de Instituciones de Crédito y que, en caso de que se actualice cualquiera de los supuestos previstos en la fracción V del Artículo Veintinueve Bis Cuatro (29 Bis 4) el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario ejercerá los derechos patrimoniales y corporativos de las acciones afectadas al Fideicomiso;----------

---------- **II.** La afectación al Fideicomiso de las acciones señaladas en la fracción anterior, a través de su Director General o del apoderado designado al efecto, en ejecución del acuerdo de la Asamblea de Accionistas a que se refiere el Artículo anterior de estos estatutos;----------

---------- **III.** La mención de la instrucción de la Asamblea a que se refiere el Artículo anterior de estos estatutos al Director General de la Sociedad o al apoderado que se designe en la misma, para que, a nombre y por cuenta de los accionistas, solicite a la institución para el depósito de valores en que se encuentren depositadas las acciones representativas del capital social de la Sociedad, el traspaso de sus acciones afectas al Fideicomiso a una cuenta abierta a nombre de la fiduciaria a que se refiere este Artículo.--

---------- En el evento de que el Director General o apoderado designado al efecto no efectúe el traspaso mencionado en el párrafo anterior, la institución para el depósito de valores respectiva deberá realizar dicho traspaso, para lo cual bastará la solicitud por escrito por parte de la fiduciaria, en ejecución de la instrucción formulada por la Asamblea de Accionistas;----------

---------- **IV.** La designación de los accionistas como fideicomisarios en primer lugar, a quienes les corresponderá el ejercicio de los derechos corporativos y patrimoniales derivados de las acciones representativas del capital social afectas al Fideicomiso, en tanto no se cumpla lo señalado en la fracción siguiente;----------

---------- **V.** La designación del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario como fideicomisario en segundo lugar, al que corresponderá instruir a la fiduciaria sobre el ejercicio de los derechos corporativos y patrimoniales derivados de las acciones representativas del capital social de la Sociedad afectas al Fideicomiso, cuando se actualice cualquiera de los supuestos siguientes:----------

---------- **a)** La Junta de Gobierno de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores no apruebe el plan de restauración de capital que la Sociedad presente en términos del inciso b) de la fracción Primera del Artículo Ciento Veintidós (122) de la Ley de Instituciones de Crédito, o la misma Junta de Gobierno determine que esa Sociedad no ha cumplido con dicho plan;----------

---------- **b)** A pesar de que la Sociedad se haya acogido al régimen de operación condicionada señalada en la Sección Cuarta de la Ley de Instituciones de Crédito, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores informe a la fiduciaria que la Sociedad presenta

un capital fundamental igual o menor al mínimo requerido conforme a las disposiciones a que se refiere el Artículo Cincuenta (50) de la Ley de Instituciones de Crédito, o----------

---------- **c)** La Sociedad incurra en alguno de los supuestos previstos en las fracciones IV, VI y VIII del Artículo Veintiocho (28) de la Ley de Instituciones de Crédito, en cuyo caso la Comisión Nacional Bancaria y de Valores procederá conforme a lo dispuesto por el Artículo Veintinueve Bis (29 Bis) de la Ley de Instituciones de Crédito.-----

---------- **VI.** El acuerdo de la Asamblea de Accionistas de la Sociedad en términos de lo dispuesto por el Artículo Veintinueve Bis Dos (29 Bis 2) de la Ley de Instituciones de Crédito, que contenga la instrucción a la fiduciaria para que enajene las acciones afectas al Fideicomiso en el caso y bajo las condiciones a que se refiere el Artículo Ciento Cincuenta y Cuatro (154) de la Ley de Instituciones de Crédito y;----------

---------- **VII.** Las causas de extinción del Fideicomiso que a continuación se señalan:-

---------- **a)** La Sociedad reestablezca y mantenga durante tres (3) meses consecutivos su índice de capitalización conforme al mínimo requerido por las disposiciones a que se refiere el Artículo Cincuenta (50) de la Ley de Instituciones de Crédito, como consecuencia del cumplimiento del plan de restauración de capital presentado al efecto.----------

---------- En el supuesto a que se refiere este inciso, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores deberá informar a la fiduciaria para que ésta, a su vez, lo haga del conocimiento de la institución para el depósito de valores que corresponda, a fin de que se efectúen los traspasos a las cuentas respectivas de los accionistas de que se trate;-----

---------- **b)** En los casos en que, una vez ejecutado el método de resolución que determine la Junta de Gobierno del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario para la Sociedad, en términos de lo previsto en la Ley de Instituciones de Crédito, las acciones afectas al Fideicomiso sean canceladas o bien, se entregue a los accionistas el producto de la venta de las acciones o el remanente del haber social, si lo hubiere, y----------

---------- **c)** La Sociedad restablezca su índice de capitalización conforme al mínimo requerido por las disposiciones a que se refiere el Artículo Cincuenta (50) de la Ley de Instituciones de Crédito, como consecuencia del cumplimiento del plan de restauración de capital presentado y, antes de cumplirse el plazo a que se refiere el inciso a) de esta fracción, solicite la revocación de la autorización para organizarse y operar como institución de banca múltiple en términos de la fracción II del Artículo Veintiocho (28) de la Ley de Instituciones de Crédito, siempre y cuando no se ubique en las causales a que se refieren las fracciones IV o VI del propio Artículo Veintiocho (28). ----------

---------- **VIII.** La instrucción a la institución fiduciaria para que, en su caso, entregue a los accionistas el remanente del haber social conforme a lo previsto en el inciso b) de la fracción anterior. ----------

---------- **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO QUINTO.- <u>Saneamiento financiero</u>**

LIC. JOAQUIN TALAVERA SANCHEZ
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
NOTARIA 50 DISTRITO FEDERAL, MEXICO

mediante apoyos. En caso de que la Sociedad se haya acogido al régimen de operación condicionada a que se refiere el presente Capítulo X de estos estatutos sociales, en el que se actualice alguno de los supuestos previstos en la fracción V del Artículo Veintinueve Bis Cuatro (29 Bis 4) de la Ley de Instituciones de Crédito, y que además se ubique en el supuesto previsto en el Artículo Ciento Cuarenta y Ocho (148) fracción II, inciso a) del mismo ordenamiento jurídico, tendrá acceso al saneamiento financiero mediante apoyos, en los términos previstos por el Apartado B de la Sección Primera del Capítulo II del Título Séptimo de la Ley de Instituciones de Crédito. ----------

---------- En ese sentido, los accionistas por el solo hecho de serlo, otorgan su consentimiento irrevocable para que, en el evento de que la Sociedad acceda al saneamiento previsto en el párrafo anterior, se lleve a cabo la venta de acciones a que se refiere el Artículo Ciento Cincuenta y Cuatro (154) de la Ley de Instituciones de Crédito. -

---------- **CAPÍTULO XI** ----------

---------- **SANEAMIENTO FINANCIERO MEDIANTE CRÉDITOS** ----------

---------- **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEXTO. Contratación del crédito.** En caso de que la Sociedad se ubique en el supuesto previsto en el Artículo Ciento Cuarenta y Ocho (148) fracción II, inciso a) de la Ley de Instituciones de Crédito y que: i) no se hubiere acogido al Régimen de Operación Condicionada a que se refiere el Artículo Veintinueve Bis 2 (29 Bis 2) de la Ley de Instituciones de Crédito, o ii) haya incumplido el crédito de última instancia que el Banco de México le hubiere otorgado, el administrador cautelar de la Sociedad nombrado de conformidad con el Artículo Ciento Treinta (130) de la Ley de Instituciones de Crédito, deberá contratar a nombre de la Sociedad un crédito con el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, por un monto equivalente a los recursos que sean necesarios para satisfacer los requisitos de capitalización previstos en el Artículo Cincuenta (50) de la Ley de Instituciones de Crédito, para que se dé cumplimiento a la obligación de pago del crédito de última instancia vencido con el Banco de México. El crédito otorgado por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, deberá ser liquidado en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles a partir de su otorgamiento. En cualquier caso, el supuesto previsto en la fracción III del Artículo Ciento Veintinueve (129) de la Ley de Instituciones de Crédito no dejará de tener efectos hasta en tanto la Sociedad pague el crédito otorgado por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario.----------

---------- Los recursos del crédito otorgados por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario deberán ser invertidos en valores gubernamentales que serán depositados en custodia en una institución de banca de desarrollo, salvo cuando se utilicen para el pago del crédito de última instancia al Banco de México. ----------

---------- Para el otorgamiento del crédito referido en este Artículo, el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario considerará la situación financiera y operativa de la

Sociedad y, como consecuencia de ello, determinará los términos y condiciones que se estimen necesarios y oportunos. ----------

---------- **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO. Garantía del crédito.** ----------

---------- 1. El pago del crédito a que se refiere el Artículo anterior deberá quedar garantizado con la totalidad de las acciones representativas del capital social de la Sociedad, mismas que serán abonadas a la cuenta que el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario mantenga en alguna de las instituciones para el depósito de valores contempladas en la Ley del Mercado de Valores, el traspaso correspondiente deberá ser solicitado por el administrado cautelar. ----------

---------- En caso de que el administrador cautelar de la Sociedad no instruya dicho traspaso, la institución para el depósito de valores respectiva deberá traspasar dichas acciones, para lo cual bastará la solicitud por escrito por parte del secretario ejecutivo del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario. El pago del crédito únicamente podrá realizarse con los recursos que se obtengan, en su caso, por el aumento de capital previsto en los Artículos Ciento Cincuenta y Ocho (158) y Ciento Cincuenta y Nueve (159) de la Ley de Instituciones de Crédito.----------

---------- En tanto no se cumplan los compromisos garantizados que deriven del crédito otorgado por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, corresponderá al propio Instituto para la Protección al Ahorro Bancario el ejercicio de los derechos corporativos y patrimoniales inherentes a las acciones representativas del capital social de la Sociedad. La garantía a favor del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario se considerará de interés público y preferente a cualquier derecho constituido sobre dichos títulos. Sin perjuicio de lo anterior, las acciones representativas del capital social de la Sociedad afectas en garantía conforme a este Artículo podrán ser objeto de ulterior gravamen, siempre y cuando se trate de operaciones tendientes a la capitalización de la Sociedad y no afecte los derechos constituidos a favor del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario.----------

---------- 2. En los créditos que el Banco de México, como acreditante de última instancia, otorgue a la Sociedad conforme al Artículo Veintinueve Bis Trece (29 Bis 13) de la Ley de Instituciones de Crédito, los accionistas de la Sociedad otorgan su consentimiento irrevocable para constituir prenda bursátil sobre las acciones de su propiedad, representativas del capital social de la Sociedad, y se sujetará a lo siguiente:---

---------- I. El director general de la Sociedad o quien ejerza sus funciones, en la fecha y horarios que, al efecto, indique el Banco de México, deberá solicitar por escrito a la institución para el depósito de valores en que se encuentren depositadas dichas acciones que transfiera el cien por ciento de ellas a la cuenta que designe el Banco de México, quedando por ese solo hecho gravadas en prenda bursátil por ministerio de ley.--

---------- En el evento de que el director general o quien ejerza sus funciones, no



realice la solicitud a que se refiere el párrafo anterior, la institución para el depósito de valores respectiva, previo requerimiento por escrito que le presente el Banco de México, deberá proceder en la fecha del requerimiento a realizar la transferencia de dichas acciones a la cuenta que le haya indicado el Banco de México, las cuales quedarán gravadas en prenda bursátil.----------

---------- II. Para la constitución de esta garantía preferente y de interés público, no será necesaria formalidad adicional alguna, por lo que, no será aplicable lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley de Instituciones de Crédito. ----------

---------- III. La garantía quedará perfeccionada mediante la entrega jurídica de las acciones que se entenderá realizada al quedar registradas en depósito en la cuenta señalada por el Banco de México, y estará vigente hasta que se cumplan las obligaciones derivadas del crédito, o bien una vez que se constituyan otras garantías que cuenten con la aprobación del Banco de México, y será una excepción a lo previsto en el artículo 63, fracción III de la Ley del Banco de México.----------

---------- IV. Durante la vigencia de la referida prenda bursátil, el ejercicio de los derechos corporativos y patrimoniales inherentes a las acciones corresponderá a los accionistas de la Sociedad. En caso de que la Sociedad acreditada pretenda celebrar cualquier asamblea de accionistas, deberá dar aviso por escrito al Banco de México, anexando copia de la convocatoria correspondiente y del orden del día, con al menos cinco (5) días hábiles de anticipación a su celebración.----------



---------- El Banco de México podrá otorgar por escrito excepciones al plazo mencionado. Cuando la Sociedad no efectúe dicho aviso en los términos señalados en el párrafo anterior, los acuerdos tomados en la asamblea de accionistas serán nulos y sólo serán convalidados si Banco de México manifiesta su consentimiento por así convenir a sus intereses o a los de la Sociedad. ----------

---------- El Banco de México estará facultado para asistir a la asamblea de accionistas de la Sociedad con voz pero sin voto. No obstante lo anterior, la Sociedad informará por escrito al Banco de México los acuerdos adoptados en ella el día hábil siguiente a la fecha en que la asamblea haya sido celebrada. Asimismo, la Sociedad enviará copia del acta respectiva a más tardar el día hábil bancario siguiente a la fecha en la que ésta sea formalizada.----------

---------- V. En el evento de que se presente algún incumplimiento al contrato de crédito, el Banco de México podrá ejercer los derechos corporativos y patrimoniales inherentes a las acciones de la Sociedad o designar a la persona que en representación del Banco de México ejerza dichos derechos en las asambleas de accionistas de la Sociedad. ----------

---------- La ejecución de las acciones otorgadas en prenda bursátil se llevará a cabo a través de venta extrajudicial de conformidad con lo previsto en la Ley del Mercado de

Valores, excepto por lo siguiente:----------
---------- a) El ejecutor de la garantía será Nacional Financiera, S.N.C., cuando dicha institución no pudiere desempeñar ese cargo, deberá notificarlo al Banco de México a más tardar el día hábil siguiente, a fin de que éste designe a otro ejecutor. ----------
---------- b) Una vez que el Banco de México notifique el incumplimiento de la Sociedad acreditada al ejecutor, éste deberá notificar el día hábil siguiente a dicha institución que llevará a cabo la venta extrajudicial de las acciones otorgadas en garantía, dándole un plazo de tres días hábiles, a fin de que, en su caso, desvirtúe el incumplimiento mostrando evidencia del pago del crédito, de la prórroga del plazo o de la novación de la obligación.----------
---------- c) Transcurrido el plazo previsto en el inciso anterior, el ejecutor procederá a la venta de las acciones de la Sociedad otorgadas en garantía. ----------
---------- A fin de preservar su estabilidad financiera y evitar el deterioro de su liquidez, la Sociedad, en el caso de recibir un crédito por parte del Banco de México conforme al Artículo Veintinueve Bis Trece (29 Bis 13) de la Ley de Instituciones de Crédito, deberán observar, durante la vigencia de los respectivos créditos, las medidas que se establecen a continuación:----------
---------- 1.- Suspender el pago de dividendos a los accionistas de la Sociedad, así como cualquier mecanismo o acto que implique una transferencia de beneficios patrimoniales. Esta medida también será aplicable a Grupo Financiero Actinver, S.A. de C.V. sociedad controladora de la Sociedad. ----------
---------- 2.- Suspender los programas de recompra de acciones representativas del capital social de la Sociedad. Esta medida también será aplicable a Grupo Financiero Actinver, S.A. de C.V. sociedad controladora de la Sociedad.----------
---------- 3.- Abstenerse de convenir incrementos en los montos vigentes en los créditos otorgados a las personas consideradas como relacionadas en términos del Artículo Setenta y Tres (73) de la Ley de Instituciones de Crédito.----------
---------- 4.- Suspender el pago de las compensaciones y bonos extraordinarios adicionales al salario del Director General y de los funcionarios de los dos niveles jerárquicos inferiores a éste, así como no otorgar nuevas compensaciones en el futuro para el Director General y funcionarios, hasta en tanto la Sociedad pague el crédito de última instancia que hubiere otorgado el Banco de México conforme al Artículo Veintinueve Bis Trece (29 Bis 13) de la Ley de Instituciones de Crédito. Esta disposición deberá estar contenida en los contratos y demás documentación que regulen las condiciones de trabajo de los funcionarios antes mencionados.----------
---------- 5.- Abstenerse de convenir incrementos en los salarios y prestaciones de funcionarios exceptuando las revisiones salariales convenidas y respetando en todo momento los derechos laborales adquiridos. Esta medida también será aplicable respecto

de pagos que se realicen a personas morales distintas a la Sociedad, cuando dichas personas morales efectúen pagos a los funcionarios de la Sociedad.----------

---------- 6.- Las demás medidas que el Banco de México, en su caso, acuerde con la Sociedad en su carácter de acreditada. ----------

---------- Los actos jurídicos realizados en contravención a lo dispuesto en los numerales anteriores serán nulos. Esta disposición deberá estar contenida en los contratos y demás documentación que regulen las condiciones de trabajo de los funcionarios antes mencionados.----------

---------- Cuando el Comité de Estabilidad Bancaria haya resuelto que la Sociedad se ubica en alguno de los supuestos a que se refiere el Artículo Veintinueve Bis Seis (29 Bis 6) de la Ley de Instituciones de Crédito y la Sociedad incumpla en el pago del crédito de última instancia que el Banco de México le hubiere otorgado, en términos del Artículo Veintinueve Bis Trece (29 Bis 13) de dicha Ley, el administrador cautelar deberá contratar, a nombre de la Sociedad, un crédito otorgado por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario por un monto equivalente a los recursos que sean necesarios para que la Sociedad cubra el referido crédito que le fuera otorgado por el Banco de México.----

---------- El crédito que en términos del párrafo anterior le otorgue a la Sociedad el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, se sujetará, en lo conducente, a lo previsto en los Artículos Ciento Cincuenta Seis (156) al Ciento Sesenta y Cuatro (164) de la Ley de Instituciones de Crédito. Por el otorgamiento de dicho crédito, el Instituto se subrogará en los derechos que el Banco de México tuviere en contra de la Sociedad, incluyendo las garantías.----------

---------- Una vez que se subroguen los derechos en términos del párrafo anterior, la garantía en favor del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario se considerará de interés público y tendrá preferencia sobre cualquier otra obligación. ----------

---------- **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO OCTAVO. <u>Publicación de avisos</u>.** El administrador cautelar de la Sociedad deberá publicar avisos, cuando menos, en dos (2) periódicos de amplia circulación del domicilio social de la Sociedad, con el propósito de que los titulares de las acciones representativas del capital social de la Sociedad tengan conocimiento del otorgamiento del crédito por parte del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, así como del plazo de vencimiento de éste y los demás términos y condiciones.----------

---------- **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO NOVENO. <u>Aumento de capital</u>.** El administrador cautelar deberá convocar a una Asamblea General Extraordinaria de accionistas de la Sociedad, a la cual podrán asistir los titulares de las acciones representativas del capital social de la Sociedad. En su caso, el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, en ejercicio de los derechos corporativos y patrimoniales señalados en el último párrafo del Artículo Ciento Cincuenta y Siete (157) de la Ley de

Instituciones de Crédito, acordará un aumento de capital en la cantidad necesaria para que la Sociedad esté en posibilidad de pagar el crédito otorgado por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario.----------

---------- Para efectos de lo previsto en el párrafo anterior, la asamblea de accionistas de la Sociedad, incluida su convocatoria, se celebrará de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Veintinueve Bis Uno (29 Bis 1) de la Ley de Instituciones de Crédito.----------

---------- Los accionistas que deseen suscribir y pagar las acciones derivadas del aumento de capital a que se refiere este Artículo deberán comunicarlo al administrador cautelar para que el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, en ejercicio de los derechos corporativos y patrimoniales que le corresponden en términos de la Ley de Instituciones de Crédito, adopte los acuerdos correspondientes en la Asamblea celebrada al efecto. ----------

---------- **ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO. Suscripción y pago de acciones.** Celebrada la Asamblea a que se refiere el Artículo anterior de estos estatutos sociales, los accionistas contarán con un plazo de cuatro (4) días hábiles para suscribir y pagar las acciones que se emitan como consecuencia del aumento de capital que, en su caso, se haya decretado. ----------

---------- La suscripción del aumento de capital será en proporción a la tenencia accionaria individual y previa absorción de las pérdidas de la Sociedad, en la medida que a cada accionista le corresponda. ----------

---------- Como excepción a lo mencionado en el párrafo anterior, los accionistas tendrán derecho a suscribir y pagar acciones en un número mayor a aquél que les corresponda conforme a dicho párrafo, en caso de que no se suscriban y paguen en su totalidad las acciones que se emitan por virtud del aumento de capital. El supuesto a que se refiere este párrafo quedará sujeto a lo previsto en la Ley de Instituciones de Crédito para adquirir o transmitir acciones representativas del capital social de una institución de banca múltiple. ----------

---------- En todo caso, el aumento de capital que se efectúe conforme al presente Capítulo deberá ser suficiente para que la Sociedad esté en posibilidad de pagar el crédito otorgado por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario.----------

---------- **ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO PRIMERO. Pago del crédito.** En caso de que los accionistas suscriban y paguen la totalidad de las acciones derivadas del aumento de capital necesario para que la Sociedad esté en posibilidad de pagar el crédito otorgado por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, el administrador cautelar pagará, a nombre de la Sociedad, el crédito otorgado por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario conforme al Artículo Ciento Cincuenta y Seis (156) de la Ley de Instituciones de Crédito, en cuyo caso quedará sin efectos la garantía mencionada en el Artículo Cuadragésimo Séptimo de estos estatutos sociales en relación con el Artículo

Ciento Cincuenta y Siete (157) de la Ley de Instituciones de Crédito, y solicitará a la institución para el depósito de valores respectiva el traspaso de las acciones representativas del capital social de la Sociedad. ----------

---------- **ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO SEGUNDO. <u>Adjudicación de acciones</u>.** En caso de que las obligaciones derivadas del crédito otorgado por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario no fueren cumplidas por la Sociedad en el plazo convenido, el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario se adjudicará las acciones representativas del capital social de la Sociedad dadas en garantía y, en su caso, pagará a los accionistas el valor contable de cada acción, conforme al capital contable de los últimos estados financieros disponibles a la fecha de tal adjudicación.----------

---------- Dichas acciones pasarán de pleno derecho a la titularidad del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, salvo una, que será transferida al Gobierno Federal. ----

---------- Para la determinación del valor contable de cada acción, el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario deberá contratar, con cargo a la Sociedad, a un tercero especializado a fin de que en un plazo que no podrá exceder de ciento veinte (120) días hábiles contados a partir de la contratación respectiva, audite los estados financieros de la Sociedad mencionados en el primer párrafo de este Artículo. El valor contable referido será el que resulte de la auditoría realizada por el tercero especializado mencionado en este párrafo. Dicho valor se calculará con base en la información financiera de la Sociedad, así como en aquélla que sea solicitada a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para estos efectos y que haya obtenido en ejercicio de sus funciones de inspección y vigilancia. El tercero especializado deberá cumplir con los criterios de independencia e imparcialidad que dicha Comisión determine con fundamento en lo previsto en el Artículo Ciento Uno (101) de la Ley de Instituciones de Crédito. ----------

---------- El Instituto para la Protección al Ahorro Bancario deberá realizar el pago de las acciones en un plazo no mayor de ciento sesenta (160) días hábiles, contados a partir de la fecha en que se haya efectuado la adjudicación.----------

---------- En caso de que el valor de adjudicación de las acciones sea menor al saldo del crédito a la fecha de la adjudicación, la Sociedad deberá pagar al Instituto para la Protección al Ahorro Bancario la diferencia entre esas cantidades en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles contados a partir de la determinación del valor contable de las acciones conforme a lo antes señalado.----------

---------- En protección de los intereses del público ahorrador, del sistema de pagos y del interés público en general, la institución para el depósito de valores autorizada en los términos de la Ley del Mercado de Valores en la que se encuentren depositadas las acciones respectivas efectuará el traspaso de éstas a las cuentas que al efecto le señala el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario y, para este efecto, bastará la solicitud por escrito por parte del Secretario Ejecutivo de dicho Instituto. ----------

---------- Los titulares de las acciones al momento de la adjudicación únicamente podrán impugnar el valor de adjudicación. Para tales propósitos, dichos accionistas designarán a un representante común, quien participará en el procedimiento a través del cual se designará de común acuerdo con el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, a un tercero que emitirá dictamen con respecto al valor contable de las acciones citadas. ----------

---------- **ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO TERCERO. Aportación de capital.** Una vez adjudicadas las acciones conforme a lo previsto en este Capítulo, el administrador cautelar, en cumplimiento del acuerdo de la Junta de Gobierno del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, a que se refiere el Artículo Ciento Cuarenta y Ocho (148), fracción II, inciso a) de la Ley de Instituciones de Crédito, convocará a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para efectos de que dicho Instituto acuerde la realización de aportaciones del capital necesarios para que la Sociedad cumpla con el índice de capitalización requerido por las disposiciones a que se refiere el Artículo 50 (Cincuenta) de la Ley de Instituciones de Crédito, conforme a lo siguiente: ----------

---------- **I.** Deberán realizarse los actos tendientes a aplicar las partidas positivas del capital contable de la Sociedad distintas al capital social, a las partidas negativas del propio capital contable, incluyendo la absorción de sus pérdidas, y----------

---------- **II.** Efectuada la aplicación a que se refiere la fracción anterior, en caso de que resulten partidas negativas del capital contable, deberá reducirse el capital social. ----

---------- Posteriormente, se deberá realizar un aumento a dicho capital por el monto necesario para que la Sociedad cumpla con el índice de capitalización requerido por las disposiciones a que se refiere el Artículo Cincuenta (50) de la Ley de Instituciones de Crédito que incluirá la capitalización del crédito otorgado por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario conforme al Artículo Ciento Cincuenta y Seis (156) de la Ley de Instituciones de Crédito, así como la suscripción y pago de las acciones correspondientes por parte del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario.----------

---------- **ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO CUARTO. Venta de las acciones.** Una vez adjudicadas las acciones conforme a lo dispuesto en el Artículo Ciento Sesenta y Uno (161) de la Ley de Instituciones de Crédito y, en su caso, celebrados los actos a que se refiere el Artículo anterior, el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario deberá proceder a la venta de las acciones en un plazo máximo de un (1) año y de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos Ciento Noventa y Nueve (199) al Doscientos Quince (215) de la Ley de Instituciones de Crédito. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Junta de Gobierno del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, por una sola vez y por la misma duración. ----------

---------- No podrán adquirir las acciones que enajene el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario conforme a lo aquí señalado las personas que hayan mantenido el

control de la Sociedad en términos de lo previsto por la Ley de Instituciones de Crédito, a la fecha del otorgamiento del crédito a que se refiere el Artículo Ciento Cincuenta Seis (156) de la Ley de Instituciones de Crédito, así como a la fecha de adjudicación de las acciones conforme al Artículo Ciento Sesenta y Uno (161) de la Ley de Instituciones de Crédito. ----------

---------- **ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO QUINTO. Consentimiento irrevocable.** Los accionistas otorgan su consentimiento irrevocable a la aplicación de los Artículos Ciento Cincuenta y Seis (156) a Ciento Sesenta y Tres (163) de la Ley de Instituciones de Crédito en el evento de que se actualicen los supuestos en ellos previstos. ----------

---------- **CAPÍTULO XII** ----------

---------- **DISPOSICIONES GENERALES** ----------

---------- **ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO SEXTO. Límite de participación en entidades financieras.** La Sociedad podrá adquirir acciones representativas del capital social de otras entidades financieras, de conformidad con las disposiciones aplicables, y sin exceder del uno por ciento (1%) del capital pagado de la emisora; en ningún caso la Sociedad participará en el capital de los otros integrantes del grupo financiero controlado por Grupo Financiero Actinver, S.A. de C.V.----------

---------- La Sociedad tampoco podrá participar en el capital social de las personas morales que, a su vez, sean o lleguen a ser accionistas de Grupo Financiero Actinver, S.A. de C.V., o de las demás entidades financieras que ésta controle. ----------

---------- **ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO SÉPTIMO. Criterios para evitar conflictos de interés.** De conformidad con lo previsto en el Artículo Nueve (9) fracción Primera de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras en relación con la Décima Séptima de las Reglas Generales para la Constitución y Funcionamiento de Grupos Financieros, se establecerán los criterios generales para evitar los conflictos de interés entre los integrantes del grupo financiero controlado por Grupo Financiero Actinver, S.A. de C.V., del que la Sociedad es integrante, sujeto a lo siguiente:----------

---------- **(1)** La Sociedad no podrá utilizar la información de otra entidad en detrimento de ésta o de los intereses del público o en beneficio propio.----------

---------- **(2)** Las operaciones que realice la Sociedad con los demás integrantes del grupo financiero no se apartarán significativamente de las condiciones prevalecientes en el mercado para el tipo de operación de que se trate; y----------

---------- **(3)** Las políticas de servicios comunes y de utilización de oficinas que establezca la Sociedad evitarán prácticas que afecten el desarrollo y la sana cooperación de alguna de las entidades del grupo o los intereses del público usuario.----------

---------- **ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO OCTAVO. Modificaciones a los Estatutos Sociales.** Cualquier modificación a los presentes estatutos, deberá ser sometida a la previa aprobación de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; una vez

obtenida dicha aprobación, las reformas deberán ser inscritas en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio....." ----------

---------- **III.- OFICIO DE LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES.-** El compareciente me exhibe el **oficio número trescientos doce guión dos diagonal ciento trece mil tres diagonal dos mil catorce,** que consta de dos hojas, expedido por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, de fecha nueve de septiembre de dos mil catorce, en la que se le autorizó a la sociedad la modificación integral de los estatutos sociales, en los términos de las actas de asambleas generales extraordinarias de accionistas celebradas los días seis de marzo y ocho de mayo de dos mil catorce y que en este instrumento se protocolizan, documento que agrego al apéndice de este instrumento con la letra **"C"** y otro ejemplar agregaré en copia fotostática al testimonio que expida. ----------

---------- **C L A U S U L A S** ----------

---------- **PRIMERA.-** A solicitud del compareciente protocolizo las acta sde asambleas generales extraordinarias de accionistas de **"BANCO ACTINVER", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER**, transcrita en los antecedentes **I** y **II** de este instrumento. ----------

---------- **SEGUNDA.-** El compareciente ratifica todos y cada uno de los acuerdos contenidos en las actas de asambleas extraordinaria de accionistas que se protocolizan quedando formalizados para todos los efectos legales a que haya lugar.----------

---------- **TERCERA.-** Los gastos y honorarios que cause esta escritura son a cargo de la sociedad. ----------

---------- **P E R S O N A L I D A D** ----------

---------- El compareciente justifica su personalidad y la legal existencia de **"BANCO ACTINVER", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER:** ----------

---------- **I.-** Con el testimonio de la escritura sesenta y nueve mil trescientos setenta y cinco, otorgada el quince de noviembre del dos mil seis, ante el Licenciado F. JAVIER GUTIERREZ SILVA, Notario ciento cuarenta y siete del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio en el folio mercantil número trescientos cincuenta y siete mil novecientos ochenta, por la que se constituyó **"PRUDENTIAL BANK", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, PRUDENTIAL GRUPO FINANCIERO,** fijándole una duración indefinida y domicilio en el Distrito Federal. ----------

---------- **II.-** Con el testimonio de la escritura setenta y tres mil ochocientos noventa y ocho, otorgada el veintiocho de septiembre del dos mil nueve, ante el Licenciado José Luis Villavicencio Castañeda, Notario doscientos dieciocho del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio en el folio mercantil número trescientos cincuenta y siete mil novecientos ochenta, por la que se protocolizó el acta de asamblea general

LIC. JOAQUIN TALAVERA SANCHEZ
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
NOTARIA 50 DISTRITO FEDERAL, MEXICO

extraordinaria de accionistas, celebrada el diecisiete de agosto del dos mil nueve, que acordó cambiar su denominación por la de **"PRUDENTIAL BANK", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE.** ---------- --

---------- **III.-** Con el testimonio de la escritura treinta y cinco mil seiscientos noventa y cuatro, otorgada el primero de marzo del dos mil diez, ante el Licenciado HECTOR MANUEL CARDENAS VILLARREAL, Notario doscientos uno del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio en el folio mercantil número trescientos cincuenta y siete mil novecientos ochenta, por la que se protocolizó en lo conducente el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas, celebrada el veinticuatro de febrero del dos mil diez, que acordó la integración e incorporación de **"PRUDENTIAL BANK", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,** como entidad financiera al **"GRUPO FINANCIERO ACTINVER", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** como sociedad controladora, por lo que la primera cambió su denominación por la de **"BANCO ACTINVER", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER.** ----------

---------- **IV.-** Con el testimonio de la escritura noventa y cinco mil novecientos setenta y dos, otorgada el ocho de abril de dos mil catorce, ante mí, inscrita en el Registro Público de Comercio en el folio mercantil número trescientos cincuenta y siete mil novecientos ochenta, por la que se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas, celebrada el veintiséis de febrero de dos mil catorce, que acordó aumentar el capital social a la cantidad de **UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA MILLONES CIEN MIL PESOS.** ----------

---------- **V.-** Con el acta que se protocoliza. ----------

---------- **G E N E R A L E S.** ----------

---------- El compareciente declaró ser: mexicano por nacimiento, originario y vecino del Distrito Federal, nació el ocho de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro, casado, Abogado, con domicilio en Guillermo González Camarena, número mil doscientos, Colonia Centro Santa Fe, Delegación Álvaro Obregón, se identifica con su credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral folio número cero cero cero cero cero uno uno nueve cuatro nueve cero seis siete, clave GLARJQ seis cuatro cero nueve cero ocho cero nueve H nueve cero cero. ----------

---------- **C E R T I F I C A C I O N E S** ---------- ----

---------- YO EL NOTARIO, C E R T I F I C O: ----------

---------- I.- Que lo relacionado e inserto concuerda fielmente con sus originales que tengo a la vista. ----------

---------- II.- Que el compareciente declara que su representada tiene capacidad y que la representación que ostenta y por la que actúa está vigente en sus términos. --------

---------- III.- Que el compareciente me exhibe en copia fotostática las cédulas de

identificación fiscal de los accionistas de **"BANCO ACTINVER", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER,** que agrego al apéndice de este instrumento con las letras de la **"B"**, cuyos Registros Federales de Contribuyentes son: **"GRUPO FINANCIERO ACTINVER", SOCIEDAD ANONIMA BURSATIL DE CAPITAL VARIABLE: CIA cero ocho uno dos uno nueve HF cinco; HECTOR MADERO RIVERO: MARH seis cinco cero cuatro dos seis dos DA.** ----------

---------- IV.- Que de acuerdo con el artículo ciento treinta y ocho de la Ley del Notariado, el suscrito Notario no tiene indicio alguno de la falsedad del acta que se protocoliza en este instrumento. ----------

---------- V.- Respecto del compareciente: ----------

---------- a).- Que me aseguré de su identidad y a mi juicio tiene capacidad. ----------

---------- b).- Que le hice saber el derecho que tiene de leer personalmente este instrumento y que su contenido le sea explicado por el suscrito Notario. ----------

---------- c).- Que hago constar su identidad con el documento relacionado en el capítulo de generales. ----------

---------- d).- Que lo enteré de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad y lo ilustré acerca del valor, las consecuencias y alcances legales del contenido de este instrumento, la leí en voz alta, manifestó su comprensión plena y conforme la firma el día de su fecha y acto continuo la autorizo definitivamente. ----------

JOAQUIN GALLASTEGUI ARMELLA. ---------- RUBRICA. ----------

JOAQUIN TALAVERA SANCHEZ. ---------- RUBRICA. ----------

EL SELLO DE AUTORIZAR. ----------

---------- ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL ----------

---------- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. ----------

---------- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. ----------

---------- En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter, para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. --------

---------- Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. ----------

---------- Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que

N·O·T·A·R·I·A

50

Lic. Joaquin Talavera Sánchez
NOTARIO

otorguen. ----------

ES PRIMER TESTIMONIO, fiel de su original, que obra en el protocolo de la Notaría a mi cargo, bajo el NUMERO NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO, que expido en cincuenta y siete páginas, selladas, cotejadas y protegidas por kinegramas, para **"BANCO ACTINVER", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER.** ----------

En México, Distrito Federal, a seis de octubre de dos mil catorce. ----------

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES

REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO

NÚMERO DE ENTRADA: **73917** FECHA DE ENTRADA: **14/10/2014**
NÚMERO DE ESCRITURA: **96,435**
FECHA DE ESCRITURA: **06/10/2014**
NÚMERO DE NOTARIA: 50

INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO EN EL FOLIO NÚMERO: **FOLIO MERCANTIL: 357980 ***

DERECHOS: $ **1486**
LÍNEA DE CAPTURA / CAJA: **9390010888073VJ3A7EW**
DE FECHA: **13/10/2014**
PARTIDA:

PAGO COMPLEMENTARIO:

DERECHOS: $ **1486**
LÍNEA DE CAPTURA / CAJA: **9390010620154WP3A77V**
DE FECHA: **05/11/2014**
PAGOS REALIZADO EN BANCO HSBC MEXICO, S.A.
PARTIDA:

MÉXICO, D.F., A 24 DE NOVIEMBRE DEL 2014

EL REGISTRADOR

LIC. ANTONIO VILLANUEVA DERRAMONA

Lic. Janett Miguel Cruz, Jefa de Unidad Departamental de Comercio "B", adscrita a la Dirección de Proceso Registral Inmobiliario y de Comercio de la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del D.F., con fundamento en los artículos 4 y 6 fracciones I,II y VIII del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal y de conformidad con lo dispuesto en la Circular DG/013/2009 publicada el 02 de septiembre de 2009 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, Sección Boletín Registral; Autorizo el presente instrumento.

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

OFICIO

LIC. JOAQUÍN TALAVERA SÁNCHEZ
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
NOTARÍA 50 DISTRITO FEDERAL, MÉXICO

CNBV
COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES

"2014, Año de Octavio Paz"

COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES
Dirección General de Autorizaciones al Sistema Financiero
Dirección General de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros B

BANCO ACTINVER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER
Actinver
11 SEP 2014
Verónica Hdz R.
RECIBIDO

México, D. F. a 9 de septiembre de 2014

Oficio No. 312-2/113003/2014
Exp.: CNBV.312.211.23(5535)

Asunto: Se aprueba reforma a sus estatutos sociales

CNBV COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES
DESPACHADO
10 SET. 2014
DIR. GRAL. DE PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO Y REC. MATERIALES
CORRESPONDENCIA Y ARCHIVO

BANCO ACTINVER, S.A.
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE
GRUPO FINANCIERO ACTINVER

Av. Guillermo González Camarena No. 1200, Piso 2
Centro de Ciudad Santa Fe
Del. Cuajimalpa de Morelos
01210 México, D.F.

AT'N.: LIC. ADOLFO PÉREZ BORJA SIEGRIST
Director General

Hacemos referencia a los escritos presentados los días 2 y 5 de junio del año en curso por su representante legal Sr. Jorge Valdivia Lobaco, mediante los cuales solicitan la aprobación de esta Comisión a la modificación integral de los estatutos sociales de esa entidad, de conformidad con lo previsto en las fracciones IV y VI del Artículo Trigésimo Quinto transitorio del *Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia financiera y se expide la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2014, en los términos de las actas de asambleas generales extraordinarias de accionistas celebradas los días 6 de marzo y 8 de mayo de 2014, que remiten con sus escritos.

De la revisión a la citada reforma se concluye que su contenido se apega a las disposiciones legales aplicables, por lo que con fundamento en el artículo 9, último párrafo de la Ley de Instituciones de Crédito, esta Comisión otorga la aprobación solicitada. En consecuencia, deberán proceder a su formalización ante fedatario público, incorporando al instrumento público respectivo el texto de este oficio, o copia del mismo.

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

"2014, Año de Octavio Paz"

LIC. JOAQUIN TALAVERA SÁNCHEZ
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
NOTARÍA 50 DISTRITO FEDERAL MÉXICO

CNBV
COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES

Oficio No. 312-2/113003/2014

Asimismo y con fundamento en los artículos 97 de la Ley de Instituciones de Crédito y 19 de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se requiere a esa entidad para que proporcione a esta Comisión copia certificada del instrumento público correspondiente con los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio, dentro de los cuarenta y cinco días hábiles siguientes a la fecha de recepción del presente.

Lo anterior se comunica con fundamento en los artículos 12, 17, fracción IX, 19, fracciones I, inciso b) y III y último párrafo y 40, fracciones I y IV del Reglamento Interior de esta Comisión, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2009 y modificado mediante Decretos publicados en el mismo Diario los días 23 de abril y 30 de noviembre de 2012; 11, fracciones I, incisos 1) y 4) y III, incisos 5) y 40) y 31, fracciones I, inciso 2) y III, incisos 6) y 33) del Acuerdo por el que el Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores delega facultades en los Vicepresidentes, Directores Generales y Directores Generales Adjuntos de la misma Comisión, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de octubre de 2009 y modificado mediante Acuerdos publicados en el propio Diario los días 8 de mayo, 4 de julio y 13 de diciembre de 2012, 7 de noviembre de 2013 y 3 de enero de 2014.

Atentamente

Lic. José Antonio Bahena Morales
Director General de Autorizaciones
al Sistema Financiero

C.P. Rafael Cancino Sánchez
Director General de Supervisión de
Grupos e Intermediarios Financieros B

C.c.p. **C.P. Fernando Rodríguez Antuña.-** Vicepresidente de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros A.
Lic. Arcelia Olea Leyva.- Directora General de Normatividad.

F- 209200 y 215459
S.G.I.- 65405-14 y 67249-14

REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

LOS ACTOS DESCRITOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDARON INSCRITOS EN EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO: 357980 - 1

NOMBRE / DENOMINACION Ó RAZÓN SOCIAL

BANCO ACTINVER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER

Domicilio MEXICO D.F.

DATOS DE RECEPCIÓN:

Control	Fecha de Ingreso	Hora
578275	28/04/2022	11:25:00

DATOS DEL FEDATARIO/AUTORIDAD:

113061001 JOAQUIN TALAVERA AUTRIQUE

Domicilio TIXTLA DE GUERRERO GUERRERO

MEDIANTE EL DOCUMENTO NÚMERO: 6241

SE INSCRIBIERON LOS SIGUIENTES ACTOS

Clave	FME	Forma Precodificada	Fecha Registro
M2	357980	ASAMBLEA /GENERAL ORDINARIA /REVOCACIÓN /NOMBRAMIENTOS /OTROS ACUERDOS	06/06/2022

Caracteres de autenticidad de la Firma cc6649c225db13936a893507c89a756f20af Secuencia No. 2240843

DERECHOS DE INSCRIPCIÓN

IMPORTE	FECHA DE PAGO	BOLETA DE PAGO
$ 3,025.00	08/04/2022	9390010437265X2DRN85
$ 3,025.00		

EL RESPONSABLE DE LA OFICINA: ARIEL ANGELES MEDINA

Los caracteres de autenticidad de la firma electrónica que aparecen en seguida de cada acto, corresponden al sello electrónico autorizado por la Secretaría de Economía, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21 Bis, Fracción II, inciso c) y d) y 30 Bis del Código de Comercio y 15 del Reglamento del Registro Público de Comercio.

CEJUR

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO CIUDAD DE MEXICO

Lic. Joaquín Talavera Autrique

NOTARIO 1

TESTIMONIO

ESCRITURA: 6,241

LIBRO: 124

PROTOCOLIZACION EN LO CONDUCENTE DEL ACTA DE RESOLUCIONES UNÁNIMES ADOPTADAS FUERA DE SESION POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE "BANCO ACTINVER", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER, a la que comparece su Delegado Especial señor Licenciado **JOAQUIN GALLASTEGUI ARMELLA.**

FECHA: 18 DE FEBRERO DE 2022.

TEL.: 01 (754)474-18-82 CORREO: not1gro@gmail.com
DISTRITO NOTARIAL DE GUERRERO

JTA/MRG

NOTARIA

1

Lic. Joaquín Talavera Autrique

---------- ESCRITURA SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO. ----------

---------- LIBRO CIENTO VEINTICUATRO. ----------

---------- Tixtla, Estado de Guerrero, a dieciocho de febrero de dos mil veintidós. ----

---------- **LICENCIADO JOAQUÍN TALAVERA AUTRIQUE, Notario Uno del Distrito Notarial de Guerrero,** hago constar la **PROTOCOLIZACION EN LO CONDUCENTE DEL ACTA DE RESOLUCIONES UNÁNIMES ADOPTADAS FUERA DE SESION POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE "BANCO ACTINVER", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER,** a la que comparece su Delegado Especial señor Licenciado **JOAQUIN GALLASTEGUI ARMELLA**, de acuerdo con el siguiente: ----------

---------- **A N T E C E D E N T E** ----------

--------- **UNICO.-** El compareciente me exhibe en doce hojas tamaño carta escritas por ambos lados y firmadas, el acta de resoluciones unánimes adoptadas fuera de Sesión por la totalidad de los miembros del Consejo de Administración y la certificación de la lista de asistencia de **"BANCO ACTINVER", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER,** que agrego al apéndice de este instrumento con la letra **"A"** y copio en lo conducente: ----------

".....RESOLUCIONES UNÁNIMES ADOPTADAS FUERA DE SESIÓN POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE BANCO ACTINVER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER (EL "BANCO" O LA "SOCIEDAD") EL 19 DE OCTUBRE DE 2021. ----------

---------- Con fecha 19 de octubre de 2021, la totalidad de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad adoptaron las siguientes resoluciones unánimes conforme a lo dispuesto en el artículo vigésimo sexto de los estatutos sociales de la Sociedad, las cuales, por este medio, son confirmadas por escrito por los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad:.....

..... **Novena Resolución** ----------

---------- **Revocación y otorgamiento de poderes generales a diversos funcionarios de Banco, así como a Delegados Fiduciarios de Banco, como Apoderados "A", con las facultades que a continuación se señalan.**----------

---------- En relación con esta novena resolución resulta necesario revocar los poderes otorgados en la Sociedad a Oscar Mejía Reyes y Jesús Landero Martinez, como Delegados Fiduciarios de Banco, Apoderados "A" y "B". ----------

---------- Asimismo, se propone el otorgamiento de nuevo de poderes generales a diversos funcionarios, como Delegados Fiduciarios de Banco, como Apoderados "A"

y "B", según sea el caso, con las facultades que a continuación se señalan.----------
---------- "**9.1** Se revocan en este acto los poderes y autorizaciones previamente otorgados por la Sociedad en favor de Oscar Mejía Reyes, como Delegado Fiduciario de la Sociedad, Apoderado "A", que consta en la escritura pública 39,122 de fecha 07 de junio de 2013, otorgada ante la fe del Lic. José Luis Villavicencio Castañeda notario público número 218 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedo inscrito bajo el folio mercantil número 357980* de fecha 18 de junio de 2013."-------
---------- "**9.2** Se revocan en este acto los poderes y autorizaciones previamente otorgados por la Sociedad en favor del señor Jesús Landero Martinez, mediante escritura pública 5,887 de fecha 21 de mayo de 2021, otorgada ante la fe del Lic. Joaquín Talavera Autrique, notario público número 1 de la Ciudad de Guerrero."----
---------- "**9.3** Con efectos a esta fecha, se otorgan en este acto en favor de Mauricio Rangel Laisequilla, Hugo Apolonio Penilla Martinez, Edgar Israel Valdez Ortiz, Edna Guadalupe García García y Karla Viviana Arevalo González, como Delegado Fiduciario de la Sociedad, Apoderado "A", las facultades que a continuación se señalan:----------
---------- **(i) Poder para Pleitos y Cobranzas** con todas las facultades generales y especiales e incluyendo aquellos poderes que requieran cláusula especial de acuerdo a la ley, mismo que se otorga sin limitación alguna de conformidad con el primer párrafo del Artículo 2554 y el Artículo 2587 del Código Civil del Distrito Federal y de sus correlativos en todos y cada uno de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, incluyendo, de manera enunciativa mas no limitativa, facultades para ejercitar toda clase de derechos y acciones en cualquier procedimiento ante cualesquiera autoridades de la Federación, de los Estados, del Distrito Federal y de los Municipios; desistirse de lo principal, de sus incidentes, de cualquier recurso, incluso del amparo; para iniciar cualquier procedimiento civil, mercantil, administrativo, fiscal o laboral y para contestar demandas, oponer excepciones y reconvenciones; para someterse a cualquier jurisdicción; para iniciar acciones penales, desistirse de las mismas y otorgar perdón, de ser adecuado, conforme a la ley; para constituirse en parte en causas criminales o coadyuvante del Ministerio Público; para recusar magistrados, jueces, secretarios, peritos y demás personas recusables en derecho; para recibir pagos y realizar cualesquiera otros actos expresamente establecidos conforme a la ley, entre los que se encuentran representar a la Sociedad ante cualquier autoridad administrativa o judicial ya sea federal o local, penal, civil, administrativa o laboral. El Delegado Fiduciario, también se encuentra facultado para representar a la Sociedad, de conformidad con los Artículos 11, 46,47, 134 fracción III, 523, 692

fracciones I, II, III, 786, 873, 874, 876, 878, 880, 883, y 883 y demás Artículos relacionados de la Ley Federal del Trabajo. Los poderes y facultades otorgados por medio del presente deberán ser ejercidos de manera conjunta por dos Delegados Fiduciarios de conformidad con lo siguiente; dos Delegados Fiduciarios Apoderados "A" o un Delegado Fiduciario Apoderado "A" con un Delegado Fiduciario Apoderado "B" con las mismas facultades; pero en ningún caso dos Delegados Fiduciario Apoderados "B"; o INDIVIDUALMENTE si dicho Delegado Fiduciario cuenta con autorización por escrito firmada por un Delegado Fiduciario Apoderado "A" con un Delegado Fiduciario Apoderado "B" o por dos Delegados Fiduciarios Apoderados "A".----------

---------- **(ii) Poder General para Actos de Administración** de conformidad con lo previsto en el segundo párrafo del Artículo 2554 del Código Civil del Distrito Federal y de sus correlativos en todos y cada uno de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, con las facultades que se requieran conforme a su designación como Delegado Fiduciario, con las limitaciones que se establecen en el presente poder. Los poderes y facultades otorgados por medio del presente deberán ser ejercidos de manera conjunta por dos Delegados Fiduciarios de conformidad con lo siguiente; dos Delegados Fiduciarios Apoderados "A" o un Delegado Fiduciario Apoderado "A" con un Delegado Fiduciario Apoderado "B" con las mismas facultades; pero en ningún caso dos Delegados Fiduciario Apoderados "B"; o INDIVIDUALMENTE si dicho Delegado Fiduciario cuenta con autorización por escrito firmada por un Delegado Fiduciario Apoderado "A" con un Delegado Fiduciario Apoderado "B" o por dos Delegados Fiduciarios Apoderados "A".----------

---------- **(iii) Poder General para Actos de Dominio** de conformidad con lo previsto en el tercer párrafo del Artículo 2554 del Código Civil del Distrito Federal y de sus correlativos en todos y cada uno de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos. Los poderes y facultades otorgados por medio del presente deberán ser ejercidos de manera conjunta por dos Delegados Fiduciarios de conformidad con lo siguiente; dos Delegados Fiduciarios Apoderados "A" o un Delegado Fiduciario Apoderado "A" con un Delegado Fiduciario Apoderado "B" con las mismas facultades; pero en ningún caso dos Delegados Fiduciarios Apoderados "B"; o INDIVIDUALMENTE si dicho Delegado Fiduciario cuenta con autorización por escrito firmada por dos Delegados Fiduciarios Apoderados "A".----------

---------- **(iv) Poder para otorgar, suscribir, aceptar, girar, emitir, endosar y avalar** toda clase de títulos de crédito en nombre de la Sociedad, de conformidad

NOTARIA ESTADO DE GUERRERO
ESTADO DE GUERRERO
059071

con el Artículo 9 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Los poderes y facultades otorgados por medio del presente deberán ser ejercidos de manera conjunta por dos Delegados Fiduciarios de conformidad con lo siguiente; dos Delegados Fiduciarios Apoderados "A" o un Delegado Fiduciario Apoderado "A" con un Delegado Fiduciario Apoderado "B" con las mismas facultades; pero en ningún caso dos Delegados Fiduciarios Apoderados "B"; o INDIVIDUALMENTE si dicho Delegado Fiduciario cuenta con autorización por escrito firmada por un Delegado Fiduciario Apoderado "A" con un Delegado Fiduciario Apoderado "B" o por dos Delegados Fiduciarios Apoderados "A". ----------

---------- **(v) Poder para abrir y cancelar cuentas bancarias**, incluyendo contratos de intermediación bursátil, de inversión o de cualquier tipo ante cualquier institución financiera, a nombre de la Sociedad, así como para hacer depósitos y girar contra ellas y designar personas que giren en contra de las mismas. Los poderes y facultades otorgados por medio del presente deberán ser ejercidos de manera conjunta por dos Delegados Fiduciarios de conformidad con lo siguiente; dos Delegados Fiduciarios Apoderados "A" o un Delegado Fiduciario Apoderado "A" con un Delegado Fiduciario Apoderado "B" con las mismas facultades; pero en ningún caso dos Delegados Fiduciarios Apoderados "B"; o INDIVIDUALMENTE si dicho Delegado Fiduciario cuenta con autorización por un Delegado Fiduciario Apoderado "A" con un Delegado Fiduciario Apoderado "B" o por dos Delegados Fiduciarios Apoderados "A". ----------

---------- **(vi) Poder General para Actos de Administración en Materia Laboral** de conformidad con el segundo párrafo del Artículo 2554 del Código Civil del Distrito Federal y de sus correlativos en todos y cada uno de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, para que puedan comparecer ante cualquier autoridad laboral en relación a cualquier asunto laboral del que la Sociedad sea parte o un tercero interesado, tanto en la parte inicial del proceso como en cualquier etapa subsiguiente y para contestar posiciones. Los poderes y facultades otorgados por medio del presente deberán ser ejercidos de manera conjunta por dos Delegados Fiduciarios de conformidad con lo siguiente; dos Delegados Fiduciarios Apoderados "A" o un Delegado Fiduciario Apoderado "A" con un Delegado Fiduciario Apoderado "B" con las mismas facultades; pero en ningún caso dos Delegados Fiduciario Apoderados "B"; o INDIVIDUALMENTE si dicho Delegado Fiduciario cuenta con autorización por escrito firmada por un Delegado Fiduciario Apoderado "A" con un Delegado Fiduciario Apoderado "B" o por dos Delegados Fiduciarios Apoderados "A". ----------

---------- **(vii)Poder para otorgar y revocar poderes generales o especiales** según

lo consideren conveniente, dentro del ámbito de las facultades y limitaciones otorgados conforme a los incisos (i), (ii), (iii), (iv), (v) y (vi) anteriores, con o sin facultades de sustitución, incluyendo la facultad de revocar poderes otorgados por la Sociedad con anterioridad. Los poderes y facultades otorgados por medio del presente deberán ser ejercidos de manera conjunta por dos Delegados Fiduciarios de conformidad con lo siguiente; dos Delegados Fiduciarios Apoderados "A" o un Delegado Fiduciario Apoderado "A" con un Delegado Fiduciario Apoderado "B", en el entendido que uno de los Delegados Fiduciarios Apoderados "A" deberá ser necesariamente cualquiera de los siguientes Delegados Fiduciarios Apoderados "A": Joaquín Gallastegui Armella, Mauricio Rangel Laisequilla, Hugo Apolonio Penilla Martinez, Edgar Israel Valdez Ortiz, Edna Guadalupe García García, Karla Viviana Arevalo Gonzalez y/o Pabel Estudillo Herrera; pero en ningún caso dos Delegados Fiduciarios Apoderados "B"; o INDIVIDUALMENTE si dicho Delegado Fiduciario cuenta con autorización por escrito firmada por dos Delegados Fiduciarios Apoderados "A", en el entendido que uno de los Delegados Fiduciarios Apoderados "A" que suscriba dicha autorización deberá ser necesariamente cualquiera de los siguientes Delegados Fiduciarios Apoderados "A": Joaquín Gallastegui Armella, Mauricio Rangel Laisequilla, Hugo Apolonio Penilla Martinez, Edgar Israel Valdez Ortiz, Edna Guadalupe García García y Karla Viviana Arevalo Gonzalez y/o Pabel Estudillo Herrera." .....

.....**Décima Tercera Resolución** ----------

---------- Se autoriza a los señores Héctor Madero Rivero, Alfredo Jorge Walker Cos, Joaquín Gallastegui Armella y Pabel Estudillo Herrera para que indistintamente cualquiera de ellos (i) expida las certificaciones que en su caso se requieran en relación con las operaciones que han quedado autorizadas conforme a estas resoluciones, para lo cual contarán con las más amplias facultades que se requieran; y (ii) en caso de ser necesario, acuda ante el fedatario público de su elección a protocolizar estas resoluciones e inscribir su contenido en el Registro Público de Comercio del domicilio social de la Sociedad.----------

---------- **Décima Cuarta Resolución** ----------

---------- Se aprueba que estas resoluciones, debidamente firmadas por todos y cada uno de los miembros propietarios o sus respectivos suplentes del Consejo de Administración de la Sociedad, sean enviadas al Secretario no miembro del Consejo de Administración de la Sociedad, quien deberá transcribir el texto de las mismas en el libro de actas correspondiente y certificar que las resoluciones fueron adoptadas de conformidad con el artículo vigésimo sexto de los estatutos sociales de

la Sociedad.----------

---------- En este acto se hace constar que, en la fecha de estas resoluciones, el Consejo de Administración de la Sociedad está integrado de la siguiente forma:------

Consejo de Administración		
Propietario	**Cargo**	**Suplente**
Héctor Madero Rivero	Presidente	Roberto Valdés Acra
Álvaro Madero Rivero	Miembro	José Pedro Valenzuela Rionda
Cosme Alberto Torrado Martínez	Miembro	
Maria Elena Calatayud Hernando*	Independiente	Isidoro Attie Laniado*
Guillermo Prieto Treviño*	Independiente	No designado
Leopoldo Escobar Latapi*	Independiente	Carlos Jaime Muriel Gaxiola *
Iván Moguel Kuri*	Independiente	No designado
Pabel Estudillo Herrera	Secretario no miembro	No designado

SIGUEN FIRMAS....." ----------

---------- **C L A U S U L A S** ----------

---------- **PRIMERA.-** A solicitud del compareciente protocolizo en lo conducente el acta de resoluciones unánimes adoptadas fuera de Sesión por la totalidad de los miembros del Consejo de Administración de **"BANCO ACTINVER", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER,** transcrita en el antecedente único de este instrumento. ----------

---------- **SEGUNDA.-** El compareciente ratifica el acta de resoluciones unánimes adoptadas fuera de Sesión por el Consejo de Administración, así como todos y cada uno de los acuerdos en ella contenidos quedando formalizados para los efectos legales a que haya lugar. ----------

---------- **TERCERA.-** Los gastos y honorarios que cause este instrumento son a cargo de la sociedad. ----------

---------- **P E R S O N A L I D A D** ----------

---------- El señor Licenciado **JOAQUIN GALLASTEGUI ARMELLA,** justifica su personalidad y la legal existencia de **"BANCO ACTINVER", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER:** ----------

---------- **I.-** Con el testimonio de la escritura **sesenta y nueve mil trescientos setenta y cinco,** otorgada el quince de noviembre del dos mil seis, ante el Licenciado F. JAVIER GUTIERREZ SILVA, Notario ciento cuarenta y siete del Distrito Federal hoy Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Comercio de ese mismo lugar, en el folio mercantil número trescientos

Lic. Joaquín Talavera Autrique
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
Notaría 1. Distrito de Guerrero. Tlxtla, Gro.

NOTARIA
1
Lic. Joaquín Talavera Autrique

cincuenta y siete mil novecientos ochenta, por la que se constituyó **"PRUDENTIAL BANK", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, PRUDENTIAL GRUPO FINANCIERO,** fijándole una duración indefinida y domicilio en el Distrito Federal. ----------

---------- **II.**- Con el testimonio de la escritura **setenta y tres mil ochocientos noventa y ocho,** otorgada el veintiocho de septiembre del dos mil nueve, ante el mismo Notario que la anterior, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, en el folio mercantil número trescientos cincuenta y siete mil novecientos ochenta, por la que se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el diecisiete de agosto del dos mil nueve, que acordó cambiar su denominación por la de **"PRUDENTIAL BANK", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE.** ----------

---------- **III.**- Con el testimonio de la escritura **treinta y cinco mil seiscientos noventa y cuatro,** otorgada el primero de marzo del dos mil diez, ante el Licenciado HECTOR MANUEL CARDENAS VILLARREAL, Notario doscientos uno del Distrito Federal hoy Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Comercio de ese mismo lugar, en el folio mercantil número trescientos cincuenta y siete mil novecientos ochenta, por la que se protocolizó en lo conducente el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el veinticuatro de febrero del dos mil diez, que acordó la integración e incorporación de **"PRUDENTIAL BANK", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,** como entidad financiera al **"GRUPO FINANCIERO ACTINVER", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** como sociedad controladora, por lo que la primera cambió su denominación por la de **"BANCO ACTINVER", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER.** ----------

NOTARIA 1 ESTADO DE GUERRERO
ESTADO DE GUERRERO
059073

---------- **IV.**- Con el testimonio de la escritura **noventa y seis mil cuatrocientos treinta y cinco,** otorgada el seis de octubre de dos mil catorce, ante el entonces Notario cincuenta de la Ciudad de México, Licenciado JOAQUIN TALAVERA SANCHEZ, inscrita en el Registro Público de Comercio del mismo lugar, en el folio mercantil número trescientos cincuenta y siete mil novecientos ochenta, por la que se protocolizo el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas que acordó reformar totalmente los estatutos sociales, de dicho instrumento copio: ----------

".....ARTICULO SEGUNDO.- Objeto Social.- La Sociedad tiene por objeto: (1)

La prestación del servicio de banca y crédito en los términos de la Ley de Instituciones de Crédito y, en consecuencia, podrá realizar todo tipo de operaciones y prestar todos los servicios bancarios a que se refiere el Artículo Cuarenta y Seis (46) de la Ley de Instituciones de Crédito, en todas sus modalidades, de conformidad con las disposiciones legales y administrativas aplicables, y con apego a las sanas prácticas y a los usos bancarios, financieros y mercantiles. – (2) Adquirir, enajenar, poseer, tomar en arrendamiento, usufructuar y, en general, utilizar y administrar bajo cualquier título, toda clase de derechos y bienes muebles e inmuebles, que sean necesarios o convenientes para la realización de su objeto social y el cumplimiento de sus fines. – (3) Actuar de manera conjunta frente al público y ofrecer servicios complementarios con las otras entidades que en su caso formen parte del grupo financiero controlado por Grupo Financiero Actinver, S.A. de C.V., y ostentarse como sociedad integrante del grupo financiero controlado por Grupo Financiero Actinver, S.A. de C.V. – (4) Poseer, adquirir, utilizar, registrar o actuar como licenciatario o franquiciatario de cualquier derecho de propiedad intelectual que haga referencia directa o indirectamente a su pertenencia al grupo financiero controlado por Grupo Financiero Actinver, S.A. de C.V. - (5) Con observancia de las disposiciones legales aplicables, llevar a cabo las operaciones propias de su objeto en las oficinas y sucursales de atención al público de las otras entidades del grupo financiero que controla Grupo Financiero Actinver, S.A. de C.V., y ofrecer, en sus propias oficinas y como servicios complementarios, los que éstas brinden conforme su objeto social. – (6) Realizar cualquier otra actividad que pueda llevar a cabo de conformidad con la Ley de Instituciones de Crédito, las demás leyes financieras y mercantiles y las disposiciones que al efecto dicten la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Banco de México y la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, y, en general, la legislación aplicable; en el entendido de que la Sociedad no podrá realizar las actividades prohibidas a las instituciones de crédito a que se refiere el Artículo Ciento Seis (106) de la Ley de Instituciones de Crédito. – (7) Realizar todos los actos jurídicos necesarios o convenientes para el desempeño de sus actividades, la consecución de sus objetivos y la realización de su objeto social.....ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS.- ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. Asambleas de Accionistas. La Asamblea General de Accionistas es el órgano supremo de la Sociedad y a sus resoluciones se sujetarán todos los demás órganos en los términos establecidos

en los presentes estatutos sociales y en la Ley de Instituciones de Crédito. Sus resoluciones deberán ser ejecutadas por el Consejo de Administración o por la persona o personas que designe la Asamblea de Accionistas. La Asamblea General de Accionistas estará facultada para tomar toda clase de resoluciones y nombrar o remover a cualquier consejero o funcionario o empleado de la propia sociedad. Las Asambleas Generales de Accionistas podrán ser Ordinarias, Extraordinarias y Especiales. Las Asambleas Generales Ordinarias de Accionistas se celebrarán en la fecha que designe el Consejo de Administración o quien esté autorizado para convocarlas, pero en todo caso deberán reunirse una vez al año dentro de los cuatro (4) meses que sigan a la clausura de cada ejercicio social y se ocuparán de lo que se menciona en el Artículo Ciento Ochenta y Uno (181) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.....ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- Convocatorias. Las Asambleas serán convocadas por el Consejo de Administración, en cuyo caso las convocatorias respectivas serán firmadas por el Presidente, el Secretario o Prosecretario o por el Comisario o por quien esté autorizado, o, en su caso, por la autoridad judicial, en los casos previstos por los Artículos Ciento Sesenta y Ocho (168), Ciento ochenta y cuatro (184) y Ciento Ochenta y Cinco (185).....Las Asambleas podrán celebrarse sin previa convocatoria cuando estén presentes los titulares de todas las acciones integrantes del capital social pagado con derecho a voto de la Sociedad.....ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- Órganos de Administración. La dirección y administración de la Sociedad estarán confiadas a un Consejo de Administración y a un Director General en sus respectivas esferas de competencia. Las designaciones correspondientes al Consejo de Administración y al Director General se ajustarán a lo dispuesto en la Ley de Instituciones de Crédito. El Consejo de Administración se integrará por un mínimo de cinco (5) y un máximo de quince (15) consejeros, de los cuales cuando menos el veinticinco por ciento (25%) deberán de ser independientes, debiendo residir la mayoría de los miembros de dicho Consejo de Administración en todo momento en territorio nacional, conforme a las disposiciones fiscales aplicables y a la legislación financiera, y por sus respectivos suplentes, los cuales podrán o no ser accionistas, en el entendido de que los consejeros suplentes de los consejeros independientes deberán tener el mismo carácter y, en su caso, serán designados en Asambleas Especiales para cada Serie de acciones. – ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- Designación y Duración. Los accionistas de la Serie "O" designarán

a todos los consejeros. En todo momento Grupo Financiero Actinver, S.A. de C.V., tendrá el control de la administración de la Sociedad y, consecuentemente, la facultad para designar a la mayoría de los miembros del Consejo de Administración. Los accionistas que representen, cuando menos, diez por ciento (10%) del capital pagado ordinario de la Sociedad tendrán derecho a designar un consejero propietario con su respetivo suplente. Sólo podrá revocarse el nombramiento de los consejeros de minoría, cuando se revoque el de todos los demás de la misma Serie. – Se considerarán como consejeros independientes las personas que tengan tal carácter de conformidad con lo establecido por el Artículo Veintidós (22) de la Ley de Instituciones de Crédito. En ningún caso podrán ser consejeros independientes las personas siguientes: (1) Empleados o directivos de la Sociedad; (2) Accionistas que sin ser empleados o directivos de la Sociedad, tengan poder de mando sobre los directivos de la misma; (3) Socios o empleados de sociedades o asociaciones que presten servicios de asesoría o consultoría a la Sociedad, cuyos ingresos representen el diez por ciento (10%) o más de sus ingresos; (4) Clientes, proveedores, deudores, acreedores, socios, consejeros o empleados de una sociedad que sea cliente, proveedor, deudor o acreedor importante de la Sociedad.....Los miembros del Consejo de Administración deberán reunir los requisitos señalados en el Artículo Veintitrés (23) de la Ley de Instituciones de Crédito. La Sociedad deberá verificar que los miembros del Consejo de Administración, reúnan los requisitos señalados en los Artículo Veintitrés (23) y Veinticuatro Bis (24 Bis) de la Ley de Instituciones de Crédito, previo al ejercicio de sus funciones. Asimismo, la Sociedad deberá informar a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores el nombramiento de cualquier consejero, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a su designación, manifestando que cumplen con los requisitos aplicables. Los miembros del Consejo de Administración ejercerán su cargo por un periodo indeterminado, pero en cualquier circunstancia, continuarán en dicho cargo hasta en tanto sus sucesores, según se determinen, sean o hayan sido designados y ejerzan sus funciones. – ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- Suplentes. Cualquier ausencia temporal de un consejero propietario será cubierta por un consejero suplente en el entendido de que los consejeros suplentes de los consejeros independientes deberá detentar este mismo carácter.....Los miembros del Consejo de Administración no requerirán garantizar el ejercicio de sus funciones.....ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.

NOTARIA
1
Lic. Joaquín Talavera Autrique

Sesiones. El Consejo de Administración se reunirá por lo menos trimestralmente y de manera extraordinaria, cuando sea convocado por el Presidente del Consejo de Administración, por el Secretario o el Prosecretario, por al menos una cuarta parte (1/4) de los miembros del Consejo de Administración o por cualquiera de los Comisarios de la Sociedad. La convocatoria deberá ser remitida al último domicilio que los consejeros y comisarios hubieren registrado con la Sociedad vía correo, telegrama o mensajería, o bien mediante fax, correo electrónico o por cualquier otro medio con el cual se deje constancia fehaciente de su recepción a los miembros, con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles antes de la sesión correspondiente.----------

---------- Para la celebración de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo de Administración se deberá contar con la asistencia de cuando menos el cincuenta y uno por ciento (51%) de los consejeros propietarios o de sus respectivos suplentes, de los cuales por lo menos uno deberá ser consejero independiente. Las resoluciones del Consejo de Administración serán válidas si son adoptadas por el voto afirmativo de la mayoría de sus asistentes, salvo por lo establecido en el Artículo Setenta y Tres (73) de la Ley de Instituciones de Crédito. ----------

---------- Las convocatorias para las sesiones del Consejo deberán contener el orden del día a la que la reunión respectiva deba sujetarse. No se requerirá convocatoria previa si todos los miembros del Consejo se encontraren presentes.----------

---------- Presidirá las sesiones del Consejo de Administración el Presidente del mismo, y a falta de éste, el consejero que elijan los consejeros presentes en la sesión. En ausencia del Secretario del Consejo, fungirá como tal el Prosecretario y, en ausencia de éste, la persona que designe el consejero que presida la sesión.----------

---------- De toda Sesión del Consejo de Administración, el Secretario o el Prosecretario, levantará un acta en la que se consignarán los asuntos tratados y los acuerdos tomados en la misma. Dichas actas serán asentadas en el libro de actas respectivo y firmadas por quienes hayan fungido como presidente y como secretario de la sesión, así como el o los Comisarios, si asisten.----------

---------- El Consejo de Administración podrá adoptar resoluciones fuera de sesión de Consejo, siempre que sean tomadas por unanimidad de sus

miembros. Dichas resoluciones tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas por los consejeros reunidos en sesión, siempre que se confirmen por escrito. El documento en el que conste la confirmación escrita deberá ser enviado al Secretario o Prosecretario de la Sociedad, quien transcribirá las resoluciones respectivas en el libro de actas correspondiente, y certificará que dichas resoluciones fueron adoptadas de conformidad con este Artículo.----------

---------- Los Consejeros estarán obligados a abstenerse expresamente de participar en la deliberación y votación de cualquier asunto que implique para ellos un conflicto de interés. Asimismo, deberán mantener absoluta confidencialidad respecto de todos aquellos actos, hechos o acontecimientos relativos a la Sociedad, así como de toda deliberación que se lleve a cabo en el Consejo, sin perjuicio de proporcionar la información que le sea requerida conforme a lo establecido en la Ley de Instituciones de Crédito.....ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- Facultades del Consejo de Administración. El Consejo de Administración tendrá los poderes y facultades que a los órganos de su clase atribuyen las leyes y estos estatutos, por lo que de manera enunciativa y no limitativa podrá ejercer los siguientes poderes: (1) Poder general para pleitos y cobranzas, con las más amplias facultades permitidas por la ley, en términos del primer párrafo del Artículo Dos Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro (2554) del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de los Estados Unidos Mexicanos y del Distrito Federal, con todas las facultades generales y especiales que se requieran, incluyendo las facultades especiales que requieran mención expresa conforme a las fracciones Tercera, Cuarta, Sexta, Séptima y Octava del Artículo Dos Mil Quinientos Ochenta y Siete (2587) del Código Civil Federal y de sus correlativos de los Código Civiles para los Estados de los Estados Unidos Mexicano y del Código Civil para el Distrito Federal, para representar a la Sociedad ante las autoridades administrativas y judiciales o de cualquier otra índole, personas físicas o morales, sean éstas municipales, estatales o federales, así como ante las autoridades del trabajo o ante árbitros, y para realizar entre otro los siguientes actos: (a) promover juicios de amparo y desistirse de ellos; (b) presentar y ratificar denuncias y querellas penales y desistirse de ellas; (c) constituirse en coadyuvante del Ministerio Público, federal o local; (d) otorgar perdón en los procedimientos penales; (e) articular o absolver posiciones en juicios de

cualquier género, incluidos los laborales; y (f) representar a la Sociedad ante todo tipo de autoridades en materia laboral, sean administrativas o judiciales, locales o federales; actuar dentro de los procedimientos procesales o extrajudiciales correspondientes, desde la etapa de conciliación y hasta la d ejecución laboral; y celebrar todo tipo de convenios, en los términos de los Artículos Once (11), Setecientos Ochenta y Siete (787) y Ochocientos Setenta y Seis (876) de la Ley Federal del Trabajo. – (2) Poder general para actos de administración, en los términos del Artículo Dos Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro del (2554), párrafo segundo del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de los Estados Unidos Mexicanos y del Distrito Federal, para administrar los negocios y bienes sociales de la Sociedad. – (3) Poder para emitir, suscribir, otorgar, aceptar, avalar o endosar títulos de crédito en los términos del Artículo Noveno (9) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. – (4) Poder general para actos de dominio en los términos del párrafo tercero del Artículo Dos Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro (2554) del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de los Estados Unidos Mexicanos y del Distrito Federal, con las facultades especiales señaladas en las fracciones Primera, Segunda, y Quinta del Artículo Dos Mil Quinientos Ochenta y Siete (2587) de los referidos ordenamientos legales, ajustándose a lo dispuesto en la fracción primera del Artículo Ciento Seis (106-I) de la Ley de Instituciones de Crédito para ejercer actos de dominio respecto de los bienes muebles e inmuebles de la Sociedad, o de sus derechos reales o personales. – (5) Poder para abrir y cancelar cuentas bancarias en nombre de la Sociedad y girar cheques contra las mismas, así como para designar a las personas que giren cheques en contra de dichas cuentas y para hacer depósitos. – (6) Poder para establecer las reglas sobre la estructura, organización, integración, funciones y facultades de los comités y las comisiones de trabajo que estimen necesarios; nombrar a sus integrantes, y fijarles su remuneración. – (7) Poder en los términos del Artículo Ciento Cuarenta y Cinco (145) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, para designar y remover al Director General y a los principales funcionarios, con observancia de los dispuesto en el Artículo Veinticuatro (24), con excepción de la fracción primera de la Ley de Instituciones de Crédito; a los delegados fiduciarios; al auditor externo de la Sociedad; al Secretario y Prosecretario del propio Consejo; señalarles sus facultades y deberes y determinar sus

respectivas remuneraciones; (8) Poder para otorgar y revocar los poderes generales y especiales para pleitos y cobranzas, actos de administración, actos de dominio y cualesquiera poderes especiales o facultades para la suscripción de títulos de crédito a favor de aquellos funcionarios de la sociedad u otros individuos que crea convenientes y revocar los otorgados, reservándose siempre el ejercicio de los mismos, con observancia de lo dispuesto en las leyes aplicables, delegar sus facultades en el Director General, en uno o varios de los Consejeros, o en los apoderados que designe al efecto....." ----------

---------- **IV.-** Con el testimonio de la escritura **noventa y siete mil setecientos ochenta y seis,** ante el mismo Notario que la anterior, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, en el folio mercantil número trescientos cincuenta y siete mil novecientos ochenta, por la que se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas, celebrada el quince de diciembre de dos mil quince, por la que se acordó aumentar el capital social a la cantidad de MIL QUINIENTOS DIEZ MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS. ----------

---------- **V.-** Con el testimonio de la escritura **sesenta y tres mil setecientos diez,** otorgada el dieciséis de febrero de dos mil veintidós, ante el Licenciado HECTOR MANUEL CARDENAS VILLARREAL, Notario doscientos uno de la Ciudad de México, actuando por suplencia en el protocolo del Licenciado JOSE LUIS VILLAVICENCIO CASTAÑEDA, Notario doscientos dieciocho de la Ciudad de México, en trámite de inscripción en el Registro Público de Comercio de ese mismo lugar, por lo de su reciente otorgamiento, por la que se protocolizó el acta de asamblea general ordinaria de accionistas, celebrada el día veintiocho de septiembre de dos mil veintiuno, que entre otros acuerdos eligió a los miembros del Consejo de Administración que celebró las resoluciones unánimes adoptadas fuera de Sesión del Consejo que en este instrumento protocolizo, quedando integrado en la forma que abajo se indica: ----------

---------- CONSEJO DE ADMINISTRACION ----------

---------- Propietario ---------- Cargo ----------Suplente ---------

Héctor Madero Rivero ---------- Presidente ---------- Roberto Valdés Acra ---

Álvaro Madero Rivero ---------- Miembro --- José Pedro Valenzuela Rionda

Cosme Alberto Torrado Martínez ------- Miembro --- .....

María Elena Calatayud Hernando* -- Independiente ----- Isidoro Attie Laniado*

Guillermo Prieto Treviño* ---------- Independiente ------ No designado -------

JTA/MRG

Lic. Joaquín Talavera Autrique ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Notaría 1. Distrito de Guerrero. Tlatla. Gro.

NOTARIA

1

Lic. Joaquín Talavera Autrique

Leopoldo Escobar Latapí* ---------- Independiente Carlos Jaime Muriel Gaxiola*
Iván Moguel Kuri* ---------- Independiente ------- No designado --------
Pabel Estudillo Herrera---------- Secretario -------- No designado --------
---------- no miembro ----------

---------- El asterisco al final de cada nombre indica que dicha persona es un miembro independiente del Consejo de Administración de la Sociedad en términos de lo previsto en el artículo 22 de la LIC." ....." ----------

---------- **VI** Con el acta que se protocolización. ----------

---------- **G E N E R A L E S** ----------

--------- El compareciente declaró ser: mexicano por nacimiento, originario y vecino del Distrito Federal, nació el ocho de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro, casado, Abogado, con domicilio en Montes Urales número seiscientos veinte, Piso tres, Colonia Lomas de Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal once mil, se identifica con su credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral folio número cero cero cero cero cero uno uno nueve cuatro nueve cero seis siete, clave GLARJQ seis cuatro cero nueve cero ocho cero nueve H nueve cero cero. ----------

---------- **C E R T I F I C A C I O N E S** ----------

---------- YO EL NOTARIO, C E R T I F I C O: ----------

---------- I.- Que lo relacionado e inserto concuerda fielmente con sus originales que tengo a la vista. ----------

----------II.- Que el compareciente declara que su representada tiene capacidad y que la representación y el cargo que ostenta y por los que actúa se encuentran vigentes en sus términos.----------

---------- III.- Respecto del compareciente: ----------

---------- a).- Que me aseguré de su identidad y a mi juicio tiene capacidad. -----

---------- b).- Que le hice saber el derecho que tiene de leer personalmente esta escritura y que su contenido le sea explicado por el suscrito Notario. ----------

---------- c).- Que hago constar su identidad con el documento relacionado en el capítulo de generales. ----------

---------- d).- Que lo enteré de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad y lo ilustré acerca del valor, las consecuencias y alcances legales del contenido de esta escritura, la leí en voz alta, manifestó su comprensión plena y conforme la firma el día de su fecha y acto continuo la autorizo definitivamente. Doy Fe. ----------

NOTARIA 1 ESTADO DE GUERRERO ESTADO DE GUERRERO 059077

LICENCIADO JOAQUIN GALLASTEGUI ARMELLA-.RUBRICA.----------

LICENCIADO JOAQUIN TALAVERA AUTRIUE.-RUBRICA----------

EL SELLO DE AUTORIZAR.----------

---De acuerdo con el Articulo Dos Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro, del Código Civil para el Distrito Federal, Hoy Ciudad de Mexico.---------- --

---En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.----------

----En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.----------

----En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.----------

--------Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.----------

---Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen.----------

ES PRIMER TESTIMONIO, fiel de su original, que obra en este protocolo de la Notaria a mi cargo, bajo el **NÚMERO SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO,** que expido en **DIECISIETE** páginas útiles, selladas y cotejadas a favor de **"BANCO ACTINVER", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA**

JTA/MRG

NOTARIA

1

Lic. Joaquín Talavera Autrique

MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER, ---COMO CONSTANCIA ---------

DOY FE. ----------

----EN TIXTLA, GUERRERO, A DIECIOCHO DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTIDOS. ----------

ESTADO DE GUERRERO
NOTARIA 1
ESTADO DE GUERRERO
059076

SE TOMO RAZON EN EL PROTOCOLO

SIN TEXTO

RESOLUCIONES UNÁNIMES ADOPTADAS FUERA DE SESIÓN POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE BANCO ACTINVER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER (EL "BANCO" O LA "SOCIEDAD") EL 19 DE OCTUBRE DE 2021.

Con fecha 19 de octubre de 2021, la totalidad de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad adoptaron las siguientes resoluciones unánimes conforme a lo dispuesto en el artículo vigésimo sexto de los estatutos sociales de la Sociedad, las cuales, por este medio, son confirmadas por escrito por los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad:

Primera Resolución

Informe sobre la situación financiera y las operaciones de Banco al 30 de septiembre de 2021.

Se tiene por presentado el informe sobre la situación financiera y las operaciones de Banco por lo que respecta al segundo trimestre que comprende del 01 de julio al 30 de septiembre de 2021. Se anexa al expediente de estas Resoluciones como Anexo "1".

Se tiene por presentado y se toma nota del reporte de las sanciones y multas impuestas al Banco, al 30 de septiembre de 2021. Asimismo, se instruye al Director General para que instruya se tomen las medidas correctivas y preventivas correspondientes o solvente las irregularidades detectadas, y que el Comité de Auditoría de seguimiento a que se cumplan las mismas como medidas de control. Se anexa al expediente de estas Resoluciones como Anexo "2". Como parte de los oficios recibidos por la Sociedad, se tomó nota del oficio 121-4/15951/2021 notificado el 06 de agosto de 2021, vía correo electrónico, el cual contiene los comentarios de la CNBV al Diseño Final de la Evaluación de Suficiencia de Capital elaborado por Banco Actinver, los cuales se deberán atender o aclarar, en la entrega del ejercicio de Evaluación de Suficiencia de Capital (escenarios internos y supervisores), de acuerdo con el calendario publicado en la página de internet de la Comisión; así como presentar las consideraciones al Comité de Riesgos y Consejo de Administración en las sesiones inmediatas siguientes a la notificación del oficio, remitiendo la evidencia documental de dicha presentación dentro del plazo de 10 días hábiles.

Se tomó nota y se acordó que en la sesión inmediata siguiente del Consejo de Administración que tendrá lugar el 17 de noviembre de 2021, se presente y se ponga a consideración de los consejeros el presupuesto de la Sociedad para 2022.

Segunda Resolución

Presentación y aprobación, en su caso, de los estados financieros básicos consolidados de Banco al 30 de septiembre de 2021. Resoluciones al respecto.

Con la opinión favorable del Comité de Auditoría de la Sociedad, se tienen por presentados y se aprueban los estados financieros básicos consolidados de la Sociedad con cifras al 30 de septiembre de 2021, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 178 de la Disposiciones de carácter general aplicables a las Instituciones de Crédito (la "CUB"). Agréguese una copia de los mismos al expediente de estas Resoluciones como Anexo "3".

Conforme a lo previsto en el artículo 181 de la CUB y el artículo 101 de la Ley de Instituciones de Crédito, publíquense los estados financieros básicos consolidados del Banco con cifras al 30 de septiembre de 2021, dentro del plazo y en los medios previstos en la CUB y en la Ley de Instituciones de Crédito.

En términos de lo previsto en el artículo 212 de la CUB, entréguese una copia de los estados financieros básicos consolidados del Banco con cifras al 30 de septiembre de 2021 a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores ("CNBV"), dentro del plazo y en los términos previstos en la CUB.

Tercera Resolución

Presentación de informes de los Comités del Banco, del Director General y de la Unidad para la Administración Integral de Riesgos. Resoluciones al respecto.

3.1 Se tiene por presentado el informe del Comité de Riesgos del Banco sobre el Perfil de Riesgo y el cumplimiento de la estimación de capital contenida en la Evaluación de la Suficiencia de Capital de Banco y los efectos negativos que se podrían producir en el funcionamiento del mismo, así como por la inobservancia del perfil del riesgo deseado, de los límites de exposición al riesgo y de los niveles de tolerancia al riesgo establecidos, así como, en su caso, del plan de capitalización al que se refiere el Artículo 2 Bis 117c de la CUB de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71, fracción IV de la CUB. Cabe aclarar que el Consejo de Administración del Banco revisó el Perfil del Riesgo Deseado y como responsable de aprobar el mismo, está dando seguimiento, al Perfil en comento. Agréguese una copia del mismo al expediente de las presentes Resoluciones como Anexo "4".

3.2 A propuesta del Comité de Riesgos del Banco, se tienen por presentados y se aprueban los límites globales y específicos de exposición a los distintos tipos de riesgo del Banco y los mecanismos para la implementación de acciones correctivas.

	Límites Banco	Unidad de Negocio / Operador	Tipo	Límite Actual	
Mercado	VaR Mesa de Dinero	Mesa de Dinero	Máx	2.00%	Capital Neto
	VaR Mesa de Cambios	Mesa Cambios	Máx	0.20%	Capital Neto
	VaR Mercado Capitales	Banco Actinver	Máx	0.50%	Capital Neto
	Operaciones de Reporto	Mesa de Dinero	Máx	91	Días
	Posición Tasas Mesa Dinero	Mesa Derivados (RB y CG) *	Máx	1,250,000	Sensibilidad 1pb
	Posición Tasas Revisables Mesa de Derivados	Mesa Derivados (RB y CG) *	Máx	500,000	Sensibilidad 1pb
	Posición Tasas Mesa Dinero	Gerardo Manuel Sanchez Nunez	Máx	150,000	Sensibilidad 1pb
	Posición Tasas Mesa Dinero	Omar Flores Violante	Máx	150,000	Sensibilidad 1pb
	Posición Tasas Mesa Dinero	Luis Alfonso L'Eglise	Máx	75,000	Sensibilidad 1pb
	Posición Tasas Mesa Dinero	Tesorería	Máx	7,700,000	Sensibilidad 1pb
	Misma Emisión Papel Bancario (PRLV)	Tesorería	Máx	1,500,000,000	Pesos
	Misma Emisión Certificado Bursátil	Tesorería	Máx	20%	Emisión
	Posición Mercado de Dinero	Total	Máx	70,000,000,000	Pesos
	Posición Riesgo Mercado de Dinero	Tesorería	Máx	40,000,000,000	Pesos
	Posición Tasas Mesa Dinero	Mesa Derivados (RB y CG) *	Máx	40,000,000,000	Pesos
	Posición Riesgo papel cuasigubernamental	Tesorería	Máx	13,000,000,000	Pesos
	Posición Riesgo bancario AAA	Tesorería	Máx	7,000,000,000	Pesos
	Posición Máxima por tipo de curva	Mesa Derivados (RB y CG) *	Máx	18,000,000,000	Pesos
	VaR Mercado Dinero	Tesorería	Máx	16,900,000	Pesos
	Var Global	Banco Actinver	Máx	3.00%	Capital Neto
Mesa Derivados	VaR FRAs	Mesa Derivados (RB y CG) *	Máx	1,000,000	Pesos
	Posición abierta Nocional FRAs	Mesa Derivados (RB y CG) *	Máx	250,000,000	Pesos
	VaR FWDs	Mesa Derivados (RB y CG) *	Máx	6,500,000	Pesos
	Posición abierta Nocional FWDs	Mesa Derivados (RB y CG) *	Máx	20,000,000	Dólares
	Plazo FWDs	Mesa Derivados (RB y CG) *	Máx	1.5	Años
	VaR Swaps	Banco Actinver	Máx	19,000,000	Pesos
	VaR Opciones	Mesa Derivados (RB y CG) *	Máx	4,400,000	Pesos
	Posición Delta Opciones FX	Mesa Derivados (RB y CG) *	Máx	279,000,000	Pesos
	Posición Delta Opciones FX	Mesa Derivados Promoción (DS, JE y RC) *	Máx	7,500	Pesos
	Posición abierta Operador FRAs	Hugo Fuentes	Máx	100,000,000	Pesos
Regulatorios	Indice de Capitalización	Banco Actinver	Mín	10.5%	ICAP
	Coeficiente de Cobertura de Liquidez	Banco Actinver	Mín	100%	CCL
	Coeficiente de Fondeo Estable Neto	Banco Actinver	Mín	100%	CFEN
	Apalancamiento	Banco Actinver	Mín	3%	Apalancamiento
	Posición Riesgo cambiario	Banco Actinver	Máx	15%	Capital Básico
	Riesgo Común	Banco Actinver	Máx	30%	Capital Básico
	Suma 3 mayores acreditados	Cartera Crédito	Máx	100%	Capital Básico
	Personas relacionadas	Cartera Crédito	Máx	35%	Capital Básico
Cartera Crédito	Por Sector de Actividad Económica	Cartera Crédito	Máx	6 veces	Capital Básico
	Por Estado de la República	Cartera Crédito	Máx	8 veces	Capital Básico
	Entidades Financieras Tipo B	Cartera Crédito	Máx	75%	Capital Básico
	Entidades Financieras Tipo C	Cartera Crédito	Máx	25%	Capital Básico
Divisas	Riesgo Cambiario	Mesa de Cambios	Máx	9,000,000	Dólares
	Riesgo Cambiario	Mesa Derivados (RB y CG) *	Máx	5,000,000	Dólares
	Riesgo Cambiario	Gerardo Manuel Sanchez Nunez	Máx	1,000,000	Dólares
	Riesgo Cambiario	Omar Flores Violante	Máx	1,000,000	Dólares
	Riesgo Cambiario	Mesa Derivados Promoción (DS, JE y RC) *	Máx	10,000	Dólares

* Límite mesa y operadores autorizados: RB: Roman Bigeschi, CG: Carla Garci Crespo, DS: Diego Salles, MV: Marianne Valencia y RC: Regina Castañeiras

No hubo incumplimientos, todos los límites regulatorios y operativos se encuentran en niveles razonables.

3.3 Se tiene por presentado a propuesta del Comité de Riesgos de Banco por parte del oficial en jefe de seguridad de la información de Banco, conocido como CISO por sus siglas en inglés (Chief Information Security Officer) y se aprueba el informe sobre el resultado de la evaluación de los indicadores de riesgo, incluyendo los establecidos en el Anexo 72 de la CUB, conforme a la fracción XII del artículo 168 Bis 14 de la CUB. Agréguese una copia del mismo al expediente de las Resoluciones como Anexo "5".

3.4 Se tiene por presentado el informe del Comité de Auditoría del Banco en relación con (i) el seguimiento al desempeño de las actividades de auditoría interna y externa, la evaluación del auditor externo, así como de la Contraloría Interna del Banco, conforme al artículo 144 de la CUB; (ii) las irregularidades importantes detectadas con motivo del ejercicio de sus funciones y, en su caso, de las acciones correctivas

adoptadas o que pueden adoptarse, de conformidad con lo dispuesto en la fracción IX del artículo 156 de la CUB e informe sobre la evaluación del auditor externo; (iii) revisión del informe del Oficial de Cumplimiento de Prácticas de Venta por el periodo correspondiente del 01 de julio al 30 de septiembre de 2021; (iv) se tiene por presentando el informe de seguridad informática ; (v) se emitió la opinión favorable del Comité de Auditoría respecto de **(a)** la información financiera de la Sociedad correspondiente al tercer trimestre de 2021; **(b)** el presupuesto de la Sociedad para 2022, mismo que se revisará en la sesión inmediata siguiente del comité; y (vi) informe anual en relación a la auditoría interna en materia de crédito en términos del artículo 31 de la CUB. Agréguese una copia del mismo al expediente de las Resoluciones como Anexo "6".

3.5 Se tiene por presentado y se aprueba el informe del Director General de Banco en relación con las desviaciones que detecte con respecto a los objetivos, lineamientos, políticas, procedimientos, estrategias y normatividad vigente en materia de crédito, conforme a lo dispuesto en los artículos 20 y 21 de la CUB. Agréguese una copia del mismo al expediente de esta Resolución como Anexo "7".

3.6 Se tiene por presentado y se aprueba el informe de la Unidad para la Administración Integral de Riesgos del Banco en términos de lo dispuesto en el artículo 74, fracción IV, incisos a) y b) de la CUB en relación con (i) el Perfil de Riesgo, que comprende la exposición de riesgos discrecionales, así como la incidencia y el impacto, en el caso de riesgos no discrecionales, considerando el riesgo consolidado del Banco desglosado por Unidad de Negocio o Factor de Riesgo, causa u origen de éstos, y (ii) las desviaciones que, en su caso, se presentaron con respecto al Perfil de Riesgo deseado, a la estimación de capital contenida en la Evaluación de la Suficiencia de Capital y, en su caso, al plan de capitalización, a los Límites de Exposición al Riesgo y a los Niveles de Tolerancia al Riesgo establecidos por Banco.

Cuarta Resolución

Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del informe de Control Interno de Banco e informe trimestral del Oficial de Cumplimiento Normativo de Banco.

Se tiene por presentado y se aprueba el informe trimestral del Director General del Banco en relación al desempeño de las actividades a que se refiere el artículo 164 de la CUB, así como del funcionamiento del Sistema de Control Interno de Banco. Agréguese una copia del mismo al expediente de estas Resoluciones como Anexo "8".

Se tienen por presentadas y se aprueban las modificaciones a i) los Lineamientos de Operación de la Dirección de Control Interno; y ii) al Código de Conducta y Ética de Banco.

Quinta Resolución

Presentación y, en su caso, aprobación de diversos Manuales, Políticas y Procedimientos del Banco.

Con la opinión favorable del Comité de Auditoría, se tienen por presentados y se aprueban las modificaciones hechas a diversos Manuales, Políticas y Procedimientos del Banco al 19 de octubre de 2021 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 de la CUB.

Asimismo, se aprueban las actualizaciones y modificaciones i) al Manual de Financiamiento de Liquidez de última instancia; ii) los Lineamientos de Operación de la Dirección de Control Interno; y iii) al Código de Conducta y Ética de Banco. Agréguese una copia de los Manuales y la relación de los mismos al expediente de estas Resoluciones como Anexo "9".

Sexta Resolución

Propuesta, y en su caso, aprobación de la estructura organizacional e integración de los Comités y renuncia o designación, en su caso, de funcionarios del Banco

Se aprueba la nueva estructura organizacional del Banco de conformidad con lo dispuesto en el inciso a) de la fracción IV del artículo 164 de la CUB, misma que se adjunta al expediente de estas Resoluciones como Anexo "10".

Con efectos a partir del 01 de noviembre de 2021, las integraciones de los Comités de Banco quedan integrados de la siguiente forma:

Comité de Riesgos	
Miembro	**Cargo**
Guillermo Prieto Treviño	Presidente (Miembro propietario independiente del Consejo de Administración del Banco)
Maria Elena Calatayud Hernando	Miembro (Miembro propietario independiente del Consejo de Administración del Banco)
Carlos Jaime Muriel Gaxiola	Miembro (Miembro propietario del Consejo de Administración de Operadora y Miembro propietario del Consejo de Administración de Casa de Bolsa)
Héctor Madero Rivero	Miembro (Presidente del Consejo de Administración)
Julio Ignacio Cárdenas Sarre	Miembro (Director General de la Casa de Bolsa)
Alfredo Jorge Walker Cos	Miembro (Director General del Banco)
Diego Tarrats Guerrero	Miembro (Director General de la Operadora)

Lic. Joaquín Talavera Autrique
Estados Unidos Mexicanos
1er. Distrito de Guerrero, Tixtla, Gro.

Alejandro Rodríguez Ruíz	Miembro (Responsable de la Administración Integral de Riesgos de la Operadora)
José Pedro Valenzuela Rionda	Miembro (Miembro suplente del Consejo de Administración de Banco y Casa de Bolsa)
Antonio Salas Hernández	Invitado Permanente con voz sin voto (Auditor Interno)
Alejandro Strassburger Madrigal	Secretario miembro(Responsable de la Unidad de Administración Integral de Riesgos de la Casa de Bolsa y Responsable de la Unidad de Administración Integral de Riesgos del Banco)
Hugo Oswaldo Medina Alcántara	Invitado Permanente con voz sin voto
Hugo Orlando Bello Pañeda	Invitado Permanente con voz sin voto
Fernando Pérez Pérez	Invitado Permanente con voz sin voto
Rene de la Rosa Castilla	Invitado Permanente con voz sin voto
Fernando Camacho Ibarra	Invitado Permanente con voz sin voto
Mauricio Rangel Laisequilla	Invitado Permanente con voz sin voto

Comité de Auditoria	
Miembro	**Cargo**
Ivan Moguel Kuri	Presidente *(Miembro Independiente suplente del Consejo de Administración)*
Leopoldo Escobar Latapi	Miembro *(Miembro Propietario Independiente del Consejo de Administración)*
Eduardo Francisco Solórzano Morales	Miembro *(Miembro Independiente suplente del Consejo de Administración de Grupo Financiero Actinver)*
Roberto Valdés Acra	Invitado Permanente
María Luisa Sánchez Rodríguez	Secretario sin voz ni voto

Verónica Méndez Escobar	Secretario suplente sin voz ni voto.

Comité de Crédito	
Miembro	**Cargo**
José Pedro Valenzuela Rionda	Presidente Vocal con voz y voto
Héctor Madero Rivero	Vocal con voz y voto
Roberto Valdés Acra	Vocal con voz y voto
Diego Tarrats Guerrero	Vocal con voz y voto.
Luis Hernández Rangel	Vocal con voz y voto
Hugo Bello Pañeda	Vocal con voz y voto
Victor Orozco Cruz Abeyro	Secretario con voz sin voto
Miembros Independientes	Cargo
Eduardo Valdés Acra	Vocal externo con voz y voto
Francisco Agustín Mendoza Alcántara	Vocal externo con voz y voto
Jaime Rionda Ribot	Vocal externo con voz y voto
Invitados Permanentes	Cargo
Alfredo Jorge Walker Cos	Vocal con voz y sin voto
Joaquín Gallastegui Armella	Vocal con voz y sin voto
Alejandro Strassburger Madrigal	Vocal con voz y sin voto

Comité de Comunicación y Control				
Miembro	**Cargo**	**Cargo**	**Suplente**	**Cargo**
Presidente	Alfredo Jorge Walker Cos	Director General de Banco	Fernando Perez Perez	Director General Adjunto de Banca Privada de Grupo Financiero

				Actinver
Miembro	Mauricio Esparza Lizarraga	Director de Compliance y PLD	Maria Esther Rodriguez Velázquez	Director de Control Interno
Miembro	Joaquín Gallastegui Armella	Director General de Grupo Financiero Actinver	Pabel Estudillo Herrera	Director Corporativo Jurídico
Miembro	Claudia Araico Rio	Director de PLD	Diana Gonzalez Puentes	Subgerente Normativa y PLD
Invitado permanente sin voz ni voto	Antonio Salas Hernández	Director Corporativo de Auditoria Interna	Maria Luisa Sánchez Rodriguez	Subdirector de Auditoria Interna
Oficial de Cumplimiento y Secretario	Cesar González Pérez	Subdirector de PLD	Paulina Rodriguez Cuevas	Gerente de PLD

Comité de Remuneraciones	
Miembro	**Cargo**
Leopoldo Escobar Latapi	Presidente *(Miembro propietario independiente del Consejo de Administración)*
Cosme Alberto Torrado Martínez	Vocal A *(Miembro propietario del Consejo de Administración)*
Alejandro Strassburger Madrigal	Vocal B *(Responsable de la Unidad para la Administración Integral de Riesgos de la Casa de Bolsa y Responsable de la Administración Integral de Riesgos del Banco)*
Sandra Consuelo Zuluaga Rodriguez	Vocal B y Secretario *(Representante del área de recursos humanos)*
Alfredo Jorge Walker Cos	Vocal B *(Director General de Banco)*
Antonio Salas Hernández	Miembro con voz pero sin voto *(Auditor interno-*

	Director Corporativo de Auditoría Interna)
Joaquín Gallástegui Armella	Invitado sin voz ni voto *(Director General de Grupo Financiero Actinver)*

Comité Prácticas de Venta		
Puesto/Área	**Responsable**	**Nombramiento**
Director Adjunto de Banca Privada de Grupo Financiero Actinver	Fernando Pérez Pérez	Presidente
Director General de Banco	Alfredo Jorge Walker Cos	Vocal
Director de Compliance	Mauricio Esparza Lizarraga	Vocal
Director de Riesgos	Alejandro Strassburger Madrigal	Vocal
Director de Asset Management	Francisco Manuel López Ramírez	Vocal
Director General de Grupo Financiero	Joaquín Gallastegui Armella	Vocal
Oficial de Cumplimiento y Director de Prácticas de Venta, FATCA/ CRS	Yesika Anayanzi Navarro Teran	Secretario
Gerente de cumplimiento	Jonathan Joaquín Mar Corro	Secretario Suplente
Director de Auditoría Interna	Antonio Salas Hernández	Invitado permanente (con voz, sin voto)

Gerente Jurídico	Jesica Patricia Olague Villarreal	Invitado permanente (con voz, sin voto)

Comité de Nuevos Productos		
Miembro	**Cargo**	**Puesto**
Héctor Madero Rivero	Presidente	Presidente del Consejo de Administración
Alfredo Jorge Walker Cos	Miembro A	Director General de Banco
Julio Ignacio Cárdenas Sarre	Miembro A	Director General de Casa de Bolsa
Francisco Javier Herrería Valdes	Miembro B	Director de Productos Bancarios
Maria Lourdes Arana Navarro	Miembro B	Director de Estrategia Transformacional
Fernando Pérez Pérez	Miembro B	Director Adjunto de Banca Privada de Grupo Financiero
Luis Hernandez Rangel	Miembro B	Director de Contabilidad de Casa de Bolsa y Banco
Héctor Sánchez Vélez	Miembro B	Director de Administración de Operaciones
Alejandro Strassburger Madrigal	Miembro B	Director de Riesgos
Oscar Casado Caso	Miembro B	Director de Sistemas y Tecnologías de la Información
Luis Alfonso Espinola Sánchez	Miembro B Secretario	Secretario
Joaquin Gallastegui Armella	Invitado	Director General de Grupo Financiero Actinver
Hugo Orlando Bello Pañeda	Invitado	Director de Originación de Crédito
María Esther Rodríguez Velázquez	Invitado	Director de Compliance
Yesika Anayanzi Navarro Terán	Invitado	Director de Prácticas de Venta

Séptima Resolución

Propuesta, y en su caso, aprobación de las modificaciones a la Metodología de Evaluación de Riesgos en materia de prevención de Operaciones con recursos de procedencia ilícita, financiamiento al terrorismo de Banco y riesgos adicionales del SPID, así como informe del resultado de la implementación del modelo a los clientes respectivos de Banco.

"**7.1** Se tiene por presentado y se aprueba con la opinión favorable del Comité de Riesgos del Banco, las modificaciones a La Metodología de Evaluación de Riesgos en Materia de Prevención de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita,

Financiamiento al Terrorismo de Banco y de Riesgos Adicionales de SPID en términos de lo Dispuesto en la fracción I. Bis la 43a. de las Disposiciones de Carácter General a que se refiere el artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito y a lo dispuesto en el inciso e), de la fracción IV, de la 42a. y segundo párrafo de la fracción VI de la 50a. de las Reglas para operar SPID de la circular 4/2016 emitida por Banco de México, para el proceso de identificación, medición, clasificación y mitigación de los riesgos de los clientes de Banco Actinver y clientes que operan en el SPID, los resultados de su implementación serán presentados en la siguiente evaluación semestral del grado de riesgo de los clientes. Agréguese una copia del mismo al expediente que de esta acta se levante. Como "Anexo 11"."

"**7.2** Se tiene por presentado y se aprueba el informe del Comité de Riesgos del Banco de los resultados de su implementación del modelo de la Metodología de Evaluación de Riesgos en materia de prevención de Operaciones con recursos de procedencia ilícita, financiamiento al terrorismo a los clientes del Banco. Agréguese una copia del mismo al expediente que de esta acta se levante, como "Anexo 12"."

Octava Resolución

Propuesta para la contratación del proveedor Salesforce. Com Inc y Medallia Inc.

Con base en la opinión favorable del Comité de Auditoría y del comité de riesgos de la Sociedad y conforme a lo dispuesto en el artículo 328 de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Instituciones de Crédito ("CUB"), se aprueba la contratación por parte del Banco con los proveedores Salesforce, Com. Inc. y Medallia Inc., señalando lo siguiente:

a) Que al contratar los servicios o comisiones descritos no se pone en riesgo el adecuado cumplimiento de las disposiciones aplicables por parte de Banco.
b) Que las prácticas de negocio del tercero o comisionista son consistentes con las de operación de Banco.
c) Que no habría impacto en la estabilidad financiera o continuidad operativa de la Institución, con motivo de la distancia geográfica y, en su caso, del lenguaje que se utilizará en la prestación del servicio.
d) Conforme a la Nota presentada respecto a los proveedores señalados con anterioridad, se revisaron las medidas que implementarán en los supuestos previstos por la fracción VII del Artículo 318 de la CUB.

Lo anterior, tomando en consideración la nota con las que se adjunta al expediente de estas Resoluciones como "Anexo 13", en los términos siguientes:

1. Salesforce es una corporación constituida bajo las leyes del Estado de Delaware con sede en Salesforce Tower, 415 Mission Street, 3rd Floor, San Francisco, California 94105 ("SFDC"). es una plataforma tecnológica conocida como CRM que provee el servicio bajo la modalidad de "Software as a Service" para soportar los procesos de negocio de marketing digital, ventas y servicio al cliente con la finalidad de mejorar la productividad, así como, la experiencia del cliente.

a) Al ser una plataforma de CRM en donde el objetivo se limita a mejorar la relación con el cliente, así como, procurar el seguimiento de prospectos para su conversión a clientes, **en ningún momento se pone en riesgo el cumplimiento de las disposiciones aplicables a las Instituciones de Crédito, asegurando el cumplimiento a dichas regulaciones aplicables.**

b) Salesforce ha recibido reconocimientos mundiales tanto por su ética como por su gestión de información por compañías como Fortune y Ethisphere ya que parte de su visión es basada en la confianza en las instituciones lo que permite el crecimiento y la innovación derivado del uso de la tecnología para ofrecer los niveles más altos de rendimiento, disponibilidad y seguridad en todos sus procesos.

El uso de la tecnología y la innovación permite el uso de sistemas íntegros que aseguran la consistencia en la información y procesos que llevan de la mano a la institución a gestionar la información del cliente de una manera segura y precisa.

Las prácticas de negocio de Salesforce son consistentes con las de las operaciones de la institución.

c) **La estabilidad financiera o continuidad operativa de la Institución con motivo de la distancia geográfica o lenguaje no se ven comprometidas** ya que el CRM no está relacionado a la operación bancaria "per se" sino a su parte comercial para los servicios de Marketing Digital, ventas y servicio al cliente; adicional de que el sistema se encuentra en el lenguaje español.

En relación con el **artículo 318 Fracción VII** de las Disposiciones de Carácter General aplicables a las Instituciones de Crédito se evaluó al Proveedor Salesforce del siguiente modo:

a) La capacidad de la Institución para en caso de contingencia mantener la continuidad operativa y la realización de operaciones y servicios con sus clientes.

La estabilidad financiera o continuidad operativa de la Institución con motivo de la distancia geográfica no se ven comprometidas ya que el CRM no está relacionado a la operación bancaria "per se" sino a su parte comercial para los servicios de Marketing Digital, Ventas y Servicio al Cliente.

b) La complejidad y tiempo requerido para encontrar un tercero que, en su caso, sustituya al originalmente contratado.

Banco Actinver puede cumplir con la provisión de los servicios Marketing Digital, Ventas y Servicio al Cliente sin requerir de la sustitución del proveedor en un caso contingente. Esto lo realizaría cómo lo viene haciendo actualmente mediante nuestra aplicación Módulo Asesor y de forma manual con las herramientas de redes sociales.

c) La limitación en la toma de decisiones que trasciendan en forma significativa en la situación administrativa, financiera, operacional o jurídica de la propia Institución.

Repercusión administrativa y financiera: No se considera ninguna dado que los servicios de Marketing Digital, Ventas y Servicio al Cliente tendrían continuidad con nuestras herramientas actuales.

Repercusión Jurídica y operacional:

Afectación a los Clientes. No se considera ninguna dado que el personal de asesoría y el CAT atienden vía telefónica cualquiera de las solicitudes, independiente a si el proveedor se encuentra en la capacidad de cumplir.

Afectación interna. No la hay dado que de tener un escenario contingente se continuará atendiendo a nuestros clientes mediante nuestra aplicación Módulo Asesor y de forma manual con las herramientas de redes sociales.

Afectación externa. No la hay dado que de tener un escenario contingente se continuará atendiendo a nuestros clientes mediante nuestra aplicación Módulo Asesor y de forma manual con las herramientas de redes sociales.

d) La habilidad de la Institución para mantener controles internos apropiados y oportunidad en el registro contable, así como para cumplir con los requerimientos regulatorios en caso de suspensión del servicio por parte del tercero o comisionista.

Banco Actinver no tiene ningún procedimiento normativo relacionado a estos servicios.

e) El impacto que la suspensión del servicio tendría en las finanzas, reputación y operaciones de la Institución.

No hay ningún impacto ya que de no contar con el proveedor Salesforce, Banco Actinver continuaría con los servicios de marketing, ventas y servicio al cliente cómo lo viene haciendo actualmente mediante nuestra aplicación Módulo Asesor y de forma manual con las herramientas de redes sociales.

h) La capacidad de la Institución de participar eficientemente en el sistema de pagos.

La capacidad de la Institución de participar eficientemente en el sistema de pagos no se ve afectada en ningún termino ya que como se ha mencionado la plataforma de CRM Salesforce ofrece un servicio de envío de campañas personalizadas a sus clientes y prospectos a través de canales digitales como redes sociales, correo electrónico, mensajes de texto o aplicaciones móviles.

i) La vulnerabilidad de la información relativa a los clientes

El servicio junto con sus herramientas es capaz de convivir con los canales existentes de Banco Actinver, así como, de brindar la seguridad requerida en cada uno de ellos,

realizando en todo momento un registro de las actividades realizadas, realizando de ser necesario el cifrado de la información manejada.

Los Servicios cubiertos utilizan productos de cifrado aceptados por la industria para proteger los Datos de Banco Actinver y las comunicaciones durante las transmisiones entre la red de Banco Actinver y los Servicios cubiertos, incluidos mediante Transport Layer Encryption (TLS) aprovechando al menos certificados de servidor RSA de 2048 bits y claves de cifrado simétrico de 128 bits. Además, todos los datos, incluidos los datos de Banco Actinver, se transmiten entre centros de datos con fines de replicación a través de enlaces cifrados que utilizan cifrado AES-256.

Al utilizar la protección de firewall, los sistemas de detección de intrusos y el cifrado TLS más recientes, Salesforce brinda la tranquilidad que solo una infraestructura de seguridad de clase mundial puede brindar. Validación de terceros: la seguridad es un imperativo empresarial multidimensional que exige consideración en todos los niveles, desde la seguridad de las aplicaciones hasta las instalaciones físicas y la seguridad de la red. Además de las últimas tecnologías, la seguridad de clase mundial requiere el cumplimiento continuo de las políticas de mejores prácticas. Para garantizar este cumplimiento, buscamos continuamente certificaciones de terceros relevantes, incluidas las auditorías ISO 27001, PCI-DSS, FedRAMP y SOC 1 (SSAE 18) y SOC 2 Tipo

Criterios de Selección

Derivado que Actinver no cuenta con una herramienta que ayude a centralizar los procesos de negocio de marketing digital, ventas y servicio al cliente; las áreas de oportunidad para mejorar la comunicación y servicio al cliente, así como, la optimización de los procesos de asesoría desde la gestión de clientes potenciales, flujos de atención hasta seguimiento a clientes basados en mapas deberán de ser cubiertos por un CRM.

A finales de 2020 se lanzó la convocatoria a las marcas de Microsoft, SAP y Salesforce para enviar sus propuestas de proyecto basadas en las necesidades de la Institución resultando Salesforce como el ganador.

Se determinó que la mejor opción para garantizar la disponibilidad del servicio era contratar el licenciamiento en la nube obteniendo los siguientes beneficios:

- Servicio con alto nivel de disponibilidad.
- Plataforma flexible y escalable.
- Personalizar la experiencia del cliente con vista 360° de su información.
- Automatización de procesos.
- Acelerar la productividad de los asesores con una experiencia de usuario flexible.

- Incremento de Pipeline
- Cierres de contratos con manejo de contactos, colaboración y herramientas de marketing.
- Toma de decisiones más acertadas con una vista completa del negocio.
- Acelerar la transformación digital con plantillas construidas basadas en las mejores prácticas en la industria.

Valores Agregados

- Una solución verticalizada basada en las mejores prácticas mundiales en la Industria Financiera.
- Escalable para la utilización de otras áreas de negocio como asesoría corporativa, aseguradora, arrendadora, entre otros.
- Homologación de información.
- Plantillas preestablecidas para las distintas bancas y características especiales de cada una de ellas.
- Actualizaciones automatizadas y programadas al menos 3 veces al año.

Plataforma muy intuitiva y sus capacidades de personalización, "drag & drop" y "point & click" le permiten al usuario tener una independencia única para completar sus propias vistas, visualizar los datos que requiera y poder hacer gestionar, administrar y proveer de nuevos requerimientos de manera autónoma e independiente en conjunto con la transferencia de conocimiento que se lleva a cabo durante la implementación, lo cual le permitirá a Actinver tener ahorros importantes en implementaciones futuras.

2. Medallia Inc, es una empresa de tecnología con oficinas centrales en San Francisco, California, desde agosto de 2019 cotiza en la Bolsa de Valores de Nueva York (NYSE:MDLA). Medallia ayuda a las empresas a mejorar la experiencia de los clientes por medio de una plataforma SaaS que les permite escuchar la voz del cliente y analizarla utilizando inteligencia artificial, permite generar reportes personalizados por rol en tiempo real para que los empleados puedan tomar acción y lograr sus objetivos de negocio.

Medallia Inc. ofrece una plataforma de Gestión de la experiencia del cliente (Operational Customer Experience Management, OCEM), entregada mediante un modelo de Software como servicio (Software-as-a-Service, SaaS), conocido como plataforma Medallia Experience Cloud Core.

a) Al ser una plataforma de gestión de la experiencia de servicio otorgado por Actinver a los clientes, **en ningún momento se pone en riesgo el**

cumplimiento de las disposiciones aplicables a las Instituciones de Crédito, asegurando el cumplimiento a dichas regulaciones aplicables.

b) Los programas de cumplimiento de Medallia, muestran el compromiso de salvaguardar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos, siendo un líder en cumplir requisitos regulatorios y de cumplimiento. **Las prácticas de negocio de Medallia Inc son consistentes con las de las operaciones de Banco Actinver.**

c) **La estabilidad financiera o continuidad operativa de Banco Actinver con motivo de la distancia geográfica o lenguaje no se ven comprometidas** debido a que, la gestión y seguimiento de la captura de los comentarios relacionados con la experiencia de servicio del cliente en los diferentes puntos de contacto donde interactúa un cliente, no está relacionado a la operación bancaria "per se" sino al análisis de percepción del servicio otorgado por Actinver; adicional de que el sistema se encuentra en el lenguaje español.

En relación con el **artículo 318 Fracción VII** de las Disposiciones de Carácter General aplicables a las Instituciones de Crédito, se evaluó al proveedor Medallia Inc. de la siguiente forma:

a) La capacidad de la Institución para en caso de contingencia mantener la continuidad operativa y la realización de operaciones y servicios con sus clientes.

La estabilidad financiera o continuidad operativa de la Institución con motivo de la distancia geográfica no se ven comprometidas debido a que la plataforma no está relacionada a la operación bancaria "per se" sino al análisis de percepción del servicio otorgado por Banco Actinver mediante los comentarios realizados por el cliente.

b) La complejidad y tiempo requerido para encontrar un tercero que, en su caso, sustituya al originalmente contratado.

Banco Actinver, S.A. puede cumplir con la provisión del servicio de captura de los comentarios del cliente en diferentes puntos de contacto sin requerir de la sustitución del proveedor en un caso contingente; esto lo realizaría cómo lo viene haciendo actualmente mediante el envío de correos electrónicos, encuestas en el centro de atención telefónica, opciones dentro de la página web y en las diversas aplicaciones de Actinver.

c) La limitación en la toma de decisiones que trasciendan en forma significativa en la situación administrativa, financiera, operacional o jurídica de la propia Institución.

Repercusión administrativa y financiera: No se considera ninguna dado que los servicios de captura de los comentarios del cliente tendrían continuidad con nuestras herramientas actuales.

Repercusión Jurídica y operacional:

Afectación a los Clientes:

No se considera ninguna dado que el personal de asesoría y el centro de atención telefónica atienden vía telefónica, chat o correo electrónico cualquiera de las solicitudes y/o comentarios de los clientes, independiente a si el proveedor se encuentra en la capacidad de cumplir.

Afectación interna:

No la hay dado que de tener un escenario contingente se continuaría atendiendo a nuestros clientes mediante los diversos medios de contacto que tenemos actualmente **para la captura y escucha de comentarios de manera manual.**

Afectación externa:

No la hay dado que de tener un escenario contingente se continuaría atendiendo a nuestros clientes mediante nuestra aplicación Módulo Asesor y de forma manual con las herramientas de redes sociales.

No se tiene ningún procedimiento normativo relacionado a estos servicios.

d) La habilidad de la Institución para mantener controles internos apropiados y oportunidad en el registro contable, así como para cumplir con los requerimientos regulatorios en caso de suspensión del servicio por parte del tercero o comisionista.

Banco Actinver no tiene ningún procedimiento normativo relacionado a estos servicios.

e) El impacto que la suspensión del servicio tendría en las finanzas, reputación y operaciones de la Institución.

No hay ningún impacto ya que de no contar con el proveedor Medallia, Banco Actinver, S.A. continuaría con la captura de los comentarios relacionados con la experiencia de servicio como lo viene haciendo actualmente mediante los diversos medios de contacto que tiene con el cliente.

f) La capacidad de la Institución de participar eficientemente en el sistema de pagos.

La capacidad de la Institución de participar eficientemente en el sistema de pagos no se ve afectada en ningún termino ya que como se ha mencionado la plataforma de Medallia ofrece un servicio de gestión de comentarios del cliente.

g) La vulnerabilidad de la información relativa a los clientes.

Medallia prueba periódicamente su red y aplicación en busca de vulnerabilidades para garantizar la confiabilidad y seguridad de nuestra infraestructura. Su proceso

de gestión de vulnerabilidades incluye escaneo de vulnerabilidades regular y ad hoc. Se monitorean las vulnerabilidades enumeradas en la base de datos Common Vulnerabilities and Exposures (CVE) de vulnerabilidades conocidas.

Se presta especial atención al panorama actual de amenazas y prueba con frecuencia las amenazas en la lista OWASP Top 10, como validación de entrada, XSS y varios ataques de inyección.

Las vulnerabilidades identificadas como parte de este proceso se analizan y corrigen de acuerdo con su Estándar de Gestión de Vulnerabilidades.

También realizan pruebas de penetración tanto internas como externas, tanto a nivel interno como a través de asociaciones con firmas de seguridad independientes expertas de terceros. Estas pruebas incluyen una combinación de procesos manuales y automatizadas para asegurar una cobertura integral. Cualquier vulnerabilidad descubierta es priorizada y remediada en función del riesgo; se valida el enfoque de remediación y, después de dicha remediación, se repite la prueba de vulnerabilidad para asegurar que la remediación fue exitosa.

Criterios de Selección

Derivado a que el servicio de captura de comentarios del cliente no está centralizado ni automatizado dentro de Actinver existen varias áreas de oportunidad dentro de nuestra institución:

- Análisis de encuestas desfazadas en tiempo y de manera manual.
- Generación de las campañas semi automáticas.
- Campañas por canal y no centralizadas.
- No se tiene el registro histórico de las contestaciones del cliente.
- La toma de decisiones para la mejora de servicio puede ser confundida derivado del análisis manual y subjetivo de las respuestas.

Se determinó que la mejor opción para garantizar el servicio de registro y análisis de comentarios del cliente para la mejora continua del servicio como para la toma de decisiones del negocio era contratar el servicio de Medallia en la nube.

Obteniendo los siguientes beneficios:

- No requiere infraestructura para utilizar el servicio.
- El análisis de información se automatiza por medio de inteligencia artificial.
- Plataforma única que centraliza los comentarios del cliente.
- Procesamiento y acceso en tiempo real de la "voz del cliente".

- Se logrará tener una herramienta para la toma de decisiones con base a la percepción de servicio de acuerdo a la experiencia del cliente.

Valores Agregados

Dentro de la propuesta de Medallia se tiene identificados los siguientes valores agregados:

- Encestas ilimitadas.
- Usuarios ilimitados.
- Motor de análisis con Inteligencia artificial.
- Ampliar los canales utilizados de contacto al cliente a sms y whats app.
- Consultoría.
- Acceso al centro de conocimiento para certificaciones en el conocimiento de la aplicación.
- Acceso a los análisis realizados a distintas industrias como medio referencia.

En virtud de lo anteriormente, expuesto y derivado de la opinión favorable del Comité de Auditoría y de Riesgos se aprueba la contratación por parte de Banco respecto de los proveedores Medallia Inc. y Salesforce. Com Inc con los cuales no existe a Banco Actinver afectación alguna en el registro contable, en virtud de la naturaleza del servicio contratado.

Novena Resolución

Revocación y otorgamiento de poderes generales a diversos funcionarios de Banco, así como a Delegados Fiduciarios de Banco, como Apoderados "A", con las facultades que a continuación se señalan.

En relación con esta novena resolución resulta necesario revocar los poderes otorgados en la Sociedad a Oscar Mejía Reyes y Jesús Landero Martinez, como Delegados Fiduciarios de Banco, Apoderados "A" y "B".

Asimismo, se propone el otorgamiento de nuevo de poderes generales a diversos funcionarios, como Delegados Fiduciarios de Banco, como Apoderados "A" y "B", según sea el caso, con las facultades que a continuación se señalan.

"**9.1** Se revocan en este acto los poderes y autorizaciones previamente otorgados por la Sociedad en favor de Oscar Mejía Reyes, como Delegado Fiduciario de la Sociedad, Apoderado "A", que consta en la escritura pública 39,122 de fecha 07 de junio de 2013, otorgada ante la fe del Lic. José Luis Villavicencio Castañeda notario

público número 218 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedo inscrito bajo el folio mercantil número 357980* de fecha 18 de junio de 2013."

"**9.2** Se revocan en este acto los poderes y autorizaciones previamente otorgados por la Sociedad en favor del señor Jesús Landero Martinez, mediante escritura pública 5,887 de fecha 21 de mayo de 2021, otorgada ante la fe del Lic. Joaquín Talavera Autrique, notario público número 1 de la Ciudad de Guerrero."

"**9.3** Con efectos a esta fecha, se otorgan en este acto en favor de Mauricio Rangel Laisequilla, Hugo Apolonio Penilla Martinez, Edgar Israel Valdez Ortiz, Edna Guadalupe García García y Karla Viviana Arevalo Gonzalez, como Delegado Fiduciario de la Sociedad, Apoderado "A", las facultades que a continuación se señalan:

(i) Poder para Pleitos y Cobranzas con todas las facultades generales y especiales e incluyendo aquellos poderes que requieran cláusula especial de acuerdo a la ley, mismo que se otorga sin limitación alguna de conformidad con el primer párrafo del Artículo 2554 y el Artículo 2587 del Código Civil del Distrito Federal y de sus correlativos en todos y cada uno de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, incluyendo, de manera enunciativa mas no limitativa, facultades para ejercitar toda clase de derechos y acciones en cualquier procedimiento ante cualesquiera autoridades de la Federación, de los Estados, del Distrito Federal y de los Municipios; desistirse de lo principal, de sus incidentes, de cualquier recurso, incluso del amparo; para iniciar cualquier procedimiento civil, mercantil, administrativo, fiscal o laboral y para contestar demandas, oponer excepciones y reconvenciones; para someterse a cualquier jurisdicción; para iniciar acciones penales, desistirse de las mismas y otorgar perdón, de ser adecuado, conforme a la ley; para constituirse en parte en causas criminales o coadyuvante del Ministerio Público; para recusar magistrados, jueces, secretarios, peritos y demás personas recusables en derecho; para recibir pagos y realizar cualesquiera otros actos expresamente establecidos conforme a la ley, entre los que se encuentran representar a la Sociedad ante cualquier autoridad administrativa o judicial ya sea federal o local, penal, civil, administrativa o laboral. El Delegado Fiduciario, también se encuentra facultado para representar a la Sociedad, de conformidad con los Artículos 11, 46,47, 134 fracción III, 523, 692 fracciones I, II, III, 786, 873, 874, 876, 878, 880, 883, y 883 y demás Artículos relacionados de la Ley Federal del Trabajo. Los poderes y facultades otorgados por medio del presente deberán ser ejercidos de manera conjunta por dos Delegados Fiduciarios de conformidad con lo siguiente; dos Delegados Fiduciarios Apoderados "A" o un Delegado Fiduciario Apoderado "A" con un Delegado Fiduciario Apoderado "B" con las mismas facultades; pero en ningún caso dos Delegados Fiduciario Apoderados "B"; o INDIVIDUALMENTE si dicho Delegado Fiduciario cuenta con autorización por escrito firmada por un Delegado Fiduciario Apoderado "A" con un Delegado Fiduciario Apoderado "B" o por dos Delegados Fiduciarios Apoderados "A".

(ii) Poder General para Actos de Administración de conformidad con lo previsto en el segundo párrafo del Artículo 2554 del Código Civil del Distrito Federal y de sus

correlativos en todos y cada uno de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, con las facultades que se requieran conforme a su designación como Delegado Fiduciario, con las limitaciones que se establecen en el presente poder. Los poderes y facultades otorgados por medio del presente deberán ser ejercidos de manera conjunta por dos Delegados Fiduciarios de conformidad con lo siguiente; dos Delegados Fiduciarios Apoderados "A" o un Delegado Fiduciario Apoderado "A" con un Delegado Fiduciario Apoderado "B" con las mismas facultades; pero en ningún caso dos Delegados Fiduciario Apoderados "B"; o INDIVIDUALMENTE si dicho Delegado Fiduciario cuenta con autorización por escrito firmada por un Delegado Fiduciario Apoderado "A" con un Delegado Fiduciario Apoderado "B" o por dos Delegados Fiduciarios Apoderados "A".

(iii) Poder General para Actos de Dominio de conformidad con lo previsto en el tercer párrafo del Artículo 2554 del Código Civil del Distrito Federal y de sus correlativos en todos y cada uno de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos. Los poderes y facultades otorgados por medio del presente deberán ser ejercidos de manera conjunta por dos Delegados Fiduciarios de conformidad con lo siguiente; dos Delegados Fiduciarios Apoderados "A" o un Delegado Fiduciario Apoderado "A" con un Delegado Fiduciario Apoderado "B" con las mismas facultades; pero en ningún caso dos Delegados Fiduciarios Apoderados "B"; o INDIVIDUALMENTE si dicho Delegado Fiduciario cuenta con autorización por escrito firmada por dos Delegados Fiduciarios Apoderados "A".

(iv) Poder para otorgar, suscribir, aceptar, girar, emitir, endosar y avalar toda clase de títulos de crédito en nombre de la Sociedad, de conformidad con el Artículo 9 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Los poderes y facultades otorgados por medio del presente deberán ser ejercidos de manera conjunta por dos Delegados Fiduciarios de conformidad con lo siguiente; dos Delegados Fiduciarios Apoderados "A" o un Delegado Fiduciario Apoderado "A" con un Delegado Fiduciario Apoderado "B" con las mismas facultades; pero en ningún caso dos Delegados Fiduciarios Apoderados "B"; o INDIVIDUALMENTE si dicho Delegado Fiduciario cuenta con autorización por escrito firmada por un Delegado Fiduciario Apoderado "A" con un Delegado Fiduciario Apoderado "B" o por dos Delegados Fiduciarios Apoderados "A".

(v) Poder para abrir y cancelar cuentas bancarias, incluyendo contratos de intermediación bursátil, de inversión o de cualquier tipo ante cualquier institución financiera, a nombre de la Sociedad, así como para hacer depósitos y girar contra ellas y designar personas que giren en contra de las mismas. Los poderes y facultades otorgados por medio del presente deberán ser ejercidos de manera conjunta por dos Delegados Fiduciarios de conformidad con lo siguiente; dos Delegados Fiduciarios Apoderados "A" o un Delegado Fiduciario Apoderado "A" con un Delegado Fiduciario Apoderado "B" con las mismas facultades; pero en ningún caso dos Delegados Fiduciarios Apoderados "B"; o INDIVIDUALMENTE si dicho Delegado Fiduciario cuenta con autorización por un Delegado Fiduciario Apoderado

"A" con un Delegado Fiduciario Apoderado "B" o por dos Delegados Fiduciarios Apoderados "A".

(vi) Poder General para Actos de Administración en Materia Laboral de conformidad con el segundo párrafo del Artículo 2554 del Código Civil del Distrito Federal y de sus correlativos en todos y cada uno de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, para que puedan comparecer ante cualquier autoridad laboral en relación a cualquier asunto laboral del que la Sociedad sea parte o un tercero interesado, tanto en la parte inicial del proceso como en cualquier etapa subsiguiente y para contestar posiciones. Los poderes y facultades otorgados por medio del presente deberán ser ejercidos de manera conjunta por dos Delegados Fiduciarios de conformidad con lo siguiente; dos Delegados Fiduciarios Apoderados "A" o un Delegado Fiduciario Apoderado "A" con un Delegado Fiduciario Apoderado "B" con las mismas facultades; pero en ningún caso dos Delegados Fiduciario Apoderados "B"; o INDIVIDUALMENTE si dicho Delegado Fiduciario cuenta con autorización por escrito firmada por un Delegado Fiduciario Apoderado "A" con un Delegado Fiduciario Apoderado "B" o por dos Delegados Fiduciarios Apoderados "A".

(vii) Poder para otorgar y revocar poderes generales o especiales según lo consideren conveniente, dentro del ámbito de las facultades y limitaciones otorgados conforme a los incisos (i), (ii), (iii), (iv), (v) y (vi) anteriores, con o sin facultades de sustitución, incluyendo la facultad de revocar poderes otorgados por la Sociedad con anterioridad. Los poderes y facultades otorgados por medio del presente deberán ser ejercidos de manera conjunta por dos Delegados Fiduciarios de conformidad con lo siguiente; dos Delegados Fiduciarios Apoderados "A" o un Delegado Fiduciario Apoderado "A" con un Delegado Fiduciario Apoderado "B", en el entendido que uno de los Delegados Fiduciarios Apoderados "A" deberá ser necesariamente cualquiera de los siguientes Delegados Fiduciarios Apoderados "A": Joaquín Gallastegui Armella, Mauricio Rangel Laisequilla, Hugo Apolonio Penilla Martinez, Edgar Israel Valdez Ortiz, Edna Guadalupe García García, Karla Viviana Arevalo Gonzalez y/o Pabel Estudillo Herrera; pero en ningún caso dos Delegados Fiduciarios Apoderados "B"; o INDIVIDUALMENTE si dicho Delegado Fiduciario cuenta con autorización por escrito firmada por dos Delegados Fiduciarios Apoderados "A", en el entendido que uno de los Delegados Fiduciarios Apoderados "A" que suscriba dicha autorización deberá ser necesariamente cualquiera de los siguientes Delegados Fiduciarios Apoderados "A": Joaquín Gallastegui Armella, Mauricio Rangel Laisequilla, Hugo Apolonio Penilla Martinez, Edgar Israel Valdez Ortiz, Edna Guadalupe García García y Karla Viviana Arevalo Gonzalez y/o Pabel Estudillo Herrera."

Décima Resolución

Evaluación de Suficiencia de Capital Bajo Escenarios Supervisores e Internos 2021-2023 del Banco.

Se toma nota y se tiene por presentado al Consejo de Banco el oficio número 121-4/15951/2021 notificado el 06 de agosto de 2021, en relación a los comentarios al

Diseño Final de la Evaluación de Suficiencia de Capital bajo Escenarios Internos 2021 de Banco, instruyendo la totalidad de las modificaciones solicitadas por la autoridad dentro de su diseño respectivo que se emplea en la entrega del ejercicio de evaluación de suficiencia de capital 2021 (escenarios internos y supervisores). Se toma nota de todas las modificaciones incluidas en su totalidad dentro de su diseño respectivo.

Se aprueba el Diseño Final de la Evaluación de Suficiencia de Capital bajo Escenarios Internos 2021-2023 de Banco. Agréguese una copia al expediente de estas Resoluciones como Anexo "14".

Décima Primera Resolución

Ratificación de Valuación Operativa y Referencias de Mercado, S.A. de C.V. (Valor de Mercado) ("VALMER") como el proveedor de precios del Banco en términos de lo dispuesto en el artículo 175 Bis 4 de la CUB.

"**11.1** Se ratifica a VALMER como el proveedor de precios del Banco en términos de lo dispuesto en el artículo 175 Bis 4 de la CUB."

Décima Segunda Resolución

Presentación y aprobación, en su caso, del calendario de las sesiones del Consejo de Administración de Banco para el año 2022.

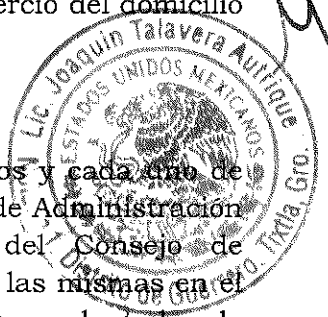
Se tienen por presentadas y se toma nota de las posibles fechas para la celebración de las sesiones del Consejo de Administración de Banco en 2022. Agréguese una copia del calendario al expediente de estas Resoluciones como Anexo "15".

Décima Tercera Resolución

Se autoriza a los señores Héctor Madero Rivero, Alfredo Jorge Walker Cos, Joaquín Gallastegui Armella y Pabel Estudillo Herrera para que indistintamente cualquiera de ellos (i) expida las certificaciones que en su caso se requieran en relación con las operaciones que han quedado autorizadas conforme a estas resoluciones, para lo cual contarán con las más amplias facultades que se requieran; y (ii) en caso de ser necesario, acuda ante el fedatario público de su elección a protocolizar estas resoluciones e inscribir su contenido en el Registro Público de Comercio del domicilio social de la Sociedad.

Décima Cuarta Resolución

Se aprueba que estas resoluciones, debidamente firmadas por todos y cada uno de los miembros propietarios o sus respectivos suplentes del Consejo de Administración de la Sociedad, sean enviadas al Secretario no miembro del Consejo de Administración de la Sociedad, quien deberá transcribir el texto de las mismas en el libro de actas correspondiente y certificar que las resoluciones fueron adoptadas de conformidad con el artículo vigésimo sexto de los estatutos sociales de la Sociedad.



En este acto se hace constar que, en la fecha de estas resoluciones, el Consejo de Administración de la Sociedad está integrado de la siguiente forma:

Consejo de Administración		
Propietario	**Cargo**	**Suplente**
Héctor Madero Rivero	Presidente	Roberto Valdés Acra
Álvaro Madero Rivero	Miembro	José Pedro Valenzuela Rionda
Cosme Alberto Torrado Martínez	Miembro	Joaquín Talavera Autrique
Maria Elena Calatayud Hernando*	Independiente	Isidoro Attie Laniado*
Guillermo Prieto Treviño*	Independiente	No designado
Leopoldo Escobar Latapi*	Independiente	Carlos Jaime Muriel Gaxiola *
Iván Moguel Kuri*	Independiente	No designado
Pabel Estudillo Herrera	Secretario no miembro	No designado

CERTIFICACIÓN

El suscrito, Pabel Estudillo Herrera, Secretario Propietario no miembro del Consejo de Administración de Banco Actinver S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver (la "Sociedad"), en este acto certifico que las resoluciones anteriores fueron adoptadas por los miembros propietarios o suplentes del Consejo de Administración de la Sociedad el 19 de octubre de 2021 ("Resoluciones Unánimes"), de conformidad con el artículo vigésimo quinto de los estatutos sociales de la Sociedad.

Ciudad de México, a 11 de noviembre de 2021.

Pabel Estudillo Herrera
Secretario Propietario no miembro del Consejo de Administración
de Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple,
Grupo Financiero Actinver

gob mx

CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL

HACIENDA | SAT Servicio de Administración Tributaria

PBI061115SC6
Registro Federal de Contribuyentes

BANCO ACTINVER, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER
Nombre, denominación o razón social

IdCIF: 14111324317
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL

HACIENDA | SAT Servicio de Administración Tributaria

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
MIGUEL HIDALGO , CIUDAD DE MEXICO A 24 DE MARZO DE 2020

PBI061115SC6

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	PBI061115SC6
Denominación/Razón Social:	BANCO ACTINVER, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER
Régimen Capital:	SIN TIPO DE SOCIEDAD
Nombre Comercial:	PRUDENTIAL BANK
Fecha inicio de operaciones:	15 DE NOVIEMBRE DE 2006
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	16 DE NOVIEMBRE DE 2006

Datos de Ubicación:

Código Postal:11000	**Tipo de Vialidad:** CALLE
Nombre de Vialidad: MONTES URALES	**Número Exterior:** 620
Número Interior:PISO 1	**Nombre de la Colonia:** LOMAS DE CHAPULTEPEC IV SECCION
Nombre de la Localidad: MIGUEL HIDALGO	**Nombre del Municipio o Demarcación Territorial:** MIGUEL HIDALGO
Nombre de la Entidad Federativa: CIUDAD DE MEXICO	**Entre Calle:** PASEO DE LA REFORMA

GOBIERNO DE MÉXICO

Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.
denuncias@sat.gob.mx

Lic. Joaquín Talavera Autrique
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
1 Distrito de Guerrero, Tixtla, Gro.

Y Calle: MONTE PELVOUX	Correo Electrónico: jvaldivi@actinver.com.mx
Tel. Fijo Lada: 55	Número: 11036600

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Banca múltiple o comercial	100	15/11/2006	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen General de Ley Personas Morales	15/11/2006	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	15/11/2006	
Declaración informativa anual de intereses pagados a las personas físicas. Impuesto sobre la renta.	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	15/11/2006	
Declaración informativa anual de clientes y proveedores de bienes y servicios. Impuesto sobre la renta.	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	15/11/2006	
Declaración informativa de IVA con la anual de ISR	Conjuntamente con la declaración anual del ejercicio.	15/11/2006	
Declaración de proveedores de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	15/11/2006	
Declaración anual de ISR del ejercicio Personas morales.	Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio.	15/11/2006	
Pago provisional mensual de ISR personas morales régimen general	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/04/2007	
Entero de retenciones de ISR por intereses. MENSUAL	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/01/2012	
Entero de retenciones mensuales de ISR por ingresos asimilados a salarios	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	19/02/2018	
Entero de retenciones mensuales de ISR por sueldos y salarios	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	19/02/2018	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección http://sat.gob.mx

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúncialal Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través

GOBIERNO DE MÉXICO

Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.
denuncias@sat.gob.mx

de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: 01 (55) 8852 2222, desde el extranjero: 1 844 28 72 883, SAT móvil o www.gob.mx/sfp".

Cadena Original Sello: ||2020/03/24|PBI051115SC6|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|20000108888888000000031||

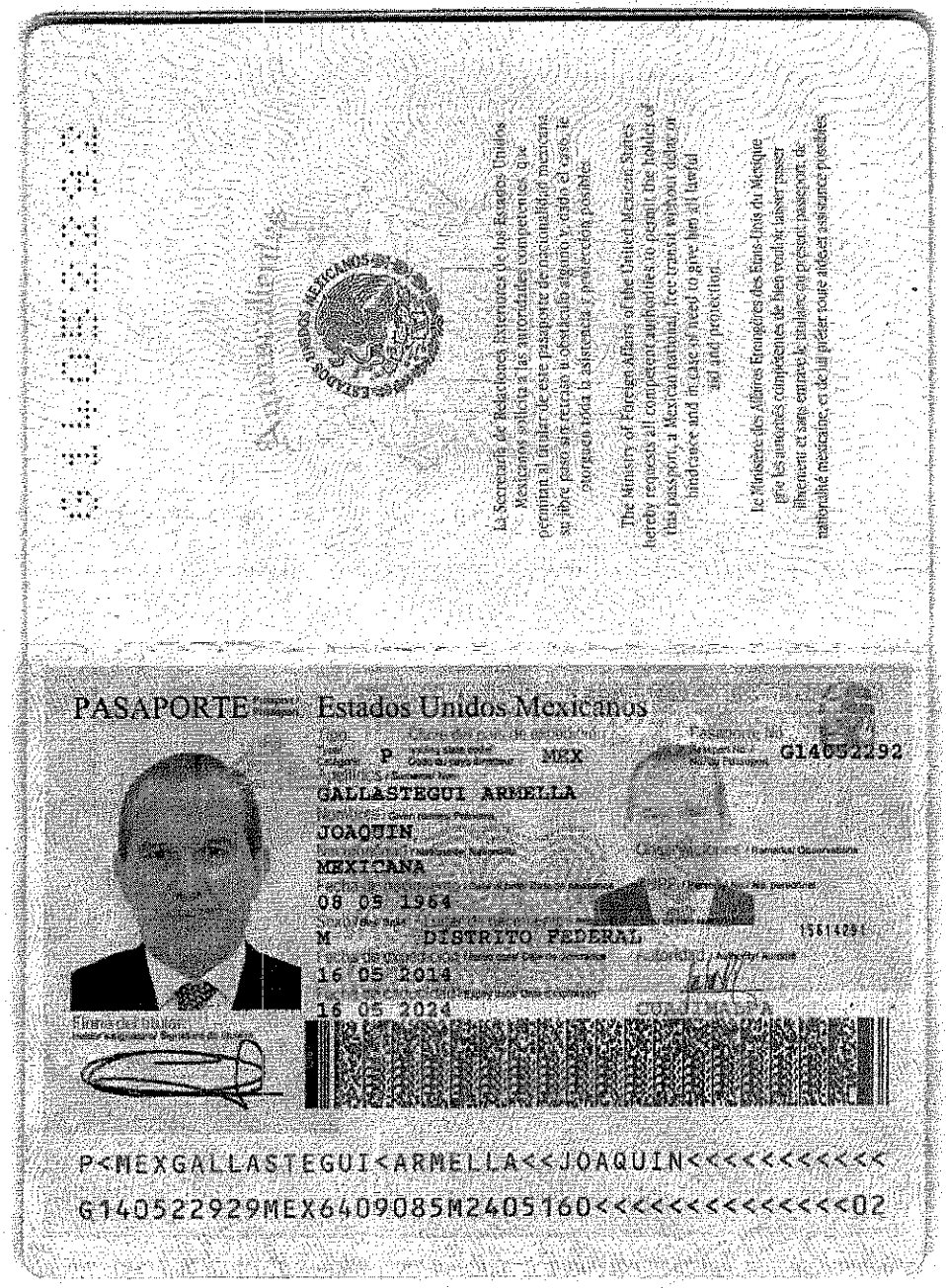
Sello Digital: vuywnk10N4nqg5IhGWDYkMOotXcE09GuphYXfSjzMslf5fMqlQAIU5lyWwLy1ZpPmHlQfi5BwVefiQN2sy5DNFk
R1BiLvCR/qB+NfdhqkgVdRdLta38ycGBUAB980a-ikeO3D1tsexOkRfGkzRlsl+UL8J1lD2ugE5fjyri1apkE=

GOBIERNO DE MÉXICO

Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, cp. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.
denuncias@sat.gob.mx

Lic. Joaquín Talavera Autrique
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
T. Distrito de Guerrero, Tixtla, Gro.

SIN TEXTO



PASAPORTE Estados Unidos Mexicanos

Tipo / Type: P
País emisor / Issuing State: MEX
Pasaporte No. / Passport No.: G14052292

Apellidos / Surnames: GALLASTEGUI ARMELLA

Nombres / Given names: JOAQUIN

Nacionalidad / Nationality: MEXICANA

Fecha de nacimiento / Date of birth: 08 05 1964

Sexo / Sex: M

Lugar de nacimiento / Place of birth: DISTRITO FEDERAL

Autoridad / Authority: 15614291

Fecha de expedición / Date of issue: 16 05 2014

Fecha de vencimiento / Date of expiry: 16 05 2024

Firma del titular / Holder's signature

P<MEXGALLASTEGUI<ARMELLA<<JOAQUIN<<<<<<<<<<<

G140522929MEX6409085M2405160<<<<<<<<<<<<<<02

La Secretaría de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos solicita a las autoridades competentes que permitan al titular de este pasaporte de nacionalidad mexicana su libre paso sin ningún obstáculo y, en caso de ser necesario, le otorguen toda la asistencia y protección posibles.

The Ministry of Foreign Affairs of the United Mexican States hereby requests all competent authorities to permit the holder of this passport, a Mexican national, free transit without delay or hindrance and, in case of need, to give him all lawful aid and protection.

Le Ministère des Affaires Étrangères des États-Unis du Mexique prie les autorités compétentes de bien vouloir laisser passer librement et sans entrave le titulaire du présent passeport, de nationalité mexicaine, et de lui prêter toute aide et assistance possibles

Lic. Joaquin Talavera Autrique
Distrito de Guerrero, Tixtla, Gro.

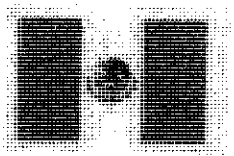
SIN TEXTO

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

CONSTANCIA DE LA CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN E IDENTIDAD



Clave:
GAAJ640908HDFLRQ05

Nombre:
JOAQUIN GALLASTEGUI ARMELLA

Soy México

Fecha de inscripción	Folio	Entidad de registro
03/11/2009	167078055	DISTRITO FEDERAL

109015196400189

CURP Certificada: verificada con el Registro Civil

JOAQUIN GALLASTEGUI ARMELLA

PRESENTE

Ciudad de México, a 26 de agosto de 2020

El derecho a la identidad está consagrado en nuestra Constitución. En la Secretaría de Gobernación trabajamos todos los días para garantizar que las y los mexicanos gocen de este derecho plenamente; y de esta forma puedan acceder de manera más sencilla a trámites y servicios.

Nuestro objetivo es que el uso y adopción de la Clave Única de Registro de Población (CURP) permita a la población tener una sola llave de acceso a servicios gubernamentales, ser atendida rápidamente y poder realizar trámites desde cualquier computadora con acceso a internet dentro o fuera del país.

Nuestro compromiso es que la identidad de cada persona esté protegida y segura, por ello contamos con los máximos estándares para la protección de los datos personales. En este marco, es importante que verifiques que la información contenida en la constancia anexa sea correcta para contribuir a la construcción de un registro fiel y confiable de la identidad de la población.

Agradezco tu participación.

LIC. OLGA MA. DEL CARMEN SÁNCHEZ CORDERO DÁVILA

SECRETARIA DE GOBERNACIÓN

Estamos a sus órdenes para cualquier aclaración o duda sobre la conformación de su clave en **TELCURP, marcando el 01 800 911 11 11**

La impresión de la constancia CURP en papel bond, a color o blanco y negro, es válida y debe ser aceptada para realizar todo trámite.

TRÁMITE GRATUITO

Los Datos Personales recabados, incorporados y tratados en la Base de Datos Nacional de la Clave Única de Registro de Población, son utilizados como elementos de apoyo en la función de la Secretaría de Gobernación, a través de la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identidad en el registro y acreditación de la identidad de la población del país, y de los nacionales residentes en el extranjero; asignando y expidiendo la Clave Única de Registro de Población. Dicha Base de Datos, se encuentra registrada en el Sistema Persona del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (http://persona.ifai.org.mx/persona/welcome.do). La transferencia de los Datos Personales y el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, deben realizarse conforme a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, y demás normatividad aplicable. Para ver la versión integral del aviso de privacidad ingresar a https://renapo.gob.mx/

SIN TEXTO

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

GAAJ640908 2N6

JOAQUIN GALLASTEGUI ARMELLA

G1347423

INSCRIPCIÓN AL R.F.C.

CLAVE DEL R.F.C. GAAJ640908 2N8

ACTIVO

OBLIGACIONES

SIN TEXTO

En caso de que el titular de este pasaporte requiera de asistencia o protección del gobierno mexicano, se recomienda que acuda a la representación diplomática o consular mexicana más cercana.

EN CASO DE EMERGENCIA NOTIFICAR A:
IN CASE OF AN EMERGENCY PLEASE NOTIFY:
EN CAS D'URGENCE, PRIÈRE DE NOTIFIER À:

Nombre: _____

Dirección: _____

Entidad Federativa: _____ Teléfono: _____

C.P. _____

DOMICILIO DEL TITULAR / HOLDER'S ADDRESS / ADRESSE DU TITULAIRE

Dirección: _____

Entidad Federativa: _____ Teléfono: _____

C.P. _____

ESTE PASAPORTE ES VÁLIDO PARA TODOS LOS PAÍSES
THIS PASSPORT IS VALID FOR ALL COUNTRIES
CE PASSEPORT EST VALABLE POUR TOUS LES PAYS

PASAPORTE *Passport/ Passeport*

09507805

Estados Unidos Mexicanos

Tipo *Type/ Catégorie* **P**

Clave del país de expedición *Issuing state code/ Code du pays émetteur* **MEX**

Pasaporte No. *Passport No./ No. du Passeport* **G28316674**

Apellidos/ *Surname/ Nom*
ESTUDILLO HERRERA

Nombres/ *Given names/ Prénoms*
PABEL

Nacionalidad/ *Nationality/ Nationalité*
MEXICANA

Fecha de nacimiento/ *Date of birth/ Date de naissance*
25 09 1983

Sexo/ *Sex/ Sexe*
M

Lugar de nacimiento/ *Place of birth/ Lieu de naissance*
OAXACA

Fecha de expedición/ *Issue date/ Date de délivrance*
14 02 2018

Fecha de caducidad/ *Expiry date/ Date d'expiration*
14 02 2024

Observaciones/ *Remarks/ Observations*

CURP/ *Personal No./ No. personnel*
EUHP830925HOCSRB01

Firma del titular/ *Holder's signature/ Signature du titulaire*

Autoridad/ *Authority/ Autorité*
CUAJIMALPA

LIC. Joaquín Talavera Autrique
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
Tlapa, Gro.
Servicio de Guerrero

P<MEXESTUDILLO<HERRERA<<PABEL<<<<<<<<<<<<<<

G28316674MEX8309259M2402147<<<<<<<<<<<<<<00

SIN TEXTO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CONSTANCIA DE LA CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN E IDENTIDAD

Clave:
EUHP830925HDFSRB07

Nombre:
PABEL ESTUDILLO HERRERA

Soy México

Fecha de inscripción	Folio	Entidad de registro
10/06/2002	229233522	

199999999999

PABEL ESTUDILLO HERRERA

PRESENTE

Ciudad de México, a 02 de diciembre de 2

El derecho a la identidad está consagrado en nuestra Constitución. En la Secretaría de Gobernación trabajamos todos los días para garantizar que las y mexicanos gocen de este derecho plenamente; y de esta forma puedan acceder de manera más sencilla a trámites y servicios.

Nuestro objetivo es que el uso y adopción de la Clave Única de Registro de Población (CURP) permita a la población tener una sola llave de acceso a servic gubernamentales, ser atendida rápidamente y poder realizar trámites desde cualquier computadora con acceso a internet dentro o fuera del país.

Nuestro compromiso es que la identidad de cada persona esté protegida y segura, por ello contamos con los máximos estándares para la protección de datos personales. En este marco, es importante que verifiques que la información contenida en la constancia anexa sea correcta para contribuir a construcción de un registro fiel y confiable de la identidad de la población.

Agradezco tu participación.

LIC. OLGA MA. DEL CARMEN SÁNCHEZ CORDERO DÁVILA

SECRETARIA DE GOBERNACIÓN

Estamos a sus órdenes para cualquier aclaración o duda sobre la conformación de su clave en **TELCURP, marcando al 01 800 911 11 11**

La impresión de la constancia CURP en papel bond, a color o blanco y negro, es válida y debe ser aceptada para realizar todo trámite.

TRÁMITE GRATUITO

Los Datos Personales recabados, incorporados y tratados en la Base de Datos Nacional de la Clave Única de Registro de Población, son utilizados com elementos de apoyo en la función de la Secretaría de Gobernación, a través de la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identidad en registro y acreditación de la identidad de la población del país, y de los nacionales residentes en el extranjero; asignando y expidiendo la Clave Única d Registro de Población. Dicha Base de Datos, se encuentra registrada en el Sistema Persona del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Informacio Pública y Protección de Datos Personales (http://persona.ifai.org.mx/persona/welcome.do). La transferencia de los Datos Personales y el ejercicio de l derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, deben realizarse conforme a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión d los Sujetos Obligados, y demás normatividad aplicable. Para ver la versión integral del aviso de privacidad ingresar a: https://renapo.gob.mx/

Joaquín Talavera Adr... UNIDOS MEXICANOS ... Distrito de Guerrero, TAM...

SIN TEXTO


Cédula de Identificación Fiscal

SHCP

SAT

EUHP830925TN3

Registro Federal de Contribuyentes

PABEL ESTUDILLO HERRERA

Nombre, denominación o razón social

idCIF:16030330080

VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL



SIN TEXTO

En caso de que el titular de este pasaporte requiera de asistencia o protección del gobierno mexicano, se recomienda que acuda a la representación diplomática o consular mexicana más cercana.

EN CASO DE EMERGENCIA NOTIFICAR A:
IN CASE OF EMERGENCY NOTIFY:
EN CAS D'URGENCE, PRIERE DE NOTIFIER A:

Nombre:
Dirección:
Entidad Federativa:
C.P.
Teléfono:

DOMICILIO DEL TITULAR / HOLDER'S ADDRESS / ADRESSE DU TITULAIRE

Dirección:
Entidad Federativa:
C.P.
Teléfono:

ESTE PASAPORTE ES VALIDO PARA TODOS LOS PAÍSES
THIS PASSPORT IS VALID FOR ALL COUNTRIES
CE PASSEPORT EST VALABLE POUR TOUS LES PAYS

PASAPORTE Passport / Passeport

04797981

Estados Unidos Mexicanos

Tipo / Type / Catégorie: P
Clave del país de expedición / Issuing state code / Code du pays émetteur: MEX
Pasaporte No. / Passport No. / No. du Passeport: G23709795

Apellidos / Surname / Nom:
MEJIA REYES

Nombres / Given names / Prénoms:
OSCAR

Nacionalidad / Nationality / Nationalité:
MEXICANA

Observaciones / Remarks / Observations:

Fecha de nacimiento / Date of birth / Date de naissance:
26 09 1965

CURP / Personal No. / No. personnel:
MERO650926HDFJYS02

Sexo / Sex / Sexe:
M

Lugar de nacimiento / Place of birth / Lieu de naissance:
DISTRITO FEDERAL

Fecha de expedición / Issue date / Date de délivrance:
11 01 2017

Fecha de caducidad / Expiry date / Date d'expiration:
11 01 2023

Firma del titular / Holder's signature / Signature du titulaire:

Autoridad / Authority / Autorité:
CUAJIMALPA

P<MEXMEJIA<REYES<<OSCAR<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<

G23709795OMEX6509262M2301114<<<<<<<<<<<<<<08

Lic. Joaquín Talavera Autrique
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
Distrito de Guerrero. Tixtla, Gro.

SIN TEXTO

gob.mx

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SAT
Servicio de Administración Tributaria

COMUNICADO

Lugar y Fecha de Emisión
DISTRITO FEDERAL, MIGUEL HIDALGO, a 30 de Noviembre de 2015

Estimado Contribuyente: MEJIA, REYES, OSCAR, le informamos que su Clave Única de Registro de Población MERO650926HDFJYS02 ya se encuentra en el Padrón del Registro Federal de Contribuyentes con la clave de RFC: MERO650926LJ3.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección http://sat.gob.mx

Cadena Original Sello: ||2015/11/30|Autoservicio|Inscripción de Persona Física|MERO650926LJ3|20000010000007000112188||

Sello Digital: bfnmOjV0xcdZlW6zgVuP9n5hjvDf6SNdKTxRkayxAN4p4TxEwIsQrJVJx5NPOa7GkeBjcga7oVVR/DXUvwrktVCx
+txyfwRND8ZIK8kSlq9cCk43wFyWLszTtw3Hbvkd9zm+crNV98EBnXzc3v5S1x+B5ovH53SupFEb2lTa7XY=

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

COFEMER
Mejora Regulatoria

Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,
México, D.F.
Atención telefónica 01 800 46 36 728
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 4 88 728
denuncias@sat.gob.mx

Lic. Joaquín Talavera Autrique
Estados Unidos Mexicanos
1. Distrito de Guerrero, Tixtla, Gro.

SIN TEXTO

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

CONSTANCIA DE LA CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN E IDENTIDAD

Clave:
MERO650926HDFJYS02

Nombre
OSCAR MEJIA REYES

Soy México

Fecha de inscripción	Folio	Entidad de registro
29/04/1998	14653814	DISTRITO FEDERAL

109016196500042

CURP Certificada: verificada con el Registro Civil

OSCAR MEJIA REYES

PRESENTE

Ciudad de México, a 18 de febrero de 2022

El derecho a la identidad está consagrado en nuestra Constitución. En la Secretaría de Gobernación trabajamos todos los días para garantizar que las y los mexicanos gocen de este derecho plenamente; y de esta forma puedan acceder de manera más sencilla a trámites y servicios.

Nuestro objetivo es que el uso y adopción de la Clave Única de Registro de Población (CURP) permita a la población tener una sola llave de acceso a servicios gubernamentales, ser atendida rápidamente y poder realizar trámites desde cualquier computadora con acceso a internet dentro o fuera del país.

Nuestro compromiso es que la identidad de cada persona esté protegida y segura, por ello contamos con los máximos estándares para la protección de los datos personales. En este marco, es importante que verifiques que la información contenida en la constancia anexa sea correcta para contribuir a la construcción de un registro fiel y confiable de la identidad de la población.

Agradezco tu participación.

LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ

SECRETARIO DE GOBERNACIÓN

Estamos a sus órdenes para cualquier aclaración o duda sobre la conformación de su clave en **TELCURP, marcando el 800 911 11 11**

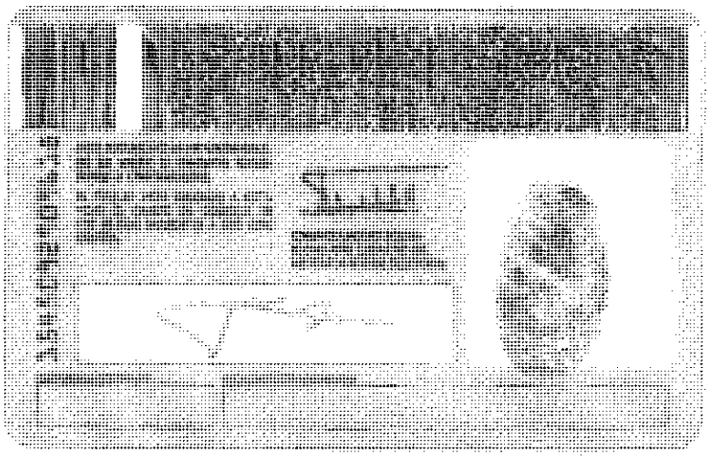
La impresión de la constancia CURP en papel bond, a color o blanco y negro, es válida y debe ser aceptada para realizar todo trámite.

TRÁMITE GRATUITO

Los Datos Personales recabados, incorporados y tratados en la Base de Datos Nacional de la Clave Única de Registro de Población, son utilizados como elementos de apoyo en la función de la Secretaría de Gobernación, a través de la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identidad en el registro y acreditación de la identidad de la población del país, y de los nacionales residentes en el extranjero, asignando y expidiendo la Clave Única de Registro de Población. Dicha Base de Datos, se encuentra registrada en el Sistema Persona del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (http://persona.ifai.org.mx/persona/welcome.do). La transferencia de los Datos Personales y el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, deben realizarse conforme a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, y demás normatividad aplicable. Para ver la versión integral del aviso de privacidad ingresar a https://renapo.gob.mx/

SIN TEXTO


INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR
NOMBRE
LANDERO
MARTINEZ
JESUS
DOMICILIO
C ORIENTE 157 10 A 104
RODAL PLAZA ORIENTE 07460
GUSTAVO A. MADERO D.F.
FOLIO 0000154787124
CLAVE DE ELECTOR
CURP LAMJ840621HDFNRS02
ESTADO 09
LOCALIDAD 0001
SECCION 3512
EDAD 27
SEXO H
2002 01
MUNICIPIO 005
EMISION 2012
VIGENCIA HASTA 2022



Lic. Joaquin Talavera Ayllique
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
1. Distrito de Guerrero. Tixtla, Gro.

For internal use only

INE
Instituto Nacional Electoral

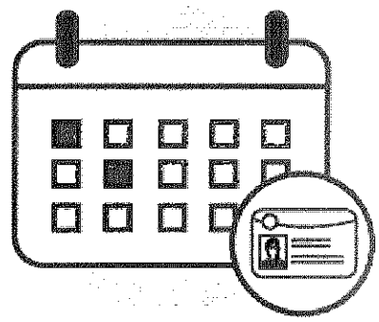
¿Está vigente tu credencial?

Tema: INICIO / RESULTADO

CENTRO DE AYUDA

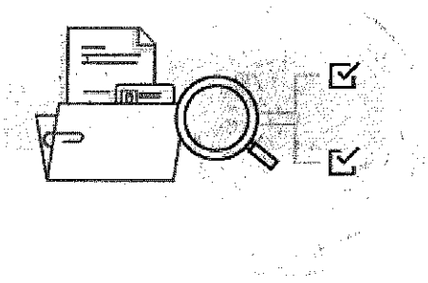


Clave de elector	LNMRJS84092109H700
Número de emisión	1
Distrito Federal	7
Número OCR	1545092909618
Año de registro	2002
Año de emisión	2012



Fecha de actualización de la información: 17 de febrero del 2022 19:31

Fecha de consulta: 18 de febrero del 2022



Esta vigente como medio de identificación y puedes votar.

Tus datos se encuentran en el Padrón Electoral, y también en la Lista Nominal de Electores.

Será válida hasta el 31 de diciembre de 2022

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CONSTANCIA DE LA CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN E IDENTIDAD

Clave:
LAMJ840921HDFNRS02

Nombre
JESUS LANDERO MARTINEZ

Soy México

Fecha de inscripción	Folio	Entidad de registro
14/10/1997	4114632	DISTRITO FEDERAL

109005198411587

CURP Certificada: verificada con el Registro Civil

JESUS LANDERO MARTINEZ

PRESENTE

Ciudad de México, a 18 de febrero de 2022

El derecho a la identidad está consagrado en nuestra Constitución. En la Secretaría de Gobernación trabajamos todos los días para garantizar que las y los mexicanos gocen de este derecho plenamente; y de esta forma puedan acceder de manera más sencilla a trámites y servicios.

Nuestro objetivo es que el uso y adopción de la Clave Única de Registro de Población (CURP) permita a la población tener una sola llave de acceso a servicios gubernamentales, ser atendida rápidamente y poder realizar trámites desde cualquier computadora con acceso a internet dentro o fuera del país.

Nuestro compromiso es que la identidad de cada persona esté protegida y segura, por ello contamos con los máximos estándares para la protección de los datos personales. En este marco, es importante que verifiques que la información contenida en la constancia anexa sea correcta para contribuir a la construcción de un registro fiel y confiable de la identidad de la población.

Agradezco tu participación.

LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ

SECRETARIO DE GOBERNACIÓN

Estamos a sus órdenes para cualquier aclaración o duda sobre la conformación de su clave en **TELCURP, marcando el 800 911 11 11**.

La impresión de la constancia CURP en papel bond, a color o blanco y negro, es válida y debe ser aceptada para realizar todo trámite.

TRÁMITE GRATUITO

Los Datos Personales recabados, incorporados y tratados en la Base de Datos Nacional de la Clave Única de Registro de Población, son utilizados como elementos de apoyo en la función de la Secretaría de Gobernación, a través de la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identidad en el registro y acreditación de la identidad de la población del país, y de los nacionales residentes en el extranjero; asignando y expidiendo la Clave Única de Registro de Población. Dicha Base de Datos, se encuentra registrada en el Sistema Persona del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (http://persona.ifai.org.mx/persona/welcome.do). La transferencia de los Datos Personales y el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, deben realizarse conforme a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, y demás normatividad aplicable. Para ver la versión integral del aviso de privacidad ingresar a https://renapo.gob.mx/

Ingresa los datos solicitados

Resultado

Ingresa los sig

Su RFC es: LAMJ840921S3A

Ingr

Concluir

La estructura del CURP es incorrecta

Año de Inscripción

1997

Código Postal

07460

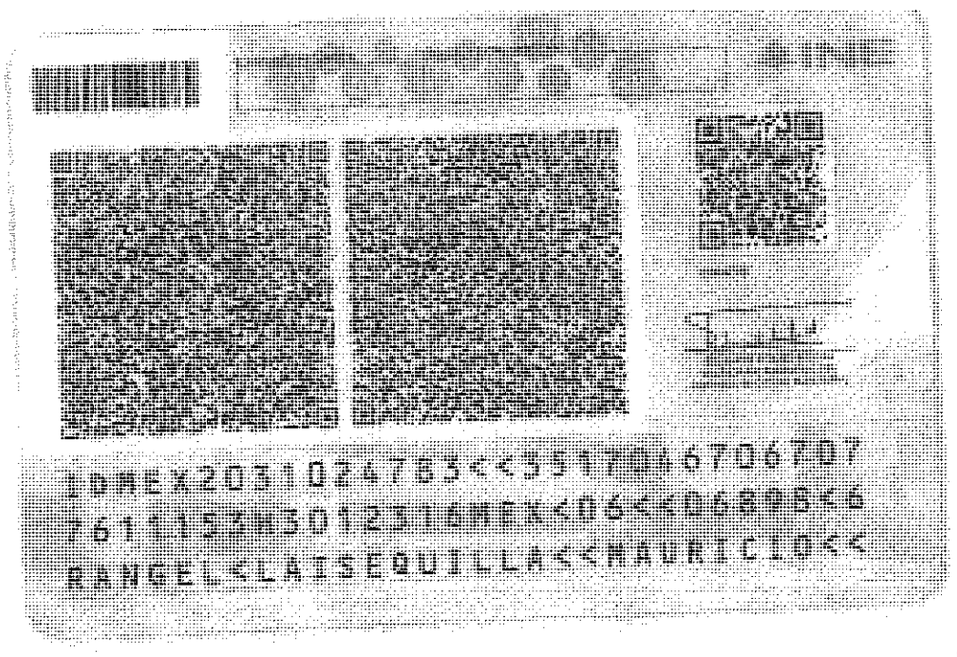
Entidad Federativa

CIUDAD DE MEXICO

¿Eres Empleado?

SI


INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR
NOMBRE
RANGEL
LAISEQUILLA
MAURICIO
SEXO H
CLAVE DE ELECTOR
CURP
FECHA DE NACIMIENTO
VIGENCIA


IDMEX203102478<<<<<<<<<<<<<<<
7611152M3012316MEX<<06<<<<<<<<<<<6
RANGEL<LAISEQUILLA<<MAURICIO<<


Lic. Joaquín Talavera Autrique
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
1. Distrito de Guerrero. Tlatla. Gro.

INE
Instituto Nacional Electoral

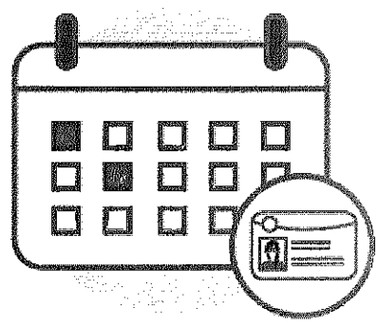
¿Está vigente tu credencial?

Tema: INICIO / RESULTADO

CENTRO DE AYUDA

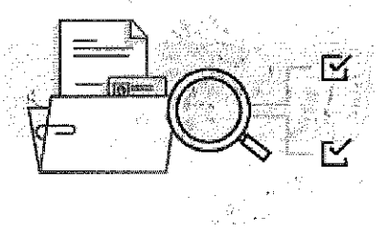


CIC	203102478
Clave de elector	RNLSMR76111509H000
Número de emisión	6
Distrito Federal	17
Número OCR	3517046706707
Año de registro	1996
Año de emisión	2020



Fecha de actualización de la información: 17 de febrero del 2022 19:31

Fecha de consulta: 18 de febrero del 2022



Esta vigente como medio de identificación y puedes votar.

Tus datos se encuentran en el Padrón Electoral, y también en la Lista Nominal de Electores.

Será válida hasta el 31 de diciembre de 2030

SAT

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL R.F.C.

RFC-2

El Servicio de Administración Tributaria, le otorga constancia de Registro Federal de Contribuyentes, que le ha sido asignado mediante los datos de identificación que a continuación se describen.

00265358

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

DOMICILIO

CLAVE DEL R.F.C. RALM751115ELA

CIRCUNSCRIPCIÓN REGIONAL, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y R.F.C.

ACTIVIDAD

SITUACIÓN DE REGISTRO ACTIVO

FECHA DE INSCRIPCIÓN

OBLIGACIONES

CLAVE	DESCRIPCIÓN	FECHA INICIO	FECHA FIN

TRÁMITES EFECTUADOS

RECONSIDERACIÓN DE CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

CAMBIO DE DOMICILIO FISCAL

FECHA DE ACTUALIZACIÓN

ESTADO DEL TRÁMITE

MÉXICO, D.F. A 08 DE FEBRERO DE 2005

TELÉFONO DE ATENCIÓN CIUDADANA

DUDAS Y SUGERENCIAS: atencion.ciudadana@sat.gob.mx

ADMINISTRADOR LOCAL DE RECAUDACIÓN DEL SUR

0101750264412A

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL

SAT

Av. 1 Distrito de Guerrero, Tixtla, Gro.

SIN TEXTO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

CONSTANCIA DE LA CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN E IDENTIFICACIÓN PERSONAL

Clave:
RALM761115HDFNSR04

Nombre:
MAURICIO RANGEL LAISEQUILLA

Soy México

Fecha de inscripción	Folio	Entidad de registro
30/10/2002	**93042224**	**DISTRITO FEDERAL**

109014197700327

CURP Certificada: verificada con el Registro Civil

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

MAURICIO RANGEL LAISEQUILLA

PRESENTE

Ciudad de México, a 20 de octubre de 2017

Desde 2014, el derecho a la identidad está consagrado en nuestra Constitución. En la Secretaría de Gobernación trabajamos todos los días para garantizar que las y los mexicanos gocen de este derecho plenamente; y de esta forma puedan acceder de manera más sencilla a trámites y servicios.

En ese sentido, nuestro objetivo es que el uso y adopción de la Clave Única de Registro de Población (CURP) permita a la población tener una sola llave de acceso a servicios gubernamentales, ser atendida rápidamente y poder realizar trámites desde cualquier computadora con acceso a internet dentro o fuera del país.

Nuestro compromiso es que la identidad de cada persona esté protegida y segura, por ello contamos con los máximos estándares para la protección de los datos personales. En este marco, es importante que verifiques que la información contenida en la constancia anexa sea correcta para contribuir a la construcción de un registro fiel y confiable de la identidad de la población.

Agradezco tu participación.

MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG

SECRETARIO DE GOBERNACIÓN

Estamos a sus órdenes para cualquier aclaración o duda sobre la conformación de su clave en **TELCURP, marcando el 01 800 911 11 11**

La impresión de la constancia CURP en papel bond, a color o blanco y negro, es válida y debe ser aceptada para realizar todo trámite.

TRÁMITE GRATUITO

Los Datos Personales recabados, incorporados y tratados en la Base de Datos Nacional de la Clave Única de Registro de Población, son utilizados como elementos de apoyo en la función de la Secretaría de Gobernación, a través de la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal en el registro y acreditación de la identidad de la población del país, y de los nacionales residentes en el extranjero, asignando y expidiendo la Clave Única de Registro de Población. Dicha Base de Datos, se encuentra registrada en el Sistema Persona del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (http://persona.ifai.org.mx/persona/welcome.do). La transferencia de los Datos Personales y el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, deben realizarse conforme a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, y demás normatividad aplicable. Para ver la versión integral del aviso de privacidad ingresar a https://renapo.gob.mx/

1 Distrito de Guerrero, Tixtla, Gro.

SIN TEXTO

MÉXICO

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE
PENILLA
MARTINEZ
HUGO APOLONIO

FECHA DE NACIMIENTO
25/11/1964

SEXO H

DOMICILIO
C GABRIEL MANCERA 1713 TORRE B DEPTO 105
COL DEL VALLE SUR 03104
BENITO JUAREZ, CDMX

CLAVE DE ELECTOR PNMRHG64112509H600

CURP PEMH641125HDFNRG01 AÑO DE REGISTRO 1997 04

ESTADO 09 MUNICIPIO 014 SECCIÓN 4476

LOCALIDAD 0001 EMISIÓN 2019 VIGENCIA 2029

ELECCIONES FEDERALES

LOCALES Y EXTRAORDINARIAS

INE

EDMUNDO JACOBO MOLINA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

IDMEX185161917 5<<4476020909256
6411253H2912316MEX<04<<04383<2
PENILLA<MARTINEZ<<HUGO<APOLONI

Lic. Joaquín Talavera Autrique
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
Distrito de Guerrero, Tlalla, Gro.

INE
Instituto Nacional Electoral

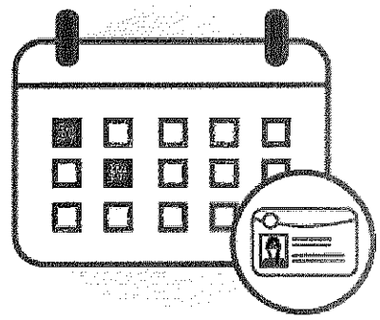
¿Está vigente tu credencial?

Tema: **INICIO** / RESULTADO

CENTRO DE AYUDA

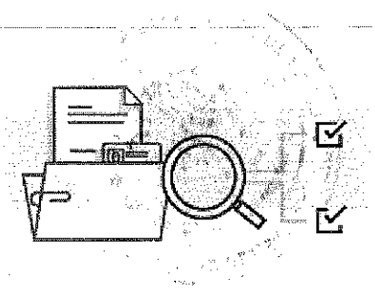


CIC	185161917
Clave de elector	PNMRHG64112509H600
Número de emisión	4
Distrito Federal	15
Número OCR	4476020909256
Año de registro	1997
Año de emisión	2019



Fecha de actualización de la información: 17 de febrero del 2022 19:31

Fecha de consulta: 18 de febrero del 2022



Esta vigente como medio de identificación y puedes votar.

Tus datos se encuentran en el Padrón Electoral, y también en la Lista Nominal de Electores.

Será válida hasta el 31 de diciembre de 2029

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

CONSTANCIA DE LA CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN E IDENTIDAD

Clave:
PEMH641125HDFNRG01

Nombre
HUGO APOLONIO PENILLA MARTINEZ

Soy México

Fecha de inscripción	Folio	Entidad de registro
10/03/1999	34233848	DISTRITO FEDERAL

109006197300389

CURP Certificada: verificada con el Registro Civil

HUGO APOLONIO PENILLA MARTINEZ

PRESENTE

Ciudad de México, a 21 de febrero de 2022

El derecho a la identidad está consagrado en nuestra Constitución. En la Secretaría de Gobernación trabajamos todos los días para garantizar que las y los mexicanos gocen de este derecho plenamente; y de esta forma puedan acceder de manera más sencilla a trámites y servicios.

Nuestro objetivo es que el uso y adopción de la Clave Única de Registro de Población (CURP) permita a la población tener una sola llave de acceso a servicios gubernamentales, ser atendida rápidamente y poder realizar trámites desde cualquier computadora con acceso a internet dentro o fuera del país.

Nuestro compromiso es que la identidad de cada persona esté protegida y segura, por ello contamos con los máximos estándares para la protección de los datos personales. En este marco, es importante que verifiques que la información contenida en la constancia anexa sea correcta para contribuir a la construcción de un registro fiel y confiable de la identidad de la población.

Agradezco tu participación.

LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ

SECRETARIO DE GOBERNACIÓN

Estamos a sus órdenes para cualquier aclaración o duda sobre la conformación de su clave en **TELCURP, marcando el 800 911 11 11**

La impresión de la constancia CURP en papel bond, a color o blanco y negro, es válida y debe ser aceptada para realizar todo trámite.

TRÁMITE GRATUITO

Los Datos Personales recabados, incorporados y tratados en la Base de Datos Nacional de la Clave Única de Registro de Población, son utilizados como elementos de apoyo en la función de la Secretaría de Gobernación, a través de la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identidad en el registro y acreditación de la identidad de la población del país, y de los nacionales residentes en el extranjero; asignando y expidiendo la Clave Única de Registro de Población. Dicha Base de Datos, se encuentra registrada en el Sistema Persona del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (http://persona.ifai.org.mx/persona/welcome.do). La transferencia de los Datos Personales y el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, deben realizarse conforme a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, y demás normatividad aplicable. Para ver la versión integral del aviso de privacidad ingresar a https://renapo.gob.mx/

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
Lic. Jose [illegible] Enrique
1 Distrito de Guerrero, Tixtla, Gro.

SIN TEXTO

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES

CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
VALDEZ
ORTIZ
EDGAR ISRAEL

DOMICILIO
AV. INSURGENTES SUR 207 703
COL. HIPODROMO 06100
CUAUHTEMOC, D.F.

CLAVE DE ELECTOR VLORED870107HDFLRD04

CURP VAOE870107HDFLRD04

EDAD 24
SEXO H

ESTADO 09 MUNICIPIO 015
LOCALIDAD 0001 SECCION 4516
EMISION 2011 VIGENCIA HASTA 2021

AÑO DE REGISTRO 2009 01

4546030697 52

ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE, NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS.

EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTIFICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE OCURRA.

EDMUNDO JACOBO MOLINA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ELECCIONES FEDERALES 18

LOCALES Y EXTRAORDINARIAS 19

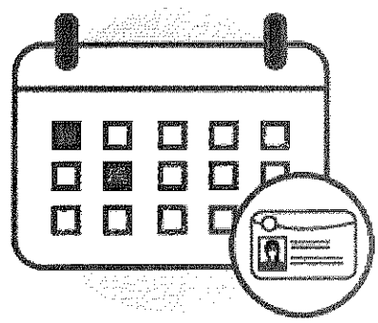
Lic. Joaquín Talavera Autrique
Juez Distrito de Guerrero, Tlaxcala, Gro.
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

INE
Instituto Nacional Electoral

¿Está vigente tu credencial?

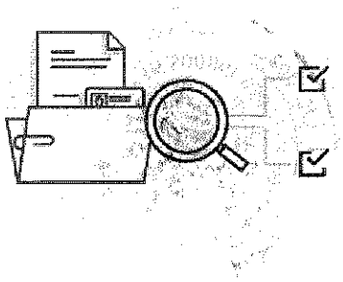
SÍ VIGENTE VOTA

Clave de elector	VLORED87010709H400
Número de emisión	1
Distrito Federal	12
Número OCR	4546103089752
Año de registro	2005
Año de emisión	2011



Fecha de actualización de la información: 17 de febrero del 2022 19:31

Fecha de consulta: 18 de febrero del 2022



Esta vigente como medio de identificación y puedes votar.

Tus datos se encuentran en el Padrón Electoral, y también en la Lista Nominal de Electores.

Será válida hasta el 31 de diciembre de 2021

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

CONSTANCIA DE LA CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN E IDENTIDAD

Clave:
VAOE870107HDFLRD04

Nombre
EDGAR ISRAEL VALDEZ ORTIZ

Soy México

Fecha de inscripción	Folio	Entidad de registro
14/03/1998	12795123	DISTRITO FEDERAL

109017198702733

CURP Certificada: verificada con el Registro Civil

EDGAR ISRAEL VALDEZ ORTIZ

PRESENTE

Ciudad de México, a 21 de febrero de 2022

El derecho a la identidad está consagrado en nuestra Constitución. En la Secretaría de Gobernación trabajamos todos los días para garantizar que las y los mexicanos gocen de este derecho plenamente; y de esta forma puedan acceder de manera más sencilla a trámites y servicios.

Nuestro objetivo es que el uso y adopción de la Clave Única de Registro de Población (CURP) permita a la población tener una sola llave de acceso a servicios gubernamentales, ser atendida rápidamente y poder realizar trámites desde cualquier computadora con acceso a internet dentro o fuera del país.

Nuestro compromiso es que la identidad de cada persona esté protegida y segura, por ello contamos con los máximos estándares para la protección de los datos personales. En este marco, es importante que verifiques que la información contenida en la constancia anexa sea correcta para contribuir a la construcción de un registro fiel y confiable de la identidad de la población.

Agradezco tu participación.

LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ

SECRETARIO DE GOBERNACIÓN

Estamos a sus órdenes para cualquier aclaración o duda sobre la conformación de su clave en **TELCURP, marcando el 800 911 11 11**

La impresión de la constancia CURP en papel bond, a color o blanco y negro, es válida y debe ser aceptada para realizar todo trámite.

TRÁMITE GRATUITO

Los Datos Personales recabados, incorporados y tratados en la Base de Datos Nacional de la Clave Única de Registro de Población, son utilizados como elementos de apoyo en la función de la Secretaría de Gobernación, a través de la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identidad en el registro y acreditación de la identidad de la población del país, y de los nacionales residentes en el extranjero; asignando y expidiendo la Clave Única de Registro de Población. Dicha Base de Datos, se encuentra registrada en el Sistema Persona del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (http://persona.ifai.org.mx/persona/welcome.do). La transferencia de los Datos Personales y el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, deben realizarse conforme a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, y demás normatividad aplicable. Para ver la versión integral del aviso de privacidad ingresar a https://renapo.gob.mx/

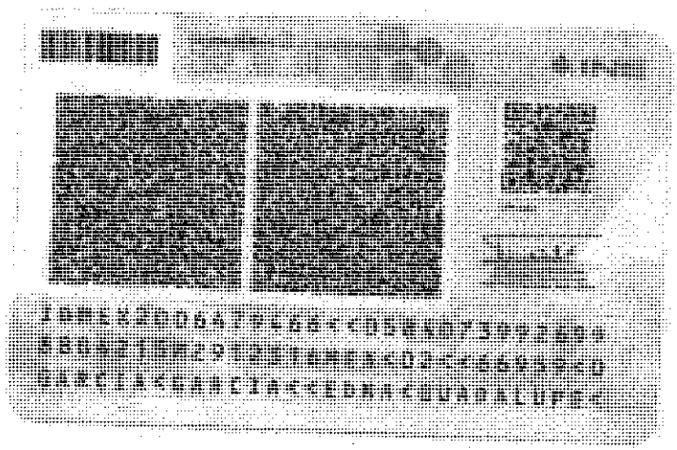
Lic. Jorge Alberto Gutiérrez Nuñez
Juez 1° Distrito de Guerrero, Tlapa, Gro.

Consulta Contribuyente

Resultado de la búsqueda:

Tipo de persona:	Física
RFC:	VAOE870107LJ7
Estatus:	RFC válido, y susceptible de recibir facturas





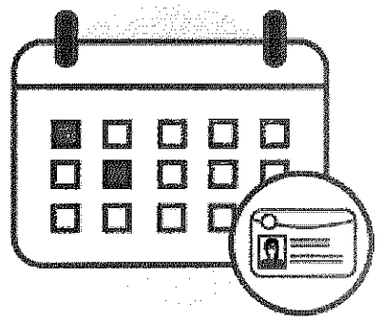
Lic. Joaquin Talavera Autrique
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
1. Distrito de Guerrero. Tixtla, Gro.

INE
Instituto Nacional Electoral

¿Está vigente tu credencial?

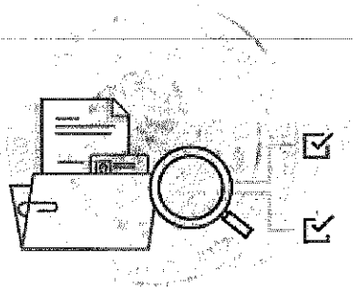
SÍ VIGENTE VOTA

CIC	200647946
Clave de elector	GRGRED88042119M600
Número de emisión	2
Distrito Federal	11
Número OCR	0584073992699
Año de registro	2005
Año de emisión	2019



Fecha de actualización de la información: 17 de febrero del 2022 19:31

Fecha de consulta: 18 de febrero del 2022



Esta vigente como medio de identificación y puedes votar.

Tus datos se encuentran en el Padrón Electoral, y también en la Lista Nominal de Electores.

Será válida hasta el 31 de diciembre de 2029

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

CONSTANCIA DE LA CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN E IDENTIDAD

Clave:

GAGE880421MNLRRD03

Nombre

EDNA GUADALUPE GARCIA GARCIA

Soy México

Fecha de inscripción	Folio	Entidad de registro
20/05/1998	19264799	NUEVO LEON

119039198800702

CURP Certificada: verificada con el Registro Civil

EDNA GUADALUPE GARCIA GARCIA

PRESENTE

Ciudad de México, a 24 de febrero de 2022

El derecho a la identidad está consagrado en nuestra Constitución. En la Secretaría de Gobernación trabajamos todos los días para garantizar que las y los mexicanos gocen de este derecho plenamente; y de esta forma puedan acceder de manera más sencilla a trámites y servicios.

Nuestro objetivo es que el uso y adopción de la Clave Única de Registro de Población (CURP) permita a la población tener una sola llave de acceso a servicios gubernamentales, ser atendida rápidamente y poder realizar trámites desde cualquier computadora con acceso a internet dentro o fuera del país.

Nuestro compromiso es que la identidad de cada persona esté protegida y segura, por ello contamos con los máximos estándares para la protección de los datos personales. En este marco, es importante que verifiques que la información contenida en la constancia anexa sea correcta para contribuir a la construcción de un registro fiel y confiable de la identidad de la población.

Agradezco tu participación.

LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ

SECRETARIO DE GOBERNACIÓN

Estamos a sus órdenes para cualquier aclaración o duda sobre la conformación de su clave en **TELCURP, marcando el 800 911 11 11**

La impresión de la constancia CURP en papel bond, a color o blanco y negro, es válida y debe ser aceptada para realizar todo trámite.

TRÁMITE GRATUITO

Los Datos Personales recabados, incorporados y tratados en la Base de Datos Nacional de la Clave Única de Registro de Población, son utilizados como elementos de apoyo en la función de la Secretaría de Gobernación, a través de la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identidad en el registro y acreditación de la identidad de la población del país, y de los nacionales residentes en el extranjero; asignando y expidiendo la Clave Única de Registro de Población. Dicha Base de Datos, se encuentra registrada en el Sistema Persona del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (http://persona.ifai.org.mx/persona/welcome.do). La transferencia de los Datos Personales y el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, deben realizarse conforme a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, y demás normatividad aplicable. Para ver la versión integral del aviso de privacidad ingresar a https://renapo.gob.mx/

Consulta Contribuyente

Resultado de la búsqueda:

Tipo de persona:	Física
CURP:	GAGE880421MNLRRD03
Estatus:	Registrado en el padrón de contribuyentes.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

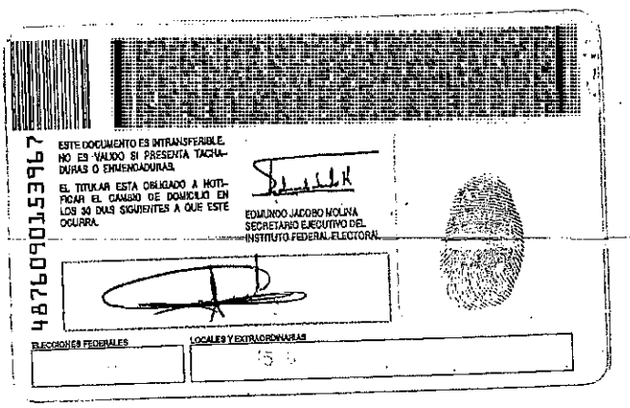
NOMBRE
AREVALO
GONZALEZ
KARLA VIVIANA

EDAD 29
SEXO M

DOMICILIO
C RIO TIBER 48 304
COL CUAUHTEMOC 06500
CUAUHTEMOC ,D.F.

FOLIO 0000139590077 AÑO DE REGISTRO 2003
CLAVE DE ELECTOR ARGNKR830322[illegible]M400
CURP AEGK830322MDFRNR01
ESTADO 09 MUNICIPIO 015
LOCALIDAD 0001 SECCION 4876
EMISIÓN 2013 VIGENCIA HASTA 2023

FIRMA



4876090153967

ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE. NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS.

EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTIFICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE OCURRA.

EDMUNDO JACOBO MOLINA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ELECCIONES FEDERALES

LOCALES Y EXTRAORDINARIAS

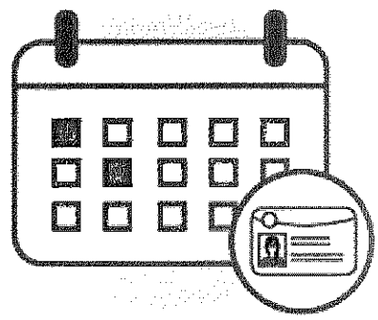


INE
Instituto Nacional Electoral

¿Está vigente tu credencial?

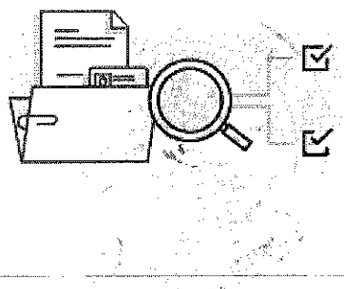
SÍ VIGENTE VOTA

Clave de elector	ARGNKR83032209M400
Número de emisión	3
Distrito Federal	12
Número OCR	4876090153967
Año de registro	2001
Año de emisión	2013



Fecha de actualización de la información: 17 de febrero del 2022 19:31

Fecha de consulta: 18 de febrero del 2022



Esta vigente como medio de identificación y puedes votar.

Tus datos se encuentran en el Padrón Electoral, y también en la Lista Nominal de Electores.

Será válida hasta el 31 de diciembre de 2023

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CONSTANCIA DE LA CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN E IDENTIDAD

Clave:
AEGK830322MDFRNR01

Nombre
KARLA VIVIANA AREVALO GONZALEZ

Soy México

Fecha de inscripción	Folio	Entidad de registro
15/10/1997	4722034	DISTRITO FEDERAL

109017198304148

CURP Certificada: verificada con el Registro Civil

KARLA VIVIANA AREVALO GONZALEZ

PRESENTE

Ciudad de México, a 21 de febrero de 2022

El derecho a la identidad está consagrado en nuestra Constitución. En la Secretaría de Gobernación trabajamos todos los días para garantizar que las y los mexicanos gocen de este derecho plenamente; y de esta forma puedan acceder de manera más sencilla a trámites y servicios.

Nuestro objetivo es que el uso y adopción de la Clave Única de Registro de Población (CURP) permita a la población tener una sola llave de acceso a servicios gubernamentales, ser atendida rápidamente y poder realizar trámites desde cualquier computadora con acceso a internet dentro o fuera del país.

Nuestro compromiso es que la identidad de cada persona esté protegida y segura, por ello contamos con los máximos estándares para la protección de los datos personales. En este marco, es importante que verifiques que la información contenida en la constancia anexa sea correcta para contribuir a la construcción de un registro fiel y confiable de la identidad de la población.

Agradezco tu participación.

LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ

SECRETARIO DE GOBERNACIÓN

Estamos a sus órdenes para cualquier aclaración o duda sobre la conformación de su clave en **TELCURP, marcando el 800 911 11 11**

La impresión de la constancia CURP en papel bond, a color o blanco y negro, es válida y debe ser aceptada para realizar todo trámite.

TRÁMITE GRATUITO

Los Datos Personales recabados, incorporados y tratados en la Base de Datos Nacional de la Clave Única de Registro de Población, son utilizados como elementos de apoyo en la función de la Secretaría de Gobernación, a través de la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identidad en el registro y acreditación de la identidad de la población del país, y de los nacionales residentes en el extranjero; asignando y expidiendo la Clave Única de Registro de Población. Dicha Base de Datos, se encuentra registrada en el Sistema Persona del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (http://persona.ifai.org.mx/persona/welcome.do). La transferencia de los Datos Personales y el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, deben realizarse conforme a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, y demás normatividad aplicable. Para ver la versión integral del aviso de privacidad ingresar a https://renapo.gob.mx/

Distrito de Guerrero, Tixtla, Gro.

Consulta Contribuyente

Resultado de la búsqueda:

Tipo de persona:	Física
RFC:	AEGK8303227E3
Estatus:	RFC válido, y susceptible de recibir facturas

NOTARIA
1

LIC. JOAQUIN TALAVERA AUTRIQUE
NOTARIO

Tixtla, Estado de Guerrero, a 08 de Agosto de 2022.

A QUIEN CORRESPONDA:

Hago de su conocimiento que el primer testimonio de la escritura **6,419**, otorgada ante mí, el día 05 de agosto del 2022, en la que **PROTOCOLIZACION EN LO CONDUCENTE DEL ACTA DE SESION POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE "BANCO ACTINVER", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER,** a la que comparece su Delegado Especial señor Licenciado **JOAQUIN GALLASTEGUI ARMELLA,** se encuentra en trámite de inscripción en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México.

A T E N T A M E N T E.
NOTARIO 1 del Distrito Notarial de Guerrero.

LIC. JOAQUIN TALAVERA AUTRIQUE.

Lic. Joaquin Talavera Autrique
Estados Unidos Mexicanos
Notaría 1. Distrito de Guerrero. Tixtla, Gro.

ZARAGOZA 15, BARRIO DE SAN LUCAS, TIXTLA GUERRERO, CP. 39170
not1gro@gmail.com

Lic. Joaquín Talavera Autrique

NOTARIO 1

COPIA CERTIFICADA

ESCRITURA: 6,419

LIBRO: 132

PROTOCOLIZACION EN LO CONDUCENTE DEL ACTA DE SESION POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE "BANCO ACTINVER", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER, a la que comparece su Delegado Especial señor Licenciado **JOAQUIN GALLASTEGUI ARMELLA**.

FECHA: 05 DE AGOSTO DE 2022.

TEL.: 01 (754)474-18-82 CORREO: not1gro@gmail.com
DISTRITO NOTARIAL DE GUERRERO

JTA/MRG

--------- ESCRITURA SEIS MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE. ----------

--------- LIBRO CIENTO TREINTA Y DOS. ----------

--------- Tixtla, Estado de Guerrero, a cinco de agosto de dos mil veintidós. -----

---------- **LICENCIADO JOAQUÍN TALAVERA AUTRIQUE, Notario Uno del Distrito Notarial de Guerrero,** hago constar la **PROTOCOLIZACION EN LO CONDUCENTE DEL ACTA DE SESION POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE "BANCO ACTINVER", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER,** a la que comparece su Delegado Especial señor Licenciado **JOAQUIN GALLASTEGUI ARMELLA**, de acuerdo con el siguiente: ----------

---------- **A N T E C E D E N T E** ----------

--------- **UNICO.-** El compareciente me exhibe en catorce hojas tamaño oficio escritas por el anverso y firmadas al calce, el acta de Sesión del Consejo de Administración de **"BANCO ACTINVER", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER,** que agrego al apéndice de este instrumento con la letra **"A"** y copio en lo conducente: ----------

"**.....SESIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN** ----------

---------- **BANCO ACTINVER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,** ----------

---------- **GRUPO FINANCIERO ACTINVER** ----------

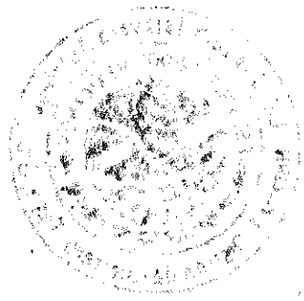
---------- **19 DE JULIO DE 2022** ----------

---------- En la Ciudad de México, siendo las 10:15 horas del día 19 de julio de 2022, se reunieron en el domicilio social ubicado en Montes Urales 620, Planta Baja, Colonia Lomas de Chapultepec IV sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11000, Ciudad de México, los consejeros cuyos nombres se indican en la lista de asistencia que se anexa al expediente de esta acta, para celebrar una Sesión del Consejo de Administración de Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver (el "Banco" o la "Sociedad"), a la cual fueron debidamente convocados.----------

---------- La Sesión fue presidida por el señor Héctor Madero Rivero, y actuó como Secretario el señor Pabel Estudillo Herrera, Presidente y Secretario Propietario (no miembro) del Consejo de Administración del Banco, respectivamente.----------

---------- En virtud de existir el quórum requerido por los estatutos sociales del Banco, el Presidente declaró la Sesión legalmente instalada y solicitó al

JTA/MRG



Secretario diera lectura al siguiente: ----------

---------- **ORDEN DEL DÍA**.....

.....XI. Otorgamiento.....de poderes.....

.....XIII. Designación de delegados especiales. ----------

-------- El Consejo de Administración, por unanimidad de votos de los miembros presentes, aprobó la declaratoria del Presidente y el Orden del Día propuesto para la Sesión, el cual se procedió a desahogar como sigue.....

.....**PUNTO ONCE.** En relación con el decimoprimer punto del orden del día, el Presidente informó a los señores Consejeros presentes de la necesidad de otorgar nuevos poderes generales a diversos funcionarios, así como Delegados Fiduciarios de la Sociedad, como Apoderados "A" y "B", según sea el caso, con las facultades que a continuación se señalan. ----------

---------- Al respecto, el Consejo, por unanimidad de votos, pero salvando en cada caso el suyo las personas involucradas, adoptó las siguientes:----------

---------- **RESOLUCIONES** ----------

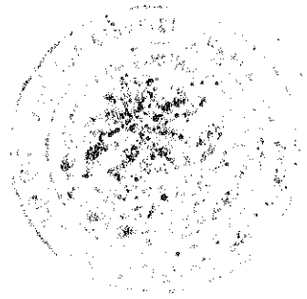
--------- "**11.1** Con efectos a esta fecha, se otorgan en este acto en favor de Jorge Luis Muro Sosa y Bernardo Gonzalez Molina (los "Delegados Fiduciarios"), como Delegados Fiduciarios de la Sociedad, Apoderados "A" con las facultades que a continuación se señalan:----------

--------- **(i) Poder para Pleitos y Cobranzas** con todas las facultades generales y especiales e incluyendo aquellos poderes que requieran cláusula especial de acuerdo a la ley, mismo que se otorga sin limitación alguna de conformidad con el primer párrafo del Artículo 2554 y el Artículo 2587 del Código Civil del Distrito Federal y de sus correlativos en todos y cada uno de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, incluyendo, de manera enunciativa mas no limitativa, facultades para ejercitar toda clase de derechos y acciones en cualquier procedimiento ante cualesquiera autoridades de la Federación, de los Estados, del Distrito Federal y de los Municipios; desistirse de lo principal, de sus incidentes, de cualquier recurso, incluso del amparo; para iniciar cualquier procedimiento civil, mercantil, administrativo, fiscal o laboral y para contestar demandas, oponer excepciones y reconvenciones; para someterse a cualquier jurisdicción; para iniciar acciones penales, desistirse de las mismas y otorgar perdón, de ser adecuado, conforme a la ley; para constituirse en parte en causas criminales o coadyuvante del Ministerio Público; para recusar magistrados, jueces, secretarios, peritos y

demás personas recusables en derecho; para recibir pagos y realizar cualesquiera otros actos expresamente establecidos conforme a la ley, entre los que se encuentran representar a la Sociedad ante cualquier autoridad administrativa o judicial ya sea federal o local, penal, civil, administrativa o laboral. El Delegado Fiduciario, también se encuentra facultado para representar a la Sociedad, de conformidad con los Artículos 11, 46,47, 134 fracción III, 523, 692 fracciones I, II, III, 786, 873, 874, 876, 878, 880, 883, y 883 y demás Artículos relacionados de la Ley Federal del Trabajo. Los poderes y facultades otorgados por medio del presente deberán ser ejercidos de manera conjunta por dos Delegados Fiduciarios de conformidad con lo siguiente; dos Delegados Fiduciarios Apoderados "A" o un Delegado Fiduciario Apoderado "A" con un Delegado Fiduciario Apoderado "B" con las mismas facultades; pero en ningún caso dos Delegados Fiduciario Apoderados "B"; o INDIVIDUALMENTE si dicho Delegado Fiduciario cuenta con autorización por escrito firmada por un Delegado Fiduciario Apoderado "A" con un Delegado Fiduciario Apoderado "B" o por dos Delegados Fiduciarios Apoderados "A". ----------

---------- **(ii) Poder General para Actos de Administración** de conformidad con lo previsto en el segundo párrafo del Artículo 2554 del Código Civil del Distrito Federal y de sus correlativos en todos y cada uno de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, con las facultades que se requieran conforme a su designación como Delegado Fiduciario, con las limitaciones que se establecen en el presente poder. Los poderes y facultades otorgados por medio del presente deberán ser ejercidos de manera conjunta por dos Delegados Fiduciarios de conformidad con lo siguiente; dos Delegados Fiduciarios Apoderados "A" o un Delegado Fiduciario Apoderado "A" con un Delegado Fiduciario Apoderado "B" con las mismas facultades; pero en ningún caso dos Delegados Fiduciario Apoderados "B"; o INDIVIDUALMENTE si dicho Delegado Fiduciario cuenta con autorización por escrito firmada por un Delegado Fiduciario Apoderado "A" con un Delegado Fiduciario Apoderado "B" o por dos Delegados Fiduciarios Apoderados "A". ----------

---------- **(iii) Poder General para Actos de Dominio** de conformidad con lo previsto en el tercer párrafo del Artículo 2554 del Código Civil del Distrito Federal y de sus correlativos en todos y cada uno de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos. Los poderes y facultades otorgados por medio del presente deberán ser ejercidos de manera



conjunta por dos Delegados Fiduciarios de conformidad con lo siguiente; dos Delegados Fiduciarios Apoderados "A" o un Delegado Fiduciario Apoderado "A" con un Delegado Fiduciario Apoderado "B" con las mismas facultades; pero en ningún caso dos Delegados Fiduciarios Apoderados "B"; o INDIVIDUALMENTE si dicho Delegado Fiduciario cuenta con autorización por escrito firmada por dos Delegados Fiduciarios Apoderados "A". ----------

---------- **(iv) Poder para otorgar, suscribir, aceptar, girar, emitir, endosar y avalar** toda clase de títulos de crédito en nombre de la Sociedad, de conformidad con el Artículo 9 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Los poderes y facultades otorgados por medio del presente deberán ser ejercidos de manera conjunta por dos Delegados Fiduciarios de conformidad con lo siguiente; dos Delegados Fiduciarios Apoderados "A" o un Delegado Fiduciario Apoderado "A" con un Delegado Fiduciario Apoderado "B" con las mismas facultades; pero en ningún caso dos Delegados Fiduciarios Apoderados "B"; o INDIVIDUALMENTE si dicho Delegado Fiduciario cuenta con autorización por escrito firmada por un Delegado Fiduciario Apoderado "A" con un Delegado Fiduciario Apoderado "B" o por dos Delegados Fiduciarios Apoderados "A". ------

---------- **(v) Poder para abrir y cancelar cuentas bancarias**, incluyendo contratos de intermediación bursátil, de inversión o de cualquier tipo ante cualquier institución financiera, a nombre de la Sociedad, así como para hacer depósitos y girar contra ellas y designar personas que giren en contra de las mismas. Los poderes y facultades otorgados por medio del presente deberán ser ejercidos de manera conjunta por dos Delegados Fiduciarios de conformidad con lo siguiente; dos Delegados Fiduciarios Apoderados "A" o un Delegado Fiduciario Apoderado "A" con un Delegado Fiduciario Apoderado "B" con las mismas facultades; pero en ningún caso dos Delegados Fiduciarios Apoderados "B"; o INDIVIDUALMENTE si dicho Delegado Fiduciario cuenta con autorización por un Delegado Fiduciario Apoderado "A" con un Delegado Fiduciario Apoderado "B" o por dos Delegados Fiduciarios Apoderados "A". ----------

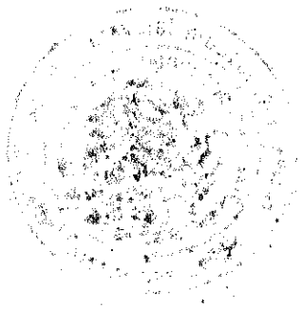
---------- **(vi) Poder General para Actos de Administración en Materia Laboral** de conformidad con el segundo párrafo del Artículo 2554 del Código Civil del Distrito Federal y de sus correlativos en todos y cada uno de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, para que puedan comparecer ante cualquier autoridad laboral en relación a cualquier asunto laboral del que la Sociedad sea parte o un tercero

interesado, tanto en la parte inicial del proceso como en cualquier etapa subsiguiente y para contestar posiciones. Los poderes y facultades otorgados por medio del presente deberán ser ejercidos de manera conjunta por dos Delegados Fiduciarios de conformidad con lo siguiente; dos Delegados Fiduciarios Apoderados "A" o un Delegado Fiduciario Apoderado "A" con un Delegado Fiduciario Apoderado "B" con las mismas facultades; pero en ningún caso dos Delegados Fiduciario Apoderados "B"; o INDIVIDUALMENTE si dicho Delegado Fiduciario cuenta con autorización por escrito firmada por un Delegado Fiduciario Apoderado "A" con un Delegado Fiduciario Apoderado "B" o por dos Delegados Fiduciarios Apoderados "A". ----------

---------- **(vii) Poder para otorgar y revocar poderes generales o especiales** según lo consideren conveniente, dentro del ámbito de las facultades y limitaciones otorgados conforme a los incisos (i), (ii), (iii), (iv), (v) y (vi) anteriores, con o sin facultades de sustitución, incluyendo la facultad de revocar poderes otorgados por la Sociedad con anterioridad. Los poderes y facultades otorgados por medio del presente deberán ser ejercidos de manera conjunta por dos Delegados Fiduciarios de conformidad con lo siguiente; dos Delegados Fiduciarios Apoderados "A" o un Delegado Fiduciario Apoderado "A" con un Delegado Fiduciario Apoderado "B", en el entendido que uno de los Delegados Fiduciarios Apoderados "A" deberá ser necesariamente cualquiera de los siguientes Delegados Fiduciarios Apoderados "A": Joaquín Gallastegui Armella, Mauricio Rangel Laisequilla, Hugo Apolonio Penilla Martinez, Edgar Israel Valdez Ortiz, Edna Guadalupe García García, Karla Viviana Arevalo Gonzalez y/o Pabel Estudillo Herrera; pero en ningún caso dos Delegados Fiduciarios Apoderados "B"; o INDIVIDUALMENTE si dicho Delegado Fiduciario cuenta con autorización por escrito firmada por dos Delegados Fiduciarios Apoderados "A", en el entendido que uno de los Delegados Fiduciarios Apoderados "A" que suscriba dicha autorización deberá ser necesariamente cualquiera de los siguientes Delegados Fiduciarios Apoderados "A": Joaquín Gallastegui Armella, Mauricio Rangel Laisequilla, Hugo Apolonio Penilla Martinez, Edgar Israel Valdez Ortiz, Edna Guadalupe García García y Karla Viviana Arevalo Gonzalez y/o Pabel Estudillo Herrera." ----------

----------**"11.2** Con efectos a esta fecha, se otorgan en este acto en favor de Benjamín Gerardo Fal Cerezo, Alicia Lona Esquivel, Karen Stephanie Calderon Gutierrez y Apolonia Guadalupe Gomez Hilario, como Delegados Fiduciarios de

JTA/MRG



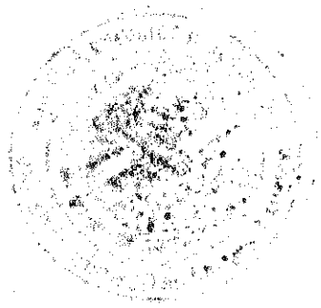
la Sociedad, Apoderados "B" con las facultades que a continuación se señalan:-- ---------- **(i) Poder para Pleitos y Cobranzas** con todas las facultades generales y especiales e incluyendo aquellos poderes que requieran cláusula especial de acuerdo a la ley, mismo que se otorga sin limitación alguna de conformidad con el primer párrafo del Artículo 2554 y el Artículo 2587 del Código Civil del Distrito Federal y de sus correlativos en todos y cada uno de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, incluyendo, de manera enunciativa mas no limitativa, facultades para ejercitar toda clase de derechos y acciones en cualquier procedimiento ante cualesquiera autoridades de la Federación, de los Estados, del Distrito Federal y de los Municipios; desistirse de lo principal, de sus incidentes, de cualquier recurso, incluso del amparo; para iniciar cualquier procedimiento civil, mercantil, administrativo, fiscal o laboral y para contestar demandas, oponer excepciones y reconvenciones; para someterse a cualquier jurisdicción; para iniciar acciones penales, desistirse de las mismas y otorgar perdón, de ser adecuado, conforme a la ley; para constituirse en parte en causas criminales o coadyuvante del Ministerio Público; para recusar magistrados, jueces, secretarios, peritos y demás personas recusables en derecho; para recibir pagos y realizar cualesquiera otros actos expresamente establecidos conforme a la ley, entre los que se encuentran representar a la Sociedad ante cualquier autoridad administrativa o judicial ya sea federal o local, penal, civil, administrativa o laboral. El Delegado Fiduciario, también se encuentra facultado para representar a la Sociedad, de conformidad con los Artículos 11, 46,47, 134 fracción III, 523, 692 fracciones I, II, III, 786, 873, 874, 876, 878, 880, 883, y 883 y demás Artículos relacionados de la Ley Federal del Trabajo. Los poderes y facultades otorgados por medio del presente deberán ser ejercidos de manera conjunta por dos Delegados Fiduciarios de conformidad con lo siguiente; dos Delegados Fiduciarios Apoderados "A" o un Delegado Fiduciario Apoderado "A" con un Delegado Fiduciario Apoderado "B" con las mismas facultades; pero en ningún caso dos Delegados Fiduciarios Apoderados "B"; o INDIVIDUALMENTE si dicho Delegado Fiduciario cuenta con autorización por escrito firmada por un Delegado Fiduciario Apoderado "A" con un Delegado Fiduciario Apoderado "B" o por dos Delegados Fiduciarios Apoderados "A". ---------- ---------- **(ii) Poder General para Actos de Administración** de conformidad con lo previsto en el segundo párrafo del Artículo 2554 del Código Civil del

Distrito Federal y de sus correlativos en todos y cada uno de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, con las facultades que se requieran conforme a su designación como Delegado Fiduciario, con las limitaciones que se establecen en el presente poder. Los poderes y facultades otorgados por medio del presente deberán ser ejercidos de manera conjunta por dos Delegados Fiduciarios de conformidad con lo siguiente; dos Delegados Fiduciarios Apoderados "A" o un Delegado Fiduciario Apoderado "A" con un Delegado Fiduciario Apoderado "B"; pero en ningún caso dos Delegados Fiduciarios Apoderados "B"; o INDIVIDUALMENTE si dicho Delegado Fiduciario cuenta con autorización por escrito firmada por un Delegado Fiduciario Apoderado "A" con un Delegado Fiduciario Apoderado "B" o por dos Delegados Fiduciarios Apoderados "A". ----------

---------- **(iii) Poder General para Actos de Dominio** de conformidad con lo previsto en el tercer párrafo del Artículo 2554 del Código Civil del Distrito Federal y de sus correlativos en todos y cada uno de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos. Los poderes y facultades otorgados por medio del presente deberán ser ejercidos de manera conjunta por dos Delegados Fiduciarios de conformidad con lo siguiente; dos Delegados Fiduciarios Apoderados "A" o un Delegado Fiduciario Apoderado "A" con un Delegado Fiduciario Apoderado "B"; pero en ningún caso dos Delegados Fiduciario Apoderados "B"; o INDIVIDUALMENTE si dicho Delegado Fiduciario cuenta con autorización por escrito firmada por dos Delegados Fiduciarios Apoderados "A". ----------

---------- **(iv) Poder para otorgar, suscribir, aceptar, girar, emitir, endosar y avalar** toda clase de títulos de crédito en nombre de la Sociedad, de conformidad con el Artículo 9 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Los poderes y facultades otorgados por medio del presente deberán ser ejercidos de manera conjunta por dos Delegados Fiduciarios de conformidad con lo siguiente; dos Delegados Fiduciarios Apoderados "A" o un Delegado Fiduciario Apoderado "A" con un Delegado Fiduciario Apoderado "B"; pero en ningún caso dos Delegados Fiduciario Apoderados "B"; o INDIVIDUALMENTE si dicho Delegado Fiduciario cuenta con autorización por escrito firmada por un Delegado Fiduciario Apoderado "A" con un Delegado Fiduciario Apoderado "B" o por dos Delegados Fiduciarios Apoderados "A". ----------

--------- **(v) Poder para abrir y cancelar cuentas bancarias**, incluyendo



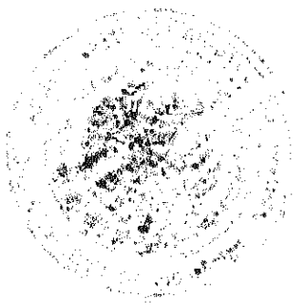
contratos de intermediación bursátil, de inversión o de cualquier tipo ante cualquier institución financiera a nombre de la Sociedad, así como para hacer depósitos y girar contra ellas y designar personas que giren en contra de las mismas. Los poderes y facultades otorgados por medio del presente deberán ser ejercidos de manera conjunta por dos Delegados Fiduciarios de conformidad con lo siguiente; dos Delegados Fiduciarios Apoderados "A" o un Delegado Fiduciario Apoderado "A" con un Delegado Fiduciario Apoderado "B"; pero en ningún caso dos Delegados Fiduciario Apoderados "B"; o INDIVIDUALMENTE si dicho Delegado Fiduciario cuenta con autorización por escrito firmada por un Delegado Fiduciario Apoderado "A" con un Delegado Fiduciario Apoderado "B" o por dos Delegados Fiduciarios Apoderados "A". ----------

---------- **(vi) Poder General para Actos de Administración en Materia Laboral** de conformidad con el segundo párrafo del Artículo 2554 del Código Civil del Distrito Federal y de sus correlativos en todos y cada uno de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, para que puedan comparecer ante cualquier autoridad laboral en relación a cualquier asunto laboral de la Sociedad sea parte o un tercero interesado, tanto en la parte inicial del proceso como en cualquier etapa subsiguiente y para contestar posiciones. Los poderes y facultades otorgados por medio del presente deberán ser ejercidos de manera conjunta por dos Delegados Fiduciarios de conformidad con lo siguiente; dos Delegados Fiduciarios Apoderados "A" o un Delegado Fiduciario Apoderado "A" con un Delegado Fiduciario Apoderado "B"; pero en ningún caso dos Delegados Fiduciario Apoderados "B"; o INDIVIDUALMENTE si dicho Delegado Fiduciario cuenta con autorización por escrito firmada por un Delegado Fiduciario Apoderado "A" con un Delegado Fiduciario Apoderado "B" o por dos Delegados Fiduciarios Apoderados "A". ----------

---------- **(vii) Poder para otorgar y revocar poderes generales o especiales** según lo consideren conveniente, dentro del ámbito de las facultades y limitaciones otorgados conforme a los incisos (i), (ii), (iii), (iv), (v) y (vi) anteriores, con o sin facultades de sustitución, incluyendo la facultad de revocar poderes otorgados por la Sociedad con anterioridad. Los poderes y facultades otorgados por medio del presente deberán ser ejercidos de manera conjunta por dos Delegados Fiduciarios de conformidad con lo siguiente; dos Delegados Fiduciarios Apoderados "A" o un Delegado Fiduciario Apoderado "A" con un

Delegado Fiduciario Apoderado "B", en el entendido que uno de los Delegados Fiduciarios Apoderados "A" deberá ser necesariamente cualquiera de los siguientes Delegados Fiduciarios Apoderados "A": Joaquín Gallastegui Armella, Mauricio Rangel Laisequilla, Hugo Apolonio Penilla Martinez, Edgar Israel Valdez Ortiz, Edna Guadalupe García García, Karla Viviana Arevalo Gonzalez y/o Pabel Estudillo Herrera; pero en ningún caso dos Delegados Fiduciarios Apoderados "B"; o INDIVIDUALMENTE si dicho Delegado Fiduciario cuenta con autorización por escrito firmada por dos Delegados Fiduciarios Apoderados "A", en el entendido que uno de los Delegados Fiduciarios Apoderados "A" que suscriba dicha autorización deberá ser necesariamente cualquiera de los siguientes Delegados Fiduciarios Apoderados "A": Joaquín Gallastegui Armella, Mauricio Rangel Laisequilla, Hugo Apolonio Penilla Martinez, Edgar Israel Valdez Ortiz, Edna Guadalupe García García y Karla Viviana Arevalo Gonzalez y/o Pabel Estudillo Herrera."..... .....**PUNTO TRECE.** En relación con el último punto del Orden del Día, los Consejeros, por unanimidad de votos, adoptaron la siguiente: ---------- ---------- **RESOLUCIÓN** ---------- ---------- "**13.1** Se designa a los señores Héctor Madero Rivero, Luis Hernández Rangel, Joaquín Gallástegui Armella y Pabel Estudillo Herrera como delegados especiales en términos del artículo 148 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, para que, indistintamente cualquiera de ellos, por si o a través de las personas que designen o autoricen por escrito, en caso de ser necesario, (**i**) concurra al fedatario de su elección para obtener la protocolización de las resoluciones adoptadas en la presente Sesión y, en su caso, obtenga la inscripción del testimonio respectivo en el Registro Público de Comercio del domicilio social, así como para que (**ii**) otorguen cualquier certificación a fin de que las resoluciones adoptadas por la presente Sesión surtan plenos efectos, y (**iii**) realicen cualquier trámite, acto o gestión ante particulares o ante las autoridades gubernamentales correspondientes, ya sean Federales, Estatales o Municipales, incluyendo sin limitación, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Servicio de Administración Tributaria o la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en relación con o derivado de, las resoluciones adoptadas en esta Sesión, pudiendo firmar cuantos documentos públicos y privados sean necesarios."----------

---------- No habiendo otro asunto que tratar se suspendió la Sesión. Se hace



constar que durante el tiempo en que se desarrolló esta Sesión, desde su inicio hasta su terminación, estuvieron presentes todas las personas que en ella intervinieron. Se levantó la Sesión a las 10:30 horas del día 19 de julio de 2022. **Héctor Madero Rivero.- Presidente.- Rúbrica.- Pabel Estudillo Herrera.- Secretario.- Rúbrica.....**" ----------

---------- **C L A U S U L A S** ----------

---------- **PRIMERA.-** A solicitud del compareciente se protocoliza en lo conducente el acta de Sesión del Consejo de Administración de **"BANCO ACTINVER", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER,** transcrita en el antecedente único de este instrumento. ----------

---------- **SEGUNDA.-** El compareciente ratifica el acta de Sesión del Consejo de Administración y los acuerdos en ella contenidos quedando formalizados para todos los efectos legales a que haya lugar. ----------

---------- **TERCERA.-** Los gastos y honorarios que cause este instrumento son a cargo de la sociedad. ----------

---------- **P E R S O N A L I D A D** ----------

---------- El señor Licenciado **JOAQUIN GALLASTEGUI ARMELLA,** justifica su personalidad y la legal existencia de **"BANCO ACTINVER", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER:** ----------

---------- **I.-** Con el testimonio de la escritura **sesenta y nueve mil trescientos setenta y cinco,** otorgada el quince de noviembre del dos mil seis, ante el Licenciado F. JAVIER GUTIERREZ SILVA, Notario ciento cuarenta y siete del Distrito Federal hoy Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Comercio de ese mismo lugar, en el folio mercantil número trescientos cincuenta y siete mil novecientos ochenta, por la que se constituyó **"PRUDENTIAL BANK", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, PRUDENTIAL GRUPO FINANCIERO,** fijándole una duración indefinida y domicilio en el Distrito Federal. ----------

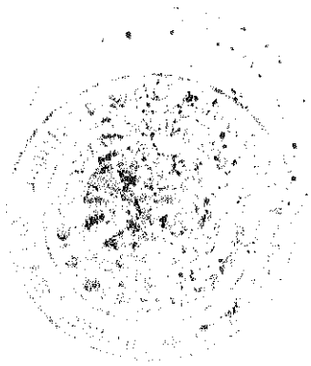
---------- **II.-** Con el testimonio de la escritura **setenta y tres mil ochocientos noventa y ocho,** otorgada el veintiocho de septiembre del dos mil nueve, ante el mismo Notario que la anterior, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, en el folio mercantil número trescientos cincuenta y siete mil novecientos ochenta, por la que se protocolizó el acta de asamblea general

extraordinaria de accionistas celebrada el diecisiete de agosto del dos mil nueve, que acordó cambiar su denominación por la de **"PRUDENTIAL BANK", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE.** ----------

---------- **III.-** Con el testimonio de la escritura **treinta y cinco mil seiscientos noventa y cuatro,** otorgada el primero de marzo del dos mil diez, ante el Licenciado HECTOR MANUEL CARDENAS VILLARREAL, Notario doscientos uno del Distrito Federal hoy Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Comercio de ese mismo lugar, en el folio mercantil número trescientos cincuenta y siete mil novecientos ochenta, por la que se protocolizó en lo conducente el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el veinticuatro de febrero del dos mil diez, que acordó la integración e incorporación de **"PRUDENTIAL BANK", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,** como entidad financiera al **"GRUPO FINANCIERO ACTINVER", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** como sociedad controladora, por lo que la primera cambió su denominación por la de **"BANCO ACTINVER", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER.** ----------

---------- **IV.-** Con el testimonio de la escritura **noventa y seis mil cuatrocientos treinta y cinco,** otorgada el seis de octubre de dos mil catorce, ante el entonces Notario cincuenta de la Ciudad de México, Licenciado JOAQUIN TALAVERA SANCHEZ, inscrita en el Registro Público de Comercio del mismo lugar, en el folio mercantil número trescientos cincuenta y siete mil novecientos ochenta, por la que se protocolizo el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas que acordó reformar totalmente los estatutos sociales, de dicho instrumento copio: ----------

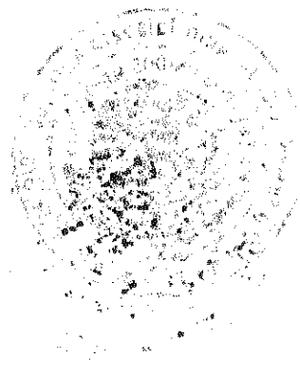
".....ARTICULO SEGUNDO.- Objeto Social.- La Sociedad tiene por objeto: (1) La prestación del servicio de banca y crédito en los términos de la Ley de Instituciones de Crédito y, en consecuencia, podrá realizar todo tipo de operaciones y prestar todos los servicios bancarios a que se refiere el Artículo Cuarenta y Seis (46) de la Ley de Instituciones de Crédito, en todas sus modalidades, de conformidad con las disposiciones legales y administrativas aplicables, y con apego a las sanas prácticas y a los usos bancarios, financieros y mercantiles. – (2) Adquirir, enajenar, poseer, tomar en arrendamiento, usufructuar y, en general, utilizar y administrar bajo cualquier título, toda clase de derechos y bienes muebles e inmuebles, que sean necesarios o convenientes



para la realización de su objeto social y el cumplimiento de sus fines. – (3) Actuar de manera conjunta frente al público y ofrecer servicios complementarios con las otras entidades que en su caso formen parte del grupo financiero controlado por Grupo Financiero Actinver, S.A. de C.V., y ostentarse como sociedad integrante del grupo financiero controlado por Grupo Financiero Actinver, S.A. de C.V. – (4) Poseer, adquirir, utilizar, registrar o actuar como licenciatario o franquiciatario de cualquier derecho de propiedad intelectual que haga referencia directa o indirectamente a su pertenencia al grupo financiero controlado por Grupo Financiero Actinver, S.A. de C.V. - (5) Con observancia de las disposiciones legales aplicables, llevar a cabo las operaciones propias de su objeto en las oficinas y sucursales de atención al público de las otras entidades del grupo financiero que controla Grupo Financiero Actinver, S.A. de C.V., y ofrecer, en sus propias oficinas y como servicios complementarios, los que éstas brinden conforme su objeto social. – (6) Realizar cualquier otra actividad que pueda llevar a cabo de conformidad con la Ley de Instituciones de Crédito, las demás leyes financieras y mercantiles y las disposiciones que al efecto dicten la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Banco de México y la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, y, en general, la legislación aplicable; en el entendido de que la Sociedad no podrá realizar las actividades prohibidas a las instituciones de crédito a que se refiere el Artículo Ciento Seis (106) de la Ley de Instituciones de Crédito. – (7) Realizar todos los actos jurídicos necesarios o convenientes para el desempeño de sus actividades, la consecución de sus objetivos y la realización de su objeto social.....ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS.- ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. Asambleas de Accionistas. La Asamblea General de Accionistas es el órgano supremo de la Sociedad y a sus resoluciones se sujetarán todos los demás órganos en los términos establecidos en los presentes estatutos sociales y en la Ley de Instituciones de Crédito. Sus resoluciones deberán ser ejecutadas por el Consejo de Administración o por la persona o personas que designe la Asamblea de Accionistas. La Asamblea General de Accionistas estará facultada para tomar toda clase de resoluciones y nombrar o remover a cualquier consejero o funcionario o empleado de la propia sociedad. Las Asambleas Generales de Accionistas podrán ser Ordinarias, Extraordinarias y Especiales. Las Asambleas Generales Ordinarias de Accionistas se celebrarán en la fecha que designe el Consejo de Administración o quien esté autorizado para convocarlas, pero en todo caso deberán reunirse

Lic. Joaquín Talavera Autrique
Estados Unidos Mexicanos
Notaría 1. Distrito de Guerrero. Taxco, Gro.

una vez al año dentro de los cuatro (4) meses que sigan a la clausura de cada ejercicio social y se ocuparán de lo que se menciona en el Artículo Ciento Ochenta y Uno (181) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.....ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- Convocatorias. Las Asambleas serán convocadas por el Consejo de Administración, en cuyo caso las convocatorias respectivas serán firmadas por el Presidente, el Secretario o Prosecretario o por el Comisario o por quien esté autorizado, o, en su caso, por la autoridad judicial, en los casos previstos por los Artículos Ciento Sesenta y Ocho (168), Ciento ochenta y cuatro (184) y Ciento Ochenta y Cinco (185).....Las Asambleas podrán celebrarse sin previa convocatoria cuando estén presentes los titulares de todas las acciones integrantes del capital social pagado con derecho a voto de la Sociedad.....ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- Órganos de Administración. La dirección y administración de la Sociedad estarán confiadas a un Consejo de Administración y a un Director General en sus respectivas esferas de competencia. Las designaciones correspondientes al Consejo de Administración y al Director General se ajustarán a lo dispuesto en la Ley de Instituciones de Crédito. El Consejo de Administración se integrará por un mínimo de cinco (5) y un máximo de quince (15) consejeros, de los cuales cuando menos el veinticinco por ciento (25%) deberán de ser independientes, debiendo residir la mayoría de los miembros de dicho Consejo de Administración en todo momento en territorio nacional, conforme a las disposiciones fiscales aplicables y a la legislación financiera, y por sus respectivos suplentes, los cuales podrán o no ser accionistas, en el entendido de que los consejeros suplentes de los consejeros independientes deberán tener el mismo carácter y, en su caso, serán designados en Asambleas Especiales para cada Serie de acciones. – ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- Designación y Duración. Los accionistas de la Serie "O" designarán a todos los consejeros. En todo momento Grupo Financiero Actinver, S.A. de C.V., tendrá el control de la administración de la Sociedad y, consecuentemente, la facultad para designar a la mayoría de los miembros del Consejo de Administración. Los accionistas que representen, cuando menos, diez por ciento (10%) del capital pagado ordinario de la Sociedad tendrán derecho a designar un consejero propietario con su respetivo suplente. Sólo podrá revocarse el nombramiento de los consejeros de minoría, cuando se revoque el de todos los demás de la misma Serie. – Se considerarán como consejeros independientes las personas que tengan tal carácter de conformidad con lo establecido por el



Artículo Veintidós (22) de la Ley de Instituciones de Crédito. En ningún caso podrán ser consejeros independientes las personas siguientes: (1) Empleados o directivos de la Sociedad; (2) Accionistas que sin ser empleados o directivos de la Sociedad, tengan poder de mando sobre los directivos de la misma; (3) Socios o empleados de sociedades o asociaciones que presten servicios de asesoría o consultoría a la Sociedad, cuyos ingresos representen el diez por ciento (10%) o más de sus ingresos; (4) Clientes, proveedores, deudores, acreedores, socios, consejeros o empleados de una sociedad que sea cliente, proveedor, deudor o acreedor importante de la Sociedad.....Los miembros del Consejo de Administración deberán reunir los requisitos señalados en el Artículo Veintitrés (23) de la Ley de Instituciones de Crédito. La Sociedad deberá verificar que los miembros del Consejo de Administración, reúnan los requisitos señalados en los Artículo Veintitrés (23) y Veinticuatro Bis (24 Bis) de la Ley de Instituciones de Crédito, previo al ejercicio de sus funciones. Asimismo, la Sociedad deberá informar a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores el nombramiento de cualquier consejero, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a su designación, manifestando que cumplen con los requisitos aplicables. Los miembros del Consejo de Administración ejercerán su cargo por un periodo indeterminado, pero en cualquier circunstancia, continuarán en dicho cargo hasta en tanto sus sucesores, según se determinen, sean o hayan sido designados y ejerzan sus funciones. – ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- Suplentes. Cualquier ausencia temporal de un consejero propietario será cubierta por un consejero suplente en el entendido de que los consejeros suplentes de los consejeros independientes deberá detentar este mismo carácter.....Los miembros del Consejo de Administración no requerirán garantizar el ejercicio de sus funciones.....ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO. Sesiones. El Consejo de Administración se reunirá por lo menos trimestralmente y de manera extraordinaria, cuando sea convocado por el Presidente del Consejo de Administración, por el Secretario o el Prosecretario, por al menos una cuarta parte (1/4) de los miembros del Consejo de Administración o por cualquiera de los Comisarios de la Sociedad. La convocatoria deberá ser remitida al último domicilio que los consejeros y comisarios hubieren registrado con la Sociedad vía correo, telegrama o mensajería, o bien mediante fax, correo electrónico o por cualquier otro medio con el cual se deje constancia fehaciente de su recepción a los miembros, con

una antelación mínima de cinco (5) días hábiles antes de la sesión correspondiente.----------

---------- Para la celebración de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo de Administración se deberá contar con la asistencia de cuando menos el cincuenta y uno por ciento (51%) de los consejeros propietarios o de sus respectivos suplentes, de los cuales por lo menos uno deberá ser consejero independiente. Las resoluciones del Consejo de Administración serán válidas si son adoptadas por el voto afirmativo de la mayoría de sus asistentes, salvo por lo establecido en el Artículo Setenta y Tres (73) de la Ley de Instituciones de Crédito. ----------

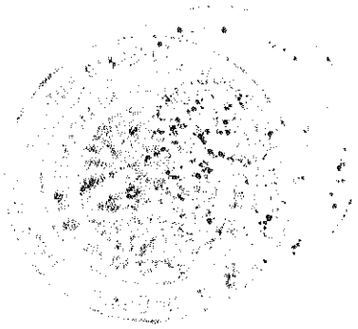
---------- Las convocatorias para las sesiones del Consejo deberán contener el orden del día a la que la reunión respectiva deba sujetarse. No se requerirá convocatoria previa si todos los miembros del Consejo se encontraren presentes.----------

---------- Presidirá las sesiones del Consejo de Administración el Presidente del mismo, y a falta de éste, el consejero que elijan los consejeros presentes en la sesión. En ausencia del Secretario del Consejo, fungirá como tal el Prosecretario y, en ausencia de éste, la persona que designe el consejero que presida la sesión.----------

---------- De toda Sesión del Consejo de Administración, el Secretario o el Prosecretario, levantará un acta en la que se consignarán los asuntos tratados y los acuerdos tomados en la misma. Dichas actas serán asentadas en el libro de actas respectivo y firmadas por quienes hayan fungido como presidente y como secretario de la sesión, así como el o los Comisarios, si asisten.----------

---------- El Consejo de Administración podrá adoptar resoluciones fuera de sesión de Consejo, siempre que sean tomadas por unanimidad de sus miembros. Dichas resoluciones tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas por los consejeros reunidos en sesión, siempre que se confirmen por escrito. El documento en el que conste la confirmación escrita deberá ser enviado al Secretario o Prosecretario de la Sociedad, quien transcribirá las resoluciones respectivas en el libro de actas correspondiente, y certificará que dichas resoluciones fueron adoptadas de conformidad con este Artículo.----------

---------- Los Consejeros estarán obligados a abstenerse expresamente de participar en la deliberación y votación de cualquier asunto que implique para

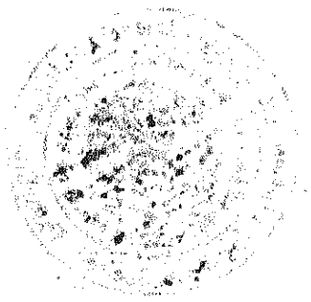


ellos un conflicto de interés. Asimismo, deberán mantener absoluta confidencialidad respecto de todos aquellos actos, hechos o acontecimientos relativos a la Sociedad, así como de toda deliberación que se lleve a cabo en el Consejo, sin perjuicio de proporcionar la información que le sea requerida conforme a lo establecido en la Ley de Instituciones de Crédito.....ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- Facultades del Consejo de Administración. El Consejo de Administración tendrá los poderes y facultades que a los órganos de su clase atribuyen las leyes y estos estatutos, por lo que de manera enunciativa y no limitativa podrá ejercer los siguientes poderes: (1) Poder general para pleitos y cobranzas, con las más amplias facultades permitidas por la ley, en términos del primer párrafo del Artículo Dos Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro (2554) del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de los Estados Unidos Mexicanos y del Distrito Federal, con todas las facultades generales y especiales que se requieran, incluyendo las facultades especiales que requieran mención expresa conforme a las fracciones Tercera, Cuarta, Sexta, Séptima y Octava del Artículo Dos Mil Quinientos Ochenta y Siete (2587) del Código Civil Federal y de sus correlativos de los Código Civiles para los Estados de los Estados Unidos Mexicano y del Código Civil para el Distrito Federal, para representar a la Sociedad ante las autoridades administrativas y judiciales o de cualquier otra índole, personas físicas o morales, sean éstas municipales, estatales o federales, así como ante las autoridades del trabajo o ante árbitros, y para realizar entre otro los siguientes actos: (a) promover juicios de amparo y desistirse de ellos; (b) presentar y ratificar denuncias y querellas penales y desistirse de ellas; (c) constituirse en coadyuvante del Ministerio Público, federal o local; (d) otorgar perdón en los procedimientos penales; (e) articular o absolver posiciones en juicios de cualquier género, incluidos los laborales; y (f) representar a la Sociedad ante todo tipo de autoridades en materia laboral, sean administrativas o judiciales, locales o federales; actuar dentro de los procedimientos procesales o extrajudiciales correspondientes, desde la etapa de conciliación y hasta la d ejecución laboral; y celebrar todo tipo de convenios, en los términos de los Artículos Once (11), Setecientos Ochenta y Siete (787) y Ochocientos Setenta y Seis (876) de la Ley Federal del Trabajo. – (2) Poder general para actos de administración, en los términos del Artículo Dos Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro del (2554), párrafo segundo del Código Civil Federal y sus correlativos de

los Códigos Civiles de los Estados de los Estados Unidos Mexicanos y del Distrito Federal, para administrar los negocios y bienes sociales de la Sociedad. – (3) Poder para emitir, suscribir, otorgar, aceptar, avalar o endosar títulos de crédito en los términos del Artículo Noveno (9) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. – (4) Poder general para actos de dominio en los términos del párrafo tercero del Artículo Dos Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro (2554) del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de los Estados Unidos Mexicanos y del Distrito Federal, con las facultades especiales señaladas en las fracciones Primera, Segunda, y Quinta del Artículo Dos Mil Quinientos Ochenta y Siete (2587) de los referidos ordenamientos legales, ajustándose a lo dispuesto en la fracción primera del Artículo Ciento Seis (106-I) de la Ley de Instituciones de Crédito para ejercer actos de dominio respecto de los bienes muebles e inmuebles de la Sociedad, o de sus derechos reales o personales. – (5) Poder para abrir y cancelar cuentas bancarias en nombre de la Sociedad y girar cheques contra las mismas, así como para designar a las personas que giren cheques en contra de dichas cuentas y para hacer depósitos. – (6) Poder para establecer las reglas sobre la estructura, organización, integración, funciones y facultades de los comités y las comisiones de trabajo que estimen necesarios; nombrar a sus integrantes, y fijarles su remuneración. – (7) Poder en los términos del Artículo Ciento Cuarenta y Cinco (145) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, para designar y remover al Director General y a los principales funcionarios, con observancia de los dispuesto en el Artículo Veinticuatro (24), con excepción de la fracción primera de la Ley de Instituciones de Crédito; a los delegados fiduciarios; al auditor externo de la Sociedad; al Secretario y Prosecretario del propio Consejo; señalarles sus facultades y deberes y determinar sus respectivas remuneraciones; (8) Poder para otorgar y revocar los poderes generales y especiales para pleitos y cobranzas, actos de administración, actos de dominio y cualesquiera poderes especiales o facultades para la suscripción de títulos de crédito a favor de aquellos funcionarios de la sociedad u otros individuos que crea convenientes y revocar los otorgados, reservándose siempre el ejercicio de los mismos, con observancia de lo dispuesto en las leyes aplicables, delegar sus facultades en el Director General, en uno o varios de los Consejeros, o en los apoderados que designe al efecto....." ----------

---------- **IV.-** Con el testimonio de la escritura **noventa y siete mil**

JTA/MRG



setecientos ochenta y seis, otorgada el diez de febrero de dos mil dieciséis, ante el mismo Notario que la anterior, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, en el folio mercantil número trescientos cincuenta y siete mil novecientos ochenta, por la que se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas, celebrada el quince de diciembre de dos mil quince, por la que se acordó aumentar el capital social a la cantidad de MIL QUINIENTOS DIEZ MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS. ----- ---------- **V.-** Con el testimonio de la escritura **sesenta y tres mil setecientos diez,** otorgada el dieciséis de febrero de dos mil veintidós, ante el Licenciado HECTOR MANUEL CARDENAS VILLARREAL, Notario doscientos uno de la Ciudad de México, actuando por suplencia en el protocolo del Licenciado JOSE LUIS VILLAVICENCIO CASTAÑEDA, Notario doscientos dieciocho de la Ciudad de México, en trámite de inscripción en el Registro Público de Comercio de ese mismo lugar, por lo de su reciente otorgamiento, por la que se protocolizó el acta de asamblea general ordinaria de accionistas, celebrada el día veintiocho de septiembre de dos mil veintiuno, que entre otros acuerdos eligió a los miembros del Consejo de Administración que celebró la Sesión del Consejo que en este instrumento se protocoliza en lo conducente, quedando integrado en la forma que abajo se indica: ----------

----------CONSEJO DE ADMINISTRACION ----------

---------- Propietario ---------- Cargo ----------Suplente ---------

Héctor Madero Rivero ---------- Presidente ---------- Roberto Valdés Acra ---

Álvaro Madero Rivero ---------- Miembro --- José Pedro Valenzuela Rionda

Cosme Alberto Torrado Martínez ------- Miembro .....

María Elena Calatayud Hernando* -- Independiente ----- Isidoro Attie Laniado*

Guillermo Prieto Treviño* ---------- Independiente ------ No designado -------

Leopoldo Escobar Latapí* ---------- Independiente Carlos Jaime Muriel Gaxiola*

Iván Moguel Kuri* ---------- Independiente ------- No designado --------

Pabel Estudillo Herrera---------- Secretario -------- No designado --------

---------- no miembro ----------

---------- El asterisco al final de cada nombre indica que dicha persona es un miembro independiente del Consejo de Administración de la Sociedad en términos de lo previsto en el artículo 22 de la LIC." ....." ----------

---------- **VI.-** Con el testimonio de la escritura **sesenta y cuatro mil ciento veintinueve,** otorgada el veintinueve de marzo de dos mil veintidós, ante el Licenciado JOSE LUIS VILLAVICENCIO CASTAÑEDA, Notario doscientos

dieciocho de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Ciudad de México, en el **folio mercantil electrónico número trescientos cincuenta y siete mil novecientos ochenta guión uno,** por la que se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas que previa autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, acordó aumentar el capital social a la cantidad de DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL.----------

---------- **VII.-** Con el acta que se protocoliza. ----------

---------- **G E N E R A L E S** ----------

---------- El compareciente declaró ser mexicano por nacimiento, originario y vecino de la Ciudad de México, donde nació el día ocho del mes de septiembre del año mil novecientos sesenta y cuatro, casado, Abogado, con domicilio en Montes Urales número seiscientos veinte, Piso uno, Colonia Lomas de Chapultepec IV Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal once mil, se identifica con su pasaporte número P MEX G uno cuatro cero cinco dos dos nueve dos, expedido el dieciséis de mayo de dos mil catorce por la Secretaría de Relaciones Exteriores de la Ciudad de México, Alcaldía Cuajimalpa, con fecha de vencimiento día dieciséis de mayo del año dos mil veinticuatro, con Registro Federal de Contribuyentes GAAJ6409082N6 y Clave Única de Registro de Población GAAJ640908HDFLRQ05. ----------

---------- **C E R T I F I C A C I O N E S** ----------

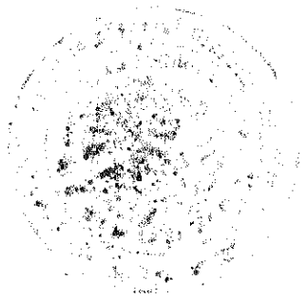
---------- YO EL NOTARIO, C E R T I F I C O: ----------

--------- I.- Que lo relacionado e inserto concuerda fielmente con sus originales que tengo a la vista. ----------

--------- II.- Que el compareciente declara que su representada tiene capacidad y que la representación que ostenta y por la que actúa se encuentra vigente en sus términos. ----------

--------- III.- Que el compareciente en su carácter de delegado especial de la Asamblea que en este instrumento se protocoliza, me exhibe cédulas de identificación fiscal que más adelante se señalan, mismas que en copia fotostática agrego apéndice de este instrumento con las letras de la **"B"** y en copia fotostática agregaré al testimonio que expida:----------

JTA/MRG



(a).- "BANCO ACTINVER", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER: Registro Federal de Contribuyentes PBI061115SC6. ----------

(b).- HÉCTOR MADERO RIVERO: Registro Federal de Contribuyentes MARH6504262DA y Clave Única de Registro de Población MARH650426HDFDVC08. ----------

(c).- PABEL ESTUDILLO HERRERA: Registro Federal de Contribuyentes EUHP830925TN3 y Clave Única de Registro de Población EUHP830925HDFSRB07. ----------

(d).- JOAQUIN GALLASTEGUI ARMELLA: Registro Federal de Contribuyentes GAAJ6409082N6 y Clave Única de Registro de Población GAAJ640908HDFLRQ05.----------

(e).- JORGE LUIS MURO SOSA: Registro Federal de Contribuyentes MUSJ820812DA0 y Clave Única de Registro de Población MUSJ820812HVZRSR08. ----------

(f).- BERNARDO GONZALEZ MOLINA: Registro Federal de Contribuyentes GOMB790515JE9 y Clave Única de Registro de Población GOMB790515HSLNLR07. ----------

(g).- BENJAMIN GERARDO FAL CEREZO: Registro Federal de Contribuyentes FACB680101AS8 y Clave Única de Registro de Población FACB680101HDFLRN02. ----------

(h).- ALICIA LONA ESQUIVEL: Registro Federal de Contribuyentes LOEA8612138Q6 y Clave Única de Registro de Población LOEA861213MDFNSL01. ----------

(i).- KAREN STEPHANIE CALDERON GUTIERREZ: Registro Federal de Contribuyentes CAGK9110104X3 y Clave Única de Registro de Población CAGK911010MDFLTR01. ----------

(j).- APOLONIA GUADALUPE GOMEZ HILARIO: Registro Federal de Contribuyentes GOHA800209N22 y Clave Única de Registro de Población GOHA800209MHGMLP07. ----------

---------- IV..- Respecto del compareciente:----------

---------- a).- Que me aseguré de su identidad y a mi juicio tiene capacidad.------

---------- b).- Que le hice saber el derecho que tiene de leer personalmente esta escritura y que su contenido le sea explicado por el suscrito Notario. ----------

JTA/MRG



--------- c).- Que hago constar su identidad con el documento relacionado en el capítulo de generales. ----------

--------- d).- Que lo enteré de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad y lo ilustré acerca del valor, las consecuencias y alcances legales del contenido de esta escritura, la leí en voz alta, manifestó su comprensión plena y conforme la firma el día de su fecha y acto continuo la autorizo definitivamente. Doy Fe.----------

LICENCIADO JOAQUIN GALLASTEGUI ARMELLA– RUBRICA.----------

LICENCIADO JOAQUIN TALAVERA AUTRIQUE.- RUBRICA.----------

EL SELLO DE AUTORIZAR.----------

- ---De acuerdo con el Articulo Dos Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro, del Código Civil para el Distrito Federal, Hoy Ciudad de México.----------

----------En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.----------

----------En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.----------

----------En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.----------

----------Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. ----------

----------Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los

JTA/MRG

poderes que otorguen. ----------

LICENCIADO JOAQUIN TALAVERA AUTRIQUE, NOTARIO UNO DEL DISTRITO NOTARIAL DE GUERRERO, CERTIFICO: QUE LA PRESENTE COPIA EN **VEINTIDÓS PÁGINAS ÚTILES**, SELLADAS Y COTEJADAS CONCUERDAN FIELMENTE EN SU TEXTO CON LA ESCRITURA ORIGINAL, QUE CON EL MISMO NÚMERO Y FECHA OBRA EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA A MI CARGO, QUE SE EXPIDE A FAVOR DE **"BANCO ACTINVER", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER** PARA LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR. --- DOY FE.----------

-----**EN TIXTLA, GUERRERO, A CINCO DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIDÓS. --**

NOTARIA 2 ESTADO DE GUERRERO 061422

Lic. Joaquin Talavera Autrique Notaria 1. Distrito de Guerrero. Tixtla, Gro. ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Lic. Joaquín Talavera Autrique

NOTARIO 1

COPIA CERTIFICADA

ESCRITURA: 6,419

LIBRO: 132

PROTOCOLIZACION EN LO CONDUCENTE DEL ACTA DE SESION POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE "BANCO ACTINVER", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER, a la que comparece su Delegado Especial señor Licenciado **JOAQUIN GALLASTEGUI ARMELLA**.

FECHA: 05 DE AGOSTO DE 2022.

TEL.: 01 (754)474-18-82 CORREO: not1gro@gmail.com
DISTRITO NOTARIAL DE GUERRERO

JTA/MRG

Lic. Joaquín Talavera Autrique. Estados Unidos Mexicanos. Notaría 1. Distrito de Guerrero. Tixtla, Gro.

--------- ESCRITURA SEIS MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE. ----------

--------- LIBRO CIENTO TREINTA Y DOS. ----------

--------- Tixtla, Estado de Guerrero, a cinco de agosto de dos mil veintidós. -----

---------- **LICENCIADO JOAQUÍN TALAVERA AUTRIQUE, Notario Uno del Distrito Notarial de Guerrero,** hago constar la **PROTOCOLIZACION EN LO CONDUCENTE DEL ACTA DE SESION POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE "BANCO ACTINVER", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER,** a la que comparece su Delegado Especial señor Licenciado **JOAQUIN GALLASTEGUI ARMELLA**, de acuerdo con el siguiente: ----------

---------- **A N T E C E D E N T E** ----------

--------- **UNICO.-** El compareciente me exhibe en catorce hojas tamaño oficio escritas por el anverso y firmadas al calce, el acta de Sesión del Consejo de Administración de **"BANCO ACTINVER", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER,** que agrego al apéndice de este instrumento con la letra **"A"** y copio en lo conducente: ----------

"**.....SESIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN** ----------

---------- **BANCO ACTINVER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,** ----------

---------- **GRUPO FINANCIERO ACTINVER** ----------

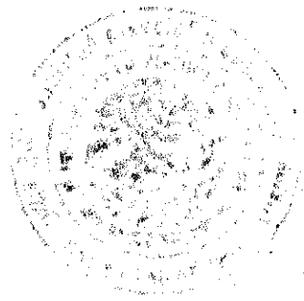
---------- **19 DE JULIO DE 2022** ----------

---------- En la Ciudad de México, siendo las 10:15 horas del día 19 de julio de 2022, se reunieron en el domicilio social ubicado en Montes Urales 620, Planta Baja, Colonia Lomas de Chapultepec IV sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11000, Ciudad de México, los consejeros cuyos nombres se indican en la lista de asistencia que se anexa al expediente de esta acta, para celebrar una Sesión del Consejo de Administración de Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver (el "Banco" o la "Sociedad"), a la cual fueron debidamente convocados.----------

---------- La Sesión fue presidida por el señor Héctor Madero Rivero, y actuó como Secretario el señor Pabel Estudillo Herrera, Presidente y Secretario Propietario (no miembro) del Consejo de Administración del Banco, respectivamente.----------

---------- En virtud de existir el quórum requerido por los estatutos sociales del Banco, el Presidente declaró la Sesión legalmente instalada y solicitó al

JTA/MRG



Secretario diera lectura al siguiente: ----------

---------- **ORDEN DEL DÍA**.....

.....XI. Otorgamiento.....de poderes.....

.....XIII. Designación de delegados especiales. ----------

-------- El Consejo de Administración, por unanimidad de votos de los miembros presentes, aprobó la declaratoria del Presidente y el Orden del Día propuesto para la Sesión, el cual se procedió a desahogar como sigue.....

.....**PUNTO ONCE.** En relación con el decimoprimer punto del orden del día, el Presidente informó a los señores Consejeros presentes de la necesidad de otorgar nuevos poderes generales a diversos funcionarios, así como Delegados Fiduciarios de la Sociedad, como Apoderados "A" y "B", según sea el caso, con las facultades que a continuación se señalan. ----------

---------- Al respecto, el Consejo, por unanimidad de votos, pero salvando en cada caso el suyo las personas involucradas, adoptó las siguientes:----------

---------- **RESOLUCIONES** ----------

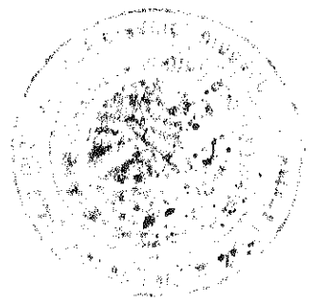
--------- "**11.1** Con efectos a esta fecha, se otorgan en este acto en favor de Jorge Luis Muro Sosa y Bernardo Gonzalez Molina (los "Delegados Fiduciarios"), como Delegados Fiduciarios de la Sociedad, Apoderados "A" con las facultades que a continuación se señalan:----------

--------- **(i) Poder para Pleitos y Cobranzas** con todas las facultades generales y especiales e incluyendo aquellos poderes que requieran cláusula especial de acuerdo a la ley, mismo que se otorga sin limitación alguna de conformidad con el primer párrafo del Artículo 2554 y el Artículo 2587 del Código Civil del Distrito Federal y de sus correlativos en todos y cada uno de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, incluyendo, de manera enunciativa mas no limitativa, facultades para ejercitar toda clase de derechos y acciones en cualquier procedimiento ante cualesquiera autoridades de la Federación, de los Estados, del Distrito Federal y de los Municipios; desistirse de lo principal, de sus incidentes, de cualquier recurso, incluso del amparo; para iniciar cualquier procedimiento civil, mercantil, administrativo, fiscal o laboral y para contestar demandas, oponer excepciones y reconvenciones; para someterse a cualquier jurisdicción; para iniciar acciones penales, desistirse de las mismas y otorgar perdón, de ser adecuado, conforme a la ley; para constituirse en parte en causas criminales o coadyuvante del Ministerio Público; para recusar magistrados, jueces, secretarios, peritos y

demás personas recusables en derecho; para recibir pagos y realizar cualesquiera otros actos expresamente establecidos conforme a la ley, entre los que se encuentran representar a la Sociedad ante cualquier autoridad administrativa o judicial ya sea federal o local, penal, civil, administrativa o laboral. El Delegado Fiduciario, también se encuentra facultado para representar a la Sociedad, de conformidad con los Artículos 11, 46,47, 134 fracción III, 523, 692 fracciones I, II, III, 786, 873, 874, 876, 878, 880, 883, y 883 y demás Artículos relacionados de la Ley Federal del Trabajo. Los poderes y facultades otorgados por medio del presente deberán ser ejercidos de manera conjunta por dos Delegados Fiduciarios de conformidad con lo siguiente; dos Delegados Fiduciarios Apoderados "A" o un Delegado Fiduciario Apoderado "A" con un Delegado Fiduciario Apoderado "B" con las mismas facultades; pero en ningún caso dos Delegados Fiduciario Apoderados "B"; o INDIVIDUALMENTE si dicho Delegado Fiduciario cuenta con autorización por escrito firmada por un Delegado Fiduciario Apoderado "A" con un Delegado Fiduciario Apoderado "B" o por dos Delegados Fiduciarios Apoderados "A". ----------

---------- **(ii) Poder General para Actos de Administración** de conformidad con lo previsto en el segundo párrafo del Artículo 2554 del Código Civil del Distrito Federal y de sus correlativos en todos y cada uno de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, con las facultades que se requieran conforme a su designación como Delegado Fiduciario, con las limitaciones que se establecen en el presente poder. Los poderes y facultades otorgados por medio del presente deberán ser ejercidos de manera conjunta por dos Delegados Fiduciarios de conformidad con lo siguiente; dos Delegados Fiduciarios Apoderados "A" o un Delegado Fiduciario Apoderado "A" con un Delegado Fiduciario Apoderado "B" con las mismas facultades; pero en ningún caso dos Delegados Fiduciario Apoderados "B"; o INDIVIDUALMENTE si dicho Delegado Fiduciario cuenta con autorización por escrito firmada por un Delegado Fiduciario Apoderado "A" con un Delegado Fiduciario Apoderado "B" o por dos Delegados Fiduciarios Apoderados "A". ----------

---------- **(iii) Poder General para Actos de Dominio** de conformidad con lo previsto en el tercer párrafo del Artículo 2554 del Código Civil del Distrito Federal y de sus correlativos en todos y cada uno de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos. Los poderes y facultades otorgados por medio del presente deberán ser ejercidos de manera



conjunta por dos Delegados Fiduciarios de conformidad con lo siguiente; dos Delegados Fiduciarios Apoderados "A" o un Delegado Fiduciario Apoderado "A" con un Delegado Fiduciario Apoderado "B" con las mismas facultades; pero en ningún caso dos Delegados Fiduciarios Apoderados "B"; o INDIVIDUALMENTE si dicho Delegado Fiduciario cuenta con autorización por escrito firmada por dos Delegados Fiduciarios Apoderados "A". ----------

---------- **(iv) Poder para otorgar, suscribir, aceptar, girar, emitir, endosar y avalar** toda clase de títulos de crédito en nombre de la Sociedad, de conformidad con el Artículo 9 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Los poderes y facultades otorgados por medio del presente deberán ser ejercidos de manera conjunta por dos Delegados Fiduciarios de conformidad con lo siguiente; dos Delegados Fiduciarios Apoderados "A" o un Delegado Fiduciario Apoderado "A" con un Delegado Fiduciario Apoderado "B" con las mismas facultades; pero en ningún caso dos Delegados Fiduciarios Apoderados "B"; o INDIVIDUALMENTE si dicho Delegado Fiduciario cuenta con autorización por escrito firmada por un Delegado Fiduciario Apoderado "A" con un Delegado Fiduciario Apoderado "B" o por dos Delegados Fiduciarios Apoderados "A". ----------

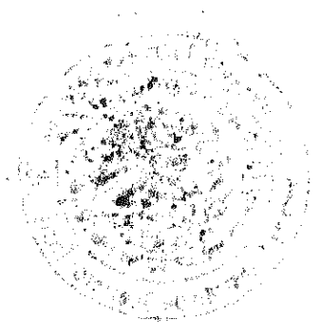
---------- **(v) Poder para abrir y cancelar cuentas bancarias**, incluyendo contratos de intermediación bursátil, de inversión o de cualquier tipo ante cualquier institución financiera, a nombre de la Sociedad, así como para hacer depósitos y girar contra ellas y designar personas que giren en contra de las mismas. Los poderes y facultades otorgados por medio del presente deberán ser ejercidos de manera conjunta por dos Delegados Fiduciarios de conformidad con lo siguiente; dos Delegados Fiduciarios Apoderados "A" o un Delegado Fiduciario Apoderado "A" con un Delegado Fiduciario Apoderado "B" con las mismas facultades; pero en ningún caso dos Delegados Fiduciarios Apoderados "B"; o INDIVIDUALMENTE si dicho Delegado Fiduciario cuenta con autorización por un Delegado Fiduciario Apoderado "A" con un Delegado Fiduciario Apoderado "B" o por dos Delegados Fiduciarios Apoderados "A". ----------

---------- **(vi) Poder General para Actos de Administración en Materia Laboral** de conformidad con el segundo párrafo del Artículo 2554 del Código Civil del Distrito Federal y de sus correlativos en todos y cada uno de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, para que puedan comparecer ante cualquier autoridad laboral en relación a cualquier asunto laboral del que la Sociedad sea parte o un tercero

interesado, tanto en la parte inicial del proceso como en cualquier etapa subsiguiente y para contestar posiciones. Los poderes y facultades otorgados por medio del presente deberán ser ejercidos de manera conjunta por dos Delegados Fiduciarios de conformidad con lo siguiente; dos Delegados Fiduciarios Apoderados "A" o un Delegado Fiduciario Apoderado "A" con un Delegado Fiduciario Apoderado "B" con las mismas facultades; pero en ningún caso dos Delegados Fiduciario Apoderados "B"; o INDIVIDUALMENTE si dicho Delegado Fiduciario cuenta con autorización por escrito firmada por un Delegado Fiduciario Apoderado "A" con un Delegado Fiduciario Apoderado "B" o por dos Delegados Fiduciarios Apoderados "A". ----------

---------- **(vii) Poder para otorgar y revocar poderes generales o especiales** según lo consideren conveniente, dentro del ámbito de las facultades y limitaciones otorgados conforme a los incisos (i), (ii), (iii), (iv), (v) y (vi) anteriores, con o sin facultades de sustitución, incluyendo la facultad de revocar poderes otorgados por la Sociedad con anterioridad. Los poderes y facultades otorgados por medio del presente deberán ser ejercidos de manera conjunta por dos Delegados Fiduciarios de conformidad con lo siguiente; dos Delegados Fiduciarios Apoderados "A" o un Delegado Fiduciario Apoderado "A" con un Delegado Fiduciario Apoderado "B", en el entendido que uno de los Delegados Fiduciarios Apoderados "A" deberá ser necesariamente cualquiera de los siguientes Delegados Fiduciarios Apoderados "A": Joaquín Gallastegui Armella, Mauricio Rangel Laisequilla, Hugo Apolonio Penilla Martinez, Edgar Israel Valdez Ortiz, Edna Guadalupe García García, Karla Viviana Arevalo Gonzalez y/o Pabel Estudillo Herrera; pero en ningún caso dos Delegados Fiduciarios Apoderados "B"; o INDIVIDUALMENTE si dicho Delegado Fiduciario cuenta con autorización por escrito firmada por dos Delegados Fiduciarios Apoderados "A", en el entendido que uno de los Delegados Fiduciarios Apoderados "A" que suscriba dicha autorización deberá ser necesariamente cualquiera de los siguientes Delegados Fiduciarios Apoderados "A": Joaquín Gallastegui Armella, Mauricio Rangel Laisequilla, Hugo Apolonio Penilla Martinez, Edgar Israel Valdez Ortiz, Edna Guadalupe García García y Karla Viviana Arevalo Gonzalez y/o Pabel Estudillo Herrera." ----------

----------**"11.2** Con efectos a esta fecha, se otorgan en este acto en favor de Benjamín Gerardo Fal Cerezo, Alicia Lona Esquivel, Karen Stephanie Calderon Gutierrez y Apolonia Guadalupe Gomez Hilario, como Delegados Fiduciarios de



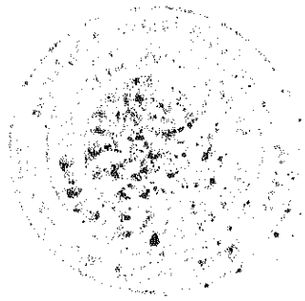
la Sociedad, Apoderados "B" con las facultades que a continuación se señalan:-- ---------- **(i) Poder para Pleitos y Cobranzas** con todas las facultades generales y especiales e incluyendo aquellos poderes que requieran cláusula especial de acuerdo a la ley, mismo que se otorga sin limitación alguna de conformidad con el primer párrafo del Artículo 2554 y el Artículo 2587 del Código Civil del Distrito Federal y de sus correlativos en todos y cada uno de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, incluyendo, de manera enunciativa mas no limitativa, facultades para ejercitar toda clase de derechos y acciones en cualquier procedimiento ante cualesquiera autoridades de la Federación, de los Estados, del Distrito Federal y de los Municipios; desistirse de lo principal, de sus incidentes, de cualquier recurso, incluso del amparo; para iniciar cualquier procedimiento civil, mercantil, administrativo, fiscal o laboral y para contestar demandas, oponer excepciones y reconvenciones; para someterse a cualquier jurisdicción; para iniciar acciones penales, desistirse de las mismas y otorgar perdón, de ser adecuado, conforme a la ley; para constituirse en parte en causas criminales o coadyuvante del Ministerio Público; para recusar magistrados, jueces, secretarios, peritos y demás personas recusables en derecho; para recibir pagos y realizar cualesquiera otros actos expresamente establecidos conforme a la ley, entre los que se encuentran representar a la Sociedad ante cualquier autoridad administrativa o judicial ya sea federal o local, penal, civil, administrativa o laboral. El Delegado Fiduciario, también se encuentra facultado para representar a la Sociedad, de conformidad con los Artículos 11, 46,47, 134 fracción III, 523, 692 fracciones I, II, III, 786, 873, 874, 876, 878, 880, 883, y 883 y demás Artículos relacionados de la Ley Federal del Trabajo. Los poderes y facultades otorgados por medio del presente deberán ser ejercidos de manera conjunta por dos Delegados Fiduciarios de conformidad con lo siguiente; dos Delegados Fiduciarios Apoderados "A" o un Delegado Fiduciario Apoderado "A" con un Delegado Fiduciario Apoderado "B" con las mismas facultades; pero en ningún caso dos Delegados Fiduciarios Apoderados "B"; o INDIVIDUALMENTE si dicho Delegado Fiduciario cuenta con autorización por escrito firmada por un Delegado Fiduciario Apoderado "A" con un Delegado Fiduciario Apoderado "B" o por dos Delegados Fiduciarios Apoderados "A". ---------- ---------- **(ii) Poder General para Actos de Administración** de conformidad con lo previsto en el segundo párrafo del Artículo 2554 del Código Civil del

Distrito Federal y de sus correlativos en todos y cada uno de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, con las facultades que se requieran conforme a su designación como Delegado Fiduciario, con las limitaciones que se establecen en el presente poder. Los poderes y facultades otorgados por medio del presente deberán ser ejercidos de manera conjunta por dos Delegados Fiduciarios de conformidad con lo siguiente; dos Delegados Fiduciarios Apoderados "A" o un Delegado Fiduciario Apoderado "A" con un Delegado Fiduciario Apoderado "B"; pero en ningún caso dos Delegados Fiduciarios Apoderados "B"; o INDIVIDUALMENTE si dicho Delegado Fiduciario cuenta con autorización por escrito firmada por un Delegado Fiduciario Apoderado "A" con un Delegado Fiduciario Apoderado "B" o por dos Delegados Fiduciarios Apoderados "A". ----------

---------- **(iii) Poder General para Actos de Dominio** de conformidad con lo previsto en el tercer párrafo del Artículo 2554 del Código Civil del Distrito Federal y de sus correlativos en todos y cada uno de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos. Los poderes y facultades otorgados por medio del presente deberán ser ejercidos de manera conjunta por dos Delegados Fiduciarios de conformidad con lo siguiente; dos Delegados Fiduciarios Apoderados "A" o un Delegado Fiduciario Apoderado "A" con un Delegado Fiduciario Apoderado "B"; pero en ningún caso dos Delegados Fiduciario Apoderados "B"; o INDIVIDUALMENTE si dicho Delegado Fiduciario cuenta con autorización por escrito firmada por dos Delegados Fiduciarios Apoderados "A". ----------

---------- **(iv) Poder para otorgar, suscribir, aceptar, girar, emitir, endosar y avalar** toda clase de títulos de crédito en nombre de la Sociedad, de conformidad con el Artículo 9 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Los poderes y facultades otorgados por medio del presente deberán ser ejercidos de manera conjunta por dos Delegados Fiduciarios de conformidad con lo siguiente; dos Delegados Fiduciarios Apoderados "A" o un Delegado Fiduciario Apoderado "A" con un Delegado Fiduciario Apoderado "B"; pero en ningún caso dos Delegados Fiduciario Apoderados "B"; o INDIVIDUALMENTE si dicho Delegado Fiduciario cuenta con autorización por escrito firmada por un Delegado Fiduciario Apoderado "A" con un Delegado Fiduciario Apoderado "B" o por dos Delegados Fiduciarios Apoderados "A". ----------

--------- **(v) Poder para abrir y cancelar cuentas bancarias**, incluyendo



contratos de intermediación bursátil, de inversión o de cualquier tipo ante cualquier institución financiera a nombre de la Sociedad, así como para hacer depósitos y girar contra ellas y designar personas que giren en contra de las mismas. Los poderes y facultades otorgados por medio del presente deberán ser ejercidos de manera conjunta por dos Delegados Fiduciarios de conformidad con lo siguiente; dos Delegados Fiduciarios Apoderados "A" o un Delegado Fiduciario Apoderado "A" con un Delegado Fiduciario Apoderado "B"; pero en ningún caso dos Delegados Fiduciario Apoderados "B"; o INDIVIDUALMENTE si dicho Delegado Fiduciario cuenta con autorización por escrito firmada por un Delegado Fiduciario Apoderado "A" con un Delegado Fiduciario Apoderado "B" o por dos Delegados Fiduciarios Apoderados "A". ----------

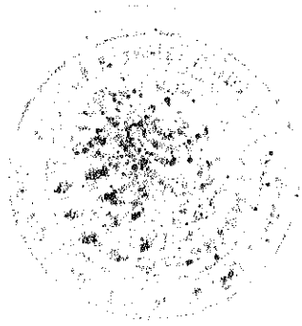
---------- **(vi) Poder General para Actos de Administración en Materia Laboral** de conformidad con el segundo párrafo del Artículo 2554 del Código Civil del Distrito Federal y de sus correlativos en todos y cada uno de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, para que puedan comparecer ante cualquier autoridad laboral en relación a cualquier asunto laboral de la Sociedad sea parte o un tercero interesado, tanto en la parte inicial del proceso como en cualquier etapa subsiguiente y para contestar posiciones. Los poderes y facultades otorgados por medio del presente deberán ser ejercidos de manera conjunta por dos Delegados Fiduciarios de conformidad con lo siguiente; dos Delegados Fiduciarios Apoderados "A" o un Delegado Fiduciario Apoderado "A" con un Delegado Fiduciario Apoderado "B"; pero en ningún caso dos Delegados Fiduciario Apoderados "B"; o INDIVIDUALMENTE si dicho Delegado Fiduciario cuenta con autorización por escrito firmada por un Delegado Fiduciario Apoderado "A" con un Delegado Fiduciario Apoderado "B" o por dos Delegados Fiduciarios Apoderados "A". ----------

---------- **(vii) Poder para otorgar y revocar poderes generales o especiales** según lo consideren conveniente, dentro del ámbito de las facultades y limitaciones otorgados conforme a los incisos (i), (ii), (iii), (iv), (v) y (vi) anteriores, con o sin facultades de sustitución, incluyendo la facultad de revocar poderes otorgados por la Sociedad con anterioridad. Los poderes y facultades otorgados por medio del presente deberán ser ejercidos de manera conjunta por dos Delegados Fiduciarios de conformidad con lo siguiente; dos Delegados Fiduciarios Apoderados "A" o un Delegado Fiduciario Apoderado "A" con un

Lic. Joaquín Talavera Autrique
Estados Unidos Mexicanos
Notaría 1. Distrito de Guerrero. Tixtla, Gro.

Delegado Fiduciario Apoderado "B", en el entendido que uno de los Delegados Fiduciarios Apoderados "A" deberá ser necesariamente cualquiera de los siguientes Delegados Fiduciarios Apoderados "A": Joaquín Gallastegui Armella, Mauricio Rangel Laisequilla, Hugo Apolonio Penilla Martinez, Edgar Israel Valdez Ortiz, Edna Guadalupe García García, Karla Viviana Arevalo Gonzalez y/o Pabel Estudillo Herrera; pero en ningún caso dos Delegados Fiduciarios Apoderados "B"; o INDIVIDUALMENTE si dicho Delegado Fiduciario cuenta con autorización por escrito firmada por dos Delegados Fiduciarios Apoderados "A", en el entendido que uno de los Delegados Fiduciarios Apoderados "A" que suscriba dicha autorización deberá ser necesariamente cualquiera de los siguientes Delegados Fiduciarios Apoderados "A": Joaquín Gallastegui Armella, Mauricio Rangel Laisequilla, Hugo Apolonio Penilla Martinez, Edgar Israel Valdez Ortiz, Edna Guadalupe García García y Karla Viviana Arevalo Gonzalez y/o Pabel Estudillo Herrera."..... .....**PUNTO TRECE.** En relación con el último punto del Orden del Día, los Consejeros, por unanimidad de votos, adoptaron la siguiente: ---------- ---------- **RESOLUCIÓN** ---------- ---------- "**13.1** Se designa a los señores Héctor Madero Rivero, Luis Hernández Rangel, Joaquín Gallástegui Armella y Pabel Estudillo Herrera como delegados especiales en términos del artículo 148 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, para que, indistintamente cualquiera de ellos, por si o a través de las personas que designen o autoricen por escrito, en caso de ser necesario, (**i**) concurra al fedatario de su elección para obtener la protocolización de las resoluciones adoptadas en la presente Sesión y, en su caso, obtenga la inscripción del testimonio respectivo en el Registro Público de Comercio del domicilio social, así como para que (**ii**) otorguen cualquier certificación a fin de que las resoluciones adoptadas por la presente Sesión surtan plenos efectos, y (**iii**) realicen cualquier trámite, acto o gestión ante particulares o ante las autoridades gubernamentales correspondientes, ya sean Federales, Estatales o Municipales, incluyendo sin limitación, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Servicio de Administración Tributaria o la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en relación con o derivado de, las resoluciones adoptadas en esta Sesión, pudiendo firmar cuantos documentos públicos y privados sean necesarios."----------

---------- No habiendo otro asunto que tratar se suspendió la Sesión. Se hace



constar que durante el tiempo en que se desarrolló esta Sesión, desde su inicio hasta su terminación, estuvieron presentes todas las personas que en ella intervinieron. Se levantó la Sesión a las 10:30 horas del día 19 de julio de 2022. **Héctor Madero Rivero.- Presidente.- Rúbrica.- Pabel Estudillo Herrera.- Secretario.- Rúbrica.....**" ----------

---------- **C L A U S U L A S** ----------

---------- **PRIMERA.-** A solicitud del compareciente se protocoliza en lo conducente el acta de Sesión del Consejo de Administración de **"BANCO ACTINVER", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER,** transcrita en el antecedente único de este instrumento. ----------

---------- **SEGUNDA.-** El compareciente ratifica el acta de Sesión del Consejo de Administración y los acuerdos en ella contenidos quedando formalizados para todos los efectos legales a que haya lugar. ----------

---------- **TERCERA.-** Los gastos y honorarios que cause este instrumento son a cargo de la sociedad. ----------

---------- **P E R S O N A L I D A D** ----------

---------- El señor Licenciado **JOAQUIN GALLASTEGUI ARMELLA,** justifica su personalidad y la legal existencia de **"BANCO ACTINVER", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER:** ----------

---------- **I.-** Con el testimonio de la escritura **sesenta y nueve mil trescientos setenta y cinco,** otorgada el quince de noviembre del dos mil seis, ante el Licenciado F. JAVIER GUTIERREZ SILVA, Notario ciento cuarenta y siete del Distrito Federal hoy Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Comercio de ese mismo lugar, en el folio mercantil número trescientos cincuenta y siete mil novecientos ochenta, por la que se constituyó **"PRUDENTIAL BANK", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, PRUDENTIAL GRUPO FINANCIERO,** fijándole una duración indefinida y domicilio en el Distrito Federal. ----------

---------- **II.-** Con el testimonio de la escritura **setenta y tres mil ochocientos noventa y ocho,** otorgada el veintiocho de septiembre del dos mil nueve, ante el mismo Notario que la anterior, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, en el folio mercantil número trescientos cincuenta y siete mil novecientos ochenta, por la que se protocolizó el acta de asamblea general

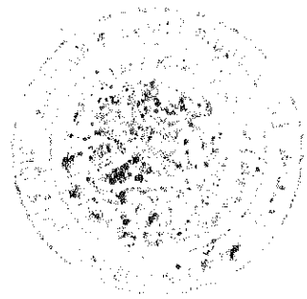
JTA/MRG

extraordinaria de accionistas celebrada el diecisiete de agosto del dos mil nueve, que acordó cambiar su denominación por la de **"PRUDENTIAL BANK", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE.** ----------

---------- **III.-** Con el testimonio de la escritura **treinta y cinco mil seiscientos noventa y cuatro,** otorgada el primero de marzo del dos mil diez, ante el Licenciado HECTOR MANUEL CARDENAS VILLARREAL, Notario doscientos uno del Distrito Federal hoy Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Comercio de ese mismo lugar, en el folio mercantil número trescientos cincuenta y siete mil novecientos ochenta, por la que se protocolizó en lo conducente el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el veinticuatro de febrero del dos mil diez, que acordó la integración e incorporación de **"PRUDENTIAL BANK", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,** como entidad financiera al **"GRUPO FINANCIERO ACTINVER", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** como sociedad controladora, por lo que la primera cambió su denominación por la de **"BANCO ACTINVER", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER.** ----------

---------- **IV.-** Con el testimonio de la escritura **noventa y seis mil cuatrocientos treinta y cinco,** otorgada el seis de octubre de dos mil catorce, ante el entonces Notario cincuenta de la Ciudad de México, Licenciado JOAQUIN TALAVERA SANCHEZ, inscrita en el Registro Público de Comercio del mismo lugar, en el folio mercantil número trescientos cincuenta y siete mil novecientos ochenta, por la que se protocolizo el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas que acordó reformar totalmente los estatutos sociales, de dicho instrumento copio: ----------

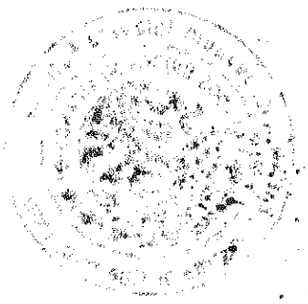
".....ARTICULO SEGUNDO.- Objeto Social.- La Sociedad tiene por objeto: (1) La prestación del servicio de banca y crédito en los términos de la Ley de Instituciones de Crédito y, en consecuencia, podrá realizar todo tipo de operaciones y prestar todos los servicios bancarios a que se refiere el Artículo Cuarenta y Seis (46) de la Ley de Instituciones de Crédito, en todas sus modalidades, de conformidad con las disposiciones legales y administrativas aplicables, y con apego a las sanas prácticas y a los usos bancarios, financieros y mercantiles. – (2) Adquirir, enajenar, poseer, tomar en arrendamiento, usufructuar y, en general, utilizar y administrar bajo cualquier título, toda clase de derechos y bienes muebles e inmuebles, que sean necesarios o convenientes



para la realización de su objeto social y el cumplimiento de sus fines. – (3) Actuar de manera conjunta frente al público y ofrecer servicios complementarios con las otras entidades que en su caso formen parte del grupo financiero controlado por Grupo Financiero Actinver, S.A. de C.V., y ostentarse como sociedad integrante del grupo financiero controlado por Grupo Financiero Actinver, S.A. de C.V. – (4) Poseer, adquirir, utilizar, registrar o actuar como licenciatario o franquiciatario de cualquier derecho de propiedad intelectual que haga referencia directa o indirectamente a su pertenencia al grupo financiero controlado por Grupo Financiero Actinver, S.A. de C.V. - (5) Con observancia de las disposiciones legales aplicables, llevar a cabo las operaciones propias de su objeto en las oficinas y sucursales de atención al público de las otras entidades del grupo financiero que controla Grupo Financiero Actinver, S.A. de C.V., y ofrecer, en sus propias oficinas y como servicios complementarios, los que éstas brinden conforme su objeto social. – (6) Realizar cualquier otra actividad que pueda llevar a cabo de conformidad con la Ley de Instituciones de Crédito, las demás leyes financieras y mercantiles y las disposiciones que al efecto dicten la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Banco de México y la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, y, en general, la legislación aplicable; en el entendido de que la Sociedad no podrá realizar las actividades prohibidas a las instituciones de crédito a que se refiere el Artículo Ciento Seis (106) de la Ley de Instituciones de Crédito. – (7) Realizar todos los actos jurídicos necesarios o convenientes para el desempeño de sus actividades, la consecución de sus objetivos y la realización de su objeto social.....ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS.- ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. Asambleas de Accionistas. La Asamblea General de Accionistas es el órgano supremo de la Sociedad y a sus resoluciones se sujetarán todos los demás órganos en los términos establecidos en los presentes estatutos sociales y en la Ley de Instituciones de Crédito. Sus resoluciones deberán ser ejecutadas por el Consejo de Administración o por la persona o personas que designe la Asamblea de Accionistas. La Asamblea General de Accionistas estará facultada para tomar toda clase de resoluciones y nombrar o remover a cualquier consejero o funcionario o empleado de la propia sociedad. Las Asambleas Generales de Accionistas podrán ser Ordinarias, Extraordinarias y Especiales. Las Asambleas Generales Ordinarias de Accionistas se celebrarán en la fecha que designe el Consejo de Administración o quien esté autorizado para convocarlas, pero en todo caso deberán reunirse

Lic. Joaquín Talavera Autrique
Estados Unidos Mexicanos
Notaría 1. Distrito de Guerrero. Tixtla, Gro.

una vez al año dentro de los cuatro (4) meses que sigan a la clausura de cada ejercicio social y se ocuparán de lo que se menciona en el Artículo Ciento Ochenta y Uno (181) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.....ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- Convocatorias. Las Asambleas serán convocadas por el Consejo de Administración, en cuyo caso las convocatorias respectivas serán firmadas por el Presidente, el Secretario o Prosecretario o por el Comisario o por quien esté autorizado, o, en su caso, por la autoridad judicial, en los casos previstos por los Artículos Ciento Sesenta y Ocho (168), Ciento ochenta y cuatro (184) y Ciento Ochenta y Cinco (185).....Las Asambleas podrán celebrarse sin previa convocatoria cuando estén presentes los titulares de todas las acciones integrantes del capital social pagado con derecho a voto de la Sociedad.....ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- Órganos de Administración. La dirección y administración de la Sociedad estarán confiadas a un Consejo de Administración y a un Director General en sus respectivas esferas de competencia. Las designaciones correspondientes al Consejo de Administración y al Director General se ajustarán a lo dispuesto en la Ley de Instituciones de Crédito. El Consejo de Administración se integrará por un mínimo de cinco (5) y un máximo de quince (15) consejeros, de los cuales cuando menos el veinticinco por ciento (25%) deberán de ser independientes, debiendo residir la mayoría de los miembros de dicho Consejo de Administración en todo momento en territorio nacional, conforme a las disposiciones fiscales aplicables y a la legislación financiera, y por sus respectivos suplentes, los cuales podrán o no ser accionistas, en el entendido de que los consejeros suplentes de los consejeros independientes deberán tener el mismo carácter y, en su caso, serán designados en Asambleas Especiales para cada Serie de acciones. – ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- Designación y Duración. Los accionistas de la Serie "O" designarán a todos los consejeros. En todo momento Grupo Financiero Actinver, S.A. de C.V., tendrá el control de la administración de la Sociedad y, consecuentemente, la facultad para designar a la mayoría de los miembros del Consejo de Administración. Los accionistas que representen, cuando menos, diez por ciento (10%) del capital pagado ordinario de la Sociedad tendrán derecho a designar un consejero propietario con su respetivo suplente. Sólo podrá revocarse el nombramiento de los consejeros de minoría, cuando se revoque el de todos los demás de la misma Serie. – Se considerarán como consejeros independientes las personas que tengan tal carácter de conformidad con lo establecido por el



Artículo Veintidós (22) de la Ley de Instituciones de Crédito. En ningún caso podrán ser consejeros independientes las personas siguientes: (1) Empleados o directivos de la Sociedad; (2) Accionistas que sin ser empleados o directivos de la Sociedad, tengan poder de mando sobre los directivos de la misma; (3) Socios o empleados de sociedades o asociaciones que presten servicios de asesoría o consultoría a la Sociedad, cuyos ingresos representen el diez por ciento (10%) o más de sus ingresos; (4) Clientes, proveedores, deudores, acreedores, socios, consejeros o empleados de una sociedad que sea cliente, proveedor, deudor o acreedor importante de la Sociedad.....Los miembros del Consejo de Administración deberán reunir los requisitos señalados en el Artículo Veintitrés (23) de la Ley de Instituciones de Crédito. La Sociedad deberá verificar que los miembros del Consejo de Administración, reúnan los requisitos señalados en los Artículo Veintitrés (23) y Veinticuatro Bis (24 Bis) de la Ley de Instituciones de Crédito, previo al ejercicio de sus funciones. Asimismo, la Sociedad deberá informar a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores el nombramiento de cualquier consejero, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a su designación, manifestando que cumplen con los requisitos aplicables. Los miembros del Consejo de Administración ejercerán su cargo por un periodo indeterminado, pero en cualquier circunstancia, continuarán en dicho cargo hasta en tanto sus sucesores, según se determinen, sean o hayan sido designados y ejerzan sus funciones. – ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- Suplentes. Cualquier ausencia temporal de un consejero propietario será cubierta por un consejero suplente en el entendido de que los consejeros suplentes de los consejeros independientes deberá detentar este mismo carácter.....Los miembros del Consejo de Administración no requerirán garantizar el ejercicio de sus funciones.....ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO. Sesiones. El Consejo de Administración se reunirá por lo menos trimestralmente y de manera extraordinaria, cuando sea convocado por el Presidente del Consejo de Administración, por el Secretario o el Prosecretario, por al menos una cuarta parte (1/4) de los miembros del Consejo de Administración o por cualquiera de los Comisarios de la Sociedad. La convocatoria deberá ser remitida al último domicilio que los consejeros y comisarios hubieren registrado con la Sociedad vía correo, telegrama o mensajería, o bien mediante fax, correo electrónico o por cualquier otro medio con el cual se deje constancia fehaciente de su recepción a los miembros, con

una antelación mínima de cinco (5) días hábiles antes de la sesión correspondiente.----------

---------- Para la celebración de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo de Administración se deberá contar con la asistencia de cuando menos el cincuenta y uno por ciento (51%) de los consejeros propietarios o de sus respectivos suplentes, de los cuales por lo menos uno deberá ser consejero independiente. Las resoluciones del Consejo de Administración serán válidas si son adoptadas por el voto afirmativo de la mayoría de sus asistentes, salvo por lo establecido en el Artículo Setenta y Tres (73) de la Ley de Instituciones de Crédito. ----------

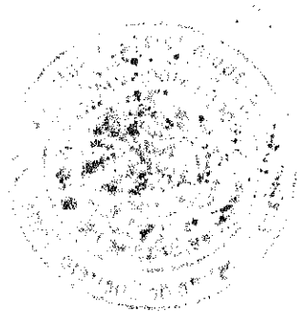
---------- Las convocatorias para las sesiones del Consejo deberán contener el orden del día a la que la reunión respectiva deba sujetarse. No se requerirá convocatoria previa si todos los miembros del Consejo se encontraren presentes.----------

---------- Presidirá las sesiones del Consejo de Administración el Presidente del mismo, y a falta de éste, el consejero que elijan los consejeros presentes en la sesión. En ausencia del Secretario del Consejo, fungirá como tal el Prosecretario y, en ausencia de éste, la persona que designe el consejero que presida la sesión.----------

---------- De toda Sesión del Consejo de Administración, el Secretario o el Prosecretario, levantará un acta en la que se consignarán los asuntos tratados y los acuerdos tomados en la misma. Dichas actas serán asentadas en el libro de actas respectivo y firmadas por quienes hayan fungido como presidente y como secretario de la sesión, así como el o los Comisarios, si asisten.----------

---------- El Consejo de Administración podrá adoptar resoluciones fuera de sesión de Consejo, siempre que sean tomadas por unanimidad de sus miembros. Dichas resoluciones tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas por los consejeros reunidos en sesión, siempre que se confirmen por escrito. El documento en el que conste la confirmación escrita deberá ser enviado al Secretario o Prosecretario de la Sociedad, quien transcribirá las resoluciones respectivas en el libro de actas correspondiente, y certificará que dichas resoluciones fueron adoptadas de conformidad con este Artículo.----------

---------- Los Consejeros estarán obligados a abstenerse expresamente de participar en la deliberación y votación de cualquier asunto que implique para

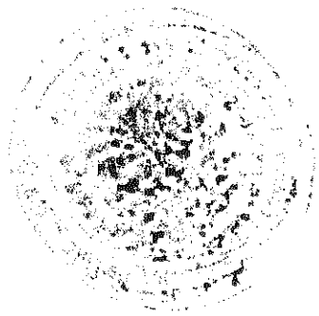


ellos un conflicto de interés. Asimismo, deberán mantener absoluta confidencialidad respecto de todos aquellos actos, hechos o acontecimientos relativos a la Sociedad, así como de toda deliberación que se lleve a cabo en el Consejo, sin perjuicio de proporcionar la información que le sea requerida conforme a lo establecido en la Ley de Instituciones de Crédito.....ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- Facultades del Consejo de Administración. El Consejo de Administración tendrá los poderes y facultades que a los órganos de su clase atribuyen las leyes y estos estatutos, por lo que de manera enunciativa y no limitativa podrá ejercer los siguientes poderes: (1) Poder general para pleitos y cobranzas, con las más amplias facultades permitidas por la ley, en términos del primer párrafo del Artículo Dos Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro (2554) del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de los Estados Unidos Mexicanos y del Distrito Federal, con todas las facultades generales y especiales que se requieran, incluyendo las facultades especiales que requieran mención expresa conforme a las fracciones Tercera, Cuarta, Sexta, Séptima y Octava del Artículo Dos Mil Quinientos Ochenta y Siete (2587) del Código Civil Federal y de sus correlativos de los Código Civiles para los Estados de los Estados Unidos Mexicano y del Código Civil para el Distrito Federal, para representar a la Sociedad ante las autoridades administrativas y judiciales o de cualquier otra índole, personas físicas o morales, sean éstas municipales, estatales o federales, así como ante las autoridades del trabajo o ante árbitros, y para realizar entre otro los siguientes actos: (a) promover juicios de amparo y desistirse de ellos; (b) presentar y ratificar denuncias y querellas penales y desistirse de ellas; (c) constituirse en coadyuvante del Ministerio Público, federal o local; (d) otorgar perdón en los procedimientos penales; (e) articular o absolver posiciones en juicios de cualquier género, incluidos los laborales; y (f) representar a la Sociedad ante todo tipo de autoridades en materia laboral, sean administrativas o judiciales, locales o federales; actuar dentro de los procedimientos procesales o extrajudiciales correspondientes, desde la etapa de conciliación y hasta la d ejecución laboral; y celebrar todo tipo de convenios, en los términos de los Artículos Once (11), Setecientos Ochenta y Siete (787) y Ochocientos Setenta y Seis (876) de la Ley Federal del Trabajo. – (2) Poder general para actos de administración, en los términos del Artículo Dos Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro del (2554), párrafo segundo del Código Civil Federal y sus correlativos de

Lic. Joaquín Talavera Autrique
Notaría 1. Distrito de Guerrero. Tlapa, Gro.
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

los Códigos Civiles de los Estados de los Estados Unidos Mexicanos y del Distrito Federal, para administrar los negocios y bienes sociales de la Sociedad. – (3) Poder para emitir, suscribir, otorgar, aceptar, avalar o endosar títulos de crédito en los términos del Artículo Noveno (9) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. – (4) Poder general para actos de dominio en los términos del párrafo tercero del Artículo Dos Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro (2554) del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de los Estados Unidos Mexicanos y del Distrito Federal, con las facultades especiales señaladas en las fracciones Primera, Segunda, y Quinta del Artículo Dos Mil Quinientos Ochenta y Siete (2587) de los referidos ordenamientos legales, ajustándose a lo dispuesto en la fracción primera del Artículo Ciento Seis (106-I) de la Ley de Instituciones de Crédito para ejercer actos de dominio respecto de los bienes muebles e inmuebles de la Sociedad, o de sus derechos reales o personales. – (5) Poder para abrir y cancelar cuentas bancarias en nombre de la Sociedad y girar cheques contra las mismas, así como para designar a las personas que giren cheques en contra de dichas cuentas y para hacer depósitos. – (6) Poder para establecer las reglas sobre la estructura, organización, integración, funciones y facultades de los comités y las comisiones de trabajo que estimen necesarios; nombrar a sus integrantes, y fijarles su remuneración. – (7) Poder en los términos del Artículo Ciento Cuarenta y Cinco (145) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, para designar y remover al Director General y a los principales funcionarios, con observancia de los dispuesto en el Artículo Veinticuatro (24), con excepción de la fracción primera de la Ley de Instituciones de Crédito; a los delegados fiduciarios; al auditor externo de la Sociedad; al Secretario y Prosecretario del propio Consejo; señalarles sus facultades y deberes y determinar sus respectivas remuneraciones; (8) Poder para otorgar y revocar los poderes generales y especiales para pleitos y cobranzas, actos de administración, actos de dominio y cualesquiera poderes especiales o facultades para la suscripción de títulos de crédito a favor de aquellos funcionarios de la sociedad u otros individuos que crea convenientes y revocar los otorgados, reservándose siempre el ejercicio de los mismos, con observancia de lo dispuesto en las leyes aplicables, delegar sus facultades en el Director General, en uno o varios de los Consejeros, o en los apoderados que designe al efecto.....” ----------

---------- **IV.-** Con el testimonio de la escritura **noventa y siete mil**



setecientos ochenta y seis, otorgada el diez de febrero de dos mil dieciséis, ante el mismo Notario que la anterior, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, en el folio mercantil número trescientos cincuenta y siete mil novecientos ochenta, por la que se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas, celebrada el quince de diciembre de dos mil quince, por la que se acordó aumentar el capital social a la cantidad de MIL QUINIENTOS DIEZ MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS. ----------

---------- **V.-** Con el testimonio de la escritura **sesenta y tres mil setecientos diez,** otorgada el dieciséis de febrero de dos mil veintidós, ante el Licenciado HECTOR MANUEL CARDENAS VILLARREAL, Notario doscientos uno de la Ciudad de México, actuando por suplencia en el protocolo del Licenciado JOSE LUIS VILLAVICENCIO CASTAÑEDA, Notario doscientos dieciocho de la Ciudad de México, en trâmite de inscripción en el Registro Público de Comercio de ese mismo lugar, por lo de su reciente otorgamiento, por la que se protocolizó el acta de asamblea general ordinaria de accionistas, celebrada el día veintiocho de septiembre de dos mil veintiuno, que entre otros acuerdos eligió a los miembros del Consejo de Administración que celebró la Sesión del Consejo que en este instrumento se protocoliza en lo conducente, quedando integrado en la forma que abajo se indica: ----------

----------CONSEJO DE ADMINISTRACION ----------

---------- Propietario ---------- Cargo ----------Suplente ---------

Héctor Madero Rivero ---------- Presidente ---------- Roberto Valdés Acra ---

Álvaro Madero Rivero ---------- Miembro --- José Pedro Valenzuela Rionda

Cosme Alberto Torrado Martínez ------- Miembro .....

María Elena Calatayud Hernando* -- Independiente ----- Isidoro Attie Laniado*

Guillermo Prieto Treviño* ---------- Independiente ------ No designado -------

Leopoldo Escobar Latapí* ---------- Independiente Carlos Jaime Muriel Gaxiola*

Iván Moguel Kuri* ---------- Independiente ------- No designado --------

Pabel Estudillo Herrera---------- Secretario -------- No designado --------

---------- no miembro ----------

---------- El asterisco al final de cada nombre indica que dicha persona es un miembro independiente del Consejo de Administración de la Sociedad en términos de lo previsto en el artículo 22 de la LIC." ....." ----------

---------- **VI.-** Con el testimonio de la escritura **sesenta y cuatro mil ciento veintinueve,** otorgada el veintinueve de marzo de dos mil veintidós, ante el Licenciado JOSE LUIS VILLAVICENCIO CASTAÑEDA, Notario doscientos

dieciocho de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Ciudad de México, en el **folio mercantil electrónico número trescientos cincuenta y siete mil novecientos ochenta guión uno,** por la que se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas que previa autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, acordó aumentar el capital social a la cantidad de DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL.----------

---------- **VII.-** Con el acta que se protocoliza. ----------

---------- **G E N E R A L E S** ----------

---------- El compareciente declaró ser mexicano por nacimiento, originario y vecino de la Ciudad de México, donde nació el día ocho del mes de septiembre del año mil novecientos sesenta y cuatro, casado, Abogado, con domicilio en Montes Urales número seiscientos veinte, Piso uno, Colonia Lomas de Chapultepec IV Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal once mil, se identifica con su pasaporte número P MEX G uno cuatro cero cinco dos dos nueve dos, expedido el dieciséis de mayo de dos mil catorce por la Secretaría de Relaciones Exteriores de la Ciudad de México, Alcaldía Cuajimalpa, con fecha de vencimiento día dieciséis de mayo del año dos mil veinticuatro, con Registro Federal de Contribuyentes GAAJ6409082N6 y Clave Única de Registro de Población GAAJ640908HDFLRQ05. ----------

---------- **C E R T I F I C A C I O N E S** ----------

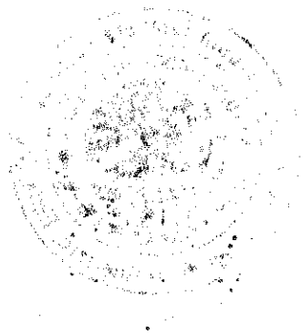
---------- YO EL NOTARIO, C E R T I F I C O: ----------

--------- I.- Que lo relacionado e inserto concuerda fielmente con sus originales que tengo a la vista. ----------

--------- II.- Que el compareciente declara que su representada tiene capacidad y que la representación que ostenta y por la que actúa se encuentra vigente en sus términos. ----------

--------- III.- Que el compareciente en su carácter de delegado especial de la Asamblea que en este instrumento se protocoliza, me exhibe cédulas de identificación fiscal que más adelante se señalan, mismas que en copia fotostática agrego apéndice de este instrumento con las letras de la **"B"** y en copia fotostática agregaré al testimonio que expida:----------

JTA/MRG



(a).- "BANCO ACTINVER", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER: Registro Federal de Contribuyentes PBI061115SC6. ----------

(b).- HÉCTOR MADERO RIVERO: Registro Federal de Contribuyentes MARH6504262DA y Clave Única de Registro de Población MARH650426HDFDVC08. ----------

(c).- PABEL ESTUDILLO HERRERA: Registro Federal de Contribuyentes EUHP830925TN3 y Clave Única de Registro de Población EUHP830925HDFSRB07. ----------

(d).- JOAQUIN GALLASTEGUI ARMELLA: Registro Federal de Contribuyentes GAAJ6409082N6 y Clave Única de Registro de Población GAAJ640908HDFLRQ05.----------

(e).- JORGE LUIS MURO SOSA: Registro Federal de Contribuyentes MUSJ820812DA0 y Clave Única de Registro de Población MUSJ820812HVZRSR08. ----------

(f).- BERNARDO GONZALEZ MOLINA: Registro Federal de Contribuyentes GOMB790515JE9 y Clave Única de Registro de Población GOMB790515HSLNLR07. ----------

(g).- BENJAMIN GERARDO FAL CEREZO: Registro Federal de Contribuyentes FACB680101AS8 y Clave Única de Registro de Población FACB680101HDFLRN02. ----------

(h).- ALICIA LONA ESQUIVEL: Registro Federal de Contribuyentes LOEA8612138Q6 y Clave Única de Registro de Población LOEA861213MDFNSL01. ----------

(i).- KAREN STEPHANIE CALDERON GUTIERREZ: Registro Federal de Contribuyentes CAGK9110104X3 y Clave Única de Registro de Población CAGK911010MDFLTR01. ----------

(j).- APOLONIA GUADALUPE GOMEZ HILARIO: Registro Federal de Contribuyentes GOHA800209N22 y Clave Única de Registro de Población GOHA800209MHGMLP07. ----------

---------- IV..- Respecto del compareciente:----------

---------- a).- Que me aseguré de su identidad y a mi juicio tiene capacidad.------

---------- b).- Que le hice saber el derecho que tiene de leer personalmente esta escritura y que su contenido le sea explicado por el suscrito Notario. ----------



--------- c).- Que hago constar su identidad con el documento relacionado en el capítulo de generales. ----------

--------- d).- Que lo enteré de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad y lo ilustré acerca del valor, las consecuencias y alcances legales del contenido de esta escritura, la leí en voz alta, manifestó su comprensión plena y conforme la firma el día de su fecha y acto continuo la autorizo definitivamente. Doy Fe.----------

LICENCIADO JOAQUIN GALLASTEGUI ARMELLA– RUBRICA.----------

LICENCIADO JOAQUIN TALAVERA AUTRIQUE.- RUBRICA.----------

EL SELLO DE AUTORIZAR.----------

- ---De acuerdo con el Articulo Dos Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro, del Código Civil para el Distrito Federal, Hoy Ciudad de México.----------

----------En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.----------

----------En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.----------

----------En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.----------

----------Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. ----------

----------Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los

JTA/MRG

poderes que otorguen. ----------

LICENCIADO JOAQUIN TALAVERA AUTRIQUE, NOTARIO UNO DEL DISTRITO NOTARIAL DE GUERRERO, CERTIFICO: QUE LA PRESENTE COPIA EN **VEINTIDÓS PÁGINAS ÚTILES**, SELLADAS Y COTEJADAS CONCUERDAN FIELMENTE EN SU TEXTO CON LA ESCRITURA ORIGINAL, QUE CON EL MISMO NÚMERO Y FECHA OBRA EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA A MI CARGO, QUE SE EXPIDE A FAVOR DE **"BANCO ACTINVER", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER** PARA LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR. --- DOY FE.----------

-----EN TIXTLA, GUERRERO, A CINCO DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIDÓS. --

NOTARIA ESTADO DE GUERRERO
ESTADO DE GUERRERO
061421

Lic. Joaquin Talavera Autrique
Estados Unidos Mexicanos
Notaria 1 Distrito de Guerrero. Tixtla, Gro.

Lic. Joaquín Talavera Autrique

NOTARIO 1

COPIA CERTIFICADA

ESCRITURA: 6,419

LIBRO: 132

PROTOCOLIZACION EN LO CONDUCENTE DEL ACTA DE SESION POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE "BANCO ACTINVER", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER, a la que comparece su Delegado Especial señor Licenciado **JOAQUIN GALLASTEGUI ARMELLA**.

FECHA: 05 DE AGOSTO DE 2022.

TEL.: 01 (754)474-18-82 CORREO: not1gro@gmail.com
DISTRITO NOTARIAL DE GUERRERO

JTA/MRG



--------- ESCRITURA SEIS MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE. ----------

--------- LIBRO CIENTO TREINTA Y DOS. ----------

--------- Tixtla, Estado de Guerrero, a cinco de agosto de dos mil veintidós. -----

---------- **LICENCIADO JOAQUÍN TALAVERA AUTRIQUE, Notario Uno del Distrito Notarial de Guerrero,** hago constar la **PROTOCOLIZACION EN LO CONDUCENTE DEL ACTA DE SESION POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE "BANCO ACTINVER", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER,** a la que comparece su Delegado Especial señor Licenciado **JOAQUIN GALLASTEGUI ARMELLA**, de acuerdo con el siguiente: ----------

---------- **A N T E C E D E N T E** ----------

--------- **UNICO.-** El compareciente me exhibe en catorce hojas tamaño oficio escritas por el anverso y firmadas al calce, el acta de Sesión del Consejo de Administración de **"BANCO ACTINVER", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER,** que agrego al apéndice de este instrumento con la letra **"A"** y copio en lo conducente: ---------

"**.....SESIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN** ----------

---------- **BANCO ACTINVER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,** ------

---------- **GRUPO FINANCIERO ACTINVER** ----------

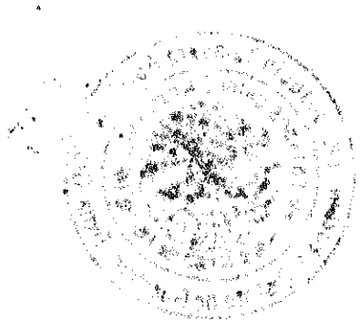
---------- **19 DE JULIO DE 2022** ----------

---------- En la Ciudad de México, siendo las 10:15 horas del día 19 de julio de 2022, se reunieron en el domicilio social ubicado en Montes Urales 620, Planta Baja, Colonia Lomas de Chapultepec IV sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11000, Ciudad de México, los consejeros cuyos nombres se indican en la lista de asistencia que se anexa al expediente de esta acta, para celebrar una Sesión del Consejo de Administración de Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver (el "Banco" o la "Sociedad"), a la cual fueron debidamente convocados.----------

---------- La Sesión fue presidida por el señor Héctor Madero Rivero, y actuó como Secretario el señor Pabel Estudillo Herrera, Presidente y Secretario Propietario (no miembro) del Consejo de Administración del Banco, respectivamente.----------

---------- En virtud de existir el quórum requerido por los estatutos sociales del Banco, el Presidente declaró la Sesión legalmente instalada y solicitó al

JTA/MRG



Secretario diera lectura al siguiente: ----------

---------- **ORDEN DEL DÍA**.....

.....XI. Otorgamiento.....de poderes.....

.....XIII. Designación de delegados especiales. ----------

-------- El Consejo de Administración, por unanimidad de votos de los miembros presentes, aprobó la declaratoria del Presidente y el Orden del Día propuesto para la Sesión, el cual se procedió a desahogar como sigue.....

.....**PUNTO ONCE.** En relación con el decimoprimer punto del orden del día, el Presidente informó a los señores Consejeros presentes de la necesidad de otorgar nuevos poderes generales a diversos funcionarios, así como Delegados Fiduciarios de la Sociedad, como Apoderados "A" y "B", según sea el caso, con las facultades que a continuación se señalan. ----------

---------- Al respecto, el Consejo, por unanimidad de votos, pero salvando en cada caso el suyo las personas involucradas, adoptó las siguientes:----------

---------- **RESOLUCIONES** ----------

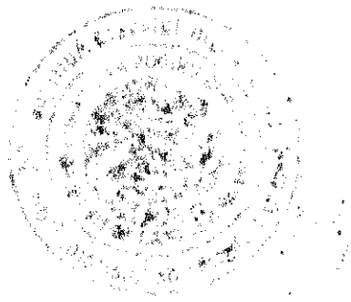
--------- "**11.1** Con efectos a esta fecha, se otorgan en este acto en favor de Jorge Luis Muro Sosa y Bernardo Gonzalez Molina (los "Delegados Fiduciarios"), como Delegados Fiduciarios de la Sociedad, Apoderados "A" con las facultades que a continuación se señalan:----------

--------- **(i) Poder para Pleitos y Cobranzas** con todas las facultades generales y especiales e incluyendo aquellos poderes que requieran cláusula especial de acuerdo a la ley, mismo que se otorga sin limitación alguna de conformidad con el primer párrafo del Artículo 2554 y el Artículo 2587 del Código Civil del Distrito Federal y de sus correlativos en todos y cada uno de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, incluyendo, de manera enunciativa mas no limitativa, facultades para ejercitar toda clase de derechos y acciones en cualquier procedimiento ante cualesquiera autoridades de la Federación, de los Estados, del Distrito Federal y de los Municipios; desistirse de lo principal, de sus incidentes, de cualquier recurso, incluso del amparo; para iniciar cualquier procedimiento civil, mercantil, administrativo, fiscal o laboral y para contestar demandas, oponer excepciones y reconvenciones; para someterse a cualquier jurisdicción; para iniciar acciones penales, desistirse de las mismas y otorgar perdón, de ser adecuado, conforme a la ley; para constituirse en parte en causas criminales o coadyuvante del Ministerio Público; para recusar magistrados, jueces, secretarios, peritos y

demás personas recusables en derecho; para recibir pagos y realizar cualesquiera otros actos expresamente establecidos conforme a la ley, entre los que se encuentran representar a la Sociedad ante cualquier autoridad administrativa o judicial ya sea federal o local, penal, civil, administrativa o laboral. El Delegado Fiduciario, también se encuentra facultado para representar a la Sociedad, de conformidad con los Artículos 11, 46,47, 134 fracción III, 523, 692 fracciones I, II, III, 786, 873, 874, 876, 878, 880, 883, y 883 y demás Artículos relacionados de la Ley Federal del Trabajo. Los poderes y facultades otorgados por medio del presente deberán ser ejercidos de manera conjunta por dos Delegados Fiduciarios de conformidad con lo siguiente; dos Delegados Fiduciarios Apoderados "A" o un Delegado Fiduciario Apoderado "A" con un Delegado Fiduciario Apoderado "B" con las mismas facultades; pero en ningún caso dos Delegados Fiduciario Apoderados "B"; o INDIVIDUALMENTE si dicho Delegado Fiduciario cuenta con autorización por escrito firmada por un Delegado Fiduciario Apoderado "A" con un Delegado Fiduciario Apoderado "B" o por dos Delegados Fiduciarios Apoderados "A". ----------

---------- **(ii) Poder General para Actos de Administración** de conformidad con lo previsto en el segundo párrafo del Artículo 2554 del Código Civil del Distrito Federal y de sus correlativos en todos y cada uno de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, con las facultades que se requieran conforme a su designación como Delegado Fiduciario, con las limitaciones que se establecen en el presente poder. Los poderes y facultades otorgados por medio del presente deberán ser ejercidos de manera conjunta por dos Delegados Fiduciarios de conformidad con lo siguiente; dos Delegados Fiduciarios Apoderados "A" o un Delegado Fiduciario Apoderado "A" con un Delegado Fiduciario Apoderado "B" con las mismas facultades; pero en ningún caso dos Delegados Fiduciario Apoderados "B"; o INDIVIDUALMENTE si dicho Delegado Fiduciario cuenta con autorización por escrito firmada por un Delegado Fiduciario Apoderado "A" con un Delegado Fiduciario Apoderado "B" o por dos Delegados Fiduciarios Apoderados "A". ----------

---------- **(iii) Poder General para Actos de Dominio** de conformidad con lo previsto en el tercer párrafo del Artículo 2554 del Código Civil del Distrito Federal y de sus correlativos en todos y cada uno de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos. Los poderes y facultades otorgados por medio del presente deberán ser ejercidos de manera



conjunta por dos Delegados Fiduciarios de conformidad con lo siguiente; dos Delegados Fiduciarios Apoderados "A" o un Delegado Fiduciario Apoderado "A" con un Delegado Fiduciario Apoderado "B" con las mismas facultades; pero en ningún caso dos Delegados Fiduciarios Apoderados "B"; o INDIVIDUALMENTE si dicho Delegado Fiduciario cuenta con autorización por escrito firmada por dos Delegados Fiduciarios Apoderados "A". ----------

---------- **(iv) Poder para otorgar, suscribir, aceptar, girar, emitir, endosar y avalar** toda clase de títulos de crédito en nombre de la Sociedad, de conformidad con el Artículo 9 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Los poderes y facultades otorgados por medio del presente deberán ser ejercidos de manera conjunta por dos Delegados Fiduciarios de conformidad con lo siguiente; dos Delegados Fiduciarios Apoderados "A" o un Delegado Fiduciario Apoderado "A" con un Delegado Fiduciario Apoderado "B" con las mismas facultades; pero en ningún caso dos Delegados Fiduciarios Apoderados "B"; o INDIVIDUALMENTE si dicho Delegado Fiduciario cuenta con autorización por escrito firmada por un Delegado Fiduciario Apoderado "A" con un Delegado Fiduciario Apoderado "B" o por dos Delegados Fiduciarios Apoderados "A". ----------

---------- **(v) Poder para abrir y cancelar cuentas bancarias**, incluyendo contratos de intermediación bursátil, de inversión o de cualquier tipo ante cualquier institución financiera, a nombre de la Sociedad, así como para hacer depósitos y girar contra ellas y designar personas que giren en contra de las mismas. Los poderes y facultades otorgados por medio del presente deberán ser ejercidos de manera conjunta por dos Delegados Fiduciarios de conformidad con lo siguiente; dos Delegados Fiduciarios Apoderados "A" o un Delegado Fiduciario Apoderado "A" con un Delegado Fiduciario Apoderado "B" con las mismas facultades; pero en ningún caso dos Delegados Fiduciarios Apoderados "B"; o INDIVIDUALMENTE si dicho Delegado Fiduciario cuenta con autorización por un Delegado Fiduciario Apoderado "A" con un Delegado Fiduciario Apoderado "B" o por dos Delegados Fiduciarios Apoderados "A". ----------

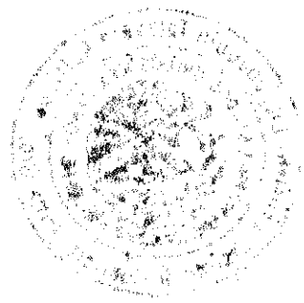
---------- **(vi) Poder General para Actos de Administración en Materia Laboral** de conformidad con el segundo párrafo del Artículo 2554 del Código Civil del Distrito Federal y de sus correlativos en todos y cada uno de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, para que puedan comparecer ante cualquier autoridad laboral en relación a cualquier asunto laboral del que la Sociedad sea parte o un tercero

Lic. Joaquín Talavera Autrique
Notaría 1. Distrito de Guerrero. Tlapa, Gro.
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

interesado, tanto en la parte inicial del proceso como en cualquier etapa subsiguiente y para contestar posiciones. Los poderes y facultades otorgados por medio del presente deberán ser ejercidos de manera conjunta por dos Delegados Fiduciarios de conformidad con lo siguiente; dos Delegados Fiduciarios Apoderados "A" o un Delegado Fiduciario Apoderado "A" con un Delegado Fiduciario Apoderado "B" con las mismas facultades; pero en ningún caso dos Delegados Fiduciario Apoderados "B"; o INDIVIDUALMENTE si dicho Delegado Fiduciario cuenta con autorización por escrito firmada por un Delegado Fiduciario Apoderado "A" con un Delegado Fiduciario Apoderado "B" o por dos Delegados Fiduciarios Apoderados "A". ----------

---------- **(vii) Poder para otorgar y revocar poderes generales o especiales** según lo consideren conveniente, dentro del ámbito de las facultades y limitaciones otorgados conforme a los incisos (i), (ii), (iii), (iv), (v) y (vi) anteriores, con o sin facultades de sustitución, incluyendo la facultad de revocar poderes otorgados por la Sociedad con anterioridad. Los poderes y facultades otorgados por medio del presente deberán ser ejercidos de manera conjunta por dos Delegados Fiduciarios de conformidad con lo siguiente; dos Delegados Fiduciarios Apoderados "A" o un Delegado Fiduciario Apoderado "A" con un Delegado Fiduciario Apoderado "B", en el entendido que uno de los Delegados Fiduciarios Apoderados "A" deberá ser necesariamente cualquiera de los siguientes Delegados Fiduciarios Apoderados "A": Joaquín Gallastegui Armella, Mauricio Rangel Laisequilla, Hugo Apolonio Penilla Martinez, Edgar Israel Valdez Ortiz, Edna Guadalupe García García, Karla Viviana Arevalo Gonzalez y/o Pabel Estudillo Herrera; pero en ningún caso dos Delegados Fiduciarios Apoderados "B"; o INDIVIDUALMENTE si dicho Delegado Fiduciario cuenta con autorización por escrito firmada por dos Delegados Fiduciarios Apoderados "A", en el entendido que uno de los Delegados Fiduciarios Apoderados "A" que suscriba dicha autorización deberá ser necesariamente cualquiera de los siguientes Delegados Fiduciarios Apoderados "A": Joaquín Gallastegui Armella, Mauricio Rangel Laisequilla, Hugo Apolonio Penilla Martinez, Edgar Israel Valdez Ortiz, Edna Guadalupe García García y Karla Viviana Arevalo Gonzalez y/o Pabel Estudillo Herrera." ----------

----------**"11.2** Con efectos a esta fecha, se otorgan en este acto en favor de Benjamín Gerardo Fal Cerezo, Alicia Lona Esquivel, Karen Stephanie Calderon Gutierrez y Apolonia Guadalupe Gomez Hilario, como Delegados Fiduciarios de



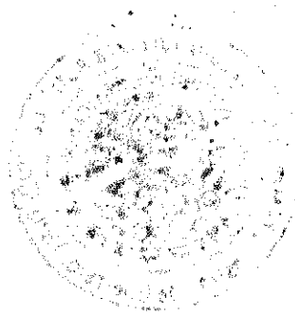
la Sociedad, Apoderados "B" con las facultades que a continuación se señalan:-- ---------- **(i) Poder para Pleitos y Cobranzas** con todas las facultades generales y especiales e incluyendo aquellos poderes que requieran cláusula especial de acuerdo a la ley, mismo que se otorga sin limitación alguna de conformidad con el primer párrafo del Artículo 2554 y el Artículo 2587 del Código Civil del Distrito Federal y de sus correlativos en todos y cada uno de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, incluyendo, de manera enunciativa mas no limitativa, facultades para ejercitar toda clase de derechos y acciones en cualquier procedimiento ante cualesquiera autoridades de la Federación, de los Estados, del Distrito Federal y de los Municipios; desistirse de lo principal, de sus incidentes, de cualquier recurso, incluso del amparo; para iniciar cualquier procedimiento civil, mercantil, administrativo, fiscal o laboral y para contestar demandas, oponer excepciones y reconvenciones; para someterse a cualquier jurisdicción; para iniciar acciones penales, desistirse de las mismas y otorgar perdón, de ser adecuado, conforme a la ley; para constituirse en parte en causas criminales o coadyuvante del Ministerio Público; para recusar magistrados, jueces, secretarios, peritos y demás personas recusables en derecho; para recibir pagos y realizar cualesquiera otros actos expresamente establecidos conforme a la ley, entre los que se encuentran representar a la Sociedad ante cualquier autoridad administrativa o judicial ya sea federal o local, penal, civil, administrativa o laboral. El Delegado Fiduciario, también se encuentra facultado para representar a la Sociedad, de conformidad con los Artículos 11, 46,47, 134 fracción III, 523, 692 fracciones I, II, III, 786, 873, 874, 876, 878, 880, 883, y 883 y demás Artículos relacionados de la Ley Federal del Trabajo. Los poderes y facultades otorgados por medio del presente deberán ser ejercidos de manera conjunta por dos Delegados Fiduciarios de conformidad con lo siguiente; dos Delegados Fiduciarios Apoderados "A" o un Delegado Fiduciario Apoderado "A" con un Delegado Fiduciario Apoderado "B" con las mismas facultades; pero en ningún caso dos Delegados Fiduciarios Apoderados "B"; o INDIVIDUALMENTE si dicho Delegado Fiduciario cuenta con autorización por escrito firmada por un Delegado Fiduciario Apoderado "A" con un Delegado Fiduciario Apoderado "B" o por dos Delegados Fiduciarios Apoderados "A". ---------- ---------- **(ii) Poder General para Actos de Administración** de conformidad con lo previsto en el segundo párrafo del Artículo 2554 del Código Civil del

Distrito Federal y de sus correlativos en todos y cada uno de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, con las facultades que se requieran conforme a su designación como Delegado Fiduciario, con las limitaciones que se establecen en el presente poder. Los poderes y facultades otorgados por medio del presente deberán ser ejercidos de manera conjunta por dos Delegados Fiduciarios de conformidad con lo siguiente; dos Delegados Fiduciarios Apoderados "A" o un Delegado Fiduciario Apoderado "A" con un Delegado Fiduciario Apoderado "B"; pero en ningún caso dos Delegados Fiduciarios Apoderados "B"; o INDIVIDUALMENTE si dicho Delegado Fiduciario cuenta con autorización por escrito firmada por un Delegado Fiduciario Apoderado "A" con un Delegado Fiduciario Apoderado "B" o por dos Delegados Fiduciarios Apoderados "A". ----------

---------- **(iii) Poder General para Actos de Dominio** de conformidad con lo previsto en el tercer párrafo del Artículo 2554 del Código Civil del Distrito Federal y de sus correlativos en todos y cada uno de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos. Los poderes y facultades otorgados por medio del presente deberán ser ejercidos de manera conjunta por dos Delegados Fiduciarios de conformidad con lo siguiente; dos Delegados Fiduciarios Apoderados "A" o un Delegado Fiduciario Apoderado "A" con un Delegado Fiduciario Apoderado "B"; pero en ningún caso dos Delegados Fiduciario Apoderados "B"; o INDIVIDUALMENTE si dicho Delegado Fiduciario cuenta con autorización por escrito firmada por dos Delegados Fiduciarios Apoderados "A". ----------

---------- **(iv) Poder para otorgar, suscribir, aceptar, girar, emitir, endosar y avalar** toda clase de títulos de crédito en nombre de la Sociedad, de conformidad con el Artículo 9 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Los poderes y facultades otorgados por medio del presente deberán ser ejercidos de manera conjunta por dos Delegados Fiduciarios de conformidad con lo siguiente; dos Delegados Fiduciarios Apoderados "A" o un Delegado Fiduciario Apoderado "A" con un Delegado Fiduciario Apoderado "B"; pero en ningún caso dos Delegados Fiduciario Apoderados "B"; o INDIVIDUALMENTE si dicho Delegado Fiduciario cuenta con autorización por escrito firmada por un Delegado Fiduciario Apoderado "A" con un Delegado Fiduciario Apoderado "B" o por dos Delegados Fiduciarios Apoderados "A". ----------

--------- **(v) Poder para abrir y cancelar cuentas bancarias**, incluyendo



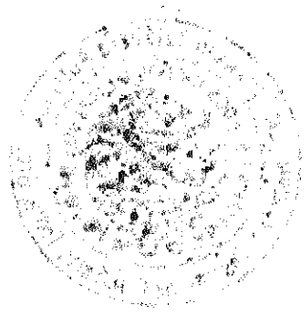
contratos de intermediación bursátil, de inversión o de cualquier tipo ante cualquier institución financiera a nombre de la Sociedad, así como para hacer depósitos y girar contra ellas y designar personas que giren en contra de las mismas. Los poderes y facultades otorgados por medio del presente deberán ser ejercidos de manera conjunta por dos Delegados Fiduciarios de conformidad con lo siguiente; dos Delegados Fiduciarios Apoderados "A" o un Delegado Fiduciario Apoderado "A" con un Delegado Fiduciario Apoderado "B"; pero en ningún caso dos Delegados Fiduciario Apoderados "B"; o INDIVIDUALMENTE si dicho Delegado Fiduciario cuenta con autorización por escrito firmada por un Delegado Fiduciario Apoderado "A" con un Delegado Fiduciario Apoderado "B" o por dos Delegados Fiduciarios Apoderados "A". ----------

---------- **(vi) Poder General para Actos de Administración en Materia Laboral** de conformidad con el segundo párrafo del Artículo 2554 del Código Civil del Distrito Federal y de sus correlativos en todos y cada uno de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, para que puedan comparecer ante cualquier autoridad laboral en relación a cualquier asunto laboral de la Sociedad sea parte o un tercero interesado, tanto en la parte inicial del proceso como en cualquier etapa subsiguiente y para contestar posiciones. Los poderes y facultades otorgados por medio del presente deberán ser ejercidos de manera conjunta por dos Delegados Fiduciarios de conformidad con lo siguiente; dos Delegados Fiduciarios Apoderados "A" o un Delegado Fiduciario Apoderado "A" con un Delegado Fiduciario Apoderado "B"; pero en ningún caso dos Delegados Fiduciario Apoderados "B"; o INDIVIDUALMENTE si dicho Delegado Fiduciario cuenta con autorización por escrito firmada por un Delegado Fiduciario Apoderado "A" con un Delegado Fiduciario Apoderado "B" o por dos Delegados Fiduciarios Apoderados "A". ----------

---------- **(vii) Poder para otorgar y revocar poderes generales o especiales** según lo consideren conveniente, dentro del ámbito de las facultades y limitaciones otorgados conforme a los incisos (i), (ii), (iii), (iv), (v) y (vi) anteriores, con o sin facultades de sustitución, incluyendo la facultad de revocar poderes otorgados por la Sociedad con anterioridad. Los poderes y facultades otorgados por medio del presente deberán ser ejercidos de manera conjunta por dos Delegados Fiduciarios de conformidad con lo siguiente; dos Delegados Fiduciarios Apoderados "A" o un Delegado Fiduciario Apoderado "A" con un

Delegado Fiduciario Apoderado "B", en el entendido que uno de los Delegados Fiduciarios Apoderados "A" deberá ser necesariamente cualquiera de los siguientes Delegados Fiduciarios Apoderados "A": Joaquín Gallastegui Armella, Mauricio Rangel Laisequilla, Hugo Apolonio Penilla Martinez, Edgar Israel Valdez Ortiz, Edna Guadalupe García García, Karla Viviana Arevalo Gonzalez y/o Pabel Estudillo Herrera; pero en ningún caso dos Delegados Fiduciarios Apoderados "B"; o INDIVIDUALMENTE si dicho Delegado Fiduciario cuenta con autorización por escrito firmada por dos Delegados Fiduciarios Apoderados "A", en el entendido que uno de los Delegados Fiduciarios Apoderados "A" que suscriba dicha autorización deberá ser necesariamente cualquiera de los siguientes Delegados Fiduciarios Apoderados "A": Joaquín Gallastegui Armella, Mauricio Rangel Laisequilla, Hugo Apolonio Penilla Martinez, Edgar Israel Valdez Ortiz, Edna Guadalupe García García y Karla Viviana Arevalo Gonzalez y/o Pabel Estudillo Herrera."..... .....**PUNTO TRECE.** En relación con el último punto del Orden del Día, los Consejeros, por unanimidad de votos, adoptaron la siguiente: ---------- ---------- **RESOLUCIÓN** ---------- ---------- "**13.1** Se designa a los señores Héctor Madero Rivero, Luis Hernández Rangel, Joaquín Gallástegui Armella y Pabel Estudillo Herrera como delegados especiales en términos del artículo 148 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, para que, indistintamente cualquiera de ellos, por si o a través de las personas que designen o autoricen por escrito, en caso de ser necesario, (**i**) concurra al fedatario de su elección para obtener la protocolización de las resoluciones adoptadas en la presente Sesión y, en su caso, obtenga la inscripción del testimonio respectivo en el Registro Público de Comercio del domicilio social, así como para que (**ii**) otorguen cualquier certificación a fin de que las resoluciones adoptadas por la presente Sesión surtan plenos efectos, y (**iii**) realicen cualquier trámite, acto o gestión ante particulares o ante las autoridades gubernamentales correspondientes, ya sean Federales, Estatales o Municipales, incluyendo sin limitación, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Servicio de Administración Tributaria o la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en relación con o derivado de, las resoluciones adoptadas en esta Sesión, pudiendo firmar cuantos documentos públicos y privados sean necesarios."----------

---------- No habiendo otro asunto que tratar se suspendió la Sesión. Se hace



constar que durante el tiempo en que se desarrolló esta Sesión, desde su inicio hasta su terminación, estuvieron presentes todas las personas que en ella intervinieron. Se levantó la Sesión a las 10:30 horas del día 19 de julio de 2022. **Héctor Madero Rivero.- Presidente.- Rúbrica.- Pabel Estudillo Herrera.- Secretario.- Rúbrica.....”** ----------

---------- **C L A U S U L A S** ----------

---------- **PRIMERA.-** A solicitud del compareciente se protocoliza en lo conducente el acta de Sesión del Consejo de Administración de **“BANCO ACTINVER”, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER,** transcrita en el antecedente único de este instrumento. ----------

---------- **SEGUNDA.-** El compareciente ratifica el acta de Sesión del Consejo de Administración y los acuerdos en ella contenidos quedando formalizados para todos los efectos legales a que haya lugar. ----------

---------- **TERCERA.-** Los gastos y honorarios que cause este instrumento son a cargo de la sociedad. ----------

---------- **P E R S O N A L I D A D** ----------

---------- El señor Licenciado **JOAQUIN GALLASTEGUI ARMELLA,** justifica su personalidad y la legal existencia de **“BANCO ACTINVER”, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER:** ----------

---------- **I.-** Con el testimonio de la escritura **sesenta y nueve mil trescientos setenta y cinco,** otorgada el quince de noviembre del dos mil seis, ante el Licenciado F. JAVIER GUTIERREZ SILVA, Notario ciento cuarenta y siete del Distrito Federal hoy Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Comercio de ese mismo lugar, en el folio mercantil número trescientos cincuenta y siete mil novecientos ochenta, por la que se constituyó **“PRUDENTIAL BANK”, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, PRUDENTIAL GRUPO FINANCIERO,** fijándole una duración indefinida y domicilio en el Distrito Federal. ----------

---------- **II.-** Con el testimonio de la escritura **setenta y tres mil ochocientos noventa y ocho,** otorgada el veintiocho de septiembre del dos mil nueve, ante el mismo Notario que la anterior, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, en el folio mercantil número trescientos cincuenta y siete mil novecientos ochenta, por la que se protocolizó el acta de asamblea general

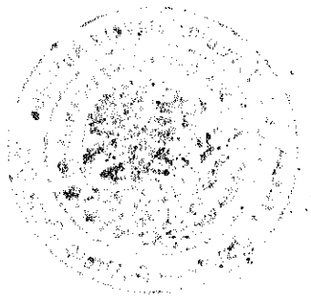
Lic. Joaquín Talavera Autrique
Estados Unidos Mexicanos
Notaría 1. Distrito de Guerrero. Tixtla, Gro.

extraordinaria de accionistas celebrada el diecisiete de agosto del dos mil nueve, que acordó cambiar su denominación por la de **"PRUDENTIAL BANK", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE.** ----------

---------- **III.-** Con el testimonio de la escritura **treinta y cinco mil seiscientos noventa y cuatro,** otorgada el primero de marzo del dos mil diez, ante el Licenciado HECTOR MANUEL CARDENAS VILLARREAL, Notario doscientos uno del Distrito Federal hoy Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Comercio de ese mismo lugar, en el folio mercantil número trescientos cincuenta y siete mil novecientos ochenta, por la que se protocolizó en lo conducente el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el veinticuatro de febrero del dos mil diez, que acordó la integración e incorporación de **"PRUDENTIAL BANK", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,** como entidad financiera al **"GRUPO FINANCIERO ACTINVER", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** como sociedad controladora, por lo que la primera cambió su denominación por la de **"BANCO ACTINVER", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER.** ----------

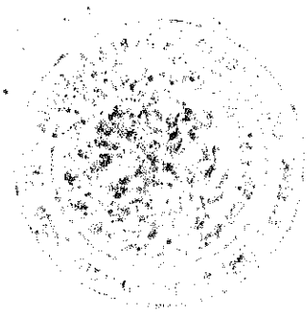
---------- **IV.-** Con el testimonio de la escritura **noventa y seis mil cuatrocientos treinta y cinco,** otorgada el seis de octubre de dos mil catorce, ante el entonces Notario cincuenta de la Ciudad de México, Licenciado JOAQUIN TALAVERA SANCHEZ, inscrita en el Registro Público de Comercio del mismo lugar, en el folio mercantil número trescientos cincuenta y siete mil novecientos ochenta, por la que se protocolizo el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas que acordó reformar totalmente los estatutos sociales, de dicho instrumento copio: ----------

".....ARTICULO SEGUNDO.- Objeto Social.- La Sociedad tiene por objeto: (1) La prestación del servicio de banca y crédito en los términos de la Ley de Instituciones de Crédito y, en consecuencia, podrá realizar todo tipo de operaciones y prestar todos los servicios bancarios a que se refiere el Artículo Cuarenta y Seis (46) de la Ley de Instituciones de Crédito, en todas sus modalidades, de conformidad con las disposiciones legales y administrativas aplicables, y con apego a las sanas prácticas y a los usos bancarios, financieros y mercantiles. – (2) Adquirir, enajenar, poseer, tomar en arrendamiento, usufructuar y, en general, utilizar y administrar bajo cualquier título, toda clase de derechos y bienes muebles e inmuebles, que sean necesarios o convenientes



para la realización de su objeto social y el cumplimiento de sus fines. – (3) Actuar de manera conjunta frente al público y ofrecer servicios complementarios con las otras entidades que en su caso formen parte del grupo financiero controlado por Grupo Financiero Actinver, S.A. de C.V., y ostentarse como sociedad integrante del grupo financiero controlado por Grupo Financiero Actinver, S.A. de C.V. – (4) Poseer, adquirir, utilizar, registrar o actuar como licenciatario o franquiciatario de cualquier derecho de propiedad intelectual que haga referencia directa o indirectamente a su pertenencia al grupo financiero controlado por Grupo Financiero Actinver, S.A. de C.V. - (5) Con observancia de las disposiciones legales aplicables, llevar a cabo las operaciones propias de su objeto en las oficinas y sucursales de atención al público de las otras entidades del grupo financiero que controla Grupo Financiero Actinver, S.A. de C.V., y ofrecer, en sus propias oficinas y como servicios complementarios, los que éstas brinden conforme su objeto social. – (6) Realizar cualquier otra actividad que pueda llevar a cabo de conformidad con la Ley de Instituciones de Crédito, las demás leyes financieras y mercantiles y las disposiciones que al efecto dicten la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Banco de México y la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, y, en general, la legislación aplicable; en el entendido de que la Sociedad no podrá realizar las actividades prohibidas a las instituciones de crédito a que se refiere el Artículo Ciento Seis (106) de la Ley de Instituciones de Crédito. – (7) Realizar todos los actos jurídicos necesarios o convenientes para el desempeño de sus actividades, la consecución de sus objetivos y la realización de su objeto social.....ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS.- ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. Asambleas de Accionistas. La Asamblea General de Accionistas es el órgano supremo de la Sociedad y a sus resoluciones se sujetarán todos los demás órganos en los términos establecidos en los presentes estatutos sociales y en la Ley de Instituciones de Crédito. Sus resoluciones deberán ser ejecutadas por el Consejo de Administración o por la persona o personas que designe la Asamblea de Accionistas. La Asamblea General de Accionistas estará facultada para tomar toda clase de resoluciones y nombrar o remover a cualquier consejero o funcionario o empleado de la propia sociedad. Las Asambleas Generales de Accionistas podrán ser Ordinarias, Extraordinarias y Especiales. Las Asambleas Generales Ordinarias de Accionistas se celebrarán en la fecha que designe el Consejo de Administración o quien esté autorizado para convocarlas, pero en todo caso deberán reunirse

una vez al año dentro de los cuatro (4) meses que sigan a la clausura de cada ejercicio social y se ocuparán de lo que se menciona en el Artículo Ciento Ochenta y Uno (181) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.....ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- Convocatorias. Las Asambleas serán convocadas por el Consejo de Administración, en cuyo caso las convocatorias respectivas serán firmadas por el Presidente, el Secretario o Prosecretario o por el Comisario o por quien esté autorizado, o, en su caso, por la autoridad judicial, en los casos previstos por los Artículos Ciento Sesenta y Ocho (168), Ciento ochenta y cuatro (184) y Ciento Ochenta y Cinco (185).....Las Asambleas podrán celebrarse sin previa convocatoria cuando estén presentes los titulares de todas las acciones integrantes del capital social pagado con derecho a voto de la Sociedad.....ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- Órganos de Administración. La dirección y administración de la Sociedad estarán confiadas a un Consejo de Administración y a un Director General en sus respectivas esferas de competencia. Las designaciones correspondientes al Consejo de Administración y al Director General se ajustarán a lo dispuesto en la Ley de Instituciones de Crédito. El Consejo de Administración se integrará por un mínimo de cinco (5) y un máximo de quince (15) consejeros, de los cuales cuando menos el veinticinco por ciento (25%) deberán de ser independientes, debiendo residir la mayoría de los miembros de dicho Consejo de Administración en todo momento en territorio nacional, conforme a las disposiciones fiscales aplicables y a la legislación financiera, y por sus respectivos suplentes, los cuales podrán o no ser accionistas, en el entendido de que los consejeros suplentes de los consejeros independientes deberán tener el mismo carácter y, en su caso, serán designados en Asambleas Especiales para cada Serie de acciones. – ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- Designación y Duración. Los accionistas de la Serie "O" designarán a todos los consejeros. En todo momento Grupo Financiero Actinver, S.A. de C.V., tendrá el control de la administración de la Sociedad y, consecuentemente, la facultad para designar a la mayoría de los miembros del Consejo de Administración. Los accionistas que representen, cuando menos, diez por ciento (10%) del capital pagado ordinario de la Sociedad tendrán derecho a designar un consejero propietario con su respetivo suplente. Sólo podrá revocarse el nombramiento de los consejeros de minoría, cuando se revoque el de todos los demás de la misma Serie. – Se considerarán como consejeros independientes las personas que tengan tal carácter de conformidad con lo establecido por el



Artículo Veintidós (22) de la Ley de Instituciones de Crédito. En ningún caso podrán ser consejeros independientes las personas siguientes: (1) Empleados o directivos de la Sociedad; (2) Accionistas que sin ser empleados o directivos de la Sociedad, tengan poder de mando sobre los directivos de la misma; (3) Socios o empleados de sociedades o asociaciones que presten servicios de asesoría o consultoría a la Sociedad, cuyos ingresos representen el diez por ciento (10%) o más de sus ingresos; (4) Clientes, proveedores, deudores, acreedores, socios, consejeros o empleados de una sociedad que sea cliente, proveedor, deudor o acreedor importante de la Sociedad.....Los miembros del Consejo de Administración deberán reunir los requisitos señalados en el Artículo Veintitrés (23) de la Ley de Instituciones de Crédito. La Sociedad deberá verificar que los miembros del Consejo de Administración, reúnan los requisitos señalados en los Artículo Veintitrés (23) y Veinticuatro Bis (24 Bis) de la Ley de Instituciones de Crédito, previo al ejercicio de sus funciones. Asimismo, la Sociedad deberá informar a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores el nombramiento de cualquier consejero, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a su designación, manifestando que cumplen con los requisitos aplicables. Los miembros del Consejo de Administración ejercerán su cargo por un periodo indeterminado, pero en cualquier circunstancia, continuarán en dicho cargo hasta en tanto sus sucesores, según se determinen, sean o hayan sido designados y ejerzan sus funciones. – ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- Suplentes. Cualquier ausencia temporal de un consejero propietario será cubierta por un consejero suplente en el entendido de que los consejeros suplentes de los consejeros independientes deberá detentar este mismo carácter.....Los miembros del Consejo de Administración no requerirán garantizar el ejercicio de sus funciones.....ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO. Sesiones. El Consejo de Administración se reunirá por lo menos trimestralmente y de manera extraordinaria, cuando sea convocado por el Presidente del Consejo de Administración, por el Secretario o el Prosecretario, por al menos una cuarta parte (1/4) de los miembros del Consejo de Administración o por cualquiera de los Comisarios de la Sociedad. La convocatoria deberá ser remitida al último domicilio que los consejeros y comisarios hubieren registrado con la Sociedad vía correo, telegrama o mensajería, o bien mediante fax, correo electrónico o por cualquier otro medio con el cual se deje constancia fehaciente de su recepción a los miembros, con

una antelación mínima de cinco (5) días hábiles antes de la sesión correspondiente.----------

---------- Para la celebración de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo de Administración se deberá contar con la asistencia de cuando menos el cincuenta y uno por ciento (51%) de los consejeros propietarios o de sus respectivos suplentes, de los cuales por lo menos uno deberá ser consejero independiente. Las resoluciones del Consejo de Administración serán válidas si son adoptadas por el voto afirmativo de la mayoría de sus asistentes, salvo por lo establecido en el Artículo Setenta y Tres (73) de la Ley de Instituciones de Crédito. ----------

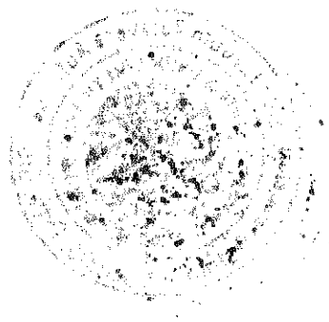
---------- Las convocatorias para las sesiones del Consejo deberán contener el orden del día a la que la reunión respectiva deba sujetarse. No se requerirá convocatoria previa si todos los miembros del Consejo se encontraren presentes.----------

---------- Presidirá las sesiones del Consejo de Administración el Presidente del mismo, y a falta de éste, el consejero que elijan los consejeros presentes en la sesión. En ausencia del Secretario del Consejo, fungirá como tal el Prosecretario y, en ausencia de éste, la persona que designe el consejero que presida la sesión.----------

---------- De toda Sesión del Consejo de Administración, el Secretario o el Prosecretario, levantará un acta en la que se consignarán los asuntos tratados y los acuerdos tomados en la misma. Dichas actas serán asentadas en el libro de actas respectivo y firmadas por quienes hayan fungido como presidente y como secretario de la sesión, así como el o los Comisarios, si asisten.----------

---------- El Consejo de Administración podrá adoptar resoluciones fuera de sesión de Consejo, siempre que sean tomadas por unanimidad de sus miembros. Dichas resoluciones tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas por los consejeros reunidos en sesión, siempre que se confirmen por escrito. El documento en el que conste la confirmación escrita deberá ser enviado al Secretario o Prosecretario de la Sociedad, quien transcribirá las resoluciones respectivas en el libro de actas correspondiente, y certificará que dichas resoluciones fueron adoptadas de conformidad con este Artículo.----------

---------- Los Consejeros estarán obligados a abstenerse expresamente de participar en la deliberación y votación de cualquier asunto que implique para

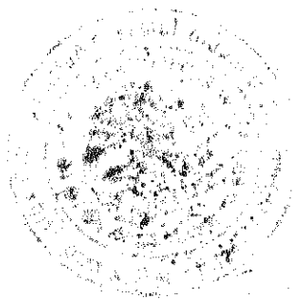


ellos un conflicto de interés. Asimismo, deberán mantener absoluta confidencialidad respecto de todos aquellos actos, hechos o acontecimientos relativos a la Sociedad, así como de toda deliberación que se lleve a cabo en el Consejo, sin perjuicio de proporcionar la información que le sea requerida conforme a lo establecido en la Ley de Instituciones de Crédito.....ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- Facultades del Consejo de Administración. El Consejo de Administración tendrá los poderes y facultades que a los órganos de su clase atribuyen las leyes y estos estatutos, por lo que de manera enunciativa y no limitativa podrá ejercer los siguientes poderes: (1) Poder general para pleitos y cobranzas, con las más amplias facultades permitidas por la ley, en términos del primer párrafo del Artículo Dos Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro (2554) del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de los Estados Unidos Mexicanos y del Distrito Federal, con todas las facultades generales y especiales que se requieran, incluyendo las facultades especiales que requieran mención expresa conforme a las fracciones Tercera, Cuarta, Sexta, Séptima y Octava del Artículo Dos Mil Quinientos Ochenta y Siete (2587) del Código Civil Federal y de sus correlativos de los Código Civiles para los Estados de los Estados Unidos Mexicano y del Código Civil para el Distrito Federal, para representar a la Sociedad ante las autoridades administrativas y judiciales o de cualquier otra índole, personas físicas o morales, sean éstas municipales, estatales o federales, así como ante las autoridades del trabajo o ante árbitros, y para realizar entre otro los siguientes actos: (a) promover juicios de amparo y desistirse de ellos; (b) presentar y ratificar denuncias y querellas penales y desistirse de ellas; (c) constituirse en coadyuvante del Ministerio Público, federal o local; (d) otorgar perdón en los procedimientos penales; (e) articular o absolver posiciones en juicios de cualquier género, incluidos los laborales; y (f) representar a la Sociedad ante todo tipo de autoridades en materia laboral, sean administrativas o judiciales, locales o federales; actuar dentro de los procedimientos procesales o extrajudiciales correspondientes, desde la etapa de conciliación y hasta la d ejecución laboral; y celebrar todo tipo de convenios, en los términos de los Artículos Once (11), Setecientos Ochenta y Siete (787) y Ochocientos Setenta y Seis (876) de la Ley Federal del Trabajo. – (2) Poder general para actos de administración, en los términos del Artículo Dos Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro del (2554), párrafo segundo del Código Civil Federal y sus correlativos de

los Códigos Civiles de los Estados de los Estados Unidos Mexicanos y del Distrito Federal, para administrar los negocios y bienes sociales de la Sociedad. – (3) Poder para emitir, suscribir, otorgar, aceptar, avalar o endosar títulos de crédito en los términos del Artículo Noveno (9) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. – (4) Poder general para actos de dominio en los términos del párrafo tercero del Artículo Dos Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro (2554) del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de los Estados Unidos Mexicanos y del Distrito Federal, con las facultades especiales señaladas en las fracciones Primera, Segunda, y Quinta del Artículo Dos Mil Quinientos Ochenta y Siete (2587) de los referidos ordenamientos legales, ajustándose a lo dispuesto en la fracción primera del Artículo Ciento Seis (106-I) de la Ley de Instituciones de Crédito para ejercer actos de dominio respecto de los bienes muebles e inmuebles de la Sociedad, o de sus derechos reales o personales. – (5) Poder para abrir y cancelar cuentas bancarias en nombre de la Sociedad y girar cheques contra las mismas, así como para designar a las personas que giren cheques en contra de dichas cuentas y para hacer depósitos. – (6) Poder para establecer las reglas sobre la estructura, organización, integración, funciones y facultades de los comités y las comisiones de trabajo que estimen necesarios; nombrar a sus integrantes, y fijarles su remuneración. – (7) Poder en los términos del Artículo Ciento Cuarenta y Cinco (145) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, para designar y remover al Director General y a los principales funcionarios, con observancia de los dispuesto en el Artículo Veinticuatro (24), con excepción de la fracción primera de la Ley de Instituciones de Crédito; a los delegados fiduciarios; al auditor externo de la Sociedad; al Secretario y Prosecretario del propio Consejo; señalarles sus facultades y deberes y determinar sus respectivas remuneraciones; (8) Poder para otorgar y revocar los poderes generales y especiales para pleitos y cobranzas, actos de administración, actos de dominio y cualesquiera poderes especiales o facultades para la suscripción de títulos de crédito a favor de aquellos funcionarios de la sociedad u otros individuos que crea convenientes y revocar los otorgados, reservándose siempre el ejercicio de los mismos, con observancia de lo dispuesto en las leyes aplicables, delegar sus facultades en el Director General, en uno o varios de los Consejeros, o en los apoderados que designe al efecto....." ----------

---------- **IV.-** Con el testimonio de la escritura **noventa y siete mil**

JTA/MRG



setecientos ochenta y seis, otorgada el diez de febrero de dos mil dieciséis, ante el mismo Notario que la anterior, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, en el folio mercantil número trescientos cincuenta y siete mil novecientos ochenta, por la que se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas, celebrada el quince de diciembre de dos mil quince, por la que se acordó aumentar el capital social a la cantidad de MIL QUINIENTOS DIEZ MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS. ----- ---------- **V.-** Con el testimonio de la escritura **sesenta y tres mil setecientos diez,** otorgada el dieciséis de febrero de dos mil veintidós, ante el Licenciado HECTOR MANUEL CARDENAS VILLARREAL, Notario doscientos uno de la Ciudad de México, actuando por suplencia en el protocolo del Licenciado JOSE LUIS VILLAVICENCIO CASTAÑEDA, Notario doscientos dieciocho de la Ciudad de México, en trámite de inscripción en el Registro Público de Comercio de ese mismo lugar, por lo de su reciente otorgamiento, por la que se protocolizó el acta de asamblea general ordinaria de accionistas, celebrada el día veintiocho de septiembre de dos mil veintiuno, que entre otros acuerdos eligió a los miembros del Consejo de Administración que celebró la Sesión del Consejo que en este instrumento se protocoliza en lo conducente, quedando integrado en la forma que abajo se indica: ----------

----------CONSEJO DE ADMINISTRACION ----------

---------- Propietario ---------- Cargo ----------Suplente ---------

Héctor Madero Rivero ---------- Presidente ---------- Roberto Valdés Acra ---

Álvaro Madero Rivero ---------- Miembro --- José Pedro Valenzuela Rionda

Cosme Alberto Torrado Martínez ------- Miembro .....

María Elena Calatayud Hernando* -- Independiente ----- Isidoro Attie Laniado*

Guillermo Prieto Treviño* ---------- Independiente ------ No designado -------

Leopoldo Escobar Latapí* ---------- Independiente Carlos Jaime Muriel Gaxiola*

Iván Moguel Kuri* ---------- Independiente ------- No designado --------

Pabel Estudillo Herrera---------- Secretario -------- No designado --------

---------- no miembro ----------

---------- El asterisco al final de cada nombre indica que dicha persona es un miembro independiente del Consejo de Administración de la Sociedad en términos de lo previsto en el artículo 22 de la LIC." ....." ----------

---------- **VI.-** Con el testimonio de la escritura **sesenta y cuatro mil ciento veintinueve,** otorgada el veintinueve de marzo de dos mil veintidós, ante el Licenciado JOSE LUIS VILLAVICENCIO CASTAÑEDA, Notario doscientos

dieciocho de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Ciudad de México, en el **folio mercantil electrónico número trescientos cincuenta y siete mil novecientos ochenta guión uno,** por la que se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas que previa autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, acordó aumentar el capital social a la cantidad de DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL.----------

---------- **VII.-** Con el acta que se protocoliza. ----------

---------- **G E N E R A L E S** ----------

---------- El compareciente declaró ser mexicano por nacimiento, originario y vecino de la Ciudad de México, donde nació el día ocho del mes de septiembre del año mil novecientos sesenta y cuatro, casado, Abogado, con domicilio en Montes Urales número seiscientos veinte, Piso uno, Colonia Lomas de Chapultepec IV Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal once mil, se identifica con su pasaporte número P MEX G uno cuatro cero cinco dos dos nueve dos, expedido el dieciséis de mayo de dos mil catorce por la Secretaría de Relaciones Exteriores de la Ciudad de México, Alcaldía Cuajimalpa, con fecha de vencimiento día dieciséis de mayo del año dos mil veinticuatro, con Registro Federal de Contribuyentes GAAJ6409082N6 y Clave Única de Registro de Población GAAJ640908HDFLRQ05. ----------

---------- **C E R T I F I C A C I O N E S** ----------

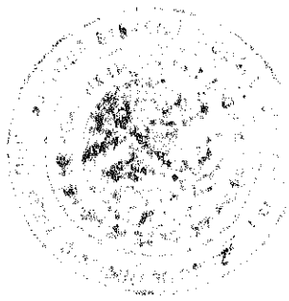
---------- YO EL NOTARIO, C E R T I F I C O: ----------

--------- I.- Que lo relacionado e inserto concuerda fielmente con sus originales que tengo a la vista. ----------

--------- II.- Que el compareciente declara que su representada tiene capacidad y que la representación que ostenta y por la que actúa se encuentra vigente en sus términos. ----------

--------- III.- Que el compareciente en su carácter de delegado especial de la Asamblea que en este instrumento se protocoliza, me exhibe cédulas de identificación fiscal que más adelante se señalan, mismas que en copia fotostática agrego apéndice de este instrumento con las letras de la **"B"** y en copia fotostática agregaré al testimonio que expida:----------

JTA/MRG



(a).- "BANCO ACTINVER", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER: Registro Federal de Contribuyentes PBI061115SC6. ----------

(b).- HÉCTOR MADERO RIVERO: Registro Federal de Contribuyentes MARH6504262DA y Clave Única de Registro de Población MARH650426HDFDVC08. ----------

(c).- PABEL ESTUDILLO HERRERA: Registro Federal de Contribuyentes EUHP830925TN3 y Clave Única de Registro de Población EUHP830925HDFSRB07. ----------

(d).- JOAQUIN GALLASTEGUI ARMELLA: Registro Federal de Contribuyentes GAAJ6409082N6 y Clave Única de Registro de Población GAAJ640908HDFLRQ05.----------

(e).- JORGE LUIS MURO SOSA: Registro Federal de Contribuyentes MUSJ820812DA0 y Clave Única de Registro de Población MUSJ820812HVZRSR08. ----------

(f).- BERNARDO GONZALEZ MOLINA: Registro Federal de Contribuyentes GOMB790515JE9 y Clave Única de Registro de Población GOMB790515HSLNLR07. ----------

(g).- BENJAMIN GERARDO FAL CEREZO: Registro Federal de Contribuyentes FACB680101AS8 y Clave Única de Registro de Población FACB680101HDFLRN02. ----------

(h).- ALICIA LONA ESQUIVEL: Registro Federal de Contribuyentes LOEA8612138Q6 y Clave Única de Registro de Población LOEA861213MDFNSL01. ----------

(i).- KAREN STEPHANIE CALDERON GUTIERREZ: Registro Federal de Contribuyentes CAGK9110104X3 y Clave Única de Registro de Población CAGK911010MDFLTR01. ----------

(j).- APOLONIA GUADALUPE GOMEZ HILARIO: Registro Federal de Contribuyentes GOHA800209N22 y Clave Única de Registro de Población GOHA800209MHGMLP07. ----------

---------- IV..- Respecto del compareciente:----------

---------- a).- Que me aseguré de su identidad y a mi juicio tiene capacidad.------

---------- b).- Que le hice saber el derecho que tiene de leer personalmente esta escritura y que su contenido le sea explicado por el suscrito Notario. ----------

--------- c).- Que hago constar su identidad con el documento relacionado en el capítulo de generales. ----------

--------- d).- Que lo enteré de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad y lo ilustré acerca del valor, las consecuencias y alcances legales del contenido de esta escritura, la leí en voz alta, manifestó su comprensión plena y conforme la firma el día de su fecha y acto continuo la autorizo definitivamente. Doy Fe.----------

LICENCIADO JOAQUIN GALLASTEGUI ARMELLA– RUBRICA.----------

LICENCIADO JOAQUIN TALAVERA AUTRIQUE.- RUBRICA.----------

EL SELLO DE AUTORIZAR.----------

- ---De acuerdo con el Articulo Dos Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro, del Código Civil para el Distrito Federal, Hoy Ciudad de México.----------

----------En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.----------

----------En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.----------

----------En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.----------

----------Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. ----------

----------Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los

JTA/MRG

poderes que otorguen. ----------

LICENCIADO JOAQUIN TALAVERA AUTRIQUE, NOTARIO UNO DEL DISTRITO NOTARIAL DE GUERRERO, CERTIFICO: QUE LA PRESENTE COPIA EN **VEINTIDÓS PÁGINAS ÚTILES**, SELLADAS Y COTEJADAS CONCUERDAN FIELMENTE EN SU TEXTO CON LA ESCRITURA ORIGINAL, QUE CON EL MISMO NÚMERO Y FECHA OBRA EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA A MI CARGO, QUE SE EXPIDE A FAVOR DE **"BANCO ACTINVER", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER** PARA LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR. --- DOY FE.----------

-----**EN TIXTLA, GUERRERO, A CINCO DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIDÓS. --**

NOTARIA ESTADO DE GUERRERO
ESTADO DE GUERRERO
061418

Lic. Joaquin Talavera Autrique
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
Notaría 1. Distrito de Guerrero. Tixtla, Gro.

REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL

SE

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

LOS ACTOS DESCRITOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDARON INSCRITOS EN EL

FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO: 357980 - 1

NOMBRE / DENOMINACION Ó RAZÓN SOCIAL

BANCO ACTINVER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVE

Domicilio MEXICO D.F.

DATOS DE RECEPCIÓN:

Control	Fecha de Ingreso	Hora
639552	17/06/2023	11:52:19

DATOS DEL FEDATARIO/AUTORIDAD:

113061001 JOAQUIN TALAVERA AUTRIQUE

Domicilio TIXTLA DE GUERRERO GUERRERO

MEDIANTE EL DOCUMENTO NÚMERO: 6758

SE INSCRIBIERON LOS SIGUIENTES ACTOS

Clave	FME	Forma Precodificada	Fecha Registro
M2	357980	ASAMBLEA /GENERAL ORDINARIA /MODIFICACIÓN FACULTADES /NOMBRAMIENTOS /OTROS ACUERDOS	07/08/2023

Caracteres de autenticidad de la Firma 827cc8cd874d998ec5c9fec2505447050ffbf Secuencia No. 2513518

DERECHOS DE INSCRIPCIÓN

IMPORTE	FECHA DE PAGO	BOLETA DE PAGO
$ 3,167.00	16/06/2023	9390010777122F72V55A
$ 3,167.00		

EL RESPONSABLE DE LA OFICINA: ARIEL ANGELES MEDINA

Los caracteres de autenticidad de la firma electrónica que aparecen en seguida de cada acto, corresponden al sello electrónico autorizado por la Secretaría de Economía, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21 Bis, Fracción II, inciso c) y d) y 30 Bis del Código de Comercio y 15 del Reglamento del Registro Público de Comercio.

CEJUR

REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO CIUDAD DE MÉXICO

Lic. Joaquín Talavera Autrique

NOTARIO 1

TESTIMONIO

ESCRITURA: 6,758

LIBRO: 144

PROTOCOLIZACION DEL ACTA DE RESOLUCIONES UNÁNIMES ADOPTADAS FUERA DE SESION POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE "BANCO ACTINVER", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER, a la que comparece su Delegado Especial señor Licenciado **JOAQUIN GALLASTEGUI ARMELLA.**

FECHA: 02 DE MAYO DE 2023.

TEL.: 01 (754)474-18-82 CORREO: not1gro@gmail.com
DISTRITO NOTARIAL DE GUERRERO

NOTARIA

1

Lic. Joaquín Talavera Autrique

---------- ESCRITURA SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO. ----------

---------- LIBRO CIENTO CUARENTA Y CUATRO. ----------

---------- Tixtla, Estado de Guerrero, a dos de mayo de dos mil veintitrés. ----------

---------- **LICENCIADO JOAQUÍN TALAVERA AUTRIQUE, Notario Uno del Distrito Notarial de Guerrero,** hago constar la **PROTOCOLIZACION DEL ACTA DE RESOLUCIONES UNÁNIMES ADOPTADAS FUERA DE SESION POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE "BANCO ACTINVER", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER,** a la que comparece su Delegado Especial señor Licenciado **JOAQUIN GALLASTEGUI ARMELLA**, de acuerdo con el siguiente: ----------

---------- **A N T E C E D E N T E** ----------

--------- **UNICO.-** El compareciente me exhibe en siete hojas tamaño carta escritas solo por el anverso y firmadas al final, el acta de resoluciones unánimes adoptadas fuera de Sesión por los miembros del Consejo de Administración de **"BANCO ACTINVER", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER,** que agrego al apéndice de este instrumento con la letra **"A"** y copio: ----------

".....RESOLUCIONES UNÁNIMES ADOPTADAS FUERA DE SESIÓN POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE BANCO ACTINVER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER (EL "BANCO" O LA "SOCIEDAD") EL 29 DE NOVIEMRE DE 2022. ----------

---------- Con fecha 29 de noviembre de 2022, los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad adoptaron las siguientes resoluciones unánimes conforme a lo dispuesto en el artículo vigésimo sexto de los estatutos sociales de la Sociedad, las cuales, por este medio, son confirmadas por escrito por los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad:----------

---------- **Primera Resolución** ----------

---------- **Designación de Delegados Fiduciarios de Banco y otorgamiento de poderes.** ----------

---------- **"1.1.** Con efectos a esta fecha, se designan como delegados fiduciarios de la Sociedad a los señores Joaquín Gallastegui Armella, Pabel Estudillo Herrera, Mauricio Rangel Laisequilla, Marcela Eugenia Arrieta Barraza, Edgar Israel Valdez Ortiz, Mercy Myrtha Muñoz Díaz, Edgar Antonio Atilano Cienfuegos, Pedro Martínez Solano, Víctor Manuel Pérez Lima, Karla Viviana Arévalo González, Edna Guadalupe García García, Jorge Luis Muro Sosa, Bernardo González Molina y Hector Martin Rincon Suastegui, y se otorga a cada uno de ellos, en tal carácter, como Apoderado "A", las facultades como delegados fiduciarios que a continuación se señalan:--------

---------- **(i) Poder para Pleitos y Cobranzas** con todas las facultades generales y especiales e incluyendo aquellos poderes que requieran cláusula especial de acuerdo a la ley, mismo que se otorga sin limitación alguna de conformidad con el primer párrafo del Artículo 2554 y el Artículo 2587 del Código Civil del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y de sus correlativos en todos y cada uno de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, incluyendo, de manera enunciativa mas no limitativa, facultades para ejercitar toda clase de derechos y acciones en cualquier procedimiento ante cualesquiera autoridades de la Federación, de los Estados, de la Ciudad de México y de los Municipios; el apoderado tendrá todas las facultades contenidas en el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del citado ordenamiento; podrá desistirse de todo tipo de instancias y demandas, inclusive del juicio de amparo, transigir, comprometer en árbitros, absolver y articular posiciones, hacer cesión de bienes en procedimientos concursales a que se refieren los artículos dos mil sesenta y tres del Código Civil para la Ciudad de México y setecientos treinta y ocho del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México y demás relativos; recusar, recibir pagos, presentar y ratificar querellas y denuncias de índole penal, otorgar el perdón, desistirse de aquéllas, constituirse en parte civil y coadyuvar o constituirse con el Ministerio Público; para recusar magistrados, jueces, secretarios, peritos y demás personas recusables en derecho; para recibir pagos y realizar cualesquiera otros actos expresamente establecidos conforme a la ley, entre los que se encuentran representar a la Sociedad ante cualquier autoridad administrativa o judicial ya sea federal o local, penal, civil, administrativa o laboral. Los Delegados Fiduciarios, también se encuentran facultados para representar a la Sociedad, de conformidad con los Artículos 11, 46,47, 134 fracción III, 523, 692 fracciones I, II, III, 786, 873, 874 y demás Artículos relacionados de la Ley Federal del Trabajo. Los poderes y facultades otorgados por medio del presente deberán ser ejercidos de manera conjunta por dos Delegados Fiduciarios de conformidad con lo siguiente: dos Delegados Fiduciarios Apoderados "A" o un Delegado Fiduciario Apoderado "A" con un Delegado Fiduciario Apoderado "B" con las mismas facultades; pero en ningún caso dos Delegados Fiduciario Apoderados "B"; o INDIVIDUALMENTE si dicho Delegado Fiduciario cuenta con autorización por escrito firmada por un Delegado Fiduciario Apoderado "A" con un Delegado Fiduciario Apoderado "B" o por dos Delegados Fiduciarios Apoderados "A". Lo anterior, con excepción de la facultad de absolver y articular posiciones la cual podrán ejercer los Delegados Fiduciarios Apoderados "A" en todo momento de manera INDIVIDUAL, Sin necesidad de la autorización antes mencionada.----------

NOTARIA

1

Lic. Joaquín Talavera Autrique

---------- **(ii) Poder General para Actos de Administración** de conformidad con lo previsto en el segundo párrafo del Artículo 2554 del Código Civil del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y de sus correlativos en todos y cada uno de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, con las facultades que se requieran conforme a su designación como Delegado Fiduciario, con las limitaciones que se establecen en el presente poder. Los poderes y facultades otorgados por medio del presente deberán ser ejercidos de manera conjunta por dos Delegados Fiduciarios de conformidad con lo siguiente; dos Delegados Fiduciarios Apoderados "A" o un Delegado Fiduciario Apoderado "A" con un Delegado Fiduciario Apoderado "B" con las mismas facultades; pero en ningún caso dos Delegados Fiduciario Apoderados "B"; o INDIVIDUALMENTE si dicho Delegado Fiduciario cuenta con autorización por escrito firmada por un Delegado Fiduciario Apoderado "A" con un Delegado Fiduciario Apoderado "B" o por dos Delegados Fiduciarios Apoderados "A". ----------

---------- **(iii) Poder General para Actos de Dominio** de conformidad con lo previsto en el tercer párrafo del Artículo 2554 del Código Civil del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y de sus correlativos en todos y cada uno de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, Los poderes y facultades otorgados por medio del presente deberán ser ejercidos de manera conjunta por dos Delegados Fiduciarios de conformidad con lo siguiente; dos Delegados Fiduciarios Apoderados "A" o un Delegado Fiduciario Apoderado "A" con un Delegado Fiduciario Apoderado "B" con las mismas facultades; pero en ningún caso dos Delegados Fiduciarios Apoderados "B"; o INDIVIDUALMENTE si dicho Delegado Fiduciario cuenta con autorización por escrito firmada por dos Delegados Fiduciarios Apoderados "A". ----------

---------- **(iv) Poder para otorgar, suscribir, aceptar, girar, emitir, endosar y avalar** toda clase de títulos de crédito en nombre de la Sociedad, de conformidad con el Artículo 9 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Los poderes y facultades otorgados por medio del presente deberán ser ejercidos de manera conjunta por dos Delegados Fiduciarios de conformidad con lo siguiente; dos Delegados Fiduciarios Apoderados "A" o un Delegado Fiduciario Apoderado "A" con un Delegado Fiduciario Apoderado "B" con las mismas facultades; pero en ningún caso dos Delegados Fiduciarios Apoderados "B"; o INDIVIDUALMENTE si dicho Delegado Fiduciario cuenta con autorización por escrito firmada por un Delegado Fiduciario Apoderado "A" con un Delegado Fiduciario Apoderado "B" o por dos Delegados Fiduciarios Apoderados "A". ----------

---------- **(v) Poder para abrir y cancelar cuentas bancarias**, incluyendo contratos

de intermediación bursátil, de inversión o de cualquier tipo ante cualquier institución financiera, a nombre de la Sociedad, así como para hacer depósitos y girar contra ellas y designar personas que giren en contra de las mismas. Los poderes y facultades otorgados por medio del presente deberán ser ejercidos de manera conjunta por dos Delegados Fiduciarios de conformidad con lo siguiente: dos Delegados Fiduciarios Apoderados "A" o un Delegado Fiduciario Apoderado "A" con un Delegado Fiduciario Apoderado "B" con las mismas facultades; pero en ningún caso dos Delegados Fiduciarios Apoderados "B"; o INDIVIDUALMENTE si dicho Delegado Fiduciario cuenta con autorización por un Delegado Fiduciario Apoderado "A" con un Delegado Fiduciario Apoderado "B" o por dos Delegados Fiduciarios Apoderados "A".

---------- **(vi) Poder General para Actos de Administración en Materia Laboral** de conformidad con el segundo párrafo del Artículo 2554 del Código Civil del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y de sus correlativos en todos y cada uno de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, para que puedan comparecer ante cualquier autoridad laboral en relación a cualquier asunto laboral del que la Sociedad sea parte o un tercero interesado, tanto en la parte inicial del proceso como en cualquier etapa subsiguiente y para contestar posiciones. Los poderes y facultades otorgados por medio del presente deberán ser ejercidos de manera conjunta por dos Delegados Fiduciarios de conformidad con lo siguiente: dos Delegados Fiduciarios Apoderados "A" o un Delegado Fiduciario Apoderado "A" con un Delegado Fiduciario Apoderado "B" con las mismas facultades; pero en ningún caso dos Delegados Fiduciario Apoderados "B"; o INDIVIDUALMENTE si dicho Delegado Fiduciario cuenta con autorización por escrito firmada por un Delegado Fiduciario Apoderado "A" con un Delegado Fiduciario Apoderado "B" o por dos Delegados Fiduciarios Apoderados "A".

---------- **(vii) Poder para otorgar y revocar poderes generales o especiales** según lo consideren conveniente, dentro del ámbito de las facultades y limitaciones otorgados conforme a los incisos (i), (ii), (iii), (iv), (v) y (vi) anteriores, con o sin facultades de sustitución, incluyendo la facultad de revocar poderes otorgados por la Sociedad con anterioridad. Los poderes y facultades otorgados por medio del presente deberán ser ejercidos de manera conjunta por dos Delegados Fiduciarios de conformidad con lo siguiente: dos Delegados Fiduciarios Apoderados "A" o un Delegado Fiduciario Apoderado "A" con un Delegado Fiduciario Apoderado "B", en el entendido que uno de los Delegados Fiduciarios Apoderados "A" deberá ser necesariamente cualquiera de los siguientes Delegados Fiduciarios Apoderados "A": Joaquín Gallastegui Armella, Pabel Estudillo Herrera Mauricio Rangel Laisequilla

NOTARIA

1

Lic. Joaquín Talavera Autrique

y/o Edgar Israel Valdez Ortiz; pero en ningún caso dos Delegados Fiduciarios Apoderados "B"; o INDIVIDUALMENTE si dicho Delegado Fiduciario cuenta con autorización por escrito firmada por dos Delegados Fiduciarios Apoderados "A", en el entendido que uno de los Delegados Fiduciarios Apoderados "A" que suscriba dicha autorización deberá ser necesariamente cualquiera de los siguientes Delegados Fiduciarios Apoderados "A": Joaquín Gallastegui Armella, Pabel Estudillo Herrera, Mauricio Rangel Laisequilla y/o Edgar Israel Valdez Ortiz." ----------

---------- **"1.2** Con efectos a esta fecha, se designan como delegados fiduciarios de la Sociedad a los señores Guadalupe Ríos Leyva, Romina Samantha Zapati Hernández, Esmeralda Ayala Orozco, Guadalupe Rubisel Castellanos Castellanos, Lorena Palazuelos del Rincón, Gabriela Maldonado Tovar, Evelyn Sánchez Aldama, Gloria Sauceda Muñoz, Katya Rosalía Larreta del Valle, Yuridia Huerta Espinosa, Mirta Araceli González Martínez, Brenda Elizabeth Montañez Rivera, Georgina Mora Mendoza, María de la Luz Limón Acosta, Olga Leticia Balderas Rojas, Ma. Del Carmen Ramírez Soto, Gilberto Juárez Carranco, Filiberto Aarón de la Torre López, Janet Escobar Díaz, Ramiro Vázquez Hernández, Marco Antonio Tena Suárez, Martha Gabriela Medina Ochoa, María Elena Martínez Camarillo, Benjamin Gerardo Fal Cerezo, Alicia Lona Esquivel, Karen Stephanie Calderon Gutiérrez, Apolonia Guadalupe Gómez Hilario, Maryeli Silva Gutierrez y David Leon Garcia y se otorga a cada uno de ellos, en tal carácter, como Apoderado "B", las facultades como delegados fiduciarios, que a continuación se señalan:----------

---------- **(i) Poder para Pleitos y Cobranzas** con todas las facultades generales y especiales e incluyendo aquellos poderes que requieran cláusula especial de acuerdo a la ley, mismo que se otorga sin limitación alguna de conformidad con el primer párrafo del Artículo 2554 y el Artículo 2587 del Código Civil del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y de sus correlativos en todos y cada uno de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, incluyendo, de manera enunciativa mas no limitativa, facultades para ejercitar toda clase de derechos y acciones en cualquier procedimiento ante cualesquiera autoridades de la Federación, de los Estados, de la Ciudad de México y de los Municipios; el apoderado tendrá todas las facultades contenidas en el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del citado ordenamiento; podrá desistirse de todo tipo de instancias y demandas, inclusive del juicio de amparo, transigir, comprometer en árbitros, absolver y articular posiciones, hacer cesión de bienes en procedimientos concursales a que se refieren los artículos dos mil sesenta y tres del Código Civil para la Ciudad de México y setecientos treinta y ocho del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México y demás relativos; recusar, recibir

pagos, presentar y ratificar querellas y denuncias de índole penal, otorgar el perdón, desistirse de aquéllas, constituirse en parte civil y coadyuvar o constituirse con el Ministerio Público; para recusar magistrados, jueces, secretarios, peritos y demás personas recusables en derecho; para recibir pagos y realizar cualesquiera otros actos expresamente establecidos conforme a la ley, entre los que se encuentran representar a la Sociedad ante cualquier autoridad administrativa o judicial ya sea federal o local, penal, civil, administrativa o laboral. El Delegado Fiduciario, también se encuentra facultado para representar a la Sociedad, de conformidad con los Artículos 11, 46,47, 134 fracción III, 523, 692 fracciones I, II, III, 786, 873, 874 y demás Artículos relacionados de la Ley Federal del Trabajo. Los poderes y facultades otorgados por medio del presente deberán ser ejercidos de manera conjunta por dos Delegados Fiduciarios de conformidad con lo siguiente: dos Delegados Fiduciarios Apoderados "A" o un Delegado Fiduciario Apoderado "A" con un Delegado Fiduciario Apoderado "B" con las mismas facultades; pero en ningún caso dos Delegados Fiduciarios Apoderados "B"; o INDIVIDUALMENTE si dicho Delegado Fiduciario cuenta con autorización por escrito firmada por un Delegado Fiduciario Apoderado "A" con un Delegado Fiduciario Apoderado "B" o por dos Delegados Fiduciarios Apoderados "A". ----------

---------- **(ii) Poder General para Actos de Administración** de conformidad con lo previsto en el segundo párrafo del Artículo 2554 del Código Civil del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y de sus correlativos en todos y cada uno de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, con las facultades que se requieran conforme a su designación como Delegado Fiduciario, con las limitaciones que se establecen en el presente poder. Los poderes y facultades otorgados por medio del presente deberán ser ejercidos de manera conjunta por dos Delegados Fiduciarios de conformidad con lo siguiente; dos Delegados Fiduciarios Apoderados "A" o un Delegado Fiduciario Apoderado "A" con un Delegado Fiduciario Apoderado "B"; pero en ningún caso dos Delegados Fiduciarios Apoderados "B"; o INDIVIDUALMENTE si dicho Delegado Fiduciario cuenta con autorización por escrito firmada por un Delegado Fiduciario Apoderado "A" con un Delegado Fiduciario Apoderado "B" o por dos Delegados Fiduciarios Apoderados "A". ----------

---------- **(iii) Poder General para Actos de Dominio** de conformidad con lo previsto en el tercer párrafo del Artículo 2554 del Código Civil del Distrito Federal y de sus correlativos en todos y cada uno de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos. Los poderes y facultades otorgados por medio del presente deberán ser ejercidos de manera conjunta por dos

NOTARIA

1

Lic. Joaquín Talavera Autrique

Delegados Fiduciarios de conformidad con lo siguiente: dos Delegados Fiduciarios Apoderados "A" o un Delegado Fiduciario Apoderado "A" con un Delegado Fiduciario Apoderado "B"; pero en ningún caso dos Delegados Fiduciario Apoderados "B"; o INDIVIDUALMENTE si dicho Delegado Fiduciario cuenta con autorización por escrito firmada por dos Delegados Fiduciarios Apoderados "A". ----------

---------- **(iv) Poder para otorgar, suscribir, aceptar, girar, emitir, endosar y avalar** toda clase de títulos de crédito en nombre de la Sociedad, de conformidad con el Artículo 9 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Los poderes y facultades otorgados por medio del presente deberán ser ejercidos de manera conjunta por dos Delegados Fiduciarios de conformidad con lo siguiente: dos Delegados Fiduciarios Apoderados "A" o un Delegado Fiduciario Apoderado "A" con un Delegado Fiduciario Apoderado "B"; pero en ningún caso dos Delegados Fiduciario Apoderados "B"; o INDIVIDUALMENTE si dicho Delegado Fiduciario cuenta con autorización por escrito firmada por un Delegado Fiduciario Apoderado "A" con un Delegado Fiduciario Apoderado "B" o por dos Delegados Fiduciarios Apoderados "A". ----------

---------- **(v) Poder para abrir y cancelar cuentas bancarias**, incluyendo contratos de intermediación bursátil, de inversión o de cualquier tipo ante cualquier institución financiera a nombre de la Sociedad, así como para hacer depósitos y girar contra ellas y designar personas que giren en contra de las mismas. Los poderes y facultades otorgados por medio del presente deberán ser ejercidos de manera conjunta por dos Delegados Fiduciarios de conformidad con lo siguiente: dos Delegados Fiduciarios Apoderados "A" o un Delegado Fiduciario Apoderado "A" con un Delegado Fiduciario Apoderado "B"; pero en ningún caso dos Delegados Fiduciario Apoderados "B"; o INDIVIDUALMENTE si dicho Delegado Fiduciario cuenta con autorización por escrito firmada por un Delegado Fiduciario Apoderado "A" con un Delegado Fiduciario Apoderado "B" o por dos Delegados Fiduciarios Apoderados "A". ----------

---------- **(vi) Poder General para Actos de Administración en Materia Laboral** de conformidad con el segundo párrafo del Artículo 2554 del Código Civil del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y de sus correlativos en todos y cada uno de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, para que puedan comparecer ante cualquier autoridad laboral en relación a cualquier asunto laboral de la Sociedad sea parte o un tercero interesado, tanto en la parte inicial del proceso como en cualquier etapa subsiguiente y para contestar posiciones. Los poderes y facultades otorgados por medio del presente deberán ser ejercidos de manera conjunta por dos Delegados Fiduciarios de

conformidad con lo siguiente; dos Delegados Fiduciarios Apoderados "A" o un Delegado Fiduciario Apoderado "A" con un Delegado Fiduciario Apoderado "B"; pero en ningún caso dos Delegados Fiduciario Apoderados "B"; o INDIVIDUALMENTE si dicho Delegado Fiduciario cuenta con autorización por escrito firmada por un Delegado Fiduciario Apoderado "A" con un Delegado Fiduciario Apoderado "B" o por dos Delegados Fiduciarios Apoderados "A". ----------

---------- **(vii) Poder para otorgar y revocar poderes generales o especiales** según lo consideren conveniente, dentro del ámbito de las facultades y limitaciones otorgados conforme a los incisos (i), (ii), (iii), (iv), (v) y (vi) anteriores, con o sin facultades de sustitución, incluyendo la facultad de revocar poderes otorgados por la Sociedad con anterioridad. Los poderes y facultades otorgados por medio del presente deberán ser ejercidos de manera conjunta por dos Delegados Fiduciarios de conformidad con lo siguiente; dos Delegados Fiduciarios Apoderados "A" o un Delegado Fiduciario Apoderado "A" con un Delegado Fiduciario Apoderado "B", en el entendido que uno de los Delegados Fiduciarios Apoderados "A" deberá ser necesariamente cualquiera de los siguientes Delegados Fiduciarios Apoderados "A": Joaquín Gallastegui Armella, Pabel Estudillo Herrera, Mauricio Rangel Laisequilla y/o Edgar Israel Valdez Ortiz; pero en ningún caso dos Delegados Fiduciarios Apoderados "B"; o INDIVIDUALMENTE si dicho Delegado Fiduciario cuenta con autorización por escrito firmada por dos Delegados Fiduciarios Apoderados "A", en el entendido que los Delegados Fiduciarios Apoderados "A" que suscriba dicha autorización deberá ser necesariamente cualquiera de los siguientes Delegados Fiduciarios Apoderados "A": Joaquín Gallastegui Armella, Pabel Estudillo Herrera, Mauricio Rangel Laisequilla y/o Edgar Israel Valdez Ortiz." ----------

---------- **Segunda Resolución** ----------

---------- Se autoriza a los señores Héctor Madero Rivero, Luis Hernandez Rangel, Lorenza Martínez Trigueros, Joaquín Gallastegui Armella y Pabel Estudillo Herrera para que indistintamente cualquiera de ellos (i) expida las certificaciones que en su caso se requieran en relación con las operaciones que han quedado autorizadas conforme a estas resoluciones, para lo cual contarán con las más amplias facultades que se requieran; y (ii) en caso de ser necesario, acuda ante el fedatario público de su elección a protocolizar estas resoluciones e inscribir su contenido en el Registro Público de Comercio del domicilio social de la Sociedad.----------

---------- **Tercera Resolución** ----------

---------- Se aprueba que estas resoluciones, debidamente firmadas por todos y cada uno de los miembros propietarios o sus respectivos suplentes del Consejo de Administración de la Sociedad, sean enviadas al Secretario no miembro del Consejo

NOTARIA

1

Lic. Joaquín Talavera Autrique

de Administración de la Sociedad, quien deberá transcribir el texto de las mismas en el libro de actas correspondiente y certificar que las resoluciones fueron adoptadas de conformidad con el artículo vigésimo sexto de los estatutos sociales de la Sociedad.----------

---------- En este acto se hace constar que, en la fecha de estas resoluciones, el Consejo de Administración de la Sociedad está integrado de la siguiente forma: -----

Consejo de Administración		
Propietario	Cargo	Suplente
Héctor Madero Rivero	Presidente	Roberto Valdés Acra
Álvaro Madero Rivero	Miembro	José Pedro Valenzuela Rionda
Cosme Alberto Torrado Martínez	Miembro	
No designado	Independiente	Isidoro Attie Laniado*
Guillermo Prieto Treviño*	Independiente	No designado
Leopoldo Escobar Latapi*	Independiente	Carlos Jaime Muriel Gaxiola *
Iván Moguel Kuri*	Independiente	No designado

SIGUEN FIRMAS....." ----------

---------- **C L A U S U L A S** ----------

---------- **PRIMERA.-** A solicitud del compareciente protocolizo el acta de resoluciones unánimes adoptadas fuera de Sesión por los miembros del Consejo de Administración de **"BANCO ACTINVER", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER,** transcrita en el antecedente único de este instrumento. ----------

--------- **SEGUNDA.-** En virtud de la anterior protocolización quedan formalizados para todos los efectos legales a que haya lugar la designación de Delegados Fiduciarios de las personas que abajo se indican, así como el otorgamiento de poderes a que hace mención el acta que se protocoliza: ----------

---------- **TERCERA.-** En virtud de la anterior protocolización quedan formalizados para todos los efectos legales a que haya lugar la designación de Delegados Fiduciarios de las personas que abajo se indican, así como el otorgamiento de poderes a que hace mención el acta que se protocoliza: ----------

---------- **1.- Joaquín Gallastegui Armella**, con Registro Federal de Contribuyentes GAAJ6409082N6. ----------

---------- **2.- Pabel Estudillo Herrera,** cuyo Registro Federal de Contribuyentes es EUHP830925TN3. ----------

---------- **3.- Mauricio Rangel Laisequilla**, con Registro Federal de Contribuyentes RALM761115LLA. ----------

---------- **4.- Marcela Eugenia Arrieta Barraza,** con Registro Federal de Contribuyentes AIBM690325UI0. ----------

---------- **5.- Edgar Israel Valdez Ortiz,** con Registro Federal de Contribuyentes VAOE870107LJ7. ----------

---------- **6.- Mercy Myrtha Muñoz Díaz,** con Registro Federal de Contribuyentes MUDM730725M67. ----------

---------- **7.- Edgar Antonio Atilano Cienfuegos,** con Registro Federal de Contribuyentes AICE8705015U1. ----------

---------- **8.- Pedro Martínez Solano,** con Registro Federal de Contribuyentes MASP6911171B6. ----------

---------- **9.- Víctor Manuel Pérez Lima,** con Registro Federal de Contribuyentes PELV78082578A. ----------

---------- **10.- Karla Viviana Arévalo González,** con Registro Federal de Contribuyentes AEGK8303227E3. ----------

---------- **11.- Edna Guadalupe García García,** con Registro Federal de Contribuyentes GAGE880421LA1. ----------

---------- **12.- Jorge Luis Muro Sosa,** con Registro Federal de Contribuyentes MUSJ820812DA0. ----------

---------- **13.- Bernardo González Molina,** con Registro Federal de Contribuyentes GOMB790515JE9. ----------

---------- **14.- Hector Martin Rincon Suastegui,** con Registro Federal de Contribuyentes RISH681014BKA. ----------

---------- **15.- Guadalupe Ríos Leyva,** con Registro Federal de Contribuyentes RILG870611JV0. ----------

---------- **16.- Romina Samantha Zapati Hernández,** con Registro Federal de Contribuyentes ZAHR80122615A. ----------

---------- **17.- Esmeralda Ayala Orozco,** con Registro Federal de Contribuyentes AAOE750131IZ5. ----------

---------- **18.- Guadalupe Rubisel Castellanos Castellanos,** con Registro Federal de Contribuyentes CACG691206RW4. ----------

---------- **19.- Lorena Palazuelos del Rincón,** con Registro Federal de Contribuyentes PARL770922R46. ----------

---------- **20.- Gabriela Maldonado Tovar,** con Registro Federal de Contribuyentes MATG680409D76. ----------

---------- **21.- Evelyn Sánchez Aldama,** con Registro Federal de Contribuyentes SAAE790224136. ----------

NOTARIA

1

Lic. Joaquín Talavera Autrique

---------- **22.- Gloria Sauceda Muñoz,** con Registro Federal de Contribuyentes SAMG750509SY2. ----------

---------- **23.- Katya Rosalía Larreta del Valle,** con Registro Federal de Contribuyentes LAVK790613TXA. ----------

---------- **24.- Yuridia Huerta Espinosa,** con Registro Federal de Contribuyentes HUEY720204QA44. ----------

---------- **25.- Mirta Araceli González Martínez,** con Registro Federal de Contribuyentes GOMM8012062R8. ----------

---------- **26.- Brenda Elizabeth Montañez Rivera,** con Registro Federal de Contribuyentes MORB801222MN7. ----------

---------- **27.- Georgina Mora Mendoza,** con Registro Federal de Contribuyentes MOMG880506VA4. ----------

---------- **28.- María de la Luz Limón Acosta,** con Registro Federal de Contribuyentes LIAL670815KL6. ----------

---------- **29.- Olga Leticia Balderas Rojas,** con Registro Federal de Contribuyentes BARO700420EF0. ----------

---------- **30.- Ma. Del Carmen Ramírez Soto,** con Registro Federal de Contribuyentes RASC6705063P7. ----------

---------- **31.- Gilberto Juárez Carranco,** con Registro Federal de Contribuyentes JUCG631202AA1. ----------

---------- **32.- Filiberto Aarón de la Torre López,** con Registro Federal de Contribuyentes TOLF680701MS5. ----------

---------- **33.- Janet Escobar Díaz,** con Registro Federal de Contribuyentes EODJ870409AH0. ----------

---------- **34.- Ramiro Vázquez Hernández,** con Registro Federal de Contribuyentes VAHR811213EH4. ----------

---------- **35.- Marco Antonio Tena Suárez,** con Registro Federal de Contribuyentes TESM740113IZ8. ----------

---------- **36.- Martha Gabriela Medina Ochoa,** con Registro Federal de Contribuyentes MEOM810303113. ----------

---------- **37.- María Elena Martínez Camarillo,** con Registro Federal de Contribuyentes MACE850827Q19. ----------

---------- **38.- Benjamín Gerardo Fal Cerezo,** con Registro Federal de Contribuyentes FACB680101AS8. ----------

---------- **39.- Alicia Lona Esquivel,** con Registro Federal de Contribuyentes LOEA861213BQ6. ----------

---------- **40.- Karen Stephanie Calderon Gutiérrez,** con Registro Federal de

Contribuyentes CAGK9110104X3. ----------

---------- **41.- Apolonia Guadalupe Gómez Hilario,** con Registro Federal de Contribuyentes GOHA800209N22. ----------

---------- **42.- Maryeli Silva Gutierrez,** con Registro Federal de Contribuyentes SIGM910122UB4. ----------

---------- **43.- David Leon Garcia,** con Registro Federal de Contribuyentes LEGD8509039V7. ----------

---------- **CUARTA.-** Los gastos y honorarios que cause este instrumento son a cargo de la sociedad. ----------

---------- **P E R S O N A L I D A D** ----------

---------- El señor Licenciado **JOAQUIN GALLASTEGUI ARMELLA,** justifica su personalidad y la legal existencia de **"BANCO ACTINVER", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER:** ----------

---------- **I.-** Con el testimonio de la escritura **sesenta y nueve mil trescientos setenta y cinco,** otorgada el quince de noviembre del dos mil seis, ante el Licenciado F. JAVIER GUTIERREZ SILVA, Notario ciento cuarenta y siete del Distrito Federal hoy Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Comercio de ese mismo lugar, en el folio mercantil número trescientos cincuenta y siete mil novecientos ochenta, por la que se constituyó **"PRUDENTIAL BANK", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, PRUDENTIAL GRUPO FINANCIERO,** fijándole una duración indefinida y domicilio en el Distrito Federal. --

---------- **II.-** Con el testimonio de la escritura **setenta y tres mil ochocientos noventa y ocho,** otorgada el veintiocho de septiembre del dos mil nueve, ante el mismo Notario que la anterior, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, en el folio mercantil número trescientos cincuenta y siete mil novecientos ochenta, por la que se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el diecisiete de agosto del dos mil nueve, que acordó cambiar su denominación por la de **"PRUDENTIAL BANK", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE.** ----------

---------- **III.-** Con el testimonio de la escritura **treinta y cinco mil seiscientos noventa y cuatro,** otorgada el primero de marzo del dos mil diez, ante el Licenciado HECTOR MANUEL CARDENAS VILLARREAL, Notario doscientos uno del Distrito Federal hoy Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Comercio de ese mismo lugar, en el folio mercantil número trescientos cincuenta y siete mil novecientos ochenta, por la que se protocolizó en lo conducente el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el veinticuatro de febrero del dos mil diez, que acordó la integración e incorporación de **"PRUDENTIAL**

NOTARIA

1

Lic. Joaquín Talavera Autrique

BANK", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, como entidad financiera al **"GRUPO FINANCIERO ACTINVER", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** como sociedad controladora, por lo que la primera cambió su denominación por la de **"BANCO ACTINVER", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER.** ---------- ---------- **IV.-** Con el testimonio de la escritura **noventa y seis mil cuatrocientos treinta y cinco,** otorgada el seis de octubre de dos mil catorce, ante el entonces Notario cincuenta de la Ciudad de México, Licenciado JOAQUIN TALAVERA SANCHEZ, inscrita en el Registro Público de Comercio del mismo lugar, en el folio mercantil número trescientos cincuenta y siete mil novecientos ochenta, por la que se protocolizo el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas que acordó reformar totalmente los estatutos sociales, de dicho instrumento copio: ---------- ".....ARTICULO SEGUNDO.- Objeto Social.- La Sociedad tiene por objeto: (1) La prestación del servicio de banca y crédito en los términos de la Ley de Instituciones de Crédito y, en consecuencia, podrá realizar todo tipo de operaciones y prestar todos los servicios bancarios a que se refiere el Artículo Cuarenta y Seis (46) de la Ley de Instituciones de Crédito, en todas sus modalidades, de conformidad con las disposiciones legales y administrativas aplicables, y con apego a las sanas prácticas y a los usos bancarios, financieros y mercantiles. – (2) Adquirir, enajenar, poseer, tomar en arrendamiento, usufructuar y, en general, utilizar y administrar bajo cualquier título, toda clase de derechos y bienes muebles e inmuebles, que sean necesarios o convenientes para la realización de su objeto social y el cumplimiento de sus fines. – (3) Actuar de manera conjunta frente al público y ofrecer servicios complementarios con las otras entidades que en su caso formen parte del grupo financiero controlado por Grupo Financiero Actinver, S.A. de C.V., y ostentarse como sociedad integrante del grupo financiero controlado por Grupo Financiero Actinver, S.A. de C.V. – (4) Poseer, adquirir, utilizar, registrar o actuar como licenciatario o franquiciatario de cualquier derecho de propiedad intelectual que haga referencia directa o indirectamente a su pertenencia al grupo financiero controlado por Grupo Financiero Actinver, S.A. de C.V. - (5) Con observancia de las disposiciones legales aplicables, llevar a cabo las operaciones propias de su objeto en las oficinas y sucursales de atención al público de las otras entidades del grupo financiero que controla Grupo Financiero Actinver, S.A. de C.V., y ofrecer, en sus propias oficinas y como servicios complementarios, los que éstas brinden conforme su objeto social. – (6) Realizar cualquier otra actividad que pueda llevar a cabo de conformidad con la Ley de Instituciones de Crédito, las demás leyes financieras y mercantiles y las disposiciones que al efecto dicten la Secretaría de Hacienda y

Crédito Público, el Banco de México y la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, y, en general, la legislación aplicable; en el entendido de que la Sociedad no podrá realizar las actividades prohibidas a las instituciones de crédito a que se refiere el Artículo Ciento Seis (106) de la Ley de Instituciones de Crédito. – (7) Realizar todos los actos jurídicos necesarios o convenientes para el desempeño de sus actividades, la consecución de sus objetivos y la realización de su objeto social.....ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS.- ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. Asambleas de Accionistas. La Asamblea General de Accionistas es el órgano supremo de la Sociedad y a sus resoluciones se sujetarán todos los demás órganos en los términos establecidos en los presentes estatutos sociales y en la Ley de Instituciones de Crédito. Sus resoluciones deberán ser ejecutadas por el Consejo de Administración o por la persona o personas que designe la Asamblea de Accionistas. La Asamblea General de Accionistas estará facultada para tomar toda clase de resoluciones y nombrar o remover a cualquier consejero o funcionario o empleado de la propia sociedad. Las Asambleas Generales de Accionistas podrán ser Ordinarias, Extraordinarias y Especiales. Las Asambleas Generales Ordinarias de Accionistas se celebrarán en la fecha que designe el Consejo de Administración o quien esté autorizado para convocarlas, pero en todo caso deberán reunirse una vez al año dentro de los cuatro (4) meses que sigan a la clausura de cada ejercicio social y se ocuparán de lo que se menciona en el Artículo Ciento Ochenta y Uno (181) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.....ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- Convocatorias. Las Asambleas serán convocadas por el Consejo de Administración, en cuyo caso las convocatorias respectivas serán firmadas por el Presidente, el Secretario o Prosecretario o por el Comisario o por quien esté autorizado, o, en su caso, por la autoridad judicial, en los casos previstos por los Artículos Ciento Sesenta y Ocho (168), Ciento ochenta y cuatro (184) y Ciento Ochenta y Cinco (185).....Las Asambleas podrán celebrarse sin previa convocatoria cuando estén presentes los titulares de todas las acciones integrantes del capital social pagado con derecho a voto de la Sociedad.....ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- Órganos de Administración. La dirección y administración de la Sociedad estarán confiadas a un Consejo de Administración y a un Director General en sus respectivas esferas de competencia. Las designaciones correspondientes al Consejo de Administración y al Director General se ajustarán a lo dispuesto en la Ley de Instituciones de Crédito. El Consejo de Administración se integrará por un mínimo de cinco (5) y un máximo de quince (15) consejeros, de los cuales cuando menos el veinticinco por ciento (25%) deberán de ser independientes, debiendo residir la mayoría de los miembros de dicho Consejo de Administración en todo momento en

territorio nacional, conforme a las disposiciones fiscales aplicables y a la legislación financiera, y por sus respectivos suplentes, los cuales podrán o no ser accionistas, en el entendido de que los consejeros suplentes de los consejeros independientes deberán tener el mismo carácter y, en su caso, serán designados en Asambleas Especiales para cada Serie de acciones. – ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- Designación y Duración. Los accionistas de la Serie "O" designarán a todos los consejeros. En todo momento Grupo Financiero Actinver, S.A. de C.V., tendrá el control de la administración de la Sociedad y, consecuentemente, la facultad para designar a la mayoría de los miembros del Consejo de Administración. Los accionistas que representen, cuando menos, diez por ciento (10%) del capital pagado ordinario de la Sociedad tendrán derecho a designar un consejero propietario con su respetivo suplente. Sólo podrá revocarse el nombramiento de los consejeros de minoría, cuando se revoque el de todos los demás de la misma Serie. – Se considerarán como consejeros independientes las personas que tengan tal carácter de conformidad con lo establecido por el Artículo Veintidós (22) de la Ley de Instituciones de Crédito. En ningún caso podrán ser consejeros independientes las personas siguientes: (1) Empleados o directivos de la Sociedad; (2) Accionistas que sin ser empleados o directivos de la Sociedad, tengan poder de mando sobre los directivos de la misma; (3) Socios o empleados de sociedades o asociaciones que presten servicios de asesoría o consultoría a la Sociedad, cuyos ingresos representen el diez por ciento (10%) o más de sus ingresos; (4) Clientes, proveedores, deudores, acreedores, socios, consejeros o empleados de una sociedad que sea cliente, proveedor, deudor o acreedor importante de la Sociedad.....Los miembros del Consejo de Administración deberán reunir los requisitos señalados en el Artículo Veintitrés (23) de la Ley de Instituciones de Crédito. La Sociedad deberá verificar que los miembros del Consejo de Administración, reúnan los requisitos señalados en los Artículo Veintitrés (23) y Veinticuatro Bis (24 Bis) de la Ley de Instituciones de Crédito, previo al ejercicio de sus funciones. Asimismo, la Sociedad deberá informar a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores el nombramiento de cualquier consejero, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a su designación, manifestando que cumplen con los requisitos aplicables. Los miembros del Consejo de Administración ejercerán su cargo por un periodo indeterminado, pero en cualquier circunstancia, continuarán en dicho cargo hasta en tanto sus sucesores, según se determinen, sean o hayan sido designados y ejerzan sus funciones. – ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- Suplentes. Cualquier ausencia temporal de un consejero propietario será cubierta por un consejero suplente en el entendido de que los consejeros suplentes de los

consejeros independientes deberá detentar este mismo carácter.....Los miembros del Consejo de Administración no requerirán garantizar el ejercicio de sus funciones.....ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO. Sesiones. El Consejo de Administración se reunirá por lo menos trimestralmente y de manera extraordinaria, cuando sea convocado por el Presidente del Consejo de Administración, por el Secretario o el Prosecretario, por al menos una cuarta parte (1/4) de los miembros del Consejo de Administración o por cualquiera de los Comisarios de la Sociedad. La convocatoria deberá ser remitida al último domicilio que los consejeros y comisarios hubieren registrado con la Sociedad vía correo, telegrama o mensajería, o bien mediante fax, correo electrónico o por cualquier otro medio con el cual se deje constancia fehaciente de su recepción a los miembros, con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles antes de la sesión correspondiente.----------

---------- Para la celebración de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo de Administración se deberá contar con la asistencia de cuando menos el cincuenta y uno por ciento (51%) de los consejeros propietarios o de sus respectivos suplentes, de los cuales por lo menos uno deberá ser consejero independiente. Las resoluciones del Consejo de Administración serán válidas si son adoptadas por el voto afirmativo de la mayoría de sus asistentes, salvo por lo establecido en el Artículo Setenta y Tres (73) de la Ley de Instituciones de Crédito. ----------

---------- Las convocatorias para las sesiones del Consejo deberán contener el orden del día a la que la reunión respectiva deba sujetarse. No se requerirá convocatoria previa si todos los miembros del Consejo se encontraren presentes.----------

---------- Presidirá las sesiones del Consejo de Administración el Presidente del mismo, y a falta de éste, el consejero que elijan los consejeros presentes en la sesión. En ausencia del Secretario del Consejo, fungirá como tal el Prosecretario y, en ausencia de éste, la persona que designe el consejero que presida la sesión.-------

---------- De toda Sesión del Consejo de Administración, el Secretario o el Prosecretario, levantará un acta en la que se consignarán los asuntos tratados y los acuerdos tomados en la misma. Dichas actas serán asentadas en el libro de actas respectivo y firmadas por quienes hayan fungido como presidente y como secretario de la sesión, así como el o los Comisarios, si asisten.----------

---------- El Consejo de Administración podrá adoptar resoluciones fuera de sesión de Consejo, siempre que sean tomadas por unanimidad de sus miembros. Dichas resoluciones tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas por los consejeros reunidos en sesión, siempre que se confirmen por escrito. El documento en el que conste la confirmación escrita

NOTARIA

1

Lic. Joaquín Talavera Autrique

deberá ser enviado al Secretario o Prosecretario de la Sociedad, quien transcribirá las resoluciones respectivas en el libro de actas correspondiente, y certificará que dichas resoluciones fueron adoptadas de conformidad con este Artículo.----------
---------- Los Consejeros estarán obligados a abstenerse expresamente de participar en la deliberación y votación de cualquier asunto que implique para ellos un conflicto de interés. Asimismo, deberán mantener absoluta confidencialidad respecto de todos aquellos actos, hechos o acontecimientos relativos a la Sociedad, así como de toda deliberación que se lleve a cabo en el Consejo, sin perjuicio de proporcionar la información que le sea requerida conforme a lo establecido en la Ley de Instituciones de Crédito.....ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- Facultades del Consejo de Administración. El Consejo de Administración tendrá los poderes y facultades que a los órganos de su clase atribuyen las leyes y estos estatutos, por lo que de manera enunciativa y no limitativa podrá ejercer los siguientes poderes: (1) Poder general para pleitos y cobranzas, con las más amplias facultades permitidas por la ley, en términos del primer párrafo del Artículo Dos Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro (2554) del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de los Estados Unidos Mexicanos y del Distrito Federal, con todas las facultades generales y especiales que se requieran, incluyendo las facultades especiales que requieran mención expresa conforme a las fracciones Tercera, Cuarta, Sexta, Séptima y Octava del Artículo Dos Mil Quinientos Ochenta y Siete (2587) del Código Civil Federal y de sus correlativos de los Código Civiles para los Estados de los Estados Unidos Mexicano y del Código Civil para el Distrito Federal, para representar a la Sociedad ante las autoridades administrativas y judiciales o de cualquier otra índole, personas físicas o morales, sean éstas municipales, estatales o federales, así como ante las autoridades del trabajo o ante árbitros, y para realizar entre otro los siguientes actos: (a) promover juicios de amparo y desistirse de ellos; (b) presentar y ratificar denuncias y querellas penales y desistirse de ellas; (c) constituirse en coadyuvante del Ministerio Público, federal o local; (d) otorgar perdón en los procedimientos penales; (e) articular o absolver posiciones en juicios de cualquier género, incluidos los laborales; y (f) representar a la Sociedad ante todo tipo de autoridades en materia laboral, sean administrativas o judiciales, locales o federales; actuar dentro de los procedimientos procesales o extrajudiciales correspondientes, desde la etapa de conciliación y hasta la d ejecución laboral; y celebrar todo tipo de convenios, en los términos de los Artículos Once (11), Setecientos Ochenta y Siete (787) y Ochocientos Setenta y Seis (876) de la Ley Federal del Trabajo. – (2) Poder general para actos de administración, en los términos del Artículo Dos Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro del (2554), párrafo

segundo del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de los Estados Unidos Mexicanos y del Distrito Federal, para administrar los negocios y bienes sociales de la Sociedad. – (3) Poder para emitir, suscribir, otorgar, aceptar, avalar o endosar títulos de crédito en los términos del Artículo Noveno (9) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. – (4) Poder general para actos de dominio en los términos del párrafo tercero del Artículo Dos Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro (2554) del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de los Estados Unidos Mexicanos y del Distrito Federal, con las facultades especiales señaladas en las fracciones Primera, Segunda, y Quinta del Artículo Dos Mil Quinientos Ochenta y Siete (2587) de los referidos ordenamientos legales, ajustándose a lo dispuesto en la fracción primera del Artículo Ciento Seis (106-I) de la Ley de Instituciones de Crédito para ejercer actos de dominio respecto de los bienes muebles e inmuebles de la Sociedad, o de sus derechos reales o personales. – (5) Poder para abrir y cancelar cuentas bancarias en nombre de la Sociedad y girar cheques contra las mismas, así como para designar a las personas que giren cheques en contra de dichas cuentas y para hacer depósitos. – (6) Poder para establecer las reglas sobre la estructura, organización, integración, funciones y facultades de los comités y las comisiones de trabajo que estimen necesarios; nombrar a sus integrantes, y fijarles su remuneración. – (7) Poder en los términos del Artículo Ciento Cuarenta y Cinco (145) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, para designar y remover al Director General y a los principales funcionarios, con observancia de los dispuesto en el Artículo Veinticuatro (24), con excepción de la fracción primera de la Ley de Instituciones de Crédito; a los delegados fiduciarios; al auditor externo de la Sociedad; al Secretario y Prosecretario del propio Consejo; señalarles sus facultades y deberes y determinar sus respectivas remuneraciones; (8) Poder para otorgar y revocar los poderes generales y especiales para pleitos y cobranzas, actos de administración, actos de dominio y cualesquiera poderes especiales o facultades para la suscripción de títulos de crédito a favor de aquellos funcionarios de la sociedad u otros individuos que crea convenientes y revocar los otorgados, reservándose siempre el ejercicio de los mismos, con observancia de lo dispuesto en las leyes aplicables, delegar sus facultades en el Director General, en uno o varios de los Consejeros, o en los apoderados que designe al efecto....." ----------

---------- **IV.-** Con el testimonio de la escritura **noventa y siete mil setecientos ochenta y seis,** ante el mismo Notario que la anterior, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, en el folio mercantil número trescientos cincuenta y siete mil novecientos ochenta, por la que se protocolizó el

NOTARIA

1

Lic. Joaquín Talavera Autrique

acta de asamblea general extraordinaria de accionistas, celebrada el quince de diciembre de dos mil quince, por la que se acordó aumentar el capital social a la cantidad de MIL QUINIENTOS DIEZ MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS. ----------

---------- **V.-** Con el testimonio de la escritura **sesenta y tres mil setecientos diez,** otorgada el dieciséis de febrero de dos mil veintidós, ante el Licenciado HECTOR MANUEL CARDENAS VILLARREAL, Notario doscientos uno de la Ciudad de México, actuando por suplencia en el protocolo del Licenciado JOSE LUIS VILLAVICENCIO CASTAÑEDA, Notario doscientos dieciocho de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, en el folio mercantil número trescientos cincuenta y siete mil novecientos ochenta, por la que se protocolizó el acta de asamblea general ordinaria de accionistas, celebrada el día veintiocho de septiembre de dos mil veintiuno, que entre otros acuerdos eligió a los miembros del Consejo de Administración que celebró las resoluciones unánimes adoptadas fuera de Sesión del Consejo que en este instrumento protocolizo, quedando integrado en la forma que abajo se indica: ----------

---------- CONSEJO DE ADMINISTRACION ----------

-------- Propietario ---------- Cargo ----------Suplente -------

--Héctor Madero Rivero ---------- Presidente ---------- Roberto Valdés Acra ---

Álvaro Madero Rivero ---------- Miembro --- José Pedro Valenzuela Rionda

Cosme Alberto Torrado Martínez ------ Miembro .....

María Elena Calatayud Hernando* -- Independiente ----- Isidoro Attie Laniado*

Guillermo Prieto Treviño* ---------- Independiente ------ No designado -------

Leopoldo Escobar Latapí* ---------- Independiente Carlos Jaime Muriel Gaxiola*

Iván Moguel Kurí* ---------- Independiente ------- No designado --------

---------- El asterisco al final de cada nombre indica que dicha persona es un miembro independiente del Consejo de Administración de la Sociedad en términos de lo previsto en el artículo 22 de la LIC." ....." ----------

---------- **VI.-** Con el testimonio de la escritura **sesenta y cuatro mil ciento veintinueve,** otorgada el veintinueve de marzo de os mil veintidós, ante el Licenciado JOSE LUIS VILLAVICENCIO CASTAÑEDA, Notario doscientos dieciocho de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Ciudad de México, en el **folio mercantil electrónico número trescientos cincuenta y siete mil novecientos ochenta guión uno,** por la que se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas que previa autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, acordó aumentar el capital social a la cantidad de **DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL.**----------

---------- **VII.**- Con el acta que se protocolización. ----------

---------- **G E N E R A L E S** ----------

---------- El compareciente declaró ser mexicano por nacimiento, originario y vecino de la Ciudad de México, donde nació el día ocho del mes de septiembre del año mil novecientos sesenta y cuatro, casado, Abogado, con domicilio en Montes Urales número seiscientos veinte, Piso uno, Colonia Lomas de Chapultepec IV Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal once mil, se identifica con su pasaporte número P MEX G uno cuatro cero cinco dos dos nueve dos, expedido el dieciséis de mayo de dos mil catorce por la Secretaría de Relaciones Exteriores de la Ciudad de México, Alcaldía Cuajimalpa, con fecha de vencimiento día dieciséis de mayo del año dos mil veinticuatro, con Registro Federal de Contribuyentes GAAJ6409082N6 y Clave Única de Registro de Población GAAJ640908HDFLRQ05. ----------

---------- **C E R T I F I C A C I O N E S** ----------

---------- YO EL NOTARIO, C E R T I F I C O: ----------

---------- I.- Que lo relacionado e inserto concuerda fielmente con sus originales que tengo a la vista. ----------

---------- II.- Que el compareciente declara que su representada tiene capacidad y que la representación y el cargo que ostenta y por los que actúa se encuentran vigentes en sus términos.----------

---------- III.- Respecto del compareciente: ----------

---------- a).- Que me aseguré de su identidad y a mi juicio tiene capacidad. ----------

---------- b).- Que le hice saber el derecho que tiene de leer personalmente esta escritura y que su contenido le sea explicado por el suscrito Notario. ----------

---------- c).- Que hago constar su identidad con el documento relacionado en el capítulo de generales. ----------

---------- d).- Que lo enteré de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad y lo ilustré acerca del valor, las consecuencias y alcances legales del contenido de esta escritura, la leí en voz alta, manifestó su comprensión plena y conforme la firma el día de su fecha y acto continuo la autorizo definitivamente. Doy Fe. ----------

LICENCIADO JOAQUIN GALLASTEGUI ARMELLA. - ---------- RUBRICA. ----------

LICENCIADO JOAQUIN TALAVERA AUTRIQUE.- RUBRICA. ----------

EL SELLO DE AUTORIZAR.----------

---------- De acuerdo con el Articulo Dos Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro, del Código Civil para el Distrito Federal, Hoy ciudad de México.----------

---------- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga

NOTARIA

1

Lic. Joaquín Talavera Autrique

que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.--------

---------- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.-

----------En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.--------

-------- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.-------

----------Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen.----------

ES PRIMER TESTIMONIO, fiel de su original, que obra en este protocolo de la Notaria a mi cargo, bajo el NUMERO **SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO** que expido en **VEINTIUN** páginas útiles, selladas y cotejadas a favor de **"BANCO ACTINVER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER", COMO CONSTANCIA.** DOY FE. ----------

-------EN TIXTLA, GUERRERO A DOS DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS. --------

ES TOMO RAZÓN EN EL PROTOCOLO

SIN TEXTO

6758

RESOLUCIONES UNÁNIMES ADOPTADAS FUERA DE SESIÓN POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE BANCO ACTINVER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER (EL "BANCO" O LA "SOCIEDAD") EL 29 DE NOVIEMRE DE 2022.

Con fecha 29 de noviembre de 2022, los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad adoptaron las siguientes resoluciones unánimes conforme a lo dispuesto en el artículo vigésimo sexto de los estatutos sociales de la Sociedad, las cuales, por este medio, son confirmadas por escrito por los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad:

Primera Resolución

Designación de Delegados Fiduciarios de Banco y otorgamiento de poderes.

"**1.1.** Con efectos a esta fecha, se designan como delegados fiduciarios de la Sociedad a los señores Joaquín Gallastegui Armella, Pabel Estudillo Herrera, Mauricio Rangel Laisequilla, Marcela Eugenia Arrieta Barraza, Edgar Israel Valdez Ortiz, Mercy Mirtha Muñoz Díaz, Edgar Antonio Atilano Cienfuegos, Pedro Martínez Solano, Víctor Manuel Pérez Lima, Karla Viviana Arévalo González, Edna Guadalupe García García, Jorge Luis Muro Sosa, Bernardo González Molina y Hector Martin Rincon Suastegui, y se otorga a cada uno de ellos, en tal carácter, como Apoderado "A", las facultades que a continuación se señalan:

(i) Poder para Pleitos y Cobranzas con todas las facultades generales y especiales e incluyendo aquellos poderes que requieran cláusula especial de acuerdo a la ley, mismo que se otorga sin limitación alguna de conformidad con el primer párrafo del Artículo 2554 y el Artículo 2587 del Código Civil del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y de sus correlativos en todos y cada uno de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, incluyendo, de manera enunciativa mas no limitativa, facultades para ejercitar toda clase de derechos y acciones en cualquier procedimiento ante cualesquiera autoridades de la Federación, de los Estados, de la Ciudad de México y de los Municipios; el apoderado tendrá todas las facultades contenidas en el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del citado ordenamiento; podrá desistirse de todo tipo de instancias y demandas, inclusive del juicio de amparo, transigir, comprometer en árbitros, absolver y articular posiciones, hacer cesión de bienes en procedimientos concursales a que se refieren los artículos dos mil sesenta y tres del Código Civil para la Ciudad de México y setecientos treinta y ocho del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México y demás relativos; recusar, recibir pagos, presentar y ratificar querellas y denuncias de índole penal, otorgar el perdón, desistirse de aquéllas, constituirse en parte civil y coadyuvar o constituirse con el Ministerio Público; para recusar magistrados, jueces, secretarios, peritos y demás personas recusables en derecho; para recibir pagos y realizar cualesquiera otros actos expresamente establecidos conforme a la ley, entre los que se encuentran representar a la Sociedad ante cualquier autoridad administrativa o judicial ya sea federal o local, penal, civil, administrativa o laboral. Los Delegados Fiduciarios, también se encuentra facultados para representar a la Sociedad ante

conformidad con los Artículos 11, 46,47, 134 fracción III, 523, 692 fracciones I, II, III, 786, 873, 874 y demás Artículos relacionados de la Ley Federal del Trabajo. Los poderes y facultades otorgados por medio del presente deberán ser ejercidos de manera conjunta por dos Delegados Fiduciarios de conformidad con lo siguiente; dos Delegados Fiduciarios Apoderados "A" o un Delegado Fiduciario Apoderado "A" con un Delegado Fiduciario Apoderado "B" con las mismas facultades; pero en ningún caso dos Delegados Fiduciario Apoderados "B"; o INDIVIDUALMENTE si dicho Delegado Fiduciario cuenta con autorización por escrito firmada por un Delegado Fiduciario Apoderado "A" con un Delegado Fiduciario Apoderado "B" o por dos Delegados Fiduciarios Apoderados "A". Lo anterior, con excepción de la facultad de absolver y articular posiciones la cual podrán ejercer los Delegados Fiduciarios Apoderados "A" en todo momento de manera INDIVIDUAL, Sin necesidad de la autorización antes mencionada.

(ii) Poder General para Actos de Administración de conformidad con lo previsto en el segundo párrafo del Artículo 2554 del Código Civil del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y de sus correlativos en todos y cada uno de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, con las facultades que se requieran conforme a su designación como Delegado Fiduciario, con las limitaciones que se establecen en el presente poder. Los poderes y facultades otorgados por medio del presente deberán ser ejercidos de manera conjunta por dos Delegados Fiduciarios de conformidad con lo siguiente; dos Delegados Fiduciarios Apoderados "A" o un Delegado Fiduciario Apoderado "A" con un Delegado Fiduciario Apoderado "B" con las mismas facultades; pero en ningún caso dos Delegados Fiduciario Apoderados "B"; o INDIVIDUALMENTE si dicho Delegado Fiduciario cuenta con autorización por escrito firmada por un Delegado Fiduciario Apoderado "A" con un Delegado Fiduciario Apoderado "B" o por dos Delegados Fiduciarios Apoderados "A".

(iii) Poder General para Actos de Dominio de conformidad con lo previsto en el tercer párrafo del Artículo 2554 del Código Civil del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y de sus correlativos en todos y cada uno de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos. Los poderes y facultades otorgados por medio del presente deberán ser ejercidos de manera conjunta por dos Delegados Fiduciarios de conformidad con lo siguiente; dos Delegados Fiduciarios Apoderados "A" o un Delegado Fiduciario Apoderado "A" con un Delegado Fiduciario Apoderado "B" con las mismas facultades; pero en ningún caso dos Delegados Fiduciarios Apoderados "B"; o INDIVIDUALMENTE si dicho Delegado Fiduciario cuenta con autorización por escrito firmada por dos Delegados Fiduciarios Apoderados "A".

(iv) Poder para otorgar, suscribir, aceptar, girar, emitir, endosar y avalar toda clase de títulos de crédito en nombre de la Sociedad, de conformidad con el Artículo 9 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Los poderes y facultades otorgados por medio del presente deberán ser ejercidos de manera conjunta por dos Delegados Fiduciarios de conformidad con lo siguiente; dos Delegados Fiduciarios Apoderados "A" o un Delegado Fiduciario Apoderado "A" con un Delegado Fiduciario Apoderado "B" con las mismas facultades; pero en ningún caso dos Delegados Fiduciarios Apoderados "B"; o INDIVIDUALMENTE si dicho Delegado Fiduciario cuenta

con autorización por escrito firmada por un Delegado Fiduciario Apoderado "A" con un Delegado Fiduciario Apoderado "B" o por dos Delegados Fiduciarios Apoderados "A".

(v) Poder para abrir y cancelar cuentas bancarias, incluyendo contratos de intermediación bursátil, de inversión o de cualquier tipo ante cualquier institución financiera, a nombre de la Sociedad, así como para hacer depósitos y girar contra ellas y designar personas que giren en contra de las mismas. Los poderes y facultades otorgados por medio del presente deberán ser ejercidos de manera conjunta por dos Delegados Fiduciarios de conformidad con lo siguiente; dos Delegados Fiduciarios Apoderados "A" o un Delegado Fiduciario Apoderado "A" con un Delegado Fiduciario Apoderado "B" con las mismas facultades; pero en ningún caso dos Delegados Fiduciarios Apoderados "B"; o INDIVIDUALMENTE si dicho Delegado Fiduciario cuenta con autorización por un Delegado Fiduciario Apoderado "A" con un Delegado Fiduciario Apoderado "B" o por dos Delegados Fiduciarios Apoderados "A".

(vi) Poder General para Actos de Administración en Materia Laboral de conformidad con el segundo párrafo del Artículo 2554 del Código Civil del Distrito Federal hoy Ciudad de México) y de sus correlativos en todos y cada uno de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, para que puedan comparecer ante cualquier autoridad laboral en relación a cualquier asunto laboral del que la Sociedad sea parte o un tercero interesado tanto en la parte inicial del proceso como en cualquier etapa subsiguiente y para contestar posiciones. Los poderes y facultades otorgados por medio del presente deberán ser ejercidos de manera conjunta por dos Delegados Fiduciarios de conformidad con lo siguiente; dos Delegados Fiduciarios Apoderados "A" o un Delegado Fiduciario Apoderado "A" con un Delegado Fiduciario Apoderado "B" con las mismas facultades; pero en ningún caso dos Delegados Fiduciario Apoderados "B"; o INDIVIDUALMENTE si dicho Delegado Fiduciario cuenta con autorización por escrito firmada por un Delegado Fiduciario Apoderado "A" con un Delegado Fiduciario Apoderado "B" o por dos Delegados Fiduciarios Apoderados "A".

(vii) Poder para otorgar y revocar poderes generales o especiales según lo consideren conveniente, dentro del ámbito de las facultades y limitaciones otorgados conforme a los incisos (i), (ii), (iii), (iv), (v) y (vi) anteriores, con o sin facultades de sustitución, incluyendo la facultad de revocar poderes otorgados por la Sociedad con anterioridad Los poderes y facultades otorgados por medio del presente deberán ser ejercidos de manera conjunta por dos Delegados Fiduciarios de conformidad con lo siguiente; dos Delegados Fiduciarios Apoderados "A" o un Delegado Fiduciario Apoderado "A" con un Delegado Fiduciario Apoderado "B", en el entendido que uno de los Delegados Fiduciarios Apoderados "A" deberá ser necesariamente cualquiera de los siguientes Delegados Fiduciarios Apoderados "A": Joaquín Gallastegui Armella, Pabel Estudillo Herrera, Mauricio Rangel Laisequilla, y/o Edgar Israel Valdez Ortiz; pero en ningún caso dos Delegados Fiduciarios Apoderados "B"; o INDIVIDUALMENTE si dicho Delegado Fiduciario cuenta con autorización por escrito firmada por dos Delegados Fiduciarios Apoderados "A", en el entendido que uno de los Delegados Fiduciarios Apoderados "A" que suscriba dicha autorización deberá ser necesariamente cualquiera

de los siguientes Delegados Fiduciarios Apoderados "A": Joaquín Gallastegui Armella, Pabel Estudillo Herrera, Mauricio Rangel Laisequilla, y/o Edgar Israel Valdez Ortiz."

"**1.2** Con efectos a esta fecha, se designan como delegados fiduciarios de la Sociedad a los señores Guadalupe Ríos Leyva, Romina Samantha Zapati Hernández, Esmeralda Ayala Orozco, Guadalupe Rubisel Castellanos Castellanos, Lorena Palazuelos del Rincón, Gabriela Maldonado Tovar, Evelyn Sánchez Aldama, Gloria Sauceda Muñoz, Katya Rosalía Larreta del Valle, Yuridia Huerta Espinosa, Mirta Araceli González Martínez, Brenda Elizabeth Montañez Rivera, Georgina Mora Mendoza, María de la Luz Limón Acosta, Olga Leticia Balderas Rojas, Ma. Del Carmen Ramírez Soto, Gilberto Juárez Carranco, Filiberto Aarón de la Torre López, Janet Escobar Díaz, Ramiro Vázquez Hernández, Marco Antonio Tena Suárez, Martha Gabriela Medina Ochoa, María Elena Martínez Camarillo, Benjamin Gerardo Fal Cerezo, Alicia Lona Esquivel, Karen Stephanie Calderon Gutiérrez, Apolonia Guadalupe Gómez Hilario, Maryeli Silva Gutierrez y David Leon Garcia y se otorga a cada uno de ellos, en tal carácter, como Apoderado "B", las facultades como delegados fiduciarios, que a continuación se señalan:

(i) Poder para Pleitos y Cobranzas con todas las facultades generales y especiales e incluyendo aquellos poderes que requieran cláusula especial de acuerdo a la ley, mismo que se otorga sin limitación alguna de conformidad con el primer párrafo del Artículo 2554 y el Artículo 2587 del Código Civil del Distrito Federal (hoy Ciudad de México)y de sus correlativos en todos y cada uno de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa, facultades para ejercitar toda clase de derechos y acciones en cualquier procedimiento ante cualesquiera autoridades de la Federación, de los Estados, de la Ciudad de México y de los Municipios; el apoderado tendrá todas las facultades contenidas en el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del citado ordenamiento; podrá desistirse de todo tipo de instancias y demandas, inclusive del juicio de amparo, transigir, comprometer en árbitros, absolver y articular posiciones, hacer cesión de bienes en procedimientos concursales a que se refieren los artículos dos mil sesenta y tres del Código Civil para la Ciudad de México y setecientos treinta y ocho del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México y demás relativos; recusar, recibir pagos, presentar y ratificar querellas y denuncias de índole penal, otorgar el perdón, desistirse de aquéllas, constituirse en parte civil y coadyuvar o constituirse con el Ministerio Público; para recusar magistrados, jueces, secretarios, peritos y demás personas recusables en derecho; para recibir pagos y realizar cualesquiera otros actos expresamente establecidos conforme a la ley, entre los que se encuentran representar a la Sociedad ante cualquier autoridad administrativa o judicial ya sea federal o local, penal, civil, administrativa o laboral. El Delegado Fiduciario, también se encuentra facultado para representar a la Sociedad, de conformidad con los Artículos 11, 46,47, 134 fracción III, 523, 692 fracciones I, II, III, 786, 873, 874 y demás Artículos relacionados de la Ley Federal del Trabajo. Los poderes

y facultades otorgados por medio del presente deberán ser ejercidos de manera conjunta por dos Delegados Fiduciarios de conformidad con lo siguiente; dos Delegados Fiduciarios Apoderados "A" o un Delegado Fiduciario Apoderado "A" con un Delegado Fiduciario Apoderado "B" con las mismas facultades; pero en ningún caso dos Delegados Fiduciarios Apoderados "B"; o INDIVIDUALMENTE si dicho Delegado Fiduciario cuenta con autorización por escrito firmada por un Delegado Fiduciario Apoderado "A" con un Delegado Fiduciario Apoderado "B" o por dos Delegados Fiduciarios Apoderados "A".

(ii) Poder General para Actos de Administración de conformidad con lo previsto en el segundo párrafo del Artículo 2554 del Código Civil del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y de sus correlativos en todos y cada uno de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, con las facultades que se requieran conforme a su designación como Delegado Fiduciario, con las limitaciones que se establecen en el presente poder. Los poderes y facultades otorgados por medio del presente deberán ser ejercidos de manera conjunta por dos Delegados Fiduciarios de conformidad con lo siguiente; dos Delegados Fiduciarios Apoderados "A" o un Delegado Fiduciario Apoderado "A" con un Delegado Fiduciario Apoderado "B"; pero en ningún caso dos Delegados Fiduciarios Apoderados "B"; o INDIVIDUALMENTE si dicho Delegado Fiduciario cuenta con autorización por escrito firmada por un Delegado Fiduciario Apoderado "A" con un Delegado Fiduciario Apoderado "B" o por dos Delegados Fiduciarios Apoderados "A".

(iii) Poder General para Actos de Dominio de conformidad con lo previsto en el tercer párrafo del Artículo 2554 del Código Civil del Distrito Federal y de sus correlativos en todos y cada uno de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos. Los poderes y facultades otorgados por medio del presente deberán ser ejercidos de manera conjunta por dos Delegados Fiduciarios de conformidad con lo siguiente; dos Delegados Fiduciarios Apoderados "A" o un Delegado Fiduciario Apoderado "A" con un Delegado Fiduciario Apoderado "B"; pero en ningún caso dos Delegados Fiduciario Apoderados "B"; o INDIVIDUALMENTE si dicho Delegado Fiduciario cuenta con autorización por escrito firmada por dos Delegados Fiduciarios Apoderados "A".

(iv) Poder para otorgar, suscribir, aceptar, girar, emitir, endosar y avalar toda clase de títulos de crédito en nombre de la Sociedad, de conformidad con el Artículo 9 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Los poderes y facultades otorgados por medio del presente deberán ser ejercidos de manera conjunta por dos Delegados Fiduciarios de conformidad con lo siguiente; dos Delegados Fiduciarios Apoderados "A" o un Delegado Fiduciario Apoderado "A" con un Delegado Fiduciario Apoderado "B"; pero en ningún caso dos Delegados Fiduciario Apoderados "B"; o INDIVIDUALMENTE si dicho Delegado Fiduciario cuenta con autorización por escrito firmada por un Delegado Fiduciario Apoderado "A" con un Delegado Fiduciario Apoderado "B" o por dos Delegados Fiduciarios Apoderados "A".

(v) Poder para abrir y cancelar cuentas bancarias, incluyendo contratos de intermediación bursátil, de inversión o de cualquier tipo ante cualquier institución

financiera a nombre de la Sociedad, así como para hacer depósitos y girar contra ellas y designar personas que giren en contra de las mismas. Los poderes y facultades otorgados por medio del presente deberán ser ejercidos de manera conjunta por dos Delegados Fiduciarios de conformidad con lo siguiente; dos Delegados Fiduciarios Apoderados "A" o un Delegado Fiduciario Apoderado "A" con un Delegado Fiduciario Apoderado "B"; pero en ningún caso dos Delegados Fiduciario Apoderados "B"; o INDIVIDUALMENTE si dicho Delegado Fiduciario cuenta con autorización por escrito firmada por un Delegado Fiduciario Apoderado "A" con un Delegado Fiduciario Apoderado "B" o por dos Delegados Fiduciarios Apoderados "A".

(vi) Poder General para Actos de Administración en Materia Laboral de conformidad con el segundo párrafo del Artículo 2554 del Código Civil del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y de sus correlativos en todos y cada uno de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, para que puedan comparecer ante cualquier autoridad laboral en relación a cualquier asunto laboral de la Sociedad sea parte o un tercero interesado, tanto en la parte inicial del proceso como en cualquier etapa subsiguiente y para contestar posiciones. Los poderes y facultades otorgados por medio del presente deberán ser ejercidos de manera conjunta por dos Delegados Fiduciarios de conformidad con lo siguiente; dos Delegados Fiduciarios Apoderados "A" o un Delegado Fiduciario Apoderado "A" con un Delegado Fiduciario Apoderado "B"; pero en ningún caso dos Delegados Fiduciario Apoderados "B"; o INDIVIDUALMENTE si dicho Delegado Fiduciario cuenta con autorización por escrito firmada por un Delegado Fiduciario Apoderado "A" con un Delegado Fiduciario Apoderado "B" o por dos Delegados Fiduciarios Apoderados "A".

(vii) Poder para otorgar y revocar poderes generales o especiales según lo consideren conveniente, dentro del ámbito de las facultades y limitaciones otorgados conforme a los incisos (i), (ii), (iii), (iv), (v) y (vi) anteriores, con o sin facultades de sustitución, incluyendo la facultad de revocar poderes otorgados por la Sociedad con anterioridad. Los poderes y facultades otorgados por medio del presente deberán ser ejercidos de manera conjunta por dos Delegados Fiduciarios de conformidad con lo siguiente; dos Delegados Fiduciarios Apoderados "A" o un Delegado Fiduciario Apoderado "A" con un Delegado Fiduciario Apoderado "B", en el entendido que uno de los Delegados Fiduciarios Apoderados "A" deberá ser necesariamente cualquiera de los siguientes Delegados Fiduciarios Apoderados "A": Joaquín Gallastegui Armella, Pabel Estudillo Herrera, Mauricio Rangel Laisequilla, y/o Edgar Israel Valdez Ortiz; pero en ningún caso dos Delegados Fiduciarios Apoderados "B"; o INDIVIDUALMENTE si dicho Delegado Fiduciario cuenta con autorización por escrito firmada por dos Delegados Fiduciarios Apoderados "A", en el entendido que uno de los Delegados Fiduciarios Apoderados "A" que suscriba dicha autorización deberá ser necesariamente cualquiera de los siguientes Delegados Fiduciarios Apoderados "A": Joaquín Gallastegui Armella, Pabel Estudillo Herrera, Mauricio Rangel Laisequilla, y/o Edgar Israel Valdez Ortiz."

Segunda Resolución

Se autoriza a los señores Héctor Madero Rivero, Luis Hernandez Rangel, Lorenza Martínez Trigueros, Joaquín Gallastegui Armella y Pabel Estudillo Herrera para que

indistintamente cualquiera de ellos (i) expida las certificaciones que en su caso se requieran en relación con las operaciones que han quedado autorizadas conforme a estas resoluciones, para lo cual contarán con las más amplias facultades que se requieran; y (ii) en caso de ser necesario, acuda ante el fedatario público de su elección a protocolizar estas resoluciones e inscribir su contenido en el Registro Público de Comercio del domicilio social de la Sociedad.

Tercera Resolución

Se aprueba que estas resoluciones, debidamente firmadas por todos y cada uno de los miembros propietarios o sus respectivos suplentes del Consejo de Administración de la Sociedad, sean enviadas al Secretario no miembro del Consejo de Administración de la Sociedad, quien deberá transcribir el texto de las mismas en el libro de actas correspondiente y certificar que las resoluciones fueron adoptadas de conformidad con el artículo vigésimo sexto de los estatutos sociales de la Sociedad.

En este acto se hace constar que, en la fecha de estas resoluciones, el Consejo de Administración de la Sociedad está integrado de la siguiente forma:

Consejo de Administración		
Propietario	**Cargo**	**Suplente**
Héctor Madero Rivero	Presidente	Roberto Valdés Acra
Álvaro Madero Rivero	Miembro	José Pedro Valenzuela Rionda
Cosme Alberto Torrado Martínez	Miembro	
No designado	Independiente	Isidoro Attie Laniado*
Guillermo Prieto Treviño*	Independiente	No designado
Leopoldo Escobar Latapi*	Independiente	Carlos Jaime Muriel Gaxiola *
Iván Moguel Kuri*	Independiente	No designado

-oOo-

[EL RESTO DE ESTA HOJA HA SIDO INTENCIONALMENTE DEJADO EN BLANCO. SIGUEN HOJAS DE FIRMA.]



SIN TEXTO

HOJA DE FIRMA DE LAS RESOLUCIONES UNÁNIMES ADOPTADAS FUERA DE SESIÓN POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE BANCO ACTINVER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE 2022.

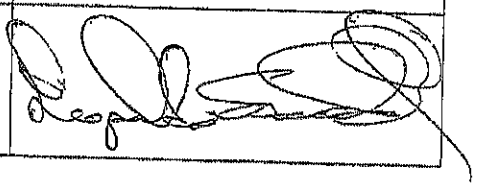
Consejero Propietario	**Firma**
Iván Moguel Kuri *Independiente*	

[la firma que antecede corresponde a las hojas de firmas de los miembros del Consejo de Administración de Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver ("Banco Actinver") correspondiente a las resoluciones unánimes adoptadas fuera de sesión de Consejo de Administración de fecha 29 de noviembre 2022 en términos de sus estatutos sociales.]



SIN TEXTO

HOJA DE FIRMA DE LAS RESOLUCIONES UNÁNIMES ADOPTADAS FUERA DE SESIÓN POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE BANCO ACTINVER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE 2022.

Consejero Propietario	**Firma**
Leopoldo Escobar Latapí *Independiente*	

[la firma que antecede corresponde a las hojas de firmas de los miembros del Consejo de Administración de Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver ("Banco Actinver") correspondiente a las resoluciones unánimes adoptadas fuera de sesión de Consejo de Administración de fecha 29 de noviembre 2022, en términos de sus estatutos sociales.]



SIN TEXTO

HOJA DE FIRMAS DE LAS RESOLUCIONES UNÁNIMES ADOPTADAS FUERA DE SESIÓN POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE BANCO ACTINVER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE 2022.

Consejero Suplente	**Firma**
Carlos Jaime Muriel Gaxiola *Independiente*	

[la firma que antecede corresponde a las hojas de firmas de los miembros del Consejo de Administración de Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver ("Banco Actinver") correspondiente a las resoluciones unánimes adoptadas fuera de sesión de Consejo de Administración de fecha 29 de noviembre 2022, en términos de sus estatutos sociales.]

SIN TEXTO

HOJA DE FIRMAS DE LAS RESOLUCIONES UNÁNIMES ADOPTADAS FUERA DE SESIÓN POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE BANCO ACTINVER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE 2022.

Consejero Propietario	**Firma**
Guillermo Prieto Treviño *Independiente*	

[la firma que antecede corresponde a las hojas de firmas de los miembros del Consejo de Administración de Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver ("Banco Actinver") correspondiente a las resoluciones unánimes adoptadas fuera de sesión de Consejo de Administración de fecha 29 de noviembre 2022 en términos de sus estatutos sociales.]

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

HACIENDA | SAT

PBI061115SC6
Registro Federal de Contribuyentes

BANCO ACTINVER, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER
Nombre, denominación o razón social

IdCIF: 14111324317
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
MIGUEL HIDALGO , CIUDAD DE MEXICO A 03 DE ABRIL DE 2023

PBI061115SC6

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	PBI061115SC6
Denominación/Razón Social:	BANCO ACTINVER, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO ACTINVER
Régimen Capital:	SIN TIPO DE SOCIEDAD
Nombre Comercial:	PRUDENTIAL BANK
Fecha inicio de operaciones:	15 DE NOVIEMBRE DE 2006
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	16 DE NOVIEMBRE DE 2006

Datos del domicilio registrado

Código Postal: 11000	**Tipo de Vialidad:** CALLE
Nombre de Vialidad: MONTES JRALES	**Número Exterior:** 620
Número Interior: PISO 1	**Nombre de la Colonia:** LOMAS DE CHAPULTEPEC IV SECCION
Nombre de la Localidad: MIGUEL HIDALGO	**Nombre del Municipio o Demarcación Territorial:** MIGUEL HIDALGO
Nombre de la Entidad Federativa: CIUDAD DE MEXICO	**Entre Calle:** PASEO DE LA REFORMA
Y Calle: MONTE PELVOUX	

HACIENDA | SAT

Contacto:
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica desde cualquier parte del país
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el extranjero:
(+52) 55 627 22 728

SIN TEXTO

[redacted]

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Banca múltiple o comercial	100	15/11/2006	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen General de Ley Personas Morales	15/11/2006	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Declaración de proveedores de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	15/11/2006	
Declaración informativa anual de clientes y proveedores de bienes y servicios. Impuesto sobre la renta.	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	15/11/2006	
Declaración informativa anual de intereses pagados a las personas físicas. Impuesto sobre la renta.	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	15/11/2006	
Declaración informativa de IVA con la anual de ISR	Conjuntamente con la declaración anual del ejercicio.	15/11/2006	
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	15/11/2006	
Declaración anual de ISR del ejercicio Personas morales.	Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio.	15/11/2006	
Pago provisional mensual de ISR personas morales régimen general	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/04/2007	
Entero de retenciones de ISR por intereses. MENSUAL	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/01/2012	
Entero de retenciones mensuales de ISR por sueldos y salarios	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	19/02/2018	
Entero de retenciones mensuales de ISR por ingresos asimilados a salarios	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	19/02/2018	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección http://sat.gob.mx

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúncialal Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: (55) 8852 2222, desde el extranjero: + 55 8852 2222, SAT móvil o www.gob.mx/sfp".

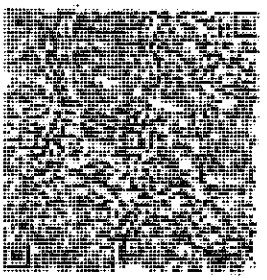
Cadena Original Sello: ||2023/04/03|PBI061115SC6|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|20000108888880000000311|

Sello Digital: posSYVByNiUK1PsolcjwDgaPZ5NHo380Ca9bsGSUN544b4Qj3Us28xa70SVJcbDns+ascem+lukcZR6+b1iATeR
Vm3WXEThU9BFOlryq2lw6T+M2x/+FE24lTV1T+7JYvN1v+WWM3FrZZ7q6YkTIJIEApAUDamFmZPyhSQx2f0=

HACIENDA | SAT

Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica desde cualquier parte del país
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país
(+52) 55 627 22 728

SIN TEXTO



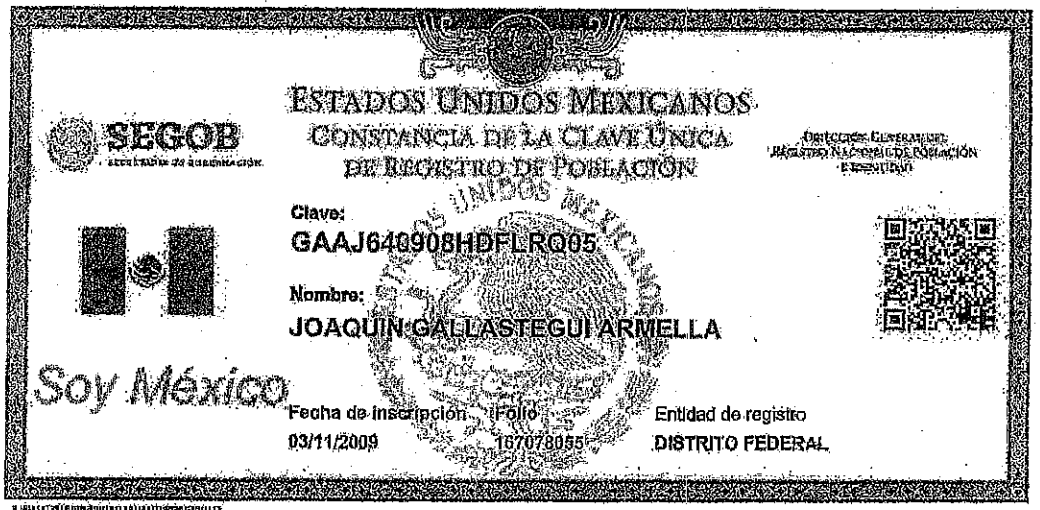
HACIENDA | SAT

Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica desde cualquier parte del país:
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país:
(+52) 55 627 22 728

SIN TEXTO


PASAPORTE
Estados Unidos Mexicanos
P<MEXGALLASTEGUI<ARMELLA<<JOAQUIN<<<<<<<<<<
G14052292 9MEX6409085M2405160<<<<<<<<<<<<<02

SIN TEXTO



1000151964001999

CURP Certificada: verificada con el Registro Civil

JOAQUIN GALLASTEGUI ARMELLA

PRESENTE

Chalco de Díaz Covarrubias, a 26 de agosto de 2020

El derecho a la identidad está consagrado en nuestra Constitución. En la Secretaría de Gobernación trabajamos todos los días para garantizar que las y los mexicanos gocen de este derecho plenamente; y de esta forma puedan acceder de manera más sencilla a trámites y servicios.

Nuestro objetivo es que el uso y adopción de la Clave Única de Registro de Población (CURP) permita a la población tener una sola llave de acceso a servicios gubernamentales; ser atendida rápidamente y poder realizar trámites desde cualquier computadora con acceso a internet dentro o fuera del país.

Nuestro compromiso es que la identidad de cada persona esté protegida y segura; por ello contamos con los máximos estándares para la protección de los datos personales. En este marco, es importante que verifiques que la información contenida en la constancia anexa sea correcta para contribuir a la construcción de un registro fiel y confiable de la identidad de la población.

Agradezco tu participación.

LIC. OLGA MA. DEL CARMEN SÁNCHEZ CORDERO DÁVILA

SECRETARIA DE GOBERNACIÓN

Estamos a sus órdenes para cualquier aclaración o duda sobre la conformación de su clave en TELCURP, marcando al 01 800 911 11 11

La impresión de la constancia CURP en papel bond, a color o blanco y negro, es válida y debe ser aceptada para realizar todo trámite.

TRÁMITE GRATUITO

Los Datos Personales recabados, incorporados y tratados en la Base de Datos Nacional de la Clave Única de Registro de Población, son utilizados como elementos de apoyo en la función de la Secretaría de Gobernación, a través de la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identidad en el registro y acreditación de la identidad de la población del país; y de los nacionales residentes en el extranjero; asignando y expidiendo la Clave Única de Registro de Población. Dicha Base de Datos, se encuentra registrada en el Sistema Persona del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (http://persona.ifai.org.mx/persona/welcome.do). La transferencia de los Datos Personales y el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, deben realizarse conforme a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de

PASAPORTE

Estados Unidos Mexicanos

Tipo / Type: P
Clave del país emisor / Issuing country code: MEX
Pasaporte No. / Passport No.: G28316674

Apellidos / Surname: ESTUDILLO HERRERA
Nombre(s) / Given name(s): PABEL
Nacionalidad / Nationality: MEXICANA
Fecha de nacimiento / Date of birth: 25 09 1983
Lugar de nacimiento / Place of birth: OAXACA
Fecha de expedición / Date of issue: 14 02 2018
Autoridad / Authority: SRE
Fecha de vencimiento / Date of expiry: 14 02 2024
Firma del titular / Holder's signature:

CURP: EIHP830925HOCSRB01

P<MEXESTUDILLO<HERRERA<<PABEL<<<<<<<<<<<<<<
G28316674<MEX8309259M2402147<<<<<<<<<<<<<<00

Instituto Tecnológico Superior de Tlaxiaco

SIN TEXTO

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
CONSTANCIA DE LA CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN E IDENTIDAD

Clave:
EUHP830925HDFSRB07

Nombre:
PABEL ESTUDILLO HERRERA

Soy México

Fecha de inscripción: 10/06/2002

Folio: 229233522

Entidad de registro

1999999999

PABEL ESTUDILLO HERRERA

PRESENTE

El derecho a la identidad está consagrado en nuestra Constitución. En la Secretaría de Gobernación trabajamos todos los días para garantizar que las y mexicanos gocen de ese derecho plenamente; y de esta forma puedan acceder de manera más sencilla a trámites y servicios.

Ciudad de México, a 02 de diciembre de 2

Nuestro objetivo es que el uso y adopción de la Clave Única de Registro de Población (CURP) permita a la población tener una sola llave de acceso a servic gubernamentales, ser atendida rápidamente y poder realizar trámites desde cualquier computadora con acceso a internet dentro o fuera del país.

Nuestro compromiso es que la identidad de cada persona esté protegida y segura, por ello contamos con los máximos estándares para la protección de datos personales. En este marco, es importante que verifiques que la información contenida en la constancia anexa sea correcta para contribuir a construcción de un registro fiel y confiable de la identidad de la población.

Agradezco tu participación.

LIC. OLGA MA. DEL CARMEN SÁNCHEZ CORDERO DÁVILA

SECRETARIA DE GOBERNACIÓN

Estamos a sus órdenes para cualquier aclaración o duda sobre la conformación de su clave en **TELCURP, marcando el 01 800 911 11 11**

La impresión de la constancia CURP en papel bond, a color o blanco y negro, es válida y debe ser aceptada para realizar todo trámite.

TRÁMITE GRATUITO

Los Datos Personales recabados, incorporados y tratados en la Base de Datos Nacional de la Clave Única de Registro de Población, son utilizados con elementos de apoyo en la función de la Secretaría de Gobernación, a través de la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identidad en registro y acreditación de la identidad de la población del país, y de los nacionales residentes en el extranjero; asignando y expidiendo la Clave Única d Registro de Población. Dicha Base de Datos, se encuentra registrada en el Sistema Persona del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Informació Pública y Protección de Datos Personales (http://persona.ifai.org.mx/persona/welcome.do). La transferencia de los Datos Personales y el ejercicio de l derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, deben realizarse conforme a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión d los Sujetos Obligados, y demás normatividad aplicable. Para ver la versión integral del aviso de privacidad ingresar a https://renapo.gob.mx/

SIN TEXTO

SIN TEXTO

En caso de que el titular de este pasaporte requiera de asistencia o protección del gobierno mexicano, se recomienda que acuda a la representación diplomática o consular mexicana más cercana.

EN CASO DE EMERGENCIA NOTIFICAR A:
IN CASE OF AN EMERGENCY PLEASE NOTIFY:
EN CAS D'URGENCE, PRIÈRE DE NOTIFIER À:

Nombre: Jessica Noriega
Dirección: Calle de las Aguilas #17
Entidad Federativa: CDMX
C.P. 01710 Teléfono: 55540647389

DOMICILIO DEL TITULAR EN MÉXICO
ADDRESS IN MEXICO
ADRESSE AU MEXIQUE

Dirección: Calle de las Aguilas #17
Entidad Federativa: CDMX
C.P. 01710 Teléfono: 55540647389

ESTE PASAPORTE ES VÁLIDO PARA TODOS LOS PAÍSES
THIS PASSPORT IS VALID FOR ALL COUNTRIES
CE PASSEPORT EST VALABLE POUR TOUS LES PAYS

PASAPORTE / Passport / Passeport
11057708

Estados Unidos Mexicanos

Tipo / Type / Catégorie: P
Clave del país de expedición / Issuing state code / Code du pays émetteur: MEX
Pasaporte No. / Passport No. / No de Passeport: G29966892

Apellidos / Surname / Nom
RANGEL LAISEQUILLA

Nombre(s) / Given names / Prénoms
MAURICIO

Nacionalidad / Nationality / Nationalité
MEXICANA

Observaciones / Remarks / Observations

Fecha de nacimiento / Date of birth / Date de naissance
15 11 1976

CURP / Personal No. / No. personnel
RALM761115HDFNSR04

Sexo / Sex / Sexe
M

Lugar de nacimiento / Place of birth / Lieu de naissance
DISTRITO FEDERAL

Fecha de expedición / Date of issue / Date de délivrance
12 06 2018

Fecha de caducidad / Date of expiry / Date d'expiration
12 06 2028

Firma del titular / Holder's signature / Signature du titulaire

Autoridad / Authority / Autorité
CUAUTITLAN

P<MEXRANGEL<LAISEQUILLA<<MAURICIO<<<<<<<<<<
G299668929MEX7611153M2806125<<<<<<<<<<<<<<06

LIC. Joaquín Talavera Ramírez
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
Distrito de Guerrero, Tamps. Gto.

SIN TEXTO

SAT

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL R.F.C.

RFC-2

0026368

CLAVE DE R.F.C.

RAUM7[illegible]5EL4

ACTIVIDAD

SITUACIÓN DE [illegible]

FECHA DE INSCRIPCIÓN

DATOS FISCALES

CLAVE

TRÁMITES EFECTUADOS

MEXICO, D.F. A 16 DE FEBRERO DE 2010

0101702644102A

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CONSTANCIA DE LA CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN E IDENTIFICACIÓN PERSONAL

Clave:
RALM761115HDFNSR04

Nombre:
MAURICIO RANGEL LAISEQUILLA

Soy México

Fecha de inscripción	Folio	Entidad de registro
30/10/2002	93042224	DISTRITO FEDERAL

109014197700327

CURP Certificada: verificada con el Registro Civil

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

MAURICIO RANGEL LAISEQUILLA

PRESENTE

Ciudad de México, a 20 de octubre de 2017

Desde 2014, el derecho a la identidad está consagrado en nuestra Constitución. En la Secretaría de Gobernación trabajamos todos los días para garantizar que las y los mexicanos gocen de este derecho plenamente; y de esta forma puedan acceder de manera más sencilla a trámites y servicios.

En ese sentido, nuestro objetivo es que el uso y adopción de la Clave Única de Registro de Población (CURP) permita a la población tener una sola llave de acceso a servicios gubernamentales, ser atendida rápidamente y poder realizar trámites desde cualquier computadora con acceso a internet dentro o fuera del país.

Nuestro compromiso es que la identidad de cada persona esté protegida y segura, por ello contamos con los máximos estándares para la protección de los datos personales. En este marco, es importante que verifiques que la información contenida en la constancia anexa sea correcta para contribuir a la construcción de un registro fiel y confiable de la identidad de la población.

Agradezco tu participación.

MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG

SECRETARIO DE GOBERNACIÓN

Estamos a sus órdenes para cualquier aclaración o duda sobre la conformación de su clave en **TELCURP, marcando el 01 800 911 11 11**

La impresión de la constancia CURP en papel bond, a color o blanco y negro, es válida y debe ser aceptada para realizar todo trámite.

TRÁMITE GRATUITO

Los Datos Personales recabados, incorporados y tratados en la Base de Datos Nacional de la Clave Única de Registro de Población, son utilizados como elementos de apoyo en la función de la Secretaría de Gobernación, a través de la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal en el registro y acreditación de la identidad de la población del país, y de los nacionales residentes en el extranjero; asignando y expidiendo la Clave Única de Registro de Población. Dicha Base de Datos, se encuentra registrada en el Sistema Persona del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (http://persona.ifai.org.mx/persona/welcome.do). La transferencia de los Datos Personales y el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, deben realizarse conforme a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, y demás normatividad aplicable. Para ver la versión integral del aviso de privacidad ingresar a: https://renapo.gob.mx/

SIN TEXTO



Lic. Joaquín Talavera Autrique

SIN TEXTO

IDMEX154947491 4<<4392054220575
6903291M2612317MEX<03<<43454<9
ARRIETA<BARBAZA<<MARCELA<EUGEN

Lic. Joaquín Talavera Aldana

INE
Instituto Nacional Electoral

¿Está vigente tu credencial?

Tema: INICIO / RESULTADO

CENTRO DE AYUDA



CIC	154947491
Clave de elector	ARBRMR69032509M800
Número de emisión	3
Distrito Federal	15
Distrito Local	18
Número OCR	4392054220575
Año de registro	1991
Año de emisión	2016

Fecha de actualización de la información: 10 de mayo del 2023 19:52

Rr-C.
AIBM690325UI0
Nombre:
MARCELA EUGENIA ARRIETA BARRAZA

Folio
RF201128965941

Fecha de Inicio de Operaciones
26-10-1990

Fecha de Inscripción

ANVERSO

AIB[illegible]
Nombre:
MARCELA EUGENIA ARRIETA BARRAZA

REVERSO

Corte Aquí

Cadena Digital

OrMC7kD62j0GomZgn0gjCJCy8unJ45i0u1/EQQbaD5aKDoDZO8/A/Nai32ocUmPnKirsFM+9Za+Nab4l0EQx
I0G4imq13mT0Yo/X6F1scSQJ/UZRnos2MHePnnVrLqNGDTo9HkIDh3To7Q169yvKqLKd/e5/OZZOa4ugmKa=

Sello Digital

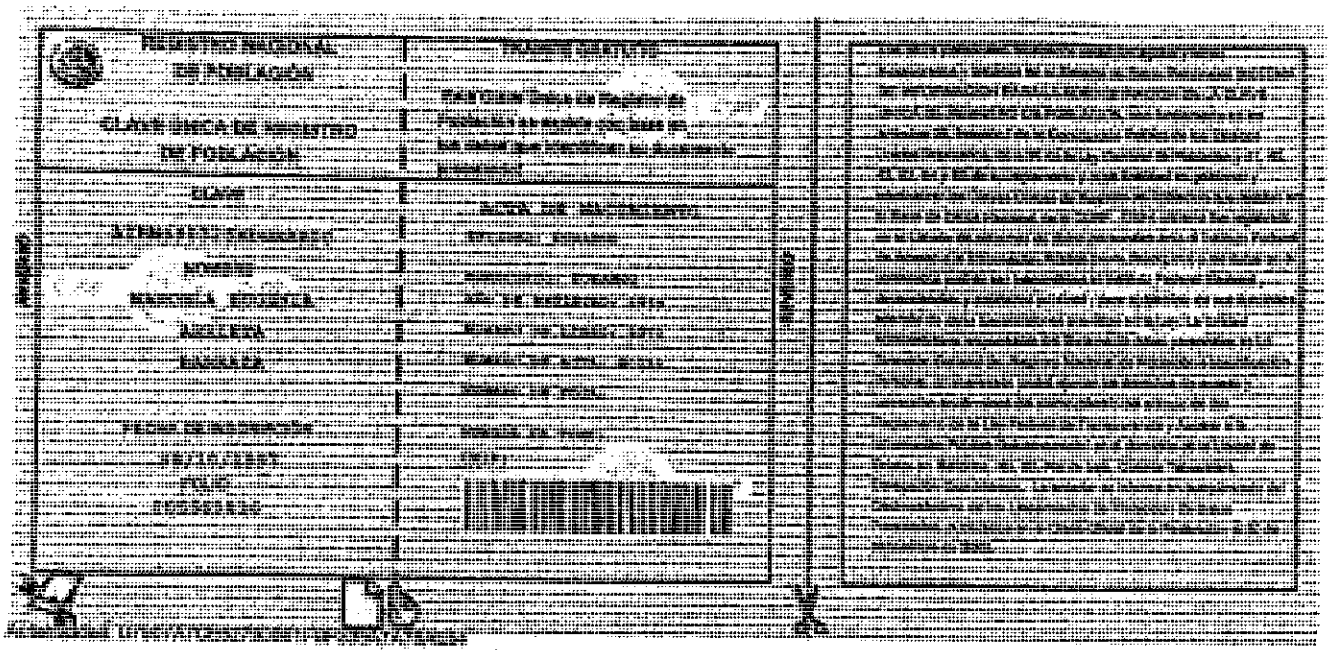
||DF|07/03/2011|R|F2>2LHsbFKg|00001000000700001121 60||

Fecha y Hora de emisión 07-03-2011

Sr. Contribuyente se le informa que a través de esta Constancia, se le da a conocer su Clave del Registro Federal de Contribuyentes, así como su Clave Única de Registro de Población, las cuales deberán ser utilizadas para realizar sus trámites ante el Servicio de Administración Tributaria.

Si desea recibir asesoría fiscal especializada en forma gratuita y confidencial vía telefónica, el horario de atención es de lunes a sábado de 08:00 a 21:00 horas, en el número telefónico que a continuación se indica:

01800 INFOSAT 4 6 3 6 7 2 8



SUBSECRETARIA DE POBLACION, MIGRACION Y ASUNTOS RELIGIOSOS
DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL DE POBLACION

C.MARCELA EUGENIA ARRIETA BARRAZA

México D.F., a 21 de diciembre de 2006

En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley General de Población, así como en el Acuerdo Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de octubre de 1996, la Secretaría de Gobernación procedió a la asignación de su Clave Única de Registro de Población (CURP), y por este conducto se entrega la constancia de su CURP, misma que le servirá para realizar diversos trámites ante las dependencias y entidades de la administración pública.

La CURP está conformada y sustentada por los datos específicos contenidos en el documento probatorio (acta de nacimiento, documento migratorio, carta de naturalización o certificado de nacionalidad mexicana) que acredita su identidad. La clave cuenta con dieciocho elementos referidos a su nombre completo, fecha de nacimiento, sexo y entidad federativa de nacimiento.

Dada la importancia que tiene la Constancia de su CURP como medio de registro e identificación individual en los registros de personas a cargo de las Dependencias de la Administración Pública Federal, le agradeceré revisarla cuidadosamente para asegurarse que los datos que en ella aparecen sean los mismos de su documento probatorio.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL

CARLOS RAÚL ANAYA M.

Estamos a sus órdenes para cualquier aclaración o duda sobre la conformación de su clave en **TELCURP, marcando el 01 800 911 11 11**

SIN TEXTO

En caso de robo, extravío o pérdida de este pasaporte, acuda a la Procuraduría General de la República o a la representación diplomática o consular mexicana más cercana.

Nombre / Name

Dirección / Address

Entidad Federativa / State

C.P. / Zip Code

Teléfono / Telephone

Firma del Padre, Madre o Tutor / Signature of Father, Mother or Guardian

Persona a quien avisar en caso de emergencia / Person to notify in case of emergency

Nombre / Name

Dirección / Address

Teléfono / Telephone

ESTE PASAPORTE ES VALIDO EN TODOS LOS PAISES
THIS PASSPORT IS VALID FOR ALL COUNTRIES
VERIFICACION DE VALIDEZ EN TODOS LOS PAISES

PASAPORTE / Passport

G23E0565

Estados Unidos Mexicanos

Tipo / Type: P

Clave del país de expedición / Issuing country code: MEX

Pasaporte No. / Passport No.: G20665113

Apellidos / Surname(s)
VALDEZ ORTIZ

Nombre(s) / Given name(s)
EDGAR ISRAEL

Nacionalidad / Nationality
MEXICANA

Otros Nombres / Other names

Fecha de nacimiento / Date of birth
07 01 1967

CURP / Personal ID No.

Sexo / Sex
M

Lugar de nacimiento / Place of birth
DISTRITO FEDERAL

Fecha de expedición / Date of issue
21 05 2016

Fecha de caducidad / Date of expiration
21 05 2026

Firma del titular / Holder's signature

Autoridad / Authority
CUAUHTEMOC

P<MEXVALDEZ<ORTIZ<<EDGAR<ISRAEL<<<<<<<<<<<<<

G20665113<MEX8701071M2605214<<<<<<<<<<<<<<04

SIN TEXTO

gob.mx

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SAT
Servicio de Administración Tributaria

COMUNICADO

Lugar y Fecha de Emisión
CIUDAD DE MEXICO, BENITO JUAREZ, a 15 de Agosto de 2018

Estimado Contribuyente: VALDEZ, ORTIZ, EDGAR ISRAEL, le informamos que su Clave Única de Registro de Población VAOE870107HDFLRD04 ya se encuentra en el Padrón del Registro Federal de Contribuyentes con la clave de RFC: VAOE870107LJ7.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección http://sat.gob.mx

Cadena Original Sello: ||2018/08/15|Autoservicio|Inscripción de Persona Física|VAOE870107LJ7|20000010000070001121 88||
Sello Digital: kzOvIjgARWBpMr+7jdVuTtjDj8CmthuYT8jBfNhfjp/9TGXJOq/+M7GMqC4l00UTcFbbK43FvWhupvwuKJcuHsp
o1NsoQqob0RYhprPv6NToR3WUOWG8IT7mx8u2PxPZWkaHjMLOyZvA9hphl1qneYf7Ks8gc2VafygkelKI=

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México.
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.
denuncias@sat.gob.mx

SIN TEXTO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CONSTANCIA DE LA CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN E IDENTIDAD

Clave:
VAOE870107HDFLRD04

Nombre
EDGAR ISRAEL VALDEZ ORTIZ

Soy México

Fecha de inscripción	Folio	Entidad de registro
14/03/1998	12795123	DISTRITO FEDERAL

109017198702733

CURP Certificada: verificada con el Registro Civil

EDGAR ISRAEL VALDEZ ORTIZ

PRESENTE

Ciudad de México, a 03 de noviembre de 2022

El derecho a la identidad está consagrado en nuestra Constitución. En la Secretaría de Gobernación trabajamos todos los días para garantizar que las y los mexicanos gocen de este derecho plenamente; y de esta forma puedan acceder de manera más sencilla a trámites y servicios.

Nuestro objetivo es que el uso y adopción de la Clave Única de Registro de Población (CURP) permita a la población tener una sola llave de acceso a servicios gubernamentales, ser atendida rápidamente y poder realizar trámites desde cualquier computadora con acceso a Internet dentro o fuera del país.

Nuestro compromiso es que la identidad de cada persona esté protegida y segura, por ello contamos con los máximos estándares para la protección de los datos personales. En este marco, es importante que verifiques que la información contenida en la constancia anexa sea correcta para contribuir a la construcción de un registro fiel y confiable de la identidad de la población.

Agradezco tu participación.

LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ

SECRETARIO DE GOBERNACIÓN

Estamos a sus órdenes para cualquier aclaración o duda sobre la conformación de su clave en **TELCURP, marcando el 800 911 11 11**

La impresión de la constancia CURP en papel bond, a color o blanco y negro, es válida y debe ser aceptada para realizar todo trámite.

TRÁMITE GRATUITO

Los Datos Personales recabados, incorporados y tratados en la Base de Datos Nacional de la Clave Única de Registro de Población, son utilizados como elementos de apoyo en la función de la Secretaría de Gobernación, a través de la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identidad en el registro y acreditación de la identidad de la población del país, y de los nacionales residentes en el extranjero; asignando y expidiendo la Clave Única de Registro de Población. Dicha Base de Datos, se encuentra registrada en el Sistema Persona del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (http://persona.ifai.org.mx/persona/welcome.do). La transferencia de los Datos Personales y el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, deben realizarse conforme a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, y demás normatividad aplicable. Para ver la versión integral del aviso de privacidad ingresar a https://renapo.gob.mx/

En caso de que el titular de este pasaporte requiera de asistencia o protección del gobierno mexicano, se recomienda que acuda a la representación diplomática o consular mexicana más cercana.

Nombre: _____

Dirección: _____

Entidad Federativa: _____

C.P. _____ Teléfono: _____

ESTE PASAPORTE ES VALIDO PARA TODOS LOS PAISES
THIS PASSPORT IS VALID FOR ALL COUNTRIES
CE PASSEPORT EST VALABLE POUR TOUS LES PAYS

PASAPORTE
21417258

Estados Unidos Mexicanos

Tipo: P — Clave del país de expedición: MEX — Pasaporte No.: G40332427

Apellidos: MUÑOZ DIAZ

Nombres: MERCY MYRTHA

Nacionalidad: MEXICANA

Fecha de nacimiento: 25 07 1973

Sexo: F — Lugar de nacimiento: DISTRITO FEDERAL

Fecha de expedición: 25 03 2021 — Fecha de caducidad: 25 03 2024

Firma del titular — Autoridad

NUEVO LEON

P<MEXMUNOZ<DIAZ<<MERCY<MYRTHA<<<<<<<<<<<<<<<<

G403324277MEX7307258F2403258<<<<<<<<<<<<<<02

Lic. Joaquín Talavera Arriaga

En caso de que el titular de este pasaporte requiera de asistencia o protección del gobierno mexicano, se recomienda que acuda a la representación diplomática o consular mexicana más cercana.

Nombre: _____

Dirección: _____

Entidad Federativa: _____ Teléfono: _____

C.P. _____

Dirección: _____

Entidad Federativa: _____ Teléfono: _____

C.P. _____

ESTE PASAPORTE ES VÁLIDO PARA TODOS LOS PAÍSES
THIS PASSPORT IS VALID FOR ALL COUNTRIES
CE PASSEPORT EST VALABLE POUR TOUS LES PAYS

PASAPORTE

21417258

Estados Unidos Mexicanos

Tipo: P — Clave del país de expedición: MEX — Pasaporte No.: G40332427

Apellidos: MUÑOZ DIAZ

Nombres: MERCY MYRTHA

Nacionalidad: MEXICANA

Fecha de nacimiento: 25 07 1973

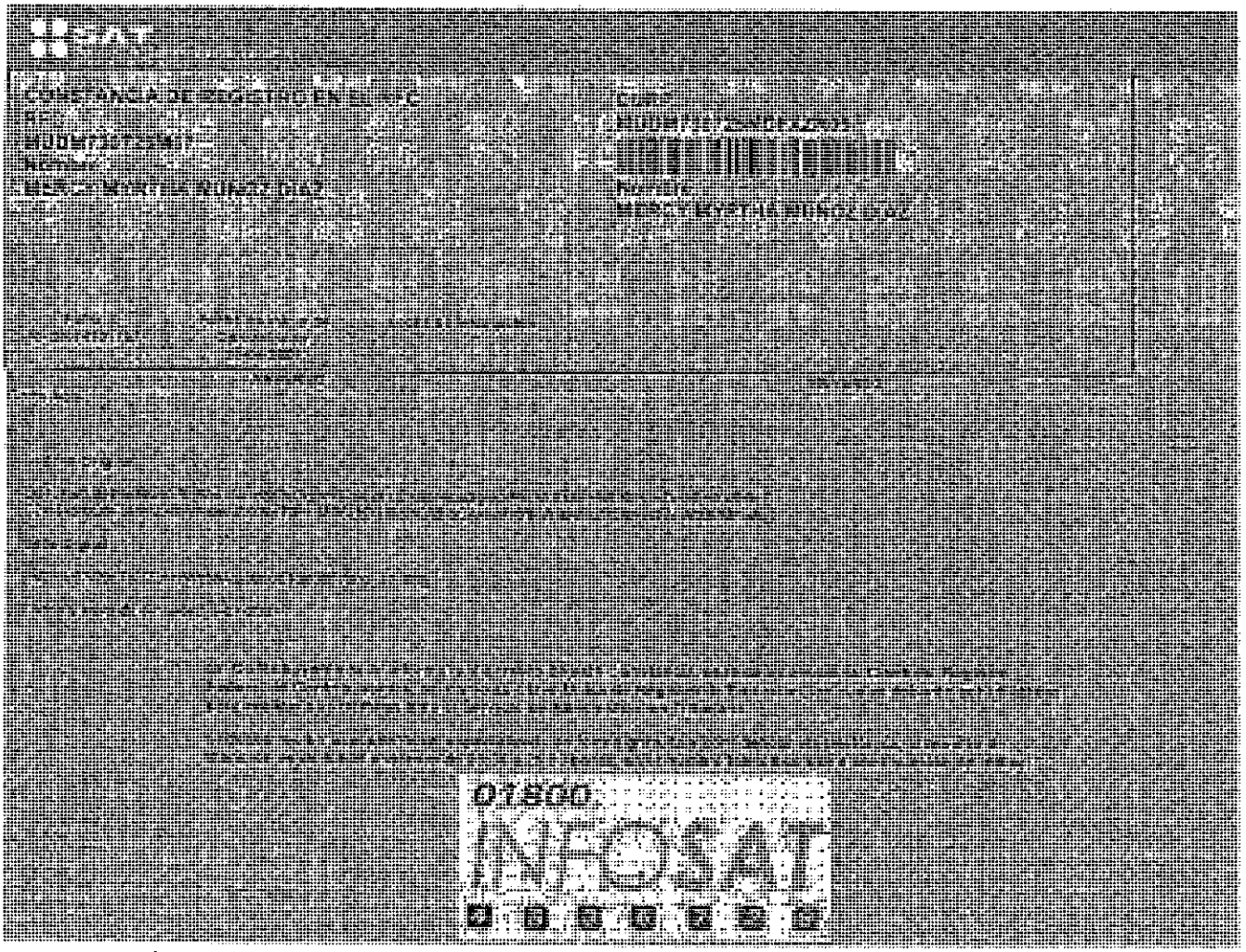
Sexo: F — Lugar de nacimiento: DISTRITO FEDERAL

Fecha de expedición: 25 03 2021 — Fecha de caducidad: 25 03 2024

Autoridad: NUEVO LEON

P<MEXMUNOZ<DIAZ<<MERCY<MYRTHA<<<<<<<<<<<<<<<<

G40332427<MEX7307258F2403258<<<<<<<<<<<<<<02


SAT
CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL
INFOSAT

SIN TEXTO

REVERSO

REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

CLAVE
MUDM730725MDFXZR05

NOMBRE
MERCY MYRTHA
MUÑOZ
DIAZ

FECHA DE INSCRIPCIÓN
26/04/2001

FOLIO
080221949

TRÁMITE GRATUITO

Esta Clave Única de Registro de Población se expide con base en los datos que identifican su documento probatorio:

ACTA DE NACIMIENTO

ENTIDAD: DISTRITO FEDERAL
MUNICIPIO:
AÑO DE REGISTRO: 1973
NUMERO DE LIBRO: 0037
NUMERO DE ACTA: 00295
NUMERO DE FOJA:
NUMERO DE TOMO:
CRIP:

enmique doble recorte

ANVERSO

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el sistema de datos personales denominado "BASE DE DATOS NACIONAL DE LA CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN", con fundamento en los artículos 36, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 85 a 86 de la Ley General de Población y 41, 42, 43, 83, 84 y 85 de su Reglamento, cuya finalidad es registrar a cada una de las personas que integran la población del país, así como gestionar y administrar las Claves Únicas de Registro de Población que residan en la referida Base de Datos. Dicho Sistema fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (www.ifai.org.mx) y los datos en el contenidos podrán ser transmitidos al Instituto Federal Electoral, dependencias y entidades públicas, para el ejercicio de sus funciones, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Unidad Administrativa responsable de este Sistema de datos personales es la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal. El interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección en términos del último párrafo del artículo 86 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental en el domicilio de la Unidad de Enlace en Reforma, No. 99, Planta baja, Colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc. Lo anterior se informa en cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2005.

ENTREGADA EN LINEA

FRENTE

Autenticidad: 3F7xSQzBTCBchBBLN7wtfYN22YYNRJhpcJ2cnvWWMlgDsdGmfTWQI-160562114011375744929552

"2013, Año de la Lealtad Institucional y Centenario del Ejército Mexicano"

MERCY MYRTHA MUÑOZ DIAZ
PRESENTE

México D.F., a 5 de agosto de 2013

La Clave Única de Registro de Población (CURP) constituye la respuesta del Gobierno de la República para permitir y agilizar el ejercicio de derechos ciudadanos derivados de trámites y servicios gubernamentales.

La CURP sirve, además, para diseñar y conducir una adecuada política de población. El reconocimiento e identificación de su composición es el primer paso para la integración de una política de desarrollo que contemple a todos los ciudadanos.

El registro de la CURP es una tarea ciudadana. Es importante verificar cuidadosamente que la información contenida en la constancia anexa sea correcta para contribuir a la construcción de un registro fiel y confiable de la identidad de la población.

Por ayudarnos a construir un México mejor, agradecemos profundamente su participación.

ATENTAMENTE

MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG
SECRETARIO DE GOBERNACIÓN

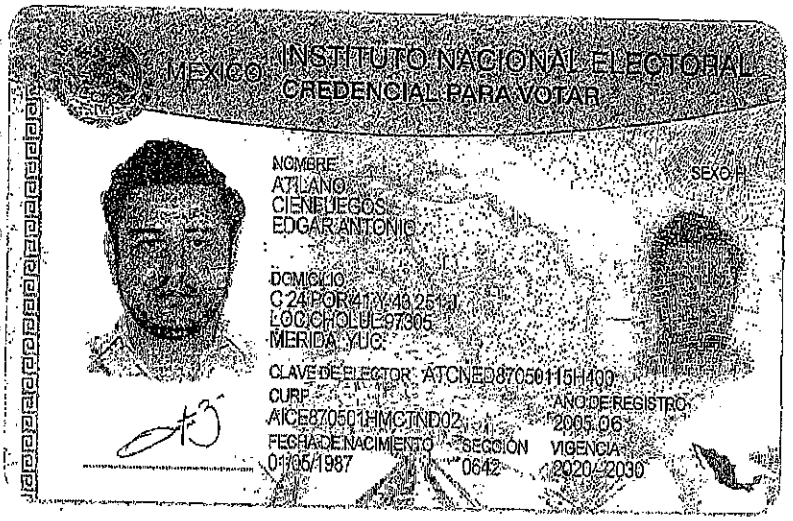
Estamos a sus órdenes para cualquier aclaración o duda sobre la conformación de su clave en **TELCURP, marcando el 01 800 911 11 11**

La impresión de la constancia CURP en papel bond es válida para realizar todo trámite ante la Administración Pública.

SIN TEXTO



IDMEX209897618<<0642071207294
8705013H3012316MEX<06<<12527<3
ATLANO<CIENFUEGOS<<EDGAR<ANTON



INE
Instituto Nacional Electoral

¿Está vigente tu credencial?

Tema: **INICIO** / RESULTADO

CENTRO DE AYUDA



CIC	209897618
Clave de elector	ATCNED87050115H400
Número de emisión	6
Distrito Federal	4
Distrito Local	9
Número OCR	0642071207294
Año de registro	2005
Año de emisión	2020

Fecha de actualización de la información: 02 de mayo del 2023 19:02

Fecha de consulta: 03 de mayo del 2023

gob.mx

CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL

SHCP | SAT Servicio de Administración Tributaria

AICE8705015U1
Registro Federal de Contribuyentes

EDGAR ANTONIO ATILANO CIENFUEGOS
Nombre, denominación o razón social

IdCIF: 18060536649
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL

SHCP | SAT Servicio de Administración Tributaria

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
IZTACALCO , CIUDAD DE MEXICO A 03 DE AGOSTO DE 2018

AICE8705015U1

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	AICE8705015U1
CURP:	AICE870501HMCTND02
Nombre (s):	EDGAR ANTONIO
Primer Apellido:	ATILANO
Segundo Apellido:	CIENFUEGOS
Fecha inicio de operaciones:	23 DE JUNIO DE 2009
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	23 DE JUNIO DE 2009
Nombre Comercial:	EDGAR ANTONIO ATILANO CIENFUEGOS

Datos de Ubicación:

Código Postal:53689	Tipo de Vialidad: CALLE
Nombre de Vialidad: RICARDO FLORES MAGON	Número Exterior: 11
Número Interior:	Nombre de la Colonia: IZCALLI CHAMAPA

Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.p. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México
0 01 (55) 627 22 728 del resto del país
Desde Estados Unidos y Canadá: 1 877 44 88 728
denuncias@sat.gob.mx

MÉXICO | COMPRANET

gob.mx

Nombre de la Localidad:	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: NAUCALPAN DE JUAREZ
Nombre de la Entidad Federativa: MEXICO	Entre Calle: ANDADOR VEREDA 3 RICARDO FLORES MAGON
Y Calle: CALLE GABRIEL RAMOS MILLAN	Correo Electrónico: mareda_you@hotmail.com
Tel. Fijo Lada: 55	Número: 53073056

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Artistas y técnicos independientes	100	23/06/2009	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen de las Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales	23/06/2009	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Declaración anual de ISR Personas Físicas	A más tardar el 30 de abril del ejercicio siguiente.	23/06/2009	
Pago definitivo mensual de IVA	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	23/06/2009	
Declaración de proveedores de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	23/06/2009	
Pago provisional mensual de ISR por servicios profesionales Régimen de Actividades Empresariales y Profesionales	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	23/06/2009	
Declaración informativa de IVA con la anual de ISR	Conjuntamente con la declaración anual del ejercicio.	23/06/2009	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección http://sat.gob.mx

Cadena Original Sello: ||2018/08/03|AICE8705015U1|CONSTANCIA DE SITUACION FISCAL|20000010000070001121838||

Sello Digital: eEWQXhG/oWiOOWmYimK/1UUHhlwiHDqVtJ2uSpaoVVq7xiNyDG+7BdbloF0UCkqqImqe/MSJ6+QnchZJM0WS
S45YUds6Nt4VsYEnikp3NnyRbN/5HSLNbdlXG536R62fZbRvbr+1+2XW4slHZRhTcmlC2e50rsSashCBe1N0q4
=

Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México
01 (55) 627 22 728 del interior del país
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 63 728

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CONSTANCIA DE LA CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN E IDENTIDAD

Clave:
AICE870501HMCTND02

Nombre
EDGAR ANTONIO ATILANO CIENFUEGOS

Soy México

Fecha de inscripción	Folio	Entidad de registro
01/09/1998	24749381	MEXICO

11505719870504 5

CURP Certificada: verificada con el Registro Civil

EDGAR ANTONIO ATILANO CIENFUEGOS

PRESENTE

Ciudad de México, a 20 de mayo de 2021

El derecho a la identidad está consagrado en nuestra Constitución. En la Secretaría de Gobernación trabajamos todos los días para garantizar que las y los mexicanos gocen de este derecho plenamente; y de esta forma puedan acceder de manera más sencilla a trámites y servicios.

Nuestro objetivo es que el uso y adopción de la Clave Única de Registro de Población (CURP) permita a la población tener una sola llave de acceso a servicios gubernamentales, ser atendida rápidamente y poder realizar trámites desde cualquier computadora con acceso a internet dentro o fuera del país.

Nuestro compromiso es que la identidad de cada persona esté protegida y segura, por ello contamos con los máximos estándares para la protección de los datos personales. En este marco, es importante que verifiques que la información contenida en la constancia anexa sea correcta para contribuir a la construcción de un registro fiel y confiable de la identidad de la población.

Agradezco tu participación.

LIC. OLGA MA. DEL CARMEN SÁNCHEZ CORDERO DÁVILA

SECRETARIA DE GOBERNACIÓN

Estamos a sus órdenes para cualquier aclaración o duda sobre la conformación de su clave en **TELCURP, marcando el 01 800 911 11 11**

La impresión de la constancia CURP en papel bond, a color o blanco y negro, es válida y debe ser aceptada para realizar todo trámite.

TRÁMITE GRATUITO

Los Datos Personales recabados, incorporados y tratados en la Base de Datos Nacional de la Clave Única de Registro de Población, son utilizados como elementos de apoyo en la función de la Secretaría de Gobernación, a través de la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identidad en el registro y acreditación de la identidad de la población del país, y de los nacionales residentes en el extranjero; asignando y expidiendo la Clave Única de Registro de Población. Dicha Base de Datos, se encuentra registrada en el Sistema Persona del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (http://persona.ifai.org.mx/persona/welcome.do). La transferencia de los Datos Personales y el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, deben realizarse conforme a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, y demás normatividad aplicable. Para ver la versión integral del aviso de privacidad ingresar a https://renapo.gob.mx/

SIN TEXTO

En caso de que el titular de este pasaporte requiera de asistencia o protección del gobierno mexicano, se recomienda que acuda a la representación diplomática o consular mexicana más cercana.

EN CASO DE EMERGENCIA NOTIFICARLA A/
IN CASE OF AN EMERGENCY PLEASE NOTIFY/
EN CAS D'URGENCE, PRIÈRE DE NOTIFIER À:

Nombre: _____

Dirección: _____

Entidad Federativa: _____

C.P. _____ Teléfono: _____

DOMICILIO DEL TITULAR/HOLDER'S ADDRESS
ADRESSE DU TITULAIRE

Dirección: _____

Entidad Federativa: _____

C.P. _____ Teléfono: _____

ESTE PASAPORTE ES VÁLIDO PARA TODOS LOS PAÍSES
THIS PASSPORT IS VALID FOR ALL COUNTRIES
CE PASSEPORT EST VALABLE POUR TOUS LES PAYS

PASAPORTE Passport / Passeport

06517972

Estados Unidos Mexicanos

Tipo / Type / Catégorie: P

Clave del país de expedición / Issuing state code / Code du pays émetteur: MEX

Pasaporte No. / Passport No. / No. de Passeport: G25196004

Apellidos / Surname / Nom
MARTINEZ SOLANO

Nombres / Given names / Prénoms
PEDRO

Nacionalidad / Nationality / Nationalité
MEXICANA

Observaciones / Remarks / Observations

Fecha de nacimiento / Date of birth / Date de naissance: 17 11 1969

CURP / Personal No. / No. personnel: MASE691117HDFRLD03

Sexo / Sex / Sexe: M

Lugar de nacimiento / Place of birth / Lieu de naissance: DISTRITO FEDERAL

Fecha de expedición / Issue date / Date de délivrance: 29 05 2017

Fecha de caducidad / Expiry date / Date d'expiration: 29 05 2027

Firma del titular / Holder's signature / Signature du titulaire

Autoridad / Authority / Autorité

MIGUEL HIDALGO

P<MEXMARTINEZ<SOLANO<<PEDRO<<<<<<<<<<<<<<<<

G25196004<MEX6911177M2705295<<<<<<<<<<<<<<06

SIN TEXTO

CEDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

SHCP SAT Servicio de Administración Tributaria

MASP691117186
Registro Federal de Contribuyentes

PEDRO MARTINEZ SOLANO
Nombre, denominación o razón social

IdCIF: 14090679111
VALIDA TU INFORMACION FISCAL

SHCP SAT Servicio de Administración Tributaria

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
IZTACALCO , DISTRITO FEDERAL A 12 DE SEPTIEMBRE DE 2014

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	MASP691117186
CURP:	MASP691117HDFRLD03
Apellido Paterno:	MARTINEZ
Apellido Materno:	SOLANO
Nombre:	PEDRO
Fecha inicio de operaciones:	04 DE ABRIL DE 1997
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	04 DE ABRIL DE 1997
Nombre Comercial:	

Datos de Ubicación:

Tipo de Vialidad:
Vialidad: CHURUBUSCO
Núm. Exterior: 26
Núm. Int:
Entre calle:
y calle:
Colonia: METROPOLITANA 3A SECCION
Municipio: NEZAHUALCOYOTL
Localidad:
Entidad Federativa: MEXICO
C.P.: 57750

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Comercio al por menor de lámparas ornamentales y pantallas para lámparas y candiles	100	04/04/1997	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen de Incorporación Fiscal	01/01/2014	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Pago definitivo bimestral del RIF	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al bimestre que corresponda el pago	01/01/2014	
Pago definitivo bimestral de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al bimestre que corresponda.	01/01/2014	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades

SIN TEXTO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CONSTANCIA DE LA CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN E IDENTIDAD

Clave:
MASP691117HDFRLD03

Nombre
PEDRO MARTINEZ SOLANO

Soy México

Fecha de inscripción	Folio	Entidad de registro
29/10/2001	85251402	DISTRITO FEDERAL

109016196900335

CURP Certificada: verificada con el Registro Civil

PEDRO MARTINEZ SOLANO

PRESENTE

Ciudad de México, a 31 de enero de 2022

El derecho a la identidad está consagrado en nuestra Constitución. En la Secretaría de Gobernación trabajamos todos los días para garantizar que las y los mexicanos gocen de este derecho plenamente; y de esta forma puedan acceder de manera más sencilla a trámites y servicios.

Nuestro objetivo es que el uso y adopción de la Clave Única de Registro de Población (CURP) permita a la población tener una sola llave de acceso a servicios gubernamentales, ser atendida rápidamente y poder realizar trámites desde cualquier computadora con acceso a internet dentro o fuera del país.

Nuestro compromiso es que la identidad de cada persona esté protegida y segura, por ello contamos con los máximos estándares para la protección de los datos personales. En este marco, es importante que verifiques que la información contenida en la constancia anexa sea correcta para contribuir a la construcción de un registro fiel y confiable de la identidad de la población.

Agradezco tu participación.

LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ

SECRETARIO DE GOBERNACIÓN

Estamos a sus órdenes para cualquier aclaración o duda sobre la conformación de su clave en **TELCURP, marcando al 800 911 11 11**

La impresión de la constancia CURP en papel bond, a color o blanco y negro, es válida y debe ser aceptada para realizar todo trámite.

TRÁMITE GRATUITO

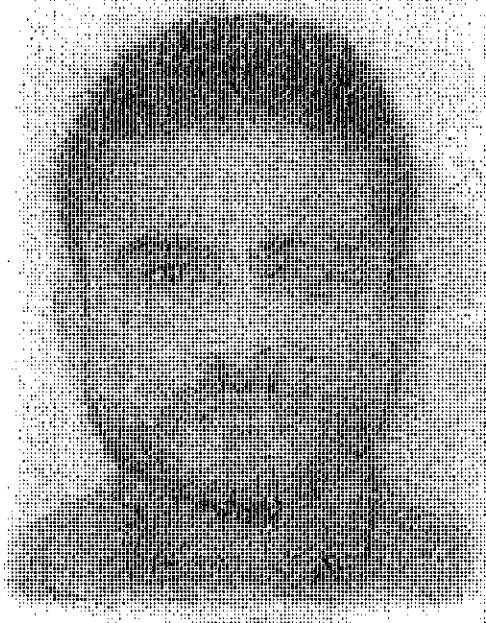
Los Datos Personales recabados, incorporados y tratados en la Base de Datos Nacional de la Clave Única de Registro de Población, son utilizados como elementos de apoyo en la función de la Secretaría de Gobernación, a través de la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identidad en el registro y acreditación de la identidad de la población del país, y de los nacionales residentes en el extranjero; asignando y expidiendo la Clave Única de Registro de Población. Dicha Base de Datos, se encuentra registrada en el Sistema Persona del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (http://persona.ifai.org.mx/persona/welcome.do). La transferencia de los Datos Personales y el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, deben realizarse conforme a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, y demás normatividad aplicable. Para ver la versión integral del aviso de privacidad ingresar a https://renapo.gob.mx/

SIN TEXTO

MEXICO

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE
PEREZ
LIMA
VICTOR MANUEL

SEXO H

DOMICILIO
CADOLFO LOPEZ MATEOS 3001 C 50
RDCIAL EL MANANTIAL 6149
METEPEC, MEX

CLAVE DE ELECTOR PRLMVC780325H500

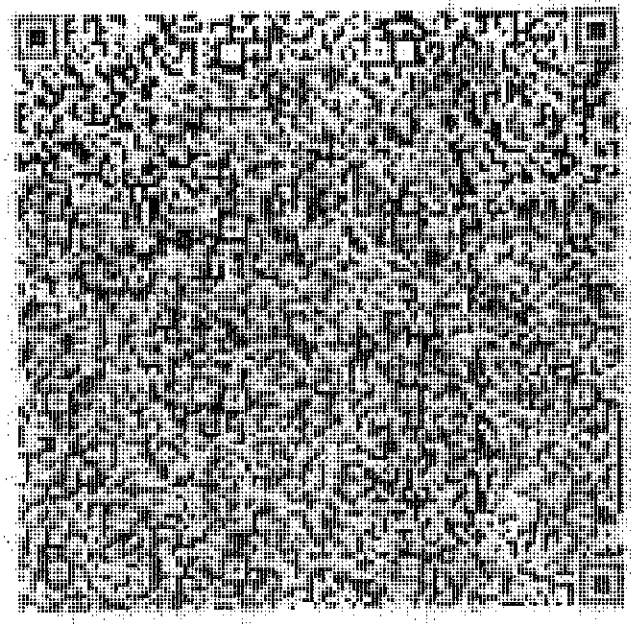
CURP
PELV780325HDFRMC02

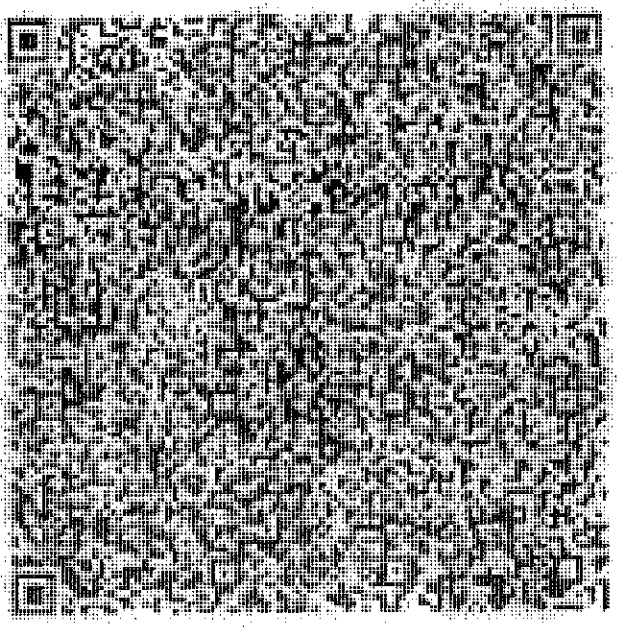
AÑO DE REGISTRO
1996 01

FECHA DE NACIMIENTO	SECCION	VIGENCIA
25/03/1978	2514	2020 - 2030

SIN TEXTO

ELECCIONES FEDERALES LOCALES Y EXTRAORDINARIAS





B001642

EDMUNDO JACOBO MOLINA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

IDMEX203781738 7<<2514028325587
7808250H3012316MEX<01<<07128<9
PEREZ<LIMA<<VICTOR<MANUEL<<<<<

INE
Instituto Nacional Electoral

¿Está vigente tu credencial?

Tema: **INICIO** / RESULTADO

CENTRO DE AYUDA



CIC	203781738
Clave de elector	PRLMVC78082509H500
Número de emisión	1
Distrito Federal	27
Distrito Local	35
Número OCR	2514028325587
Año de registro	1996
Año de emisión	2020

Fecha de actualización de la información: 02 de mayo del 2023 19:02

Fecha de consulta: 03 de mayo del 2023

CONSTANCIA DE REGISTRO EN EL RFC
RFC:
PELV78082578A
Nombre:
VICTOR MANUEL PEREZ LIMA

Folio	Fecha de Inicio de Operaciones	Fecha de Inscripción
	31-05-2004	

ANVERSO

CURP
PELV780825HDFRMC02

Nombre:
VICTOR MANUEL PEREZ LIMA

REVERSO

Corte Aquí

Cadena Digital

hoAJW/4K/RhDYGRNn849THW87Rz/9VNUcjIGuU3IG2zTMMjao+fdkua5AL6fAdgyIDnZ2FIzADyZLdUo2y
8qUgYmwsm0UL+UiuyH/DIYCFoY9ow4noFBf3v5TIHqcqWx0IkGfUft2RqEkzvabWUgCO+7/0+ChO6Sc0+DSK=

Sello Digital

||OAX|30/03/2001|R10E80EvSX7xW00009100000700011218B||

Fecha y Hora de emisión: 30/03/2001

Sr. Contribuyente se le informa que a través de esta Constancia se le da a conocer su Clave del Registro Federal de Contribuyentes, así como su Clave Única de Registro de Población, las cuales deberán ser utilizadas para realizar sus trámites ante el Servicio de Administración Tributaria.

Si desea recibir asesoría fiscal especializada en forma gratuita y confidencial vía telefónica, el horario de atención es de lunes a sábado de 08:00 a 23:00 horas, en el número telefónico que a continuación se indica:

01800
INFOSAT
4 6 3 6 7 2 8

SIN TEXTO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CONSTANCIA DE LA CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN E IDENTIDAD

Clave:
PELV780825HDFRMC02

Nombre
VICTOR MANUEL PEREZ LIMA

Soy México

Fecha de inscripción	Folio	Entidad de registro
31/10/2002	93083275	DISTRITO FEDERAL

109197800048

VICTOR MANUEL PEREZ LIMA

PRESENTE

Ciudad de México, a 13 de junio de 2022

El derecho a la identidad está consagrado en nuestra Constitución. En la Secretaría de Gobernación trabajamos todos los días para garantizar que las y los mexicanos gocen de este derecho plenamente; y de esta forma puedan acceder de manera más sencilla a trámites y servicios.

Nuestro objetivo es que el uso y adopción de la Clave Única de Registro de Población (CURP) permita a la población tener una sola llave de acceso a servicios gubernamentales, ser atendida rápidamente y poder realizar trámites desde cualquier computadora con acceso a internet dentro o fuera del país.

Nuestro compromiso es que la identidad de cada persona esté protegida y segura, por ello contamos con los máximos estándares para la protección de los datos personales. En este marco, es importante que verifiques que la información contenida en la constancia anexa sea correcta para contribuir a la construcción de un registro fiel y confiable de la identidad de la población.

Agradezco tu participación.

LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ

SECRETARIO DE GOBERNACIÓN

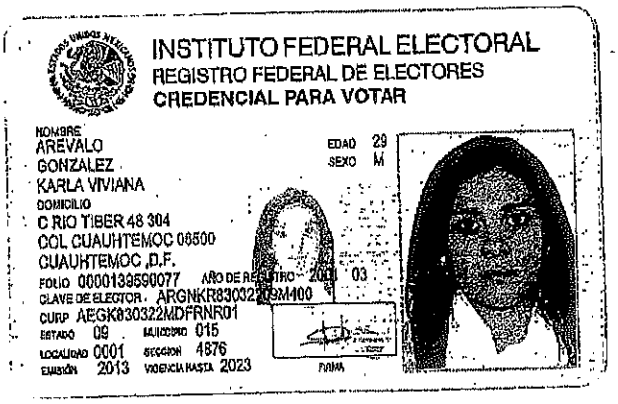
Estamos a sus órdenes para cualquier aclaración o duda sobre la conformación de su clave en **TELCURP, marcando el 800 911 11 11**

La impresión de la constancia CURP en papel bond, a color o blanco y negro, es válida y debe ser aceptada para realizar todo trámite.

TRÁMITE GRATUITO

Los Datos Personales recabados, incorporados y tratados en la Base de Datos Nacional de la Clave Única de Registro de Población, son utilizados como elementos de apoyo en la función de la Secretaría de Gobernación, a través de la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identidad en el registro y acreditación de la identidad de la población del país, y de los nacionales residentes en el extranjero; asignando y expidiendo la Clave Única de Registro de Población. Dicha Base de Datos, se encuentra registrada en el Sistema Persona del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (http://persona.ifai.org.mx/persona/welcome.do). La transferencia de los Datos Personales y el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, deben realizarse conforme a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, y demás normatividad aplicable. Para ver la versión integral del aviso de privacidad ingresar a https://renapo.gob.mx/

SIN TEXTO



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

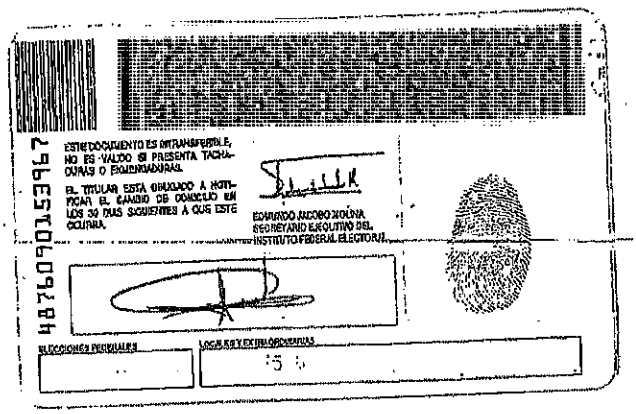
NOMBRE
AREVALO
GONZALEZ
KARLA VIVIANA

EDAD 29
SEXO M

DOMICILIO
C RIO TIBER 48 304
COL CUAUHTEMOC 06500
CUAUHTEMOC ,D.F.

FOLIO 0000139590077 AÑO DE REGISTRO 2003
CLAVE DE ELECTOR ARGNKR830322[illegible]M400
CURP AEGK830322MDFRNR01
ESTADO 09 MUNICIPIO 015
LOCALIDAD 0001 SECCION 4876
EMISIÓN 2013 VIGENCIA HASTA 2023

FIRMA



4876090153967

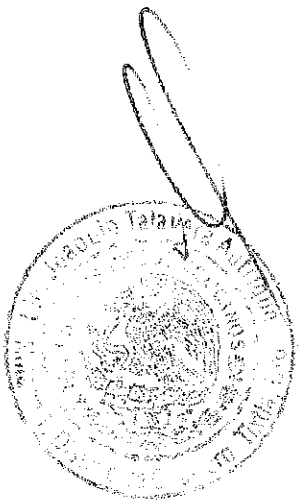
ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE, NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS.

EL TITULAR ESTÁ OBLIGADO A NOTIFICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE OCURRA.

EDMUNDO JACOBO MOLINA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ELECCIONES FEDERALES

LOCALES Y EXTRAORDINARIAS



INE
Instituto Nacional Electoral

¿Está vigente tu credencial?

Tema: **INICIO** / RESULTADO

CENTRO DE AYUDA



La impresión de esta página será válida como comprobante para registrarte como candidata o candidato y contender en la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2023, en la Ciudad de México.

Si realizaste algún movimiento de actualización al Padrón Electoral posterior al 15 de marzo de 2023 y/o recoges tu Credencial para Votar después de la fecha señalada, no podrás participar en la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2023 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2023 y 2024.

Clave de elector ARGNKR83032209M400

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CONSTANCIA DE LA CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN E IDENTIDAD

Clave:
AEGK830322MDFRNR01

Nombre
KARLA VIVIANA AREVALO GONZALEZ

Soy México

Fecha de inscripción	Folio	Entidad de registro
15/10/1997	4722034	DISTRITO FEDERAL

109017198304148

CURP Certificada: verificada con el Registro Civil

KARLA VIVIANA AREVALO GONZALEZ

Ciudad de México, a 30 de agosto de 2022

PRESENTE

El derecho a la identidad está consagrado en nuestra Constitución. En la Secretaría de Gobernación trabajamos todos los días para garantizar que las y los mexicanos gocen de este derecho plenamente; y de esta forma puedan acceder de manera más sencilla a trámites y servicios.

Nuestro objetivo es que el uso y adopción de la Clave Única de Registro de Población (CURP) permita a la población tener una sola llave de acceso a servicios gubernamentales, ser atendida rápidamente y poder realizar trámites desde cualquier computadora con acceso a internet dentro o fuera del país.

Nuestro compromiso es que la identidad de cada persona esté protegida y segura, por ello contamos con los máximos estándares para la protección de los datos personales. En este marco, es importante que verifiques que la información contenida en la constancia anexa sea correcta para contribuir a la construcción de un registro fiel y confiable de la identidad de la población.

Agradezco tu participación.

LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ

SECRETARIO DE GOBERNACIÓN

Estamos a sus órdenes para cualquier aclaración o duda sobre la conformación de su clave en **TELCURP, marcando el 800 911 11 11**

La impresión de la constancia CURP en papel bond, a color o blanco y negro, es válida y debe ser aceptada para realizar todo trámite.

TRÁMITE GRATUITO

Los Datos Personales recabados, incorporados y tratados en la Base de Datos Nacional de la Clave Única de Registro de Población, son utilizados como elementos de apoyo en la función de la Secretaría de Gobernación, a través de la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identidad en el registro y acreditación de la identidad de la población del país, y de los nacionales residentes en el extranjero; asignando y expidiendo la Clave Única de Registro de Población. Dicha Base de Datos, se encuentra registrada en el Sistema Persona del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (http://persona.ifai.org.mx/persona/welcome.do). La transferencia de los Datos Personales y el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, deben realizarse conforme a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, y demás normatividad aplicable. Para ver la versión integral del aviso de privacidad ingresar a https://renapo.gob.mx/i

SIN TEXTO

RFC: AEGK8303227E3

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SAT
Servicio de Administración Tributaria

COMUNICADO

Lugar y Fecha de Emisión
CIUDAD DE MEXICO, CUAUHTEMOC, a 03 de Noviembre de 2016

Estimado Contribuyente: AREVALO, GONZALEZ, KARLA VIVIANA, le informamos que su Clave Única de Registro de Población AEGK830322MDFRNR01 ya se encuentra en el Padrón del Registro Federal de Contribuyentes con la clave de RFC: AEGK8303227E3.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección http://sat.gob.mx

Cadena Original Sello: ||2016/11/03|Autoservicio|Inscripción de Persona Física|AEGK8303227E3|20000010000007000112188||

Sello Digital:
AuAhy2F8QF+oUkNoC9SB+hNfWbmCxZC5rrLktvmFob5y3dZUBA3wn2dejGYU9wo+29kWMTf4q7DZaPWz6P
myP1LINFh8A5JsFZSm4C/hYgQtwPJ6JK3SAEhoLWguJpecpYSskgIZB5g71Lc7BDlybY8J+F4LYwnyU8/RDO1a
9tk=

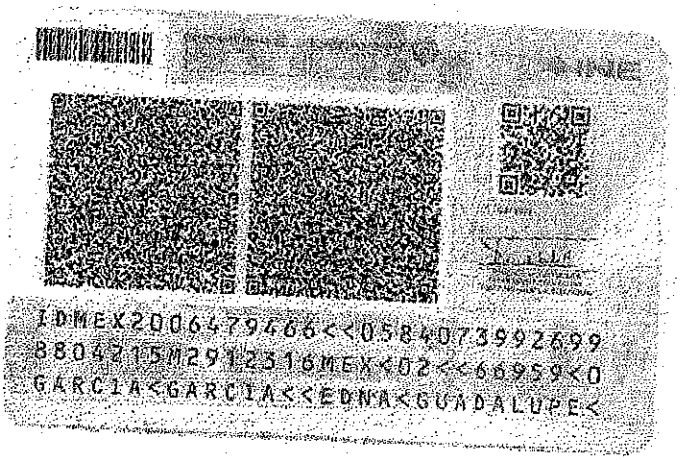
MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

COFEMER
Mejora Regulatoria

Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá: 1 877 44 88 728
denuncias@sat.gob.mx

SIN TEXTO




IDMEX200647946 6<<0584073992699
8804215M2912310MEX<02<<66959<0
GARCIA<GARCIA<<EDNA<GUADALUPE<

INE
Instituto Nacional Electoral

¿Está vigente tu credencial?

Tema: **INICIO** / RESULTADO

CENTRO DE AYUDA



CIC	200647946
Clave de elector	GRGRED88042119M600
Número de emisión	2
Distrito Federal	11
Distrito Local	15
Número OCR	0584073992699
Año de registro	2005
Año de emisión	2019

Fecha de actualización de la información: 02 de mayo del 2023 19:02

Fecha de consulta: 03 de mayo del 2023

gob.mx

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SAT
Servicio de Administración Tributaria

COMUNICADO

Lugar y Fecha de Emisión
NUEVO LEON, GUADALUPE, a 07 de Febrero de 2019

Estimado Contribuyente: GARCIA, GARCIA, EDNA GUADALUPE, le informamos que su Clave Única de Registro de Población GAGE880421MNLRRD03 ya se encuentra en el Padrón del Registro Federal de Contribuyentes con la clave de RFC: GAGE880421LA1.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección http://sat.gob.mx

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúncialo! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: 01 (55) 8852 2222, desde el extranjero: 1 844 28 73 803, SAT móvil o www.gob.mx/sfp".

Cadena Original Sello: ||2019/02/07|Autoservicio|Inscripción de Persona Física|GAGE880421LA1|20000010000070001121 88||

Sello Digital: bz/ruFtcXSToO2f10Hm0e8BeoUFfsfZ3KC33JQYYl3n1xFw'IPKNrMJaMV0GReNirkNuXx0lEt43rqDGmb/nFdW1 OXtd96XbM16RxF+UmOHtclh+WbEiyG3Ptr7jlgCjpRnew9gMV5qlxLt0vUDl9ILUpfkmHVg1qc1clEF82lE=

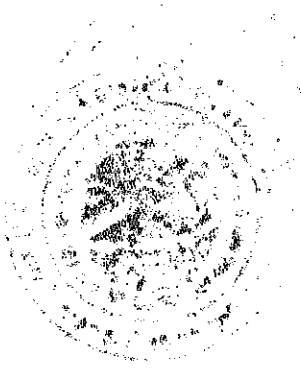
MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

COFEMER
Mejora Regulatoria

Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 87 728
denuncias@sat.gob.mx

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. Ayuntamiento Constitucional
Lic. Joaquín Talavera Autiqué
Distrito de Guerrero, Tmte. Gro.

SIN TEXTO



SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

CONSTANCIA DE LA CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN E IDENTIFICACIÓN PERSONAL

Soy México

Clave:
GAGE880421MNLRRD03

Nombre:
EDNA GUADALUPE GARCIA GARCIA

Fecha de inscripción	Folio	Entidad de registro
20/05/1998	19264799	NUEVO LEON

119039198800702

CURP Certificada: verificada con el Registro Civil

EDNA GUADALUPE GARCIA GARCIA

PRESENTE

Ciudad de México, a 07 de febrero de 2019

El derecho a la identidad está consagrado en nuestra Constitución. En la Secretaría de Gobernación trabajamos todos los días para garantizar que las y los mexicanos gocen de este derecho plenamente; y de esta forma puedan acceder de manera más sencilla a trámites y servicios.

Nuestro objetivo es que el uso y adopción de la Clave Única de Registro de Población (CURP) permita a la población tener una sola llave de acceso a servicios gubernamentales, ser atendida rápidamente y poder realizar trámites desde cualquier computadora con acceso a internet dentro o fuera del país.

Nuestro compromiso es que la identidad de cada persona esté protegida y segura, por ello contamos con los máximos estándares para la protección de los datos personales. En este marco, es importante que verifiques que la información contenida en la constancia anexa sea correcta para contribuir a la construcción de un registro fiel y confiable de la identidad de la población.

Agradezco tu participación.

LIC. OLGA MA. DEL CARMEN SÁNCHEZ CORDERO DÁVILA

SECRETARIA DE GOBERNACIÓN

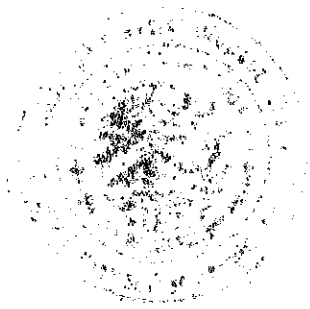
Estamos a sus órdenes para cualquier aclaración o duda sobre la conformación de su clave en **TELCURP, marcando el 01 800 911 11 11**

La impresión de la constancia CURP en papel bond, a color o blanco y negro, es válida y debe ser aceptada para realizar todo trámite.

TRÁMITE GRATUITO

Los Datos Personales recabados, incorporados y tratados en la Base de Datos Nacional de la Clave Única de Registro de Población, utilizados como elementos de apoyo en la función de la Secretaría de Gobernación, a través de la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal en el registro y acreditación de la identidad de la población del país, y de los nacionales residentes en el extranjero, asignando la Clave Única de Registro de Población. Dicha Base de Datos, se encuentra registrada en el Sistema Persona del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (http://persona.ifai.org.mx/persona/welcome.do). La transferencia de los Datos Personales y el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, deben realizarse conforme a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, y demás normatividad aplicable. Para ver la versión integral del aviso de privacidad ingresar a https://tinyurl.com/segob.gob.mx/

SIN TEXTO



En caso de que el titular de este pasaporte requiera de asistencia o protección del gobierno mexicano, se recomienda que acuda a la representación diplomática o consular mexicana más cercana.

EN CASO DE EMERGENCIA NOTIFICAR A:
AVISER EN CAS D'URGENCE À:
IN CASO DI URGENZA, AVVISARE A:

Nombre: _____
Dirección: _____
Entidad Federativa: _____
C.P. _____ Teléfono: _____

DOMICILIO DEL TITULAR / HOLDER'S ADDRESS
ADRESSE DU TITULAIRE

Dirección: _____
Entidad Federativa: _____
C.P. _____ Teléfono: _____

ESTE PASAPORTE ES VÁLIDO PARA VIAJAR A TODOS LOS PAÍSES
THIS PASSPORT IS VALID FOR ALL COUNTRIES
CE PASSEPORT EST VALABLE POUR TOUS LES PAYS

PASAPORTE / Passport / Passeport

00479004

Estados Unidos Mexicanos

Tipo / Type / Code: P
Clave del país de expedición / Issuing state code / Code de pays émetteur: MEX
Pasaporte No. / Passport No. / No. du Passeport: G28069099

Apellidos / Surname / Nom
MURO SOSA

Nombres / Given names / Prénoms
JORGE LUIS

Nacionalidad / Nationality / Nationalité
MEXICANA

Observaciones / Remarks / Observations

Fecha de nacimiento / Date of birth / Date de naissance: 12 08 1982
CURP / Personal No. / No. personnel: MUSJ820812HVZRSR08

Sexo / Sex / Sexe: M
Lugar de nacimiento / Place of birth / Lieu de naissance: VERACRUZ-LLAVE

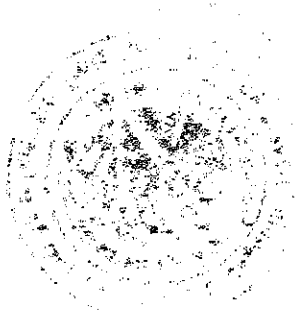
Fecha de expedición / Date of issue / Date de délivrance: 01 02 2018
Fecha de caducidad / Expiry date / Date d'expiration: 01 02 2028

Firma del titular / Holder's signature / Signature du titulaire

Autoridad / Authority / Autorité
MIGUEL HIDALGO

P<MEXMURO<SOSA<<JORGE<LUIS<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<
G280690999MEX8208123M2802013<<<<<<<<<<<<<<02

L.C. Joaquín Talavera Ambrosio
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
Distrito de Guerrero, Tlalis. Gro.



SIN TEXTO

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

HACIENDA | SAT

MUSJ820812DA0
Registro Federal de Contribuyentes

JORGE LUIS MURO SOSA
Nombre, denominación o razón social

IdCIF: 16040131140
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
NAUCALPAN DE JUAREZ , MEXICO A 26 DE JULIO DE 2022

MUSJ820812DA0

Datos de Identificación del Contribuyente:	
RFC:	MUSJ820812DA0
CURP:	MUSJ820812HVZRSR08
Nombre (s):	JORGE LUIS
Primer Apellido:	MURO
Segundo Apellido:	SOSA
Fecha inicio de operaciones:	16 DE MARZO DE 2005
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	16 DE MARZO DE 2005
Nombre Comercial:	

Datos del domicilio registrado	
Código Postal:53110	**Tipo de Vialidad:** CALLE
Nombre de Vialidad: CRUZ DEL CAMPO SANTO	**Número Exterior:** 83
Número Interior:D	**Nombre de la Colonia:** SANTA CRUZ DEL MONTE
Nombre de la Localidad: NAUCALPAN DE JUAREZ	**Nombre del Municipio o Demarcación Territorial:** NAUCALPAN DE JUAREZ
Nombre de la Entidad Federativa: MEXICO	**Entre Calle:** XOCOTITLA

HACIENDA | SAT

Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México
Atención telefónica desde cualquier parte del país MarcaSAT 55 627 22 728 y para el extranjero (+52) 55 627 22 728

Lic. Joaquín Talavera Ramírez
Director de Servicios Jurídicos
Distrito de Guerrero, Tlaxcala, Gto.

Y Calle: DEL CONDE	Correo Electrónico:

SIN TEXTO

G04449798

En caso de que el titular de este pasaporte requiera de asistencia o protección del gobierno mexicano, se recomienda que acuda a la representación diplomática o consular mexicana más cercana.

Baja California Sur

Nombre: _____

Dirección: _____

Entidad Federativa: _____

C.P. _____ Teléfono: _____

Dirección: _____

Entidad Federativa: _____

C.P. _____ Teléfono: _____

ESTE PASAPORTE ES VÁLIDO PARA TODOS LOS PAÍSES
THIS PASSPORT IS VALID FOR ALL COUNTRIES
CE PASSEPORT EST VALABLE POUR TOUS LES PAYS

PASAPORTE
21155506

Estados Unidos Mexicanos

Tipo: P
Clave del país de expedición: MEX
Pasaporte No.: G04449798

Apellidos: GONZALEZ MOLINA
Nombre(s): BERNARDO
Nacionalidad: MEXICANA
Fecha de nacimiento: 15 05 1979
Lugar de nacimiento: COMONDU, B.C.S.
Sexo: M
Fecha de expedición: 12 03 2021
Fecha de vencimiento: 12 03 2031
Autoridad: SINALOA
Firma del titular:

BAJA CALIFORNIA SUR

P<MEXGONZALEZ<MOLINA<<BERNARDO<<<<<<<<<<<<<<
G04449798MEX7905159M3103120<<<<<<<<<<<<<<00

Lic. Joaquín Talavera Ahuejote
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
Distrito de Guerrero, Tlalg. Gro.

PASAPORTE
27.35.506

Estados Unidos Mexicanos

Tipo / Type: P
Clave del país de expedición / Issuing country code: MEX
Pasaporte No. / Passport No.: G40449798

Apellidos / Surname
GONZALEZ MOLINA

Nombre(s) / Given name(s)
BERNARDO

Nacionalidad / Nationality
MEXICANA

Fecha de nacimiento / Date of birth
15 05 1979

Lugar de nacimiento / Place of birth
SINALOA

Sexo / Sex
M

Fecha de expedición / Date of issue
12 03 2021

Fecha de caducidad / Date of expiry
12 03 2031

Autoridad / Authority
BAJA CALIFORNIA SUR

P<MEXGONZALEZ<MOLINA<<BERNARDO<<<<<<<<<<<<<<
G40449798MEX7905159M3103120<<<<<<<<<<<<<<00

G40449798

En caso de que el titular de este pasaporte requiera de asistencia o protección del gobierno mexicano, se recomienda que acuda a la representación diplomática o consular mexicana más cercana.

Baja California Sur

Nombre: _____

Dirección: _____

Entidad Federativa: _____

C.P. _____ Teléfono: _____

Dirección: _____

Entidad Federativa: _____

C.P. _____ Teléfono: _____

ESTE PASAPORTE ES VÁLIDO PARA TODOS LOS PAÍSES
THIS PASSPORT IS VALID FOR ALL COUNTRIES
CE PASSEPORT EST VALABLE POUR TOUS LES PAYS

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

HACIENDA | SAT

GOMB790515JE9
Registro Federal de Contribuyentes

BERNARDO GONZALEZ MOLINA
Nombre, denominación o razón social

idCIF: 14110625408
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
MAZATLAN , SINALOA A 25 DE ABRIL DE 2022

GOMB790515JE9

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	GOMB790515JE9
CURP:	GOMB790515HSLNLR07
Nombre (s):	BERNARDO
Primer Apellido:	GONZALEZ
Segundo Apellido:	MOLINA
Fecha inicio de operaciones:	01 DE DICIEMBRE DE 2003
Estatus en el padrón:	SUSPENDIDO
Fecha de último cambio de estado:	28 DE AGOSTO DE 2017
Nombre Comercial:	

Datos del domicilio registrado

Código Postal:82124	**Tipo de Vialidad:** CALLE
Nombre de Vialidad: SANTA ACACIA	**Número Exterior:** 4915
Número Interior:SIN NUMERO	**Nombre de la Colonia:** REAL DEL VALLE
Nombre de la Localidad:	**Nombre del Municipio o Demarcación Territorial:** MAZATLAN
Nombre de la Entidad Federativa: SINALOA	**Entre Calle:** CALLE SAN ARNULFO

HACIENDA | SAT

Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, [illegible]
Atención telefónica desde cualquier [illegible]
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el [illegible]
(+52) 55 627 22 728

H. Ayuntamiento Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos
T. Distrito de Guerrero, Tlalta. Gro.

Y Calle: CALLE SANTA ANABEL	**Correo Electrónico:** bernagiez@gmail.com
Tel. Móvil Lada: 044	**Número:** 6694486155
Estado del domicilio: Domicilio sin verificar	**Estado del contribuyente en el domicilio:** SIN DATOS - SIN DATOS

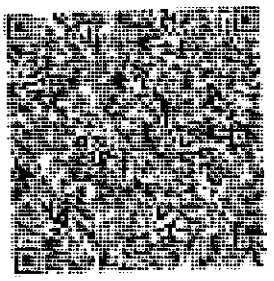
Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección http://sat.gob.mx

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúncialo! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: (55) 8852 2222, desde el extranjero: + 55 8852 2222, SAT móvil o www.gob.mx/sfp".

Cadena Original Sello:
||2022/04/25|GOMB790515JE9|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|20000108888800000031||

Sello Digital:
McHpy/yRUISg7Ci5yKJ9YBRqKZLamNLX2OyeKUua/sQ/ClxMybyqX+oxfudG2zH4cKJw7ydiWNmTzDehMPlms
dlhA4QJDl6DT5NFksvJEVnlQ6mx0fqWcACsmHPjGh4/X74JSDZAalu3bvrMvXNSCna36XNSv+Wr54g+rpGob/c
=



HACIENDA | SAT

Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica desde cualquier parte del país:
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país
(+52) 55 627 22 728

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CONSTANCIA DE LA CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN E IDENTIDAD

Clave:
GOMB790515HSLNLR07

Nombre:
BERNARDO GONZALEZ MOLINA

Soy México

Fecha de inscripción	Folio	Entidad de registro
18/06/1998	22612376	SINALOA

12501219800197 3

CURP Certificada verificada con el Registro Civil

BERNARDO GONZALEZ MOLINA

Ciudad de México, a 02 de marzo de 2020

PRESENTE

El derecho a la identidad está consagrado en nuestra Constitución. En la Secretaría de Gobernación trabajamos todos los días para garantizar que las y los mexicanos gocen de este derecho plenamente; y de esta forma puedan acceder de manera más sencilla a trámites y servicios.

Nuestro objetivo es que el uso y adopción de la Clave Única de Registro de Población (CURP) permita a la población tener una sola llave de acceso a servicios gubernamentales, ser atendida rápidamente y poder realizar trámites desde cualquier computadora con acceso a internet dentro o fuera del país.

Nuestro compromiso es que la identidad de cada persona esté protegida y segura, por ello contamos con los máximos estándares para la protección de los datos personales. En este marco, es importante que verifiques que la información contenida en la constancia anexa sea correcta para contribuir a la construcción de un registro fiel y confiable de la identidad de la población.

Agradezco tu participación.

LIC. OLGA MA. DEL CARMEN SÁNCHEZ CORDERO DÁVILA

SECRETARIA DE GOBERNACIÓN

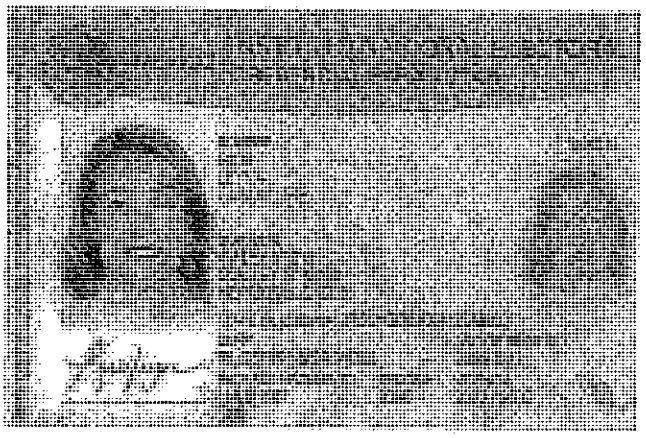
Estamos a sus órdenes para cualquier aclaración o duda sobre la conformación de su clave en **TELCURP, marcando el 01 800 911 07 [illegible]**

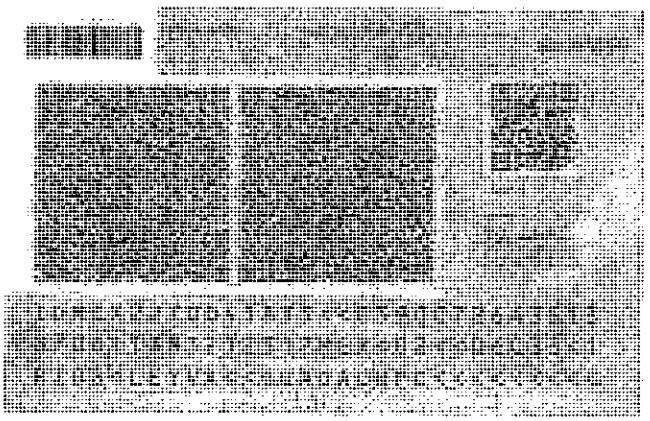
La impresión de la constancia CURP en papel bond, a color o blanco y negro, es válida y debe ser aceptada para realizar todo trámite.

TRÁMITE GRATUITO

Los Datos Personales recabados, incorporados y tratados en la Base de Datos Nacional de la Clave Única de Registro de Población, son utilizados como elementos de apoyo en la función de la Secretaría de Gobernación, a través de la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identidad en el registro y acreditación de la identidad de la población del país, y de los nacionales residentes en el extranjero; asignando y expidiendo la Clave Única de Registro de Población. Dicha Base de Datos, se encuentra registrada en el Sistema Persona del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (http://persona.ifai.org.mx/persona/welcome.do). La transferencia de los Datos Personales y el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, deben realizarse conforme a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, y demás normatividad aplicable. Para ver la versión integral del aviso de privacidad ingresar a https://renapo.gob.mx/

SIN TEXTO






Lic. Joaquín Talavera Ahumada
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
1. Distrito de Guerrero, Tlala. Gro.

INE
Instituto Nacional Electoral

¿Está vigente tu credencial?

Tema: INICIO / RESULTADO

CENTRO DE AYUDA

SÍ VIGENTE VOTA

CIC	227004183
Clave de elector	RSLYGD87061126M000
Número de emisión	2
Distrito Federal	3
Distrito Local	10
Número OCR	0390072643513
Año de registro	2005
Año de emisión	2022

Fecha de actualización de la información: 02 de mayo del 2023 19:02

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

HACIENDA | SAT

RILG870611JV0
Registro Federal de Contribuyentes

GUADALUPE RIOS LEYVA
Nombre, denominación o razón social

idCIF: 15100097224
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
MONTERREY , NUEVO LEON A 07 DE ENERO DE 2022

RILG870611JV0

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	RILG870611JV0
CURP:	RILG870611MSRSYD05
Nombre (s):	GUADALUPE
Primer Apellido:	RIOS
Segundo Apellido:	LEYVA
Fecha inicio de operaciones:	01 DE JULIO DE 2008
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	02 DE MARZO DE 2010
Nombre Comercial:	

Datos del domicilio registrado

Código Postal:06800	**Tipo de Vialidad:**
Nombre de Vialidad: ISABEL LA CATOLICA	**Número Exterior:** 165
Número Interior:	**Nombre de la Colonia:** OBRERA
Nombre de la Localidad:	**Nombre del Municipio o Demarcación Territorial:** CUAUHTEMOC
Nombre de la Entidad Federativa: CIUDAD DE MEXICO	**Entre Calle:**

Joaquín Talavera Ayala ... 1. Distrito de Guerrero, Tamps.

Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Alcaldía Cuauhtémoc, México.
Atención telefónica desde cualquier parte del país 55 627 22 728 y para el extranjero
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el extranjero
(+52) 55 627 22 728

Y Calle:	
Estado del domicilio: Domicilio del Patrón	**Estado del contribuyente en el domicilio:** SIN DATOS - SIN DATOS

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Otros servicios de telecomunicaciones	100	01/07/2008	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen de Sueldos y Salarios e Ingresos Asimilados a Salarios	01/07/2008	

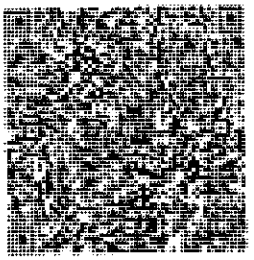
Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección http://sat.gob.mx

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúncialo! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: (55) 8852 2222, desde el extranjero: + 55 8852 2222, SAT móvil o www.gob.mx/sfp".

Cadena Original Sello:
||2022/01/07|RILG870611JV0|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|20000108888880000000031||

Sello Digital:
D/m3oWr8PxOq6E97Jxm5xCoDE1IQzKvTH85BEE9D9Eez0YbktNe7dKELGzvduNLyzvdk3OrnUrERIxp+zmoe+qTzL8XHs9scQa7E+ocXtjr9AfSSHmjUYDSdIGHfZzFBSUJb0KHZphm4I5SM9JVicOq5OAWFkL4DiNtTH64zk5E=



HACIENDA | SAT

Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica desde cualquier parte del país:
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país
(+52) 55 627 22 728

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CONSTANCIA DE LA CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN E IDENTIDAD

Clave:

RILG870611MSRSYD05

Nombre

GUADALUPE RIOS LEYVA

Soy México

Fecha de inscripción	Folio	Entidad de registro
16/10/1997	5083478	SONORA

126030198701442

CURP Certificada; verificada con el Registro Civil

GUADALUPE RIOS LEYVA

PRESENTE

Ciudad de México, a 03 de mayo de 2023

El derecho a la identidad está consagrado en nuestra Constitución. En la Secretaría de Gobernación trabajamos todos los días para garantizar que las y los mexicanos gocen de este derecho plenamente; y de esta forma puedan acceder de manera más sencilla a trámites y servicios.

Nuestro objetivo es que el uso y adopción de la Clave Única de Registro de Población (CURP) permita a la población tener una sola llave de acceso a servicios gubernamentales, ser atendida rápidamente y poder realizar trámites desde cualquier computadora con acceso a internet dentro o fuera del país.

Nuestro compromiso es que la identidad de cada persona esté protegida y segura, por ello contamos con los máximos estándares para la protección de los datos personales. En este marco, es importante que verifiques que la información contenida en la constancia anexa sea correcta para contribuir a la construcción de un registro fiel y confiable de la identidad de la población.

Agradezco tu participación.

LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ

SECRETARIO DE GOBERNACIÓN

Estamos a sus órdenes para cualquier aclaración o duda sobre la conformación de su clave en **TELCURP, marcando al 800 911 11 11**

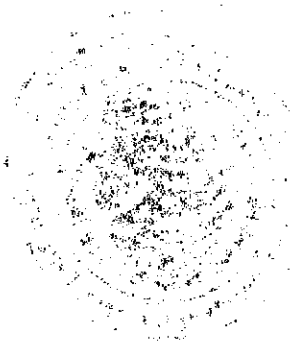
La impresión de la constancia CURP en papel bond, a color o blanco y negro, es válida y debe ser aceptada para realizar todo trámite.

TRÁMITE GRATUITO

Los Datos Personales recabados, incorporados y tratados en la Base de Datos Nacional de la Clave Única de Registro de Población, son utilizados como elementos de apoyo en la función de la Secretaría de Gobernación, a través de la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identidad para el registro y acreditación de la identidad de la población del país, y de los nacionales residentes en el extranjero; asignando y expidiendo la Clave Única de Registro de Población. Dicha Base de Datos, se encuentra registrada en el Sistema Persona del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (http://persona.ifai.org.mx/persona/welcome.do). La transferencia de los Datos Personales y el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, deben realizarse conforme a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, y demás normatividad aplicable. Para ver la versión integral del aviso de privacidad ingresar a https://renapo.gob.mx/

Tlapa de Comonfort, Guerrero
1 Distrito de Guerrero, Tlapa, Gro.

SIN TEXTO



Lic. Joaquín Talavera Autrique
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
Distrito de Guerrero, Tlapa, Gro.

INE
Instituto Nacional Electoral

¿Está vigente tu credencial?

Tema: **INICIO** / RESULTADO

CENTRO DE AYUDA



CIC	225726066
Clave de elector	ZPHRRM80122625M500
Número de emisión	3
Distrito Federal	6
Distrito Local	21
Número OCR	2583022624233
Año de registro	1999
Año de emisión	2022

Fecha de actualización de la información: 02 de mayo del 2023 19:02

Fecha de consulta: 03 de mayo del 2023

Folio Fiscal	
a058b6d4-8c7a-4c1e-b336-4aae47524626	
Serie: F	Folio: 4256
Número de Certificado del Emisor	
00001000000409768462	
Lugar y Fecha de Emisión	
82150 , 2021-05-19T09:36:25	

ESCUELA PREPARATORIA FEDERAL POR COOPERACION EMS-2/49 " JOSE VASCONCELOS" DE MAZATLAN , SINALOA AC
EPF7403133Y4
Rég. Fiscal: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos

Tipo Ingreso
Lugar y Fecha de certificación
Ciudad de México, 2021-05-19T10:36:25
Proveedor de Certificacion de CFDI
AURORIAN S.A. DE C.V.
www.konesh.com.mx
Número Certificado del SAT: 00001000000505750848

RFC del Cliente	Uso CFDI
ZAHR801226I6A	D10 - Pagos por servicios educativos (colegiaturas).

CFDI Relacionado	

Nombre del Cliente
ROMINA SAMANTHA ZAPARI HERNANDEZ

Residencia Fiscal	NumRegIdTrib

Clave	No. Ident.	Cantidad	C. Unidad	Unidad	Descripción	V. Unitario	Importe	Descuento
86121600	104	1.00	E48	NO APLICA	REINSCRIPCION IV SEMESTRE	$1,350.00	$ 1,350.00	

Instituciones Educativas

Versión:1.0 ESTRADA ZAPARI LUIS FERNANDO Nivel: Bachillerato o su equivalente
CURP:EAZL040315HSLSPSA6
Rfc Pago:
autRVOE:25SBC2049I

IMPORTE EN LETRAS

MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MXN

SELLO DIGITAL DEL EMISOR

dBmUpEelFrdJWZimO/ydHDGNhayXmx0srtRekKbmdMz7WZfgLW71L66rhAkRtPWFPK2XR3Gohbl7mm5hlt68UGypCZlrtB+WTzhEP0zqlb7xsxnzb2dGS+lpfTlxlAlHz16jP0DX89WBTbhcwEYgzl
kZGW0WMDuANSQB0wYocM/2Ylz080BOMLp1+HoTczuSQlylcDtqhkeoUFswy5hCaEM8Qe1mN39HpbDaJ0BEm29zqgX2voPv1imEVnG5cHsopYk8KDvx2U2aTNfcO1MiSTnUlTQzL2FOZCw+YlA2TI27
yxbsHTod+8VG1ePFanLNqJ6urF5juR/7Pt9xNlEyxQ==

SELLO DIGITAL DEL SAT

TpSOI7FwJwQ4CTWzWGPesChQYsYUucN1U4rXSJ71l+Gl2/i0pgOTrHGahp4vuNbyxeGadHcl9ock8VHZnl1loRvEio4SmwPp7ZlkrVlrDBMGiFGaV4w7xLKvZBmyaojkmlXOyS2MqnST5Q8kfXj17w
HNcBFoB3cHf7jroauXuAmOmthKLJJscl+wygLORLKE+egylFdSyxVV+MUnLfYlJ+DXwMV7sCrvCzY0jOiNnVjjttbiOzCY/Lt3R41LEU737DI24gzf+zgNySDRvW61QdVlxQr1a6B1dW6TMlvGlEl
Jkw9K3nR585WVvAyORuTu1/uPMeLzyZlGsXWSwHEgA==

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACION DIGITAL DEL SAT

||1.1|a058b6d4-8c7a-4c1e-b336-4aae47524626|2021-05-19T10:36:25|AUR100128NN3|dBmUpEelFrdJWZimO/ydHDGNhayXmx0srtRekKbmdMz7WZfgLW71L66rhAkRtPWFPK2XR3Gohb
l7mm5hlt68UGypCZlrtB+WTzhEP0zqlb7xsxnzb2dGS+lpfTlxlAlHz16jP0DX89WBTbhcwEYgzlkZGW0WMDuANSQB0wYocM/2Ylz080BOMLp1+HoTczuSQlylcDtqhkeoUFswy5hCaEM8Qe1mN39H
pbDaJ0BEm29zqgX2voPv1imEVnG5cHsopYk8KDvx2U2aTNfcO1MiSTnUlTQzL2FOZCw+YlA2TI27yxbsHTod+8VG1ePFanLNqJ6urF5juR/7Pt9xNlEyxQ==|00001000000505750848||

CFDI Versión: 3.3
Moneda: MXN
Forma de Pago: 03 - Transferencia electrónica de fondos
Método de Pago: PUE - Pago en una sola exhibición
Condiciones de Pago: CONTADO

SUB-TOTAL	$ 1,350.00
Total de Impuestos Trasladados	$ 0.00
Total de Impuestos Retenidos	$ 0.00
TOTAL	$ 1,350.00

H. Ayuntamiento Constitucional de Juan Álvarez Tlapaneco 2018-2021 Estados Unidos Mexicanos T. Distrito de Guerrero. Tlapa, Gro.

SIN TEXTO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CONSTANCIA DE LA CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN E IDENTIDAD

Clave:
ZAHR801226MSLPRM07

Nombre
ROMINA SAMANTHA ZAPARI HERNANDEZ

Soy México

Fecha de inscripción	Folio	Entidad de registro
28/05/1998	19964102	SINALOA

125012198100195

CURP Certificada: verificada con el Registro Civil

CURP's asociadas por corrección
ZAHR801226MSLPRM15

ROMINA SAMANTHA ZAPARI HERNANDEZ

PRESENTE

Ciudad de México, a 22 de abril de 2021

El derecho a la identidad está consagrado en nuestra Constitución. En la Secretaría de Gobernación trabajamos todos los días para garantizar que las y los mexicanos gocen de este derecho plenamente; y de esta forma puedan acceder de manera más sencilla a trámites y servicios.

Nuestro objetivo es que el uso y adopción de la Clave Única de Registro de Población (CURP) permita a la población tener una sola llave de acceso a servicios gubernamentales, ser atendida rápidamente y poder realizar trámites desde cualquier computadora con acceso a internet dentro o fuera del país.

Nuestro compromiso es que la identidad de cada persona esté protegida y segura, por ello contamos con los máximos estándares para la protección de los datos personales. En este marco, es importante que verifiques que la información contenida en la constancia anexa sea correcta para contribuir a la construcción de un registro fiel y confiable de la identidad de la población.

Agradezco tu participación.

LIC. OLGA MA. DEL CARMEN SÁNCHEZ CORDERO DÁVILA

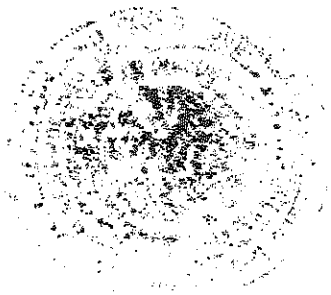
SECRETARIA DE GOBERNACIÓN

Estamos a sus órdenes para cualquier aclaración o duda sobre la conformación de su clave en **TELCURP, marcando el 01 800 911 11 11**

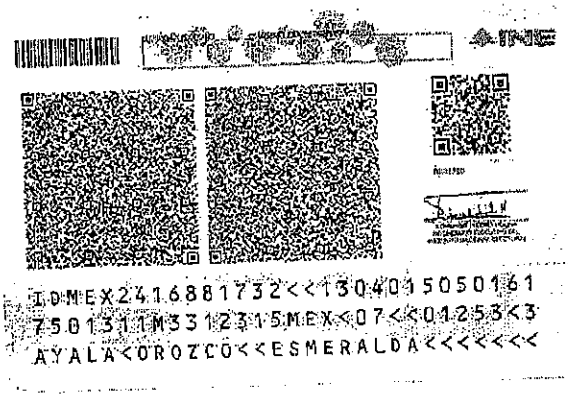
La impresión de la constancia CURP en papel bond, a color o blanco y negro, es válida y debe ser aceptada para realizar todo trámite.

TRÁMITE GRATUITO

Los Datos Personales recabados, incorporados y tratados en la Base de Datos Nacional de la Clave Única de Registro de Población (BDNCURP) son utilizados como elementos de apoyo en la función de la Secretaría de Gobernación, a través de la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identidad en el registro y acreditación de la identidad de la población del país, y de los nacionales residentes en el extranjero; asignando y expidiendo la Clave Única de Registro de Población. Dicha Base de Datos, se encuentra registrada en el Sistema Persona del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (http://persona.ifai.org.mx/persona/welcome.do). La transferencia de los Datos Personales y el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, deben realizarse conforme a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, y demás normatividad aplicable. Para ver la versión integral del aviso de privacidad ingresar a https://renapo.gob.mx/



SIN TEXTO


INE
IDMEX2416881732<<1304015050161
7501311M3123115MEX<07<<01253<3
AYALA<OROZCO<<ESMERALDA<<<<<<<


MÉXICO
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR
NOMBRE
AYALA
OROZCO
ESMERALDA
SEXO M
DOMICILIO
CTO ALAMEDA DE MALLORCA 208
FRACC ALAMEDAS DE ESPAÑA 37206
LEON, GTO.
CLAVE DE ELECTOR AYORES750131 16M900
CURP
AAOE750131MMNYRS05
AÑO DE REGISTRO
1999 07
FECHA DE NACIMIENTO
31/01/1975
SECCIÓN
1304
VIGENCIA
2023 - 2033


Lic. Joaquín Talavera Autrique
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
1 Distrito de Guerrero Iguala, Gro.

INE
Instituto Nacional Electoral

¿Está vigente tu credencial?

Tema: **INICIO** / RESULTADO

CENTRO DE AYUDA

SÍ VIGENTE VOTA

CIC	241688173
Clave de elector	AYORES75013116M900
Número de emisión	7
Distrito Federal	3
Distrito Local	7
Número OCR	1304015050161
Año de registro	1999
Año de emisión	2023

Fecha de actualización de la información: 10 de mayo del 2023 19:52

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

HACIENDA | SAT

AAOE750131IZ5
Registro Federal de Contribuyentes

ESMERALDA AYALA OROZCO
Nombre, denominación o razón social

IdCIF: 17040009850
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
LEON , GUANAJUATO A 18 DE ABRIL DE 2022

AAOE750131IZ5

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	AAOE750131IZ5
CURP:	AAOE750131MMNYRS05
Nombre (s):	ESMERALDA
Primer Apellido:	AYALA
Segundo Apellido:	OROZCO
Fecha inicio de operaciones:	10 DE MAYO DE 2013
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	25 DE AGOSTO DE 2013
Nombre Comercial:	

Datos del domicilio registrado

Código Postal:37258	**Tipo de Vialidad:**
Nombre de Vialidad: SAN MIGUEL DE ARCANGEL	**Número Exterior:** 108
Número Interior:	**Nombre de la Colonia:** LOS ANGELES NARANJOS
Nombre de la Localidad:	**Nombre del Municipio o Demarcación Territorial:** LEON
Nombre de la Entidad Federativa: GUANAJUATO	**Entre Calle:**

HACIENDA | SAT

Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, [illegible]
Atención telefónica desde cualquier parte del país MarcaSAT 55 627 22 728 y para el extranjero [illegible]
[+52] 55 627 22 728

Estados Unidos Mexicanos · Benemérito de las Américas · H. Ayuntamiento Constitucional · Dr. José María Morelos y Pavón · 2021-2024 · Tlapa de Comonfort, Gro.

Y Calle:	
Estado del domicilio: Domicilio sin verificar	Estado del contribuyente en el domicilio: SIN DATOS - SIN DETALLE

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Asalariado	51	01/01/2014	
2	Asalariado	49	01/01/2014	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen de Sueldos y Salarios e Ingresos Asimilados a Salarios	01/01/2014	

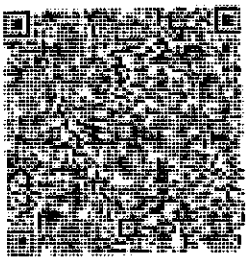
Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección http://sat.gob.mx

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúncialo! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: (55) 8852 2222, desde el extranjero: + 55 8852 2222, SAT móvil o www.gob.mx/sfp".

Cadena Original Sello:
||2022/04/18|AAOE750131IZ5|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|20000108888880000031||

Sello Digital:
otB9UWfP4WKqbb6H5LchCId9Osak1tfF39MaP6St8VEQJGIPcZNAiAzIDJ6h0e2zuVbxjh9aKjV5S+0CWwnSIjD
WF9Slp0a8fxb92GSYq82FgbJLIxYJINHCaJacWst9h9AH7YMYHaRKgs3wMrhwf0d+Lhc930vnWISOGyMwVPQ
=



HACIENDA | SAT

Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica desde cualquier parte del país:
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país:
(+52) 55 627 22 728

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

CONSTANCIA DE LA CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN E IDENTIDAD

Clave:
AAOE750131MMNYRS05

Nombre
ESMERALDA AYALA OROZCO

Soy México

Fecha de inscripción	Folio	Entidad de registro
16/02/2001	78938130	MICHOACAN DE OCAMPO

116089197502143

CURP Certificada: verificada con el Registro Civil

ESMERALDA AYALA OROZCO

PRESENTE

Ciudad de México, a 03 de mayo de 2023

El derecho a la identidad está consagrado en nuestra Constitución. En la Secretaría de Gobernación trabajamos todos los días para garantizar que las y los mexicanos gocen de este derecho plenamente; y de esta forma puedan acceder de manera más sencilla a trámites y servicios.

Nuestro objetivo es que el uso y adopción de la Clave Única de Registro de Población (CURP) permita a la población tener una sola llave de acceso a servicios gubernamentales, ser atendida rápidamente y poder realizar trámites desde cualquier computadora con acceso a internet dentro o fuera del país.

Nuestro compromiso es que la identidad de cada persona esté protegida y segura, por ello contamos con los máximos estándares para la protección de los datos personales. En este marco, es importante que verifiques que la información contenida en la constancia anexa sea correcta para contribuir a la construcción de un registro fiel y confiable de la identidad de la población.

Agradezco tu participación.

LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ

SECRETARIO DE GOBERNACIÓN

Estamos a sus órdenes para cualquier aclaración o duda sobre la conformación de su clave en **TELCURP, marcando el 800 911 11 11**

La impresión de la constancia CURP en papel bond, a color o blanco y negro, es válida y debe ser aceptada para realizar todo trámite.

TRÁMITE GRATUITO

Los Datos Personales recabados, incorporados y tratados en la Base de Datos Nacional de la Clave Única de Registro de Población, son utilizados como elementos de apoyo en la función de la Secretaría de Gobernación, a través de la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identidad en el registro y acreditación de la identidad de la población del país, y de los nacionales residentes en el extranjero; asignando y expidiendo la Clave Única de Registro de Población. Dicha Base de Datos, se encuentra registrada en el Sistema Persona del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (http://persona.ifai.org.mx/persona/welcome.do). La transferencia de los Datos Personales y el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, deben realizarse conforme a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, y demás normatividad aplicable. Para ver la versión integral del aviso de privacidad ingresar a https://renapo.gob.mx

1 Distrito de Guerrero, Tixtla, Gro.

SIN TEXTO

MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR



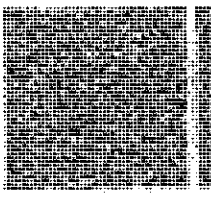
NOMBRE
CASTELLANOS
CASTELLANOS
GUADALUPE RUBISEL

SEXO M



DOMICILIO
AV RIO LACANJA 22
FRACC INFONAVIT LAGUITOS 29020
TUXTLA GUTIERREZ, CHIS.

CLAVE DE ELECTOR CSCSGD69120607M800
CURP
CACG691206MCSSSD09
AÑO DE REGISTRO
1991 02
FECHA DE NACIMIENTO
06/12/1969
SECCIÓN
1645
VIGENCIA
2022 - 2082



IDMEX240758258<<1645025566758
6912060M3212312MEX<02<<40942<7
CASTELLANOS<CASTE<<GUADALUPE<R



INE
Instituto Nacional Electoral

¿Está vigente tu credencial?

Tema: INICIO / RESULTADO

CENTRO DE AYUDA

sí VIGENTE VOTA

CIC	240758258
Clave de elector	CSCSGD69120607M800
Número de emisión	2
Distrito Federal	9
Distrito Local	2
Número OCR	1645025566758
Año de registro	1991
Año de emisión	2022

Fecha de actualización de la información: 02 de mayo del 2023 19:02

Fecha de consulta: 03 de mayo del 2023

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

HACIENDA | SAT

CACG691206RW4
Registro Federal de Contribuyentes

GUADALUPE RUBISEL CASTELLANOS CASTELLANOS
Nombre, denominación o razón social

IdCIF: 20040131051
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS A 11 DE ABRIL DE 2022

CACG691206RW4

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	CACG691206RW4
CURP:	CACG691206MCSSSD09
Nombre (s):	GUADALUPE RUBISEL
Primer Apellido:	CASTELLANOS
Segundo Apellido:	CASTELLANOS
Fecha inicio de operaciones:	01 DE FEBRERO DE 1998
Estatus en el padrón:	REACTIVADO
Fecha de último cambio de estado:	03 DE MAYO DE 1999
Nombre Comercial:	

Datos del domicilio registrado

Código Postal:29028	**Tipo de Vialidad:** AVENIDA (AV.)
Nombre de Vialidad: RIO LACANJA	**Número Exterior:** 22
Número Interior:	**Nombre de la Colonia:** LOS LAGUITOS INFONAVIT
Nombre de la Localidad: TUXTLA GUTIERREZ	**Nombre del Municipio o Demarcación Territorial:** TUXTLA GUTIERREZ
Nombre de la Entidad Federativa: CHIAPAS	**Entre Calle:** LAGUNAS DE MONTEBELLO

HACIENDA | SAT

Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, [illegible]
Atención telefónica desde [illegible]
MarcaSAT 55 627 22 728 y para [illegible]
(+52) 55 627 22 728

Estados Unidos Mexicanos ... Distrito de Guerrero, Tlxtla. Gro.

Y Calle: PLAYAS DE CATAZAJA	
Tel. Fijo Lada: 961	**Número:** 602-0624
Estado del domicilio: LOCALIZADO - Domicilio Localizado	**Estado del contribuyente en el domicilio:** LOCALIZADO - ATENDIDO POR EL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Otros servicios como máquinas fotográficas que funcionan con monedas, de casilleros que funcionan con monedas, de guarda paquetes	100	01/02/1998	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen de Sueldos y Salarios e Ingresos Asimilados a Salarios	03/05/1999	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección http://sat.gob.mx

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúncialo! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: (55) 8852 2222, desde el extranjero: + 55 8852 2222, SAT móvil o www.gob.mx/sfp".

Cadena Original Sello: ||2022/04/11|CACG691206RW4|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|20000108888888000000031||

Sello Digital: ClRDJnwboeJ1rquumpskY96Zc7I2NtH8JUYKcR5OHE]h90elDncNaWkceeRfTwUe9lZ9CeZg46uqyLUyC5Gl/CtF
lldV2DLdlr3L1ncca2OQxNjQltJc9ne6yAPQl6GQD9wfuMNa78bk6J//M7qe7tWmh6TH5eoK2BQNCJdaR3k=

HACIENDA | SAT

Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica desde cualquier parte del país:
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país
(+52) 55 627 22 728

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

CONSTANCIA DE LA CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN E IDENTIDAD

Clave:
CACG691206MCSSSD09

Nombre
GUADALUPE RUBISEL CASTELLANOS CASTELLANOS

Soy México

Fecha de inscripción	Folio	Entidad de registro
07/07/2000	58692268	CHIAPAS

107004197000130

CURP Certificada: verificada con el Registro Civil

GUADALUPE RUBISEL CASTELLANOS CASTELLANOS

PRESENTE

Ciudad de México, a 03 de mayo de 2023

El derecho a la identidad está consagrado en nuestra Constitución. En la Secretaría de Gobernación trabajamos todos los días para garantizar que las y los mexicanos gocen de este derecho plenamente; y de esta forma puedan acceder de manera más sencilla a trámites y servicios.

Nuestro objetivo es que el uso y adopción de la Clave Única de Registro de Población (CURP) permita a la población tener una sola llave de acceso a servicios gubernamentales, ser atendida rápidamente y poder realizar trámites desde cualquier computadora con acceso a internet dentro o fuera del país.

Nuestro compromiso es que la identidad de cada persona esté protegida y segura, por ello contamos con los máximos estándares para la protección de los datos personales. En este marco, es importante que verifiques que la información contenida en la constancia anexa sea correcta para contribuir a la construcción de un registro fiel y confiable de la identidad de la población.

Agradezco tu participación.

LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ

SECRETARIO DE GOBERNACIÓN

Estamos a sus órdenes para cualquier aclaración o duda sobre la conformación de su clave en **TELCURP, marcando el 800 911 11 11**

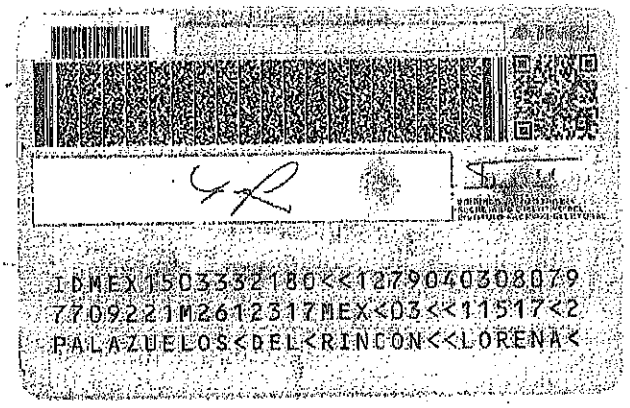
La impresión de la constancia CURP en papel bond, a color o blanco y negro, es válida y debe ser aceptada para realizar todo trámite.

TRÁMITE GRATUITO

Los Datos Personales recabados, incorporados y tratados en la Base de Datos Nacional de la Clave Única de Registro de Población, son utilizados como elementos de apoyo en la función de la Secretaría de Gobernación, a través de la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identidad en el registro y acreditación de la identidad de la población del país, y de los nacionales residentes en el extranjero; asignando y expidiendo la Clave Única de Registro de Población. Dicha Base de Datos, se encuentra registrada en el Sistema Persona del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (http://persona.ifai.org.mx/persona/welcome.do). La transferencia de los Datos Personales y el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, deben realizarse conforme a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, y demás normatividad aplicable. Para ver la versión integral del aviso de privacidad ingresar a https://renapo.gob.mx

LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARIO
Distrito de Guerrero, Tlalla, Gro.

SIN TEXTO



IDMEX1503332180<<127904030B079
770922 1M2612317MEX<03<<11517<2
PALAZUELOS<DEL<RINCON<<LORENA<



Lic. Joaquín Talavera Autrique
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
Distrito de Guerrero. Tlalla. Gro.

INE
Instituto Nacional Electoral

¿Está vigente tu credencial?

Tema: **INICIO** / RESULTADO

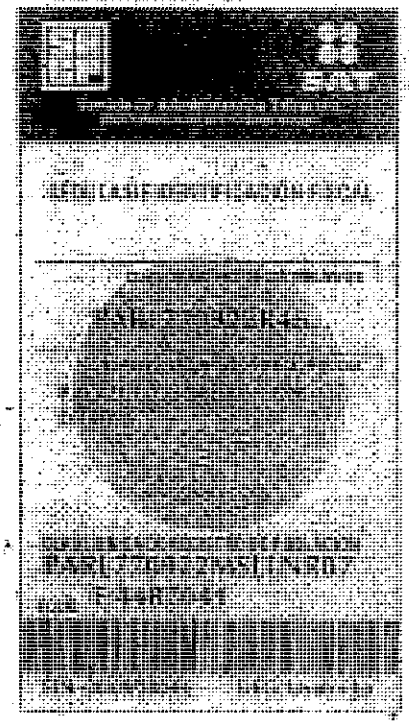
CENTRO DE AYUDA



CIC	150333218
Clave de elector	PLRNLR77092225M001
Número de emisión	3
Distrito Federal	5
Distrito Local	12
Número OCR	1279040308079
Año de registro	1996
Año de emisión	2016

Fecha de actualización de la información: 02 de mayo del 2023 19:02

Fecha de consulta: 03 de mayo del 2023



Lic. Joaquín Talavera Autrique
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
1er. Distrito de Guerrero, Tixtla, Gro.

SIN TEXTO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CONSTANCIA DE LA CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN E IDENTIDAD

Clave:
PARL770922MSLLNR07

Nombre
LORENA PALAZUELOS DEL RINCON

Soy México

Fecha de inscripción	Folio	Entidad de registro
03/03/2000	52695660	SINALOA

125006197702514

CURP Certificada: verificada con el Registro Civil

LORENA PALAZUELOS DEL RINCON

PRESENTE

Ciudad de México, a 24 de noviembre de 2022

El derecho a la identidad está consagrado en nuestra Constitución. En la Secretaría de Gobernación trabajamos todos los días para garantizar que las y los mexicanos gocen de este derecho plenamente; y de esta forma puedan acceder de manera más sencilla a trámites y servicios.

Nuestro objetivo es que el uso y adopción de la Clave Única de Registro de Población (CURP) permita a la población tener una sola llave de acceso a servicios gubernamentales, ser atendida rápidamente y poder realizar trámites desde cualquier computadora con acceso a internet dentro o fuera del país.

Nuestro compromiso es que la identidad de cada persona esté protegida y segura, por ello contamos con los máximos estándares para la protección de los datos personales. En este marco, es importante que verifiques que la información contenida en la constancia anexa sea correcta para contribuir a la construcción de un registro fiel y confiable de la identidad de la población.

Agradezco tu participación.

LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ

SECRETARIO DE GOBERNACIÓN

Estamos a sus órdenes para cualquier aclaración o duda sobre la conformación de su clave en **TELCURP, marcando el 800 911 11 11**

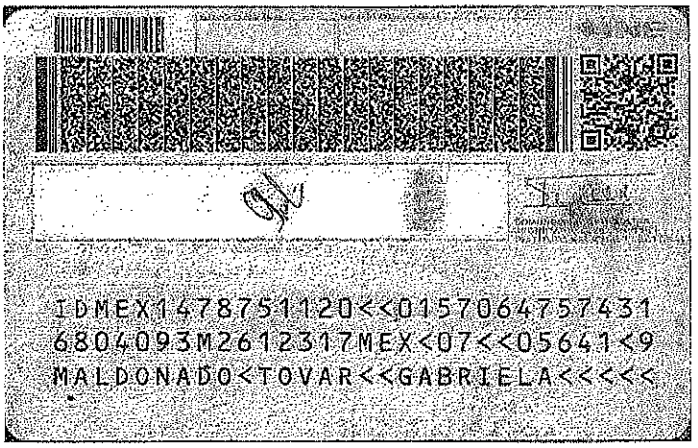
La impresión de la constancia CURP en papel bond, a color o blanco y negro, es válida y debe ser aceptada para realizar todo trámite.

TRÁMITE GRATUITO

Los Datos Personales recabados, incorporados y tratados en la Base de Datos Nacional de la Clave Única de Registro de Población serán utilizados como elementos de apoyo en la función de la Secretaría de Gobernación, a través de la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identidad en el registro y acreditación de la identidad de la población del país, y de los nacionales residentes en el extranjero; asignando y validando la Clave Única de Registro de Población. Dicha Base de Datos, se encuentra registrada en el Sistema Persona del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (http://persona.ifai.org.mx/persona/welcome.do). La transferencia de los Datos Personales y el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, deben realizarse conforme a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, y demás normatividad aplicable. Para ver la versión integral del aviso de privacidad ingresar a http://renapo.gob.mx/

SIN TEXTO





IDMEX147875112O<<0157064757431
6804093M2612317MEX<07<<05641<9
MALDONADO<TOVAR<<GABRIELA<<<<<

Lic. Joaquín Talavera Autrique
Estados Unidos Mexicanos
Distrito de Guerrero, Tixtla, Gro.

INE
Instituto Nacional Electoral

¿Está vigente tu credencial?

Tema: **INICIO** / RESULTADO

CENTRO DE AYUDA

SÍ VIGENTE VOTA

CIC	147875112
Clave de elector	MLTVGB68040911M300
Número de emisión	7
Distrito Federal	2
Distrito Local	9
Número OCR	0157064757431
Año de registro	1991
Año de emisión	2016

Fecha de actualización de la información: 02 de mayo del 2023 19:02

Fecha de consulta: 03 de mayo del 2023

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

HACIENDA | SAT

MATG680409D76
Registro Federal de Contribuyentes

GABRIELA MALDONADO TOVAR
Nombre, denominación o razón social

idCIF: 16010641469
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
ZAPOPAN , JALISCO A 21 DE ABRIL DE 2022

MATG680409D76

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	MATG680409D76
CURP:	MATG680409MGTLVB07
Nombre (s):	GABRIELA
Primer Apellido:	MALDONADO
Segundo Apellido:	TOVAR
Fecha inicio de operaciones:	01 DE ENERO DE 2004
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	01 DE ENERO DE 2004
Nombre Comercial:	

Datos del domicilio registrado

Código Postal:45089	**Tipo de Vialidad:**
Nombre de Vialidad: MARIANO OTERO	**Número Exterior:** 1915
Número Interior:A	**Nombre de la Colonia:** RESIDENCIAL VICTORIA
Nombre de la Localidad:	**Nombre del Municipio o Demarcación Territorial:** ZAPOPAN
Nombre de la Entidad Federativa: JALISCO	**Entre Calle:**

HACIENDA | SAT

Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, [illegible]
Atención telefónica desde cualquier parte del país
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior (+52) 55 627 22 728

Lic. Joaquín Talavera [illegible]
Distrito de Guerrero, Tlalp. Gro.

SIN TEXTO

Y Calle:	
Tel. Fijo Lada:	**Número:** 121-9050
Estado del domicilio: Domicilio del Patrón	**Estado del contribuyente en el domicilio:** SIN DATOS - SIN DATOS

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Sociedades de inversión de capitales	100	01/01/2004	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen de Sueldos y Salarios e Ingresos Asimilados a Salarios	01/01/2004	

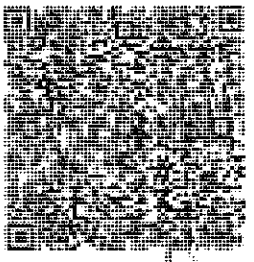
Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección http://sat.gob.mx

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúncialo! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: (55) 8852 2222, desde el extranjero: + 55 8852 2222, SAT móvil o www.gob.mx/sfp".

Cadena Original Sello:
||2022/04/21|MATG680409D76|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|20000108888800000031||

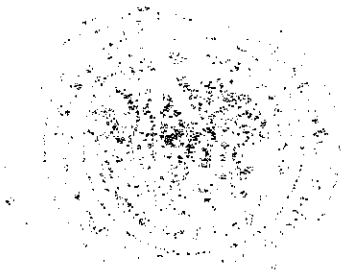
Sello Digital:
Y9zM8HaJVQ1VzgwveC8Un9mEINV5tfAPHl6aoM7nfjWMwSDQ3dxT6EYfbD4NJpNkdVhakWlkAKauqqBaRYLw
3C7UnJqURiQs0YR7KE4debwUMIL1D3r7cCoZ/Fa1PFr7fkeb+n6KmQDvA3ElSsckqWn7pkCutDgjq8ozd4mav14
=



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. de la CDMX, México
Atención telefónica desde cualquier parte del país
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el resto del mundo
(+52) 55 627 22 728



SIN TEXTO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CONSTANCIA DE LA CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN E IDENTIDAD

Clave:
MATG680409MGTLVB07

Nombre
GABRIELA MALDONADO TOVAR

Soy México

Fecha de inscripción	Folio	Entidad de registro
05/10/2000	70143245	GUANAJUATO

111009196800349

CURP Certificada: verificada con el Registro Civil

GABRIELA MALDONADO TOVAR

PRESENTE

Ciudad de México, a 14 de febrero de 2023

El derecho a la identidad está consagrado en nuestra Constitución. En la Secretaría de Gobernación trabajamos todos los días para garantizar que las y los mexicanos gocen de este derecho plenamente; y de esta forma puedan acceder de manera más sencilla a trámites y servicios.

Nuestro objetivo es que el uso y adopción de la Clave Única de Registro de Población (CURP) permita a la población tener una sola llave de acceso a servicios gubernamentales, ser atendida rápidamente y poder realizar trámites desde cualquier computadora con acceso a internet dentro o fuera del país.

Nuestro compromiso es que la identidad de cada persona esté protegida y segura, por ello contamos con los máximos estándares para la protección de los datos personales. En este marco, es importante que verifiques que la información contenida en la constancia anexa sea correcta para contribuir a la construcción de un registro fiel y confiable de la identidad de la población.

Agradezco tu participación.

LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ

SECRETARIO DE GOBERNACIÓN

Estamos a sus órdenes para cualquier aclaración o duda sobre la conformación de su clave en **TELCURP, marcando el 800 911 11 11**

La impresión de la constancia CURP en papel bond, a color o blanco y negro, es válida y debe ser aceptada para realizar todo trámite.

TRÁMITE GRATUITO

Los Datos Personales recabados, incorporados y tratados en la Base de Datos Nacional de la Clave Única de Registro de Población serán utilizados como elementos de apoyo en la función de la Secretaría de Gobernación, a través de la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identidad, en el registro y acreditación de la identidad de la población del país, y de los nacionales residentes en el extranjero; asignando y expidiendo la Clave Única de Registro de Población. Dicha Base de Datos, se encuentra registrada en el Sistema Persona del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (http://persona.ifai.org.mx/persona/welcome.do). La transferencia de los Datos Personales, ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, deben realizarse conforme a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, y demás normatividad aplicable. Para ver la versión integral del aviso de privacidad ingresar a https://renapo.gob.mx

Joaquín Talavera A... 1 Distrito de Guerrero, Tlaxcala

SIN TEXTO

MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE
SANCHEZ
ALDAMA
EVELYN

SEXO M



DOMICILIO
C ANTONIO ENRIQUEZ SAVIGNAC M88 L1-06 A
SUPMZA 21 FRACC VILLAS MORELOS II 77580
PUERTO MORELOS, Q. ROO.

CLAVE DE ELECTOR SNALEV79022409M400

AÑO DE REGISTRO
1998 04

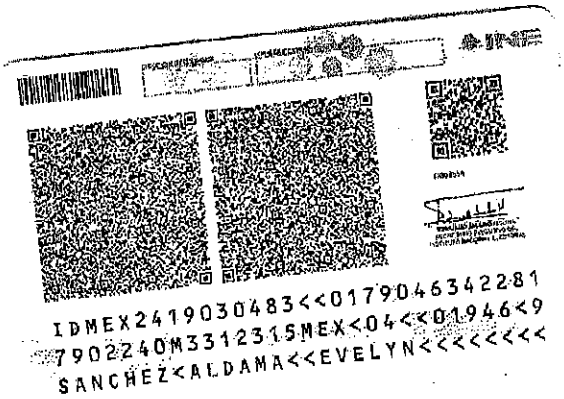
CURP
SAAE790224MDFNLV03

FECHA DE NACIMIENTO
24/02/1979

SECCIÓN
0179

VIGENCIA
2023 - 2033

Lic. Joaquín Talavera Autrique
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
Distrito de Guerrero. Tixtla, Gro.



IDMEX241903048<<0179046342281
7902240M3312315MEX<04<<01946<9
SANCHEZ<ALDAMA<<EVELYN<<<<<<<<

INE
Instituto Nacional Electoral

¿Está vigente tu credencial?

Tema: **INICIO** / RESULTADO

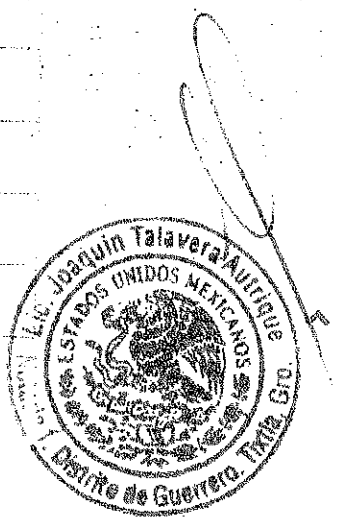
CENTRO DE AYUDA

SÍ VIGENTE VOTA

CIC	241903048
Clave de elector	SNALEV79022409M400
Número de emisión	4
Distrito Federal	4
Distrito Local	1
Número OCR	0179046342281
Año de registro	1996
Año de emisión	2023

Fecha de actualización de la información: 02 de mayo del 2023 19:02

Fecha de consulta: 03 de mayo del 2023



SIN TEXTO

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

HACIENDA | SAT

SAAE790224136
Registro Federal de Contribuyentes

EVELYN SANCHEZ ALDAMA
Nombre, denominación o razón social

idCIF: 16030446914
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
PUERTO MORELOS , QUINTANA ROO A 21 DE ABRIL DE 2022

SAAE790224136

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	SAAE790224136
CURP:	SAAE790224MDFNLV03
Nombre (s):	EVELYN
Primer Apellido:	SANCHEZ
Segundo Apellido:	ALDAMA
Fecha inicio de operaciones:	09 DE FEBRERO DE 1999
Estatus en el padrón:	REACTIVADO
Fecha de último cambio de estado:	23 DE MAYO DE 2001
Nombre Comercial:	

Datos del domicilio registrado

Código Postal:77580	**Tipo de Vialidad:** CALLE
Nombre de Vialidad: ANTONIO ENRIQUE SAVIGNAC MZ88 SM21	**Número Exterior:** 6A
Número Interior:	**Nombre de la Colonia:** PUERTO MORELOS
Nombre de la Localidad: PUERTO MORELOS	**Nombre del Municipio o Demarcación Territorial:** PUERTO MORELOS
Nombre de la Entidad Federativa: QUINTANA ROO	**Entre Calle:** FRANCISCO ALORT QUEZADA

HACIENDA | SAT

Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica desde cualquier parte del país:
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país
(+52) 55 627 22 728

TOKYO

Y Calle: RODRIGO GOMEZ	**Correo Electrónico:** mafalda30@live.com.mx
Tel. Fijo Lada: 998	**Número:** 2852350
Estado del domicilio: Domicilio sin verificar	**Estado del contribuyente en el domicilio:** SIN DATOS - SIN DETALLE

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Asalariado	100	27/04/2017	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen de Sueldos y Salarios e Ingresos Asimilados a Salarios	01/01/2009	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Declaración Informativa de IVA con la anual de ISR	Conjuntamente con la declaración anual del ejercicio.	31/03/2002	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección http://sat.gob.mx

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúncialo! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: (55) 8852 2222, desde el extranjero: + 55 8852 2222, SAT móvil o www.gob.mx/sfp".

Cadena Original Sello: ||2022/04/21|SAAE790224136|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|20000108888880000000031||

Sello Digital: fR3S/f2c3AzG1jCmDgjl5CjSr19KQoahtzKyMudOlL8Z3v6rwA6qlFrGjOq1JNeB/K8xpzL5BirOJ4V1q6cNeSXpjlYtU
ZQEqQbS6oYs/zB7by4cB0oVxHpwvdu9uc1+HL7Yb5F+SisgxalRYz/LDEGbHXcKFTMwKeyOlu8J4VY=

HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica desde cualquier parte del país:
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país
(+52) 55 627 22 728

SCANNED

N·O·T·A·R·I·A

50

NOTARIO
Lic. Joaquín Talavera Sánchez

T E S T I M O N I O de la escritura que contiene: **PROTOCOLIZACION EN LO CONDUCENTE DE ACTA DE SESION DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION de "BANCO ACTINVER", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER.**

ESCRITURA: 101,438 **LIBRO: 1846**

FECHA: 19 de marzo del 2020.

JTS/brg.

Av. ALBORADA 124, PISO 11 COL. PARQUES DEL PEDREGAL C.P. 14010 MEXICO, DF, TORRE PERISUR
TEL 56660353 FAX: 56066506 E-MAIL: talanot@prodigy.net.mx

N·O·T·A·R·I·A

50

Lic. Joaquin Talavera Sánchez
NOTARIO

---------- ESCRITURA CIENTO UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO. ----------

---------- LIBRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS. ----------

---------- Ciudad de México, a diecinueve de marzo de dos mil veinte. ----------

---------- **LICENCIADO JOAQUÍN TALAVERA SÁNCHEZ, Notario Cincuenta de la Ciudad de México,** hago constar la **PROTOCOLIZACION EN LO CONDUCENTE DEL ACTA DE SESIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE "BANCO ACTINVER", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER,** a la que comparece su Delegado Especial señor Licenciado **JOAQUIN GALLASTEGUI ARMELLA**, de acuerdo con lo siguiente: ----------

---------- **PROEMIO** ----------

---------- Todas las menciones al Distrito Federal en esta escritura se entenderán referidas que son a la Ciudad de México. ----------

---------- **A N T E C E D E N T E** ----------

---------- **UNICO.-** El compareciente me exhibe en once hojas útiles escritas y firmadas por el anverso, el acta de Sesión del Consejo de Administración de **"BANCO ACTINVER", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER,** que agrego al apéndice de este instrumento con la letra **"A"** y copio en lo conducente:----------

".....SESIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN ----------

---------- **BANCO ACTINVER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,** ----------

---------- **GRUPO FINANCIERO ACTINVER** ----------

---------- **22 DE OCTUBRE DE 2019** ----------

---------- En la Ciudad de México, siendo las 17:00 horas del día 22 de octubre de 2019, se reunieron en el domicilio social ubicado en Guillermo González Camarena No. 1200, Planta Baja, Colonia Centro de Ciudad Santa Fe, C.P. 01210, Ciudad de México, los consejeros cuyos nombres se indican en la lista de asistencia que se anexa al expediente de esta acta, para celebrar una Sesión del Consejo de Administración de Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver (el "Banco" o la "Sociedad"), a la cual fueron debidamente convocados.----------

---------- La Sesión fue presidida por el señor Héctor Madero Rivero, y actuó como Secretario el señor Joaquín Gallástegui Armella, Presidente y Secretario no miembro del Consejo de Administración del Banco, respectivamente.----------

---------- En virtud de existir el quórum requerido por los estatutos sociales del Banco, el Presidente declaró la Sesión legalmente instalada y solicitó al Secretario diera lectura al siguiente:----------

---------- **ORDEN DEL DÍA**.....

.....IX. Otorgamiento y, en su caso revocación de poderes.....

.....XI. Designación de delegados especiales.----------

---------- El Consejo de Administración, por unanimidad de votos de los miembros presentes, aprobó la declaratoria del Presidente y el Orden del Día propuesto para la Sesión, el cual se procedió a desahogar como sigue.....

.....**PUNTO NUEVE.** En relación con el noveno punto del Orden del Día, el Presidente informó al Consejo que resulta necesario revocar los poderes otorgados en Banco a Yamil Patiño Muñoz, Maribel Garcia Sifuentes, Pedro Martínez Solano y Víctor Manuel Pérez Lima como Delegados Fiduciarios de Banco.----------

---------- Asimismo, el Presidente informó a los señores Consejeros presentes de la necesidad de otorgar nuevos poderes generales a diversos funcionarios, como Delegados Fiduciarios de Banco, como Apoderados "A" y "B", según sea el caso, con las facultades que a continuación se señalan.----------

---------- Al respecto, el Consejo, por unanimidad de votos, pero salvando en cada caso el suyo las personas involucradas, adoptó las siguientes:----------

---------- **RESOLUCIONES** ----------

---------- "**9.1** Se revocan en este acto los poderes y autorizaciones previamente otorgados por la Sociedad en favor de la señorita Yamil Patiño Muñoz, como Delegado Fiduciario de la Sociedad, Apoderados "B", que consta en la escritura pública 100,007 de fecha 09 de agosto de 2018, otorgada ante la fe del Lic. Joaquín Talavera Sánchez notario público número 50 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedo inscrito bajo el folio mercantil número 357980* con fecha 28 de agosto de 2018." ----------

---------- "**9.2** Se revocan en este acto los poderes y autorizaciones previamente otorgados por la Sociedad en favor de la señora Maribel Garcia Sifuentes, mediante escritura pública 98,865 de fecha 04 de abril de 2017, otorgada ante la fe del Lic. Joaquín Talavera Sanchez, notario público número 50 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México bajo el folio mercantil 357980* el 17 de mayo de 2017."----------

---------- "**9.3** Se revocan en este acto los poderes y autorizaciones previamente otorgados por la Sociedad en favor del señor Pedro Martínez Solano, mediante escritura pública 98,549 de fecha 28 de noviembre de 2016, otorgada ante la fe del Lic. Joaquín Talavera Sanchez, notario público número 50 de la Ciudad de México, quedando inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México bajo el folio mercantil 357980*."----------

---------- "**9.4** Se revocan en este acto los poderes y autorizaciones previamente otorgados por la Sociedad en favor del señor Víctor Manuel Pérez Lima, mediante escritura pública 100,007 de fecha 09 de agosto de 2018, otorgada ante la fe del Lic. Joaquín Talavera Sanchez, notario público número 50 de la Ciudad de México, quedando

inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México bajo el folio mercantil 357980*." ----------

---------- "**9.5** Con efectos a esta fecha, se otorgan en este acto en favor de Alina Vanessa Téllez Chapa, Edgar Antonio Atilano Cienfuegos, Pedro Martínez Solano y Víctor Manuel Pérez Lima como Delegados Fiduciarios de la Sociedad, Apoderado "A", las facultades que a continuación se señalan:----------

---------- **(i) Poder para Pleitos y Cobranzas** con todas las facultades generales y especiales e incluyendo aquellos poderes que requieran cláusula especial de acuerdo a la ley, mismo que se otorga sin limitación alguna de conformidad con el primer párrafo del Artículo 2554 y el Artículo 2587 del Código Civil del Distrito Federal y de sus correlativos en todos y cada uno de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, incluyendo, de manera enunciativa mas no limitativa, facultades para ejercitar toda clase de derechos y acciones en cualquier procedimiento ante cualesquiera autoridades de la Federación, de los Estados, del Distrito Federal y de los Municipios; desistirse de lo principal, de sus incidentes, de cualquier recurso, incluso del amparo; para iniciar cualquier procedimiento civil, mercantil, administrativo, fiscal o laboral y para contestar demandas, oponer excepciones y reconvenciones; para someterse a cualquier jurisdicción; para iniciar acciones penales, desistirse de las mismas y otorgar perdón, de ser adecuado, conforme a la ley; para constituirse en parte en causas criminales o coadyuvante del Ministerio Público; para recusar magistrados, jueces, secretarios, peritos y demás personas recusables en derecho; para recibir pagos y realizar cualesquiera otros actos expresamente establecidos conforme a la ley, entre los que se encuentran representar a la Sociedad ante cualquier autoridad administrativa o judicial ya sea federal o local, penal, civil, administrativa o laboral. El Delegado Fiduciario, también se encuentra facultado para representar a la Sociedad, de conformidad con los Artículos 11, 46,47, 134 fracción III, 523, 692 fracciones I, II, III, 786, 873, 874, 876, 878, 880, 883, y 883 y demás Artículos relacionados de la Ley Federal del Trabajo. Los poderes y facultades otorgados por medio del presente deberán ser ejercidos de manera conjunta por dos Delegados Fiduciarios de conformidad con lo siguiente; dos Delegados Fiduciarios Apoderados "A" o un Delegado Fiduciario Apoderado "A" con un Delegado Fiduciario Apoderado "B" con las mismas facultades; pero en ningún caso dos Delegados Fiduciario Apoderados "B"; o INDIVIDUALMENTE si dicho Delegado Fiduciario cuenta con autorización por escrito firmada por un Delegado Fiduciario Apoderado "A" con un Delegado Fiduciario Apoderado "B" o por dos Delegados Fiduciarios Apoderados "A". ------

---------- **(ii) Poder General para Actos de Administración** de conformidad con lo previsto en el segundo párrafo del Artículo 2554 del Código Civil del Distrito Federal y de sus correlativos en todos y cada uno de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, con las facultades que se requieran

conforme a su designación como Delegado Fiduciario, con las limitaciones que se establecen en el presente poder. Los poderes y facultades otorgados por medio del presente deberán ser ejercidos de manera conjunta por dos Delegados Fiduciarios de conformidad con lo siguiente; dos Delegados Fiduciarios Apoderados "A" o un Delegado Fiduciario Apoderado "A" con un Delegado Fiduciario Apoderado "B" con las mismas facultades; pero en ningún caso dos Delegados Fiduciario Apoderados "B"; o INDIVIDUALMENTE si dicho Delegado Fiduciario cuenta con autorización por escrito firmada por un Delegado Fiduciario Apoderado "A" con un Delegado Fiduciario Apoderado "B" o por dos Delegados Fiduciarios Apoderados "A". ----------

---------- **(iii) Poder General para Actos de Dominio** de conformidad con lo previsto en el tercer párrafo del Artículo 2554 del Código Civil del Distrito Federal y de sus correlativos en todos y cada uno de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos. Los poderes y facultades otorgados por medio del presente deberán ser ejercidos de manera conjunta por dos Delegados Fiduciarios de conformidad con lo siguiente; dos Delegados Fiduciarios Apoderados "A" o un Delegado Fiduciario Apoderado "A" con un Delegado Fiduciario Apoderado "B" con las mismas facultades; pero en ningún caso dos Delegados Fiduciarios Apoderados "B"; o INDIVIDUALMENTE si dicho Delegado Fiduciario cuenta con autorización por escrito firmada por dos Delegados Fiduciarios Apoderados "A". ----------

---------- **(iv) Poder para otorgar, suscribir, aceptar, girar, emitir, endosar y avalar** toda clase de títulos de crédito en nombre de la Sociedad, de conformidad con el Artículo 9 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Los poderes y facultades otorgados por medio del presente deberán ser ejercidos de manera conjunta por dos Delegados Fiduciarios de conformidad con lo siguiente; dos Delegados Fiduciarios Apoderados "A" o un Delegado Fiduciario Apoderado "A" con un Delegado Fiduciario Apoderado "B" con las mismas facultades; pero en ningún caso dos Delegados Fiduciarios Apoderados "B"; o INDIVIDUALMENTE si dicho Delegado Fiduciario cuenta con autorización por escrito firmada por un Delegado Fiduciario Apoderado "A" con un Delegado Fiduciario Apoderado "B" o por dos Delegados Fiduciarios Apoderados "A". ----------

---------- **(v) Poder para abrir y cancelar cuentas bancarias**, incluyendo contratos de intermediación bursátil, de inversión o de cualquier tipo ante cualquier institución financiera, a nombre de la Sociedad, así como para hacer depósitos y girar contra ellas y designar personas que giren en contra de las mismas. Los poderes y facultades otorgados por medio del presente deberán ser ejercidos de manera conjunta por dos Delegados Fiduciarios de conformidad con lo siguiente; dos Delegados Fiduciarios Apoderados "A" o un Delegado Fiduciario Apoderado "A" con un Delegado Fiduciario Apoderado "B" con las mismas facultades; pero en ningún caso dos Delegados Fiduciarios Apoderados "B"; o INDIVIDUALMENTE si dicho Delegado Fiduciario cuenta

N·O·T·A·R·I·A

50

Lic. Joaquin Talavera Sánchez
NOTARIO

con autorización por un Delegado Fiduciario Apoderado "A" con un Delegado Fiduciario Apoderado "B" o por dos Delegados Fiduciarios Apoderados "A". ----------

---------- **(vi) Poder General para Actos de Administración en Materia Laboral** de conformidad con el segundo párrafo del Artículo 2554 del Código Civil del Distrito Federal y de sus correlativos en todos y cada uno de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, para que puedan comparecer ante cualquier autoridad laboral en relación a cualquier asunto laboral del que la Sociedad sea parte o un tercero interesado, tanto en la parte inicial del proceso como en cualquier etapa subsiguiente y para contestar posiciones. Los poderes y facultades otorgados por medio del presente deberán ser ejercidos de manera conjunta por dos Delegados Fiduciarios de conformidad con lo siguiente; dos Delegados Fiduciarios Apoderados "A" o un Delegado Fiduciario Apoderado "A" con un Delegado Fiduciario Apoderado "B" con las mismas facultades; pero en ningún caso dos Delegados Fiduciario Apoderados "B"; o INDIVIDUALMENTE si dicho Delegado Fiduciario cuenta con autorización por escrito firmada por un Delegado Fiduciario Apoderado "A" con un Delegado Fiduciario Apoderado "B" o por dos Delegados Fiduciarios Apoderados "A". ----------

---------- **(vii) Poder para otorgar y revocar poderes generales o especiales** según lo consideren conveniente, dentro del ámbito de las facultades y limitaciones otorgados conforme a los incisos (i), (ii), (iii), (iv), (v) y (vi) anteriores, con o sin facultades de sustitución, incluyendo la facultad de revocar poderes otorgados por la Sociedad con anterioridad. Los poderes y facultades otorgados por medio del presente deberán ser ejercidos de manera conjunta por dos Delegados Fiduciarios de conformidad con lo siguiente; dos Delegados Fiduciarios Apoderados "A" o un Delegado Fiduciario Apoderado "A" con un Delegado Fiduciario Apoderado "B", en el entendido que uno de los Delegados Fiduciarios Apoderados "A" deberá ser necesariamente cualquiera de los siguientes Delegados Fiduciarios Apoderados "A": Oscar Mejía Reyes, Joaquín Gallastegui Armella y/o Pabel Estudillo Herrera; pero en ningún caso dos Delegados Fiduciarios Apoderados "B"; o INDIVIDUALMENTE si dicho Delegado Fiduciario cuenta con autorización por escrito firmada por dos Delegados Fiduciarios Apoderados "A", en el entendido que uno de los Delegados Fiduciarios Apoderados "A" que suscriba dicha autorización deberá ser necesariamente cualquiera de los siguientes Delegados Fiduciarios Apoderados "A": Oscar Mejía Reyes, Joaquín Gallastegui Armella y/o Pabel Estudillo Herrera." ----------

---------- **"9.6** Con efectos a esta fecha, se otorgan en este acto en favor de Gilberto Juárez Carranco, Filiberto Aaron de la Torre López, Janet Escobar Díaz y Abdiel Gómez Pérez como delegados fiduciarios de la Sociedad, Apoderados "B" con las facultades que a continuación se señalan: ----------

---------- **(i) Poder para Pleitos y Cobranzas** con todas las facultades generales y

especiales e incluyendo aquellos poderes que requieran cláusula especial de acuerdo a la ley, mismo que se otorga sin limitación alguna de conformidad con el primer párrafo del Artículo 2554 y el Artículo 2587 del Código Civil del Distrito Federal y de sus correlativos en todos y cada uno de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, incluyendo, de manera enunciativa mas no limitativa, facultades para ejercitar toda clase de derechos y acciones en cualquier procedimiento ante cualesquiera autoridades de la Federación, de los Estados, del Distrito Federal y de los Municipios; desistirse de lo principal, de sus incidentes, de cualquier recurso, incluso del amparo; para iniciar cualquier procedimiento civil, mercantil, administrativo, fiscal o laboral y para contestar demandas, oponer excepciones y reconvenciones; para someterse a cualquier jurisdicción; para iniciar acciones penales, desistirse de las mismas y otorgar perdón, de ser adecuado, conforme a la ley; para constituirse en parte en causas criminales o coadyuvante del Ministerio Público; para recusar magistrados, jueces, secretarios, peritos y demás personas recusables en derecho; para recibir pagos y realizar cualesquiera otros actos expresamente establecidos conforme a la ley, entre los que se encuentran representar a la Sociedad ante cualquier autoridad administrativa o judicial ya sea federal o local, penal, civil, administrativa o laboral. El Delegado Fiduciario, también se encuentra facultado para representar a la Sociedad, de conformidad con los Artículos 11, 46,47, 134 fracción III, 523, 692 fracciones I, II, III, 786, 873, 874, 876, 878, 880, 883, y 883 y demás Artículos relacionados de la Ley Federal del Trabajo. Los poderes y facultades otorgados por medio del presente deberán ser ejercidos de manera conjunta por dos Delegados Fiduciarios de conformidad con lo siguiente; dos Delegados Fiduciarios Apoderados "A" o un Delegado Fiduciario Apoderado "A" con un Delegado Fiduciario Apoderado "B" con las mismas facultades; pero en ningún caso dos Delegados Fiduciarios Apoderados "B"; o INDIVIDUALMENTE si dicho Delegado Fiduciario cuenta con autorización por escrito firmada por un Delegado Fiduciario Apoderado "A" con un Delegado Fiduciario Apoderado "B" o por dos Delegados Fiduciarios Apoderados "A". ---------- **(ii) Poder General para Actos de Administración** de conformidad con lo previsto en el segundo párrafo del Artículo 2554 del Código Civil del Distrito Federal y de sus correlativos en todos y cada uno de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, con las facultades que se requieran conforme a su designación como Delegado Fiduciario, con las limitaciones que se establecen en el presente poder. Los poderes y facultades otorgados por medio del presente deberán ser ejercidos de manera conjunta por dos Delegados Fiduciarios de conformidad con lo siguiente; dos Delegados Fiduciarios Apoderados "A" o un Delegado Fiduciario Apoderado "A" con un Delegado Fiduciario Apoderado "B"; pero en ningún caso dos Delegados Fiduciarios Apoderados "B"; o INDIVIDUALMENTE si dicho Delegado Fiduciario cuenta con autorización por escrito firmada por un Delegado Fiduciario

Apoderado "A" con un Delegado Fiduciario Apoderado "B" o por dos Delegados Fiduciarios Apoderados "A". ----------

---------- **(iii) Poder General para Actos de Dominio** de conformidad con lo previsto en el tercer párrafo del Artículo 2554 del Código Civil del Distrito Federal y de sus correlativos en todos y cada uno de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos. Los poderes y facultades otorgados por medio del presente deberán ser ejercidos de manera conjunta por dos Delegados Fiduciarios de conformidad con lo siguiente; dos Delegados Fiduciarios Apoderados "A" o un Delegado Fiduciario Apoderado "A" con un Delegado Fiduciario Apoderado "B"; pero en ningún caso dos Delegados Fiduciario Apoderados "B"; o INDIVIDUALMENTE si dicho Delegado Fiduciario cuenta con autorización por escrito firmada por dos Delegados Fiduciarios Apoderados "A". ----------

---------- **(iv) Poder para otorgar, suscribir, aceptar, girar, emitir, endosar y avalar** toda clase de títulos de crédito en nombre de la Sociedad, de conformidad con el Artículo 9 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Los poderes y facultades otorgados por medio del presente deberán ser ejercidos de manera conjunta por dos Delegados Fiduciarios de conformidad con lo siguiente; dos Delegados Fiduciarios Apoderados "A" o un Delegado Fiduciario Apoderado "A" con un Delegado Fiduciario Apoderado "B"; pero en ningún caso dos Delegados Fiduciario Apoderados "B"; o INDIVIDUALMENTE si dicho Delegado Fiduciario cuenta con autorización por escrito firmada por un Delegado Fiduciario Apoderado "A" con un Delegado Fiduciario Apoderado "B" o por dos Delegados Fiduciarios Apoderados "A". ----------

---------- **(v) Poder para abrir y cancelar cuentas bancarias**, incluyendo contratos de intermediación bursátil, de inversión o de cualquier tipo ante cualquier institución financiera a nombre de la Sociedad, así como para hacer depósitos y girar contra ellas y designar personas que giren en contra de las mismas. Los poderes y facultades otorgados por medio del presente deberán ser ejercidos de manera conjunta por dos Delegados Fiduciarios de conformidad con lo siguiente; dos Delegados Fiduciarios Apoderados "A" o un Delegado Fiduciario Apoderado "A" con un Delegado Fiduciario Apoderado "B"; pero en ningún caso dos Delegados Fiduciario Apoderados "B"; o INDIVIDUALMENTE si dicho Delegado Fiduciario cuenta con autorización por escrito firmada por un Delegado Fiduciario Apoderado "A" con un Delegado Fiduciario Apoderado "B" o por dos Delegados Fiduciarios Apoderados "A". ----------

---------- **(vi) Poder General para Actos de Administración en Materia Laboral** de conformidad con el segundo párrafo del Artículo 2554 del Código Civil del Distrito Federal y de sus correlativos en todos y cada uno de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, para que puedan comparecer ante cualquier autoridad laboral en relación a cualquier asunto laboral de la Sociedad sea parte

o un tercero interesado, tanto en la parte inicial del proceso como en cualquier etapa subsiguiente y para contestar posiciones. Los poderes y facultades otorgados por medio del presente deberán ser ejercidos de manera conjunta por dos Delegados Fiduciarios de conformidad con lo siguiente: dos Delegados Fiduciarios Apoderados "A" o un Delegado Fiduciario Apoderado "A" con un Delegado Fiduciario Apoderado "B"; pero en ningún caso dos Delegados Fiduciario Apoderados "B"; o INDIVIDUALMENTE si dicho Delegado Fiduciario cuenta con autorización por escrito firmada por un Delegado Fiduciario Apoderado "A" con un Delegado Fiduciario Apoderado "B" o por dos Delegados Fiduciarios Apoderados "A". ----------

---------- **(vii) Poder para otorgar y revocar poderes generales o especiales** según lo consideren conveniente, dentro del ámbito de las facultades y limitaciones otorgados conforme a los incisos (i), (ii), (iii), (iv), (v) y (vi) anteriores, con o sin facultades de sustitución, incluyendo la facultad de revocar poderes otorgados por la Sociedad con anterioridad. Los poderes y facultades otorgados por medio del presente deberán ser ejercidos de manera conjunta por dos Delegados Fiduciarios de conformidad con lo siguiente: dos Delegados Fiduciarios Apoderados "A" o un Delegado Fiduciario Apoderado "A" con un Delegado Fiduciario Apoderado "B", en el entendido que uno de los Delegados Fiduciarios Apoderados "A" deberá ser necesariamente cualquiera de los siguientes Delegados Fiduciarios Apoderados "A": Oscar Mejía Reyes, Joaquín Gallastegui Armella y/o Pabel Estudillo Herrera; pero en ningún caso dos Delegados Fiduciarios Apoderados "B"; o INDIVIDUALMENTE si dicho Delegado Fiduciario cuenta con autorización por escrito firmada por dos Delegados Fiduciarios Apoderados "A", en el entendido que uno de los Delegados Fiduciarios Apoderados "A" que suscriba dicha autorización deberá ser necesariamente cualquiera de los siguientes Delegados Fiduciarios Apoderados "A": Oscar Mejía Reyes, Joaquín Gallastegui Armella y/o Pabel Estudillo Herrera."..... .....**PUNTO ONCE.** En desahogo del último punto del Orden del Día, los Consejeros, por unanimidad de votos, adoptaron la siguiente:---------- ---------- **RESOLUCIÓN** ----------

---------- "**11.1** Se designa a los señores Héctor Madero Rivero, Roberto Valdés Acra, José Pedro Valenzuela Rionda, Alfredo Jorge Walker Cos y Joaquín Gallástegui Armella como delegados especiales en términos del artículo 148 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, para que, indistintamente cualquiera de ellos, por si o a través de las personas que designen o autoricen por escrito, en caso de ser necesario, (**i**) concurra al fedatario de su elección para obtener la protocolización de las resoluciones adoptadas en la presente Sesión y, en su caso, obtenga la inscripción del testimonio respectivo en el Registro Público de Comercio del domicilio social, así como para que (**ii**) otorguen cualquier certificación a fin de que las resoluciones adoptadas por la presente Sesión

surtan plenos efectos, y (**iii**) realicen cualquier trámite, acto o gestión ante particulares o ante las autoridades gubernamentales correspondientes, ya sean Federales, Estatales o Municipales, incluyendo sin limitación, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Servicio de Administración Tributaria o la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en relación con, o derivado de, las resoluciones adoptadas en esta Sesión, pudiendo firmar cuantos documentos públicos y privados sean necesarios." ----------

---------- No habiendo otro asunto que tratar se suspendió la Sesión. Se hace constar que durante el tiempo en que se desarrolló esta Sesión, desde su inicio hasta su terminación, estuvieron presentes todas las personas que en ella intervinieron. Se levantó la Sesión a las 18:00 horas del día 22 de octubre de 2019.----------

Héctor Madero Rivero: Presidente.- Rúbrica.- Joaquín Gallástegui Armella: Secretario.- Rúbrica....."----------

---------- **C L A U S U L A S** ----------

---------- **PRIMERA.-** A solicitud del compareciente protocolizo en lo conducente el acta de Sesión del Consejo de Administración de **"BANCO ACTINVER", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER,** transcrita en el antecedente único de este instrumento. ----------

---------- **SEGUNDA.-** El compareciente ratifica el acta de Sesión del Consejo de Administración que en lo conducente se protocoliza quedando formalizada la revocación y el otorgamiento de poderes que se mencionan en la misma.---------- ----------

---------- **TERCERA.-** Los gastos y honorarios que cause este instrumento son a cargo de la sociedad. ----------

---------- **P E R S O N A L I D A D** ----------

---------- El señor Licenciado **JOAQUIN GALLASTEGUI ARMELLA,** justifica su personalidad y la legal existencia de **"BANCO ACTINVER", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER:** ----------

--------- **I.-** Con el testimonio de la escritura sesenta y nueve mil trescientos setenta y cinco, otorgada el quince de noviembre del dos mil seis, ante el Licenciado F. JAVIER GUTIERREZ SILVA, Notario ciento cuarenta y siete del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio en el folio mercantil número trescientos cincuenta y siete mil novecientos ochenta, por la que se constituyó **"PRUDENTIAL BANK", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, PRUDENTIAL GRUPO FINANCIERO,** fijándole una duración indefinida y domicilio en el Distrito Federal. ---------

---------- **II.-** Con el testimonio de la escritura setenta y tres mil ochocientos noventa y ocho, otorgada el veintiocho de septiembre del dos mil nueve, ante el mismo Notario que la anterior, inscrita en el Registro Público de Comercio en el folio mercantil número trescientos cincuenta y siete mil novecientos ochenta, por la que se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el diecisiete de agosto del dos

mil nueve, que acordó cambiar su denominación por la de **"PRUDENTIAL BANK", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE.** ----------

---------- **III.-** Con el testimonio de la escritura treinta y cinco mil seiscientos noventa y cuatro, otorgada el primero de marzo del dos mil diez, ante el Licenciado HECTOR MANUEL CARDENAS VILLARREAL, Notario doscientos uno del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio en el folio mercantil número trescientos cincuenta y siete mil novecientos ochenta, por la que se protocolizó en lo conducente el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el veinticuatro de febrero del dos mil diez, que acordó la integración e incorporación de **"PRUDENTIAL BANK", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,** como entidad financiera al **"GRUPO FINANCIERO ACTINVER", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** como sociedad controladora, por lo que la primera cambió su denominación por la de **"BANCO ACTINVER", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER.** ----------

---------- **IV.-** Con el testimonio de la escritura noventa y seis mil cuatrocientos treinta y cinco, otorgada el seis de octubre de dos mil catorce, ante mí, inscrita en el Registro Público de Comercio en el folio mercantil número trescientos cincuenta y siete mil novecientos ochenta, por la que se protocolizo el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas que acordó reformar totalmente los estatutos sociales, de dicho instrumento copio: ----------

".....ARTICULO SEGUNDO.- Objeto Social.- La Sociedad tiene por objeto: (1) La prestación del servicio de banca y crédito en los términos de la Ley de Instituciones de Crédito y, en consecuencia, podrá realizar todo tipo de operaciones y prestar todos los servicios bancarios a que se refiere el Artículo Cuarenta y Seis (46) de la Ley de Instituciones de Crédito, en todas sus modalidades, de conformidad con las disposiciones legales y administrativas aplicables, y con apego a las sanas prácticas y a los usos bancarios, financieros y mercantiles. – (2) Adquirir, enajenar, poseer, tomar en arrendamiento, usufructuar y, en general, utilizar y administrar bajo cualquier título, toda clase de derechos y bienes muebles e inmuebles, que sean necesarios o convenientes para la realización de su objeto social y el cumplimiento de sus fines. – (3) Actuar de manera conjunta frente al público y ofrecer servicios complementarios con las otras entidades que en su caso formen parte del grupo financiero controlado por Grupo Financiero Actinver, S.A. de C.V., y ostentarse como sociedad integrante del grupo financiero controlado por Grupo Financiero Actinver, S.A. de C.V. – (4) Poseer, adquirir, utilizar, registrar o actuar como licenciatario o franquiciatario de cualquier derecho de propiedad intelectual que haga referencia directa o indirectamente a su pertenencia al grupo financiero controlado por Grupo Financiero Actinver, S.A. de C.V. - (5) Con observancia de las disposiciones legales aplicables, llevar a cabo las operaciones propias

N·O·T·A·R·I·A

50

Lic. Joaquin Talavera Sánchez
NOTARIO

de su objeto en las oficinas y sucursales de atención al público de las otras entidades del grupo financiero que controla Grupo Financiero Actinver, S.A. de C.V., y ofrecer, en sus propias oficinas y como servicios complementarios, los que éstas brinden conforme su objeto social. – (6) Realizar cualquier otra actividad que pueda llevar a cabo de conformidad con la Ley de Instituciones de Crédito, las demás leyes financieras y mercantiles y las disposiciones que al efecto dicten la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Banco de México y la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, y, en general, la legislación aplicable; en el entendido de que la Sociedad no podrá realizar las actividades prohibidas a las instituciones de crédito a que se refiere el Artículo Ciento Seis (106) de la Ley de Instituciones de Crédito. – (7) Realizar todos los actos jurídicos necesarios o convenientes para el desempeño de sus actividades, la consecución de sus objetivos y la realización de su objeto social.....ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- Facultades del Consejo de Administración. El Consejo de Administración tendrá los poderes y facultades que a los órganos de su clase atribuyen las leyes y estos estatutos, por lo que de manera enunciativa y no limitativa podrá ejercer los siguientes poderes: (1) Poder general para pleitos y cobranzas, con las más amplias facultades permitidas por la ley, en términos del primer párrafo del Artículo Dos Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro (2554) del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de los Estados Unidos Mexicanos y del Distrito Federal, con todas las facultades generales y especiales que se requieran, incluyendo las facultades especiales que requieran mención expresa conforme a las fracciones Tercera, Cuarta, Sexta, Séptima y Octava del Artículo Dos Mil Quinientos Ochenta y Siete (2587) del Código Civil Federal y de sus correlativos de los Código Civiles para los Estados de los Estados Unidos Mexicano y del Código Civil para el Distrito Federal, para representar a la Sociedad ante las autoridades administrativas y judiciales o de cualquier otra índole, personas físicas o morales, sean éstas municipales, estatales o federales, así como ante las autoridades del trabajo o ante árbitros, y para realizar entre otro los siguientes actos: (a) promover juicios de amparo y desistirse de ellos; (b) presentar y ratificar denuncias y querellas penales y desistirse de ellas; (c) constituirse en coadyuvante del Ministerio Público, federal o local; (d) otorgar perdón en los procedimientos penales; (e) articular o absolver posiciones en juicios de cualquier género, incluidos los laborales; y (f) representar a la Sociedad ante todo tipo de autoridades en materia laboral, sean administrativas o judiciales, locales o federales; actuar dentro de los procedimientos procesales o extrajudiciales correspondientes, desde la etapa de conciliación y hasta la d ejecución laboral; y celebrar todo tipo de convenios, en los términos de los Artículos Once (11), Setecientos Ochenta y Siete (787) y Ochocientos Setenta y Seis (876) de la Ley Federal del Trabajo. – (2) Poder general para actos de administración, en los términos del Artículo Dos Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro del (2554), párrafo segundo del Código Civil Federal y sus correlativos de los

Códigos Civiles de los Estados de los Estados Unidos Mexicanos y del Distrito Federal, para administrar los negocios y bienes sociales de la Sociedad. – (3) Poder para emitir, suscribir, otorgar, aceptar, avalar o endosar títulos de crédito en los términos del Artículo Noveno (9) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. – (4) Poder general para actos de dominio en los términos del párrafo tercero del Artículo Dos Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro (2554) del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de los Estados Unidos Mexicanos y del Distrito Federal, con las facultades especiales señaladas en las fracciones Primera, Segunda, y Quinta del Artículo Dos Mil Quinientos Ochenta y Siete (2587) de los referidos ordenamientos legales, ajustándose a lo dispuesto en la fracción primera del Artículo Ciento Seis (106-I) de la Ley de Instituciones de Crédito para ejercer actos de dominio respecto de los bienes muebles e inmuebles de la Sociedad, o de sus derechos reales o personales. – (5) Poder para abrir y cancelar cuentas bancarias en nombre de la Sociedad y girar cheques contra las mismas, así como para designar a las personas que giren cheques en contra de dichas cuentas y para hacer depósitos. – (6) Poder para establecer las reglas sobre la estructura, organización, integración, funciones y facultades de los comités y las comisiones de trabajo que estimen necesarios; nombrar a sus integrantes, y fijarles su remuneración. – (7) Poder en los términos del Artículo Ciento Cuarenta y Cinco (145) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, para designar y remover al Director General y a los principales funcionarios, con observancia de los dispuesto en el Artículo Veinticuatro (24), con excepción de la fracción primera de la Ley de Instituciones de Crédito; a los delegados fiduciarios; al auditor externo de la Sociedad; al Secretario y Prosecretario del propio Consejo; señalarles sus facultades y deberes y determinar sus respectivas remuneraciones; (8) Poder para otorgar y revocar los poderes generales y especiales para pleitos y cobranzas, actos de administración, actos de dominio y cualesquiera poderes especiales o facultades para la suscripción de títulos de crédito a favor de aquellos funcionarios de la sociedad u otros individuos que crea convenientes y revocar los otorgados, reservándose siempre el ejercicio de los mismos, con observancia de lo dispuesto en las leyes aplicables, delegar sus facultades en el Director General, en uno o varios de los Consejeros, o en los apoderados que designe al efecto....." ----------

---------- **IV.-** Con el testimonio de la escritura noventa y siete mil setecientos ochenta y seis, ante mí, inscrita en el Registro Público de Comercio en el folio mercantil número trescientos cincuenta y siete mil novecientos ochenta, por la que se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas, celebrada el quince de diciembre de dos mil quince, por la que se acordó aumentar el capital social a la cantidad de MIL QUINIIENTOS DIEZ MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS. ----------

---------- **V.-** Con el testimonio de la escritura cuarenta y ocho mil novecientos ochenta y siete, otorgada el dieciocho de octubre de dos mil dieciséis, ante el Licenciado JOSE

N·O·T·A·R·I·A

50

Lic. Joaquin Talavera Sánchez
NOTARIO

LUIS VILLAVICENCIO CASTAÑEDA, Notario doscientos dieciocho del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil número trescientos cincuenta y siete mil novecientos ochenta, por la que se protocolizó el acta de asamblea general anual ordinaria de accionistas de **"BANCO ACTINVER", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER,** celebrada el seis de abril de dos mil dieciséis, que eligió el Consejo de Administración el cual quedó integrado en la forma siguiente: ----------

---------- **Consejo de Administración** ----------

Consejeros Propietarios ---------- Cargo ---------- Consejeros Suplentes ----------

Héctor Madero Rivero ---------- Presidente ---------- Roberto Valdés Acra ----------

------ Alvaro Madero Rivero ---------- Miembro ---------- José Pedro Valenzuela Rionda -----

------ Cosme Alberto Torrado Martínez ---- Miembro ----------

----- Jesús Marcos Yacaman* ---------- Independiente ---------- Isidoro Attie Laniado*----------

--- Guillermo Prieto Treviño* ---------- Independiente ---------- No designado ----------

------ Leopoldo Escobar Latapi* ---------- Independiente ---------- Carlos Jaime Muriel Gaxiola* -------

------ Pablo Odriozola Canales* ---------- Independiente ---------- Francisco Javier Soni Ocampo*.

--------- Pedro Vaca Elguero* ---------- Independiente ---------- No designado ----------

---------- **VI.-** Con el testimonio de la escritura cincuenta y un mil cuarenta y cuatro, otorgada el veintitrés de agosto de dos mil diecisiete, ante el Licenciado JOSE LUIS VILLAVICENCIO CASTAÑEDA, Notario doscientos dieciocho del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil número trescientos cincuenta y siete mil novecientos ochenta, por la que se protocolizó el acta de asamblea general anual ordinaria de accionistas de **"BANCO ACTINVER", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER,** celebrada veinticinco de julio de dos mil diecisiete, por la que se protocolizó el acta de asamblea general ordinaria de accionistas por la que el señor Pedro Vaca Elguero presentó su renuncia al cargo de miembro propietario independiente del Consejo de Administración, quedando en consecuencia integrado como abajo se indica y el cual por mayoría de sus integrantes celebró la Sesión que en este instrumento se protocoliza en lo conducente: ----------

---------- **Consejo de Administración** ----------

Consejeros Propietarios ---------- Cargo ---------- Consejeros Suplentes ----------

Héctor Madero Rivero ---------- Presidente ---------- Roberto Valdés Acra ----------

------ Alvaro Madero Rivero ---------- Miembro ---------- José Pedro Valenzuela Rionda -----

------ Cosme Alberto Torrado Martínez ---- Miembro ----------

----- Jesús Marcos Yacaman* ---------- Independiente ---------- Isidoro Attie Laniado*----------

--- Guillermo Prieto Treviño* ---------- Independiente ---------- No designado ----------

------ Leopoldo Escobar Latapi* ---------- Independiente ---------- Carlos Jaime Muriel Gaxiola* -------

------ Pablo Odriozola Canales* ---------- Independiente ---------- Francisco Javier Soni Ocampo*.-- ---------- El asterisco al final de cada nombre indica que dicha persona es un miembro independiente del Consejo de Administración de la Sociedad en términos de lo previsto en el artículo veintidós de la Ley de Instituciones de Crédito." ----------

------ Joaquín Gallástegui Armella como Secretario Propietario sin formar parte del Consejo de Administración de la Sociedad. ----------

---------- **VII.** Con el acta que se protocolización. ----------

---------- **G E N E R A L E S.** ----------

---------- El compareciente declaró ser: mexicano por nacimiento, originario y vecino del Distrito Federal, nació el ocho de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro, casado, Abogado, con domicilio en Guillermo González Camarena, número mil doscientos, Colonia Centro Santa Fe, Delegación Álvaro Obregón, se identifica con su credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral folio número cero cero cero cero cero uno uno nueve cuatro nueve cero seis siete, clave GLARJQ seis cuatro cero nueve cero ocho cero nueve H nueve cero cero. ----------

---------- **C E R T I F I C A C I O N E S** ----------

---------- YO EL NOTARIO, C E R T I F I C O: ----------

---------- I.- Que lo relacionado e inserto concuerda fielmente con sus originales que tengo a la vista. ----------

---------- II.- Que el compareciente declara que su representada tiene capacidad y que la representación y el cargo que ostenta y por los que actúa se encuentran vigentes en sus términos. ---------- ----------

---------- III.- Respecto del compareciente: ----------

---------- a).- Que me aseguré de su identidad y a mi juicio tiene capacidad. ----------

---------- b).- Que le hice saber el derecho que tiene de leer personalmente esta escritura y que su contenido le sea explicado por el suscrito Notario. ----------

---------- c).- Que hago constar su identidad con el documento relacionado en el capítulo de generales. ----------

---------- d).- Que lo enteré de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad y lo ilustré acerca del valor, las consecuencias y alcances legales del contenido de esta escritura, la leí en voz alta, manifestó su comprensión plena y conforme la firma el día de su fecha y acto continuo la autorizo definitivamente. ----------

JOAQUIN GALLASTEGUI ARMELLA. ---------- RUBRICA. ----------

JOAQUIN TALAVERA SANCHEZ. ---------- RUBRICA. ----------

EL SELLO DE AUTORIZAR. ----------

---------- ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CODIGO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL Y DEL CODIGO CIVIL FEDERAL. ----------

N·O·T·A·R·I·A

50

Lic. Joaquin Talavera Sánchez
NOTARIO

---------- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. --------

---------- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. ---

---------- En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter, para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. --------

---------- Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. ----------

---------- Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen. ----------

ES PRIMER TESTIMONIO, fiel de su original, que obra en el protocolo de la Notaría a mi cargo, bajo el NUMERO CIENTO UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO, que expido en quince páginas, selladas, cotejadas y protegidas por kinegramas, para **"BANCO ACTINVER", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER.** ----------

En la Ciudad de México, a diecinueve de marzo de dos mil veinte. ----------

-

61-DSA00316

MX

REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

LOS ACTOS DESCRITOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDARON INSCRITOS EN EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO: 357980 - 1

NOMBRE / DENOMINACION Ó RAZÓN SOCIAL

BANCO ACTINVER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER, SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, PRUDENTIAL GRUPO FINANCIERO

Domicilio MEXICO D.F.

DATOS DE RECEPCIÓN:

Control	Fecha de Ingreso	Hora
508310	05/02/2021	13:56:13

DATOS DEL FEDATARIO/AUTORIDAD:

109017050 JOAQUIN TALAVERA SANCHEZ

Domicilio DISTRITO FEDERAL

MEDIANTE EL DOCUMENTO NÚMERO: 101438

SE INSCRIBIERON LOS SIGUIENTES ACTOS

Clave	FME	Forma Precodificada	Fecha Registro
M1	357980	ACTA DE SESIÓN DE CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN /NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIO /REVOCACIÓN FUNCIONARIO	10/02/2021

Caracteres de autenticidad de la Firma b7c76ce82221ad152521246694889cdc95e Secuencia No. 1943155

DERECHOS DE INSCRIPCIÓN

IMPORTE	FECHA DE PAGO	BOLETA DE PAGO
$ 29.00	05/02/2021	9390010084858102B072
$ 64.00	22/01/2021	9390010052361032C509
$ 2,788.00	11/12/2020	9390020646339M51DERT
$ 2,881.00		

EL RESPONSABLE DE LA OFICINA: KARINA JAZMIN ROMERO ORTEGA

CEJUR

REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO CIUDAD DE MÉXICO

Los caracteres de autenticidad de la firma electrónica que aparecen en seguida de cada acto, corresponden al sello electrónico autorizado por la Secretaría de Economía, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21 Bis, Fracción II, inciso c) y d) y 30 Bis del Código de Comercio y 15 del Reglamento del Registro Público de Comercio.

CEJUR

REGISTRO PÚBLICO
PROPIEDAD Y COMERCIO

NOTARÍAS UNO | 243

COPIA CERTIFICADA

MONTE PELVOUX 210 2DO. PISO LOMAS DE CHAPULTEPEC 11000 MÉXICO, DF
TEL. 5202 8833 FAX 5540 5185 / 5202 7278
E-MAIL: info@notarias1y243.com

TESTIMONIO

CONSTITUCION DE SOCIEDAD DENOMINADA THE BANK OF NEW YORK MELLON, SA, IBM. ----------

ESC.: **57,840**
LIBRO: **1,404**
FECHA: **06 DE FEBRERO DE 2008**

NOTARÍAS UNO | 243

MONTE PELVOUX 210, 2º PISO, LOMAS DE CHAPULTEPEC C.P. 11000 MEXICO, D. F
T 5202 8833 F 5540 5185 I 52027278
info@notarias1y243.com

318033
Registro Público de la Propiedad y de Comercio
24 JUL 08
09:03:32
Subnúmero: 0
Año: 2008
COMERCIO A
Documentos: 1
Pago:

---------- INSTRUMENTO NUMERO ----------

---------- CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA ----------

---------- VOLUMEN UN MIL CUATROCIENTOS CUATRO ----------

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los seis días del mes de febrero de dos mil ocho. ----------

--- ROBERTO NUÑEZ Y BANDERA, Notario en Ejercicio, Titular de la Notaría número Uno de este Distrito, hago constar: ----------

--- El CONTRATO DE SOCIEDAD que otorgan THE BANK OF NEW YORK, representada por la Licenciada Paola Piotti Acosta y BNY FOREIGN HOLDINGS, INC., representada por el Licenciado Pablo Perezalonso Eguía, en términos de los siguientes antecedentes y cláusula: ----------

---------- ANTECEDENTES ----------

--- I.- Los comparecientes me exhiben y agrego al apéndice de este protocolo con el número de este instrumento y letra "A", el permiso otorgado por la Secretaría de Relaciones Exteriores que a la letra dice: ----------

--- Un sello: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES. S.R.E. ----------

--- DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS ----------

--- DIRECCION DE PERMISOS ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL ----------

--- SUBDIRECCION DE SOCIEDADES ----------

--- PERMISO 0937849 ----------

--- EXPEDIENTE 20070915890 ----------

--- FOLIO 071213098004 ----------

--- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 28, fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 13, 14 y 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, y en atención a la solicitud presentada por el (la) Sr(a). GLORIA LUNA PERLA GUERRERO(sic), con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores en vigor y sexto del ACUERDO por el que se reforma el diverso por el que se delegan facultades en los servidores públicos de la Secretaría de Relaciones Exteriores que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2006, se concede el permiso para constituir una SA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE bajo la siguiente denominación: ----------

---------- THE BANK OF NEW YORK MELLON ----------

--- Este permiso, quedará condicionado a que en los estatutos de la sociedad que se constituya, se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros o el convenio previsto en la fracción I del Artículo 27 Constitucional, de conformidad con lo que establecen los artículos 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 14 del Reglamento de la Ley de Inversión

ESTA PAGINA FORMA PARTE DE LA CERTIFICACION

DEL REGISTRO DE COTEJOS 13286

Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras. Cabe señalar que el presente permiso se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial. ----------

--- Previamente a la protocolización del presente permiso, deberá obtenerse autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que pueda utilizar el término "BANK Y OPERAR COMO UNA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE", de conformidad con los artículos 5° y 105, de la Ley de Instituciones de Crédito. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 13 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.----------

--- Este permiso quedará sin efectos si dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de otorgamiento del mismo, los interesados no acuden a otorgar ante fedatario público el instrumento correspondiente a la Constitución de que se trata, de conformidad con lo establecido por el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.----------

--- Asimismo, el interesado deberá dar aviso del uso de la denominación que se autoriza mediante el presente permiso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los seis meses siguientes a la expedición del mismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento de la Ley de inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.----------

---------- México, D.F. a 13 de diciembre de 2007 ----------

---------- El SUBDIRECTOR ----------

---------- (Firmado) ----------

---------- ERNESTO ZAVALA HERNANDEZ ----------

--- II.- Los comparecientes me exhiben un oficio expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, del cual una copia fotostática compulsada por mí con su original la agrego al apéndice de este protocolo con el número de este instrumento y letra "B", que a la letra dice:----------

--- Un sello: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ----------

--- SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO----------

--- "Información Reservada" Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental----------

--- Oficio núm. UBA/DGABM/1579/2007 ----------

--- Unidad de Banca y Ahorro----------

--- Dirección General Adjunta de Banca Múltiple----------

--- Sr. Roger Harlan Eth ----------

--- Representante legal de ----------

--- The Bank of New York. ----------

--- P r e s e n t e ----------

--- México, D.F., a 15 de Noviembre de 2007. ----------

--- Me refiero a su escrito de solicitud recibido en esta Unidad de Banca y Ahorro con

fecha 25 de junio de 2007, así como a los diversos alcances al mismo, mediante los cuales en representación de la entidad financiera del exterior denominada "The Bank of New York" solicita a esta Secretaría autorice la organización y operación de una Institución de Banca Múltiple Filial, en términos de lo dispuesto por la Ley de Instituciones de Crédito, cuya denominación sería "The Bank of New York Mellon, S.A., Institución de Banca Múltiple" y en la cual fungirían como accionistas las siguientes personas: ----------

--- Accionista ---------- Participación accionaria----------

--- The Bank of New York ---------- 99.99%----------

--- BNY Foreign Holdings, Inc. ---------- 1 acción----------

--- Al respecto, le comento que esta Unidad Administrativa solicitó y obtuvo las opiniones que conforme al artículo 45-C de la Ley de Instituciones de Crédito corresponde emitir a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y al Banco de México, así como la opinión financiera de la Dirección General Adjunta de Análisis Financiero y Vinculación Internacional de esta Unidad de Banca y Ahorro, correspondientes a la solicitud que ha sido referida en el primer párrafo de este oficio.----------

--- De las opiniones señaladas en el párrafo que antecede, se desprenden las observaciones y comentarios que se prevén en el documento que se acompaña al presente oficio como Anexo Único, para su solventación. ----------

--- En virtud de lo anterior, esta Dirección General Adjunta de Banca Múltiple, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 28, fracciones I bis, XIII y XX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 9, 10 fracción IV y 45-F de la Ley de Instituciones de Crédito y en las Reglas Aplicables para el Establecimiento de Filiales de Instituciones Financieras del Exterior, le comunica que a efecto de estar en posibilidad de continuar con el procedimiento respectivo, deberán remitir a esta Unidad Administrativa dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha en que se verifique su otorgamiento, el Primer Testimonio y tres copias simples de la Escritura Pública en la que se haga constar la constitución de la sociedad anónima a la que, en su caso, se atribuirá la autorización para organizarse y operar como institución de banca múltiple filial.----------

--- En dicha escritura deberá acreditarse la suscripción y pago del cien por ciento del capital social inicial señalado en la solicitud de referencia, es decir, el equivalente en moneda nacional de USD$40,000,000.00 (cuarenta millones de dólares americanos), que bajo ninguna circunstancia podrá ser inferior a $409,361,705.00 (cuatrocientos nueve millones trescientos sesenta y un mil setecientos cinco pesos 00/100 Moneda de los Estados Unidos Mexicanos). Lo anterior, en el entendido que la denominación de la sociedad anónima que se constituya no podrá contener las palabras "Institución de Banca Múltiple"(sic) ni podrá contemplar dentro de su objeto social la prestación del servicio de banca y crédito ni cualquiera de las actividades que requieran autorización por parte del Gobierno Federal.----------

--- No obstante lo anterior, en caso que los accionistas de la sociedad que se constituya,

ESTA PAGINA FORMA PARTE DE LA CERTIFICACION

DEL REGISTRO DE COTEJOS 13286

determinen adoptar los estatutos sociales exhibidos con la solicitud de referencia, los efectos del acuerdo por el que se adopten así como la operación de dicha sociedad como Institución de Banca Múltiple, deberán quedar sujetos a la condición suspensiva de que esta Secretaría emita la autorización para que "The Bank of New York Mellon, S.A., Institución de Banca Múltiple" se organice y opere como tal, por lo que la sociedad que se constituya no podrá ostentarse como institución de banca múltiple, no podrá ejercer el objeto inherente a dichas instituciones, ni podrá prestar servicios fiduciarios, hasta en tanto se obtenga la citada autorización y esté facultado para operar conforme a la regulación aplicable. Las condiciones señaladas en este párrafo, en su caso, deberán ser contempladas y acordadas expresamente en la Escritura Pública en la que conste la constitución de la sociedad. ----------

--- Sin perjuicio de lo manifestado en los párrafos anteriores, previo al otorgamiento, en caso de que así proceda, de la autorización solicitada, deberán obtenerse las opiniones, permisos y/o autorizaciones, que conforme a la legislación aplicable corresponda, con base en las cuales se esté en posibilidad de determinar por parte de esta Secretaría, la procedencia de la transmisión de la cartera fiduciaria que actualmente administra "Banco JPMorgan, S.A., Institución de Banca Múltiple, JPMorgan Grupo Financiero", a la institución de crédito que en su caso se autorice, conforme al planteamiento establecido por su representada a través de su solicitud y en particular en su escrito de fecha 18 de octubre de 2007, recibido en esta Secretaría al día siguiente, toda vez que el modelo de negocio planteado para la nueva institución bancaria parte de dicha premisa. ----------

--- Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo. ----------

--- Atentamente ----------

--- El Director General Adjunto ----------

--- (Firmado) ----------

--- Armando David Palacios Hernández ----------

--- III.- Para los efectos de la regla dos punto tres punto trece punto de la Resolución Miscelánea Fiscal para dos mil siete, los comparecientes declaran que en relación a las otorgantes, la Sociedad que por esta escritura se constituye presentará el aviso a que se refiere el cuarto párrafo del artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación a más tardar el treinta y uno de marzo de dos mil ocho. ----------

--- IV.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo cuarenta y cinco del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, hice saber a los comparecientes la obligación que tiene la Sociedad que por esta escritura se constituye de inscribirse en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras. ----------

--- V.- Las otorgantes aceptan que la sociedad que por este instrumento se constituye no podrá ostentarse como Institución de Banca Múltiple, no podrá ejercer el objeto inherente a dichas instituciones, ni prestar servicios fiduciarios hasta en tanto esté autorizada y facultada para operar de conformidad con la regulación aplicable en términos de la autorización que expida la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. ----------

--- Esto expuesto los comparecientes otorgan: ----------

---------- CLAUSULA UNICA ----------

--- Las otorgantes constituyen una SOCIEDAD ANONIMA que se denominará The Bank of New York Mellon, denominación que irá seguida de las palabras "Sociedad Anónima" o de su abreviatura "S.A.", y sujeto a los estipulado en la Cláusula Tercera Transitoria de la presente escritura, de la expresión "Institución de Banca Múltiple", que se regirá por la Ley General de Sociedades Mercantiles y, en su caso, de la Ley de Instituciones de Crédito, y en especial por los siguientes: ----------

---------- ESTATUTOS SOCIALES ----------

---------- CAPÍTULO PRIMERO ----------

--------- DENOMINACIÓN, OBJETO, DURACIÓN, DOMICILIO Y NACIONALIDAD ------

--- ARTÍCULO PRIMERO.- Denominación.- La denominación de la Sociedad será The Bank of New York Mellon, seguida de las palabras "Sociedad Anónima" o de su abreviatura "S.A.", y la expresión "Institución de Banca Múltiple". ----------

--- La Sociedad es una Filial en los términos del Capítulo Tercero, Título Segundo, de la Ley de Instituciones de Crédito y de las Reglas para el Establecimiento de Filiales de Instituciones Financieras del Exterior. ----------

--- ARTÍCULO SEGUNDO.- Objeto Social.- La Sociedad tiene por objeto: ----------

--- (1) Prestar el servicio de banca y crédito en términos de la Ley de Instituciones de Crédito y, en consecuencia, realizar todo tipo de operaciones y prestar todos los servicios bancarios a que se refiere el artículo 46 (cuarenta y seis) de la Ley de Instituciones de Crédito y con las demás disposiciones legales aplicables, y con apego a las sanas prácticas y a los usos bancarios y mercantiles; ----------

--- (2) adquirir, enajenar, poseer, tomar en arrendamiento, usufructuar y, en general, utilizar y administrar, bajo cualquier título, toda clase de derechos y bienes muebles, así como aquellos bienes inmuebles que sean necesarios para la realización de su objeto social; ----------

--- (3) realizar cualquier otra actividad que pueda llevar a cabo de conformidad con la Ley de Instituciones de Crédito, las disposiciones que al efecto dicten la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Banco de México, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y otras autoridades competentes y, en general, la legislación aplicable; en el entendido que la Sociedad en ningún caso podrá realizar las actividades prohibidas a las instituciones de crédito en los términos del artículo 106 (ciento seis) de la Ley de Instituciones de Crédito; ----------

--- (4) emitir obligaciones subordinadas; y ----------

--- (5) realizar todos los actos jurídicos necesarios o convenientes para la realización de su objeto social. ----------

--- La Sociedad no podrá coadyuvar con cualquiera de sus subsidiarias o afiliadas en México o en el extranjero en la oferta de productos o servicios o en la realización de operaciones que estén prohibidas en México por la legislación aplicable. ----------

ESTA PAGINA FORMA PARTE DE LA CERTIFICACION

DEL REGISTRO DE COTEJOS 13286

--- ARTÍCULO TERCERO.- Duración.- La duración de la Sociedad será indefinida.----------

--- ARTÍCULO CUARTO.- Domicilio.- El domicilio de la Sociedad será la Ciudad de México, Distrito Federal, y podrá establecer oficinas o sucursales en cualquier parte de la República Mexicana, cumpliendo con los requisitos legales aplicables. La Sociedad podrá pactar domicilios convencionales, sin que por ello se entienda cambiado su domicilio social.----------

--- ARTÍCULO QUINTO.- Nacionalidad.- La Sociedad es de nacionalidad mexicana. Todo extranjero que en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior, adquiera un interés o participación social en la misma, se considerará como mexicano respecto de uno y otra, y se entenderá que conviene en no invocar la protección de su gobierno, bajo la pena, en caso de faltar a su convenio, de perder dicho interés o participación social en beneficio de la Nación Mexicana.----------

---------- CAPÍTULO SEGUNDO ----------

---------- CAPITAL SOCIAL, ACCIONISTAS Y ACCIONES----------

--- ARTÍCULO SEXTO.- Capital Social.- El capital social es de $432,552,000.00 M.N. (cuatrocientos treinta y dos millones quinientos cincuenta y dos mil pesos 00/100 Moneda de los Estados Unidos Mexicanos), representado por 432,551,999 (cuatrocientos nueve millones trescientos sesenta y un mil setecientos cuatro) acciones de la Serie "F" y una acción de la Serie "B", ordinaria, nominativa, con valor nominal de $1.00 M.N. (Un peso Moneda de los Estados Unidos Mexicanos) cada una, íntegramente suscritas y pagadas.-

--- Las acciones representativas del capital social deberán estar íntegramente pagadas en efectivo al momento de ser suscritas y se podrán dividir en las siguientes dos (2) series de acciones:----------

--- (1) la Serie "F", que en todo momento representará cuando menos el cincuenta y uno por ciento (51%) del capital suscrito de la Sociedad; y ----------

--- (2) la Serie "B", que podrá representar hasta el cuarenta y nueve por ciento (49%) del capital suscrito de la Sociedad.----------

--- En ningún momento podrán participar en el capital de la Sociedad, en forma alguna, personas morales extranjeras que ejerzan funciones de autoridad.----------

--- ARTÍCULO SÉPTIMO.- Capital Mínimo.- El capital mínimo que se establezca de conformidad con las disposiciones de la Ley de Instituciones de Crédito, deberá estar íntegramente pagado.----------

--- Cuando el capital social exceda del mínimo requerido por la legislación aplicable, deberá estar íntegramente suscrito y pagado cuando menos en un cincuenta por ciento (50%), siempre y cuando este porcentaje no sea inferior al mínimo establecido por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.- Lo dispuesto anteriormente deberá estar contenido en los certificados provisionales o títulos definitivos representativos de las acciones de la Sociedad.----------

--- La Sociedad deberá anunciar su capital social al mismo tiempo que su capital pagado.

--- La Sociedad sólo estará obligada a constituir las reservas del capital previstas en la

Ley de Instituciones de Crédito y en las disposiciones que de ella emanen.----------

--- ARTÍCULO OCTAVO.- Acciones.- Las acciones representativas del capital social de la Sociedad serán nominativas y de igual valor. Las acciones serán de igual valor dentro de cada serie, conferirán a sus tenedores los mismos derechos, y deberán pagarse íntegramente en efectivo en el acto de ser suscritas. Las mencionadas acciones se mantendrán en depósito en alguna de las instituciones para el depósito de valores reguladas en la Ley del Mercado de Valores, quienes en ningún caso se encontrarán obligadas a entregarlas a los titulares.----------

--- ARTÍCULO NOVENO.- Títulos de Acciones.- Las acciones estarán representadas por títulos definitivos, en el entendido que, previo a la emisión de dichos títulos definitivos, las acciones podrán estar representadas por certificados provisionales. Los títulos definitivos o certificados provisionales ampararán cada una de las acciones que se pongan en circulación. Los títulos definitivos o certificados tendrán numeración progresiva, contendrán las menciones y requisitos a que se refiere el artículo 125 (ciento veinticinco) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, artículos 29 (veintinueve) Bis 1 (uno), 29 (veintinueve) Bis 2 (dos), 29 (veintinueve) Bis 4 (cuatro) y 122 (ciento veintidós) Bis 7 (siete) a 122 (ciento veintidós) Bis 15 (quince), así como los consentimientos expresos a que se refieren los artículos 122 (ciento veintidós) Bis 5 (cinco) y 122 (ciento veintidós) Bis 15 (quince) de la Ley de Instituciones de Crédito, y las demás que conforme a las disposiciones aplicables deban contener. Así mismo los certificados indicarán las limitaciones establecidas en los presentes estatutos y llevarán las firmas de dos (2) consejeros. ----------

--- ARTÍCULO DÉCIMO.- Titularidad de las Acciones.- Las acciones Serie "F" representativas del capital social de la Sociedad, únicamente podrán ser adquiridas por una Sociedad Controladora Filial o, directa o indirectamente, por una Institución Financiera del Exterior o una Sociedad Relacionada o por el Instituto Para la Protección al Ahorro Bancario, sujeto a las disposiciones contenidas en el último párrafo del artículo 45 (cuarenta y cinco) H del la Ley de Instituciones de Crédito.----------

--- Las acciones de la Serie "B" serán de libre suscripción y se regirán por lo dispuesto en la Ley de Instituciones de Crédito para las acciones de la Serie "O".----------

--- La Institución Financiera del Exterior, propietaria de las acciones Serie "F" de la Sociedad no quedará sujeta a los límites establecidos en el artículo 17 (diecisiete) de la Ley de Instituciones de Crédito, respecto de su tenencia de acciones Serie "B".----------

--- Cualquier persona física o moral podrá adquirir, directa o indirectamente, en una o varias operaciones simultáneas o sucesivas, el control de las acciones de la Serie "B" representativas del capital pagado de la Sociedad, en el entendido de que se deberá obtener la autorización previa de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público escuchando la opinión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores respecto de cualquier operación que exceda del cinco por ciento (5%) del capital social de la Sociedad, sin perjuicio de lo establecido por el artículo 13 (trece) de la Ley de Instituciones de Crédito.----------

ESTA PAGINA FORMA PARTE DE LA CERTIFICACION

DEL REGISTRO DE COTEJOS 13286

— ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Aumentos en el Capital Social.- El capital de la Sociedad podrá ser aumentado mediante resolución favorable de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, sujeto a la previa aprobación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. No podrá decretarse un aumento del capital social sin que estén previamente suscritas y pagadas íntegramente las acciones emitidas con anterioridad por la Sociedad. ----------

— Los aumentos de capital podrán, entre otros medios, efectuarse mediante capitalización de utilidades, partidas o reservas, por aportaciones adicionales de los accionistas en efectivo o en especie y/o la admisión de nuevos accionistas. Cualquier aumento de capital por capitalización de reservas se estará a lo dispuesto por el artículo 116 (ciento dieciséis) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. ----------

— En los aumentos por capitalización de utilidades, partidas o reservas, todas las acciones ordinarias tendrán derecho a la parte proporcional que les corresponda de las utilidades, partidas o reservas. ----------

— El acuerdo adoptado en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que decrete un aumento de capital social deberá publicarse por lo menos una vez en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de alta circulación en el domicilio de la Sociedad. ----------

— La Sociedad podrá emitir acciones no suscritas, mismas que se conservarán en la tesorería de la Sociedad.----------

— ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Reducción de Capital Social.- El capital social podrá reducirse por resolución de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, sujeto a la previa aprobación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y nunca podrá ser menor al capital mínimo fijado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para las instituciones de banca múltiple. ----------

— Las disminuciones del capital social requerirán la consiguiente reforma al Artículo Sexto de estos estatutos, en cuyo caso se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 9º (noveno) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.----------

— Las reducciones del capital podrán realizarse para absorber pérdidas o para rembolsar a los accionistas. Las disminuciones de capital se realizarán de forma proporcional entre los accionistas y deberán cancelarse los títulos de las acciones afectadas. En el supuesto de que se realicen reducciones del capital social por reembolso a los accionistas cuyas acciones se encuentren totalmente suscritas y pagadas, el reembolso se hará en forma proporcional entre éstos, en el entendido de que el precio de reembolso no podrá ser inferior al valor contable de las acciones de acuerdo al último estado de posición financiera que haya sido aprobado por la Asamblea General Ordinaria.----------

— ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Derecho de Preferencia.- En caso de aumento del capital social de la Sociedad mediante la suscripción de acciones mantenidas en la tesorería de la Sociedad, o de aumento del capital social por emisión de nuevas acciones, los tenedores de las que estén en circulación tendrán preferencia, en

proporción a aquellas de que sean titulares, al momento de la suscripción de las mismas. Este derecho se ejercerá mediante pago de las acciones correspondientes, de acuerdo con las normas que al efecto establezca el Consejo de Administración pero, en cualquier caso, deberá concederse a los accionistas un plazo de al menos quince (15) días hábiles posteriores a la fecha en la que los acuerdos relativos decretados por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas sean publicados en el Diario Oficial de la Federación y en alguno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio social de la Sociedad, para el ejercicio de dicho derecho.----------

--- En el supuesto que, después del vencimiento del plazo mencionado anteriormente o cualquier otro término establecido por la Asamblea o el Consejo de Administración para dichos efectos, existan acciones representativas del capital social de la Sociedad no suscritas y no pagadas, entonces los accionistas que ejercieron su derecho de preferencia tendrán un derecho del tanto para suscribir dichas acciones en proporción a su participación respecto del capital social pagado, de conformidad con lo dispuesto por el Articulo Décimo de estos estatutos sociales.- Este derecho adicional de preferencia podrá ejercerse dentro de un término adicional de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de vencimiento del término inicial para la suscripción y pago de las nuevas acciones. Lo anterior deberá incluirse en el aviso a publicarse para dichos efectos descrito en el párrafo anterior. ----------

--- ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Enajenación de Acciones.- Las acciones de la Serie "F" sólo podrán enajenarse previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de conformidad a las disposiciones y límites contenidos en la Ley de Instituciones de Crédito y en estos estatutos. Esta restricción deberá constar en los certificados provisionales o en los títulos de las acciones. ----------

--- No se requerirá autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ni la modificación de estos estatutos cuando la transmisión de acciones sea, en garantía o propiedad, al Instituto para la Protección al Ahorro Bancario. ----------

--- Las personas que adquieran o transmitan acciones de la Serie "B" por más del dos por ciento (2%) deberán de notificar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público dicha transacción dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la adquisición o transmisión. ---

--- ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- Depósito y Registro de Acciones.- Los certificados provisionales y los títulos de las acciones se mantendrán en depósito en alguna de las instituciones para el depósito de valores, en el entendido que dicha institución en ningún caso estará obligada a entregarlas a sus titulares. ----------

--- La Sociedad llevará un libro de registro de acciones en el que se harán los asientos a que se refiere el artículo 128 (ciento veintiocho) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y de conformidad con el artículo 27 (veintisiete) del Código Fiscal de la Federación; la Sociedad considerará dueños de las acciones a quienes aparezcan inscritos como tales en el mismo. ----------

--- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 290 (doscientos noventa) de la Ley del

ESTA PAGINA FORMA PARTE DE LA CERTIFICACION

DEL REGISTRO DE COTEJOS 13286

Mercado de Valores, el libro de registro a que se refiere el párrafo anterior podrá ser sustituido por los asientos que hagan las instituciones para el depósito de valores, complementados con los listados a que el mismo artículo se refiere.----------

---------- CAPÍTULO TERCERO ----------

---------- ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS ----------

--- ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- Asambleas de Accionistas.- La Asamblea General de Accionistas es el órgano supremo de la Sociedad y a sus resoluciones se sujetarán todos los demás órganos. La Asamblea General de Accionistas estará facultada para tomar toda clase de resoluciones y nombrar o remover a cualquier consejero, funcionario o empleado de la propia Sociedad. ----------

--- Las Asambleas Generales de Accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias. La Sociedad también podrá celebrar Asambleas Especiales de Accionistas.----------

--- Las Asambleas Generales de Accionistas Ordinarias se celebrarán en la fecha que designe el Consejo de Administración o quien esté autorizado para convocarlas, pero en todo caso deberán reunirse por lo menos una vez al año dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la clausura de cada ejercicio social. Las Asambleas Generales de Accionistas Ordinarias se ocuparán de los asuntos que se mencionan en el artículo 181 (ciento ochenta y uno) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Dicha Asamblea de Accionistas también deberá conocer del informe a que se refiere el enunciado general del artículo 172 (ciento setenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, relativo al ejercicio inmediato anterior de la Sociedad.----------

--- Las Asambleas Generales Extraordinarias podrán reunirse en cualquier tiempo para tratar cualquiera de los asuntos que se señalan en el artículo 182 (ciento ochenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.----------

--- Las Asambleas Especiales se reunirán para deliberar sobre asuntos que afecten exclusivamente a los accionistas de alguna serie de acciones.----------

--- Los acuerdos tomados por los accionistas reunidos en Asamblea General Extraordinaria tendientes a modificar estos estatutos, deberán ser aprobados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.----------

--- Las Asambleas de Accionistas deberán celebrarse en el domicilio social de la Sociedad.----------

--- Conforme a lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 178 (ciento setenta y ocho) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, las resoluciones adoptadas fuera de Asamblea de Accionistas por unanimidad de los accionistas que representen la totalidad de las acciones del capital social de la Sociedad con derecho a voto, tendrán la misma validez que si se hubieren tomado reunidos en Asamblea siempre y cuando dichas resoluciones se confirmen por escrito, debiendo asentarse en el libro respectivo. Dichas resoluciones surtirán sus efectos a partir de la fecha en que fueren tomadas o de la que en su caso se indique para los efectos correspondientes.----------

--- ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- Convocatorias.- Las convocatorias para Asambleas

de Accionistas indicarán la fecha, hora y lugar de celebración, contendrán el orden del día y serán suscritas por el Presidente del Consejo de Administración, por el Secretario o Prosecretario del mismo, el comisario o por quien esté autorizado para dichos efectos. Dichas convocatorias se publicarán en alguno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Sociedad o en el Diario Oficial de la Federación, por lo menos con quince (15) días de anticipación a la fecha de su celebración. ----------

--- De conformidad a lo establecido por el artículo 16 (dieciséis) Bis de la Ley de Instituciones de Crédito, el orden del día deberá de listar todos los asuntos a tratar en la Asamblea de Accionistas, incluso los comprendidos en el rubro de asuntos generales.-----

--- La documentación e información relacionada con los temas a tratar en la correspondiente Asamblea de Accionistas, deberá ponerse a disposición de los accionistas por lo menos con quince (15) días de anticipación a su celebración.----------

--- Si la Asamblea no pudiere celebrarse el día y hora señalados para su reunión, una segunda o una subsecuente convocatoria deberá ser publicada con expresión de esta circunstancia, dentro de un plazo no mayor de quince (15) días hábiles. La nueva convocatoria deberá contener los mismos datos que la primera convocatoria, y publicarse con por lo menos cinco (5) días de anticipación a la fecha de la celebración de la Asamblea en los mismos medios en que hubiere sido publicada la primera convocatoria. Las mismas reglas serán aplicables en caso de ser necesaria ulterior convocatoria.--------

--- Las Asambleas podrán celebrarse sin previa convocatoria cuando estén presentes los titulares de todas las acciones de la Sociedad.----------

--- ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- Asistencia a las Asambleas.- Para concurrir a las Asambleas de Accionistas, los accionistas deberán entregar a la Secretaría del Consejo de Administración, a más tardar con veinticuatro (24) horas de anticipación a la Asamblea, las constancias de depósito emitidas respecto de las acciones, expedidas por alguna institución para el depósito de valores, con el fin de acreditar el depósito de las mismas y que el accionista en cuestión es el titular de las acciones correspondientes, complementadas, en su caso, con el listado a que se refiere el artículo 290 (doscientos noventa) de la Ley del Mercado de Valores. En dichas constancias se indicará el nombre de la persona depositante de las acciones en cuestión, la cantidad de dichas acciones y la fecha de la Asamblea de Accionistas. ----------

--- Hecha la entrega del certificado, el Secretario o Prosecretario expedirá a los interesados las tarjetas de ingreso correspondientes. Dichas tarjetas expresarán la serie y el número de acciones que amparen, el nombre del accionista y el número de votos que le correspondan conforme a su derecho. ----------

--- Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas de Accionistas por apoderado constituido mediante poder otorgado en la forma elaborada por la propia Sociedad en los términos de y con los requisitos que se establecen en el artículo 16 (dieciséis) de la Ley de Instituciones de Crédito. Dicho poder también será entregado a la Secretaría del Consejo de Administración conforme a las reglas arriba previstas. ----------

ESTA PAGINA FORMA PARTE DE LA CERTIFICACION

DEL REGISTRO DE COTEJOS 13286

--- En ningún caso podrán ser mandatarios, para estos efectos, los administradores o comisarios de la Sociedad. ----------

--- ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- Instalación de las Asambleas.- Las Asambleas Generales Ordinarias se considerarán legalmente instaladas, en virtud de primera convocatoria, si en ellas se encuentran representadas, por lo menos, cincuenta por ciento (50%) de las acciones representativas del capital social pagado. En caso de segunda o ulterior convocatoria, las Asambleas Generales Ordinarias se instalarán legalmente cualquiera que sea el número de las acciones que estén representadas. ----------

--- Las Asambleas Generales Extraordinarias se instalarán legalmente en virtud de primera convocatoria si en ellas están representadas, cuando menos el setenta y cinco por ciento (75%) de las acciones del capital social pagado. En caso de segunda o ulterior convocatoria las Asambleas Generales Extraordinarias se instalarán legalmente si en ellas están representadas, cuando menos el cincuenta por ciento (50%) de las acciones del capital social pagado. ----------

--- Las Asambleas Especiales de Accionistas se instalarán legalmente en virtud de primera convocatoria si en ellas están representadas, cuando menos el setenta y cinco por ciento (75%) de las acciones pagadas representativas de la serie correspondiente a dicha Asamblea Especial de Accionistas. En caso de segunda o ulterior convocatoria, las Asambleas Especiales de Accionistas se instalarán legalmente si en ellas están representadas, cuando menos el cincuenta por ciento (50%) de las acciones representativas de la serie correspondiente a dicha Asamblea Especial de Accionistas.---

--- Si por cualquier motivo, no pudiere instalarse legalmente una Asamblea, este hecho y sus causas se harán constar en el libro de actas, con observancia, en lo que proceda, de lo dispuesto en el artículo Vigésimo Segundo de estos estatutos.----------

--- ARTÍCULO VIGÉSIMO.- Asambleas.- Presidirá las Asambleas el Presidente del Consejo de Administración. Si por cualquier motivo aquel no asistiere a la Asamblea correspondiente o si se tratare de una Asamblea Especial, la presidencia corresponderá al accionista o al representante del accionista que designen los accionistas presentes en dicha Asamblea.----------

--- Actuará como Secretario quien lo sea del Consejo o el Prosecretario o, en su ausencia, la persona que designe el Presidente de la Asamblea. Tratándose de Asambleas Especiales, fungirá como Secretario la persona que designen los accionistas de la serie correspondiente a dicha Asamblea Especial o sus representantes. ----------

--- El Presidente de la Asamblea nombrará a uno (1) o dos (2) escrutadores de entre los accionistas o representantes de accionistas presentes, quienes elaborarán la lista de asistencia, con indicación del número y serie de acciones representadas en la Asamblea; se cerciorarán del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 (dieciséis) de la Ley de Instituciones de Crédito. Dichos Accionistas rendirán a este respecto un informe a la Asamblea, lo que se hará constar en las actas respectivas. ----------

--- No se discutirá ni resolverá cuestión alguna que no está prevista en el orden del día. ---

--- Independientemente de la posibilidad de aplazamiento a que se refiere el artículo 199 (ciento noventa y nueve) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, si no pudieren resolverse en la fecha señalada todos los puntos comprendidos en el orden del día, dicha Asamblea podrá continuar mediante sesiones subsecuentes que tendrán lugar en la fecha que la misma determine, sin necesidad de nueva convocatoria, en el entendido que, dichas sesiones deberán llevarse a cabo dentro de los tres (3) días hábiles subsecuentes a la sesión inmediatamente anterior. Estas sesiones subsecuentes se celebrarán con el quórum exigido por la Ley General de Sociedades Mercantiles para asambleas en segunda o subsecuentes convocatorias.----------

--- ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- Votaciones y Resoluciones.- Cada acción en circulación tendrá derecho a un voto en las Asambleas de Accionistas. Las votaciones serán económicas, salvo que la mayoría de los presentes acuerden que sean nominativas o por cédula.----------

--- En las Asambleas Generales Ordinarias de Accionistas, ya sea que se celebren por virtud de primera o ulterior convocatoria, las resoluciones serán validas si las mismas son aprobadas por simple mayoría de votos de las acciones representadas en dicha Asamblea.----------

--- Tratándose de Asambleas Generales Extraordinarias o de Asambleas Especiales, bien que se reúnan por primera o ulterior convocatoria, las resoluciones serán válidas si son aprobadas por el voto afirmativo de las acciones representativas del cincuenta y uno por ciento (51%) del capital social pagado o por el voto afirmativo de las acciones representativas del cincuenta y uno por ciento (51%) de la serie de acciones representadas en la Asamblea Especial de que se trate, respectivamente. ----------

--- Los accionistas que sean miembros del Consejo de Administración o los comisarios no podrán votar en la Asamblea para aprobar las cuentas, informes o dictámenes de la Sociedad, o respecto de cualquier asunto que afecte su responsabilidad o interés personal. ----------

--- Cualquier resolución que implique la fusión o escisión de la Sociedad con otra u otras sociedades, o la reforma de estos estatutos sociales, requerirá la autorización previa de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Para estos efectos, tanto la escritura constitutiva como las modificaciones estatutarias se inscribirán en el Registro Público de Comercio del domicilio social junto con las correspondientes autorizaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 9 (noveno) y la fracción III (tercera) del artículo 27 (veintisiete) de la Ley de Instituciones de Crédito. ----------

--- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- Actas.- Las actas de las Asambleas de Accionistas se transcribirán en un libro especial y serán firmadas por el Presidente de la Asamblea, o por el Secretario, y por el comisario o comisarios que concurran.----------

--- A un duplicado del acta relevante, certificado por el Secretario o Prosecretario, se agregará la lista de los asistentes con indicación del número de acciones representadas en dicha Asamblea, los documentos que acrediten la propiedad de dichas acciones y, en

ESTA PAGINA FORMA PARTE DE LA CERTIFICACION

DEL REGISTRO DE COTEJOS 13286

su caso, el acreditamiento de los representantes de los accionistas, así como un ejemplar de los periódicos en que se hubiere publicado la convocatoria y los informes, dictámenes y demás documentos que se hubieren presentado en el acto de celebración de la asamblea o previamente a ella. ----------

--- Cualquier copia o constancia de las actas de las asambleas de Accionistas o del Consejo de Administración, así como de los asientos contenidos en los libros y registros sociales de naturaleza no contable y, en general, de cualquier documento del archivo de la Sociedad, podrán ser autorizados por el Secretario o Prosecretario, quienes también podrán comparecer ante notario público a formalizar las actas citadas. ----------

--- ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- Excepciones Legales a las Asambleas.- De conformidad con lo previsto en el artículo 29 (veintinueve) Bis 1 (uno) de la Ley de Instituciones de Crédito, para efectos de los actos corporativos referidos en los artículos 29 (veintinueve) Bis, 29 (veintinueve) Bis 2 (dos) y 122 (ciento veintidós) Bis 9 (nueve) de dicha ley, como excepción a lo previsto en la Ley General de Sociedades Mercantiles y en los artículos Décimo Sexto a Vigésimo Segundo de estos estatutos sociales, para la celebración de las asambleas generales de accionistas correspondientes se observará lo siguiente: ----------

--- (a) se deberá realizar y publicar una convocatoria única para asamblea de accionistas en un plazo de tres (3) días hábiles que se contará, respecto de los supuestos de los artículos 29 (veintinueve) Bis y 29 (veintinueve) Bis 2 (dos) de la Ley de Instituciones de Crédito, a partir de la fecha en que surta efectos la notificación a que se refiere el artículo 29 (veintinueve) Bis o, para el caso que prevé el artículo 122 (ciento veintidós) Bis 9 (nueve) de la Ley de Instituciones de Crédito, a partir de la fecha en que el administrador cautelar asuma la administración de la Sociedad en términos del artículo 143 (ciento cuarenta y tres) de la Ley de Instituciones de Crédito;----------

--- (b) la convocatoria referida en el párrafo anterior deberá publicarse en dos de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Sociedad, en la que, a su vez, se especificará que la asamblea se celebrará dentro de los ocho (8) días hábiles después de la publicación de dicha convocatoria; ----------

--- (c) durante el plazo mencionado en el párrafo anterior, la información relacionada con el tema a tratar en la asamblea deberá ponerse a disposición de los accionistas, al igual que los formularios a que se refiere el artículo 16 (dieciséis) de la Ley de Instituciones de Crédito; y----------

--- (d) la asamblea se considerará legalmente reunida cuando esté representado, por lo menos, el setenta y cinco por ciento (75%) del capital social pagado de la Sociedad, y sus resoluciones serán válidas con el voto favorable de los accionistas que en conjunto representen el cincuenta y uno por ciento (51%) de dicho capital. ----------

--- En protección de los intereses del público ahorrador, la impugnación de la convocatoria a las asambleas de accionistas a que se refiere el presente artículo, así como de las resoluciones adoptadas por éstas, sólo dará lugar, en su caso, al pago de

daños y perjuicios, sin que dicha impugnación produzca la nulidad de los actos. ----------

---------- CAPÍTULO CUARTO ----------

---------- ADMINISTRACIÓN ----------

--- ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- Órganos de Administración.- La dirección y administración de la Sociedad estarán confiadas a un Consejo de Administración y a un Director General. Las designaciones correspondientes al Consejo de Administración y el Director General se ajustarán a lo dispuesto en la Ley de Instituciones de Crédito. ---------

--- El Consejo de Administración deberá designar un Comité de Auditoria, con carácter consultivo, de conformidad con el artículo 21 (veintiuno) de la Ley de Instituciones de Crédito. ----------

--- El Comité de Auditoria estará integrado con por lo menos tres (3) y no más de cinco (5) miembros, ya san propietarios o suplentes, en el entendido de que por lo menos uno tendrá el carácter de independiente. Los miembros del Comité de Auditoria podrán ser suplidos por cualquier otro consejero. Deberá de ser presidido por un consejero independiente. En caso de ausencia del presidente durante una sesión, esta será presidida por la persona que designen los integrantes del Comité, en el entendido que deberá de cumplir con la calidad de independiente para presidir la sesión. Dicho Comité contará adicionalmente con un Secretario que podrá o no ser miembro, quién deberá de levantar un acta de cada sesión que se lleve a cabo.----------

--- Los responsables de auditoria interna, el director general, los comisarios, los responsables de contraloría interna, y cualquier otra persona, a solicitud del Presidente del Comité, podrá asistir a sus sesiones, con voz pero sin voto, en el entendido que deberá de retirarse cuando el Presidente lo considere pertinente. ----------

--- En tanto los activos de la sociedad no sean mayores al 1.5% (uno punto cinco) por ciento de los activos totales del sistema bancario mexicano, el Comité de Auditoria podrá integrarse con personas distintas a los miembros del Consejo, que reúnan los requisitos señalados para estos últimos en la Ley, siempre que sean designados por el propio Consejo. En ningún caso podrán ser designados como miembros del Comité de Auditoria los directivos y empleados de la propia Institución.----------

--- ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- Designación y Duración.- El Consejo de Administración se integrará por un mínimo de cinco (5) miembros y un máximo de quince (15) miembros, de los cuales cuando menos el veinticinco por ciento (25%) deberán ser independientes. Por cada consejero propietario se designará a su respectivo suplente, en el entendido que los consejeros suplentes de los consejeros independientes, deberán tener este mismo carácter.----------

--- En caso de que el noventa y nueve por ciento (99%) o mas de las acciones representativas del capital social de la Sociedad sean propiedad, directa o indirectamente, de una Institución Financiera del Exterior o una Sociedad Controladora Filial, el número de miembros del Consejo de Administración podrá ser determinado libremente por los accionistas, en el entendido que el Consejo de Administración tendrá

ESTA PAGINA FORMA PARTE DE LA CERTIFICACION

DEL REGISTRO DE COTEJOS 13286

cuando menos cinco (5) miembros. La mayoría de los miembros del Consejo deberán residir dentro de los Estados Unidos Mexicanos. ----------

--- Cada serie de acciones deberá nombrar los consejeros correspondientes a dicha serie de acciones en la Asamblea Especial de Accionistas. A las Asambleas que se reúnan con este fin, así como a aquellas que tengan el propósito de designar comisarios correspondientes a cada serie de acciones, les serán aplicables, en lo conducente, las disposiciones previstas en la Ley General de Sociedades Mercantiles. ----------

--- El accionista de la Serie "F" que represente al menos el cincuenta y uno por ciento (51%) del capital social pagado designará cuando menos a la mayoría de los consejeros, en el entendido que, por cada diez por ciento (10%) de acciones de esta serie "F" propiedad de dicho accionista que exceda dicho cincuenta y uno por ciento (51%), tendrá derecho a designar un consejero más. Los accionistas de la Serie "B", en su caso, designarán los consejeros restantes. Sólo podrá revocarse el nombramiento de los consejeros de minoría, cuando se revoque el nombramiento de los consejeros de todas las demás series.----------

--- El Consejo de Administración deberá estar integrado por al menos veinticinco por ciento (25%) de consejeros independientes, que serán designados en forma proporcional conforme a lo señalado en los párrafos anteriores. Se considerarán como consejeros independientes las personas que tengan tal carácter de conformidad con lo establecido por el artículo 22 (veintidós) de la Ley de Instituciones de Crédito. En ningún caso podrán ser consejeros independientes (i) empleados o directivos de la Sociedad, (ii) accionistas que, sin ser empleados o directivos de la Sociedad, tengan poder de mando sobre los directivos de la Sociedad, (iii) socios o empleados de sociedades o asociaciones que presten servicios de asesoría o consultoría a la Sociedad o a las sociedades que formen parte del mismo grupo económico al que pertenece la Sociedad, cuyos ingresos representen el diez por ciento (10%) o más de sus ingresos, (iv) clientes, proveedores, deudores, acreedores, socios, consejeros o empleados de una sociedad que sea cliente, proveedor, deudor o acreedor importante de la Sociedad, entendiéndose que (x) un cliente o proveedor es importante, cuando los servicios que le preste a la Sociedad o las ventas que le haga a ésta, representen más del diez por ciento (10%) de los servicios o ventas totales del cliente o del proveedor, respectivamente y (y) un deudor o acreedor es importante, cuando el importe del crédito es mayor al quince por ciento (15%) de los activos de la Sociedad o de su contraparte, (v) empleados de una fundación, asociación o sociedad civiles que reciban donativos importantes de la Sociedad, considerándose que un donativo es importante cuando representen más del quince por ciento (15%) del total de donativos recibidos por la fundación, asociación o sociedad civil de que se trate, (vi) directores generales o directivos de alto nivel de una sociedad en cuyo consejo de administración participe el director general o un directivo de alto nivel de la Sociedad, (vii) cónyuges o concubinarios, así como parientes por consaguinidad, afinidad o civil hasta el primer grado respecto de alguna de las personas mencionadas en

los incisos (iii) a (vi) anteriores, o bien, hasta el tercer grado, en relación con las señaladas en los incisos (i), (ii) anteriores y (viii) siguiente, y (viii) quienes hayan ocupado un cargo de dirección o administrativo en la Sociedad durante el año anterior al momento en que se pretenda hacer su designación. ----------

--- Los miembros del Consejo de Administración deberán reunir los requisitos señalados en el artículo 23 (veintitrés) de la Ley de Instituciones de Crédito. La Sociedad deberá verificar que los miembros del Consejo de Administración reúnan los requisitos señalados en el artículo 23 (veintitrés) de la Ley de Instituciones de Crédito y el artículo 24 (veinticuatro) Bis de dicha Ley, previo al ejercicio de sus funciones. Asimismo, la Sociedad deberá informar a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores el nombramiento de cualquier consejero, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a su designación, manifestando que cumplen con los requisitos aplicables.----------

--- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- Suplencias.- Cualquier ausencia temporal de un consejero propietario será cubierta por un consejero suplente. ----------

--- Si alguno de los consejeros propietarios deja de serlo antes de terminar su mandato o llega a encontrarse durante el ejercicio de su cargo en incumplimiento de los requisitos a que se refiere el artículo 23 (veintitrés) de la Ley de Instituciones de Crédito durante el ejercicio de su mandato, dicho consejero será sustituido por acuerdo del propio Consejo de Administración por un consejero suplente hasta en tanto se realice la nueva designación en la siguiente Asamblea General de Accionistas de la Sociedad. ----------

--- Los miembros del Consejo de Administración ejercerán su encargo por un periodo indeterminado, pero en cualquier circunstancia, continuarán en dicho cargo hasta en tanto sus sucesores, según se determinen, sean o hayan sido designados y ejerzan sus funciones. ----------

--- Los miembros del Consejo de Administración no requerirán garantizar el ejercicio de sus funciones.----------

--- ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Presidencia y Secretaría del Consejo.- Los Consejeros elegirán, anualmente, de entre los miembros propietarios designados por los accionistas de la Serie "F", a un Presidente; el Presidente será sustituido en sus ausencias por los demás consejeros propietarios, en el orden que el Consejo de Administración determine. En caso de que algún asunto no sea resuelto por el voto de la mayoría de los Consejeros, el Presidente del Consejo tendrá voto de calidad en caso de empate.----------

--- El Consejo de Administración o la Asamblea de Accionistas nombrará a un Secretario y podrá nombrar a un Prosecretario, quienes podrán o no ser consejeros. ----------

--- ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- Sesiones. El Consejo de Administración se reunirá por lo menos trimestralmente y de manera adicional, cuando sea convocado por el Presidente del Consejo de Administración, por al menos una cuarta parte (1/4) de los miembros del Consejo de Administración o por los comisarios de la Sociedad. La convocatoria deberá ser hecha por el Secretario, a solicitud de las personas mencionadas

ESTA PAGINA FORMA PARTE DE LA CERTIFICACION

DEL REGISTRO DE COTEJOS 13286

anteriormente y deberá ser remitida al domicilio que los consejeros y comisarios hubieren registrado con la Sociedad, con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles antes de la sesión correspondiente. ----------

--- Las sesiones del Consejo de Administración quedarán legalmente instaladas si al menos la mayoría de sus miembros están presentes, en el entendido que por lo menos un miembro deberá ser consejero independiente. Las resoluciones del Consejo de Administración serán válidas si son adoptadas por el voto afirmativo de la mayoría de sus asistentes, salvo por lo establecido en el artículo 73 (setenta y tres) de la Ley de Instituciones de Crédito. Adicionalmente, únicamente se considerará que existe quórum respecto de una sesión del Consejo de Administración, si la mayoría de los consejeros presentes son residentes en México. ----------

--- Presidirá las sesiones del Consejo de Administración el Presidente del mismo, y a falta de éste, el consejero que elijan los consejeros presentes en la sesión. ----------

--- En ausencia del Secretario del Consejo, fungirá como tal el Prosecretario y, en ausencia de éste, la persona que designe el consejero que presida la sesión. ----------

--- El Secretario o el Prosecretario, según sea el caso, levantará de toda sesión del Consejo de Administración un acta en la que se consignarán los asuntos tratados y los acuerdos tomados en la misma. Dichas actas será asentadas en el libro de actas respectivo y firmadas por quienes hayan fungido como Presidente y como Secretario de la sesión, así como el o los comisarios, si asisten. ----------

--- El Consejo de Administración podrá adoptar resoluciones fuera de sesión de Consejo, siempre que sean aprobadas por unanimidad de todos los miembros del Consejo. Dichas resoluciones tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas por los consejeros reunidos en sesión, siempre que se confirmen por escrito. El documento en el que conste la confirmación escrita deberá ser enviado al Secretario o Prosecretario de la Sociedad, quien transcribirá las resoluciones respectivas en el libro de actas correspondiente, y certificará que dichas resoluciones fueron adoptadas de conformidad con este artículo. ----------

--- ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- Facultades del Consejo de Administración.- El Consejo de Administración tiene los poderes y facultades que a los órganos de su clase atribuyen las leyes y estos estatutos, por lo que de manera enunciativa y no limitativa podrán ejercer los siguientes poderes: ----------

--- (1) poder general para pleitos y cobranzas, con las más amplias facultades permitidas por la ley, en términos del primer párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal, con todas las facultades generales y especiales que se requieran, incluyendo las facultades especiales que requieran mención expresa conforme a las fracciones tercera, cuarta, sexta, séptima y octava del artículo 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos de los Códigos Civiles para los Estados de la

República Mexicana y del Código Civil Federal, para representar a la Sociedad ante las autoridades administrativas y judiciales, sean éstas municipales, estatales o federales, así como ante las autoridades del trabajo o ante árbitros, y para realizar entre otros los siguientes actos:----------

--- (a) promover juicios de amparo y desistir de ellos;----------

--- (b) presentar y ratificar denuncias y querellas penales y desistir de ellas; ----------

--- (c) constituirse en coadyuvante del Ministerio Público, federal o local; ----------

--- (d) otorgar el perdón del ofendido en los procedimientos penales; ----------

--- (e) articular o absolver posiciones en cualquier género de juicios, incluidos los laborales, en el entendido, sin embargo, de que la facultad de absolverlas sólo podrá ser ejercida por medio de personas físicas que al efecto designe el Consejo de Administración, por lo que quedan absolutamente excluidos del goce de la misma cualesquiera otros funcionarios o apoderados de la Sociedad; y ----------

--- (f) representar a la Sociedad ante todo tipo de autoridades en materia laboral, sean administrativas o judiciales, locales o federales; actuar dentro de los procedimientos procesales o extrajudiciales correspondientes, desde la etapa de conciliación y hasta la de ejecución laboral; y celebrar todo tipo de convenios, en términos de los artículos 11 (once), 787 (setecientos ochenta y siete) y 876 (ochocientos setenta y seis) de la Ley Federal del Trabajo. ----------

--- (2) poder general para actos de administración, en términos del 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro), párrafo segundo, del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal, para administrar los negocios y bienes sociales de la Sociedad; ------

--- (3) poder para emitir, suscribir, otorgar, aceptar, avalar o endosar títulos de crédito en términos del artículo 9 (nueve) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; ----

--- (4) poder general para actos de dominio en términos del párrafo tercero del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal, con las facultades especiales señaladas en las fracciones primera, segunda, y quinta del artículo 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) de los referidos ordenamientos legales, ajustándose a lo dispuesto en la fracción I (primera) del artículo 106-I (ciento seis guión primero) de la Ley de Instituciones de Crédito para ejercer actos de dominio respecto de los bienes muebles e inmuebles de la Sociedad, o de sus derechos reales o personales;----------

--- (5) poder para abrir y cancelar cuentas bancarias en nombre de la Sociedad y girar cheques contra las mismas, así como para designar a las personas que giren cheques en contra de dichas cuentas y para hacer depósitos; ----------

--- (6) poder para establecer las reglas relacionadas con la estructura, organización, integración, funciones y facultades de los comités y las comisiones de trabajo que estimen necesarios; nombrar a sus integrantes, y fijarles su remuneración;----------

ESTA PAGINA FORMA PARTE DE LA CERTIFICACION

DEL REGISTRO DE COTEJOS 13286

--- (7) poder en términos del artículo 145 (ciento cuarenta y cinco) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, para designar y remover al Director General y a los principales funcionarios, con observancia de lo dispuesto en el artículo 24 (veinticuatro), con excepción de la fracción I, de la Ley de Instituciones de Crédito; a los delegados fiduciarios; al auditor externo de la Sociedad; al Secretario y Prosecretario del propio Consejo; señalarles sus facultades y deberes y determinar sus respectivas remuneraciones;----------

--- (8) poder para otorgar y revocar los poderes generales y especiales para pleitos y cobranzas, actos de administración, actos de dominio y cualesquiera poderes especiales o facultades para la suscripción de títulos de crédito a favor de aquellos funcionarios de la Sociedad u otros individuos que crea convenientes; con observancia de lo dispuesto en las leyes aplicables, delegar sus facultades en el Director General, o en los miembros del Consejo, o en los apoderados que designe al efecto, en los términos y condiciones que el Consejo de Administración señale;----------

--- (9) poder para delegar, en favor de la persona o personas que estime convenientes, la representación legal de la Sociedad y conferirles poderes generales para pleitos y cobranzas, con las más amplias facultades en términos del primer párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal, con todas las facultades generales y especiales que sean requeridas, incluyendo las facultades especiales que requieran mención expresa conforme a las fracciones tercera, cuarta, séptima y octava del artículo 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal, de modo que, puedan, entre otros, realizar los siguientes actos:----------

--- (a) ostentarse como representantes legales de la Sociedad en cualquier procedimiento o proceso, administrativo, laboral, judicial o extrajudicial, articular o absolver posiciones en nombre de la Sociedad; concurrir en el período conciliatorio ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje; intervenir en las diligencias respectivas y celebrar toda clase de convenios con los trabajadores; y----------

--- (b) delegar, otorgar y revocar mandatos;----------

--- (10) poder para convocar a Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas en todos los casos previstos por estos estatutos, o cuando el Consejo lo considere conveniente, y fijar la fecha y la hora en que tales Asambleas deban celebrarse y para ejecutar sus resoluciones;----------

--- (11) poder para establecer oficinas o sucursales de la Sociedad en cualquier parte la República Mexicana, en el entendido que se requerirá la previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;----------

--- (12) poder para aprobar aquellas transacciones en virtud de las cuales las personas a que hace referencia el artículo 73 (setenta y tres) de la Ley de Instituciones de Crédito

sean o puedan constituirse en deudores de la Sociedad, sujeto a lo establecido en dicho artículo y en el artículo 73 (setenta y tres) Bis de dicha Ley;----------

--- (13) poder para designar al auditor externo independiente; y----------

--- (14) en general, poder para llevar a cabo los actos y operaciones que sean necesarios o convenientes para la consecución de los fines de la Sociedad, excepción hecha de los expresamente reservados por Ley o por estos estatutos a la Asamblea de Accionistas. ----

--- ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- Remuneraciones.- Los miembros del Consejo de Administración recibirán, como emolumentos, los determinados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. Dichos emolumentos permanecerán en vigor mientras no sean modificados por una nueva resolución de la propia Asamblea General Ordinaria de Accionistas.----------

--- ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- Facultades del Director General.- El Director General podrá ser de nacionalidad mexicana o extranjera, pero en cualquier caso deberá ser una persona de reconocida calidad moral, residente de México y que reúna los requisitos establecidos en la Ley de Instituciones de Crédito. ----------

--- El Director General y los funcionarios que ocupen cargos con las dos (2) jerarquías inmediatas inferiores a la de aquel, serán individuos que deberán sujetarse a los requisitos establecidos en el artículo 24 (veinticuatro) de la Ley de Instituciones de Crédito. La Sociedad deberá verificar que el Director General y los funcionarios se sujeten a los requisitos establecidos en el artículo 24 (veinticuatro) y el artículo 24 (veinticuatro) Bis de la Ley de Instituciones de Crédito con anterioridad al inicio de sus gestiones. Asimismo la Sociedad deberá informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores el nombramiento del Director General y de los funcionarios que ocupen cargos con las dos (2) jerarquías inmediatas inferiores a la de aquel, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a su designación, manifestando que cumplen con los requisitos aplicables.----------

--- El Director General tendrá a su cargo la administración de la Sociedad, la representación legal de la misma y podrá ejercer sus funciones en los términos de las facultades que le sean delegadas por el Consejo de Administración. El Director General deberá cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 21 (veintiuno) de la Ley de Instituciones de Crédito.----------

---------- CAPÍTULO QUINTO ----------

---------- VIGILANCIA ----------

--- ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- Comisarios.- El órgano de vigilancia de la Sociedad estará integrado por lo menos por un comisario designado por los accionistas de la Serie "F" y, en su caso, por un comisario designado por los accionistas de la Serie "B", así como sus respectivos suplentes, de conformidad con el artículo 45-M (cuarenta y cinco guión M) de la Ley de Instituciones de Crédito. Los comisarios podrán ser accionistas o personas extrañas a la Sociedad, y tendrán las facultades y obligaciones que consigna el artículo 166 (ciento sesenta y seis) de la Ley General de Sociedades

ESTA PAGINA FORMA PARTE DE LA CERTIFICACIÓN

DEL REGISTRO DE COTEJOS 13286

Mercantiles y las que establezcan otros ordenamientos legales. ----------

--- Los comisarios serán designados en Asambleas Especiales para cada serie de acciones, a las que serán aplicables, en lo conducente, las disposiciones para las Asambleas Generales Ordinarias previstas en la Ley General de Sociedades Mercantiles.

--- Los nombramientos de comisarios deberán recaer en personas que cumplan con el requisito establecido en la fracción I (primera) del artículo 24 (veinticuatro) de la Ley de Instituciones de Crédito. ----------

--- Los comisarios no estarán obligados a garantizar el debido cumplimiento de sus funciones. ----------

--- Los comisarios deberán asistir con voz, pero sin voto, a las Asambleas de Accionistas, a las sesiones del Consejo de Administración y a las juntas de los comités que se establezcan. ----------

--- ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.- Prohibiciones.- Ni las personas mencionadas en el artículo 165 (ciento sesenta y cinco) de la Ley General de Sociedades Mercantiles ni las inhabilitadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores de conformidad con lo dispuesto por el artículo 25 (veinticinco) de la Ley de Instituciones de Crédito, podrán ser comisarios.----------

--- ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.- Duración.- Los comisarios estarán en funciones por tiempo indeterminado y continuarán en el desempeño de sus cargos mientras no tomen posesión de sus cargos las personas designadas para sustituirlos.----------

--- ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO.- Remuneraciones.- Los comisarios recibirán, como emolumentos, la cantidad que determine la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. Los emolumentos aprobados permanecerán en vigor mientras no sean modificados mediante una nueva resolución de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. --------

---------- CAPÍTULO SEXTO ----------

---------- EJERCICIOS SOCIALES, INFORMACIÓN FINANCIERA, ----------

---------- UTILIDADES Y PÉRDIDAS ----------

--- ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO.- Ejercicio Social.- El ejercicio social será de un (1) año calendario comenzando el primero de enero y terminando el día último de diciembre de cada año, excepto por el primer ejercicio, el cual empezará en la fecha de constitución de la Sociedad y terminará el último día de diciembre del mismo año.----------

--- ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO.- Información Financiera.- El Consejo de Administración y los comisarios presentarán a la Asamblea General Ordinaria, anualmente, el informe y el dictamen a que se refieren los artículos 166 (ciento sesenta y seis), fracción IV (cuarta), y 172 (ciento setenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Dichos informes y la documentación relacionada estarán a disposición de los accionistas por lo menos quince (15) días antes de la celebración de la Asamblea correspondiente.----------

--- Los estados financieros anuales dictaminados de la Sociedad deberán ser difundidos conforme a lo establecido por el artículo 101 (ciento uno) de la Ley de Instituciones de

Crédito. ----------

--- ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO.- Distribución de Utilidades; Pérdidas.- La Sociedad no podrá repartir dividendos durante los primeros tres (3) ejercicios sociales, debiendo aplicar las utilidades netas que se obtengan durante dichos ejercicios a la constitución de reservas, en los términos del artículo 10 (diez) de la Ley de Instituciones de Crédito. -------

--- Posteriormente, las utilidades netas que se obtuvieren en cada ejercicio social, se distribuirán de la siguiente manera:----------

--- (1) Se crearán las provisiones necesarias para el pago de la participación de los trabajadores en las utilidades. ----------

--- (2) Se constituirán o incrementarán las reservas de capital de conformidad con la Ley de Instituciones de Crédito y las disposiciones expedidas con base en la misma. ----------

--- (3) El resto se aplicará en la forma que resuelva la Asamblea Ordinaria de Accionistas o se distribuirá entre los accionistas como dividendo, en proporción al número de acciones de que sean titulares, de conformidad con las disposiciones aplicables. ----------

--- Las pérdidas, si las hubiere, serán compensadas primeramente por las utilidades de ejercicios anteriores pendientes de aplicación, en segundo lugar por los fondos de reserva, y si éstos fueran insuficientes, por el capital social pagado, en el entendido que la responsabilidad de los accionistas en relación a las obligaciones de la Sociedad estará limitada únicamente hasta el valor de sus respectivas aportaciones. ----------

---------- CAPÍTULO SÉPTIMO ----------

---------- DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y CONCURSO MERCANTIL ----------

--- ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO.- Disolución, Liquidación y Concurso Mercantil. La disolución y liquidación, así como el concurso mercantil de la Sociedad se regirá por lo dispuesto en la Ley de Instituciones de Crédito, la Ley de Protección al Ahorro Bancario, los capítulos Décimo y Décimo Primero de la Ley General de Sociedades Mercantiles y por el Título Octavo, Capítulo Segundo de la Ley de Concursos Mercantiles, con las excepciones siguientes: ----------

--- (1) Salvo en los casos previstos en el Apartado C de la Sección Segunda del Capítulo Segundo del Título Sexto de la Ley de Instituciones de Crédito, el cargo de liquidador recaerá en el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, a partir de que la Sociedad se encuentre en estado de liquidación. Tratándose de concurso mercantil, el nombramiento de síndico deberá recaer en el referido Instituto. ----------

--- El Instituto para la Protección al Ahorro Bancario podrá desempeñar el cargo de liquidador o síndico a través de su personal o por medio de los apoderados que para tal efecto designe y contrate con cargo al patrimonio de la Sociedad. El otorgamiento del poder respectivo podrá ser hecho a favor de persona física o moral y deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio. ----------

--- El liquidador deberá depositar e inscribir en las oficinas del Registro Público de Comercio del domicilio social de la Sociedad el balance final de liquidación que elabore al efecto, y procederá conforme a lo dispuesto por el artículo 247 (doscientos cuarenta y

ESTA PAGINA FORMA PARTE DE LA CERTIFICACION

DEL REGISTRO DE COTEJOS 13286

siete) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, con excepción de lo previsto en la fracción III de dicho artículo.----------

--- Concluido el plazo establecido para impugnaciones y en el evento de que hubiera un remanente, el liquidador efectuará el pago que corresponda a los accionistas.----------

--- El Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, en su carácter de liquidador, contará con las atribuciones a que se refiere el artículo 141 (ciento cuarenta y uno) de la Ley de Instituciones de Crédito.----------

--- (2) Solo la Comisión Nacional Bancaria y de Valores o el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán solicitar la declaración de concurso mercantil de la Sociedad. ----------

--- (3) A partir de la fecha en que se declare la revocación de la autorización otorgada a la Sociedad para organizarse y operar como institución de banca múltiple o bien, se declare su concurso mercantil, los pagos derivados de sus operaciones se suspenderán hasta en tanto el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario resuelva lo conducente.----------

--- (4) Lo dispuesto en el artículo 64 (sesenta y cuatro) de la Ley de Instituciones de Crédito. ----------

---------- CAPÍTULO OCTAVO ----------

---------- RÉGIMEN DE OPERACIÓN CONDICIONADA ----------

--- ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO.- Requisitos para Solicitar la Operación Condicionada.- De conformidad con el artículo 29 (veintinueve) Bis 2 (dos) de la Ley de Instituciones de Crédito, en caso de que la Sociedad haya incurrido en la causal de revocación prevista en la fracción V (quinta) del artículo 28 (veintiocho) de la Ley de Instituciones de Crédito, esta podrá, previa aprobación de la Asamblea de Accionistas celebrada de conformidad con el artículo 29 (veintinueve) Bis 1 (uno) de la Ley de Instituciones de Crédito y el artículo Vigésimo Tercero de estos estatutos, solicitar por escrito a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público dentro de un plazo de quince (15) días hábiles a partir de que surta efectos la notificación relativa a la causal de revocación referida y efectuada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que ésta se abstenga de revocar la autorización de la Sociedad para organizarse y operar como institución de banca múltiple, siempre y cuando la Sociedad acredite la ejecución de los siguientes actos aprobados por dicha Asamblea:----------

--- (1) La afectación de acciones que representen cuando menos el setenta y cinco por ciento (75%) del capital social de la Sociedad a un fideicomiso irrevocable que se constituya conforme a lo previsto en el artículo 29 (veintinueve) Bis 4 (cuatro) de la Ley de Instituciones de Crédito (el "Fideicomiso"); y----------

--- (2) La presentación ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores del plan de restauración de capital a que se refiere el inciso (b) de la fracción I del artículo 134 (ciento treinta y cuatro) Bis 1 (uno) de la Ley de Instituciones de Crédito. ----------

--- Para efectos de lo señalado en el inciso (1) anterior, la Asamblea de Accionistas, en la sesión antes señalada deberá (i) instruir al Director General de la Sociedad o al

apoderado que se designe al efecto en dicha sesión para que, a nombre y por cuenta de los accionistas, lleve a cabo los actos necesarios para que se afecten las acciones al Fideicomiso, (ii) otorgar las instrucciones necesarias para que se constituya el Fideicomiso, (iii) acordar la instrucción a la fiduciaria para la venta de las acciones en los términos de la fracción VI (sexta) del artículo 29 (veintinueve) Bis 4 (cuatro) de la Ley de Instituciones de Crédito, así como llevar a cabo los demás actos previstos en dicho artículo, y (iv) señalar expresamente que los accionistas conocen y están de acuerdo con el contenido y alcance del artículo 29 (veintinueve) Bis 4 (cuatro) de la Ley de Instituciones de Crédito y con las obligaciones que asumirán mediante la celebración del Fideicomiso.----------

--- ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO PRIMERO.- Requisitos del Fideicomiso. De conformidad con lo previsto en artículo 29 (veintinueve) Bis 4 (cuatro) de la Ley de Instituciones de Crédito, el Fideicomiso a que se refiere el artículo Cuadragésimo anterior, se constituirá en una institución de crédito distinta de esta Sociedad, y, al efecto, el contrato respectivo deberá prever lo siguiente:----------

--- (1) Que, en protección de los intereses del público ahorrador, el Fideicomiso tendrá por objeto la afectación fiduciaria de las acciones que representen, cuando menos, el setenta y cinco por ciento (75%) del capital de la Sociedad, con la finalidad de que ésta se mantenga en operación bajo el régimen de operación condicionada a que se refiere la Sección Cuarta de la Ley de Instituciones de Crédito y que, en caso de que se actualice cualquiera de los supuestos previstos en la fracción V (quinta) del artículo 29 (veintinueve) Bis 4 (cuatro), el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario ejercerá los derechos patrimoniales y corporativos de las acciones afectas al Fideicomiso;----------

--- (2) La afectación al Fideicomiso de las acciones señaladas en la fracción anterior a través de su Director General o del apoderado designado al efecto, en cumplimiento del acuerdo de la Asamblea de Accionistas a que se refiere el artículo Cuadragésimo anterior;----------

--- (3) La mención de la instrucción de la Asamblea a que se refiere el artículo Cuadragésimo anterior al Director General de la Sociedad o al apoderado que se designe en la misma, para que, a nombre y por cuenta de los accionistas, solicite a la institución para el depósito de valores en que se encuentren depositadas las acciones representativas del capital social de la Sociedad, el traspaso de sus acciones afectas al Fideicomiso a una cuenta abierta a nombre de la fiduciaria a que se refiere este artículo.--

--- En el evento de que el Director General o apoderado designado al efecto no efectúe el traspaso mencionado en el párrafo anterior, la institución para el depósito de valores respectiva deberá realizar dicho traspaso, para lo cual bastará la solicitud por escrito por parte de la fiduciaria, en ejecución de la instrucción formulada por la Asamblea de Accionistas;----------

--- (4) La designación de los accionistas como fideicomisarios en primer lugar, a quienes les corresponderá el ejercicio de los derechos corporativos y patrimoniales derivados de

ESTA PAGINA FORMA PARTE DE LA CERTIFICACION

DEL REGISTRO DE COTEJOS 13286

las acciones representativas del capital social afectas al Fideicomiso, en tanto no se cumpla lo señalado en el inciso siguiente; ----------

— (5) La designación del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario como fideicomisario en segundo lugar, al que corresponderá instruir a la fiduciaria sobre el ejercicio de los derechos corporativos y patrimoniales derivados de las acciones representativas del capital social de la Sociedad afectas al Fideicomiso cuando se actualice cualquiera de los supuestos siguientes: ----------

— (a) La Junta de Gobierno de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores no apruebe el plan de restauración de capital que la Sociedad presente, o la misma Junta de Gobierno determine que esta Sociedad no ha cumplido con dicho plan; ----------

— (b) A pesar de que la Sociedad se haya acogido al régimen de operación condicionada, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores informe a la fiduciaria que la Sociedad presenta un índice de capitalización igual o menor al cincuenta por ciento (50%) del requerido conforme a las disposiciones a que se refiere el artículo 50 (cincuenta) de la Ley de Instituciones de Crédito, o----------

— (c) La Sociedad incurra en alguno de los supuestos previstos en las fracciones IV y VI del artículo 28 (veintiocho) de la Ley de Instituciones de Crédito, en cuyo caso la Secretaría de Hacienda y Crédito Público procederá conforme a lo dispuesto por el artículo 29 (veintinueve) Bis de la Ley de Instituciones de Crédito.----------

— (6) El acuerdo de la Asamblea de Accionistas de la Sociedad en términos de lo dispuesto por el artículo 29 (veintinueve) Bis 2 (dos) de la Ley de Instituciones de Crédito, que contenga la instrucción a la fiduciaria para que enajene las acciones afectas al Fideicomiso en el caso y bajo las condiciones a que se refiere el artículo 122 (ciento veintidós) Bis 5 (cinco) de la Ley de Instituciones de Crédito; ----------

— (7) Las causas de extinción del Fideicomiso que a continuación se señalan:----------

— (a) La Sociedad reestablezca y mantenga durante tres (3) meses consecutivos su índice de capitalización conforme al mínimo requerido por las disposiciones a que se refiere el artículo 50 (cincuenta) de la Ley de Instituciones de Crédito, como consecuencia del cumplimiento del plan de restauración de capital presentado al efecto. ----------

— En el supuesto a que se refiere este inciso, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores deberá informar a la fiduciaria para que ésta, a su vez, lo haga del conocimiento de la institución para el depósito de valores que corresponda, a fin de que se efectúen los traspasos a las cuentas respectivas de los accionistas de que se trate; ----------

— (b) En los casos en que, una vez ejecutado el método de resolución que determine la Junta de Gobierno del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario para la Sociedad, en términos de lo previsto en la Ley de Instituciones de Crédito, las acciones afectas al Fideicomiso sean canceladas o bien, se entregue a los accionistas el producto de la venta de las acciones o el remanente del haber social, si lo hubiere y ----------

— (c) La Sociedad reestablezca su índice de capitalización conforme al mínimo requerido por las disposiciones a que se refiere el artículo 50 (cincuenta) de la Ley de Instituciones

de Crédito, como consecuencia del cumplimiento del plan de restauración de capital presentado y, antes de cumplirse el plazo a que se refiere el inciso (a) de este inciso (7) solicite la revocación de la autorización para organizarse y operar como institución de banca múltiple en términos de la fracción II (segunda) del artículo 28 (veintiocho) de la Ley de Instituciones de Crédito, siempre y cuando no se ubique en las causales a que se refieren las fracciones IV (cuarta) o VI (sexta) de dicho artículo 28 (veintiocho). ----------

--- (8) La instrucción a la institución fiduciaria para que, en su caso, entregue a los accionistas el remanente del haber social conforme a lo previsto en el inciso (b) del inciso (7) anterior. ----------

--- ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEGUNDO.- Saneamiento Financiero Mediante Apoyo.- En el supuesto en el que la Sociedad se haya acogido al régimen de operación condicionada a que se refiere el presente Capítulo Octavo de estos estatutos, en el que se actualice alguno de los supuestos previstos en la fracción V (quinta) del artículo 29 (veintinueve) bis 4 (cuatro) de la Ley de Instituciones de Crédito, y que además se ubique en el supuesto previsto en el artículo 122 (ciento veintidós) Bis fracción II (segunda), inciso (a) del mismo ordenamiento jurídico, tendrá acceso al saneamiento financiero mediante apoyo, en los términos previstos por el Apartado B de la Sección Primera del Capítulo Segundo del Título Sexto de la Ley de Instituciones de Crédito. ----------

--- En ese sentido, los accionistas por el solo hecho de serlo, otorgan su consentimiento irrevocable para que, en el evento de que la Sociedad acceda al saneamiento previsto en el párrafo anterior, se lleve a cabo la venta de acciones a que se refiere el segundo párrafo del artículo 122 (ciento veintidós) Bis 5 (cinco) de la Ley de Instituciones de Crédito. ----------

---------- CAPÍTULO NOVENO ----------

---------- SANEAMIENTO FINANCIERO MEDIANTE CRÉDITOS ----------

--- ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO TERCERO.- Contratación del Crédito.- En caso de que la Sociedad se ubique en el supuesto previsto en el artículo 122 (ciento veintidós) Bis fracción II (segunda), inciso (a) de la Ley de Instituciones de Crédito y no se hubiere acogido al Régimen de Operación Condicionada, el administrador cautelar de la Sociedad nombrado de conformidad con el artículo 138 (ciento treinta y ocho) de la Ley de Instituciones de Crédito, en este caso deberá contratar a nombre de la Sociedad un crédito con el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, por un monto equivalente a los recursos que sean necesarios para satisfacer los requisitos de capitalización previstos en el artículo 50 (cincuenta) de la Ley de Instituciones de Crédito, el cual deberá ser liquidado en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles a partir de su otorgamiento. Los recursos del crédito deberán ser invertidos en valores gubernamentales que serán depositados en custodia en una institución de banca de desarrollo. ----------

--- Para el otorgamiento del crédito referido en este artículo, el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario considerará la situación financiera y operativa de la Sociedad y, como consecuencia de ello, determinará los términos y condiciones que se estimen necesarios

ESTA PAGINA FORMA PARTE DE LA CERTIFICACION

DEL REGISTRO DE COTEJOS 13286

y oportunos. ----------

--- ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO CUARTO.- Garantía del Crédito.- El pago del crédito a que se refiere el artículo anterior deberá quedar garantizado con la totalidad de las acciones representativas del capital social de la Sociedad, mismas que serán abonadas a la cuenta que el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario mantenga en alguna de las instituciones para el deposito de valores contempladas en la Ley del Mercado de Valores, el traspaso correspondiente deberá ser solicitado e instruido por el administrado cautelar. ----------

--- En caso de que el administrador cautelar de la Sociedad no instruya dicho traspaso, la institución para el depósito de valores respectiva deberá traspasar dichas acciones, para lo cual bastará la solicitud por escrito por parte del secretario ejecutivo del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario. El pago del crédito únicamente podrá realizarse con los recursos que se obtengan, en su caso, por el aumento de capital previsto en los artículos 122 (ciento veintidós) Bis 9 (nueve) y 122 (ciento veintidós) Bis 10 (diez) de la Ley de Instituciones de Crédito. ----------

--- En tanto no se cumplan los compromisos garantizados que deriven del crédito otorgado por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, corresponderá al propio Instituto para la Protección al Ahorro Bancario el ejercicio de los derechos corporativos y patrimoniales inherentes a las acciones representativas del capital social de la Sociedad. La garantía a favor del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario se considerará de interés público y preferente a cualquier derecho constituido sobre dichos títulos. Sin perjuicio de lo anterior, las acciones representativas del capital social de la Sociedad afectas en garantía conforme a este artículo podrán ser objeto de ulterior gravamen, siempre y cuando se trate de operaciones tendientes a la capitalización de la Sociedad y no afecte los derechos constituidos a favor del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario. ----------

--- ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO QUINTO.- Publicación de Avisos.- El administrador cautelar de la Sociedad deberá publicar avisos, cuando menos, en dos (2) periódicos de amplia circulación del domicilio social de la Sociedad, con el propósito de que los titulares de las acciones representativas del capital social de la Sociedad tengan conocimiento del otorgamiento del crédito por parte del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, así como del plazo de vencimiento de éste y los demás términos y condiciones. ----------

--- ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEXTO.- Aumento de Capital en Caso de Saneamiento Financiero Mediante Créditos.- El administrador cautelar deberá convocar a una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, a la cual podrán asistir los titulares de las acciones representativas del capital social de la Sociedad. En su caso, el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, en ejercicio de los derechos corporativos y patrimoniales señalados en el último párrafo del artículo 122 (ciento veintidós) Bis 8 (ocho) de la Ley de Instituciones de Crédito, acordará un aumento de capital en la cantidad necesaria para que la Sociedad dé cumplimiento a los

requerimientos de capitalización a que se refiere el artículo 50 (cincuenta) de la Ley de Instituciones de Crédito y esté en posibilidad de pagar el crédito otorgado por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario.----------

--- Para efectos de lo previsto en el párrafo anterior, la asamblea de accionistas de la Sociedad, incluida su convocatoria, se celebrará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 (veintinueve) Bis 1 (uno) de la Ley de Instituciones de Crédito. ----------

--- Los accionistas que deseen suscribir y pagar las acciones derivadas del aumento de capital a que se refiere este artículo deberán comunicarlo al administrador cautelar para que el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, en ejercicio de los derechos corporativos y patrimoniales que le corresponden en términos de la Ley de Instituciones de Crédito, adopte los acuerdos correspondientes en la Asamblea celebrada al efecto. ---

--- ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO. Suscripción y Pago de Acciones en Caso de Saneamiento Financiero Mediante Créditos.- Celebrada la Asamblea a que se refiere el artículo Cuadragésimo Sexto anterior, los accionistas contarán con un plazo de cuatro (4) días hábiles para suscribir y pagar las acciones que se emitan como consecuencia del aumento de capital que, en su caso, se haya decretado. ----------

--- La suscripción del aumento de capital será en proporción a la tenencia accionaria individual y previa absorción de las pérdidas de la Sociedad, en la medida que a cada accionista le corresponda. ----------

--- Como excepción a lo mencionado en el párrafo anterior, los accionistas tendrán derecho a suscribir y pagar acciones en un número mayor a aquél que les corresponda conforme a dicho párrafo, en caso de que no se suscriban y paguen en su totalidad las acciones que se emitan por virtud del aumento de capital. El supuesto a que se refiere este párrafo quedará sujeto a lo previsto en la Ley de Instituciones de Crédito para adquirir o transmitir acciones representativas del capital social de una institución de banca múltiple.----------

--- En todo caso, el aumento de capital que se efectúe conforme al presente Capítulo deberá ser suficiente para que la Sociedad dé cumplimiento a los requerimientos de capitalización a que se refiere el artículo 50 (cincuenta) de la Ley de Instituciones de Crédito. ----------

--- ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO OCTAVO.- Pago del Crédito.- En caso de que los accionistas suscriban y paguen la totalidad de las acciones derivadas del aumento de capital necesario para que la Sociedad cumpla con los requerimientos de capitalización a que se refiere el artículo 50 (cincuenta) de la Ley de Instituciones de Crédito, el administrador cautelar pagará, a nombre de la Sociedad, el crédito otorgado por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario conforme al artículo 122 (ciento veintidós) Bis 7 (siete) de la Ley de Instituciones de Crédito, en cuyo caso quedará sin efectos la garantía mencionada en el artículo Cuadragésimo Cuarto de estos estatutos, y solicitará a la institución para el depósito de valores respectiva el traspaso de las acciones representativas del capital social de la Sociedad.----------

ESTA PAGINA FORMA PARTE DE LA CERTIFICACION

DEL REGISTRO DE COTEJOS 13286

--- ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO NOVENO.- Adjudicación de Acciones.- En caso de que las obligaciones derivadas del crédito otorgado por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario no fueren cumplidas por la Sociedad en el plazo convenido, el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario se adjudicará las acciones representativas del capital social de la Sociedad dadas en garantía y, en su caso, pagará a los accionistas el valor contable de cada acción, conforme al capital contable de los últimos estados financieros disponibles a la fecha de tal adjudicación.----------

--- Dichas acciones pasarán de pleno derecho a la titularidad del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, salvo una, que será transferida al Gobierno Federal. -------

--- Para la determinación del valor contable de cada acción, el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario deberá contratar, con cargo a la Sociedad, a un tercero especializado a fin de que en un plazo que no podrá exceder de ciento veinte (120) días hábiles contados a partir de la contratación respectiva, audite los estados financieros de la Sociedad mencionados en el primer párrafo de este artículo. El valor contable referido será el que resulte de la auditoría realizada por el tercero especializado mencionado en este párrafo. Dicho valor se calculará con base en la información financiera de la Sociedad, así como en aquélla que le sea solicitada a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para estos efectos y que haya obtenido en ejercicio de sus funciones de inspección y vigilancia. El tercero especializado deberá cumplir con los criterios de independencia e imparcialidad que dicha Comisión determine con fundamento en lo previsto en el artículo 101 (ciento uno) de la Ley de Instituciones de Crédito.----------

--- El Instituto para la Protección al Ahorro Bancario deberá realizar el pago de las acciones en un plazo no mayor de ciento sesenta (160) días hábiles, contados a partir de la fecha en que se haya efectuado la adjudicación. ----------

--- En caso de que el valor de adjudicación de las acciones sea menor al saldo del crédito a la fecha de la adjudicación, la Sociedad deberá pagar al Instituto para la Protección al Ahorro Bancario la diferencia entre esas cantidades en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles contados a partir de la determinación del valor contable de las acciones conforme a lo antes señalado. ----------

--- En protección de los intereses del público ahorrador, del sistema de pagos y del interés público en general, la institución para el depósito de valores autorizada en los términos de la Ley del Mercado de Valores en la que se encuentren depositadas las acciones respectivas efectuará el traspaso de éstas a las cuentas que al efecto le señala el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario y, para estos efectos, bastará la solicitud por escrito por parte del Secretario Ejecutivo. ----------

--- Los titulares de las acciones al momento de la adjudicación únicamente podrán impugnar el valor de adjudicación. Para tales propósitos, dichos accionistas designarán a un representante común, quien participará en el procedimiento a través del cuál se designará de común acuerdo con el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, a un tercero que emitirá dictamen con respecto al valor contable de las acciones citadas. ------

--- ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO.- Aportación de Capital.- Una vez adjudicadas las acciones conforme a lo previsto en este Capítulo, el administrador cautelar, en cumplimiento del acuerdo de la Junta de Gobierno del Instituto para la Protección de Ahorro Bancario, a que se refiere el artículo 122 (ciento veintidós) Bis, fracción II (segunda), inciso (a) de la Ley de Instituciones de Crédito, convocará una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para efectos de que dicho Instituto acuerde la realización de aportaciones del capital necesarios para que la Sociedad cumpla con los requerimientos de capitalización a que se refiere el artículo 50 (cincuenta) de la Ley de Instituciones de Crédito, conforme a lo siguiente: ----------

--- (1) Deberán realizarse los actos tendientes a aplicar las partidas positivas del capital contable de la Sociedad distintas al capital social, a las partidas negativas del propio capital contable, incluyendo la absorción de sus pérdidas, y----------

--- (2) Efectuada la aplicación a que se refiere la fracción anterior, en caso de que resulten partidas negativas del capital contable, deberá reducirse el capital social.----------

--- Posteriormente, se deberá realizar un aumento a dicho capital por el monto necesario para que la Sociedad cumpla con los requerimientos de capitalización a que se refiere el artículo 50 (cincuenta) de la Ley de Instituciones de Crédito que incluirá la capitalización del crédito otorgado por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario conforme al artículo 122 (ciento veintidós) Bis 7 (siete) de la Ley de Instituciones de Crédito, así como la suscripción y pago de las acciones correspondientes por parte del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario. ----------

--- ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO PRIMERO. Venta de las Acciones en Caso de Saneamiento Financiero Mediante Créditos. Una vez celebrados los actos a que se refiere el artículo anterior, el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario deberá proceder a la venta de las acciones en un plazo máximo de seis (6) meses de acuerdo con las disposiciones del Título Tercero de la Ley de Protección al Ahorro Bancario. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Junta de Gobierno del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, por una sola vez y por la misma duración.----------

--- No podrán adquirir las acciones que enajene el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario conforme a lo aquí señalado las personas que hayan mantenido el control de la Sociedad en términos de lo previsto por la Ley de Instituciones de Crédito, a la fecha del otorgamiento del crédito a que se refiere el artículo 122 (ciento veintidós) Bis 7 (siete) de la Ley de Instituciones de Crédito, así como a la fecha de adjudicación de las acciones conforme al artículo 122 (ciento veintidós) Bis 12 (doce) de la Ley de Instituciones de Crédito. ----------

--- ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO SEGUNDO.- Consentimiento Irrevocable.- Los accionistas otorgan su consentimiento irrevocable a la aplicación de los artículos 29 (veintinueve) Bis 1 (uno), 29 (veintinueve) Bis 2 (dos), 29 (veintinueve) Bis 4 (cuatro), 122 (ciento veintidós) Bis 7 (siete) a 122 (ciento veintidós) Bis 14 (catorce) de la Ley de Instituciones de Crédito en el evento de que se actualicen los supuestos en ellos

ESTA PAGINA FORMA PARTE DE LA CERTIFICACION

DEL REGISTRO DE COTEJOS 13286

previstos, los cuales se tienen por aquí reproducidos como si a la letra se insertasen. ----- — ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO TERCERO.- Medidas Correctivas. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 134 (ciento treinta y cuatro) Bis y 134 (ciento treinta y cuatro) Bis 1 (uno) de la Ley de Instituciones de Crédito, la Sociedad estará obligada a implementar las medidas correctivas mínimas y las medidas correctivas especiales adicionales que dicte la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante disposiciones de carácter general de acuerdo con la categoría en que hubiese sido clasificada la Sociedad, tomando como base el índice de capitalización requerido conforme a las disposiciones aplicables a los requerimientos de capitalización, emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en términos del artículo 50 (cincuenta) de la Ley de referencia.----------

— Para los efectos señalados en el párrafo anterior, se estará a lo siguiente: ----------

— I. En el supuesto de que la Sociedad no cumpla con los requerimientos de capitalización previstos en el artículo 50 (cincuenta) de la Ley de Instituciones de Crédito y demás disposiciones que de él emanen, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores deberá ordenar la aplicación de las medidas correctivas mínimas siguientes: ----------

— (a) Informar a su consejo de administración su clasificación, así como las causas que la motivaron, para lo cual deberán presentar un informe detallado de evaluación integral sobre su situación financiera, que señale el cumplimiento del marco regulatorio e incluya la expresión de los principales indicadores que reflejen el grado de estabilidad y solvencia de la Sociedad, así como las observaciones que, en su caso, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y el Banco de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, le hayan dirigido. ----------

— (b) En un plazo no mayor a quince (15) días hábiles, presentar a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, para su aprobación, un plan de restauración de capital que tenga como resultado un incremento en su índice de capitalización, el cual podrá contemplar un programa de mejora en eficiencia operativa, racionalización de gastos e incremento en la rentabilidad, la realización de aportaciones al capital social y límites a las operaciones que la institución de banca múltiple de que se trate pueda realizar en cumplimiento de su objeto social, o a los riesgos derivados de dichas operaciones. El plan de restauración de capital deberá ser aprobado por el consejo de administración de la Sociedad antes de ser presentado a la propia Comisión. ----------

— La Sociedad deberá determinar en el plan de restauración de capital que, conforme a lo establecido en el párrafo anterior deba presentar, metas periódicas, así como el plazo en el cual el capital de la Sociedad obtendrá el nivel de capitalización requerido conforme a las disposiciones aplicables. ----------

— La Comisión Nacional Bancaria y de Valores, a través de su Junta de Gobierno, deberá resolver lo que corresponda sobre el plan de restauración de capital que le haya sido presentado, en un plazo máximo de sesenta (60) días naturales contados a partir de la fecha de presentación del plan. ----------

--- En caso de que a la Sociedad le resulte aplicable lo previsto en este inciso, deberá cumplir con el plan de restauración de capital dentro del plazo que establezca la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, el cual en ningún caso podrá exceder de doscientos setenta (270) días naturales contados a partir del día siguiente al que se notifique a la Sociedad, la aprobación respectiva. Para la determinación del plazo para el cumplimiento del plan de restauración, la Comisión deberá tomar en consideración la categoría en que se encuentre ubicada la Sociedad, su situación financiera, así como las condiciones que en general prevalezcan en los mercados financieros. La Comisión Nacional Bancaria y de Valores, por acuerdo de su Junta de Gobierno, podrá prorrogar por única vez este plazo por un periodo que no excederá de noventa (90) días naturales. -

--- La Comisión Nacional Bancaria y de Valores dará seguimiento y verificará el cumplimiento del plan de restauración de capital, sin perjuicio de la procedencia de otras medidas correctivas dependiendo de la categoría en que se encuentre clasificada la Sociedad. ----------

--- (c) Suspender el pago a los accionistas de dividendos provenientes de la Sociedad, así como cualquier mecanismo o acto que implique una transferencia de beneficios patrimoniales. ----------

--- (d) Suspender los programas de recompra de acciones representativas del capital social de la Sociedad.----------

--- (e) Diferir el pago de intereses y, a juicio de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, diferir el pago de principal o convertir anticipadamente en acciones las obligaciones subordinadas que se encuentren en circulación, hasta por la cantidad que sea necesaria para cubrir el faltante de capital. Esta medida correctiva será aplicable a aquellas obligaciones subordinadas que, en términos de lo previsto en las disposiciones a que se refiere el primer párrafo del artículo 50 (cincuenta) de la Ley de Instituciones de Crédito, computen como parte del capital neto de las instituciones de banca múltiple. ------

--- En caso de que la Sociedad emita obligaciones subordinadas de las referidas en el párrafo inmediato anterior, deberán incluir en los títulos de crédito correspondientes, en el acta de emisión, en el prospecto informativo, así como en cualquier otro instrumento que documente la emisión, la posibilidad de que sea procedente la implementación de esta medida cuando se actualicen las causales correspondientes conforme a las reglas a que se refiere el artículo 134 (ciento treinta y cuatro) Bis de la Ley de Instituciones de Crédito, sin que sea causal de incumplimiento por parte de la Sociedad.----------

--- (f) Suspender el pago de las compensaciones y bonos extraordinarios adicionales al salario del director general y de los funcionarios de los dos niveles jerárquicos inferiores a éste, así como no otorgar nuevas compensaciones en el futuro para el director general y funcionarios, hasta en tanto la Sociedad cumpla con los niveles de capitalización requeridos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en términos de las disposiciones a que se refiere el artículo 50 (cincuenta) de la Ley de Instituciones de Crédito. Esta previsión deberá contenerse en los contratos y demás documentación que

ESTA PAGINA FORMA PARTE DE LA CERTIFICACION

DEL REGISTRO DE COTEJOS 13286

regulen las condiciones de trabajo.----------

--- Lo previsto en el presente inciso también será aplicable respecto de pagos que se realicen a personas morales distintas a la Sociedad, cuando dichas personas morales efectúen los pagos a los funcionarios de la Sociedad.----------

--- La medida prevista en este inciso es sin perjuicio de los derechos laborales adquiridos a favor de las personas que conforme a la misma puedan resultar afectadas.----------

--- (g) Abstenerse de convenir incrementos en los montos vigentes en los créditos otorgados a las personas consideradas como relacionadas en términos del artículo 73 (setenta y tres) de la Ley de Instituciones de Crédito.----------

--- (h) Las demás medidas correctivas mínimas que, en su caso, establezcan las reglas de carácter general a que se refiere el artículo 134 (ciento treinta y cuatro) Bis de la Ley de Instituciones de Crédito.----------

--- II. En el supuesto de que la Sociedad cumpla con el índice mínimo de capitalización requerido de acuerdo con el artículo 50 (cincuenta) de la Ley de Instituciones de Crédito y las disposiciones que de él emanen, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores deberá ordenar la aplicación de las medidas correctivas mínimas siguientes:----------

--- (a) Informar a su consejo de administración su clasificación, así como las causas que la motivaron, para lo cual deberán presentar un informe detallado de evaluación integral sobre su situación financiera, que señale el cumplimiento del marco regulatorio e incluya la expresión de los principales indicadores que reflejen el grado de estabilidad y solvencia de la Sociedad, así como las observaciones que, en su caso, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y el Banco de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, le hayan dirigido.----------

--- (b) Abstenerse de celebrar operaciones cuya realización genere que su índice de capitalización se ubique por debajo del requerido conforme a las disposiciones aplicables.

--- (c) Las demás medidas correctivas mínimas que, en su caso, establezcan las reglas de carácter general a que se refiere el artículo 134 (ciento treinta y cuatro) Bis de la Ley de Instituciones de Crédito.----------

--- III. Independientemente del índice de capitalización de la Sociedad, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores podrá ordenar la aplicación de las siguientes medidas correctivas especiales adicionales:----------

--- (a) Contratar los servicios de auditores externos u otros terceros especializados para la realización de auditorías especiales sobre cuestiones específicas.----------

--- (b) Abstenerse de convenir incrementos en los salarios y prestaciones de los funcionarios y empleados en general, exceptuando las revisiones salariales convenidas y respetando en todo momento los derechos laborales adquiridos.----------

--- Lo previsto en el presente inciso también será aplicable respecto de pagos que se realicen a personas morales distintas a la Sociedad, cuando dichas personas morales efectúen los pagos a los empleados o funcionarios de la Sociedad.----------

--- (c) Sustituir funcionarios, consejeros, comisarios o auditores externos, nombrando la

propia Sociedad a las personas que ocuparán los cargos respectivos. Lo anterior es sin perjuicio de las facultades de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores previstas en el artículo 25 (veinticinco) de la Ley de Instituciones de Crédito para determinar la remoción o suspensión de los miembros del consejo de administración, directores generales, comisarios, directores y gerentes, delegados fiduciarios y demás funcionarios que puedan obligar con su firma a la Sociedad. ----------

--- (d) Las demás que determine la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con base en el resultado de sus funciones de inspección y vigilancia, así como en las sanas prácticas bancarias y financieras.----------

--- Adicionalmente a las medidas antes señaladas, la Sociedad deberá llevar a cabo las acciones concretas que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores defina para que no se deteriore su índice de capitalización;----------

--- Asimismo, para la aplicación de las medidas a que se refiere esta fracción, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores podrá considerar, entre otros elementos, la categoría en que la Sociedad haya sido clasificada, su situación financiera integral, el cumplimiento del marco regulatorio, la tendencia del índice de capitalización de la Sociedad y de los principales indicadores que reflejen el grado de estabilidad y solvencia, la calidad de la información contable y financiera, y el cumplimiento en la entrega de dicha información, y-

--- IV. Cuando la Sociedad mantenga un índice de capitalización superior en un veinticinco por ciento (25%) o más, al requerido de conformidad con las disposiciones aplicables, no se aplicarán las medidas correctivas mínimas ni las medidas correctivas adicionales señaladas en las fracciones I a III del presente artículo.----------

---------- CAPÍTULO DÉCIMO ----------

---------- DISPOSICIONES GENERALES ----------

--- ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO CUARTO.- Normatividad Supletoria.- En todo lo no previsto por los presentes estatutos, la Sociedad se regirá por las disposiciones contenidas en la Ley de Instituciones de Crédito, en la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, en los tratados o acuerdos internacionales de los que los Estados Unidos Mexicanos sean parte, en las Reglas para el Establecimiento de Filiales de Instituciones Financieras del Exterior, en la Ley del Banco de México, en las disposiciones de carácter general que de ella emanen, en la Ley de Protección al Ahorro Bancario, y en la legislación mercantil, los usos y prácticas bancarias y mercantiles y las normas del Código Civil Federal y por el Código Fiscal de la Federación, para efectos de las notificaciones y recursos a que se refieren los artículos 25 (veinticinco) y 110 (ciento diez) de la Ley de Instituciones de Crédito.----------

--- ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO QUINTO.- Jurisdicción Aplicable.- Las partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, Estados Unidos Mexicanos, para resolver cualquier conflicto que surgiere derivado de la aplicación de los presentes estatutos, por lo que la Sociedad y los accionistas presentes y futuros renuncian al fuero que pudiere corresponderles en razón

ESTA PAGINA FORMA PARTE DE LA CERTIFICACION

DEL REGISTRO DE COTEJOS 13286

de sus domicilios presentes o futuros o por la ubicación de sus bienes, sin perjuicio de lo establecido en el tratado o acuerdo internacional aplicable. ----------

---------- CLAUSULAS TRANSITORIAS ----------

--- PRIMERA.- Las acciones representativas del capital social mínimo fijo han sido suscritas y pagadas en su totalidad, como sigue: ----------

--- ACCIONISTA	ACCIONES	CAPITAL
--- THE BANK OF NEW YORK		
--- suscribe Cuatrocientos		
--- Treinta y Dos Millones		
--- Quinientas Cincuenta y Un		
--- Mil Novecientas Noventa y		
--- Nueve acciones Serie "F",		
--- con valor nominal de Un Peso,		
--- Moneda Nacional, cada una, que		
--- paga en dinero en efectivo.	432,551,999	$432,551,999.00
--- BNY FOREIGN HOLDINGS, INC.,		
--- suscribe una acción Serie "B"		
--- con valor nominal de Un Peso,		
--- Moneda Nacional, que paga		
--- en dinero efectivo.	1	$1.00
--- TOTAL	432,552,000	$432,552,000.00

--- SEGUNDA. Los comparecientes son los únicos accionistas de la Sociedad, y considerando ésta como su primera Asamblea General de Accionistas, unánimemente tomaron las siguientes: ----------

---------- RESOLUCIONES ----------

--- 1.- La administración de la Sociedad será confiada a un CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN que gozará de las facultades establecidas en el artículo vigésimo noveno de los Estatutos Sociales de la Sociedad, y estará integrado por las siguientes personas: ----------

--- Consejeros Propietarios	Consejeros Suplentes
--- Elizabeth DaSilva Moreira	Patrick James Tadie Rivasi
--- Walfer Tito Mejia Triay	Agustín Medina García de León
--- Samir Mohan Pandiri	Rene Bottcher
--- Christopher William Mozina	Paola Piotti Acosta
---------- Consejeros Independientes ----------	
--- Alberto Manuel Sepúlveda y González Cosío	Eva Isabel Frías Castro
--- Adriana Gabriela Mendizábal Mora	Javier Dominguez Torrado

--- Se designa a la Señora Paola Piotti Acosta como Secretario del Consejo de Administración y a la Señora María Hilda Flores como Prosecretario del mismo. ----------

--- Así mismo, se señala que Walfer Tito Mejia Triay, Agustín Medina García de León,

Paola Piotti Acosta, Javier Domínguez Torrado, Eva Isabel Frías Castro, Adriana Gabriela Mendizábal Mora y Alberto Manuel Sepúlveda y González Cosío residen en territorio nacional y que Javier Domínguez Torrado, Eva Isabel Frías Castro, Adriana Gabriela Mendizábal Mora y Alberto Manuel Sepúlveda y González Cosío son consejeros independientes, en términos del artículo veintidós (22) de la Ley de Instituciones de Crédito. ----------

--- Los accionistas manifestaron que los señores consejeros declararon que cumplen con los requisitos señalados en el artículo veintitrés (23) de la Ley de Instituciones de Crédito y que presentaron a la Sociedad un escrito en el cual manifestaron lo siguiente: ----------

--- (a) Que no se ubican en ninguno de los supuestos a que se refieren las fracciones tres romano (III) a ocho romano (VIII) del artículo veintitrés (23) de la Ley de Instituciones de Crédito; ----------

--- (b) Que se encuentran al corriente de sus obligaciones crediticias de cualquier género; y ----------

--- (c) Que conocen los derechos y obligaciones que asumen al aceptar el cargo.----------

--- Los accionistas de la Sociedad han resuelto dispensar a los consejeros, de la obligación de otorgar la garantía a que se refiere el Artículo ciento cincuenta y dos (152) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. ----------

--- 2.- Se designa a los Señores Jorge Evaristo Peña Tapia y Alejandro de Alba Mora, como Comisarios Propietario y Suplente de la Sociedad, respectivamente. ----------

--- Así mismo, los accionistas manifestaron que los señores Jorge Evaristo Peña Tapia y Alejandro de Alba Mora declararon que cumplen con el requisito señalado en la fracción uno romano (I) del artículo veinticuatro (24) de la Ley de Instituciones de Crédito. ----------

--- Los accionistas designan al Señor Walfer Tito Mejia Triay como Director General, al Señor Carlos Manuel López Cedeño como Director de Relaciones con los Clientes, al Señor Miguel Luis Barrios McCarthy como Director de Ventas y Mercadotecnia, a la Señora Paola Piotti Acosta como Directora de Legal y Cumplimiento, al Señor David Ricardo Jaime Montemayor como Director de Operaciones, al Señor Agustín Medina García de León como Director de Finanzas y al Señor Andrés Romero Aguirre como Director de Recursos Humanos. ----------

--- Los accionistas manifestaron que los señores Walfer Tito Mejia Triay, Carlos Manuel López Cedeño, Miguel Luis Barrios McCarthy, David Ricardo Jaime Montemayor, Agustín Medina García de León y Andrés Romero Aguirre y la Señora Paola Piotti Acosta declararon que cumplen con los requisitos señalados en el artículo 24 (veinticuatro) de la Ley de Instituciones de Crédito y que presentaron a la Sociedad un escrito en el cual manifestaron lo siguiente. ----------

--- 3.- Los accionistas designan al señor Walfer Tito Mejia Triay como Director General de la Sociedad. ----------

--- Los accionistas manifestaron que el señor Walfer Tito Mejia Triay, declaró que cumple con los requisitos señalados en el artículo veinticuatro (24) de la Ley de Instituciones de

ESTA PAGINA FORMA PARTE DE LA CERTIFICACION

DEL REGISTRO DE COTEJOS 13286

Crédito y que presentó a la Sociedad un escrito en el cual manifestó lo siguiente:----------
— (a) Que no se ubica en ninguno de los supuestos a que se refiere la fracción tres romano (III) del artículo veinticuatro (24) de la Ley de Instituciones de Crédito; ----------
— (b) Que se encuentra al corriente de sus obligaciones crediticias de cualquier género; y
— (c) Que conoce los derechos y obligaciones que asume al aceptar el cargo. ----------
— 4.- Se designan para integrar el Comité de Auditoría a las siguientes personas:----------
— Adriana Gabriela Mendizábal---------- ----------
— Alberto Sepúlveda Cosío---------- ----------
— Chritopher William Mozina---------- ----------
— Elizabeth Dasilva Moreira---------- ----------
— 5.- El primer ejercicio social correrá de la fecha de firma de esta Escritura Constitutiva al treinta y uno de diciembre de dos mil ocho. Los ejercicios sociales subsecuentes correrán del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.----------
— 6.- Se otorgan al señor Walfer Tito Mejía Triay, los siguientes poderes: ----------
— (a) Poder general para pleitos y cobranzas, con la amplitud mencionada en el primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y los artículos correlativos de cualquier otro código civil de la República Mexicana y del Código Civil Federal (el "Código Civil"), con todas las facultades que requieran cláusula especial de conformidad con los artículos dos mil quinientos ochenta y dos y dos mil quinientos ochenta y siete del mismo Código y sin limitación alguna. Este poder incluye de manera enunciativa mas no limitativa: promover y desistir de toda clase de acciones aún de juicio de amparo; absolver posiciones en todo juicio o procedimiento en que la Sociedad sea parte, comparecer y ejercer sus facultades ante toda clase de personas, árbitros y autoridades judiciales, administrativas, civiles, penales y laborales, municipales, estatales o federales, judicial o extrajudicialmente, con la mayor amplitud posible y expresamente presentar denuncias, querellas y reclamaciones, ratificarlas y desistir de las mismas; otorgar perdones judiciales, solicitar la declaración de quiebra y en general, iniciar, proseguir y concluir de cualquier forma toda clase de acciones, recursos y procedimientos. ----------
— (b) Poder especial en cuanto a su objeto, pero general y sin limitación alguna en cuanto a las facultades que comprende, para que en materia laboral ejerza todos aquellos actos de administración que requiera el desempeño de su puesto, entre los que de una manera enunciativa y no limitativa se incluyen facultades para actuar en representación de la Sociedad ante o frente a los sindicatos con los cuales se tengan celebrados contratos colectivos de trabajo y para todos los efectos de conflictos colectivos, poder para actuar ante o frente a los trabajadores de la Sociedad personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales; comparecer al desahogo de la prueba confesional, en los términos de los artículos setecientos ochenta y siete y setecientos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones y desahogar la prueba confesional en

todas sus partes; en general para todos los asuntos obrero-patronales y para ser ejercido ante cualquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo quinientos tres de la Ley Federal del Trabajo. Podrá asimismo, comparecer ante las juntas de conciliación y arbitraje ya sean locales o federales y en consecuencia, tendrá la representación patronal para efectos de los artículos once, cuarenta y seis y cuarenta y siete y también la representación legal de la Sociedad para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicio o fuera de él en los términos del artículo seiscientos noventa y dos, fracciones segunda y tercera de la Ley Federal del Trabajo; señalar domicilios convencionales para recibir notificaciones en los términos del artículo ochocientos setenta y seis; comparecer con la representación legal bastante y suficiente para acudir a la audiencia a que se refiere el artículo ochocientos setenta y tres en sus tres fases de conciliación, demanda y excepciones, y ofrecer y admitir pruebas en los términos de los artículos ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis, fracciones primera y sexta, ochocientos setenta y siete, ochocientos setenta y ocho, ochocientos setenta y nueve y ochocientos ochenta; acudir a la audiencia de desahogo de pruebas en los términos de los artículos ochocientos setenta y tres y ochocientos setenta y cuatro, ambos de la Ley Federal del Trabajo; proponer arreglos conciliatorios, comprometer, tomar toda clase de decisiones, negociar, suscribir y rescindir convenios laborales, actuar como representante de la Sociedad, respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualquier autoridad. ----------

--- (c) Poder especial para comparecer ante todo tipo de particulares y autoridades, incluyendo a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Banco de México, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, y cualquier otra autoridad federal, estatal, municipal o del Distrito Federal, así como el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda de los Trabajadores, y cualquier otra necesaria, con todas las facultades a que se refiere el segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil y realizar cualquier trámite, presentar y recibir avisos, declaraciones, documentos, presentar recursos, firmar los estados de contabilidad y demás estados de situación patrimonial de la Sociedad que se deriven de las disposiciones legales aplicables ya sean de carácter federal, local o municipal.----------

--- (d) Poder general para actos de administración en términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil. ----------

--- (e) Poder general para girar, aceptar, endosar, negociar, librar, avalar, certificar y en cualquier otra forma suscribir títulos de crédito en nombre y representación de la Sociedad, en los términos más amplios que establece el artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. ----------

--- (f) Poder para abrir y cancelar cuentas bancarias y de inversión, hacer depósitos, girar contra las mismas y autorizar a terceras personas para girar contra las mismas, en términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. ------

ESTA PAGINA FORMA PARTE DE LA CERTIFICACION

DEL REGISTRO DE COTEJOS 13286

— (g) Facultad para nombrar a los funcionarios y empleados de la Sociedad, así como para determinar sus facultades, poderes, garantías a constituir, condiciones de trabajo y remuneraciones.----------

— (h) Facultad para otorgar poderes generales y especiales a terceras personas, en los que se podrá otorgar la facultad de sustitución, así como sustituir o delegar sus poderes, reservándose siempre el ejercicio de los mismos y revocar cualquier poder que se hubiere otorgado, sustituido o delegado.----------

— (i) Poder especial en cuanto a su objeto, pero con todas las facultades generales para actos de administración de acuerdo con el segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil, para que en nombre y representación de la Sociedad pueda negociar y celebrar contratos de inversión.----------

— Los poderes mencionados en los incisos (d), (e), (f) e (i) deberán ejercerse de forma mancomunada con cualquier otro apoderado que cuente con las mismas facultades.----

— 7.- Se hace constar que todos los miembros del Consejo de Administración y Comisarios aquí nombrados han aceptado sus cargos y que la Asamblea no estableció garantía alguna para el desempeño de los mismos de conformidad con lo previsto en los estatutos sociales.----------

— 8.- Se otorgan al Señor José Luis Ochoa Jiménez, los siguientes poderes:----------

— a) Poder especial para actos de administración y pleitos y cobranzas en materia laboral y fiscal para que represente a la Sociedad ante las autoridades laborales, administrativas o fiscales, incluyendo pero no limitándose a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Servicio de Administración Tributaria, el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto para el Fomento de la Vivienda de los Trabajadores, la Comisión Nacional de Sistemas de Ahorro para el Retiro, el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, y/o ante cualquier otra dependencia necesaria, y realizar todos los actos y trámites necesarios y firmar y presentar solicitudes, avisos, declaraciones, aclaraciones y documentos en general, y recibir documentación e información al respecto, y atender en representación de la Sociedad los requerimientos de las autoridades. En el ejercicio de este poder, estará facultado para: (i) solicitar y obtener la inscripción de la sociedad en el Registro Federal de Contribuyentes y cualquier modificación a la misma; (ii) Obtener del Registro Federal de Contribuyentes o la autoridad fiscal correspondiente, la Cédula de Identificación Fiscal de la Sociedad y cualquier modificación de la misma; (iii) Presentar ante el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras el formato y notificaciones relacionadas con la inscripción de la Sociedad en dicho registro y el mantenimiento de dicha inscripción; (iv) Suscribir, autorizar, firmar y presentar cualquier declaración, aclaración, devolución, documento o información que sea necesario proporcionar, presentar o contestar ante el Servicio de Administración Tributaria o la autoridad fiscal que corresponda, incluyendo pero no limitándose a devoluciones de impuestos y cualquier otra información adicional requerida o en respuesta a cualquier comunicación oficial recibida de dichas autoridades fiscales por medios electrónicos o cualquier otro

medio autorizado por las autoridades fiscales mexicanas, incluyendo la solicitud para la devolución del impuesto al valor agregado pagado en exceso o en forma indebida; dentro de la naturaleza especial de este poder, gozarán de un poder para pleitos y cobranzas y actos de administración de conformidad con el primer y segundo párrafos del Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal y los artículos correlativos de cualquier otro código civil de la República Mexicana y del Código Civil Federal. ----------

b) Poder general para actos de administración, exclusivamente en relación con la tramitación y obtención de la Firma Electrónica Avanzada de la Sociedad, de acuerdo con los artículos 17-D (diecisiete guión D) y 19-A (diecinueve guión A) del Código Fiscal de la Federación, y el segundo párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal. ----------

--- 9.- Se otorga en favor de Walfer Tito Mejia Triay, Carlos Manuel López Cedeño, David Ricardo Jaime Montemayor, Paola Piotti Acosta, Pablo Perezalonso Eguía y Luz María Gómez Echegoyen a fin de que lo ejerciten conjunta o separadamente, PODER ESPECIAL para que realicen todo tipo de gestiones y promociones ante particulares y cualquier autoridad, incluyendo de manera enunciativa y no limitativa la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda de los Trabajadores (INFONAVIT), la Comisión Nacional para los Sistemas de Ahorro para el Retiro, la Bolsa Mexicana de Valores, Sociedad Anónima de Capital Variable, el S.D. Indeval, Institución para el Depósito de Valores Sociedad Anónima de Capital Variable, la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras, el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras y el Banco de México. ----------

--- 10.- Se otorga a favor de Walfer Tito Mejia Triay, Paola Piotti Acosta, Agustín Medina García de León, Pablo Perezalonso Eguía, Hernando Becerra de Cima y Luz María Gómez Echegoyen, un poder especial, tan amplio como sea necesario de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, para que de manera individual o conjunta, en nombre y representación de esta Sociedad, lleven a cabo todos los actos necesarios y realicen todos los trámites necesarios ante toda clase de autoridades civiles, administrativas, laborales, fiscales y judiciales necesarios para que la Sociedad comience sus operaciones, incluyendo pero no limitándose al Servicio de Administración Tributaria, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de Economía, la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras, el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, el Instituto de Seguridad Social y las dependencias y organismos de los mismos, tales como las administraciones y subadministraciones locales, las oficinas federales, registros y demás entidades de la administración pública federal, local o municipal, para firmar documentos, solicitudes, avisos, aclaraciones y promociones a ser presentados ante ellas, recibir oficios y comunicaciones y contestarlos. ----------

ESTA PAGINA FORMA PARTE DE LA CERTIFICACION

DEL REGISTRO DE COTEJOS 13286

--- En el ejercicio de este poder los apoderados gozarán de las facultades más amplias que en derecho procedan, incluyendo, sin limitación, facultades para pleitos y cobranzas y actos de administración de conformidad con lo dispuesto en los dos primeros párrafos del Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y los artículos correlativos de cualquier otro Código Civil de la República Mexicana y el Distrito Federal. -

--- TERCERA. De conformidad con lo establecido en el oficio que ha quedado transcrito en el antecedente segundo de esta escritura, la adopción de la denominación, estatutos sociales y operación de la Sociedad como institución de banca múltiple, estarán sujetos a la condición suspensiva de que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público emita las autorizaciones para la organización y operación de la institución de banca múltiple filial que se denominará "The Bank of New York Mellon, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple", por lo cual "The Bank of New York Mellon, Sociedad Anónima, Sociedad que por este instrumento se constituye, no podrá utilizar la denominación, ostentarse como institución de banca múltiple, ejercer el objeto inherente a dichas entidades, ni realizar operación alguna como institución de banca múltiple filial, hasta en tanto obtenga la citada autorización. De igual forma la designación de los Directores General, de Relaciones con los Clientes, de Ventas y Mercadotecnia, Legal y Cumplimiento, de Operaciones, de Finanzas, de Recursos Humanos y de los miembros del Comité de Auditoria queda sujeta a la misma condición. ----------

--- En consecuencia la Sociedad que por esta escritura se constituye, en tanto no se cumpla la condición a que se refiere el párrafo anterior, solamente podrá realizar los actos a que se refieren los incisos dos y cinco del artículo segundo de los estatutos sociales. ----------

--- CUARTA.- Los miembros del Consejo de Administración y demás funcionarios de nacionalidad extranjera quedan advertidos que el ejercicio en los Estados Unidos Mexicanos de sus cargos, queda supeditado a la previa obtención de los permisos migratorios necesarios que habrá de expedirles el Instituto Nacional de Migración y en caso de no obtenerlos se harán acreedores a las sanciones correspondientes en los términos de la Ley General de Población y su reglamento. ----------

---------- PERSONALIDAD ----------

--- Los comparecientes acreditan su personalidad con la escritura número cincuenta y siete mil quinientos setenta, otorgada en esta Ciudad, el tres de diciembre de dos mil siete, ante el suscrito Notario por la cual se protocolizaron los poderes otorgados por THE BANK OF NEW YORK y BNY FOREIGN HOLDINGS, INC., ambos en la Ciudad de Nueva York, Nueva York, Estados Unidos de América, el veinte de noviembre de dos mil siete, ante la Notario Carmen A. Emiliani, mediante el cual sus respectivas representadas les confirieron facultades expresas para suscribir la presente escritura. ----------

--- Los comparecientes declaran que la representación que ostenta está vigente en sus términos, y que sus respectivas representadas tienen capacidad legal. ----------

---------- GENERALES ----------

--- Los comparecientes declaran por las suyas ser: ----------

--- La LICENCIADA PAOLA PIOTTI ACOSTA, originaria de esta Ciudad, que nació el siete de diciembre de mil novecientos setenta y seis, mexicana por nacimiento, casada, abogada, con domicilio en Paseo de la Reforma Número Ciento Quince, Piso Veintitrés, Colonia Lomas de Chapultepec, en esta Ciudad. ----------

--- El LICENCIADO PABLO PEREZALONSO EGUÍA, originario de esta Ciudad, que nació el quince de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, mexicano por nacimiento, casado, abogado, con domicilio en Boulevard Manuel Avila Camacho Número Veinticuatro, Piso Veinte, Colonia Lomas de Chapultepec, en esta Ciudad. ----------

--- YO, EL NOTARIO, DOY FE Y CERTIFICO: ----------

--- a) Que conozco personalmente a los comparecientes quienes a mi juicio tienen capacidad legal por no constarme nada en contrario.----------

--- b) Que los comparecientes leyeron la presente escritura por sí mismos. ----------

--- c) Que a los comparecientes no les ilustré sobre el valor y las consecuencias legales del contenido de esta escritura por ser peritos en derecho. ----------

--- d) Que lo relacionado e inserto concuerda con sus originales a que me remito y tuve a la vista.----------

--- e) Que los comparecientes manifestaron al suscrito Notario su conformidad con esta escritura, para constancia de lo cual la firman el día seis de febrero de dos mil ocho, momento en que la autorizo definitivamente. Doy fe. ----------

--- Firma de la Licenciada Paola Piotti Acosta. ----------

--- Firma del Licenciado Pablo Perezalonso Eguía.----------

--- R. Núñez. Firmado. ----------

--- Un sello: Lic. Roberto Núñez y Bandera Notaría 1 Distrito Federal. México. Estados Unidos Mexicanos.----------

---------- NOTAS COMPLEMENTARIAS ----------

--- NOTA PRIMERA.- MEXICO A SEIS DE FEBRERO DE DOS MIL OCHO. CON ESTA FECHA DI DE ALTA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES A LA SOCIEDAD QUE POR ESTA ESCRITURA SE CONSTITUYE, EN EL SISTEMA DE FEDATARIO PRESENTADO POR MEDIOS REMOTOS, HABIENDOLE SIDO ASIGNADO EL SIGUIENTE REGISTRO, CLAVE BNY080206UR9, NUMERO DE FOLIO A1170636. DOY FE. NUÑEZ. FIRMADO.----------

--- NOTA SEGUNDA.- MEXICO A SIETE DE FEBRERO DE DOS MIL OCHO. CON ESTA FECHA SE DIO AVISO A LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES EN LOS TERMINOS DE LOS ARTICULOS 15 DE LA LEY DE INVERSION EXTRANJERA Y 18 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE INVERSION EXTRANJERA Y DEL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS, QUE SE RECIBIO CON EL NUMERO 080207092022 COPIA DEL CUAL SE AGREGA AL APENDICE DE ESTE INSTRUMENTO CON LA LETRA "D". DOY FE. NUÑEZ. FIRMADO. ----------

--- ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CODIGO CIVIL --

— En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. ———

— En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. ———

— En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos. ———

— Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. ———

— Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen. –

— ES PRIMER TESTIMONIO QUE SE EXPIDE PARA THE BANK OF NEW YORK MELLON, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, A FIN DE QUE LE SIRVA PARA ACREDITAR SU CONSTITUCION. ———

— VA EN CUARENTA Y CUATRO PAGINAS CORREGIDAS. ———

— MEXICO, DISTRITO FEDERAL A SIETE DE FEBRERO DE DOS MIL OCHO. DOY FE. ———

Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal en el Folio Mercantil número: 318421315 – 1 –
Derechos: $10,418.01 de fecha 14 de 07 de 2008
Línea de captura: 9131010210601701819C1HDU7B1T1
Ciudad de México 25 de julio de 2008
Registrador:

ELIZABETH GRAVALOS ROSAS

DR. ALFREDO GARCÍA ROSAS
DIRECTOR DE PROCESO REGISTRAL INMOBILIARIO Y DE COMERCIO, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO, DEL DISTRITO FEDERAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 6 FRACCIONES I, VIII Y XI DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO FEDERAL, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 37 FRACCIÓN XVIII Y 119-B FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL; AUTORIZO EL PRESENTE INSTRUMENTO.

***EL LICENCIADO ROBERTO NUÑEZ Y BANDERA**, TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO UNO DEL DISTRITO FEDERAL CERTIFICA QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTATICA COMPUESTA DE VEINTIDOS FOJAS QUE CONTIENEN TEXTO POR AMBOS LADOS, ES FIEL REPRODUCCION DE SU ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA, SEGUN CONSTA EN LA ANOTACION NUMERO TRECE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS DEL LIBRO SEIS DEL REGISTRO DE COTEJOS. MEXICO, D.F. A CINCO DE AGOSTO DE DOS MIL OCHO. DOY FE.----------*

NOTARIA 121
AMANDO MASTACHI AGUARIO
Av. Paseo de la Reforma Núm. 296, Piso 29, Torre "Reforma Latino", Col. Juárez, Deleg. Cuauhtémoc, C.P. 06600
Ciudad de México, Tel.: 91 83 33 70, E-mail: amastachi@notaria121cdmx.com,
Página web: www.notaria121cdmx.com

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA DEL AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL Y LA REFORMA A LOS ARTÍCULOS PRIMERO Y SEXTO DE LOS ESTATUTOS DE "CIBANCO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE.

NUM. 142,620.-
LIB. 2,339.-
AÑO. 2,018.-
LACML/JMC/MMA.-
R.P.C..-
CD. DE MÉX..-

NOTARIA 121
AMANDO MASTACHI AGUARIO
Paseo de la Reforma Núm. 296, Piso 29, Torre "Reforma Latino", Col. Juárez, Deleg. Cuauhtémoc, C.P. 06600
Ciudad de México, Tel.: 91 83 33 70, E-mail: amastachi@notaria121cdmx.com,
Página web: www.notaria121cdmx.com

LIBRO DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE.----------LACML/JMC/MMA----------

CIENTO CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTE. ----------

------ **CIUDAD DE MÉXICO**, a cuatro de abril de dos mil dieciocho.----------

AMANDO MASTACHI AGUARIO, titular de la notaría número ciento veintiuno de la Ciudad de México y notario del Patrimonio Inmueble Federal, hago constar:----------

A).- EL AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL; y ----------

B).- LA REFORMA A LOS ARTÍCULOS PRIMERO Y SEXTO DE ESTATUTOS de **"CIBANCO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE**, que resultan de la protocolización del acta de Asamblea General de Accionistas que realizo a solicitud del licenciado Roberto Pérez Estrada, al tenor de los siguientes antecedentes y cláusulas:----------

---------- **A N T E C E D E N T E S**----------

I.- Por instrumento número cincuenta y siete mil ochocientos cuarenta, de fecha seis de febrero de dos mil ocho, ante el licenciado Roberto Núñez y Bandera, titular de la notaría número uno de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el **folio mercantil número trescientos ochenta y cuatro mil doscientos treinta y cinco**, se hizo constar la constitución de "THE BANK OF NEW YORK MELLON", SOCIEOAD ANÓNIMA, con domicilio en la Ciudad de México, duración indefinida, capital social de CUATROCIENTOS TREINTA Y OOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OOS MIL PESOS, MONEOA NACIONAL y con el objeto que en dicho instrumento se especificó.----------

II.- Por instrumento número cincuenta y ocho mil novecientos setenta y tres, de fecha ocho de agosto de dos mil ocho, ante el mismo notario que la anterior, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el **folio mercantil número trescientos ochenta y cuatro mil doscientos treinta y cinco**, se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General de Accionistas de "THE BANK OF NEW YORK MELLON", SOCIEDAD ANÓNIMA, en la que entre otros acuerdos, se tomó el de reformar íntegramente los estatutos sociales.----------

III.- Por instrumento número ciento once mil trescientos treinta y nueve, de fecha veintitrés de abril de dos mil catorce, ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en los folios mercantiles números **trescientos ochenta y cuatro mil doscientos treinta y cinco y sesenta y seis mil doscientos setenta y siete**, se hizo constar la protocolización de las Actas de Asambleas Generales de Accionistas de "THE BANK OF NEW YORK MELLON", SOCIEOAO ANÓNIMA, INSTITUCIÓN OE BANCA MÚLTIPLE y "CIBANCO", SOCIEOAO ANÓNIMA, INSTITUCIÓN OE BANCA MÚLTIPLE, en las que entre otros acuerdos se tomó el de fusionar a "CIBANCO", SOCIEOAO ANÓNIMA, INSTITUCIÓN OE BANCA MÚLTIPLE, como sociedad fusionada y "THE BANK OF NEW YORK MELLON", SOCIEOAO ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, como sociedad fusionante y subsistente, así como el cambio de denominación de ésta última para quedar como "CIBANCO", SOCIEOAO ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE.----------

Y de dicho instrumento copio en su parte conducente lo que es del tenor literal siguiente:----------

"...----------*CLÁUSULAS*----------

PRIMERA.- A solicitud del licenciado Roberto Pérez Estrada, quedan protocolizadas las Actas de Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de "THE BANK OF NEW YORK MELLON", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, como fusionante y "CIBANCO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, como fusionada, que han quedado transcritas en los antecedentes quinto y trigésimo octavo para que surtan todos sus efectos legales, así como el convenio de fusión que ha quedado transcrito en el antecedente trigésimo noveno...".----------

IV.- Por instrumento número ciento quince mil cuatrocientos setenta y dos, de fecha veintiuno de noviembre de dos mil catorce, ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el **folio mercantil número trescientos ochenta y cuatro mil doscientos treinta y cinco**, se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General de Accionistas de **"CIBANCO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE**, en la que entre otros acuerdos se adoptó el de reformar integralmente los estatutos sociales, para quedar con la misma denominación, duración indefinida, domicilio social en la Ciudad de México, cláusula de admisión de extranjeros, capital social mínimo fijo de QUINIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS, MONEDA NACIONAL y teniendo por objeto: ----------

Objeto Social. El objeto de la Sociedad es la prestación del servicio de banca y crédito en términos de lo dispuesto en la Ley de Instituciones de Crédito (en lo sucesivo, la "LIC") y, en consecuencia, podrá realizar las operaciones y prestar los servicios bancarios a que se refiere el artículo cuarenta y seis (46) y demás artículos aplicables de la LIC, de conformidad con las demás disposiciones aplicables y en apego a las sanas prácticas y a los usos bancarios y mercantiles, señalándose expresa e individualmente las siguientes operaciones: ---------

I. Recibir depósitos bancarios de dinero:----------

a) A la vista;----------

b) Retirables en días preestablecidos;----------

c) De ahorro, y ----------

d) A plazo o con previo aviso;----------

II. Aceptar préstamos y créditos; ----------

III. Emitir bonos bancarios;----------

IV. Emitir obligaciones subordinadas;----------

V. Constituir depósitos en instituciones de crédito y entidades financieras del exterior;----------

VI. Efectuar descuentos y otorgar préstamos o créditos; ----------

VII. Expedir tarjetas de crédito con base en contratos de apertura de crédito en cuenta corriente; ----------

VIII. Asumir obligaciones por cuenta de terceros, con base en créditos concedidos, a través del otorgamiento de aceptaciones, endoso o aval de títulos de crédito, así como de la expedición de cartas de crédito; ----------

IX. Operar con valores en los términos de las disposiciones de la LIC y de la Ley Mercado de Valores;----------

X. Promover la organización y transformación de toda clase de empresas o sociedades mercantiles y suscribir y conservar acciones o partes de interés en las mismas, en los términos de la LIC;----------

XI. Operar con documentos mercantiles por cuenta propia; ----------

XII. Llevar a cabo por cuenta propia o de terceros operaciones con oro, plata y divisas, incluyendo reportos sobre estas últimas; ----------

XIII. Prestar servicio de cajas de seguridad; ----------

XIV. Expedir cartas de crédito previa recepción de su importe, hacer efectivos créditos y realizar pagos por cuenta de clientes; ----------

XV. Practicar las operaciones de fideicomiso a que se refiere la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, y llevar a cabo mandatos y comisiones; pudiendo celebrar operaciones consigo mismas en el cumplimiento de fideicomisos mandatos o comisiones, cuando el Banco de México lo autorice mediante disposiciones de carácter general;----------

XVI. Recibir depósitos en administración o custodia, o en garantía por cuenta de terceros, de títulos o valores y en general de documentos mercantiles;----------

XVII. Actuar como representante común de los tenedores de títulos de crédito;----------

XVIII. Hacer servicio de caja y tesorería relativo a títulos de crédito, por cuenta de las emisoras; ----------

XIX. Llevar la contabilidad y los libros de actas y de registro de sociedades y empresas;----------

XX. Desempeñar el cargo de albacea; ----------

XXI. Desempeñar la sindicatura o encargarse de la liquidación judicial o extrajudicial de negociaciones, establecimientos, concursos o herencias; ----------

XXII. Encargarse de hacer avalúos que tendrán la misma fuerza probatoria que las leyes asignan a los hechos por corredor público o perito;----------

XXIII. Adquirir los bienes muebles e inmuebles necesarios para la realización de su objeto y enajenarlos cuando corresponda; ----------

XXIV. Celebrar contratos de arrendamiento financiero y adquirir los bienes que sean objeto de tales contratos;--

XXV. Realizar operaciones derivadas, sujetándose a las disposiciones técnicas y operativas que expida el Banco de México, en las cuales se establezcan las características de dichas operaciones, tales como tipos, plazos, contrapartes, subyacentes, garantías y formas de liquidación; ----------

XXVI. Efectuar operaciones de factoraje financiero; ----------

XXVI Bis. Emitir y poner en circulación cualquier medio de pago que determine el Banco de México, sujetándose a las disposiciones técnicas y operativas que éste expida, en las cuales se establezcan entre otras características, las relativas a su uso, monto y vigencia, a fin de propiciar el uso de diversos medios de pago; ---

XXVII. Intervenir en la contratación de seguros para lo cual deberán cumplir con lo establecido en la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y en las disposiciones de carácter general que de la misma emanen; ----------

XXVIII. Las análogas o conexas que autorice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, oyendo la opinión del Banco de México y de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, de conformidad con lo dispuesto con la fracción vigésima octava (XXVIII) del artículo cuarenta y seis (46) de la LIC;----------

XXIX. Pactar con terceros, incluyendo a otras instituciones de crédito o entidades financieras, la prestación de servicios necesarios para su operación, así como comisiones para realizar las operaciones previstas en los incisos I a XVIII anteriores, de conformidad por lo dispuesto en el artículo cuarenta y seis bis uno (46 bis 1) de la LIC; ----------

XXX. Otorgar fianzas o cauciones sólo cuando no puedan ser atendidas por las instituciones de fianzas en virtud de su cuantía y previa autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; ----------

XXXI. Dar en garantía sus propiedades en los casos que autorice la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, siempre y cuando ello coadyuve a la estabilidad de las instituciones de crédito o el sistema financiero;----------

XXXII. Dar en garantía, incluyendo prenda, prenda bursátil o fideicomiso en garantía, efectivo, derechos de crédito a su favor o los títulos o valores de su cartera, en operaciones que realicen con el Banco de México, con las instituciones de banca de desarrollo, con el Instituto de Protección al Ahorro Bancario o los fideicomisos públicos constituidos por el Gobierno Federal; ----------

XXXIII. Pagar anticipadamente, en todo o en parte, obligaciones a su cargo derivadas de depósitos de dinero, préstamos o créditos, cuando lo autorice el Banco de México mediante disposiciones de carácter general, en las cuales se establezcan los requisitos, así como los términos y condiciones conforme a los que procederán los respectivos pagos anticipados; y ----------

XXXIV. Pagar anticipadamente en operaciones de reporto celebradas con el Banco de México, instituciones de crédito, casas de bolsa, así como con las demás personas que autorice el Banco de México mediante disposiciones de carácter general, en las cuales se establezcan los requisitos conforme a los cuales podrá realizarse el pago anticipado de estas operaciones.----------

Siempre y cuando sea necesario para el desarrollo y cumplimiento de su objeto social, la Sociedad podrá: -------

I).- Adquirir, enajenar, poseer, tomar en arrendamiento, usufructuar y, en general, utilizar y administrar, bajo cualquier título, toda clase de derechos y bienes muebles e inmuebles que sean necesarios o convenientes para la realización de su objeto y el cumplimiento de sus fines. No obstante lo anterior, la Sociedad no podrá tener en propiedad o administración más bienes inmuebles que los enteramente necesarios para el cumplimiento de su objeto social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo veintisiete (27), fracción quinta (V), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. ----------

II).- Realizar cualquier otra actividad que pueda llevar a cabo de conformidad con la LIC y las disposiciones que al efecto dicten la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Banco de México, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y otras autoridades competentes, en el entendido que la Sociedad en ningún caso podrá realizar las actividades prohibidas a las instituciones de crédito que establece el artículo ciento seis (106) de la LIC.----------

III).- Realizar todos los actos jurídicos necesarios o convenientes para el desempeño de sus actividades y la consecución de sus objetivos. ----------

Y de dicho instrumento copio en su parte conducente lo que es del tenor literal siguiente: ----------

"...----------DENOMINACIÓN, OBJETO, DURACIÓN, DOMICILIO Y NACIONALIDAD----------

ARTÍCULO PRIMERO.- Denominación. La denominación de la Sociedad será "CI BANCO", deberá ir siempre seguida de las palabras "SOCIEDAD ANÓNIMA" o de su abreviatura "S.A.", y la expresión "INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE"... ----------

...----------Capítulo Segundo ----------

----------Capital Social, Acciones y Registro de Acciones ----------

Artículo Sexto. Capital Social. El capital social de la Sociedad estará formado por una parte ordinaria representada por acciones de la Serie "O" y, en su caso, por una parte adicional representada por acciones de la Serie "L".----------

La parte ordinaria del capital social, es de $573'540,983.00 M. N. (Quinientos Setenta y Tres Millones Quinientos Cuarenta Mil Novecientos Ochenta y Tres Pesos 00/100 Moneda Nacional) y estará representada por acciones ordinarias y nominativas de la Serie "O" con valor nominal de $1.00 M. N. (Un Peso 00/100 Moneda Nacional), las cuales conferirán los mismos derechos a sus tenedores y deberán ser pagadas íntegramente en efectivo al momento de su suscripción o bien, en especie si, en este último caso, así lo autoriza la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Las acciones de la Serie "O" serán de libre suscripción. ---

El capital social suscrito y pagado de la Sociedad es de $573'540,983.00 M. N. (Quinientos Setenta y Tres Millones Quinientos Cuarenta Mil Novecientos Ochenta y Tres Pesos 00/100 Moneda Nacional). ----------

La parte adicional del capital social de la Sociedad podrá representar hasta un monto equivalente al cuarenta por ciento (40%) de la parte ordinaria del capital social, previa autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y estará representada por acciones con derechos de voto limitado, nominativas, de la Serie "L", con valor nominal de $1.00 M. N. (Un Peso 00/100 Moneda Nacional), las cuales conferirán los mismos derechos a sus tenedores y deberán ser pagadas íntegramente en efectivo al momento de su suscripción, o bien, en especie si, en este último caso, así lo autoriza la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Las acciones de la Serie "L" serán de libre suscripción. ----------

Las acciones de la Serie "L" otorgarán derecho de voto únicamente en los asuntos relativos al cambio de objeto, fusión, escisión, transformación, disolución y liquidación, los actos corporativos referidos en los artículos veintinueve bis (29 bis), veintinueve bis dos (29 bis 2) y ciento cincuenta y ocho (158) de la LIC, y la cancelación de su inscripción en cualesquiera bolsas de valores. ----------

La Sociedad podrá emitir acciones no suscritas, que conservará en tesorería, y que no computarán para efectos de determinar los límites de tenencia accionaria a que se refieren la LIC y estos estatutos. Los

suscriptores de las acciones emitidas, pero no suscritas, recibirán la constancia de suscripción respectiva contra el pago total de su valor nominal y de las primas que, en su caso, determine el Consejo de Administración.----------

La Sociedad podrá adquirir transitoriamente las acciones representativas de su propio capital en los supuestos y términos establecidos en la LIC y demás disposiciones aplicables. ----------

...----------*Capítulo Quinto* ----------

----------*Asambleas de Accionistas* ----------

Artículo Décimo Sexto. Asambleas de Accionistas. La asamblea general de accionistas es el órgano supremo de la Sociedad estando subordinados a él todos los demás órganos, y estará facultada para tomar toda clase de resoluciones y nombrar o remover a cualquier consejero o funcionario o empleado de la propia Sociedad en los términos establecidos en los presentes estatutos sociales y en la LIC. Sus resoluciones deberán ser ejecutadas por la persona o personas que expresamente designe la asamblea de accionistas o en su defecto por el Presidente del Consejo de Administración, y su cumplimiento será vigilado por el Consejo de Administración.----------

Salvo por lo dispuesto en los artículos veintinueve bis (29 bis), veintinueve bis uno (29 bis 1), veintinueve bis dos (29 bis 2), ciento veintinueve (129), ciento cincuenta y dos (152) y ciento cincuenta y ocho (158) de la LIC y lo dispuesto en el presente artículo, las asambleas generales de accionistas serán ordinarias y extraordinarias. Son asambleas ordinarias las que se reúnan para tratar cualquier asunto que no esté reservado por la Ley General de Sociedades Mercantiles o por estos estatutos sociales para las asambleas extraordinarias, y son asambleas extraordinarias las que se reúnan para tratar cualquiera de los asuntos para los que específicamente se establezca un quórum especial por la Ley General de Sociedades Mercantiles y por estos estatutos sociales y para lo previsto por el artículo veintiocho (28) fracción segunda (II) de la LIC, así como para los asuntos que se mencionan en el artículo ciento ochenta y dos (182) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. ----------

Los acuerdos tomados por la asamblea general extraordinaria tendientes a modificar estos estatutos sociales deberán someterse previamente a la aprobación de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. ----------

No obstante lo dispuesto en los párrafos anteriores de este artículo, de conformidad con el artículo veintinueve bis uno (29 bis 1) de la LIC, para efectos de los actos corporativos referidos en los artículos veintinueve bis (29 bis), veintinueve bis dos (29 bis 2), ciento veintinueve (129), ciento cincuenta y dos (152) y ciento cincuenta y ocho (158) de la LIC, como excepción a lo previsto en la Ley General de Sociedades Mercantiles y en los presentes estatutos Sociales, para la celebración de las asambleas generales de accionistas correspondientes se observará lo siguiente:----------

(i) Se deberá realizar y publicar una convocatoria única para la asamblea de accionistas en un plazo de dos (2) días hábiles que se contará, respecto de los supuestos de los artículos veintinueve bis (29 bis), veintinueve bis dos (29 bis 2) y ciento veintinueve (129), a partir de que surta efectos la notificación a que se refiere el artículo veintinueve bis (29 bis) o, para el caso que prevé el artículo ciento cincuenta y dos (152) y ciento cincuenta y ocho (158), a partir de la fecha en que el administrador cautelar asuma la administración de la Sociedad, en términos del artículo ciento treinta y cinco (135) de la LIC; ----------

(ii) La convocatoria referida en la fracción anterior deberá publicarse en dos (2) de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Sociedad, en la que, a su vez, se especificará que la asamblea se celebrará dentro de los ocho (5) días hábiles después de la publicación de dicha convocatoria;----------

(iii) Durante el plazo mencionado en la fracción anterior, la información relacionada con el o los temas a tratar en la asamblea, deberán ponerse a disposición de los accionistas, al igual que los formularios a que se refiere el artículo dieciséis (16) de la LIC. Asimismo, para los casos de asambleas generales para la resolución de los

actos corporativos referidos en los artículos veintinueve bis (29 bis), veintinueve bis dos (29 bis 2), ciento veintinueve (129), ciento cincuenta y dos (152) y ciento cincuenta y ocho (158) de la LIC, la información relacionada con el o los temas a tratar en la asamblea, deberá ponerse a disposición de los accionistas en el plazo a que se refiere el segundo párrafo del Artículo Décimo Séptimo de estos Estatutos Sociales, al igual que los formularios a que se refiere el artículo dieciséis (16) de la LIC; y----------

(iv) La asamblea se considerará legalmente reunida cuando estén representadas, por lo menos, las tres cuartas partes del capital social de la Sociedad, y sus resoluciones serán válidas con el voto favorable de los accionistas que en conjunto representen el cincuenta y uno por ciento (51%) de dicho capital.----------

En protección de los intereses del público ahorrador, la impugnación de la convocatoria de las asambleas de accionistas a que se refiere el presente artículo, así como de las resoluciones adoptadas por éstas, sólo dará lugar, en su caso, al pago de daños y perjuicios, sin que dicha impugnación produzca la nulidad de los actos.---

...Artículo Vigésimo. Desarrollo. Presidirá las asambleas el presidente del Consejo de Administración. Si por cualquier motivo aquel no asistiere al acto, la presidencia corresponderá al accionista o al representante de accionistas que designen los concurrentes.----------

Actuará como Secretario quien lo sea del Consejo de Administración o, en su ausencia, el prosecretario o la persona que designe el Presidente de la asamblea.----------

El Presidente nombrará a uno o varios escrutadores, quienes validarán la lista de asistencia, con indicación del número de acciones presentes o representadas por cada asistente; se cerciorarán de la observancia de lo dispuesto en el artículo dieciséis (16) de la LIC y rendirán a este respecto un informe a la asamblea, lo que se hará constar en el acta respectiva.----------

No se discutirá ni resolverá cuestión alguna que no esté prevista en el orden del día, salvo en el caso en que el capital social estuviere totalmente presente o representado.----------

Independientemente de la posibilidad de aplazamiento a que se refiere el artículo ciento noventa y nueve (199) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, si no pudieren tratarse en la fecha señalada todos los puntos comprendidos en el orden del día, la asamblea podrá continuar su celebración mediante sesiones subsecuentes que tendrán lugar en la fecha que la misma determine, sin necesidad de nueva convocatoria, pero entre cada dos (2) de las sesiones de que se trate, no podrán mediar más de tres (3) días hábiles. Estas sesiones subsecuentes se celebrarán con el quórum exigido por la Ley General de Sociedades Mercantiles para segunda convocatoria.----------

Artículo Vigésimo Primero. Votaciones y Resoluciones. En las asambleas de accionistas, cada acción en circulación dará derecho a un voto. Las votaciones serán económicas, salvo que la mayoría de los presentes acuerden que sean nominales o por cédula.----------

En las asambleas generales ordinarias, ya sea que se celebren por virtud de primera o ulterior convocatoria, las resoluciones serán tomadas por simple mayoría de votos de las acciones con derecho a voto presentes o representadas.----------

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo Décimo Séptimo de estos estatutos sociales, si se trata de asamblea general extraordinaria, bien que se reúna por primera o ulterior convocatoria, las resoluciones serán válidas si son aprobadas por la mitad del capital social pagado.----------

Para la validez de cualquier resolución que implique la fusión o escisión de la Sociedad con otra u otras sociedades, o la reforma de los estatutos sociales, se requerirá la autorización previa de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Para estos efectos, tanto la escritura de fusión o escisión como las modificaciones estatutarias y la autorización que, en su caso, otorgue la Comisión Nacional Bancaria para la fusión o escisión de la Sociedad, se inscribirán en el Registro Público de Comercio con inclusión de las respectivas

autorizaciones, en términos de lo dispuesto en los artículos nueve (9), último párrafo, veintisiete (27), fracción tercera (III) y veintisiete bis (27 bis), cuarto párrafo de la LIC. ----------

Artículo Vigésimo Segundo. Actas. Las actas de las asambleas se consignarán en un libro especial y serán firmadas por quien presida la asamblea, por el Secretario y por el Comisario o Comisarios que concurran. A un duplicado del acta, certificado por el Secretario, se agregará la lista de los asistentes, con indicación del número de acciones presentes o representadas, los documentos justificativos de su calidad de accionistas y, en su caso, el acreditamiento de sus representantes; así como un ejemplar de los periódicos en que se hubiere publicado la convocatoria y los informes, dictámenes y demás documentos que se hubieren presentado en el acto de celebración de la asamblea o previamente a ella…". ----------

V.- Por instrumento número ciento veintidós mil seiscientos nueve, de fecha veintinueve de octubre de dos mil quince, ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el **folio mercantil número trescientos ochenta y cuatro mil doscientos treinta y cinco**, se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General de Accionistas de **"CIBANCO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE**, en la que entre otros acuerdos, se tomó el de ratificar al señor Alejandro de Alba Mora como Comisario y al señor Jorge Oredain Villacampa, como Comisario Suplente de la Sociedad, así como el de ratificar y nombrar a los miembros del Consejo de Administración, para quedar integrado por las siguientes personas y con los cargos que se indican: ----------

Consejeros Propietarios----------**Cargo**----------**Suplente** ----------

Jorge Rodrigo Mario Rangel de Alba Brunel---Presidente Consejero----------Mario Alberto Maciel Castro*--------

Salvador Arroyo Rodríguez----------Consejero----------José Ignacio Reyes Retana Rangel de --------

----------Alba*-------

José Manuel Cadena Ortiz de Montellano-------Consejero----------Roberto Perez Estrada*-------

Norman Hagemeister Rey----------Consejero----------

Julián García Sánchez----------Consejero ----------

Luis Miguel Osio Barroso----------Consejero ----------

Juan Carlos Pérez Aceves----------Consejero ----------

Miguel Ángel Garza Castañeda----------Consejero----------

Jorge González Ramírez----------Consejero ----------

Ernesto Marín Rangel de Alba----------Consejero ----------

Luis Alberto Pérez González----------Consejero ----------

***Estas personas están facultadas para suplir indistintamente a cualquiera de los Consejeros Propietarios.** ----------

Consejeros Propietarios Independientes----------**Cargo**----------**Suplente** ----------

Michell Nader Schekaiban----------Consejero Independiente----------Eduardo Villanueva Ortiz--------

Fernando Javier Morales Gutiérrez----------Consejero Independiente ----------

Christian Schjetnan Garduño----------Consejero Independiente ----------

Pedro Enrique Alonso Angulo----------Consejero Independiente ----------

Luis Mercedes Álvarez Candocia----------Consejero Independiente----------

***Esta persona está facultada para suplir indistintamente a cualquiera de los Consejeros Propietarios Independientes.** ----------

Secretario ----------

Roberto Pérez Estrada----------

VI.- Por instrumento número ciento veintisiete mil veintisiete, de fecha cuatro de mayo de dos mil dieciséis, ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el **folio**

mercantil número trescientos ochenta y cuatro mil doscientos treinta y cinco, se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General de Accionistas de **"CIBANCO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE**, en la que entre otros acuerdos, se tomó el de ratificar a los miembros del Consejo de Administración, así como al Comisario y Comisario Suplente de la Sociedad. ----------

VII.- Por instrumento número ciento treinta y cinco mil quinientos treinta y dos, de fecha once de mayo de dos mil diecisiete, ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el **folio mercantil número trescientos ochenta y cuatro mil doscientos treinta y cinco**, se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General de Accionistas de **"CIBANCO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE**, en la que entre otros acuerdos, se tomó el de ratificar a los miembros del Consejo de Administración, así como al Comisario y Comisario Suplente de la Sociedad. ----------

VIII.- Por instrumento número ciento treinta y nueve mil cuatrocientos treinta y siete, de fecha veintiuno de noviembre de dos mil diecisiete, ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el **folio mercantil número trescientos ochenta y cuatro mil doscientos treinta y cinco**, se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General de Accionistas de **"CIBANCO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE**, en la que entre otros acuerdos, se tomó el de ratificar al señor Alejandro de Alba Mora como Comisario y al señor Jorge Orendain Villacampa como Comisario Suplente de la Sociedad, así como nombrar y ratificar a los miembros del Consejo de Administración para quedar integrado por las siguientes personas y con los cargos que se indican:----------

Consejeros Propietarios----------**Cargo**----------**Suplente** ----------

Jorge Rodrigo Mario Rangel de Alba Brunel-----Presidente Consejero---------- Mario Alberto Maciel Castro* ---

Salvador Arroyo Rodríguez----------Consejero----------José Ignacio Reyes Retana------

----------Rangel de Alba*----------

José Manuel Cadena Ortiz de Montellano--------Consejero ----------

Norman Hagemeister Rey----------Consejero ----------

Lorenzo Mauricio González Bosco----------Consejero----------

Roberto Pérez Estrada----------Consejero ----------

Luis Miguel Osio Barroso----------Consejero ----------

Juan Carlos Pérez Aceves----------Consejero ----------

Jorge González Ramírez----------Consejero ----------

Ernesto Marín Rangel de Alba----------Consejero ----------

Luis Alberto Pérez González----------Consejero ----------

***Estas personas podrán suplir indistintamente a cualquiera de los Consejeros Propietarios.**----------

Consejeros Propietarios----------**Cargo**----------**Suplente** ----------

Independientes ----------

Michell Nader Schekaiban----------Consejero Independiente----------Eduardo Villanueva Ortiz* --

Fernando Javier Morales Gutiérrez----------Consejero Independiente ----------

Christian Mario Schjetnan Garduño----------Consejero Independiente----------

Pedro Enrique Alonso Angulo----------Consejero Independiente ----------

Luis de las Mercedes Álvarez y Candocia--------Consejero Independiente----------

***Esta persona podrá suplir indistintamente a cualquiera de los Consejeros Propietarios Independientes.**

Secretario ----------

Roberto Pérez Estrada----------

IX.- Por instrumento número ciento cuarenta y dos mil cuatrocientos noventa y tres, de fecha tres de abril de dos mil dieciocho, ante mí, cuyo primer testimonio se encuentra pendiente de inscripción en el Registro Público

de Comercio de esta Capital, en el **folio mercantil número trescientos ochenta y cuatro mil doscientos treinta y cinco**, por lo reciente de su otorgamiento, se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General de Accionistas de **"CIBANCO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE**, en la que entre otros acuerdos, se tomó el de ratificar al señor Alejandro de Alba Mora como Comisario y al señor Jorge Orendain Villacampa como Comisario Suplente de la Sociedad, así como nombrar y ratificar a los miembros del Consejo de Administración para quedar integrado por las siguientes personas y con los cargos que se indican:

Consejeros Propietarios	**Cargo**	**Suplente**
Jorge Rodrigo Mario Rangel de Alba Brunel	Presidente	Mario Alberto Maciel Castro*
Salvador Arroyo Rodríguez	Consejero	José Ignacio Reyes Retana Rangel de Alba*
José Manuel Cadena Ortiz de Montellano	Consejero	
Norman Hagemeister Rey	Consejero	
Roberto Pérez Estrada	Consejero	
Luis Miguel Osio Barroso	Consejero	
Juan Carlos Pérez Aceves	Consejero	
Jorge González Ramírez	Consejero	
Ernesto Marín Rangel de Alba	Consejero	
Luis Alberto Pérez González	Consejero	

***Estas personas podrán suplir indistintamente a cualquiera de los Consejeros Propietarios.**

Consejeros Propietarios Independientes	**Cargo**	**Suplente**
Michell Nader Schekaiban	Consejero Independiente	Eduardo Villanueva Ortiz*
Fernando Javier Morales Gutiérrez	Consejero Independiente	
Christian Mario Schjetnan Garduño	Consejero Independiente	
Pedro Enrique Alonso Angulo	Consejero Independiente	
Luis de las Mercedes Álvarez y Candocia	Consejero Independiente	

***Esta persona podrá suplir indistintamente a cualquiera de los Consejeros Propietarios Independientes.**

Secretario

Roberto Pérez Estrada

X.- Declara el compareciente de manera expresa y bajo protesta de decir verdad que en virtud de diversos aumentos el capital social es la cantidad de QUINIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS, MONEDA NACIONAL.

XI.- Declara el compareciente de manera expresa y bajo protesta de decir verdad que en diversa documentación se asentó la denominación de la Institución indistintamente como "CI BANCO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE y/o "CIBANCO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE

BANCA MÚLTIPLE. Por lo que a fin de precisar dicho dato, en este instrumento se otorga el cambio de denominación.----------

XII.- Los accionistas de **"CIBANCO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,** celebraron Asamblea General de Accionistas de la que se levantó el acta que el compareciente me exhibe en doce hojas útiles, escritas por el anverso y me solicita la protocolice, misma que en unión a su lista de asistencia y sus respectivos anexos agrego al apéndice de este instrumento con la letra **"A"**, siendo dicha acta del tenor literal siguiente:----------

"CI Banco (así), S.A., Institución de Banca Múltiple. ----------

Asamblea General Extraordinaria de Accionistas.----------

6 de Febrero del 2018.----------

En la Ciudad de México, domicilio social de **CI Banco (así), S.A., Institución de Banca Múltiple** (en adelante la "Sociedad" o "CI Banco"), siendo las 16:30 horas del día 6 de Febrero del 2018, se reunieron los Accionistas o personas cuyos nombres aparecen en la lista de asistencia, misma que se agrega a la presente acta como **Anexo "A"**, así como también, el Comisario de la Sociedad, el Licenciado **Alejandro de Alba Mora**, con el objeto de celebrar una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, para la cual fueron previamente convocados.----------

Presidió la asamblea el Licenciado **Jorge Rodrigo Mario Rangel de Alba Brunel**, y como Secretario participó el Licenciado **Roberto Pérez Estrada**, quien hizo constar que la documentación e información relacionada con los temas a discutir en la asamblea, estuvieron a disposición de los Accionistas, con por lo menos 15 (Quince) días naturales de anticipación a la celebración de la presente asamblea, de conformidad con la legislación aplicable vigente.----------

A continuación, el Presidente designó como escrutador a la señora **Virginia Rodríguez Rodríguez**, quien después de aceptar su designación, procedió a desempeñar su encargo, haciendo el cómputo de las Acciones presentes o representadas en esta asamblea.----------

Una vez verificado el cómputo, el escrutador hizo constar que se encontraban presentes la totalidad de las Acciones en que se divide el capital social de la Sociedad, es decir **573'540,983 (Quinientos Setenta y Tres Millones Quinientos Cuarenta Mil Novecientos Ochenta y Tres)** Acciones Serie "O", Ordinarias, Nominativas, con Valor Nominal de $1.00 M.N. (Un Peso 00/100 Moneda Nacional), cada una, totalmente liberadas, mismas que representan el 100% (Cien por Ciento) del capital social; distribuidas de la siguiente manera:----------

Accionista	**Acciones Serie "O"**	**Porcentaje**
Tenedora CI, S.A. de C.V.	573'483,629	99.99%
RFC: TCI130909JZ3		
Representada por el Licenciado Fernando Uriel López de Jesús		
Licenciado Jorge Rodrigo Mario Rangel de Alba Brunel.	57,354	0.01%
RFC: RABJ490912D11		
Total	**573'540,983**	**100.00%**

En virtud de la certificación que antecede, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hizo constar que no era necesario la publicación de la convocatoria para la celebración de esta asamblea, en virtud de encontrarse presentes la totalidad de las Acciones de la

Sociedad, y por lo tanto, el Presidente declaró la misma legalmente instalada y válidas las resoluciones que en ella se adoptaran. Acto seguido, el Secretario dio lectura a la siguiente:----------

----------ORDEN DEL DÍA----------

I. Ratificación de los acuerdos adoptados en las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas, de fechas 29 de mayo del 2014 y 6 de julio del 2015. ----------

II. Ratificación y aclaración de los acuerdos adoptados en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, de fecha 28 de abril del 2017.----------

III. Aumento del capital social de la Sociedad con motivo de la actualización del capital social pagado. ----------

IV. Reforma a los artículos primero y sexto de los estatutos sociales de la Sociedad con motivo del cambio de su denominación social y aumentos de capital social.----------

V. Emisión y canje de títulos que ampararán la totalidad del capital social de la Sociedad.----------

VI. Designación de Delegados Especiales para formalizar las resoluciones de la presente asamblea. ----------

A continuación se procedió a tratar todos y cada uno de los asuntos contenidos en la orden del día, en la forma que más adelante se indica. Antes de ello, se distribuyó entre los Accionistas, una carpeta que contenía toda la información a ser tratada en la asamblea.----------

I. Ratificación de los acuerdos adoptados en las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas, de fechas 29 de mayo del 2014 y 6 de julio del 2015.----------

En desahogo del primero de los puntos de la orden del día, el Presidente informó a los Accionistas sobre la necesidad de ratificar los acuerdos adoptados en las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de la Sociedad, de fechas 29 de mayo del 2014 y 6 de julio del 2015, dentro de las cuales se aprobó un aumento de capital social por la cantidad de **$6'200,000.00 M.N. (Seis Millones Doscientos Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional)**, así como, el cambio de denominación de **CI Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple a CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple**, y en consecuencia, la modificación del artículo (así) primero y sexto de los estatutos sociales de la Sociedad, sujetos a la condición suspensiva referente a la aprobación que al efecto otorgue la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.----------

Finalmente, el Presidente dio lectura a las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de la Sociedad, de fechas 29 de mayo del 2014 y 6 de julio del 2015, mismas que se adjuntan a la presente como **Anexo "B"** y **Anexo "C"**, respectivamente, con la finalidad de que los Accionistas estuvieran en posibilidad de ratificar los acuerdos adoptados en las mismas.----------

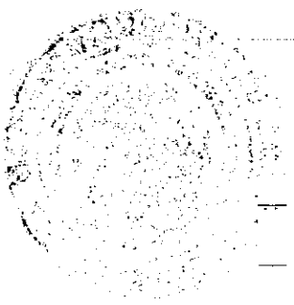
Después de una amplia deliberación al respecto, los Accionistas decidieron por unanimidad de votos, adoptar la siguiente resolución:----------

----------Primera Resolución----------

Se ratifican todos y cada uno de los acuerdos adoptados en las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de la Sociedad, de fechas 29 de mayo del 2014 y 6 de julio del 2015, dentro de los cuales se aprobó un aumento de capital social por la cantidad de **$6'200,000.00 M.N. (Seis Millones Doscientos Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional)**, así como, el cambio de denominación de **CI Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple a CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple**, y en consecuencia, la modificación de los artículos primero y sexto de los estatutos sociales de la Sociedad, sujetos a la condición suspensiva referente a la aprobación que al efecto otorgue la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.----------

II. Ratificación y aclaración de los acuerdos adoptados en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, de fecha 28 de abril del 2017.----------

En desahogo del segundo de los puntos de la orden del día, el Presidente informó a los Accionistas que por un error involuntario en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, de fecha 28 de abril del 2017, misma que se adjunta a la presente como **Anexo "D"**, fue aprobado, dentro de otros puntos, la propuesta para llevar a



cabo un aumento de capital por la cantidad de **$295'000,000.00 M.N. (Doscientos Noventa y Cinco Millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional)**, mismo que se efectuó con recursos provenientes del accionista mayoritario de la Sociedad, es decir, Tenedora CI, S.A. de C.V., y el cual quedó sujeto a la condición suspensiva, respecto a la aprobación que al efecto otorgara la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.----------

Derivado de lo anterior, el Presidente hizo del conocimiento de los presentes, que el aumento aprobado no corresponde a la cantidad que debía ser aprobada, en consecuencia, dicho Presidente propuso a los Accionistas aclarar los acuerdos adoptados en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, de fecha 28 de abril del 2017, a fin de que el aumento de capital de CI Banco fuera por la cantidad de **$294'400,000.00 M.N. (Doscientos Noventa y Cuatro Millones Cuatrocientos Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional)**. ----------

De igual manera, el Presidente manifestó a los presentes, que en caso de que se aclaren los acuerdos adoptados en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, de fecha 28 de abril del 2017 y se corrija la cantidad motivo de aumento de capital social, el mismo quedaría sujeto a la condición suspensiva, respecto a la aprobación que al efecto otorgue la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. ----------

Asimismo, el Presidente propuso a los Accionistas, que hasta en tanto no se obtenga la autorización por parte de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para llevar a cabo el aumento del capital social mencionado, los **$294'400,000.00 M.N. (Doscientos Noventa y Cuatro Millones Cuatrocientos Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional)**, que serían objeto de aumento, se registrarán en la cuenta de aportaciones para futuros aumentos de capital de la Sociedad.----------

Con motivo de lo anterior, y en uso de la palabra, el Licenciado **Jorge Rodrigo Mario Rangel de Alba Brunel**, hizo constar, que mantiene firme su renuncia al derecho de preferencia a suscribir Acciones de la Sociedad, de conformidad con lo previsto en el artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. ----------

Finalmente, el Presidente hizo del conocimiento de los Accionistas, que en caso de aprobarse el aumento de los **$294'400,000.00 M.N. (Doscientos Noventa y Cuatro Millones Cuatrocientos Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional)** previsto en el desarrollo de este punto de la orden del día, junto con el aumento aprobado en las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de la Sociedad, de fechas 29 de mayo del 2014 y 6 de julio del 2015, de los **$6'200,000.00 M.N. (Seis Millones Doscientos Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional)**, daría como resultado que el monto total de capital a ser aumentado fuese por la cantidad de **$300'600,000.00 M.N. (Trescientos Millones Seiscientos Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional)**.----------

Discutida por los Accionistas la información presentada por el Presidente, en relación con este punto de la orden del día, decidieron, por unanimidad de votos, adoptar las siguientes resoluciones: ----------

----------**Segunda Resolución**----------

Se toma nota que por un error involuntario en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, de fecha 28 de abril del 2017, fue aprobado, dentro de otros puntos, la propuesta para llevar a cabo un aumento de capital por la cantidad de **$295'000,000.00 M.N. (Doscientos Noventa y Cinco Millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional)**, mismo que se efectuó con recursos provenientes del accionista mayoritario de la Sociedad, es decir, Tenedora CI, S.A. de C.V. ----------

----------**Tercera Resolución** ----------

Se tienen por aclarados los acuerdos adoptados en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, de fecha 28 de abril del 2017, en los términos previstos. ----------

----------**Cuarta Resolución**----------

Derivado de la aclaración del aumento de capital previsto en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, de fecha 28 de abril del 2017, se aprueba que el aumento del capital social de la Sociedad, previsto en dicha asamblea, sea por la cantidad de **$294'400,000.00 M.N. (Doscientos Noventa y Cuatro Millones Cuatrocientos Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional)**. ----------

----------Quinta Resolución----------

Considerando el aumento de los **$294'400,000.00 M.N. (Doscientos Noventa y Cuatro Millones Cuatrocientos Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional)**, aprobado en términos de la resolución anterior, junto con el aumento aprobado en las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de la Sociedad, de fechas 29 de mayo del 2014 y 6 de julio del 2015, de los **$6'200,000.00 M.N. (Seis Millones Doscientos Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional)**, se aprueba que el monto total por concepto de aumento de capital social de CI Banco ascienda a la cantidad de **$300'600,000.00 M.N. (Trescientos Millones Seiscientos Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional)**.----------

----------Sexta Resolución----------

Se toma nota que el aumento de capital total de los **$300'600,000.00 M.N. (Trescientos Millones Seiscientos Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional)**, se efectúa con los recursos provenientes del accionista mayoritario de la Sociedad, es decir, Tenedora CI, S.A. de C.V. ----------

----------Séptima Resolución----------

Con motivo del aumento de capital total de los **$300'600,000.00 M.N. (Trescientos Millones Seiscientos Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional)**, se toma nota de la confirmación de renuncia expresa por parte del Licenciado **Jorge Rodrigo Mario Rangel de Alba Brunel**, para ejercer su derecho de preferencia para suscribir Acciones de la Sociedad, de conformidad con lo previsto en el artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. ----------

----------Octava Resolución----------

Se aprueba que el aumento de capital total de los **$300'600,000.00 M.N. (Trescientos Millones Seiscientos Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional)**, se sujete a la condición suspensiva, respecto a la aprobación que al efecto otorgue la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.----------

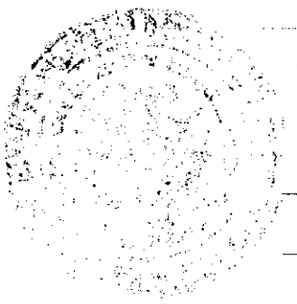
----------Novena Resolución----------

Se aprueba que hasta en tanto no se obtenga la autorización por parte de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, los **$300'600,000.00 M.N. (Trescientos Millones Seiscientos Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional)**, objeto de aumento del capital social de CI Banco, se registren en la cuenta de aportaciones para futuros aumentos de capital del mismo.----------

III. Aumento del capital social de la Sociedad con motivo de la actualización del capital social pagado.---

En desahogo del tercero de los puntos de la orden del día, el Presidente informó a los Accionistas que sin perjuicio de los aumentos de capital social de la Sociedad aprobados en las resoluciones previstas en el primero y segundo de los puntos de la orden del día, es necesario someter a consideración de los presentes la propuesta para llevar a cabo un aumento de capital social de CI Banco, por concepto de actualización del capital social pagado, con fundamento en lo previsto en las Normas de Información Financiera (NIF) C-11 (capítulo "Capital Contable"), párrafo 43.3.4, correspondientes al 2017, por la cantidad de **$13'544,945.00 M.N. (Trece Millones Quinientos Cuarenta y Cuatro Mil Novecientos Cuarenta y Cinco Pesos 00/100 Moneda Nacional)**, el cual quedaría sujeto a la condición suspensiva, respecto a la aprobación que al efecto otorgara la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.----------

Siguiendo la misma tesitura, el Presidente hizo del conocimiento de los presentes, que con motivo del aumento de capital social por la cantidad de los **$13'544,945.00 M.N. (Trece Millones Quinientos Cuarenta y Cuatro Mil Novecientos Cuarenta y Cinco Pesos 00/100 Moneda Nacional)**, por concepto de actualización del capital social pagado de la Sociedad, no será necesario capitalizar las utilidades que en su caso haya generado la Acción de CI Banco que le corresponde al Licenciado **Jorge Rodrigo Mario Rangel de Alba Brunel**, y por lo tanto, en uso de la palabra el Licenciado **Rangel de Alba Brunel** (así) hace constar su renuncia al derecho



de preferencia para suscribir Acciones de la Sociedad, de conformidad con lo previsto en el artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. ----------

Derivado de lo anterior, el Presidente hizo del conocimiento de los presentes, que en caso de que los Accionistas tengan a bien aprobar el aumento de capital mencionado en el párrafo anterior, el monto total de capital social de la Sociedad a incrementarse, ascendería a la cantidad de **$314'144,945.00 M.N. (Trescientos Catorce Millones Ciento Cuarenta y Cuatro Mil Novecientos Cuarenta y Cinco Pesos 00/100 Moneda Nacional)**, el cual quedaría sujeto a la condición suspensiva, respecto a la aprobación que al efecto otorgara la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. ----------

Asimismo, el Presidente propuso a los Accionistas, que hasta en tanto no se obtenga la autorización por parte de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para llevar a cabo el aumento del capital social mencionado, los **$314'144,945.00 M.N. (Trescientos Catorce Millones Ciento Cuarenta y Cuatro Mil Novecientos Cuarenta y Cinco Pesos 00/100 Moneda Nacional)**, que serían objeto de aumento, se registrarán en la cuenta de aportaciones para futuros aumentos de capital de la Sociedad. ----------

Finalmente, el Presidente hizo del conocimiento de los presentes, que en caso de que los Accionistas tengan a bien aprobar el aumento de capital mencionado en el desarrollo de este punto de la orden del día, aunado a todos los aumentos de capital aprobados en las resoluciones previstas en el primero y segundo de los puntos de la orden del día, el monto total de capital social de la Sociedad ascendería a la cantidad de **$887'685,928.00 M.N. (Ochocientos Ochenta y Siete Millones Seiscientos Ochenta y Cinco Mil Novecientos veintiocho Pesos 00/100 Moneda Nacional)**, representado por **887'685,928 (Ochocientos Ochenta y Siete Millones Seiscientos Ochenta y Cinco Mil Novecientos Veintiocho)** Acciones Serie "O", Ordinarias, Nominativas, con Valor Nominal de $1.00 M.N. (Un Peso 00/100 Moneda Nacional). ----------

Discutida por los Accionistas la información presentada por el Presidente, en relación con este punto de la orden del día, decidieron, por unanimidad de votos, adoptar las siguientes resoluciones: ----------

----------**Décima Resolución**----------

Sin perjuicio de los aumentos de capital social de la Sociedad aprobados en las resoluciones previstas en el primero y segundo de los puntos de la orden del día, se aprueba la propuesta para llevar a cabo un aumento de capital social de CI Banco, por concepto de actualización del capital social pagado, con fundamento en lo previsto en las Normas de Información Financiera (NIF) C-11 (capítulo "Capital Contable"), párrafo 43.3.4, correspondientes al 2017, por la cantidad de **$13'544,945.00 M.N. (Trece Millones Quinientos Cuarenta y Cuatro Mil Novecientos Cuarenta y Cinco Pesos 00/100 Moneda Nacional)**. ----------

----------**Décima Primera Resolución**----------

Considerando el aumento de capital social aprobado en la resolución anterior, se toma nota que no será necesario capitalizar las utilidades que en su caso haya generado la Acción de CI Banco, que le corresponde al Licenciado **Jorge Rodrigo Mario Rangel de Alba Brunel**, y en consecuencia, se aprueba que el monto total de capital social de CI Banco, a incrementarse, ascienda a la cantidad de **$314'144,945.00 M.N. (Trescientos Catorce Millones Ciento Cuarenta y Cuatro Mil Novecientos Cuarenta y Cinco Pesos 00/100 Moneda Nacional)**. ----------

----------**Décima Segunda Resolución**----------

Con motivo del aumento de capital total de los **$314'144,945.00 M.N. (Trescientos Catorce Millones Ciento Cuarenta y Cuatro Mil Novecientos Cuarenta y Cinco Pesos 00/100 Moneda Nacional)**, se toma nota de la confirmación de renuncia expresa por parte del Licenciado **Jorge Rodrigo Mario Rangel de Alba Brunel**, para ejercer su derecho de preferencia para suscribir Acciones de la Sociedad, de conformidad con lo previsto en el artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. ----------

----------**Décima Tercera Resolución**----------

Se aprueba que el aumento de capital total de los **$314'144,945.00 M.N. (Trescientos Catorce Millones Ciento Cuarenta y Cuatro Mil Novecientos Cuarenta y Cinco Pesos 00/100 Moneda Nacional)**, se sujete a la condición suspensiva, respecto a la aprobación que al efecto otorgue la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. ----------

----------**Décima Cuarta Resolución**----------

Se aprueba que hasta en tanto no se obtenga la autorización por parte de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, los **$314'144,945.00 M.N. (Trescientos Catorce Millones Ciento Cuarenta y Cuatro Mil Novecientos Cuarenta y Cinco Pesos 00/100 Moneda Nacional)**, objeto de aumento del capital social de CI Banco, se registren en la cuenta de aportaciones para futuros aumentos de capital del mismo. ----------

----------**Décima Quinta Resolución**----------

Se aprueba la emisión de **314'144,945 (Trescientos Catorce Millones Ciento Cuarenta y Cuatro Mil Novecientos Cuarenta y Cinco)** Acciones Serie "O", Ordinarias, Nominativas, con Valor Nominal de $1.00 M.N. (Un Peso 00/100 Moneda Nacional), y la suscripción de las mismas conforme a los porcentajes de participación que a cada accionista corresponde, según se indica a continuación: ----------

ACCIONISTAS	ACCIONES A SUSCRIBIR
Tenedora CI, S.A. de C.V.	314'144,945
Licenciado Jorge Rodrigo Mario Rangel de Alba Brunel.	0
Total:	314'144,945

----------**Décima Sexta Resolución**----------

Se aprueba que el número total de Acciones representativas del capital social de la Sociedad, ascienda a **887'685,928 (Ochocientos Ochenta y Siete Millones Seiscientos Ochenta y Cinco Mil Novecientos Veintiocho)** Acciones Serie "O", Ordinaras, Nominativas, con Valor Nominal de $1.00 M.N. (Un Peso 00/100 Moneda Nacional), cada una. ----------

----------**Décima Séptima Resolución**----------

Derivado de la resolución anterior, se aprueba que el número total de Acciones representativas del capital social de la Sociedad, se distribuya como a continuación se indica: ----------

ACCIONISTA	ACCIONES SERIE "O"	CAPITAL SOCIAL M.N.	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL CAPITAL SOCIAL
Tenedora CI, S.A. de C.V.	887'628,574	$887'628,574.00	99.99% (así)
Licenciado Jorge Rodrigo Mario Rangel de Alba Brunel.	57,354	$57,354.00	0.01% (así)
Total:	887'685,928	$887'685,928.00	100.00% (así)

----------**Décima Octava Resolución**----------

Con motivo de las resoluciones anteriores, se aprueba que el monto de capital social de CI Banco ascienda a la cantidad de **$887'685,928.00 M.N. (Ochocientos Ochenta y Siete Millones Seiscientos Ochenta y Cinco Mil Novecientos veintiocho Pesos 00/100 Moneda Nacional)**, representado por **887'685,928 (Ochocientos Ochenta y Siete Millones Seiscientos Ochenta y Cinco Mil Novecientos Veintiocho)** Acciones Serie "O", Ordinarias, Nominativas, con Valor Nominal de $1.00 M.N. (Un Peso 00/100 Moneda Nacional). ----------

IV. **Reforma a los artículos primero y sexto de los estatutos sociales de la Sociedad con motivo del cambio de su denominación social y aumentos de capital social.** ----------

En desahogo del cuarto de los puntos de la orden del día, el Presidente sometió a consideración de los Accionistas, la propuesta para modificar el artículo primero de los estatutos sociales de la Sociedad, dado que,

tal y como se mencionó en las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de la Sociedad, de fechas 29 de mayo del 2014 y 6 de julio del 2015, con motivo de la fusión que se llevó a cabo el 23 de abril del 2014, entre The Bank of New York Mellon, S.A., Institución de Banca Múltiple en su carácter de fusionante y CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple en su carácter de fusionada, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores aprobó la modificación del artículo primero de los estatutos sociales, y en consecuencia, la denominación de la Sociedad, para quedar en lo sucesivo como "CI Banco", contemplando un espacio entre ambas palabras.--------

Asimismo, el Presiente (así) reiteró a los presentes, que uno de los fines que se buscó con dicha fusión, era mantener el uso de la denominación de la sociedad fusionada junto con todas las prerrogativas que la misma había generado a la fecha de dicha fusión, por lo que, el hecho de que se hubiese modificado la denominación de la Sociedad, contemplando un espacio entre ambas palabras, podría generar un efecto adverso, toda vez que la sociedad fusionada, al momento de obtener su autorización para constituirse y operar como Institución de Banca Múltiple, obtuvo tanto de la Secretaria de Economía como de la propia Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la aprobación para ostentar la denominación "CIBanco", sin que mediera (así) algún espacio entre ambas palabras.----------

Por su parte, el Presidente aclaró a los Accionistas, que la aprobación que hizo la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, por lo que respecta al artículo primero de los estatutos sociales, y en consecuencia, a la denominación actual de la Sociedad, es decir, "CI Banco", con un espacio entre ambas palabras, se debió a que toda la información que se generó para llevar a cabo la fusión mencionada contempló, de manera involuntaria, dicho espacio.----------

Derivado de lo anterior, y a efecto de mantener la denominación originalmente aprobada por la Secretaria de Economía y la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, el Presidente puso a consideración de los presentes la modificación del artículo primero de los estatutos sociales, en los términos que se mencionan a continuación:

*"**Artículo Primero**. **Denominación**. La denominación de la sociedad será "CIBANCO", la cual, deberá ir siempre seguida por las palabras "SOCIEDAD ANÓNIMA" o por su abreviatura "S.A." y las palabras "INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE" (en lo sucesivo la "Sociedad")."*----------

Finalmente, el Presidente sometió a consideración de los Accionistas, la propuesta para modificar el sexto de los estatutos sociales de la Sociedad, a consecuencia de los aumentos de capital aprobados al amparo de las resoluciones adoptadas en el desarrollo del primero, segundo y tercero de los puntos de la orden del día de la presente asamblea, y en los términos que se mencionan a continuación:----------

*"**Artículo Sexto**. **Capital Social**. El capital social de la Sociedad estará formado por una parte ordinaria representada por acciones de la Serie "O" y, en su caso, por una parte adicional representada por acciones de la Serie "L".*----------

*La parte ordinaria del capital social, es de **$887'685,928.00 M.N. (Ochocientos Ochenta y Siete Millones Seiscientos Ochenta y Cinco Mil Novecientos veintiocho Pesos 00/100 Moneda Nacional)**, y estará representada por acciones* ordinarias *y nominativas de la Serie "O" con valor nominal de $1.00 M.N. (Un Peso 00/100 Moneda Nacional), las cuales conferirán los mismos derechos a sus tenedores y deberán ser pagadas íntegramente en efectivo al momento de su suscripción o bien, en especie si, en este último caso, así lo autoriza la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Las acciones de la Serie "O" serán de libre suscripción.* ---

*El capital social suscrito y pagado de la Sociedad es de **$887'685,928.00 M.N. (Ochocientos Ochenta y Siete Millones Seiscientos Ochenta y Cinco Mil Novecientos veintiocho Pesos 00/100 Moneda Nacional).***--------

La parte adicional del capital social de la Sociedad podrá representar hasta un monto equivalente al cuarenta por ciento (40%) de la parte ordinaria del capital social, previa autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y estará representada por acciones con derechos de voto limitado, nominativas, de la Serie "L", con valor nominal de $1.00 M.N. (Un Peso 00/100 Moneda Nacional), las cuales conferirán los mismos derechos a

sus tenedores y deberán ser pagadas íntegramente en efectivo al momento de su suscripción, o bien, en especie si, en este último caso, así lo autoriza la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Las acciones de la Serie "L" serán de libre suscripción. ----------

Las acciones de la Serie "L" otorgarán derecho de voto únicamente en los asuntos relativos al cambio de objeto, fusión, escisión, transformación, disolución y liquidación, los actos corporativos referidos en los artículos veintinueve bis (29 bis), veintinueve bis dos (29 bis 2) y ciento cincuenta y ocho (158) de la LIC, y la cancelación de su inscripción en cualesquiera bolsas de valores. ----------

La Sociedad podrá emitir acciones no suscritas, que conservará en tesorería, y que no computarán para efectos de determinar los límites de tenencia accionaria a que se refieren la LIC y estos estatutos. Los suscriptores de las acciones emitidas, pero no suscritas, recibirán la constancia de suscripción respectiva contra el pago total de su valor nominal y de las primas que, en su caso, determine el Consejo de Administración.----------

La Sociedad podrá adquirir transitoriamente las acciones representativas de su propio capital en los supuestos y términos establecidos en la LIC y demás disposiciones aplicables."----------

Después de una amplia deliberación al respecto, los Accionistas decidieron por unanimidad de votos, adoptar las siguientes resoluciones: ----------

----------**Décima Novena Resolución**----------

Sujeto a la aprobación por parte de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se aprueba reformar el artículo primero de los estatutos sociales de la Sociedad, para quedar redactado en los siguientes términos: ----------

*"**Artículo Primero**. **Denominación**. La denominación de la sociedad será "CIBANCO", la cual, deberá ir siempre seguida por las palabras "SOCIEDAD ANÓNIMA" o por su abreviatura "S.A." y las palabras "INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE" (en lo sucesivo la "Sociedad")."*----------

----------**Vigésima Resolución**----------

Sujeto a la aprobación por parte de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se aprueba reformar el artículo sexto de los estatutos sociales de la Sociedad, para quedar redactado en los siguientes términos: ----------

*"**Artículo Sexto**. **Capital Social**. El capital social de la Sociedad estará formado por una parte ordinaria representada por acciones de la Serie "O" y, en su caso, por una parte adicional representada por acciones de la Serie "L".*----------

*La parte ordinaria del capital social, es de **$887'685,928.00 M.N. (Ochocientos Ochenta y Siete Millones Seiscientos Ochenta y Cinco Mil Novecientos veintiocho Pesos 00/100 Moneda Nacional)**, y estará representada por acciones ordinarias y nominativas de la Serie "O" con valor nominal de $1.00 M.N. (Un Peso 00/100 Moneda Nacional), las cuales conferirán los mismos derechos a sus tenedores y deberán ser pagadas íntegramente en efectivo al momento de su suscripción o bien, en especie si, en este último caso, así lo autoriza la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Las acciones de la Serie "O" serán de libre suscripción.* ----

*El capital social suscrito y pagado de la Sociedad es de **$887'685,928.00 M.N. (Ochocientos Ochenta y Siete Millones Seiscientos Ochenta y Cinco Mil Novecientos veintiocho Pesos 00/100 Moneda Nacional)**.*----------

La parte adicional del capital social de la Sociedad podrá representar hasta un mónto equivalente al cuarenta por ciento (40%) de la parte ordinaria del capital social, previa autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y estará representada por acciones con derechos de voto limitado, nominativas, de la Serie "L", con valor nominal de $1.00 M.N. (Un Peso 00/100 Moneda Nacional), las cuales conferirán los mismos derechos a sus tenedores y deberán ser pagadas íntegramente en efectivo al momento de su suscripción, o bien, en especie si, en este último caso, así lo autoriza la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Las acciones de la Serie "L" serán de libre suscripción. ----------

Las acciones de la Serie "L" otorgarán derecho de voto únicamente en los asuntos relativos al cambio de objeto, fusión, escisión, transformación, disolución y liquidación, los actos corporativos referidos en los artículos veintinueve bis (29 bis), veintinueve bis dos (29 bis 2) y ciento cincuenta y ocho (158) de la LIC, y la cancelación de su inscripción en cualesquiera bolsas de valores. ----------

La Sociedad podrá emitir acciones no suscritas, que conservará en tesorería, y que no computarán para efectos de determinar los límites de tenencia accionaria a que se refieren la LIC y estos estatutos. Los suscriptores de las acciones emitidas, pero no suscritas, recibirán la constancia de suscripción respectiva contra el pago total de su valor nominal y de las primas que, en su caso, determine el Consejo de Administración.----------

La Sociedad podrá adquirir transitoriamente las acciones representativas de su propio capital en los supuestos y términos establecidos en la LIC y demás disposiciones aplicables."----------

----------Vigésima Primera Resolución----------

Se aprueba que en su oportunidad, y previa aprobación de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se proceda a la protocolización de las modificaciones al artículo primero y sexto de los estatutos sociales de la Sociedad ante Notario Público.----------

----------Vigésima Segunda Resolución----------

Se designa a los Licenciados **Roberto Pérez Estrada**, **Fernando Uriel López de Jesús, Ana María Castro Velazquez, Jorge Hernández Vargas** y **Rogelio Alberto Rey Salinas**, como Delegados Especiales, para que, conjunta o separadamente, realicen los actos necesarios ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y la Notaria Pública de su elección, para la consecución del fin previsto en la resolución anterior.----------

V. Emisión y canje de títulos que ampararán la totalidad del capital social de la Sociedad.----------

En desahogo del quinto de los puntos de la orden del día, el Presidente sometió a consideración de los Accionistas, la propuesta para que en su oportunidad se emitan y canjeen los títulos representativos del capital social de la Sociedad, así como también, se realicen los asientos corporativos respectivos y se efectúen los actos necesarios ante S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., a efecto de reflejar en los mismos: **(i)** el cambio de denominación de la Sociedad; **(ii)** aumento del capital social; **(iii)** aumento de las acciones representativas del capital social y **(iv)** modificación de los artículos primero y sexto de los estatutos sociales de la Sociedad.----------

Después de una amplia deliberación al respecto, los Accionistas decidieron por unanimidad de votos, adoptar la siguiente resolución:----------

----------Vigésima Tercera Resolución----------

Se designa a los Licenciados **Roberto Pérez Estrada, Fernando Uriel López de Jesús, Ana María Castro Velazquez, Jorge Hernández Vargas** y **Rogelio Alberto Rey Salinas**, como Delegados Especiales para que, conjunta o separadamente, realicen la emisión y canje de los títulos representativos del capital social de la Sociedad, así como los asientos corporativos respectivos y efectúen los actos necesarios ante S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V, (así) para la consecución de los fines previstos en la resolución anterior.----------

VI. Designación de Delegados Especiales para formalizar las resoluciones de la presente asamblea.------

En desahogo del sexto de los puntos de la orden del dia, y a moción del Presidente, los Accionistas decidieron por unanimidad de votos, adoptar la siguiente resolución: ----------

----------Vigésima Cuarta Resolución----------

Se resuelve autorizar a los Licenciados **Roberto Pérez Estrada, Fernando Uriel López de Jesús, Ana María Castro Velazquez, Jorge Hernández Vargas** y **Rogelio Alberto Rey Salinas**, para que conjunta o separadamente, en su carácter de Delegados Especiales de esta asamblea, acudan ante el notario público de

su elección a protocolizar la parte o partes que de esta acta estimen conveniente y vean de la inscripción del testimonio notarial respectivo en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, así como para que expidan las copias simples o certificadas que de la presente acta sean necesarias y lo den a conocer a las autoridades financieras correspondientes. ----------

No habiendo otro asunto que tratar por haberse agotado así el orden del día para esta Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, se levantó la misma a las 18:30 horas de su fecha, previa la redacción de la presente acta, que fue leída y aprobada por todos los presentes y firmada por el Presidente, el Secretario y el Comisario...". ----------

Siguen firmas". ----------

XII.- El compareciente me exhibe el oficio "312-1/66217/2018" (tres uno dos guion uno diagonal seis seis dos uno siete diagonal dos cero uno ocho), de fecha veinte de marzo de dos mil dieciocho, emitido por la Comisión Nacional Bancaria de Valores a que se refiere el artículo ciento quince de la Ley del Mercado de Valores que en copia agrego al apéndice de este instrumento con la letra **"B"**. ----------

----------**C L Á U S U L A S**----------

PRIMERA.- A solicitud del licenciado Roberto Pérez Estrada, queda protocolizada el acta de Asamblea General de Accionistas de **"CIBANCO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE**, que ha quedado transcrita en el antecedente décimo primero de este instrumento, para que surta todos sus efectos legales. ----------

SEGUNDA.- Queda formalizado el cambio de denominación de **"CI BANCO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE** a **"CIBANCO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE**. ----------

TERCERA.- Como consecuencia del acto formalizado en la cláusula anterior queda reformado el artículo primero de los estatutos sociales de **"CIBANCO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE**, para en lo sucesivo quedar redactado en los términos del acta de Asamblea General de Accionistas que ha quedado transcrita en el antecedente décimo primero de este instrumento. ----------

CUARTA.- Queda consignado el aumento del capital social de **"CIBANCO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE**, en la cantidad de TRESCIENTOS CATORCE MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS, MONEDA NACIONAL, para quedar en lo sucesivo en la cantidad de OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS, MONEDA NACIONAL. ----------

QUINTA.- Como consecuencia de lo consignado en la cláusula anterior, queda reformado el artículo sexto de los estatutos sociales de **"CIBANCO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE**, para en lo sucesivo quedar redactado como ha quedado relacionada en el acta de asamblea transcrita en el antecedente décimo primero de este instrumento. ----------

YO EL NOTARIO CERTIFICO QUE: ----------

I.- Me identifiqué plenamente como notario titular de la notaría número ciento veintiuno de la Ciudad de México ante el compareciente, quien a mi juicio tiene capacidad legal para la celebración de este acto y me aseguré de su identidad conforme a la relación que agrego al apéndice de este instrumento con la letra **"C"**. ----------

II.- El representante de **"CIBANCO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE**, acredita la personalidad que ostenta con el acta de asamblea que ha quedado transcrita en el antecedente décimo primero de este instrumento y con lo relacionado e inserto en los antecedentes, y declara que no le ha sido revocada, modificada, ni se ha extinguido, así como que su representada se encuentra capacitada legalmente para la celebración de este acto. ----------

III.- A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo veintisiete párrafo octavo del Código Fiscal de la Federación, el compareciente me exhibe la Claves del Registro Federal de Contribuyentes y las Cédulas de Identificación Fiscal de los integrantes de la Asamblea, las cuales agrego al apéndice de este instrumento con la letra **"D"**. ----------

IV.- El representante de **"CIBANCO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,** manifiesta que su representada no tiene obligación de inscribirse en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras. ----------

V.- Para efectos de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, el otorgamiento del presente instrumento no implica el establecimiento de una relación de negocios, por tratarse de un acto u operación que se celebra ocasionalmente y no como producto de una relación formal y cotidiana entre el suscrito y el otorgante, lo cual también declara el compareciente. ----------

VI.- Para los efectos previstos en el artículo diecisiete de la Ley de Extinción de Dominio para la Ciudad de México, expliqué al compareciente el contenido de los artículos cuarto y quinto de dicha Ley, declarando el referido compareciente que los bienes y recursos objeto del presente instrumento son de procedencia lícita y que su actuación es de buena fe en su calidad de titulares de los mismos. ----------

VII.- El compareciente declara por sus generales ser: ----------

Mexicano, originario de la Ciudad de México, donde nació el día veintiocho de octubre de mil novecientos setenta, casado, con domicilio en avenida Paseo de las Palmas número doscientos quince, piso siete, colonia Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, código postal once mil, abogado, con Registro Federal de Contribuyentes "PEER setenta diez veintiocho cincuenta y siete ocho" y con Clave Única de Registro de Población "PEER setenta diez veintiocho HDFRSB cero dos". ----------

VIII.- Manifiesta el compareciente que las declaraciones que realizó en este instrumento, las hizo bajo protesta de decir verdad y que le di a conocer las penas en que incurre quien declara con falsedad.----------

IX.- El compareciente declara que los documentos presentados para la formación de este instrumento son auténticos, que las firmas que aparecen en los mismos son de las personas que se relacionan y ocupan los cargos con que se ostentan y que sus fechas, son las de su expedición o celebración, así como que tales documentos se refieren a los objetos que en los mismos se precisan. ----------

X.- El acta que por el presente instrumento se protocoliza no tiene indicio alguno de falsedad.----------

XI.- Tuve a la vista los documentos citados en este instrumento. ----------

XII.- **"E-9".**- Leído y explicado el valor, consecuencias y alcances legales de este instrumento al compareciente, enterado del derecho que tiene de leerlo personalmente manifestó su comprensión plena y conformidad con él, firmándolo el día cinco de abril de dos mil dieciocho, mismo momento en que lo autorizo.---

----------Doy fe.----------

Firma del licenciado Roberto Pérez Estrada. ----------

Amando Mastachi Aguario.----------Firma.----------

El sello de autorizar.----------

EXPIDO **TERCER** TESTIMONIO **TERCERO** EN SU ORDEN PARA CONSTANCIA DE **"CIBANCO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE**, EN VEINTE PÁGINAS ÚTILES.----------

CIUDAD DE MÉXICO, A DIEZ DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO. ----------

DOY FE. ----------

djc/JABD

"A"

CI Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple.
Asamblea General Extraordinaria de Accionistas.
6 de Febrero del 2018.

En la Ciudad de México, domicilio social de **CI Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple** (en adelante la "Sociedad" o "CI Banco"), siendo las 16:30 horas del día 6 de Febrero del 2018, se reunieron los Accionistas o personas cuyos nombres aparecen en la lista de asistencia, misma que se agrega a la presente acta como **Anexo "A"**, así como también, el Comisario de la Sociedad, el Licenciado **Alejandro de Alba Mora**, con el objeto de celebrar una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, para la cual fueron previamente convocados.

Presidió la asamblea el Licenciado **Jorge Rodrigo Mario Rangel de Alba Brunel**, y como Secretario participó el Licenciado **Roberto Pérez Estrada**, quien hizo constar que la documentación e información relacionada con los temas a discutir en la asamblea, estuvieron a disposición de los Accionistas, con por lo menos 15 (Quince) días naturales de anticipación a la celebración de la presente asamblea, de conformidad con la legislación aplicable vigente.

A continuación, el Presidente designó como escrutador a la señora **Virginia Rodríguez Rodríguez**, quien después de aceptar su designación, procedió a desempeñar su encargo, haciendo el cómputo de las Acciones presentes o representadas en esta asamblea.

Una vez verificado el cómputo, el escrutador hizo constar que se encontraban presentes la totalidad de las Acciones en que se divide el capital social de la Sociedad, es decir **573'540,983 (Quinientos Setenta y Tres Millones Quinientos Cuarenta Mil Novecientos Ochenta y Tres)** Acciones Serie "O", Ordinarias, Nominativas, con Valor Nominal de $1.00 M.N. (Un Peso 00/100 Moneda Nacional), cada una, totalmente liberadas, mismas que representan el 100% (Cien por Ciento) del capital social; distribuidas de la siguiente manera:

Accionista	Acciones Serie "O"	Porcentaje
Tenedora CI, S.A. de C.V. **RFC: TCI130909JZ3** **Representada por el Licenciado Fernando Uriel López de Jesús.**	573'483,629	99.99%
Licenciado Jorge Rodrigo Mario Rangel de Alba Brunel. **RFC: RABJ490912D11**	57,354	0.01%
Total	**573'540,983**	**100.00%**

En virtud de la certificación que antecede, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hizo constar que no era necesario la publicación de la convocatoria para la celebración de esta asamblea, en virtud de encontrarse presentes la totalidad de las Acciones de la Sociedad, y por lo tanto, el Presidente declaró la misma legalmente instalada y válidas las resoluciones que en ella se adoptaran. Acto seguido, el Secretario dio lectura a la siguiente:



ORDEN DEL DÍA

I. Ratificación de los acuerdos adoptados en las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas, de fechas 29 de mayo del 2014 y 6 de julio del 2015.

II. Ratificación y aclaración de los acuerdos adoptados en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, de fecha 28 de abril del 2017.

III. Aumento del capital social de la Sociedad con motivo de la actualización del capital social pagado.

IV. Reforma a los artículos primero y sexto de los estatutos sociales de la Sociedad con motivo del cambio de su denominación social y aumentos de capital social.

V. Emisión y canje de títulos que ampararán la totalidad del capital social de la Sociedad.

VI. Designación de Delegados Especiales para formalizar las resoluciones de la presente asamblea.

A continuación se procedió a tratar todos y cada uno de los asuntos contenidos en la orden del día, en la forma que más adelante se indica. Antes de ello, se distribuyó entre los Accionistas, una carpeta que contenía toda la información a ser tratada en la asamblea.

I. Ratificación de los acuerdos adoptados en las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas, de fechas 29 de mayo del 2014 y 6 de julio del 2015.

En desahogo del primero de los puntos de la orden del día, el Presidente informó a los Accionistas sobre la necesidad de ratificar los acuerdos adoptados en las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de la Sociedad, de fechas 29 de mayo del 2014 y 6 de julio del 2015, dentro de las cuales se aprobó un aumento de capital social por la cantidad de **$6'200,000.00 M.N. (Seis Millones Doscientos Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional)**, así como, el cambio de denominación de **CI Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple** a **CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple**, y en consecuencia, la modificación del artículo primero y sexto de los estatutos sociales de la Sociedad, sujetos a la condición suspensiva referente a la aprobación que al efecto otorgue la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Finalmente, el Presidente dio lectura a las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de la Sociedad, de fechas 29 de mayo del 2014 y 6 de julio del 2015, mismas que se adjuntan a la presente como **Anexo "B"** y **Anexo "C"**, respectivamente, con la finalidad de que los Accionistas estuvieran en posibilidad de ratificar los acuerdos adoptados en las mismas.

Después de una amplia deliberación al respecto, los Accionistas decidieron por unanimidad de votos, adoptar la siguiente resolución:

Primera Resolución

Se ratifican todos y cada uno de los acuerdos adoptados en las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de la Sociedad, de fechas 29 de mayo del



2014 y 6 de julio del 2015, dentro de los cuales se aprobó un aumento de capital social por la cantidad de **$6'200,000.00 M.N. (Seis Millones Doscientos Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional)**, así como, el cambio de denominación de **CI Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple** a **CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple**, y en consecuencia, la modificación de los artículos primero y sexto de los estatutos sociales de la Sociedad, sujetos a la condición suspensiva referente a la aprobación que al efecto otorgue la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

II. **Ratificación y aclaración de los acuerdos adoptados en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, de fecha 28 de abril del 2017.**

En desahogo del segundo de los puntos de la orden del día, el Presidente informó a los Accionistas que por un error involuntario en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, de fecha 28 de abril del 2017, misma que se adjunta a la presente como **Anexo "D"**, fue aprobado, dentro de otros puntos, la propuesta para llevar a cabo un aumento de capital por la cantidad de **$295'000,000.00 M.N. (Doscientos Noventa y Cinco Millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional)**, mismo que se efectuó con recursos provenientes del accionista mayoritario de la Sociedad, es decir, Tenedora CI, S.A. de C.V., y el cual quedó sujeto a la condición suspensiva, respecto a la aprobación que al efecto otorgara la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Derivado de lo anterior, el Presidente hizo del conocimiento de los presentes, que el aumento aprobado no corresponde a la cantidad que debía ser aprobada, en consecuencia, dicho Presidente propuso a los Accionistas aclarar los acuerdos adoptados en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, de fecha 28 de abril del 2017, a fin de que el aumento de capital de CI Banco fuera por la cantidad de **$294'400,000.00 M.N. (Doscientos Noventa y Cuatro Millones Cuatrocientos Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional)**.

De igual manera, el Presidente manifestó a los presentes, que en caso de que se aclaren los acuerdos adoptados en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, de fecha 28 de abril del 2017 y se corrija la cantidad motivo de aumento de capital social, el mismo quedaría sujeto a la condición suspensiva, respecto a la aprobación que al efecto otorgue la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Asimismo, el Presidente propuso a los Accionistas, que hasta en tanto no se obtenga la autorización por parte de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para llevar a cabo el aumento del capital social mencionado, los **$294'400,000.00 M.N. (Doscientos Noventa y Cuatro Millones Cuatrocientos Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional)**, que serían objeto de aumento, se registrarán en la cuenta de aportaciones para futuros aumentos de capital de la Sociedad.

Con motivo de lo anterior, y en uso de la palabra, el Licenciado **Jorge Rodrigo Mario Rangel de Alba Brunel**, hizo constar, que mantiene firme su renuncia al derecho de preferencia a suscribir Acciones de la Sociedad, de conformidad con lo previsto en el artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Finalmente, el Presidente hizo del conocimiento de los Accionistas, que en caso de aprobarse el aumento de los **$294'400,000.00 M.N. (Doscientos Noventa y Cuatro Millones Cuatrocientos Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional)** previsto en el desarrollo de este punto de la orden del día, junto con el aumento aprobado en las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de la Sociedad, de fechas 29 de mayo del 2014 y 6 de julio del 2015, de los **$6'200,000.00 M.N. (Seis Millones Doscientos Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional)**, daría como resultado que el monto total de capital a ser aumentado fuese por a la cantidad de **$300'600,000.00 M.N. (Trescientos Millones Seiscientos Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional)**.



Discutida por los Accionistas la información presentada por el Presidente, en relación con este punto de la orden del día, decidieron, por unanimidad de votos, adoptar las siguientes resoluciones:

Segunda Resolución

Se toma nota que por un error involuntario en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, de fecha 28 de abril del 2017, fue aprobado, dentro de otros puntos, la propuesta para llevar a cabo un aumento de capital por la cantidad de **$295'000,000.00 M.N. (Doscientos Noventa y Cinco Millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional)**, mismo que se efectuó con recursos provenientes del accionista mayoritario de la Sociedad, es decir, Tenedora CI, S.A. de C.V.

Tercera Resolución

Se tienen por aclarados los acuerdos adoptados en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, de fecha 28 de abril del 2017, en los términos previstos.

Cuarta Resolución

Derivado de la aclaración del aumento de capital previsto en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, de fecha 28 de abril del 2017, se aprueba que el aumento del capital social de la Sociedad, previsto en dicha asamblea, sea por la cantidad de **$294'400,000.00 M.N. (Doscientos Noventa y Cuatro Millones Cuatrocientos Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional)**.

Quinta Resolución

Considerando el aumento de los **$294'400,000.00 M.N. (Doscientos Noventa y Cuatro Millones Cuatrocientos Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional)**, aprobado en términos de la resolución anterior, junto con el aumento aprobado en las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de la Sociedad, de fechas 29 de mayo del 2014 y 6 de julio del 2015, de los **$6'200,000.00 M.N. (Seis Millones Doscientos Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional)**, se aprueba que el monto total por concepto de aumento de capital social de CI Banco ascienda a la cantidad de **$300'600,000.00 M.N. (Trescientos Millones Seiscientos Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional)**.

Sexta Resolución

Se toma nota que el aumento de capital total de los **$300'600,000.00 M.N. (Trescientos Millones Seiscientos Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional)**, se efectúa con los recursos provenientes del accionista mayoritario de la Sociedad, es decir, Tenedora CI, S.A. de C.V.

Séptima Resolución

Con motivo del aumento de capital total de los **$300'600,000.00 M.N. (Trescientos Millones Seiscientos Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional)**, se toma nota de la confirmación de renuncia expresa por parte del Licenciado **Jorge Rodrigo Mario Rangel de Alba Brunel**, para ejercer su derecho de preferencia para suscribir Acciones de la Sociedad, de conformidad con lo previsto en el artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Octava Resolución

Se aprueba que el aumento de capital total de los **$300'600,000.00 M.N. (Trescientos Millones Seiscientos Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional)**, se sujete a la condición suspensiva, respecto a la aprobación que al efecto otorgue la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Novena Resolución

Se aprueba que hasta en tanto no se obtenga la autorización por parte de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, los **$300'600,000.00 M.N. (Trescientos Millones Seiscientos Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional)**, objeto de aumento del capital social de CI Banco, se registren en la cuenta de aportaciones para futuros aumentos de capital del mismo.

III. Aumento del capital social de la Sociedad con motivo de la actualización del capital social pagado.

En desahogo del tercero de los puntos de la orden del día, el Presidente informó a los Accionistas que sin perjuicio de los aumentos de capital social de la Sociedad aprobados en las resoluciones previstas en el primero y segundo de los puntos de la orden del día, es necesario someter a consideración de los presentes la propuesta para llevar a cabo un aumento de capital social de CI Banco, por concepto de actualización del capital social pagado, con fundamento en lo previsto en las Normas de Información Financiera (NIF) C-11 (capítulo "Capital Contable"), párrafo 43.3.4, correspondientes al 2017, por la cantidad de **$13'544,945.00 M.N. (Trece Millones Quinientos Cuarenta y Cuatro Mil Novecientos Cuarenta y Cinco Pesos 00/100 Moneda Nacional)**, el cual quedaría sujeto a la condición suspensiva, respecto a la aprobación que al efecto otorgara la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Siguiendo la misma tesitura, el Presidente hizo del conocimiento de los presentes, que con motivo del aumento de capital social por la cantidad de los **$13'544,945.00 M.N. (Trece Millones Quinientos Cuarenta y Cuatro Mil Novecientos Cuarenta y Cinco Pesos 00/100 Moneda Nacional)**, por concepto de actualización del capital social pagado de la Sociedad, no será necesario capitalizar las utilidades que en su caso haya generado la Acción de CI Banco que le corresponde al Licenciado **Jorge Rodrigo Mario Rangel de Alba Brunel**, y por lo tanto, en uso de la palabra el Licenciado **Rangel de Alba Brunel** hace constar su renuncia al derecho de preferencia para suscribir Acciones de la Sociedad, de conformidad con lo previsto en el artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Derivado de lo anterior, el Presidente hizo del conocimiento de los presentes, que en caso de que los Accionistas tengan a bien aprobar el aumento de capital

mencionado en el párrafo anterior, el monto total de capital social de la Sociedad a incrementarse, ascendería a la cantidad de **$314'144,945.00 M.N. (Trescientos Catorce Millones Ciento Cuarenta y Cuatro Mil Novecientos Cuarenta y Cinco Pesos 00/100 Moneda Nacional)**, el cual quedaría sujeto a la condición suspensiva, respecto a la aprobación que al efecto otorgara la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Asimismo, el Presidente propuso a los Accionistas, que hasta en tanto no se obtenga la autorización por parte de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para llevar a cabo el aumento del capital social mencionado, los **$314'144,945.00 M.N. (Trescientos Catorce Millones Ciento Cuarenta y Cuatro Mil Novecientos Cuarenta y Cinco Pesos 00/100 Moneda Nacional)**, que serían objeto de aumento, se registrarán en la cuenta de aportaciones para futuros aumentos de capital de la Sociedad.

Finalmente, el Presidente hizo del conocimiento de los presentes, que en caso de que los Accionistas tengan a bien aprobar el aumento de capital mencionado en el desarrollo de este punto de la orden del día, aunado a todos los aumentos de capital aprobados en las resoluciones previstas en el primero y segundo de los puntos de la orden del día, el monto total de capital social de la Sociedad ascendería a la cantidad de **$887'685,928.00 M.N. (Ochocientos Ochenta y Siete Millones Seiscientos Ochenta y Cinco Mil Novecientos veintiocho Pesos 00/100 Moneda Nacional)**, representado por **887'685,928 (Ochocientos Ochenta y Siete Millones Seiscientos Ochenta y Cinco Mil Novecientos Veintiocho)** Acciones Serie "O", Ordinarias, Nominativas, con Valor Nominal de $1.00 M.N. (Un Peso 00/100 Moneda Nacional).

Discutida por los Accionistas la información presentada por el Presidente, en relación con este punto de la orden del día, decidieron, por unanimidad de votos, adoptar las siguientes resoluciones:

Décima Resolución

Sin perjuicio de los aumentos de capital social de la Sociedad aprobados en las resoluciones previstas en el primero y segundo de los puntos de la orden del día, se aprueba la propuesta para llevar a cabo un aumento de capital social de CI Banco, por concepto de actualización del capital social pagado, con fundamento en lo previsto en las Normas de Información Financiera (NIF) C-11 (capítulo "Capital Contable"), párrafo 43.3.4, correspondientes al 2017, por la cantidad de **$13'544,945.00 M.N. (Trece Millones Quinientos Cuarenta y Cuatro Mil Novecientos Cuarenta y Cinco Pesos 00/100 Moneda Nacional)**.

Décima Primera Resolución

Considerando el aumento de capital social aprobado en la resolución anterior, se toma nota que no será necesario capitalizar las utilidades que en su caso haya generado la Acción de CI Banco, que le corresponde al Licenciado **Jorge Rodrigo Mario Rangel de Alba Brunel**, y en consecuencia, se aprueba que el monto total de capital social de CI Banco, a incrementarse, ascienda a la cantidad de **$314'144,945.00 M.N. (Trescientos Catorce Millones Ciento Cuarenta y Cuatro Mil Novecientos Cuarenta y Cinco Pesos 00/100 Moneda Nacional)**.



Décima Segunda Resolución

Con motivo del aumento de capital total de los **$314'144,945.00 M.N. (Trescientos Catorce Millones Ciento Cuarenta y Cuatro Mil Novecientos Cuarenta y Cinco Pesos 00/100 Moneda Nacional)**, se toma nota de la confirmación de renuncia expresa por parte del Licenciado **Jorge Rodrigo Mario Rangel de Alba Brunel**, para ejercer su derecho de preferencia para suscribir Acciones de la Sociedad, de conformidad con lo previsto en el artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Décima Tercera Resolución

Se aprueba que el aumento de capital total de los **$314'144,945.00 M.N. (Trescientos Catorce Millones Ciento Cuarenta y Cuatro Mil Novecientos Cuarenta y Cinco Pesos 00/100 Moneda Nacional)**, se sujete a la condición suspensiva, respecto a la aprobación que al efecto otorgue la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Décima Cuarta Resolución

Se aprueba que hasta en tanto no se obtenga la autorización por parte de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, los **$314'144,945.00 M.N. (Trescientos Catorce Millones Ciento Cuarenta y Cuatro Mil Novecientos Cuarenta y Cinco Pesos 00/100 Moneda Nacional)**, objeto de aumento del capital social de CI Banco, se registren en la cuenta de aportaciones para futuros aumentos de capital del mismo.

Décima Quinta Resolución

Se aprueba la emisión de **314'144,945 (Trescientos Catorce Millones Ciento Cuarenta y Cuatro Mil Novecientos Cuarenta y Cinco)** Acciones Serie "O", Ordinarias, Nominativas, con Valor Nominal de $1.00 M.N. (Un Peso 00/100 Moneda Nacional), y la suscripción de las mismas conforme a los porcentajes de participación que a cada accionista corresponde, según se indica a continuación:

ACCIONISTAS	ACCIONES A SUSCRIBIR
Tenedora CI, S.A. de C.V.	**314'144,945**
Licenciado Jorge Rodrigo Mario Rangel de Alba Brunel.	**0**
Total:	**314'144,945**

Décima Sexta Resolución

Se aprueba que el número total de Acciones representativas del capital social de la Sociedad, ascienda a **887'685,928 (Ochocientos Ochenta y Siete Millones Seiscientos Ochenta y Cinco Mil Novecientos Veintiocho)** Acciones Serie "O", Ordinaras, Nominativas, con Valor Nominal de $1.00 M.N. (Un Peso 00/100 Moneda Nacional), cada una.

Décima Séptima Resolución

Derivado de la resolución anterior, se aprueba que el número total de Acciones representativas del capital social de la Sociedad, se distribuya como a continuación se indica:

ACCIONISTA	ACCIONES SERIE "O"	CAPITAL SOCIAL M.N.	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL CAPITAL SOCIAL
Tenedora CI, S.A. de C.V.	887'628,574	$887'628,574.00	99.99%
Licenciado Jorge Rodrigo Mario Rangel de Alba Brunel.	57,354	$57,354.00	0.01%
Total:	887'685,928	$887'685,928.00	100.00%

Décima Octava Resolución

Con motivo de las resoluciones anteriores, se aprueba que el monto de capital social de CI Banco ascienda a la cantidad de **$887'685,928.00 M.N. (Ochocientos Ochenta y Siete Millones Seiscientos Ochenta y Cinco Mil Novecientos veintiocho Pesos 00/100 Moneda Nacional)**, representado por **887'685,928 (Ochocientos Ochenta y Siete Millones Seiscientos Ochenta y Cinco Mil Novecientos Veintiocho)** Acciones Serie "O", Ordinarias, Nominativas, con Valor Nominal de $1.00 M.N. (Un Peso 00/100 Moneda Nacional).

IV. Reforma a los artículos primero y sexto de los estatutos sociales de la Sociedad con motivo del cambio de su denominación social y aumentos de capital social.

En desahogo del cuarto de los puntos de la orden del día, el Presidente sometió a consideración de los Accionistas, la propuesta para modificar el artículo primero de los estatutos sociales de la Sociedad, dado que, tal y como se mencionó en las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de la Sociedad, de fechas 29 de mayo del 2014 y 6 de julio del 2015, con motivo de la fusión que se llevó a cabo el 23 de abril del 2014, entre The Bank of New York Mellon, S.A., Institución de Banca Múltiple en su carácter de fusionante y CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple en su carácter de fusionada, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores aprobó la modificación del artículo primero de los estatutos sociales, y en consecuencia, la denominación de la Sociedad, para quedar en lo sucesivo como "CI Banco", contemplando un espacio entre ambas palabras.

Asimismo, el Presiente reiteró a los presentes, que uno de los fines que se buscó con dicha fusión, era mantener el uso de la denominación de la sociedad fusionada junto con todas las prerrogativas que la misma había generado a la fecha de dicha fusión, por lo que, el hecho de que se hubiese modificado la denominación de la Sociedad, contemplando un espacio entre ambas palabras, podría generar un efecto adverso, toda vez que la sociedad fusionada, al momento de obtener su autorización para constituirse y operar como Institución de Banca Múltiple, obtuvo tanto de la Secretaria de Economía como de la propia Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la aprobación para ostentar la denominación "CIBanco", sin que mediera algún espacio entre ambas palabras.

Por su parte, el Presidente aclaró a los Accionistas, que la aprobación que hizo la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, por lo que respecta al artículo primero



de los estatutos sociales, y en consecuencia, a la denominación actual de la Sociedad, es decir, "CI Banco", con un espacio entre ambas palabras, se debió a que toda la información que se generó para llevar a cabo la fusión mencionada contempló, de manera involuntaria, dicho espacio.

Derivado de lo anterior, y a efecto de mantener la denominación originalmente aprobada por la Secretaria de Economía y la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, el Presidente puso a consideración de los presentes la modificación del artículo primero de los estatutos sociales, en los términos que se mencionan a continuación:

*"**Artículo Primero**. **Denominación**. La denominación de la sociedad será "CIBANCO", la cual, deberá ir siempre seguida por las palabras "SOCIEDAD ANÓNIMA" o por su abreviatura "S.A." y las palabras "INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE" (en lo sucesivo la "Sociedad")."*

Finalmente, el Presidente sometió a consideración de los Accionistas, la propuesta para modificar el sexto de los estatutos sociales de la Sociedad, a consecuencia de los aumentos de capital aprobados al amparo de las resoluciones adoptadas en el desarrollo del primero, segundo y tercero de los puntos de la orden del día de la presente asamblea, y en los términos que se mencionan a continuación:

*"**Artículo Sexto**. **Capital Social**. El capital social de la Sociedad estará formado por una parte ordinaria representada por acciones de la Serie "O" y, en su caso, por una parte adicional representada por acciones de la Serie "L".*
*La parte ordinaria del capital social, es de **$887'685,928.00 M.N. (Ochocientos Ochenta y Siete Millones Seiscientos Ochenta y Cinco Mil Novecientos veintiocho Pesos 00/100 Moneda Nacional)**, y estará representada por acciones ordinarias y nominativas de la Serie "O" con valor nominal de $1.00 M.N. (Un Peso 00/100 Moneda Nacional), las cuales conferirán los mismos derechos a sus tenedores y deberán ser pagadas íntegramente en efectivo al momento de su suscripción o bien, en especie si, en este último caso, así lo autoriza la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Las acciones de la Serie "O" serán de libre suscripción.*
*El capital social suscrito y pagado de la Sociedad es de **$887'685,928.00 M.N. (Ochocientos Ochenta y Siete Millones Seiscientos Ochenta y Cinco Mil Novecientos veintiocho Pesos 00/100 Moneda Nacional)**.*
La parte adicional del capital social de la Sociedad podrá representar hasta un monto equivalente al cuarenta por ciento (40%) de la parte ordinaria del capital social, previa autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y estará representada por acciones con derechos de voto limitado, nominativas, de la Serie "L", con valor nominal de $1.00 M.N. (Un Peso 00/100 Moneda Nacional), las cuales conferirán los mismos derechos a sus tenedores y deberán ser pagadas íntegramente en efectivo al momento de su suscripción, o bien, en especie si, en este último caso, así lo autoriza la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Las acciones de la Serie "L" serán de libre suscripción.
Las acciones de la Serie "L" otorgarán derecho de voto únicamente en los asuntos relativos al cambio de objeto, fusión, escisión, transformación, disolución y liquidación, los actos corporativos referidos en los artículos veintinueve bis (29 bis), veintinueve bis dos (29 bis 2) y ciento cincuenta y ocho (158) de la LIC, y la cancelación de su inscripción en cualesquiera bolsas de valores.
La Sociedad podrá emitir acciones no suscritas, que conservará en tesorería, y que no computarán para efectos de determinar los límites de tenencia accionaria a que se refieren la LIC y estos estatutos. Los suscriptores de las acciones emitidas, pero no suscritas, recibirán la constancia de suscripción respectiva contra el pago total de su valor nominal y de las primas que, en su caso, determine el Consejo de Administración.
La Sociedad podrá adquirir transitoriamente las acciones representativas de su propio capital en los supuestos y términos establecidos en la LIC y demás disposiciones aplicables."



Después de una amplia deliberación al respecto, los Accionistas decidieron por unanimidad de votos, adoptar las siguientes resoluciones:

Décima Novena Resolución

Sujeto a la aprobación por parte de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se aprueba reformar el artículo primero de los estatutos sociales de la Sociedad, para quedar redactado en los siguientes términos:

*"**Artículo Primero**. **Denominación**. La denominación de la sociedad será "CIBANCO", la cual, deberá ir siempre seguida por las palabras "SOCIEDAD ANÓNIMA" o por su abreviatura "S.A." y las palabras "INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE" (en lo sucesivo la "Sociedad")."*

Vigésima Resolución

Sujeto a la aprobación por parte de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se aprueba reformar el artículo sexto de los estatutos sociales de la Sociedad, para quedar redactado en los siguientes términos:

*"**Artículo Sexto**. **Capital Social**. El capital social de la Sociedad estará formado por una parte ordinaria representada por acciones de la Serie "O" y, en su caso, por una parte adicional representada por acciones de la Serie "L".*
*La parte ordinaria del capital social, es de **$887'685,928.00 M.N. (Ochocientos Ochenta y Siete Millones Seiscientos Ochenta y Cinco Mil Novecientos veintiocho Pesos 00/100 Moneda Nacional)**, y estará representada por acciones ordinarias y nominativas de la Serie "O" con valor nominal de $1.00 M.N. (Un Peso 00/100 Moneda Nacional), las cuales conferirán los mismos derechos a sus tenedores y deberán ser pagadas íntegramente en efectivo al momento de su suscripción o bien, en especie si, en este último caso, así lo autoriza la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Las acciones de la Serie "O" serán de libre suscripción.*
*El capital social suscrito y pagado de la Sociedad es de **$887'685,928.00 M.N. (Ochocientos Ochenta y Siete Millones Seiscientos Ochenta y Cinco Mil Novecientos veintiocho Pesos 00/100 Moneda Nacional)**.*
La parte adicional del capital social de la Sociedad podrá representar hasta un monto equivalente al cuarenta por ciento (40%) de la parte ordinaria del capital social, previa autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y estará representada por acciones con derechos de voto limitado, nominativas, de la Serie "L", con valor nominal de $1.00 M.N. (Un Peso 00/100 Moneda Nacional), las cuales conferirán los mismos derechos a sus tenedores y deberán ser pagadas íntegramente en efectivo al momento de su suscripción, o bien, en especie si, en este último caso, así lo autoriza la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Las acciones de la Serie "L" serán de libre suscripción.
Las acciones de la Serie "L" otorgarán derecho de voto únicamente en los asuntos relativos al cambio de objeto, fusión, escisión, transformación, disolución y liquidación, los actos corporativos referidos en los artículos veintinueve bis (29 bis), veintinueve bis dos (29 bis 2) y ciento cincuenta y ocho (158) de la LIC, y la cancelación de su inscripción en cualesquiera bolsas de valores.
La Sociedad podrá emitir acciones no suscritas, que conservará en tesorería, y que no computarán para efectos de determinar los límites de tenencia accionaria a que se refieren la LIC y estos estatutos. Los suscriptores de las acciones emitidas, pero no suscritas, recibirán la constancia de suscripción respectiva contra el pago total de su valor nominal y de las primas que, en su caso, determine el Consejo de Administración.



La Sociedad podrá adquirir transitoriamente las acciones representativas de su propio capital en los supuestos y términos establecidos en la LIC y demás disposiciones aplicables."

Vigésima Primera Resolución

Se aprueba que en su oportunidad, y previa aprobación de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se proceda a la protocolización de las modificaciones al artículo primero y sexto de los estatutos sociales de la Sociedad ante Notario Público.

Vigésima Segunda Resolución

Se designa a los Licenciados **Roberto Pérez Estrada, Fernando Uriel López de Jesús, Ana María Castro Velazquez, Jorge Hernández Vargas** y **Rogelio Alberto Rey Salinas**, como Delegados Especiales, para que, conjunta o separadamente, realicen los actos necesarios ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y la Notaria Pública de su elección, para la consecución del fin previsto en la resolución anterior.

V. Emisión y canje de títulos que ampararán la totalidad del capital social de la Sociedad.

En desahogo del quinto de los puntos de la orden del día, el Presidente sometió a consideración de los Accionistas, la propuesta para que en su oportunidad se emitan y canjeen los títulos representativos del capital social de la Sociedad, así como también, se realicen los asientos corporativos respectivos y se efectúen los actos necesarios ante S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., a efecto de reflejar en los mismos: **(i)** el cambio de denominación de la Sociedad; **(ii)** aumento del capital social; **(iii)** aumento de las acciones representativas del capital social y **(iv)** modificación de los artículos primero y sexto de los estatutos sociales de la Sociedad.

Después de una amplia deliberación al respecto, los Accionistas decidieron por unanimidad de votos, adoptar la siguiente resolución:

Vigésima Tercera Resolución

Se designa a los Licenciados **Roberto Pérez Estrada, Fernando Uriel López de Jesús, Ana María Castro Velazquez, Jorge Hernández Vargas** y **Rogelio Alberto Rey Salinas**, como Delegados Especiales para que, conjunta o separadamente, realicen la emisión y canje de los títulos representativos del capital social de la Sociedad, así como los asientos corporativos respectivos y efectúen los actos necesarios ante S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V, para la consecución de los fines previstos en la resolución anterior.

VI. **Designación de Delegados Especiales para formalizar las resoluciones de la presente asamblea.**

En desahogo del sexto de los puntos de la orden del día, y a moción del Presidente, los Accionistas decidieron por unanimidad de votos, adoptar la siguiente resolución:

Vigésima Cuarta Resolución

Se resuelve autorizar a los Licenciados **Roberto Pérez Estrada, Fernando Uriel López de Jesús, Ana María Castro Velazquez, Jorge Hernández Vargas** y **Rogelio Alberto Rey Salinas**, para que conjunta o separadamente, en su carácter de Delegados Especiales de esta asamblea, acudan ante el notario público de su elección a protocolizar la parte o partes que de esta acta estimen conveniente y vean de la inscripción del testimonio notarial respectivo en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, así como para que expidan las copias simples o certificadas que de la presente acta sean necesarias y lo den a conocer a las autoridades financieras correspondientes.

No habiendo otro asunto que tratar por haberse agotado así el orden del día para esta Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, se levantó la misma a las 18:30 horas de su fecha, previa la redacción de la presente acta, que fue leída y aprobada por todos los presentes y firmada por el Presidente, el Secretario y el Comisario.

Lic. Jorge Rodrigo Mario Rangel de Alba Brunel.
Presidente.

Lic. Roberto Pérez Estrada.
Secretario.

Lic. Alejandro de Alba Mora.
Comisario.



Anexo "A"

Lista de Asistencia de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de **CI Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple**, celebrada el día 6 de Febrero del 2018, con expresión de número de Acciones, y por consiguiente, de votos que representan a los concurrentes:

Accionista	Acciones Serie "O"	Porcentaje
Tenedora CI, S.A. de C.V. **RFC: TCI130909JZ3.** **Representada por el Licenciado Fernando Uriel López de Jesús.**	**573'483,629**	**99.99%**
Licenciado Jorge Rodrigo Mario Rangel de Alba Brunel. **RFC: RABJ490912D11.**	**57,354**	**0.01%**
TOTAL	**573'540,983**	**100.00%**

El suscrito escrutador en la asamblea a que se refiere la presente lista, hago constar que se encuentran presentes, la totalidad de las Acciones en que se divide el capital social de la Sociedad, a esta fecha.

Ciudad de México, a 6 de Febrero del 2018.

Sra. Virginia Rodríguez Rodríguez.
Escrutador



Anexo "B"



CI Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple.
Asamblea General Extraordinaria de Accionistas.
29 de mayo de 2014.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, domicilio social de **CI Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple** (en adelante la "Sociedad"), siendo las 11:00 horas del día 29 de mayo de 2014, se reunieron los Accionistas o personas cuyos nombres aparecen en la lista de asistencia, misma que se agrega a la presente acta como **Anexo "A"**, así como también, el Comisario de la Sociedad, el señor **Alejandro de Alba Mora**, con el objeto de celebrar una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, para la cual fueron previamente convocados.

Presidió la asamblea el Licenciado **Jorge Rodrigo Mario Rangel de Alba Brunel** y como Secretario participo el Licenciado **Roberto Pérez Estrada.**

A continuación el Presidente designó como escrutador a la señora **Virginia Rodríguez Rodríguez**, quien después de aceptar su designación, procedió a desempeñar su encargo haciendo el cómputo de las acciones presentes o representadas en esta asamblea.

Una vez verificado el cómputo, el escrutador hizo constar que se encontraban presentes la totalidad de las acciones en que se divide el capital social de la Sociedad, es decir **573´540,983 (Quinientas Setenta y Tres Millones Quinientas Cuarenta Mil Novecientas Ochenta y Tres)** acciones ordinarias, nominativas, Serie "O", con valor nominal de $1.00 M.N. (Un Peso 00/100 Moneda Nacional), totalmente liberadas, mismas que representan el 100% (cien por ciento) del capital social; distribuidas de la siguiente manera:

ACCIONISTA	ACCIONES SERIE "O"	PORCENTAJE
Tenedora CI, S.A. de C.V. RFC: TCI130909JZ3 Representada por el Lic. Fernando Uriel López de Jesús.	573´483,629	99.99%
Lic. Jorge Rodrigo Mario Rangel de Alba Brunel. RFC: RABJ490912D11	57,354	0.01%
TOTAL:	573´540,983	100.00%

En virtud de la certificación que antecede, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hizo constar que no era necesaria la publicación de convocatoria para la celebración de esta asamblea, en virtud de encontrarse presentes la totalidad de las acciones de la Sociedad, y por lo tanto, el Presidente declaró la misma legalmente instalada y válidas las resoluciones que en ella se adoptaran. Acto seguido, el Secretario dio lectura a la siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I. Discusión y, en su caso, aprobación para llevar a cabo un aumento del capital social de la Sociedad.

II. Discusión y, en su caso, aprobación para llevar a cabo la reforma al Artículo Sexto de los Estatutos Sociales de la Sociedad.

III. Designación de Delegados Especiales para formalizar las resoluciones de la presente asamblea.



A continuación, se procedió a tratar todos y cada uno de los asuntos contenidos en la orden del día, en la forma que más adelante se indica. Antes de ello, se distribuyó entre los Accionistas, una carpeta que contenía toda la información a ser tratada en la asamblea, haciéndose mención que dicha información se encontraba a disposición de los Accionistas en el domicilio de la Sociedad, con la antelación que prevé la Ley General de Sociedades Mercantiles y los Estatutos Sociales de la Sociedad.

I. **Discusión y, en su caso, aprobación para llevar a cabo un aumento del capital social de la Sociedad.**

En desahogo del primer punto de la orden del día, el Presidente informo a los presentes sobre la propuesta de los Accionistas de la Sociedad, para llevar a cabo un aumento de capital social en la cantidad de **$6'200,000.00 M.N. (Seis Millones Doscientos Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional)**.

Derivado de lo anterior, el Presidente comentó que de aprobarse el aumento al capital social en la cantidad de **$6'200,000.00 M.N. (Seis Millones Doscientos Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional)**, dicho movimiento se efectuaría con recursos provenientes del Accionista Mayoritario, es decir, Tenedora CI, S.A. de C.V., toda vez que dicha sociedad obtuvo un reembolso de capital por parte de la sociedad denominada CI Administradora, S.A. de C.V.

De igual manera, el Presidente manifestó a los presentes, que en caso de que se apruebe el aumento del capital referido, el mismo quedaría sujeto a la condición suspensiva, respecto a la aprobación que al efecto otorgue la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Asimismo, el Presidente propuso a los presentes, que hasta en tanto no se obtenga la autorización por parte de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para llevar a cabo el aumento al capital social mencionado, los **$6'200,000.00 M.N. (Seis Millones Doscientos Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional)**, que serían objeto de aumento del capital social, se registrarán en la cuenta de aportaciones para futuros aumentos de capital de la misma.

Derivado de lo anterior, y en uso de la palabra, el Licenciado **Jorge Rodrigo Mario Rangel de Alba Brunel**, hizo constar, que renuncia al derecho de preferencia a que hace mención el artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Discutida por los Accionistas la información presentada por el Presidente, en relación con este punto de la orden del día, decidieron, por unanimidad de votos, adoptar las siguientes resoluciones:

Primera Resolución

Se aprueba aumentar el capital social en la cantidad de **$6'200,000.00 M.N. (Seis Millones Doscientos Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional)**, y en consecuencia fijar el capital social de la sociedad en la cantidad de **$579'740,983.00 M.N. (Quinientos Setenta y Nueve Millones Setecientos Cuarenta Mil Novecientos Ochenta y Tres Pesos 00/100 Moneda Nacional)**.

Segunda Resolución

Se aprueba que el aumento previsto en la resolución anterior, se efectúe con los recursos provenientes del Accionista Mayoritario, es decir, Tenedora CI, S.A. de C.V., toda vez que dicha sociedad obtuvo un reembolso de capital por parte de la sociedad denominada CI Administradora, S.A. de C.V.



Tercera Resolución

Se aprueba que el aumento de capital social referido en las resoluciones anteriores, se sujete a la condición suspensiva, respecto a la aprobación que al efecto otorgue la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Cuarta Resolución

Se aprueba que hasta en tanto no se obtenga la autorización por parte de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, los **$6'200,000.00 M.N. (Seis Millones Doscientos Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional)**, objeto de aumento del capital social a que se refiere la primera resolución, se registrarán en la cuenta de aportaciones para futuros aumentos de capital de la misma.

Quinta Resolución

Se toma nota de que el aumento aprobado, se realizará con la renuncia expresa por parte de Licenciado **Jorge Rodrigo Mario Rangel de Alba Brunel**, para ejercer su derecho de preferencia para suscribir acciones.

Sexta Resolución

Se aprueba la emisión de **6'200,000 (Seis Millones Doscientas Mil)** acciones ordinarias, nominativas, Serie "O", con valor de $1.00 M.N. (Un Peso 00/100 Moneda Nacional), y la suscripción de las mismas conforme a los porcentajes de participación que a cada accionista corresponde, según se indica a continuación:

ACCIONISTAS	ACCIONES A SUSCRIBIR
Tenedora CI, S.A. de C.V.	6'200,000
Lic. Jorge Rodrigo Mario Rangel de Alba Brunel.	0
Total:	6'200,000

Séptima Resolución

En virtud de lo previsto por la resolución que antecede, se aprueba que el número total de acciones representativas del capital social de la Sociedad, ascienda a la cantidad de **579'740,983 (Quinientas Setenta y Nueve Millones Setecientas Cuarenta Mil Novecientas Ochenta y Tres)** acciones ordinaras, nominativas, Serie "O", con valor nominal de $1.00 M.N. (Un Peso 00/100 Moneda Nacional), cada una.

Octava Resolución

Se aprueba que, derivado de la resolución anterior, el número total de acciones representativas del capital social de la Sociedad, se distribuya como a continuación se indica:



ACCIONISTA	SERIE "O"	CAPITAL SOCIAL M.N.	PORCENTAJE
Tenedora CI, S.A. de C.V.	579'683,629	$579'683,629.00	99.99%
Lic. Jorge Rodrigo Mario Rangel de Alba Brunel.	57,354	$57,354.00	0.01%
TOTAL:	579'740,983	$579'740,983.00	100.00%

Novena Resolución

Se aprueba, que en su oportunidad se elaboren y se canjeen los títulos representativos del capital social de la Sociedad, así como también, se realicen los asientos corporativos respectivos, y se efectúen los actos necesarios ante S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, y demás autoridades o entidades correspondientes, para la consecución de los fines previstos.

Décima Resolución

Se designa a los Licenciados **Roberto Pérez Estrada, Rogelio Alberto Rey Salinas, Ana María Castro Velázquez** y **Fernando Uriel López de Jesús**, como Delegados Especiales para que, conjunta o separadamente, realicen el canje de los títulos representativos del capital social de la Sociedad, así como los asientos corporativos respectivos, y efectúen los actos necesarios ante S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, y demás autoridades o entidades correspondientes, para la consecución de los fines previstos.

II. **Discusión y, en su caso, aprobación para llevar a cabo la reforma al Artículo Sexto de los Estatutos Sociales de la Sociedad.**

En desahogo del segundo punto de la orden del día, el Presidente informo a los señores Accionistas sobre la conveniencia de realizar una reforma al Artículo Sexto de los Estatutos Sociales de la Sociedad, con motivo del aumento de capital aprobando al tenor de las resoluciones anteriores, y en los términos que a continuación se precisan:

*"**Artículo Sexto**. **Capital Social**. El capital social de la Sociedad estará formado por una parte ordinaria representada por acciones de la Serie "O" y, en su caso, por una parte adicional representada por acciones de la Serie "L".*
*La parte ordinaria del capital social, es de **$579'740,983.00 M.N. (Quinientos Setenta y Nueve Millones Setecientos Cuarenta Mil Novecientos Ochenta y Tres Pesos 00/100 Moneda Nacional)**, y estará representada por acciones ordinarias y nominativas de la Serie "O" con valor nominal de $1.00 M. N. (Un Peso 00/100 Moneda Nacional), las cuales conferirán los mismos derechos a sus tenedores y deberán ser pagadas íntegramente en efectivo al momento de su suscripción o bien, en especie si, en este último caso, así lo autoriza la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Las acciones de la Serie "O" serán de libre suscripción.*
*El capital social suscrito y pagado de la Sociedad es de **$579'740,983.00 M.N. (Quinientos Setenta y Nueve Millones Setecientos Cuarenta Mil Novecientos Ochenta y Tres Pesos 00/100 Moneda Nacional)**.*
La parte adicional del capital social de la Sociedad podrá representar hasta un monto equivalente al cuarenta por ciento (40%) de la parte ordinaria del capital social, previa autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y estará representada por acciones con derechos de voto limitado, nominativas, de la Serie "L", con valor nominal de $1.00 M. N. (Un Peso 00/100 Moneda Nacional), las cuales conferirán los mismos derechos a sus tenedores y deberán ser pagadas íntegramente en efectivo al momento de su



suscripción, o bien, en especie si, en este último caso, así lo autoriza la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Las acciones de la Serie "L" serán de libre suscripción.
Las acciones de la Serie "L" otorgarán derecho de voto únicamente en los asuntos relativos al cambio de objeto, fusión, escisión, transformación, disolución y liquidación, los actos corporativos referidos en los artículos veintinueve bis (29 bis), veintinueve bis dos (29 bis 2) y ciento cincuenta y ocho (158) de la LIC, y la cancelación de su inscripción en cualesquiera bolsas de valores.
La Sociedad podrá emitir acciones no suscritas, que conservará en tesorería, y que no computarán para efectos de determinar los límites de tenencia accionaria a que se refieren la LIC y estos estatutos. Los suscriptores de las acciones emitidas, pero no suscritas, recibirán la constancia de suscripción respectiva contra el pago total de su valor nominal y de las primas que, en su caso, determine el Consejo de Administración.
La Sociedad podrá adquirir transitoriamente las acciones representativas de su propio capital en los supuestos y términos establecidos en la LIC y demás disposiciones aplicables."

Discutida por los Accionistas la información presentada por el Presidente, en relación con este punto de la orden del día, decidieron, por unanimidad de votos, adoptar las siguientes resoluciones:

Décima Primera Resolución

Sujeto a la aprobación por parte de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se aprueba reformar el Artículo Sexto de los Estatutos Sociales de la Sociedad, para quedar redactado en los siguientes términos:

*"**Artículo Sexto**. **Capital Social**. El capital social de la Sociedad estará formado por una parte ordinaria representada por acciones de la Serie "O" y, en su caso, por una parte adicional representada por acciones de la Serie "L".*
*La parte ordinaria del capital social, es de **$579'740,983.00 M.N. (Quinientos Setenta y Nueve Millones Setecientos Cuarenta Mil Novecientos Ochenta y Tres Pesos 00/100 Moneda Nacional),** y estará representada por acciones ordinarias y nominativas de la Serie "O" con valor nominal de $1.00 M. N. (Un Peso 00/100 Moneda Nacional), las cuales conferirán los mismos derechos a sus tenedores y deberán ser pagadas íntegramente en efectivo al momento de su suscripción o bien, en especie si, en este último caso, así lo autoriza la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Las acciones de la Serie "O" serán de libre suscripción.*
*El capital social suscrito y pagado de la Sociedad es de **$579'740,983.00 M.N. (Quinientos Setenta y Nueve Millones Setecientos Cuarenta Mil Novecientos Ochenta y Tres Pesos 00/100 Moneda Nacional).***
La parte adicional del capital social de la Sociedad podrá representar hasta un monto equivalente al cuarenta por ciento (40%) de la parte ordinaria del capital social, previa autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y estará representada por acciones con derechos de voto limitado, nominativas, de la Serie "L", con valor nominal de $1.00 M. N. (Un Peso 00/100 Moneda Nacional), las cuales conferirán los mismos derechos a sus tenedores y deberán ser pagadas íntegramente en efectivo al momento de su suscripción, o bien, en especie si, en este último caso, así lo autoriza la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Las acciones de la Serie "L" serán de libre suscripción.
Las acciones de la Serie "L" otorgarán derecho de voto únicamente en los asuntos relativos al cambio de objeto, fusión, escisión, transformación, disolución y liquidación, los actos corporativos referidos en los artículos veintinueve bis (29 bis), veintinueve bis dos (29 bis 2) y ciento cincuenta y ocho (158) de la LIC, y la cancelación de su inscripción en cualesquiera bolsas de valores.
La Sociedad podrá emitir acciones no suscritas, que conservará en tesorería, y que no computarán para efectos de determinar los límites de tenencia accionaria a que se refieren la LIC y estos estatutos. Los suscriptores de las acciones emitidas, pero no suscritas, recibirán la constancia de suscripción respectiva contra el pago total de su valor nominal y de las primas que, en su caso, determine el Consejo de Administración.
La Sociedad podrá adquirir transitoriamente las acciones representativas de su propio capital en los supuestos y términos establecidos en la LIC y demás disposiciones aplicables."



Décima Segunda Resolución

Se aprueba que en su oportunidad, y previo al consentimiento de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se proceda a la protocolización de la modificación al Artículo Sexto de los Estatutos Sociales de la Sociedad ante Notario Público, así como también, dicha modificación se refleje en los títulos representativos del capital social de la Sociedad, y en consecuencia, se proceda a la elaboración y canje de nuevos títulos.

Décima Tercera Resolución

Se designa a los Licenciados **Roberto Pérez Estrada, Rogelio Alberto Rey Salinas, Ana María Castro Velázquez** y **Fernando Uriel López de Jesús** para que realicen los actos necesarios ante la Notaria Pública de su elección, S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, y demás autoridades o entidades correspondientes, para la consecución del fin previsto en la resolución anterior.

III. Designación de Delegados Especiales para formalizar las resoluciones de la presente asamblea.

En desahogo del tercer punto de la orden del día, y a moción del Presidente, los Accionistas presentes adoptaron, por unanimidad de votos, la siguiente resolución:

Décima Cuarta Resolución

Se resuelve autorizar a los señores, **Roberto Pérez Estrada, Ana María Castro Velazquez, Rogelio Alberto Rey Salinas** y **Fernando Uriel Lopez de Jesús**, para que conjunta o separadamente, en su carácter de Delegados Especiales de esta asamblea, acudan ante el Notario Público de su elección a protocolizar la parte o partes que de esta acta estimen conveniente y vean de la inscripción del testimonio notarial respectivo en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, así como para que expidan las copias simples o certificadas que de la presente acta sean necesarias y lo den a conocer a las autoridades financieras correspondientes.

No habiendo otro asunto que tratar por haberse agotado así la orden del día para esta Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, se levantó la misma a las 12:00 horas de su fecha, previa la redacción de la presente acta, que fue leída y aprobada por todos los presentes y firmada por el Presidente, el Secretario y el Comisario.

Lic. Jorge Rodrigo Mario Rangel de Alba Brunel.
Presidente.

Lic. Roberto Pérez Estrada.
Secretario.

C.P. Alejandro de Alba Mora
Comisario.



Anexo "A"

Lista de Asistencia de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de CI Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple, celebrada el día 29 de mayo del 2014, con expresión de número de acciones, y por consiguiente de votos que representan los concurrentes:

ACCIONISTA	ACCIONES SERIE "O"	PORCENTAJE
Tenedora CI, S.A. de C.V. Representada por el Lic. Fernando Uriel López de Jesús. RFC- TCI130909JZ3	573,483,629	99.99%
Lic. Jorge Rodrigo Mario Rangel de Alba Brunel RFC- RABJ490912D11	57,354	0.01%
TOTAL	573,540,983	100.00%

La suscrita escrutadora en la asamblea a que se refiere la presente lista, hago constar que se encuentran representadas la totalidad de las acciones en que se divide el capital social de la Sociedad, a esta fecha.

México, Distrito Federal, a 29 de mayo del 2014.

Sra. Virginia Rodríguez Rodríguez.
Escrutador



CARTA PODER

México, D.F., a 28 de mayo de 2014.

LIC. FERNANDO URIEL LÓPEZ DE JESÚS.
Estimado Licenciado:

Por medio de la presente carta poder, le otorgamos un poder tan amplio y extenso como lo permita la ley, para que nos represente el día 29 de mayo de 2014, en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de **CI Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple** (en adelante la "Sociedad").

En relación con (i) Discusión y, en su caso, aprobación para llevar a cabo un aumento del capital social de la Sociedad, (ii) Discusión y, en su caso, aprobación para llevar a cabo la reforma al Artículo Sexto de los Estatutos Sociales de la Sociedad y (iii) Designación de Delegados Especiales para formalizar las resoluciones de la presente asamblea.

Por lo anterior, estará facultado para votar, en la manera que estime conveniente, nuestras **573´483,629** acciones ordinarias, nominativas, Serie "O", con valor nominal de $1.00 M.N. (Un Peso 00/100 Moneda Nacional) cada una, de la Sociedad.

TENEDORA CI, S.A. DE C.V.
LIC. ROBERTO PÉREZ ESTRADA.
SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

TESTIGO
SR. ROGELIO ALBERTO REY SALINAS.

TESTIGO
SR. JORGE HERNÁNDEZ VARGAS.



Anexo "C"



CI Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple.
Asamblea General Extraordinaria de Accionistas.
6 de julio del 2015.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, domicilio social de **CI Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple** (en adelante la "Sociedad"), siendo las 12:00 horas del día 6 de julio del 2015, se reunieron los accionistas o personas cuyos nombres aparecen en la lista de asistencia, misma que se agrega a la presente acta como **Anexo "A"**, así como también, el Comisario de la Sociedad, el señor **Alejandro de Alba Mora**, con el objeto de celebrar una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, para la cual fueron previamente convocados.

Presidió la asamblea el señor **Jorge Rodrigo Mario Rangel de Alba Brunel**, y como Secretario, participó el señor **Roberto Pérez Estrada**, quien hizo constar que la documentación e información relacionada con los temas a discutir en la asamblea, estuvieron a disposición de los accionistas, con por lo menos 15 días naturales de anticipación a la celebración de la presente asamblea, de conformidad con la legislación aplicable vigente.

A continuación, el Presidente designó como escrutador a la señora **Virginia Rodríguez Rodríguez**, quien después de aceptar su designación, procedió a desempeñar su encargo, haciendo el cómputo de las acciones presentes o representadas en esta asamblea.

Una vez verificado el cómputo, el escrutador hizo constar que se encontraban presentes la totalidad de las acciones en que se divide el capital social de la Sociedad, es decir **573´540,983 (Quinientas Setenta y Tres Millones Quinientas Cuarenta Mil Novecientas Ochenta y Tres)** acciones Serie "O", ordinarias, nominativas, con valor nominal de $1.00 M.N. (Un Peso 00/100 Moneda Nacional), cada una, totalmente liberadas, mismas que representan el 100% (cien por ciento) del capital social; distribuidas de la siguiente manera:

ACCIONISTA	ACCIONES SERIE "O"	PORCENTAJE
Tenedora CI, S.A. de C.V. **RFC: TCI130909JZ3** **Representada por el señor Fernando Uriel López de Jesús.**	**573,483,629**	**99.99%**
Señor Jorge Rodrigo Mario Rangel de Alba Brunel. **RFC: RABJ490912D11**	**57,354**	**0.01%**
Total	**573,540,983**	**100.00%**

En virtud de la certificación que antecede, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hizo constar que no era necesario la publicación de la convocatoria para la celebración de esta asamblea, en virtud de encontrarse presentes la totalidad de las acciones de la Sociedad, y por lo tanto, el Presidente declaró la misma legalmente instalada y válidas las resoluciones que en ella se adoptaran. Acto seguido, el Secretario dio lectura al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I. Ratificación de los acuerdos adoptados en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, de fecha 29 de mayo de 2014.

II. Discusión y, en su caso, aprobación para llevar a cabo la reforma al Artículo Primero de los Estatutos Sociales de la Sociedad.

III. Designación de Delegados Especiales para formalizar las resoluciones de la presente asamblea.



A continuación se procedió a tratar todos y cada uno de los asuntos contenidos en la orden del día, en la forma que más adelante se indica. Antes de ello, se distribuyó entre los accionistas, una carpeta que contenía toda la información a ser tratada en la asamblea, incluyendo los informes y estados financieros de la Sociedad.

I. Ratificación de los acuerdos adoptados en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, de fecha 29 de Mayo de 2014.

En desahogo del primer punto de la orden del día, el Presidente informó a los accionistas sobre la necesidad de ratificar los acuerdos adoptados en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, de fecha 29 de Mayo de 2014, entre los cuales, se aprobó aumentar el capital social de la Sociedad, así como también, modificar el artículo sexto de los estatutos sociales a consecuencia de dicho aumento, toda vez que a la fecha, se están realizando las gestiones para obtener la aprobación por parte de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, y en consecuencia, para que los acuerdos referidos surtan plenos efectos.

Al respecto, el Presidente dio lectura a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, de fecha 29 de Mayo de 2014, y en los términos que se transcriben a continuación, con la finalidad de que los accionistas estuvieran en posibilidad de ratificar los acuerdos adoptados en la misma:

*"**CI Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple.***
Asamblea General Extraordinaria de Accionistas.
29 de mayo de 2014.

---

*En la Ciudad de México, Distrito Federal, domicilio social de **CI Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple** (en adelante la "Sociedad"), siendo las 11:00 horas del día 29 de mayo de 2014, se reunieron los Accionistas o personas cuyos nombres aparecen en la lista de asistencia, misma que se agrega a la presente acta como **Anexo "A"**, así como también, el Comisario de la Sociedad, el señor **Alejandro de Alba Mora**, con el objeto de celebrar una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, para la cual fueron previamente convocados.*

*Presidió la asamblea el Licenciado **Jorge Rodrigo Mario Rangel de Alba Brunel** y como Secretario participo el Licenciado **Roberto Pérez Estrada**.*

*A continuación el Presidente designó como escrutador a la señora **Virginia Rodríguez Rodríguez**, quien después de aceptar su designación, procedió a desempeñar su encargo haciendo el cómputo de las acciones presentes o representadas en esta asamblea.*

*Una vez verificado el cómputo, el escrutador hizo constar que se encontraban presentes la totalidad de las acciones en que se divide el capital social de la Sociedad, es decir **573'540,983 (Quinientas Setenta y Tres Millones Quinientas Cuarenta Mil Novecientas Ochenta y Tres)** acciones ordinarias, nominativas, Serie "O", con valor nominal de $1.00 M.N. (Un Peso 00/100 Moneda Nacional), totalmente liberadas, mismas que representan el 100% (cien por ciento) del capital social; distribuidas de la siguiente manera:*

ACCIONISTA	SERIE "O"	PORCENTAJE
Tenedora CI, S.A. de C.V. Representada por el Lic. Fernando Uriel López de Jesús.	*573'483,629*	*99.99%*
Lic. Jorge Rodrigo Mario Rangel de Alba Brunel.	*57,354*	*0.01%*
TOTAL:	*573'540,983*	*100.00%*

En virtud de la certificación que antecede, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hizo constar que no era necesaria la publicación de convocatoria para la celebración de esta asamblea, en virtud de encontrarse presentes la totalidad de las acciones de la Sociedad, y por lo tanto, el Presidente declaró la misma legalmente instalada y válidas las resoluciones que en ella se adoptaran. Acto seguido, el Secretario dio lectura a la siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I. *Discusión y, en su caso, aprobación para llevar a cabo un aumento del capital social de la Sociedad.*

II. *Discusión y, en su caso, aprobación para llevar a cabo la reforma al Artículo Sexto de los Estatutos Sociales de la Sociedad.*

III. *Designación de Delegados Especiales para formalizar las resoluciones de la presente asamblea.*

A continuación, se procedió a tratar todos y cada uno de los asuntos contenidos en la orden del día, en la forma que más adelante se indica. Antes de ello, se distribuyó entre los Accionistas, una carpeta que contenía toda la información a ser tratada en la asamblea, haciéndose mención que dicha información se encontraba a disposición de los Accionistas en el domicilio de la Sociedad, con la antelación que prevé la Ley General de Sociedades Mercantiles y los Estatutos Sociales de la Sociedad.

I. ***Discusión y, en su caso, aprobación para llevar a cabo un aumento del capital social de la Sociedad.***

En desahogo del primer punto de la orden del día, el Presidente informo a los presentes sobre la propuesta de los Accionistas de la Sociedad, para llevar a cabo un aumento de capital social en la cantidad de ***$6'200,000.00 M.N. (Seis Millones Doscientos Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional).***

Derivado de lo anterior, el Presidente comentó que de aprobarse el aumento al capital social en la cantidad de ***$6'200,000.00 M.N. (Seis Millones Doscientos Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional)****, dicho movimiento se efectuaría con recursos provenientes del Accionista Mayoritario, es decir, Tenedora CI, S.A. de C.V., toda vez que dicha sociedad obtuvo un reembolso de capital por parte de la sociedad denominada CI Administradora, S.A. de C.V.*

De igual manera, el Presidente manifestó a los presentes, que en caso de que se apruebe el aumento del capital referido, el mismo quedaría sujeto a la condición suspensiva, respecto a la aprobación que al efecto otorgue la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Asimismo, el Presidente propuso a los presentes, que hasta en tanto no se obtenga la autorización por parte de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para llevar a cabo el aumento al capital social mencionado, los ***$6'200,000.00 M.N. (Seis Millones Doscientos Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional)****, que serían objeto de aumento del capital social, se registrarán en la cuenta de aportaciones para futuros aumentos de capital de la misma.*

Derivado de lo anterior, y en uso de la palabra, el Licenciado ***Jorge Rodrigo Mario Rangel de Alba Brunel****, hizo constar, que renuncia al derecho de preferencia a que hace mención el artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.*

Discutida por los Accionistas la información presentada por el Presidente, en relación con este punto de la orden del día, decidieron, por unanimidad de votos, adoptar las siguientes resoluciones:

Primera Resolución

Se aprueba aumentar el capital social en la cantidad de ***$6'200,000.00 M.N. (Seis Millones Doscientos Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional)****, y en consecuencia fijar el capital social de la sociedad en la cantidad de* ***$579'740,983.00 M.N. (Quinientos Setenta y Nueve Millones Setecientos Cuarenta Mil Novecientos Ochenta y Tres Pesos 00/100 Moneda Nacional).***

Segunda Resolución

Se aprueba que el aumento previsto en la resolución anterior, se efectúe con los recursos provenientes del Accionista Mayoritario, es decir, Tenedora CI, S.A. de C.V., toda vez que dicha sociedad obtuvo un reembolso de capital por parte de la sociedad denominada CI Administradora, S.A. de C.V.

Tercera Resolución

Se aprueba que el aumento de capital social referido en las resoluciones anteriores, se sujete a la condición suspensiva, respecto a la aprobación que al efecto otorgue la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.


LIC. ARMANDO MASTACHI ASUNTO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Cuarta Resolución

Se aprueba que hasta en tanto no se obtenga la autorización por parte de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, los ***$6'200,000.00 M.N. (Seis Millones Doscientos Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional)****, objeto de aumento del capital social a que se refiere la primera resolución, se registrarán en la cuenta de aportaciones para futuros aumentos de capital de la misma.*

Quinta Resolución

Se toma nota de que el aumento aprobado, se realizará con la renuncia expresa por parte de Licenciado ***Jorge Rodrigo Mario Rangel de Alba Brunel****, para ejercer su derecho de preferencia para suscribir acciones.*

Sexta Resolución

Se aprueba la emisión de ***6'200,000 (Seis Millones Doscientas Mil)*** *acciones ordinarias, nominativas, Serie "O", con valor de $1.00 M.N. (Un Peso 00/100 Moneda Nacional), y la suscripción de las mismas conforme a los porcentajes de participación que a cada accionista corresponde, según se indica a continuación:*

ACCIONISTAS	*ACCIONES A SUSCRIBIR*
Tenedora CI, S.A. de C.V.	*6'200,000*
Lic. Jorge Rodrigo Mario Rangel de Alba Brunel.	*0*
Total:	*6'200,000*

Séptima Resolución

En virtud de lo previsto por la resolución que antecede, se aprueba que el número total de acciones representativas del capital social de la Sociedad, ascienda a la cantidad de ***579'740,983 (Quinientas Setenta y Nueve Millones Setecientas Cuarenta Mil Novecientas Ochenta y Tres)*** *acciones ordinaras, nominativas, Serie "O", con valor nominal de $1.00 M.N. (Un Peso 00/100 Moneda Nacional), cada una.*

Octava Resolución

Se aprueba que, derivado de la resolución anterior, el número total de acciones representativas del capital social de la Sociedad, se distribuya como a continuación se indica:

ACCIONISTA	*SERIE "O"*	*CAPITAL SOCIAL M.N.*	*PORCENTAJE*
Tenedora CI, S.A. de C.V.	*579'683,629*	*$579'683,629.00*	*99.99%*
Lic. Jorge Rodrigo Mario Rangel de Alba Brunel.	*57,354*	*$57,354.00*	*0.01%*
TOTAL:	*579'740,983*	*$579'740,983.00*	*100.00%*

Novena Resolución

Se aprueba, que en su oportunidad se elaboren y se canjeen los títulos representativos del capital social de la Sociedad, así como también, se realicen los asientos corporativos respectivos, y se efectúen los actos necesarios ante S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, y demás autoridades o entidades correspondientes, para la consecución de los fines previstos.

Décima Resolución

Se designa a los Licenciados ***Roberto Pérez Estrada, Rogelio Alberto Rey Salinas, Ana María Castro Velázquez y Fernando Uriel López de Jesús****, como Delegados Especiales para que,*



conjunta o separadamente, realicen el canje de los títulos representativos del capital social de la Sociedad, así como los asientos corporativos respectivos, y efectúen los actos necesarios ante S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, y demás autoridades o entidades correspondientes, para la consecución de los fines previstos.

II. <u>Discusión y, en su caso, aprobación para llevar a cabo la reforma al Artículo Sexto de los Estatutos Sociales de la Sociedad</u>.

En desahogo del segundo punto de la orden del día, el Presidente informo a los señores Accionistas sobre la conveniencia de realizar una reforma al Artículo Sexto de los Estatutos Sociales de la Sociedad, con motivo del aumento de capital aprobando al tenor de las resoluciones anteriores. y en los términos que a continuación se precisan:

"<u>Artículo Sexto</u>. <u>Capital Social</u>. El capital social de la Sociedad estará formado por una parte ordinaria representada por acciones de la Serie "O" y, en su caso, por una parte adicional representada por acciones de la Serie "L".
*La parte ordinaria del capital social, es de **$579'740,983.00 M.N. (Quinientos Setenta y Nueve Millones Setecientos Cuarenta Mil Novecientos Ochenta y Tres Pesos 00/100 Moneda Nacional)** y estará representada por acciones ordinarias, nominativas, Serie "O", con valor nominal de $1.00 M.N. (Un Peso 00/100 Moneda Nacional),cada una, las cuales conferirán los mismos derechos a sus tenedores y deberán ser pagadas íntegramente en efectivo al momento de su suscripción o bien, en especie si, en este último caso, así lo autoriza la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Las acciones de la Serie "O" serán de libre suscripción.*
*El capital social suscrito y pagado de la Sociedad es de **$579'740,983.00 M.N. (Quinientos Setenta y Nueve Millones Setecientos Cuarenta Mil Novecientos Ochenta y Tres Pesos 00/100 Moneda Nacional)**.*
La parte adicional del capital social de la Sociedad podrá representar hasta un monto equivalente al cuarenta por ciento (40%) de la parte ordinaria del capital social, previa autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y estará representada por acciones con derechos de voto limitado, nominativas, de la Serie "L", con valor nominal de $1.00 M.N. (un peso 00/100 Moneda Nacional), las cuales conferirán los mismos derechos a sus tenedores y deberán ser pagadas íntegramente en efectivo al momento de su suscripción, o bien, en especie si, en este último caso, así lo autoriza la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Las acciones de la Serie "L" serán de libre suscripción.
Las acciones de la Serie "L" otorgarán derecho de voto únicamente en los asuntos relativos al cambio de objeto, fusión, escisión, transformación, disolución y liquidación, los actos corporativos referidos en los artículos veintinueve Bis (29 Bis), veintinueve Bis Dos (29 Bis 2) y ciento veintidós Bis Nueve (122 Bis 9) de la LIC, y la cancelación de su inscripción en cualesquiera bolsas de valores.
La Sociedad podrá emitir acciones no suscritas, que conservará en tesorería, y que no computarán para efectos de determinar los límites de tenencia accionaria a que se refieren la LIC y estos estatutos. Los suscriptores de las acciones emitidas pero no suscritas recibirán la constancia de suscripción respectiva contra el pago total de su valor nominal y de las primas que, en su caso, determine el Consejo de Administración.
La Sociedad podrá adquirir transitoriamente las acciones representativas de su propio capital en los supuestos y términos establecidos en la LIC y demás disposiciones aplicables."

Discutida por los Accionistas la información presentada por el Presidente, en relación con este punto de la orden del día, decidieron, por unanimidad de votos, adoptar las siguientes resoluciones:

<u>Décima Primera Resolución</u>

Sujeto a la aprobación por parte de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se aprueba reformar el Artículo Sexto de los Estatutos Sociales de la Sociedad, para quedar redactado en los siguientes términos:

"<u>Artículo Sexto</u>. <u>Capital Social</u>. El capital social de la Sociedad estará formado por una parte ordinaria representada por acciones de la Serie "O" y, en su caso, por una parte adicional representada por acciones de la Serie "L".
*La parte ordinaria del capital social, es de **$579'740,983.00 M.N. (Quinientos Setenta y Nueve Millones Setecientos Cuarenta Mil Novecientos Ochenta y Tres Pesos 00/100 Moneda Nacional)** y estará representada por acciones ordinarias, nominativas, Serie "O", con valor nominal de $1.00 M.N. (Un Peso 00/100 Moneda Nacional), cada una, las cuales conferirán los mismos derechos a sus tenedores y deberán ser pagadas íntegramente en efectivo al momento de su suscripción o bien, en especie si, en este último caso, así lo autoriza la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Las acciones de la Serie "O" serán de libre suscripción.*
*El capital social suscrito y pagado de la Sociedad es de **$579'740,983.00 M.N. (Quinientos Setenta y Nueve Millones Setecientos Cuarenta Mil Novecientos Ochenta y Tres Pesos 00/100 Moneda Nacional)**.*
La parte adicional del capital social de la Sociedad podrá representar hasta un monto equivalente al cuarenta por ciento (40%) de la parte ordinaria del capital social, previa autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y estará representada por acciones con derechos de voto limitado, nominativas, de la Serie "L", con valor nominal de $1.00 M.N. (un peso 00/100 Moneda Nacional), las cuales conferirán los mismos derechos a sus tenedores y deberán ser pagadas íntegramente en efectivo al momento de su suscripción, o bien, en especie si, en este último caso, así lo autoriza la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Las acciones de la Serie "L" serán de libre suscripción.
Las acciones de la Serie "L" otorgarán derecho de voto únicamente en los asuntos relativos al cambio de objeto, fusión, escisión, transformación, disolución y liquidación, los actos corporativos referidos en los artículos veintinueve Bis (29 Bis), veintinueve Bis Dos (29 Bis 2) y ciento veintidós Bis Nueve (122 Bis 9) de la LIC, y la cancelación de su inscripción en cualesquiera bolsas de valores.
La Sociedad podrá emitir acciones no suscritas, que conservará en tesorería, y que no computarán para efectos de determinar los límites de tenencia accionaria a que se refieren la LIC y estos estatutos. Los suscriptores de las acciones emitidas pero no suscritas recibirán la constancia de suscripción respectiva contra el pago total de su valor nominal y de las primas que, en su caso, determine el Consejo de Administración.



La Sociedad podrá adquirir transitoriamente las acciones representativas de su propio capital en los supuestos y términos establecidos en la LIC y demás disposiciones aplicables."

Décima Segunda Resolución

Se aprueba que en su oportunidad, y previo al consentimiento de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se proceda a la protocolización de la modificación al Artículo Sexto de los Estatutos Sociales de la Sociedad ante Notario Público, así como también, dicha modificación se refleje en los títulos representativos del capital social de la Sociedad, y en consecuencia, se proceda a la elaboración y canje de nuevos títulos.

Décima Tercera Resolución

Se designa a los Licenciados ***Roberto Pérez Estrada, Rogelio Alberto Rey Salinas, Ana María Castro Velázquez y Fernando Uriel López de Jesús*** *para que realicen los actos necesarios ante la Notaria Pública de su elección, S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, y demás autoridades o entidades correspondientes, para la consecución del fin previsto en la resolución anterior.*

III. **Designación de Delegados Especiales para formalizar las resoluciones de la presente asamblea.**

En desahogo del tercer punto de la orden del día, y a moción del Presidente, los Accionistas presentes adoptaron, por unanimidad de votos, la siguiente resolución:

Décima Cuarta Resolución

Se resuelve autorizar a los señores, ***Roberto Pérez Estrada, Ana María Castro Velazquez, Rogelio Alberto Rey Salinas y Fernando Uriel Lopez de Jesús****, para que conjunta o separadamente, en su carácter de Delegados Especiales de esta asamblea, acudan ante el Notario Público de su elección a protocolizar la parte o partes que de esta acta estimen conveniente y vean de la inscripción del testimonio notarial respectivo en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, así como para que expidan las copias simples o certificadas que de la presente acta sean necesarias y lo den a conocer a las autoridades financieras correspondientes.*

No habiendo otro asunto que tratar por haberse agotado así la orden del dia para esta Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, se levantó la misma a las 12:00 horas de su fecha, previa la redacción de la presente acta, que fue leída y aprobada por todos los presentes y firmada por el Presidente, el Secretario y el Comisario.

...".

Después de una amplia deliberación al respecto, los accionistas decidieron por unanimidad de votos, adoptar las siguientes resoluciones:

Primera Resolución

Se ratifican todos y cada uno de los acuerdos adoptados en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, de fecha 29 de Mayo de 2014, en los términos previstos en la misma, y por las consideraciones mencionadas en la presente acta.

II. **Discusión y, en su caso, aprobación para llevar a cabo la reforma al Artículo Primero de los Estatutos Sociales de la Sociedad.**

En desahogo del segundo punto de la orden del día, el Presidente sometió a consideración de los accionistas, la propuesta para modificar el Artículo Primero de los Estatutos Sociales de la Sociedad, dado que, con motivo de la fusión que se llevó a cabo el pasado 23 de abril de 2014, entre The Bank of New York Mellon, S.A., Institución de Banca Múltiple en su carácter de fusionante y CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple en su carácter de fusionada, la Comisión Nacional


LIC. ALVARO MASTACHI AGUIRRE
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Bancaria y de Valores aprobó la modificación del Artículo Primero de los Estatutos Sociales, y en consecuencia, la denominación de la Sociedad, para quedar en lo sucesivo como "CI Banco", contemplando un espacio entre ambas palabras.

El Presiente comentó a los presentes, que uno de los fines que se buscó con dicha fusión, era mantener el uso de la denominación de la sociedad fusionada junto con todas las prerrogativas que la misma había generado a la fecha de dicha fusión, por lo que, el hecho de que se hubiese modificado la denominación de la Sociedad, contemplando un espacio entre ambas palabras, podría generar un efecto adverso, toda vez que la sociedad fusionada, al momento de obtener su autorización para constituirse y operar como Institución de Banca Múltiple, obtuvo tanto de la Secretaria de Economía como la propia Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la aprobación para ostentar la denominación "CIBanco", sin que mediera algún espacio entre ambas palabras.

Asimismo, el Presidente aclaró a los accionistas, que la aprobación que hizo la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, por lo que respecta al Artículo Primero de los Estatutos Sociales, y en consecuencia, a la denominación actual de la Sociedad, es decir, "CI Banco", con un espacio entre ambas palabras, se debió a que toda la información que se generó para llevar a cabo la fusión mencionada contempló, de manera involuntaria, dicho espacio.

Derivado de lo anterior, y a efecto de mantener la denominación originalmente aprobada por la Secretaria de Economía y la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, el Presidente puso a consideración de los presentes la modificación del Artículo Primero de los Estatutos Sociales en los términos que se mencionan a continuación:

*"**Artículo Primero**. **Denominación**. La denominación de la sociedad será CIBANCO, la cual, deberá ir siempre seguida por las palabras "SOCIEDAD ANÓNIMA" o por su abreviatura "S.A." y las palabras "INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE" (en lo sucesivo la "Sociedad")."*

Después de una amplia deliberación al respecto, los accionistas decidieron por unanimidad de votos, adoptar las siguientes resoluciones:

Segunda Resolución

Sujeto a la aprobación por parte de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se aprueba reformar el Artículo Primero de los Estatutos Sociales de la Sociedad, para quedar redactado en los siguientes términos:

*"**Artículo Primero**. **Denominación**. La denominación de la sociedad será CIBANCO, la cual, deberá ir siempre seguida por las palabras "SOCIEDAD ANÓNIMA" o por su abreviatura "S.A." y las palabras "INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE" (en lo sucesivo la "Sociedad")."*

Tercera Resolución

Se aprueba que en su oportunidad, y previa aprobación de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se proceda a la protocolización de la modificación al Artículo Primero de los Estatutos Sociales de la Sociedad ante Notario Público, así como también, dicha modificación se refleje en los títulos representativos del capital social de la Sociedad, y en consecuencia, se proceda a la elaboración y canje de nuevos títulos.

Cuarta Resolución

Se designa a los Licenciados **Roberto Pérez Estrada**, **Rogelio Alberto Rey Salinas**, **Ana María Castro Velázquez** y **Fernando Uriel López de Jesús**, como



Delegados Especiales para que, conjunta o separadamente, realicen los actos necesarios ante la Notaria Pública de su elección, S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, y demás autoridades o entidades correspondientes, para la consecución del fin previsto en la resolución anterior.

III. Designación de Delegados Especiales para formalizar las resoluciones de la presente asamblea.

En relación con este tercer punto de la orden del día, y a moción del Presidente, los accionistas decidieron por unanimidad de votos, adoptar la siguiente resolución:

Quinta Resolución

Se resuelve autorizar a los señores **Roberto Pérez Estrada, Ana María Castro Velazquez, Rogelio Alberto Rey Salinas** y **Fernando Uriel Lopez de Jesús**, para que conjunta o separadamente, en su carácter de Delegados Especiales de esta asamblea, acudan ante el Notario Público de su elección a protocolizar la parte o partes que de esta acta estimen conveniente y vean de la inscripción del testimonio notarial respectivo en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, así como para que expidan las copias simples o certificadas que de la presente acta sean necesarias y lo den a conocer a las autoridades financieras correspondientes.

No habiendo otro asunto que tratar por haberse agotado así el orden del día para esta Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, se levantó la misma a las 13:00 horas de su fecha, previa la redacción de la presente acta, que fue leída y aprobada por todos los presentes y firmada por el Presidente, el Secretario y el Comisario.

Sr. Jorge Rodrigo Mario Rangel de Alba Brunel.
Presidente.

Sr. Roberto Pérez Estrada.
Secretario.

Sr. Alejandro de Alba Mora.
Comisario.



Anexo "A"

Lista de Asistencia de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de CI Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple, celebrada el día 6 de julio del 2015, con expresión de número de acciones, y por consiguiente, de votos que representan a los concurrentes:

ACCIONISTA	ACCIONES SERIE "O"	PORCENTAJE
Tenedora CI, S.A. de C.V. Representada por el Lic. Fernando Uriel López de Jesús. RFC- TCI130909JZ3	573,483,629	99.99%
Lic. Jorge Rodrigo Mario Rangel de Alba Brunel RFC- RABJ490912D11	57,354	0.01%
TOTAL	573,540,983	100.00%

El suscrito escrutador en la asamblea a que se refiere la presente lista, hago constar que se encuentran presentes, la totalidad de las acciones en que se divide el capital social de la Sociedad, a esta fecha.

México, Distrito Federal, a 6 de julio del 2015.

Sra. Virginia Rodríguez Rodríguez.
Escrutador



CARTA PODER

México, D.F., a 3 de julio de 2015.

SR. FERNANDO URIEL LÓPEZ DE JESÚS.
Estimado señor:

Por medio de la presente carta poder, le otorgamos un poder tan amplio y extenso como lo permita la ley, para que nos represente el día 6 de julio del 2015, en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de **CI Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple** (en adelante la "Sociedad" o el "Banco"), en relación con:

(i) Ratificación de los acuerdos adoptados en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, de fecha 29 de Mayo de 2014; (ii) Discusión y, en su caso, aprobación para llevar a cabo la reforma al Artículo Primero de los Estatutos Sociales de la Sociedad y (iii) Designación de Delegados Especiales para formalizar las resoluciones de la presente asamblea.

Por lo anterior, estará facultado para votar, en la manera que estime conveniente, nuestras **573,483,629** acciones Serie "O", ordinarias, nominativas, con valor nominal de $1.00 M.N., cada una, de la Sociedad.

TENEDORA CI, S.A. DE C.V.
SR. ROBERTO PÉREZ ESTRADA.
SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

TESTIGO
SR. ROGELIO ALBERTO REY SALINAS.

TESTIGO
SR. JORGE HERNÁNDEZ VARGAS.



Anexo "D"



CI Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple.
Asamblea General Extraordinaria de Accionistas.
28 de abril del 2017.

En la Ciudad de México, domicilio social de **CI Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple** (en adelante la "Sociedad"), siendo las 14:00 horas del día 28 de abril del 2017, se reunieron los accionistas o personas cuyos nombres aparecen en la lista de asistencia, misma que se agrega a la presente acta como **Anexo "A"**, así como también, el Comisario de la Sociedad, el señor **Alejandro de Alba Mora**, con el objeto de celebrar una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, para la cual fueron previamente convocados.

Presidió la asamblea el señor **Jorge Rodrigo Mario Rangel de Alba Brunel**, y como Secretario, participó el señor **Roberto Pérez Estrada**, quien hizo constar que la documentación e información relacionada con los temas a discutir en la asamblea, estuvieron a disposición de los accionistas, con por lo menos 15 (Quince) días naturales de anticipación a la celebración de la presente asamblea, de conformidad con la legislación aplicable vigente.

A continuación, el Presidente designó como escrutador a la señora **Virginia Rodríguez Rodríguez**, quien después de aceptar su designación, procedió a desempeñar su encargo, haciendo el cómputo de las acciones presentes o representadas en esta asamblea.

Una vez verificado el cómputo, el escrutador hizo constar que se encontraban presentes la totalidad de las acciones en que se divide el capital social de la Sociedad, es decir **573'540,983 (Quinientas Setenta y Tres Millones Quinientas Cuarenta Mil Novecientas Ochenta y Tres)** acciones Serie "O", ordinarias, nominativas, con valor nominal de $1.00 M.N. (Un Peso 00/100 Moneda Nacional), cada una, totalmente liberadas, mismas que representan el 100% (cien por ciento) del capital social; distribuidas de la siguiente manera:

Accionista	Acciones Serie "O"	Porcentaje
Tenedora CI, S.A. de C.V. **RFC: TCI130909JZ3** **Representada por el señor Fernando Uriel López de Jesús.**	573,483,629	99.99%
Señor Jorge Rodrigo Mario Rangel de Alba Brunel, **RFC: RABJ490912D11**	57,354	0.01%
Total	**573,540,983**	**100.00%**

En virtud de la certificación que antecede, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hizo constar que no era necesario la publicación de la convocatoria para la celebración de esta asamblea, en virtud de encontrarse presentes la totalidad de las acciones de la Sociedad, y por lo tanto, el Presidente declaró la misma legalmente instalada y válidas las resoluciones que en ella se adoptaran. Acto seguido, el Secretario dio lectura al siguiente:



ORDEN DEL DÍA

I. Discusión y, en su caso, aprobación para llevar a cabo un aumento del capital social de la Sociedad.

II. Discusión y, en su caso, aprobación para llevar a cabo la reforma al Artículo Sexto de los Estatutos Sociales de la Sociedad.

III. Designación de Delegados Especiales para formalizar las resoluciones de la presente asamblea.

A continuación, se procedió a tratar todos y cada uno de los asuntos contenidos en la orden del día, en la forma que más adelante se indica. Antes de ello, se distribuyó entre los Accionistas, una carpeta que contenía toda la información a ser tratada en la asamblea, haciéndose mención que dicha información se encontraba a disposición de los Accionistas en el domicilio de la Sociedad, con la antelación que prevé la Ley General de Sociedades Mercantiles y los Estatutos Sociales de la Sociedad.

I. **Discusión y, en su caso, aprobación para llevar a cabo un aumento del capital social de la Sociedad.**

En desahogo del primer punto de la orden del día, el Presidente informo a los presentes sobre la propuesta de los Accionistas de la Sociedad, para llevar a cabo un aumento de capital social en la cantidad de **$295'000,000.00 M.N. (Doscientos Noventa y Cinco Millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional)**.

Derivado de lo anterior, el Presidente comentó que de aprobarse el aumento al capital social en la cantidad de **$295'000,000.00 M.N. (Doscientos Noventa y Cinco Millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional)**, dicho movimiento se efectuaría con recursos provenientes del Accionista Mayoritario, es decir, Tenedora CI, S.A. de C.V.

De igual manera, el Presidente manifestó a los presentes, que en caso de que se apruebe el aumento del referido capital, el mismo quedaría sujeto a la condición suspensiva, respecto a la aprobación que al efecto otorgue la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Asimismo, el Presidente propuso a los presentes, que hasta en tanto no se obtenga la autorización por parte de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para llevar a cabo el aumento al capital social mencionado, los **$295'000,000.00 M.N. (Doscientos Noventa y Cinco Millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional)**, que serían objeto de aumento del capital social, se registrarán en la cuenta de aportaciones para futuros aumentos de capital de la misma.

Con motivo de lo anterior, y en uso de la palabra, el señor **Jorge Rodrigo Mario Rangel de Alba Brunel**, hizo constar, que renuncia al derecho de preferencia a que hace mención el artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Finalmente, el Presidente hizo del conocimiento de los Accionistas, que el aumento de capital en comento se llevaría a cabo con independencia del aumento de capital que se llevó a cabo por la cantidad de **$6'200,000.00 M.N. (Seis Millones Doscientos Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional)**, mismo que se aprobó en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, de fecha 29 de mayo de 2014, y cuya aprobación sigue pendiente por parte de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Discutida por los Accionistas la información presentada por el Presidente, en relación con este punto de la orden del día, decidieron, por unanimidad de votos, adoptar las siguientes resoluciones:



Primera Resolución

Se aprueba aumentar el capital social en la cantidad de **$295'000,000.00 M.N. (Doscientos Noventa y Cinco Millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional)**.

Segunda Resolución

Considerando el aumento de capital por la cantidad de **$6'200,000.00 M.N. (Seis Millones Doscientos Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional)**, mismo que se aprobó en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, de fecha 29 de mayo de 2014, y cuya aprobación sigue pendiente por parte de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se fija el capital social de la Sociedad en la cantidad de **$874'740,983.00 M.N. (Ochocientos Setenta y Cuatro Millones Setecientos Cuarenta Mil Novecientos Ochenta y Tres Pesos 00/100 Moneda Nacional)**.

Tercera Resolución

Se aprueba que el aumento previsto en la resolución anterior, se efectúe con los recursos provenientes del Accionista Mayoritario, es decir, Tenedora CI, S.A. de C.V.

Cuarta Resolución

Se aprueba que el aumento de capital social referido se sujete a la condición suspensiva, respecto a la aprobación que al efecto otorgue la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Quinta Resolución

Se aprueba que hasta en tanto no se obtenga la autorización por parte de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, los **$295'000,000.00 M.N. (Doscientos Noventa y Cinco Millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional)**, objeto de aumento del capital social a que se refiere la primera resolución, se registrarán en la cuenta de aportaciones para futuros aumentos de capital de la misma.

Sexta Resolución

Se toma nota de que el aumento aprobado, se realizará con la renuncia expresa por parte del señor **Jorge Rodrigo Mario Rangel de Alba Brunel**, para ejercer su derecho de preferencia para suscribir acciones.

Séptima Resolución

Se aprueba la emisión de **295'000,000 (Doscientas Noventa y Cinco Millones)** de acciones Serie "O", ordinarias, nominativas, con valor de $1.00 M.N. (Un Peso 00/100 Moneda Nacional), y la suscripción de las mismas conforme a los porcentajes de participación que a cada accionista corresponde, según se indica a continuación:



ACCIONISTAS	ACCIONES A SUSCRIBIR
Tenedora CI, S.A. de C.V.	295'000,000
Lic. Jorge Rodrigo Mario Rangel de Alba Brunel.	0
Total:	295'000,000

Octava Resolución

En virtud de lo previsto por la resolución que antecede, se aprueba que el número total de acciones representativas del capital social de la Sociedad, ascienda a la cantidad de **874'740,983 (Ochocientas Setenta y Cuatro Millones Setecientas Cuarenta Mil Novecientas Ochenta y Tres)** acciones Serie "O", ordinaras, nominativas, con valor nominal de $1.00 M.N. (Un Peso 00/100 Moneda Nacional), cada una.

Novena Resolución

Se aprueba que, derivado de la resolución anterior, el número total de acciones representativas del capital social de la Sociedad, se distribuya como a continuación se indica:

ACCIONISTA	ACCIONES SERIE "O"	CAPITAL SOCIAL M.N.	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL CAPITAL SOCIAL
Tenedora CI, S.A. de C.V.	874'683,629	$874'683,629.00	99.99%
Señor Jorge Rodrigo Mario Rangel de Alba Brunel.	57,354	$57,354.00	0.01%
TOTAL:	874'740,983	$874'740,983.00	100.00%

Décima Resolución

Se aprueba, que en su oportunidad se elaboren y se canjeen los títulos representativos del capital social de la Sociedad, así como también, se realicen los asientos corporativos respectivos, y se efectúen los actos necesarios ante S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, y demás autoridades o entidades correspondientes, para la consecución de los fines previstos.

Décima Primera Resolución

Se designa a los señores **Roberto Pérez Estrada, Rogelio Alberto Rey Salinas, Ana María Castro Velázquez** y **Fernando Uriel López de Jesús**, como Delegados Especiales para que, conjunta o separadamente, realicen el canje de los títulos representativos del capital social de la Sociedad, así como los asientos corporativos respectivos, y efectúen los actos necesarios ante S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, y demás autoridades o entidades correspondientes, para la consecución de los fines previstos.

II. **Discusión y, en su caso, aprobación para llevar a cabo la reforma al Artículo Sexto de los Estatutos Sociales de la Sociedad.**

En desahogo del segundo punto de la orden del día, el Presidente informo a los señores Accionistas sobre la conveniencia de realizar una reforma al Artículo Sexto de los Estatutos Sociales de la Sociedad, con motivo del aumento de capital aprobando al tenor de las resoluciones anteriores, y en los términos que a continuación se precisan:

*"**Artículo Sexto**. **Capital Social**. El capital social de la Sociedad estará formado por una parte ordinaria representada por acciones de la Serie "O" y, en su caso, por una parte adicional representada por acciones de la Serie "L".*
*La parte ordinaria del capital social, es de **$874'740,983.00 M.N. (Ochocientos Setenta y Cuatro Millones Setecientos Cuarenta Mil Novecientos Ochenta y Tres Pesos 00/100 Moneda Nacional)**, y estará representada por acciones ordinarias y nominativas de la Serie "O" con valor nominal de $1.00 M.N. (Un Peso 00/100 Moneda Nacional), las cuales conferirán los mismos derechos a sus tenedores y deberán ser pagadas íntegramente en efectivo al momento de su suscripción o bien, en especie si, en este último caso, así lo autoriza la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Las acciones de la Serie "O" serán de libre suscripción.*
*El capital social suscrito y pagado de la Sociedad es de **$874'740,983.00 M.N. (Ochocientos Setenta y Cuatro Millones Setecientos Cuarenta Mil Novecientos Ochenta y Tres Pesos 00/100 Moneda Nacional)**.*
La parte adicional del capital social de la Sociedad podrá representar hasta un monto equivalente al cuarenta por ciento (40%) de la parte ordinaria del capital social, previa autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y estará representada por acciones con derechos de voto limitado, nominativas, de la Serie "L", con valor nominal de $1.00 M.N. (Un Peso 00/100 Moneda Nacional), las cuales conferirán los mismos derechos a sus tenedores y deberán ser pagadas íntegramente en efectivo al momento de su suscripción, o bien, en especie si, en este último caso, así lo autoriza la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Las acciones de la Serie "L" serán de libre suscripción.
Las acciones de la Serie "L" otorgarán derecho de voto únicamente en los asuntos relativos al cambio de objeto, fusión, escisión, transformación, disolución y liquidación, los actos corporativos referidos en los artículos veintinueve bis (29 bis), veintinueve bis dos (29 bis 2) y ciento cincuenta y ocho (158) de la LIC, y la cancelación de su inscripción en cualesquiera bolsas de valores.
La Sociedad podrá emitir acciones no suscritas, que conservará en tesorería, y que no computarán para efectos de determinar los límites de tenencia accionaria a que se refieren la LIC y estos estatutos. Los suscriptores de las acciones emitidas, pero no suscritas, recibirán la constancia de suscripción respectiva contra el pago total de su valor nominal y de las primas que, en su caso, determine el Consejo de Administración.
La Sociedad podrá adquirir transitoriamente las acciones representativas de su propio capital en los supuestos y términos establecidos en la LIC y demás disposiciones aplicables."

Discutida por los Accionistas la información presentada por el Presidente, en relación con este punto de la orden del día, decidieron, por unanimidad de votos, adoptar las siguientes resoluciones:

Décima Segunda Resolución

Sujeto a la aprobación por parte de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se aprueba reformar el Artículo Sexto de los Estatutos Sociales de la Sociedad, para quedar redactado en los siguientes términos:

*"**Artículo Sexto**. **Capital Social**. El capital social de la Sociedad estará formado por una parte ordinaria representada por acciones de la Serie "O" y, en su caso, por una parte adicional representada por acciones de la Serie "L".*
*La parte ordinaria del capital social, es de **$874'740,983.00 M.N. (Ochocientos Setenta y Cuatro Millones Setecientos Cuarenta Mil Novecientos Ochenta y Tres Pesos 00/100 Moneda Nacional)**, y estará representada por acciones ordinarias y nominativas de la Serie "O" con valor nominal de $1.00 M.N. (Un Peso 00/100 Moneda Nacional), las cuales conferirán los mismos derechos a sus tenedores y deberán ser pagadas íntegramente en efectivo al momento de su suscripción o bien, en especie si, en este último caso, así lo*



autoriza la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Las acciones de la Serie "O" serán de libre suscripción.

El capital social suscrito y pagado de la Sociedad es de ***$874'740,983.00 M.N. (Ochocientos Setenta y Cuatro Millones Setecientos Cuarenta Mil Novecientos Ochenta y Tres Pesos 00/100 Moneda Nacional)****.*

La parte adicional del capital social de la Sociedad podrá representar hasta un monto equivalente al cuarenta por ciento (40%) de la parte ordinaria del capital social, previa autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y estará representada por acciones con derechos de voto limitado, nominativas, de la Serie "L", con valor nominal de $1.00 M.N. (Un Peso 00/100 Moneda Nacional), las cuales conferirán los mismos derechos a sus tenedores y deberán ser pagadas íntegramente en efectivo al momento de su suscripción, o bien, en especie si, en este último caso, así lo autoriza la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Las acciones de la Serie "L" serán de libre suscripción.

Las acciones de la Serie "L" otorgarán derecho de voto únicamente en los asuntos relativos al cambio de objeto, fusión, escisión, transformación, disolución y liquidación, los actos corporativos referidos en los artículos veintinueve bis (29 bis), veintinueve bis dos (29 bis 2) y ciento cincuenta y ocho (158) de la LIC, y la cancelación de su inscripción en cualesquiera bolsas de valores.

La Sociedad podrá emitir acciones no suscritas, que conservará en tesorería, y que no computarán para efectos de determinar los límites de tenencia accionaria a que se refieren la LIC y estos estatutos. Los suscriptores de las acciones emitidas, pero no suscritas, recibirán la constancia de suscripción respectiva contra el pago total de su valor nominal y de las primas que, en su caso, determine el Consejo de Administración.

La Sociedad podrá adquirir transitoriamente las acciones representativas de su propio capital en los supuestos y términos establecidos en la LIC y demás disposiciones aplicables."

Décima Tercera Resolución

Se aprueba que en su oportunidad, y previo a la autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se proceda a la protocolización de la modificación al Artículo Sexto de los Estatutos Sociales de la Sociedad ante Notario Público, así como también, dicha modificación se refleje en los títulos representativos del capital social de la Sociedad, y en consecuencia, se proceda a la elaboración y canje de los mismos.

Décima Cuarta Resolución

Se designa a los señores **Roberto Pérez Estrada**, **Rogelio Alberto Rey Salinas**, **Ana María Castro Velázquez** y **Fernando Uriel López de Jesús** para que realicen los actos necesarios ante la Notaria Pública de su elección, S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, y demás autoridades o entidades correspondientes, para la consecución del fin previsto en la resolución anterior.

III. Designación de Delegados Especiales para formalizar las resoluciones de la presente asamblea.

En desahogo del tercer punto de la orden del día, y a moción del Presidente, los Accionistas presentes adoptaron, por unanimidad de votos, la siguiente resolución:

Décima Quinta Resolución

Se resuelve autorizar a los señores, **Roberto Pérez Estrada, Ana María Castro Velazquez, Rogelio Alberto Rey Salinas** y **Fernando Uriel Lopez de Jesús**, para que conjunta o separadamente, en su carácter de Delegados Especiales de esta asamblea, acudan ante el Notario Público de su elección a



protocolizar la parte o partes que de esta acta estimen conveniente y vean de la inscripción del testimonio notarial respectivo en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, así como para que expidan las copias simples o certificadas que de la presente acta sean necesarias y lo den a conocer a las autoridades financieras correspondientes.

No habiendo otro asunto que tratar por haberse agotado así la orden del día para esta Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, se levantó la misma a las 16:30 horas de su fecha, previa la redacción de la presente acta, que fue leída y aprobada por todos los presentes y firmada por el Presidente, el Secretario y el Comisario.

Sr. Jorge Rodrigo Mario Rangel de Alba Brunel.
Presidente.

Sr. Roberto Pérez Estrada.
Secretario.

Sr. Alejandro de Alba Mora.
Comisario.



Anexo "A"

Lista de Asistencia de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de **CI Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple**, celebrada el día 28 de abril del 2017, con expresión de número de acciones, y por consiguiente, de votos que representan a los concurrentes:

ACCIONISTA	ACCIONES SERIE "O"	PORCENTAJE
Tenedora CI, S.A. de C.V. Representada por el Lic. Fernando Uriel López de Jesús. RFC- TCI130909JZ3	573,483,629	99.99%
Señor Jorge Rodrigo Mario Rangel de Alba Brunel RFC- RABJ490912D11	57,354	0.01%
TOTAL	573,540,983	100.00%

El suscrito escrutador en la asamblea a que se refiere la presente lista, hago constar que se encuentran presentes, la totalidad de las acciones en que se divide el capital social de la Sociedad, a esta fecha.

Ciudad de México, a 28 de abril del 2017.

Sra. Virginia Rodríguez Rodríguez.
Escrutador



CARTA PODER

Ciudad de México, a 27 de abril del 2017.

SR. FERNANDO URIEL LÓPEZ DE JESÚS.
Estimado señor:

Por medio de la presente carta poder, se le otorga un poder tan amplio y extenso como lo permita la ley, para que represente a **Tenedora CI, S.A. de C.V.**, el día 28 de abril del 2017, en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de **CI Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple** (en adelante la "Sociedad" o "CI Banco"), en relación con:

(i) Discusión y, en su caso, aprobación para llevar a cabo un aumento del capital social de la Sociedad; (ii) Discusión y, en su caso, aprobación para llevar a cabo la reforma al Artículo Sexto de los Estatutos Sociales de la Sociedad y (iii) Designación de Delegados Especiales para formalizar las resoluciones de la asamblea.

Por lo anterior, estará facultado para votar, en la manera que estime conveniente, las **573'483,629** acciones Serie "O", ordinarias, nominativas, con valor nominal de $1.00 M.N., cada una, de la Sociedad.

TENEDORA CI, S.A. DE C.V.
SR. ROBERTO PÉREZ ESTRADA.
SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

TESTIGO
SR. ROGELIO ALBERTO REY SALINAS.

TESTIGO
SR. JORGE HERNÁNDEZ VARGAS.



CARTA PODER

Ciudad de México, a 5 de Febrero del 2018.

LIC. FERNANDO URIEL LÓPEZ DE JESÚS.
Estimado Licenciado:

Por medio de la presente carta poder, se le otorga un poder tan amplio y extenso como lo permita la ley, para que represente a **Tenedora CI, S.A. de C.V.**, el día 6 de Febrero del 2018, en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de **CI Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple** (en adelante la "Sociedad"), en relación con:

(i) Ratificación de los acuerdos adoptados en las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas, de fechas 29 de mayo del 2014 y 6 de julio del 2015; (ii) Ratificación y aclaración de los acuerdos adoptados en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, de fecha 28 de abril del 2017; (iii) Aumento del capital social de la Sociedad con motivo de la actualización del capital social pagado; (iv) Reforma a los artículos primero y sexto de los estatutos sociales de la Sociedad con motivo del cambio de su denominación social y aumentos de capital social; (v) Emisión y canje de títulos que ampararán la totalidad del capital social de la Sociedad y (vi) Designación de Delegados Especiales para formalizar las resoluciones de la asamblea.

Por lo anterior, estará facultado para votar, en la manera que estime conveniente, las **573'483,629** Acciones Serie "O", Ordinarias, Nominativas, con Valor Nominal de $1.00 M.N., cada una, de la Sociedad.

Tenedora CI, S.A. de C.V.
Lic. Roberto Pérez Estrada.
Secretario del Consejo de Administración

Testigo
Lic. Rogelio Alberto Rey Salinas.

Testigo
Lic. Jorge Hernández Vargas.



"B"

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

CNBV
COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES

Vicepresidencia de Normatividad
Dirección General de Autorizaciones al Sistema Financiero
Vicepresidencia de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros A
Dirección General de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros C

CIBanco
22 MAR 2018
RECIBIDO
Dirección Jurídica

Oficio No. 312-1/66217/2018
Exp.: CNBV.312.211.23(782)

Ciudad de México, 20 de marzo de 2018

Asunto: Se aprueba reforma a sus estatutos sociales.

CI BANCO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE
Av. Paseo de las Palmas No. 215, Piso 4
Col. Lomas de Chapultepec
11000 Ciudad de México

AT'N.: LIC. MARIO ALBERTO MACIEL CASTRO
Director General

Hacemos referencia a los escritos presentados los días 10 de septiembre de 2015, 25 de mayo de 2017 y 13 de febrero del año en curso, por el señor Roberto Pérez Estrada en representación de esa entidad, mediante los cuales solicita a esta Comisión autorización para reformar los artículos primero y sexto de los estatutos sociales de esa entidad, con motivo del cambio de su denominación social a **CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple**, así como de diversos aumentos a su capital social de $573'540,983.00 a $887'685,928.00. Lo anterior, en términos de las actas de asambleas generales extraordinarias de accionistas celebradas los días 29 de mayo de 2014, 6 de julio de 2015, 28 de abril de 2017 y 6 de febrero de 2018, que acompañan al efecto.

De la revisión a las reformas contenidas en las actas de asambleas mencionadas se concluye que su contenido se apega a las disposiciones legales y administrativas aplicables, por lo que se otorga la aprobación prevista en el artículo 9, último párrafo de la Ley de Instituciones de Crédito. En consecuencia, deberán proceder a su formalización ante fedatario público, incorporando a los instrumentos públicos respectivos el texto del presente oficio, o copia del mismo.



Oficio No. 312-1/66217/2018

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 97 de la Ley de Instituciones de Crédito y 19 de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se requiere a esa entidad para que proporcione a esta Comisión copia certificada de los instrumentos públicos correspondientes con los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio, en un plazo de cuarenta y cinco días hábiles contado a partir de la fecha de inscripción de las referidas escrituras, la cual deberá tramitarse dentro de los quince días hábiles posteriores a la fecha de recepción del presente oficio.

Cumplido el requerimiento anterior, se comunicará a esa entidad la modificación a los términos de la "Resolución por la que se autoriza la organización y operación de una institución de banca múltiple filial denominada The Bank of New York Mellon, S.A., Institución de Banca Múltiple", contenida en oficio 101-463, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el 14 de julio de 2008.

El presente oficio se emite con fundamento en los artículos 12, 17, fracción X, 19, fracciones I, inciso c), II y III y último párrafo y 40, fracciones I y IV del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2014.

ATENTAMENTE

LIC. ALEJANDRO DANIEL HARO ACOSTA
DIRECTOR GENERAL DE AUTORIZACIONES AL SISTEMA FINANCIERO

C.P. JORGE ALBERTO CONDE LARA
DIRECTOR GENERAL DE SUPERVISIÓN DE GRUPOS E INTERMEDIARIOS FINANCIEROS C

C.C.P. **Lic. Arcelia Olea Leyva**, Vicepresidenta de Normatividad.- Para su conocimiento. Presente.
C.P. Fernando Rodríguez Antuña, Vicepresidente de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros A.- Mismo fin. Presente.

SGI-86914-2015, 53850-2017 y 15662-2018
JMFA/ZANO/ZLTM



Atentamente

La Secretaría de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos solicita a las autoridades competentes que permitan al titular de este pasaporte de nacionalidad mexicana su libre paso sin demora u obstáculo alguno y hacia el cual le otorguen toda la asistencia y protección posibles.

The Ministry of Foreign Affairs of the United Mexican States hereby requests all competent authorities to permit the holder of this passport, a Mexican national, free transit without delay or hindrance and in case of need to give him all lawful aid and protection.

Le Ministère des Affaires Étrangères des États-Unis du Mexique prie les autorités compétentes de bien vouloir laisser passer librement et sans entrave le titulaire du présent passeport, de nationalité mexicaine, et de lui prêter toute aide et assistance possibles.

PASAPORTE / Estados Unidos Mexicanos

Clave del país de expedición: MEX

Pasaporte No.: G07603415

Tipo: P

Apellidos: PEREZ ESTRADA

Nombres: ROBERTO

Nacionalidad: MEXICANA

Fecha de nacimiento: 28 [illegible]

Sexo: M

Fecha de expedición: 12 [illegible]

Fecha de caducidad: 12 [illegible] 2021

Autoridad: TLALPAN

Firma del titular

P<MEXPEREZ<ESTRADA<<ROBERTO<<<<<<<<<<<<<<<<<<

G076034150MEX7010284M2108128<<<<<<<<<<<<<<06



"D"

gob mx

CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL

SHCP

SAT
Servicio de Administración Tributaria

SHCP

SAT
Servicio de Administración Tributaria

TCI130909JZ3
Registro Federal de Contribuyentes

TENEDORA CI
Nombre, denominación o razón social

IdCIF: 14110036803
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
CUAUHTEMOC , CIUDAD DE MEXICO A 30 DE NOVIEMBRE DE 2017

TCI130909JZ3

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	TCI130909JZ3
Denominación/Razón Social:	TENEDORA CI
Régimen Capital:	SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
Nombre Comercial:	
Fecha inicio de operaciones:	09 DE SEPTIEMBRE DE 2013
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	15 DE OCTUBRE DE 2013

Datos de Ubicación:

Código Postal:11000

Tipo de Vialidad: AVENIDA (AV.)

Nombre de Vialidad: PASEO DE LAS PALMAS

Número Exterior: 215

Número Interior:PISO 8

Nombre de la Colonia: LOMAS DE CHAPULTEPEC I SECCION

Nombre de la Localidad:

Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: MIGUEL HIDALGO

Nombre de la Entidad Federativa: CIUDAD DE MEXICO

Entre Calle: MONTE KAMERUN

Y Calle: FERROCARRIL DE CUERNAVACA

MÉXICO

Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de Mexico,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 33 728.
denunciasesat.gob.mx



Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Dirección de corporativos y empresas financieras	100	01/11/2013	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen General de Ley Personas Morales	09/09/2013	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Declaración informativa anual de clientes y proveedores de bienes y servicios. Impuesto sobre la renta.	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	09/09/2013	
Declaración informativa de IVA con la anual de ISR	Conjuntamente con la declaración anual del ejercicio.	09/09/2013	
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	09/09/2013	
Declaración anual de ISR del ejercicio Personas morales.	Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio.	09/09/2013	
Declaración de proveedores de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	09/09/2013	
Pago provisional mensual de ISR personas morales régimen general	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/04/2014	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección http://sat.gob.mx

Cadena Original Sello: ||2017/11/30|TCI130909JZ3|CDNSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|20000010000007000112188||

Sello Digital: IMzX2Ut9KgEx2kmfv3xe+Tnk3+UzmhkEj1Y4KvFM46CjAULsN4ChTaRmE/9GOu7XdXkxweDo8ZV0p3gXWFDk
UVJHs1LI195+b0Yat7CT9GJUYUzrsJak+6p24MBMpL67VyaRbq8mxP6c21zl/s5gIAmNger5uyrvkrpNpZokpG8=

Contacto
Av Hidalgo 77, col. Guerrero, cp 06300, Ciudad de México
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.
denuncias@sat.gob.mx



gob.mx

CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL

SHCP SAT Servicio de Administración Tributaria

SHCP SAT Servicio de Administración Tributaria

LOJF850121MA5
Registro Federal de Contribuyentes

FERNANDO URIEL LOPEZ DE JESUS
Nombre, denominación o razón social

IdCIF: 15090672533
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
CUAUHTEMOC , CIUDAD DE MEXICO A 01 DE DICIEMBRE DE 2017

LOJF850121MA5

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	LOJF850121MA5
CURP:	LOJF850121HDFPSR04
Nombre (s):	FERNANDO URIEL
Primer Apellido:	LOPEZ
Segundo Apellido:	DE JESUS
Fecha inicio de operaciones:	01 DE ENERO DE 2004
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	01 DE ENERO DE 2004
Nombre Comercial:	

Datos de Ubicación:

Código Postal:11440

Tipo de Vialidad: CALLE

Nombre de Vialidad: CASA AMARILLA

Número Exterior: 24

Número Interior:

Nombre de la Colonia: REFORMA PENSIL

Nombre de la Localidad: MIGUEL HIDALGO

Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: MIGUEL HIDALGO

MÉXICO

Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 33 728.
denuncias@sat.gob.mx



gob mx

Nombre de la Entidad Federativa: CIUDAD DE MEXICO

Entre Calle: LAGO CHIEM

Y Calle: RINCONADA DE LA CASA AMARILLA

Correo Electrónico: felopez@cibanco.com

Tel. Móvil Lada: 044

Número: 5527502213

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Asalariado	90	05/05/2015	
2	Bufetes jurídicos	10	05/05/2015	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen de Sueldos y Salarios e Ingresos Asimilados a Salarios	01/01/2004	
Régimen de las Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales	05/05/2015	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Declaración anual de ISR. Personas Físicas.	A más tardar el 30 de abril del ejercicio siguiente.	05/05/2015	
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	05/05/2015	
Declaración de proveedores de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	05/05/2015	
Declaración informativa anual de clientes y proveedores de bienes y servicios. Impuesto sobre la renta.	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	05/05/2015	
Pago provisional mensual de ISR por servicios profesionales. Régimen de Actividades Empresariales y Profesionales	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	05/05/2015	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección http://sat.gob.mx

Cadena Original Sello: ||2017/12/01|LOJF850121MA5|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|20000010000070001121 88||

Sello Digital: Xg/BGxSSiEn+jli0LFHSgy8nerwG7gpoA/erwJDbmAm83hiBn1JZt7+luYNxwjlm+uz1MgTLFZxhMl5cud0EHIEDx+ 1G42N9l9icOWBoz+05SQFYP7vZ3UUzJGGBuPOd0DycVd1+PpH5G4mwl+yJHsEKN7nbcQ5SwemrawLxg1o=

Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.
denuncias@sat.gob.mx



Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 83 728.
denuncias@sfp.gob.mx

gob.mx

CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL

SHCP SAT Servicio de Administración Tributaria SHCP SAT Servicio de Administración Tributaria

RABJ490912D11
Registro Federal de Contribuyentes

JORGE RODRIGO MARIO RANGEL DE ALBA BRUNEL
Nombre, denominación o razón social

IDCIF: 14070239872
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
CUAUHTEMOC , CIUDAD DE MEXICO A 01 DE DICIEMBRE DE 2017

RABJ490912D11

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	RABJ490912D11
CURP:	RABJ490912HGTNRR06
Nombre (s):	JORGE RODRIGO MARIO
Primer Apellido:	RANGEL DE ALBA
Segundo Apellido:	BRUNEL
Fecha inicio de operaciones:	01 DE ENERO DE 1990
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	06 DE AGOSTO DE 1992
Nombre Comercial:	

Datos de Ubicación:

Código Postal:10200

Tipo de Vialidad:

Nombre de Vialidad: PERIFERICO SUR

Número Exterior: 3343

Número Interior:403

Nombre de la Colonia: SAN JERONIMO LIDICE

MÉXICO

Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728
denuncias@sat.gob.mx

gob.mx

Nombre de la Localidad:

Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: LA. MAGDALENA CONTRERAS

Nombre de la Entidad Federativa: CIUDAD DE MEXICO

Entre Calle:

Y Calle:

Tel. Fijo Lada:

Número: 0

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Banca múltiple o comercial	100	28/04/2011	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen de Sueldos y Salarios e Ingresos Asimilados a Salarios	06/08/1992	
Régimen de Ingresos por Dividendos (socios y accionistas)	31/07/1999	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Declaración anual de ISR. Personas Físicas.	A más tardar el 30 de abril del ejercicio siguiente.	06/08/1992	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección http://sat.gob.mx

Cadena Original Sello:
||2017/12/01|RABJ490912D11|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|20000010000070000112188||

Sello Digital:
rTXjoKNNO4/Yf8Xy1JDQYzqTwk/wR+GOzBuPRXY39ust2/p3mm5Xg53osdFVxUloF0/WNv3nDE9ofHvDtNA58B
QtBcoi+2Sw+uLD8GiU4jggf0DSgQsXnQhh7n/V8Gp!NgDTc84R/mjiEt0XDdmzz0lUj+Ze8twmXRBY+aGqlbM=

Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728
denuncias@sat.gob.mx



----- ESCRITURA CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y OCHO.---

----- LIBRO CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UNO.-- VRH/vrh.---

----- EN LA CIUDAD DE MÉXICO, a treinta de octubre del año dos mil veinte, Yo, el licenciado **JOAQUÍN CÁCERES JIMÉNEZ O´FARRILL**, titular de la notaría ciento treinta y dos de esta Ciudad, actuando como asociado y en el protocolo de la notaría veintiuno de esta Ciudad, de la que es titular el señor licenciado **JOAQUÍN HUMBERTO CÁCERES Y FERRÁEZ**, hago constar: ----------

----- **LA PROTOCOLIZACIÓN PARCIAL** del acta de la asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada **"CIBANCO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE**, celebrada con fecha dieciséis de octubre del dos mil veinte, que realizo a solicitud del señor Roberto Pérez Estrada, en su carácter de delegado especial de la misma, de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas: -------

---------- **A N T E C E D E N T E S** ----------

----- **I.- <u>CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD</u>**. ----------

----- Por escritura número cincuenta y siete mil ochocientos cuarenta, de fecha seis de febrero de dos mil ocho, otorgada ante el señor licenciado Roberto Núñez y Bandera, titular de la notaría número uno de esta Ciudad, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el folio mercantil número trescientos ochenta y cuatro mil doscientos treinta y cinco, se hizo constar la constitución de "THE BANK OF NEW YORK MELLON", SOCIEDAD ANÓNIMA, con domicilio en la Ciudad de México, duración indefinida, capital social de CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL y con el objeto que en dicho instrumento se especificó. ----------

----- **II.- <u>REFORMA TOTAL A LOS ESTATUTOS SOCIALES</u>**. ----------

----- Por escritura número cincuenta y ocho mil novecientos setenta y tres, de fecha ocho de agosto de dos mil ocho, otorgada ante el señor licenciado Roberto Núñez y Bandera, titular de la notaría número uno de esta Ciudad, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el folio mercantil número trescientos

ochenta y cuatro mil doscientos treinta y cinco, se hizo constar la protocolización del acta de la asamblea general de accionistas de "THE BANK OF NEW YORK MELLON", SOCIEDAD ANÓNIMA, en la que entre otros acuerdos, se tomó el de reformar totalmente los estatutos sociales. ----------

----- **III.- <u>FUSIÓN, CAMBIO DE DENOMINACIÓN SOCIAL Y REFORMA A LOS ESTATUTOS SOCIALES</u>**. ----------

----- Por escritura número ciento once mil trescientos treinta y nueve, de fecha veintitrés de abril de dos mil catorce, otorgada ante el señor licenciado Amando Mastachi Aguario, titular de la notaría ciento veintiuno de esta Ciudad, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en los folios mercantiles números trescientos ochenta y cuatro mil doscientos treinta y cinco y sesenta y seis mil doscientos setenta y siete, se hizo constar la protocolización de las actas de asambleas generales de accionistas de "THE BANK OF NEW YORK MELLON", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, como sociedad fusionante y "CIBANCO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, como sociedad fusionada, en las que entre otros acuerdos se tomaron los de fusionarlas y cambiar la denominación social de la fusionante por la de "CIBANCO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE. ----------

----- **IV.- <u>REFORMA TOTAL A LOS ESTATUTOS SOCIALES</u>**. ----------

----- Por escritura número ciento quince mil cuatrocientos setenta y dos, de fecha veintiuno de noviembre de dos mil catorce, otorgada ante el señor licenciado Amando Mastachi Aguario, titular de la notaría ciento veintiuno de esta Ciudad, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el folio mercantil número trescientos ochenta y cuatro mil doscientos treinta y cinco, se hizo constar la protocolización del acta de la asamblea general de accionistas de "CIBANCO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, en la que entre otros acuerdos se tomó el de reformar totalmente sus estatutos sociales, para quedar con dicha denominación, duración indefinida, domicilio en esta Ciudad, cláusula de admisión de

extranjeros, capital social de QUINIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS, MONEDA NACIONAL. ----------

----- De dicha escritura copio lo siguiente: ----------

----- "...*Artículo Segundo*. *Objeto Social*. *El objeto de la Sociedad es la prestación del servicio de banca y crédito en términos de lo dispuesto en la Ley de Instituciones de Crédito (en lo sucesivo, la "LIC") y, en consecuencia, podrá realizar las operaciones y prestar los servicios bancarios a que se refiere el artículo cuarenta y seis (46) y demás artículos aplicables de la LIC, de conformidad con las demás disposiciones aplicables y en apego a las sanas prácticas y a los usos bancarios y mercantiles, señalándose expresa e individualmente las siguientes operaciones: - - I. Recibir depósitos bancarios de dinero: - - a) A la vista; - - b) Retirables en días preestablecidos; - - c) De ahorro, y - - d) A plazo o con previo aviso;.- II. Aceptar préstamos y créditos; - - III. Emitir bonos bancarios; - - IV. Emitir obligaciones subordinadas; - - V. Constituir depósitos en instituciones de crédito y entidades financieras del exterior; - - VI. Efectuar descuentos y otorgar préstamos o créditos; - - VII. Expedir tarjetas de crédito con base en contratos de apertura de crédito en cuenta corriente; - - VIII. Asumir obligaciones por cuenta de terceros, con base en créditos concedidos, a través del otorgamiento de aceptaciones, endoso o aval de títulos de crédito, así como de la expedición de cartas de crédito; - - IX. Operar con valores en los términos de las disposiciones de la LIC y de la Ley Mercado de Valores; - - X. Promover la organización y transformación de toda clase de empresas o sociedades mercantiles y suscribir y conservar acciones o partes de interés en las mismas, en los términos de la LIC; - - XI. Operar con documentos mercantiles por cuenta propia; - - XII. Llevar a cabo por cuenta propia o de terceros operaciones con oro, plata y divisas, incluyendo reportos sobre estas últimas; - - XIII. Prestar servicio de cajas de seguridad; - - XIV. Expedir cartas de crédito previa recepción de su*

importe, hacer efectivos créditos y realizar pagos por cuenta de clientes; - - XV. Practicar las operaciones de fideicomiso a que se refiere la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, y llevar a cabo mandatos y comisiones; pudiendo celebrar operaciones consigo mismas (sic) en el cumplimiento de fideicomisos mandatos o comisiones, cuando el Banco de México lo autorice mediante disposiciones de carácter general; - - XVI. Recibir depósitos en administración o custodia, o en garantía por cuenta de terceros, de títulos o valores y en general de documentos mercantiles; - - XVII. Actuar como representante común de los tenedores de títulos de crédito; - - XVIII. Hacer servicio de caja y tesorería relativo a títulos de crédito, por cuenta de las emisoras; - - XIX. Llevar la contabilidad y los libros de actas y de registro de sociedades y empresas; - - XX. Desempeñar el cargo de albacea; - - XXI. Desempeñar la sindicatura o encargarse de la liquidación judicial o extrajudicial de negociaciones, establecimientos, concursos o herencias; - - XXII. Encargarse de hacer avalúos que tendrán la misma fuerza probatoria que las leyes asignan a los hechos por corredor público o perito; - - XXIII. Adquirir los bienes muebles e inmuebles necesarios para la realización de su objeto y enajenarlos cuando corresponda; - - XXIV. Celebrar contratos de arrendamiento financiero y adquirir los bienes que sean objeto de tales contratos; - - XXV. Realizar operaciones derivadas, sujetándose a las disposiciones técnicas y operativas que expida el Banco de México, en las cuales se establezcan las características de dichas operaciones, tales como tipos, plazos, contrapartes, subyacentes, garantías y formas de liquidación; - - XXVI. Efectuar operaciones de factoraje financiero; - - XXVI Bis. Emitir y poner en circulación cualquier medio de pago que determine el Banco de México, sujetándose a las disposiciones técnicas y operativas que éste expida, en las cuales se establezcan entre otras características, las relativas a su uso, monto y vigencia, a fin de propiciar el uso de diversos medios de pago; - - XXVII. Intervenir en la contratación de seguros para lo cual

deberán cumplir con lo establecido en la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y en las disposiciones de carácter general que de la misma emanen; - - XXVIII. Las análogas o conexas que autorice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, oyendo la opinión del Banco de México y de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, de conformidad con lo dispuesto con la fracción vigésima octava (XXVIII) del artículo cuarenta y seis (46) de la LIC; - - XXIX. Pactar con terceros, incluyendo a otras instituciones de crédito o entidades financieras, la prestación de servicios necesarios para su operación, así como comisiones para realizar las operaciones previstas en los incisos I a XVIII anteriores, de conformidad por lo dispuesto en el artículo cuarenta y seis bis uno (46 bis 1) de la LIC; - - XXX. Otorgar fianzas o cauciones sólo cuando no puedan ser atendidas por las instituciones de fianzas en virtud de su cuantía y previa autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; - - XXXI. Dar en garantía sus propiedades en los casos que autorice la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, siempre y cuando ello coadyuve a la estabilidad de las instituciones de crédito o el sistema financiero; - - XXXII. Dar en garantía, incluyendo prenda, prenda bursátil o fideicomiso en garantía, efectivo, derechos de crédito a su favor o los títulos o valores de su cartera, en operaciones que realicen con el Banco de México, con las instituciones de banca de desarrollo, con el Instituto de Protección al Ahorro Bancario o los fideicomisos públicos constituidos por el Gobierno Federal; - - XXXIII. Pagar anticipadamente, en todo o en parte, obligaciones a su cargo derivadas de depósitos de dinero, préstamos o créditos, cuando lo autorice el Banco de México mediante disposiciones de carácter general, en las cuales se establezcan los requisitos, así como los términos y condiciones conforme a los que procederán los respectivos pagos anticipados; y - - XXXIV. Pagar anticipadamente en operaciones de reporto celebradas con el Banco de México, instituciones de crédito, casas de bolsa, así como con las demás personas que autorice

el Banco de México mediante disposiciones de carácter general, en las cuales se establezcan los requisitos conforme a los cuales podrá realizarse el pago anticipado de estas operaciones - - Siempre y cuando sea necesario para el desarrollo y cumplimiento de su objeto social, la Sociedad podrá: - - 1. Adquirir, enajenar, poseer, tomar en arrendamiento, usufructuar y, en general, utilizar y administrar, bajo cualquier título, toda clase de derechos y bienes muebles e inmuebles que sean necesarios o convenientes para la realización de su objeto y el cumplimiento de sus fines. No obstante lo anterior, la Sociedad no podrá tener en propiedad o administración más bienes inmuebles que los enteramente necesarios para el cumplimiento de su objeto social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo veintisiete (27), fracción quinta (V), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. - - 2. Realizar cualquier otra actividad que pueda llevar a cabo de conformidad con la LIC y las disposiciones que al efecto dicten la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Banco de México, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y otras autoridades competentes, en el entendido que la Sociedad en ningún caso podrá realizar las actividades prohibidas a las instituciones de crédito que establece el artículo ciento seis (106) de la LIC. - - 3. Realizar todos los actos jurídicos necesarios o convenientes para el desempeño de sus actividades y la consecución de sus objetivos… - - <u>Capítulo Quinto.- Asambleas de Accionistas.- Artículo Décimo Sexto</u>. <u>Asambleas de Accionistas</u>. La asamblea general de accionistas es el órgano supremo de la Sociedad estando subordinados a él todos los demás órganos, y estará facultada para tomar toda clase de resoluciones y nombrar o remover a cualquier consejero o funcionario o empleado de la propia Sociedad en los términos establecidos en los presentes estatutos sociales y en la LIC. Sus resoluciones deberán ser ejecutadas por la persona o personas que expresamente designe la asamblea de accionistas o en su defecto por el Presidente del Consejo de Administración, y su cumplimiento será vigilado por el

Consejo de Administración. - - Salvo por lo dispuesto en los artículos veintinueve bis (29 bis), veintinueve bis uno (29 bis 1), veintinueve bis dos (29 bis 2), ciento veintinueve (129), ciento cincuenta y dos (152) y ciento cincuenta y ocho (158) de la LIC y lo dispuesto en el presente artículo, las asambleas generales de accionistas serán ordinarias y extraordinarias. Son asambleas ordinarias las que se reúnan para tratar cualquier asunto que no esté reservado por la Ley General de Sociedades Mercantiles o por estos estatutos sociales para las asambleas extraordinarias, y son asambleas extraordinarias las que se reúnan para tratar cualquiera de los asuntos para los que específicamente se establezca un quórum especial por la Ley General de Sociedades Mercantiles y por estos estatutos sociales y para lo previsto por el artículo veintiocho (28) fracción segunda (II) de la LIC, así como para los asuntos que se mencionan en el artículo ciento ochenta y dos (182) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. - - Los acuerdos tomados por la asamblea general extraordinaria tendientes a modificar estos estatutos sociales deberán someterse previamente a la aprobación de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. - - No obstante lo dispuesto en los párrafos anteriores de este artículo, de conformidad con el artículo veintinueve bis uno (29 bis 1) de la LIC, para efectos de los actos corporativos referidos en los artículos veintinueve bis (29 bis), veintinueve bis dos (29 bis 2), ciento veintinueve (129), ciento cincuenta y dos (152) y ciento cincuenta y ocho (158) de la LIC, como excepción a lo previsto en la Ley General de Sociedades Mercantiles y en los presentes estatutos Sociales, para la celebración de las asambleas generales de accionistas correspondientes se observará lo siguiente:. - - (i) Se deberá realizar y publicar una convocatoria única para la asamblea de accionistas en un plazo de dos (2) días hábiles que se contará, respecto de los supuestos de los artículos veintinueve bis (29 bis), veintinueve bis dos (29 bis 2) y ciento veintinueve (129), a partir de que surta efectos la notificación a que se refiere el artículo veintinueve bis (29

bis) o, para el caso que prevé el artículo ciento cincuenta y dos (152) y ciento cincuenta y ocho (158), a partir de la fecha en que el administrador cautelar asuma la administración de la Sociedad, en términos del artículo ciento treinta y cinco (135) de la LIC; - - (ii) La convocatoria referida en la fracción anterior deberá publicarse en dos (2) de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Sociedad, en la que, a su vez, se especificará que la asamblea se celebrará dentro de los ocho (5) (sic) días hábiles después de la publicación de dicha convocatoria; - - (iii) Durante el plazo mencionado en la fracción anterior, la información relacionada con el o los temas a tratar en la asamblea, deberán ponerse a disposición de los accionistas, al igual que los formularios a que se refiere el artículo dieciséis (16) de la LIC. Asimismo, para los casos de asambleas generales para la resolución de los actos corporativos referidos en los artículos veintinueve bis (29 bis), veintinueve bis dos (29 bis 2), ciento veintinueve (129), ciento cincuenta y dos (152) y ciento cincuenta y ocho (158) de la LIC, la información relacionada con el o los temas a tratar en la asamblea, deberá ponerse a disposición de los accionistas en el plazo a que se refiere el segundo párrafo del Artículo Décimo Séptimo de estos Estatutos Sociales, al igual que los formularios a que se refiere el artículo dieciséis (16) de la LIC; y - - (iv) La asamblea se considerará legalmente reunida cuando estén representadas, por lo menos, las tres cuartas partes del capital social de la Sociedad, y sus resoluciones serán válidas con el voto favorable de los accionistas que en conjunto representen el cincuenta y uno por ciento (51%) de dicho capital. - - En protección de los intereses del público ahorrador, la impugnación de la convocatoria de las asambleas de accionistas a que se refiere el presente artículo, así como de las resoluciones adoptadas por éstas, sólo dará lugar, en su caso, al pago de daños y perjuicios, sin que dicha impugnación produzca la nulidad de los actos. - - ... Artículo Vigésimo. Desarrollo. Presidirá las asambleas el

presidente del Consejo de Administración. Si por cualquier motivo aquel no asistiere al acto, la presidencia corresponderá al accionista o al representante de accionistas que designen los concurrentes. - - Actuará como Secretario quien lo sea del Consejo de Administración o, en su ausencia, el prosecretario o la persona que designe el Presidente de la asamblea. - - El Presidente nombrará a uno o varios escrutadores, quienes validarán la lista de asistencia, con indicación del número de acciones presentes o representadas por cada asistente; se cerciorarán de la observancia de lo dispuesto en el artículo dieciséis (16) de la LIC y rendirán a este respecto un informe a la asamblea, lo que se hará constar en el acta respectiva. - - No se discutirá ni resolverá cuestión alguna que no esté prevista en el orden del día, salvo en el caso en que el capital social estuviere totalmente presente o representado. - - Independientemente de la posibilidad de aplazamiento a que se refiere el artículo ciento noventa y nueve (199) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, si no pudieren tratarse en la fecha señalada todos los puntos comprendidos en el orden del día, la asamblea podrá continuar su celebración mediante sesiones subsecuentes que tendrán lugar en la fecha que la misma determine, sin necesidad de nueva convocatoria, pero entre cada dos (2) de las sesiones de que se trate, no podrán mediar más de tres (3) días hábiles. Estas sesiones subsecuentes se celebrarán con el quórum exigido por la Ley General de Sociedades Mercantiles para segunda convocatoria. - - Artículo Vigésimo Primero. Votaciones y Resoluciones. En las asambleas de accionistas, cada acción en circulación dará derecho a un voto. Las votaciones serán económicas, salvo que la mayoría de los presentes acuerden que sean nominales o por cédula.- En las asambleas generales ordinarias, ya sea que se celebren por virtud de primera o ulterior convocatoria, las resoluciones serán tomadas por simple mayoría de votos de las acciones con derecho a voto presentes o representadas. - - Sin perjuicio de lo establecido en el artículo Décimo Séptimo de estos estatutos sociales, si se trata de asamblea general

extraordinaria, bien que se reúna por primera o ulterior convocatoria, las resoluciones serán válidas si son aprobadas por la mitad del capital social pagado.- Para la validez de cualquier resolución que implique la fusión o escisión de la Sociedad con otra u otras sociedades, o la reforma de los estatutos sociales, se requerirá la autorización previa de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Para estos efectos, tanto la escritura de fusión o escisión como las modificaciones estatutarias y la autorización que, en su caso, otorgue la Comisión Nacional Bancaria para la fusión o escisión de la Sociedad, se inscribirán en el Registro Público de Comercio con inclusión de las respectivas autorizaciones, en términos de lo dispuesto en los artículos nueve (9), último párrafo, veintisiete (27), fracción tercera (III) y veintisiete bis (27 bis), cuarto párrafo de la LIC. -

- Artículo Vigésimo Segundo. Actas. Las actas de las asambleas se consignarán en un libro especial y serán firmadas por quien presida la asamblea, por el Secretario y por el Comisario o Comisarios que concurran. A un duplicado del acta, certificado por el Secretario, se agregará la lista de los asistentes, con indicación del número de acciones presentes o representadas, los documentos justificativos de su calidad de accionistas y, en su caso, el acreditamiento de sus representantes; así como un ejemplar de los periódicos en que se hubiere publicado la convocatoria y los informes, dictámenes y demás documentos que se hubieren presentado en el acto de celebración de la asamblea o previamente a ella…".

----- **V.- CAMBIO DE DENOMINACIÓN Y AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.**

----- Por escritura número ciento cuarenta y dos mil seiscientos veinte, de fecha cuatro de abril de dos mil dieciocho, otorgada ante el señor licenciado Amando Mastachi Aguario, titular de la notaría ciento veintiuno de esta Ciudad, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el folio mercantil número trescientos ochenta y cuatro mil doscientos treinta y cinco, se hizo constar la protocolización del acta de la asamblea general de accionistas de "CIBANCO", SOCIEDAD

ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, en la que entre otros acuerdos, se tomaron los de cambiar su denominación social por la de "CI BANCO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE y aumentar el capital social en la cantidad de TRESCIENTOS CATORCE MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS, MONEDA NACIONAL, para quedar en lo sucesivo en la cantidad de OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS, MONEDA NACIONAL, reformándose al efecto los artículos primero y sexto de sus estatutos sociales. ---------

----- **VI.- AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA A LOS ESTATUTOS SOCIALES**. ----------

----- Por escritura número ciento cuarenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y cinco, de fecha veintinueve de junio de dos mil dieciocho, otorgada ante el señor licenciado Amando Mastachi Aguario, titular de la notaría número ciento veintiuno de esta Ciudad, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el folio mercantil número trescientos ochenta y cuatro mil doscientos treinta y cinco, se hizo constar la protocolización del acta de la asamblea general de accionistas de "CI BANCO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, en la que entre otros acuerdos, se tomó el de aumentar su capital social en la cantidad de QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS, MONEDA NACIONAL, reformándose al efecto el artículo sexto de sus estatutos sociales. ----------

----- **VII.- CAMBIO DE DENOMINACIÓN SOCIAL Y REFORMA A LOS ESTATUTOS SOCIALES**. ----------

----- Por escritura número ciento cuarenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y seis, de fecha veintinueve de junio de dos mil dieciocho, otorgada ante el señor licenciado Amando Mastachi Aguario, titular de la notaría número ciento veintiuno de esta Ciudad, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el folio mercantil número trescientos ochenta y cuatro mil doscientos treinta y cinco, se hizo constar la protocolización del acta de la asamblea

general extraordinaria de accionistas de "CI BANCO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, en la que entre otros acuerdos, se tomó el de cambiar su denominación por la de "CIBANCO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, reformándose al efecto el artículo primero de sus estatutos sociales. ----------

----- **VIII.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y REFORMA A LOS ESTATUTOS SOCIALES**. ----------

----- Por escritura número ciento cuarenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y siete, de fecha veintinueve de junio de dos mil dieciocho, otorgada ante el señor licenciado Amando Mastachi Aguario, titular de la notaría número ciento veintiuno de esta Ciudad, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el folio mercantil número trescientos ochenta y cuatro mil doscientos treinta y cinco, se hizo constar la protocolización del acta de la asamblea general de accionistas de "CIBANCO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, en la que entre otros acuerdos, se tomó el de aumentar su capital social en la cantidad de DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES PESOS, MONEDA NACIONAL, reformándose al efecto el artículo sexto de sus estatutos sociales. ----------

----- **IX.- AUMENTOS DE CAPITAL SOCIAL**. ----------

----- Declara el compareciente que por diversos instrumentos "CIBANCO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, ha aumentado su capital y reformado sus estatutos sociales. -------

----- **X.- FUSIÓN, AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL, REFORMA A LOS ESTATUTOS SOCIALES.**----------

----- Por escritura número ciento cincuenta y tres mil ciento doce, de fecha dos de julio del dos mil veinte, otorgada ante el suscrito notario actuando como asociado y en el protocolo de la notaría número veintiuno de la Ciudad de México, de la que es titular el señor licenciado Joaquín Humberto Cáceres y Ferráez, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en los folios mercantiles números trescientos ochenta y cuatro mil doscientos treinta y cinco guion uno, el día veinticuatro de septiembre del dos mil veinte y N dos mil veinte millones

cincuenta y siete mil setecientos cincuenta y cuatro, el treinta de septiembre del dos mil veinte, previas autorizaciones de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se protocolizaron las actas de las asambleas extraordinarias de accionistas de las sociedades denominadas "CIBANCO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, como fusionante y "EVCB", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, como fusionada, celebradas el dos de julio del dos mil veinte, en las que entre otros acuerdos, se tomaron los de fusionarlas, subsistiendo la primera y desapareciendo la segunda de las sociedades mencionadas y aumentar su capital social a la cantidad de DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS, MONEDA NACIONAL, reformándose al efecto el artículo sexto de sus estatutos sociales. ----------

----- **XI.- ACTA DE ASAMBLEA QUE SE PROTOCOLIZA PARCIALMENTE**. ---

----- El compareciente me exhibe un documento en pliego por separado que declara, contiene el acta de la asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada "CIBANCO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, celebrada el día dieciséis de octubre del dos mil veinte, que con fundamento en el artículo ciento treinta y nueve de la Ley del Notariado para la Ciudad de México, me solicita protocolice parcialmente, documento que en copia certificada se agrega al apéndice de esta escritura con la letra **"A"**, y que a continuación transcribo en lo conducente: ----------

----- *"CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple.* ----------

----- *Asamblea General Extraordinaria de Accionistas.* ---------

----- *16 de octubre del 2020.* ----------

----- *En la Ciudad de México, domicilio social de CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple (en adelante la "Sociedad"), siendo las 11:30 horas del día 16 de octubre del 2020, se reunieron los accionistas o personas cuyos nombres aparecen en la lista de asistencia, misma que se agrega a la presente acta como Anexo "A", así como también, el Comisario de la Sociedad, el Licenciado Ricardo Delfín Quinzaños, con el objeto de celebrar una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad.* ----------

----- Presidió la asamblea el Licenciado Jorge Rodrigo Mario Rangel de Alba Brunel, y como Secretario participó el Licenciado Roberto Pérez Estrada, quien hizo constar que la documentación e información relacionada con los temas a discutir en la asamblea estuvieron a disposición de los accionistas con por lo menos 15 (Quince) días naturales de anticipación a la celebración de la presente asamblea, de conformidad con la legislación aplicable vigente. ----------

----- A continuación, el Presidente designó como escrutador al Licenciado Fernando Uriel López de Jesús, quien después de aceptar su designación, procedió a desempeñar su encargo, haciendo el cómputo de las acciones presentes o representadas en esta asamblea. ----------

----- Una vez verificado el cómputo, el escrutador hizo constar que se encontraban presentes la totalidad de las acciones en que se divide el capital social de la Sociedad, es decir 2,749'976,690.00 M.N. (Dos Mil Setecientos Cuarenta y Nueve Millones Novecientos Setenta y Seis Mil Seiscientos Noventa Pesos 00/100, Moneda Nacional) acciones Serie "O", ordinarias, nominativas, con valor nominal de $1.00 M.N. (Un Peso 00/100, Moneda Nacional), cada una, totalmente liberadas, mismas que representan el 100% (Cien por Ciento) del capital social; distribuidas de la siguiente manera: ----------

ACCIONISTA ------ ACCIONES --- CAPITAL SOCIAL --- PORCENTAJE DE
---------- SERIE "O" -------- M.N. ------- PARTICIPACIÓN
---------- EN EL CAPITAL
---------- SOCIAL --
Tenedora CI, ----------
S.A. de C.V. ----------
RFC: TCI130909JZ3 ----------
Representada por - 2,749'919,336 - $2,749'919,336.00 - 99.99% -
el Licenciado ----------
Fernando Uriel ----------
López de Jesús. ----------
Licenciado Jorge ----------
Rodrigo Mario Rangel ---- 57,354 ------ $57,354.00 --- 00.01% -
de Alba Brunel. ----------

RFC: RABJ490912D11 ----------

Total: ---------- 2,749'976,690 - $2,749'976,690.00 - 100.00% --

----- En virtud de la certificación que antecede, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hizo constar que no era necesaria la publicación de la convocatoria para la celebración de esta asamblea, en virtud de encontrarse presentes la totalidad de las acciones de la Sociedad, y por lo tanto, el Presidente declaró la misma legalmente instalada, y válidas las resoluciones que en ella se adoptaran. Acto seguido, el Secretario dio lectura al siguiente: ----------

---------- ORDEN DEL DÍA ... ----------

----- ... V. Nombramiento de Delegados Fiduciarios y Apoderados de Representación Común.----------

----- VI. Otorgamiento y ratificación de poderes de Delegados Fiduciarios y Apoderados de Representación Común. ----------

----- VII. Designación de Delegados Especiales para formalizar las resoluciones de la presente asamblea. ----------

----- A continuación se procedió a tratar todos y cada uno de los asuntos contenidos en la orden del día, en la forma que más adelante se indica. Antes de ello, se distribuyó entre los accionistas, una carpeta que contenía toda la información a ser tratada en la asamblea... ----------

----- ...V. Nombramiento de Delegados Fiduciarios y Apoderados de Representación Común. ----------

----- En relación con este quinto punto de la orden del día, el Presidente hizo del conocimiento de los presentes la propuesta para nombrar como Delegados Fiduciarios y Apoderados de Representación Común, a los Licenciados Gerardo Andrés Sainz González, Alonso Rojas Dingler, Ernesto Luis Brau Martínez y María Monserrat Uriarte Carlin, para que actúen en nombre y representación de la Sociedad, en términos de los artículos 46, fracciones XV y XVII y 80 de la Ley de Instituciones de Crédito.

----- Finalmente, el Presidente hizo del conocimiento de los presentes que es necesario llevar a cabo el otorgamiento de poderes y facultades en favor de los Licenciados Gerardo Andrés Sainz González, Alonso Rojas Dingler, Ernesto Luis Brau Martínez

y María Monserrat Uriarte Carlin, en los términos previstos en el desahogo del VI punto de la orden del día. ----------

----- *Después de una amplia deliberación al respecto, los Accionistas decidieron por unanimidad de votos, adoptar las siguientes resoluciones:* ----------

---------- *Vigésima Resolución* ----------

----- *Se aprueba el nombramiento de los Licenciados Gerardo Andrés Sainz González, Alonso Rojas Dingler, Ernesto Luis Brau Martínez y María Monserrat Uriarte Carlin, como Delegados Fiduciarios y Apoderados de Representación Común, para que actúen en nombre y representación de la Sociedad, en términos de los artículos 46, fracciones XV y XVII y 80 de la Ley de Instituciones de Crédito.* ----------

---------- *Vigésima Primera Resolución* ----------

----- *Se aprueba que los Delegados Fiduciarios y Apoderados de Representación Común, designados en la resolución anterior, se les otorguen poderes y facultades, en los términos previstos en el desahogo del VI punto de la orden del día.* ----------

----- *VI. Otorgamiento y ratificación de poderes de Delegados Fiduciarios y Apoderados de Representación Común.* ----------

----- *En relación con este sexto punto de la orden del día, el Presidente hizo del conocimiento de los presentes, que tomando en consideración el desahogo del V punto de la orden del día, es necesario hacer el respectivo otorgamiento de poderes, de acuerdo a lo establecido por los artículos 46, fracción XV y XVII y 80 de la Ley de Instituciones de Crédito, así como la ratificación de los poderes de las personas que en la actualidad desempeñan el cargo de Delegados Fiduciarios y Apoderados de Representación Común de la Sociedad, atendiendo, en ambos casos, lo que se menciona a continuación:* ----------

----- *Por lo que respecta a:* ----------

----- *A) Los Licenciados (i) Salvador Arroyo Rodríguez; (ii) Mario Alberto Maciel Castro; (iii) Roberto Pérez Estrada; (iv) Fernando José Royo Diaz (sic) Rivera; (v) Jorge Alejandro Naciff Ocegueda; (vi) Fernando Rafael Garcia (sic) Cuellar; (vii) Daniel Martin Tapia Alonso; (viii) Carlos Mauricio Ramirez (sic) Rodríguez; (ix) Raúl Morelos Meza; (x) Oscar Manuel Herrejón*

Caballero; (xi) Jesús Hevelio Villegas Velderrain; (xii) Esteban Sadurni Fernandez, (sic) (xiii) Ana María Castro Velázquez; (xiv) Fernando Uriel López de Jesús; (xv) Luis Felipe Mendoza Cardenas; (xvi) Ricardo Antonio Rangel Fernández Macgregor; (xvii) Juan Pablo Baigts Lastiri; (xviii) Norma Serrano Ruiz; (xix) Cristina Reus Medina; (xx) María del Carmen Robles Martinez (sic) Gómez; (xxi) Patricia Flores Milchorena; (xxii) Mónica Jiménez Labora Sarabia; (xxiii) Rosa Adriana Pérez Quesnel; (xxiv) Gerardo Andrés Sainz González y (xxv) Alonso Rojas Dingler, fungirán con el carácter de Delegados Fiduciarios y Apoderados de Representación Común, con Firma "A", mismo que les fue conferido de conformidad con lo previsto en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, de fecha 23 de abril del 2014, la cual se protocolizó mediante Instrumento Notarial Número 111,339 de fecha 23 de abril del 2014, otorgado ante la fe del Licenciado Amando Mastachi Aguario, Notario Público Número 121 de la Ciudad de México y Notario del Patrimonio Inmueble Federal, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 66,277 y 384,235*, con fecha 23 de abril del 2014; ratificado mediante Asamblea General Anual Ordinaria de Accionistas, de fecha 30 de abril del 2014, la cual se protocolizó mediante Instrumento Notarial Número 111,458 de fecha 30 de abril del 2014, otorgado ante la fe del Licenciado Amando Mastachi Aguario, Notario Público 121 de la Ciudad de México y Notario del Patrimonio Inmueble Federal, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 384,235*, con fecha 26 de junio del 2014; ratificado mediante Asamblea General Anual Ordinaria de Accionistas, de fecha 24 de abril del 2015, la cual se protocolizó mediante Instrumento Notarial Número 118,737 de fecha 14 de mayo del 2015, otorgado ante la fe del Licenciado Amando Mastachi Aguario, Notario Público Número 121 de la Ciudad de México y Notario del Patrimonio Inmueble Federal, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 384,235*, con fecha 10 de julio del 2015;*

ratificado mediante Asamblea General Anual Ordinaria de Accionistas, de fecha 29 de abril del 2016, la cual se protocolizó mediante Instrumento Notarial Número 127,027 de fecha 4 de mayo del 2016, otorgado ante la fe del Licenciado Amando Mastachi Aguario, Notario Público Número 121 de la Ciudad de México y Notario del Patrimonio Inmueble Federal, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 384,235, con fecha 9 de agosto del 2016; ratificado mediante Asamblea General Anual Ordinaria de Accionistas, de fecha 28 de abril del 2017, la cual se protocolizó mediante Instrumento Notarial Número 135,532 de fecha 11 de mayo del 2017, otorgado ante la fe del Licenciado Amando Mastachi Aguario, Notario Público Número 121 de la Ciudad de México y Notario del Patrimonio Inmueble Federal, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 384,235*, con fecha 21 de junio del 2017; ratificado mediante Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, de fecha 8 de noviembre del 2017, la cual se protocolizó mediante Instrumento Notarial Número 139,437 de fecha 21 de noviembre del 2017, otorgado ante la fe del Licenciado Amando Mastachi Aguario, Notario Público Número 121 de la Ciudad de México y Notario del Patrimonio Inmueble Federal, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 384,235*, con fecha 9 de febrero del 2018; ratificado mediante Asamblea General Anual Ordinaria de Accionistas, de fecha 30 de abril del 2018, la cual se protocolizó mediante Instrumento Notarial Número 144,468 de fecha 29 de junio del 2018, otorgado ante la fe del Licenciado Amando Mastachi Aguario, Notario Público Número 121 de la Ciudad de México y Notario del Patrimonio Inmueble Federal, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 384,235*, con fecha 31 de agosto del 2018; ratificado mediante Asamblea General Anual Ordinaria de Accionistas, de fecha 30 de abril del 2019, la cual se protocolizó mediante Instrumento Notarial*

*Número 152,791 de fecha 10 de junio del 2019, otorgado ante la fe del Licenciado Amando Mastachi Aguario, Notario Público Número 121 de la Ciudad de México y Notario del Patrimonio Inmueble Federal, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil electrónico número 384235 -1, con fecha 26 de noviembre del 2019; ratificado mediante Asamblea General Anual Ordinaria de Accionistas, de fecha 30 de abril del 2020, la cual se protocolizó mediante Instrumento Notarial Número 160,259, de fecha 26 de mayo del 2020, otorgado ante la fe del Licenciado Amando Mastachi Aguario, Notario Público Número 121 de la Ciudad de México y Notario del Patrimonio Inmueble Federal, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil electrónico número 384235 -1, con fecha 28 de agosto del 2020; ratificado mediante Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, de fecha 02 de julio del 2020, la cual se protocolizó mediante Instrumento Notarial Número 153,112, de fecha 02 de julio del 2020, otorgado ante la fe del Licenciado Joaquín Cáceres Jiménez O'Farrill, Notario Público Número 132 de la Ciudad de México, actuando como asociado y en el protocolo de la Notaria 21 de la Ciudad de México, de la que es titular el Licenciado Joaquín Humberto Cáceres Ferráez (sic), debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil electrónico número 384235 -1 y N-2020057754, con fecha 24 de septiembre del 2020 y 30 de septiembre del 2020, respectivamente, y con lo previsto en la presente asamblea. ----------
----- B) Los Licenciados (i) Adrián Méndez Vázquez; (ii) Alberto Méndez Davidson; (iii) Gerardo Ibarrola Samaniego; (iv) Eduardo Cavazos González; (v) Rodolfo Isaías Osuna Escobedo; (vi) Itzel Crisóstomo Guzmán; (vii) Andrea Escajadillo del Castillo; (viii) Mario Simón Canto; (ix) Jaime Gerardo Ríos García, (x) Manuel Iturbide Herrera; (xi) Alma América Martínez Dávila; (xii) Christian Javier Pascual Olvera; (xiii) Ernesto Luis Brau Martínez y (xiv) María Monserrat Uriarte Carlin, fungirán con el carácter de Delegados Fiduciarios y Apoderados de Representación*

Común, con Firma "B", mismo que les fue conferido de conformidad con lo previsto en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, de fecha 23 de abril del 2014, y la cual se protocolizó mediante Instrumento Notarial Número 111,339 de fecha 23 de abril del 2014, otorgado ante la fe del Licenciado Amando Mastachi Aguario, Notario Público Número 121 de la Ciudad de México y Notario del Patrimonio Inmueble Federal, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 66,277 y 384,235*, con fecha 23 de abril del 2014; ratificado mediante Asamblea General Anual Ordinaria de Accionistas, de fecha 24 de abril del 2015, la cual se protocolizó mediante Instrumento Notarial Número 118,737 de fecha 14 de mayo del 2015, otorgado ante la fe del Licenciado Amando Mastachi Aguario, Notario Público Número 121 de la Ciudad de México y Notario del Patrimonio Inmueble Federal, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 384,235*, con fecha 10 de julio del 2015; ratificado mediante Asamblea General Anual Ordinaria de Accionistas, de fecha 29 de abril del 2016, la cual se protocolizó mediante Instrumento Notarial Número 127,027 de fecha 4 de mayo del 2016, otorgado ante la fe del Licenciado Amando Mastachi Aguario, Notario Público Número 121 de la Ciudad de México y Notario del Patrimonio Inmueble Federal, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 384,235*, con fecha 9 de agosto del 2016; ratificado mediante Asamblea General Anual Ordinaria de Accionistas, de fecha 28 de abril del 2017, la cual se protocolizó mediante Instrumento Notarial Número 135,532 de fecha 11 de mayo del 2017, otorgado ante la fe del Licenciado Amando Mastachi Aguario, Notario Público Número 121 de la Ciudad de México y Notario del Patrimonio Inmueble Federal, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 384,235*, con fecha 21 de junio del 2017; ratificado mediante Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, de fecha 8 de noviembre del 2017, la cual se*

protocolizó mediante Instrumento Notarial Número 139,437 de fecha 21 de noviembre del 2017, otorgado ante la fe del Licenciado Amando Mastachi Aguario, Notario Público Número 121 de la Ciudad de México y Notario del Patrimonio Inmueble Federal, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 384,235, con fecha 9 de febrero del 2018; ratificado mediante Asamblea General Anual Ordinaria de Accionistas, de fecha 30 de abril del 2018, la cual se protocolizó mediante Instrumento Notarial Número 144,468 de fecha 29 de junio del 2018, otorgado ante la fe del Licenciado Amando Mastachi Aguario, Notario Público Número 121 de la Ciudad de México y Notario del Patrimonio Inmueble Federal, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 384,235*, con fecha 31 de agosto del 2018; ratificado mediante Asamblea General Anual Ordinaria de Accionistas, de fecha 30 de abril del 2019, la cual se protocolizó mediante Instrumento Notarial Número 152,791 de fecha 10 de junio del 2019, otorgado ante la fe del Licenciado Amando Mastachi Aguario, Notario Público Número 121 de la Ciudad de México y Notario del Patrimonio Inmueble Federal, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil electrónico número 384235 -1, con fecha 26 de noviembre del 2019, ratificado mediante Asamblea General Anual Ordinaria de Accionistas, de fecha 30 de abril del 2020, la cual se protocolizó mediante Instrumento Notarial Número 160,259, de fecha 26 de mayo del 2020, otorgado ante la fe del Licenciado Amando Mastachi Aguario, Notario Público Número 121 de la Ciudad de México y Notario del Patrimonio Inmueble Federal, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil electrónico número 384235 -1, con fecha 28 de agosto del 2020; ratificado mediante Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, de fecha 02 de julio del 2020, la cual se protocolizó mediante Instrumento Notarial Número 153,112, de fecha 02 de julio del 2020, otorgado ante la fe del Licenciado Joaquín Cáceres Jiménez O'Farrill,*

Notario Público Número 132 de la Ciudad de México, actuando como asociado y en el protocolo de la Notaria 21 de la Ciudad de México, de la que es titular el Licenciado Joaquín Humberto Cáceres Ferráez (sic), debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil electrónico número 384235 -1 y N-2020057754, con fecha 24 de septiembre del 2020 y 30 de septiembre del 2020, respectivamente, y con lo previsto en la presente asamblea. ----------

----- *C) El ejercicio de las facultades será de la siguiente forma:* ----------

----- *(i) Para que actúen conjuntamente en cualquier caso, pudiendo comparecer y suscribir dos (2) apoderados firmas "A".* -

----- *(ii) Para que actúen conjuntamente en cualquier caso pudiendo comparecer y suscribir dos (2) apoderados firmando una (1) firma "A" con una (1) Firma "B".* ----------

----- *(iii) Nunca podrán actuar dos (2) firmas "B" sin alguna firma "A".* ----------

----- *(iv) Los Delegados Fiduciarios y Apoderados de Representación Común actuarán en nombre y representación de la Sociedad, otorgándose, además de las facultades inherentes a su cargo en los términos de los Artículos 46, fracción XV y XVII y 80 de la Ley de Instituciones de Crédito, e independientemente de las mismas y sin que ello implique limitación alguna a sus facultades, pero siempre sujetos a lo establecido en los incisos anteriores, las siguientes:* ----------

----- *I.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, en los términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos en el Código Civil Federal y en los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de la República Mexicana, con todas las facultades generales y aún con las especiales que conforme a la ley requieran de poder o cláusula especial, en los términos del artículo dos mil quinientos ochenta y siete del ordenamiento jurídico primeramente citado y de sus correlativos de los segundos.* ----------

----- De manera enunciativa y no limitativa, el apoderado tendrá, entre otras, las siguientes facultades: ----------

----- a) Comparecer ante particulares y ante toda clase de autoridades judiciales o administrativas, ya fueren federales, estatales o municipales, aun tratándose de Juntas de Conciliación y de Conciliación y Arbitraje, representando a la parte poderdante en todos los negocios que se le ofrezcan. ----

----- b) Promover y contestar toda clase de demandas o de asuntos y seguirlos por todos sus trámites, instancias e incidentes, hasta su final decisión. ----------

----- c) Recusar. ----------

----- d) Transigir.----------

----- e) Articular y absolver posiciones. ----------

----- f) Conformarse con las resoluciones de las autoridades o Interponer contra ellas, según lo estime conveniente, los recursos legales procedentes. ----------

----- g) Promover el juicio de amparo. ----------

----- h) Presentar denuncias y querellas penales de toda especie. ----------

----- i) Constituirse parte civil en cualquier proceso, coadyuvando a la acción del Ministerio Público en los términos que las leyes permitan. ----------

----- j) Otorgar el perdón cuando proceda. ----------

----- k) Desistirse de los asuntos, juicios y recursos, aun tratándose del juicio de amparo. ----------

----- l) Comparecer ante autoridades fiscales. ----------

----- m) Hacer y recibir pagos. ----------

----- n) Someter los asuntos contenciosos de la sociedad poderdante a la decisión de árbitros de derecho y arbitradores, estableciendo el procedimiento que se seguirá ante los mismos. -

----- o) Hacer pujas y presentar posturas y mejoras en remate.--

----- p) Hacer cesión de bienes. ----------

----- II.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos en el Código Civil Federal y en los Códigos

Civiles de las demás entidades federativas de la República Mexicana. ----------

----- III.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION EN MATERIA LABORAL, delegándole al efecto facultades de representación legal en materia laboral, para comparecer ante particulares y ante todas las autoridades en materia de trabajo. En los términos de este poder la parte apoderada podrá comparecer ante todas las autoridades en materia de trabajo relacionadas en el número veintidós, del inciso A, de la fracción XXXI, del párrafo A del artículo ciento veintitrés Constitucional, artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo y en los artículos doce y dieciocho de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, así como ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) e Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y a realizar todas las gestiones y trámites necesarios para la solución de los asuntos que se presenten a la poderdante, ante los que comparecerá con el carácter de representante de la poderdante en los términos del artículo once de la Ley Federal del Trabajo, que determina: "Los directores, administradores, gerentes y demás personas que ejerzan funciones de dirección o administración en las empresas o establecimientos, serán considerados representantes del patrón y en tal concepto lo obligan en sus relaciones con los trabajadores". ----------

----- Consiguientemente, el representante podrá ejercer las siguientes facultades, sin que la enumeración que se va a expresar sea limitativa sino simplemente enunciativa: comparecer con el carácter de administrador y, por lo tanto, representante de la poderdante, en términos de los artículos once y seiscientos noventa y dos fracción dos romano de la Ley Federal del Trabajo, del artículo ciento treinta y cuatro de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, ante toda clase de autoridades del trabajo y de la previsión social, jurisdiccionales y administrativas, ante los Tribunales de Conciliación y Arbitraje, ante el INFONAVIT, el lMSS y comparecer a las audiencias de conciliación, demanda y

excepciones ofrecimiento y desahogo de pruebas, alegatos y resoluciones a que sea citada la poderdante por las Juntas de Conciliación y Arbitraje o por el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos en los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de la República Mexicana, así como el Federal con facultades para absolver y articular posiciones. ----------

----- *IV.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, en los términos del tercer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos de los Códigos Civiles de las demás Entidades Federativas de la República Mexicana, así como el Federal.* ----

----- *V.- PODER GENERAL PARA SUSCRIBIR TÍTULOS DE CRÉDITO, en términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. De manera enunciativa y no limitativa, el apoderado podrá emitir, girar, endosar y avalar toda clase de títulos de crédito.* ----------

----- *VI.- FACULTADES DE OTORGAMIENTO Y REVOCACIÓN DE PODERES, a efecto de que los Delegados Fiduciarios y Apoderados de Representación Común puedan otorgar poderes generales o especiales y revocar los poderes que hubiesen otorgado. Los Delegados Fiduciarios y Apoderados de Representación Común tendrán facultades para otorgar poderes generales o especiales, para ser ejercidos conjunta, separada o individualmente, y para revocar unos y otros en todo o en parte, facultades que se limitan a los poderes que en este acto se les otorgan.* --------

----- *En ningún caso los apoderados a los que los Delegados Fiduciarios y Apoderados de Representación Común otorguen poderes, tendrán facultades para otorgar y revocar los poderes que les hayan sido conferidos.* ----------

----- *Finalmente, los poderes que los Delegados Fiduciarios y Apoderados de Representación Común otorguen, estarán limitados, en cuanto a su objeto, para ser ejercidos única y exclusivamente*

para el cumplimiento y consecución de los fines de los Fideicomisos, bajo los cuales fueron otorgados. ----------

----- *Después de una amplia deliberación al respecto, los Accionistas decidieron por unanimidad de votos, adoptar las siguientes resoluciones:* ----------

---------- *Vigésima Segunda Resolución* ----------

----- *Se aprueba el otorgamiento de los poderes y facultades en favor de Licenciados Gerardo Andrés Sainz González, Alonso Rojas Dingler, Ernesto Luis Brau Martínez y María Monserrat Uriarte Carlin, en los términos antes expuestos.* ----------

---------- *Vigésima Tercera Resolución* ----------

----- *Se aprueba la ratificación de los poderes y facultades otorgados en favor de las personas que en la actualidad desempeñan el cargo de Delegados Fiduciarios y Apoderados de Representación Común de la Sociedad, en los términos antes expuestos.* ----------

----- *VII. Designación de Delegados Especiales para formalizar las resoluciones de la presente asamblea.* ----------

----- *En relación con este séptimo punto de la orden del día, el Presidente sometió a consideración de los presentes la propuesta para nombrar a los Licenciados Roberto Pérez Estrada, Fernando Uriel López de Jesús, Jorge Hernández Vargas y Ana María Castro Velazquez (sic), para que conjunta o separadamente actúen como Delegados Especiales de esta asamblea, y en consecuencia acudan ante el Notario Público de su elección a protocolizar la parte o partes que de esta acta estimen conveniente y vean de la inscripción del testimonio notarial respectivo en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, así como para que expidan las copias simples o certificadas que de la presente acta sean necesarias y lo den a conocer a las autoridades financieras correspondientes.* ----------

----- *Después de una amplia deliberación al respecto, los accionistas decidieron por unanimidad de votos, adoptar la siguiente resolución:* ----------

---------- *Vigésima Cuarta Resolución* ----------

----- *Se autoriza a los Licenciados Roberto Pérez Estrada, Fernando Uriel López de Jesús, Jorge Hernández Vargas y Ana*

María Castro Velázquez, para que conjunta o separadamente actúen como Delegados Especiales de esta asamblea, y en consecuencia, realicen las actividades previstas en el desarrollo de este punto de la orden del día. ----------

----- *No habiendo otro asunto que tratar por haberse agotado así el orden del día para esta Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, se levantó la misma a las 12:30 horas de su fecha, previa la redacción de la presente acta, que fue leída y aprobada por todos los presentes y firmada por el Presidente, el Secretario y el Comisario.* ----------

----- *Una firma ilegible* ----------

----- *Lic. Jorge Rodrigo Mario Rangel de Alba Brunel.* ---------

----- *Presidente.* ----------

Una firma ilegible ---------- *Una firma ilegible*

Lic. Roberto Pérez Estrada. ----- *Lic. Ricardo Delfín Quinzaños.*

-------- *Secretario.* ---------- *Comisario.* ---------

---------- *Anexo "A"* ----------

----- *Lista de Asistencia de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, celebrada el día 16 de octubre del 2020, con expresión de número de acciones, y por consiguiente, de votos que representan a los concurrentes:* ----------

ACCIONISTA ------ ACCIONES --- CAPITAL SOCIAL --- PORCENTAJE DE

---------- *SERIE "O"* -------- *M.N.* ------- *PARTICIPACIÓN*

---------- *EN EL CAPITAL*

---------- *SOCIAL* --

Una firma ilegible ----------

Tenedora CI, ----------

S.A. de C.V. ----------

RFC: TCI130909JZ3 ----------

Representada por - 2,749'919,336 - $2,749'919,336.00 - 99.99% -

el Licenciado ----------

Fernando Uriel ----------

López de Jesús. ----------

Una firma ilegible ----------

Licenciado Jorge ----------

Rodrigo Mario Rangel ---- *57,354* ------ *$57,354.00* --- *00.01%* -

de Alba Brunel. ----------

RFC: RABJ490912D11 ----------

Total: ---------- *2,749'976,690 - $2,749'976,690.00 - 100.00%* --

----- *El suscrito escrutador en la asamblea a que se refiere la presente lista, hago constar que se encuentran presentes, la totalidad de las acciones en que se divide el capital social de la Sociedad, a esta fecha.* ----------

--------- *Ciudad de México, a 16 de octubre del 2020.* ---------

---------- *Una firma ilegible* ----------

---------- *Lic. Fernando Uriel López de Jesús.* ----------

---------- *Escrutador."* ----------

---------- **D E C L A R A C I O N E S** ----------

----- Declara el compareciente por lo que se refiere a cada una de sus representadas: ----------

----- **PRIMERA.- ESTATUTOS VIGENTES**. ----------

----- Que los estatutos sociales de la sociedad denominada "CIBANCO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, transcritos en lo conducente en los antecedentes de esta escritura, son los que se encontraban vigentes al momento de la celebración de la asamblea cuya acta se protocoliza parcialmente mediante el presente instrumento. ----------

----- **SEGUNDA.- FIRMAS AUTÉNTICAS**. ----------

----- Que las firmas que aparecen en el acta que por el presente instrumento se protocoliza parcialmente fueron puestas del puño y letra de las personas que en las mismas se indican y que son las mismas que personalmente asistieron a la asamblea. --------

----- **TERCERA.- REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LAS SOCIEDADES**. ----------

----- Que por lo que se refiere a los accionistas, el compareciente exhibe las correspondientes Claves de Registro Federal de Contribuyente, que agrego en copia al apéndice de esta escritura con la letra **"B"**, dando cumplimiento a lo establecido por el artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo veintiocho del Reglamento del Código Fiscal de la Federación. ----------

----- **CUARTA.- INVERSIÓN EXTRANJERA**. ----------

----- Que en el capital social de su representada existe inversión extranjera en términos de la Ley de Inversión Extranjera y su Reglamento, razón por la cual le solicité me acreditara la inscripción de las sociedades en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, y en virtud de no habérmela acreditado, de conformidad con lo establecido por el artículo Cuarenta y cuatro del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, el suscrito notario hace constar que previamente y este mismo ejercicio anual, se cumplió con la obligación de presentar el aviso a que se refiere el artículo treinta y cuatro de la Ley de Inversión Extranjera, lo que consta en el instrumento número ciento cincuenta y dos mil cuatrocientos noventa y cinco, de fecha diecinueve de marzo del año dos mil veinte, otorgada en este mismo protocolo. ----------

----- EXPUESTO LO ANTERIOR SE OTORGAN LAS SIGUIENTES: ---------

---------- **C L Á U S U L A S** ----------

----- **PRIMERA**.- A solicitud del señor ROBERTO PÉREZ ESTRADA, en su carácter de delegado especial, queda PROTOCOLIZADA PARCIALMENTE el acta de la asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada "CIBANCO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, celebrada el dieciséis de octubre del dos mil veinte, íntegramente transcrita en el antecedente XI (once romano) de esta escritura. ----------

----- **SEGUNDA**.- Quedan nombrados como delegados fiduciarios y apoderados de representación común de la sociedad denominada "CIBANCO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, los señores licenciados GERARDO ANDRÉS SAINZ GONZÁLEZ, ALONSO ROJAS DINGLER, ERNESTO LUIS BRAU MARTÍNEZ y MARÍA MONSERRAT URIARTE CARLIN, en los términos del acta que por medio de la presente se protocoliza.----------

----- **TERCERA**.- Quedan conferidos en favor de los señores SALVADOR ARROYO RODRÍGUEZ, MARIO ALBERTO MACIEL CASTRO, ROBERTO PÉREZ ESTRADA, FERNANDO JOSÉ ROYO DIAZ RIVERA, JORGE ALEJANDRO NACIFF OCEGUEDA, FERNANDO RAFAEL GARCÍA CUELLAR, DANIEL MARTÍN TAPIA ALONSO, CARLOS MAURICIO RAMIREZ RODRÍGUEZ, RAÚL MORELOS MEZA, OSCAR MANUEL HERREJÓN CABALLERO, JESÚS HEVELIO VILLEGAS

VELDERRAIN, ESTEBAN SADURNI FERNANDEZ, ANA MARÍA CASTRO VELÁZQUEZ, FERNANDO URIEL LÓPEZ DE JESÚS, LUIS FELIPE MENDOZA CÁRDENAS, RICARDO ANTONIO RANGEL FERNÁNDEZ MACGREGOR, JUAN PABLO BAIGTS LASTIRI, NORMA SERRANO RUIZ, CRISTINA REUS MEDINA, MARÍA DEL CARMEN ROBLES MARTINEZ GÓMEZ, PATRICIA FLORES MILCHORENA, MÓNICA JIMÉNEZ LABORA SARABIA, ROSA ADRIANA PÉREZ QUESNEL, GERARDO ANDRÉS SAINZ GONZÁLEZ, ALONSO ROJAS DINGLER, ERNESTO LUIS BRAU MARTÍNEZ, ADRIÁN MÉNDEZ VÁZQUEZ, ALBERTO MÉNDEZ DAVIDSON, GERARDO IBARROLA SAMANIEGO, EDUARDO CAVAZOS GONZÁLEZ, RODOLFO ISAÍAS OSUNA ESCOBEDO, ITZEL CRISÓSTOMO GUZMÁN, ANDREA ESCAJADILLO DEL CASTILLO, MARIO SIMÓN CANTO, JAIME GERARDO RÍOS GARCÍA, MANUEL ITURBIDE HERRERA, ALMA AMÉRICA MARTÍNEZ DÁVILA, CHRISTIAN JAVIER PASCUAL OLVERA Y MARÍA MONSERRAT URIARTE CARLIN, PODER para que representen a la sociedad "CIBANCO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, con todas y cada una de las facultades a que se refiere el acta que por el presente instrumento se protocoliza parcialmente, mismas que se tienen aquí por reproducidas para todos los efectos legales a que haya lugar. ----------

----- El compareciente con fundamento en lo dispuesto en la fracción siete romano del artículo veintiuno del Código de Comercio, solicita expresamente al Registro Público de Comercio de esta Ciudad, inscriba en el folio correspondiente a la sociedad, el poder a que se refiere el párrafo anterior.

---------- **P E R S O N A L I D A D** ----------

----- El señor ROBERTO PÉREZ ESTRADA acredita la personalidad con que comparece, con los documentos relacionados en los antecedentes del presente instrumento en especial con las actas que se protocolizan.----------

----- Asimismo declara que su representada tiene capacidad legal, que la representación que ostenta y por la que actúa se encuentra vigente, así como el cargo de delegado especial que le fue encomendado, ya que no le ha sido revocado, modificado o limitado en forma alguna hasta la fecha. ----------

---------- **YO, EL NOTARIO, DOY FE:** ----------

----- **I.-** Que con fundamento en el artículo ciento noventa y ocho de la Ley del Notariado para la Ciudad de México, en este

protocolo de la notaría veintiuno de esta Ciudad, actúan indistintamente por convenio de asociación, los señores licenciados JOAQUÍN HUMBERTO CÁCERES Y FERRÁEZ y JOAQUÍN CÁCERES JIMÉNEZ O´FARRILL. ----------

----- **II.-** Que previamente ante el compareciente me identifiqué como notario de esta Ciudad. ----------

----- **III.-** Que tuve a la vista los documentos originales presentados por el compareciente relacionados en la presente escritura y de que no tengo indicio alguno de su falsedad. ----

----- **IV.-** Que me aseguré de la identidad del compareciente a quien considero con la capacidad legal necesaria para el otorgamiento de la presente escritura, ya que no observo en él manifestaciones de incapacidad natural, ni tengo noticias de que esté sujeto a incapacidad civil, quien por sus generales manifestó ser mexicano, originario de esta Ciudad, donde nació el día veintiocho de octubre de mil novecientos setenta, casado, abogado, con domicilio en Paseo de las Palmas número doscientos quince, piso cuatro, colonia Lomas de Chapultepec, en Miguel Hidalgo, código postal once mil, en esta ciudad, con Registro Federal de Contribuyentes "PEER siete cero uno cero dos ocho cinco siete ocho", con Clave Única de Registro de Población "PEER siete cero uno cero dos ocho HDFRSB cero dos", quien se identifica con pasaporte mexicano, número G tres tres cinco uno uno uno cinco uno, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, en su oficinas de Cuajimalpa, con fecha de expedición el día doce de marzo del año dos mil diecinueve y fecha de caducidad el día doce de marzo del año dos mil veintinueve. ----------

----- Copia de la identificación oficial antes relacionada se agrega al apéndice de este instrumento con la letra **"C"**. -------

----- **V.-** Que en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, expliqué al compareciente que sus datos personales se utilizarán exclusivamente para el otorgamiento de este instrumento y los avisos y declaraciones que deban realizarse en términos de Ley, como se consigna en el aviso de privacidad que fue puesto a su disposición y que manifiesta conocer. ---------

----- **VI.**- Que el compareciente declara que actúa bajo protesta de decir verdad y que fue enterado por el suscrito notario de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad en los términos del artículo ciento setenta y siete de la Ley del Notariado para la Ciudad de México. ----------

----- **VII.**- Que el compareciente me informa que sabe y puede leer y que le hice saber el derecho que tiene de leer personalmente este instrumento y asimismo del derecho de que su contenido le sea explicado por el suscrito notario. ----------

----- **VIII.**- Que le leí al compareciente el presente instrumento y le expliqué el valor, las consecuencias y alcances legales de su contenido por así haberlo ilustrado, quien manifestó su conformidad y comprensión plena y firma en comprobación hoy día de su fecha. ----------

----- AUTORIZO definitivamente en esta misma ciudad y en la fecha antes indicada. DOY FE. ----------

----- ROBERTO PÉREZ ESTRADA.- Rúbrica.----------

----- JOAQUÍN CÁCERES JIMÉNEZ O'FARRILL.- (Firma).----------

----- El sello de autorizar.----------

------- "ARTÍCULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO -----

---- DE LOS CODIGOS CIVILES FEDERAL Y PARA EL DISTRITO ------

---------- FEDERAL, HOY CIUDAD DE MEXICO".----------

----- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.----------

----- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.----

----- En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos.----------

----- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán

las limitaciones, o los poderes serán especiales.----------
----- Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen.----------
----- Se expide este PRIMER TESTIMONIO, para la sociedad denominada "CIBANCO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, a título de INTERESADA, va en diecisiete hojas útiles.- DOY FE.- En la Ciudad de México, a cuatro de noviembre del año dos mil veinte.----------

REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

LOS ACTOS DESCRITOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDARON INSCRITOS EN EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO: 384235 - 1

NOMBRE / DENOMINACION Ó RAZÓN SOCIAL

CIBANCO SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE

Domicilio MEXICO, D.F.

DATOS DE RECEPCIÓN:

Control	Fecha de Ingreso	Hora
495043	06/11/2020	12:56:46

DATOS DEL FEDATARIO/AUTORIDAD:

109014132 JOAQUIN CACERES JIMENEZ O FARRILL

Domicilio DELEGACION CUAUHTEMOC DISTRITO FEDERAL

MEDIANTE EL DOCUMENTO NÚMERO: 154058

SE INSCRIBIERON LOS SIGUIENTES ACTOS

Clave	FME	Forma Precodificada	Fecha Registro
M2	384235	ASAMBLEA /GENERAL EXTRAORDINARIA /NOMBRAMIENTOS /OTROS ACUERDOS	13/11/2020

Caracteres de autenticidad de la Firma f247bbe494877b215482eaa787687ece81b Secuencia No. 1901522

DERECHOS DE INSCRIPCIÓN

IMPORTE	FECHA DE PAGO	BOLETA DE PAGO
$ 1,910.00	05/11/2020	9390010554965JX0E6JV
$ 1,910.00		

EL RESPONSABLE DE LA OFICINA: ANTONIO VILLANUEVA DERRAMONA

Los caracteres de autenticidad de la firma electrónica que aparecen en seguida de cada acto, corresponden al sello electrónico autorizado por la Secretaría de Economía, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21 Bis, Fracción II, inciso c) y d) y 30 Bis del Código de Comercio y 15 del Reglamento del Registro Público de Comercio.

[redacted]

CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL

HACIENDA

SAT

BNY080206UR9
Registro Federal de Contribuyentes

CIBANCO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE
Nombre, denominación o razón social

idCIF: 14111142672
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL

HACIENDA

SAT

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
CUAUHTEMOC , CIUDAD DE MEXICO A 16 DE OCTUBRE DE 2020

BNY080206UR9

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	BNY080206UR9
Denominación/Razón Social:	CIBANCO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE
Régimen Capital:	SIN TIPO DE SOCIEDAD
Nombre Comercial:	CIBANCO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE
Fecha inicio de operaciones:	06 DE FEBRERO DE 2008
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	06 DE FEBRERO DE 2008

Datos de Ubicación:

Código Postal:11000	**Tipo de Vialidad:** AVENIDA (AV.)
Nombre de Vialidad: PASEO DE LAS PALMAS	**Número Exterior:** 215
Número Interior:PISO 7	**Nombre de la Colonia:** LOMAS DE CHAPULTEPEC I SECCION
Nombre de la Localidad:	**Nombre del Municipio o Demarcación Territorial:** MIGUEL HIDALGO
Nombre de la Entidad Federativa: CIUDAD DE MEXICO	**Entre Calle:** CALLE MONTE KAMERUN
Y Calle: CALLE SIERRA MOJADA	**Correo Electrónico:** roperez@cibanco.com
Tel. Fijo Lada: 55	**Número:** 11002435

GOBIERNO DE MÉXICO

COFEMER

Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica 627 22 728 desde la Ciudad de México.
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728
denuncias@sat.gob.mx

[redacted]

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Banca múltiple o comercial	100	06/02/2008	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen General de Ley Personas Morales	06/02/2008	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Declaración anual de ISR del ejercicio Personas morales	Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio.	06/02/2008	
Información anual de operaciónes realizadas con partes relacionadas residentes en el extranjero.	Conjuntamente con la declaración anual del ejercicio	06/02/2008	
Declaración informativa anual de ingresos en regímenes fiscales preferentes. Empresas multinacionales. Impuesto sobre la renta.	En el mes de febrero de cada año	06/02/2008	
Declaración informativa anual de clientes y proveedores de bienes y servicios. Impuesto sobre la renta.	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	06/02/2008	
Declaración de proveedores de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	06/02/2008	
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	06/02/2008	
Declaración informativa de IVA con la anual de ISR	Conjuntamente con la declaración anual del ejercicio.	06/02/2008	
Entero de retenciones mensuales de ISR por sueldos y salarios	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	06/02/2008	
Entero de retenciones mensuales de ISR por ingresos asimilados a salarios	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	06/02/2008	
Pago provisional mensual de ISR personas morales régimen general	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/04/2009	
Entero de retenciones de ISR por intereses. MENSUAL	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	19/02/2018	
Entero de retención de ISR por servicios profesionales. MENSUAL	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	19/02/2018	
Entero de retenciones de IVA Mensual	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	19/02/2018	
Entero mensual de retenciones de ISR de ingresos por arrendamiento	Conjuntamente con la retención por salarios o asimilados a salarios (17 de cada mes en su defecto)	19/02/2018	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

GOBIERNO DE MÉXICO

COMER

Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica 627 22 728 desde la Ciudad de México.
01 (55) 627 22 728 del resto del país
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 33 728
denuncias@sat.gob.mx

[redacted]

[redacted]

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección http://sat.gob.mx

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúncialo! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: 01 (55) 8852 2222, desde el extranjero: 1 844 28 73 803, SAT móvil y www.gob.mx/sfp".

Cadena Original Sello: ||2020/10/16|BNY080206UR9|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|20000108888880000003 1||

Sello Digital: ZLR91zdVeUgUZGAPwjbLCQgDENhpjkrpPaNmPJDyGz7XMGcsqijkGeB/1clpX2CmWnwSqf9/Djd3VVHN+VPQ
Amh9F7zoCEz76D8e27HYcn4zGlv46NAT9eYVGJjMfFziqdW449yfdGl4HccOQl8NuAXYD7OkFaNGft2XCWUN
w=

GOBIERNO DE MÉXICO

COFEMER

Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México.
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 33 728
denuncias@sat.gob.mx

[redacted]

CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL

HACIENDA

SAT

TCI130909JZ3
Registro Federal de Contribuyentes

TENEDORA CI
Nombre, denominación o razón social

idCIF. 14110036503
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL

HACIENDA

SAT

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
CUAUHTEMOC , CIUDAD DE MEXICO A 16 DE OCTUBRE DE 2020

TCI130909JZ3

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	TCI130909JZ3
Denominación/Razón Social:	TENEDORA CI
Régimen Capital:	SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
Nombre Comercial:	
Fecha inicio de operaciones:	09 DE SEPTIEMBRE DE 2013
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	15 DE OCTUBRE DE 2013

Datos de Ubicación:

Código Postal:11000	**Tipo de Vialidad:** AVENIDA (AV.)
Nombre de Vialidad: PASEO DE LAS PALMAS	**Número Exterior:** 215
Número Interior:PISO 8	**Nombre de la Colonia:** LOMAS DE CHAPULTEPEC I SECCION
Nombre de la Localidad:	**Nombre del Municipio o Demarcación Territorial:** MIGUEL HIDALGO
Nombre de la Entidad Federativa: CIUDAD DE MEXICO	**Entre Calle:** MONTE KAMERUN
Y Calle: FERROCARRIL DE CUERNAVACA	

GOBIERNO DE MÉXICO

COFEMER
de Mejora Regulatoria

Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México
o 01 (55) 627 22 723 del resto del país
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 83 728
denuncias@sat.gob.mx

[redacted]

[redacted]

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Dirección de corporativos y empresas financieras	100	01/11/2013	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen General de Ley Personas Morales	09/09/2013	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el dia 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	09/09/2013	
Declaración informativa de IVA con la anual de ISR	Conjuntamente con la declaración anual del ejercicio.	09/09/2013	
Declaración de proveedores de IVA	A más tardar el último dia del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	09/09/2013	
Declaración anual de ISR del ejercicio Personas morales.	Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio.	09/09/2013	
Declaración informativa anual de clientes y proveedores de bienes y servicios. Impuesto sobre la renta.	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	09/09/2013	
Pago provisional mensual de ISR personas morales régimen general	A más tardar el dia 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/04/2014	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección http://sat.gob.mx

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúncialo! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: 01 (55) 8852 2222, desde el extranjero: 1 844 28 73 803, SAT móvil o www.gob.mx/sfp".

Cadena Original Sello: ||2020/10/16|TCI130909JZ3|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|20000108888880000031||

Sello Digital: DBLC4wkAKCrumqo6nYONn84FL5ElrAk73DQO3ylo4ZsYXcLbz6ZGl5vaV6xHHoSx3CGBfCQrAN|RnbQ16wGg
PUXTL8aEDv/qE/pwZtUzMoSzvwYdXIk9HYYjlzriRrg0QO0KgYQp7lsps7zQAAOfKDOgLb7mZOZURODgnFhyJj
0=

GOBIERNO DE MÉXICO

COFEMER de Mejora Regulatoria

Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728
denuncias@sat.gob.mx

[redacted]

[redacted]



GOBIERNO DE MÉXICO

COFEMER
de Mejora Regulatoria

Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México
Atención telefónica 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 83 728
denuncias@sat.gob.mx

[redacted]

[redacted]

CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL

HACIENDA SAT

RABJ490912D11
Registro Federal de Contribuyentes

JORGE RODRIGO MARIO RANGEL DE ALBA BRUNEL
Nombre, denominación o razón social

idCIF: 14070339872
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL

HACIENDA SAT

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
CUAUHTEMOC , CIUDAD DE MEXICO A 19 DE OCTUBRE DE 2020

RABJ490912D11

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	RABJ490912D11
CURP:	RABJ490912HGTNRR06
Nombre (s):	JORGE RODRIGO MARIO
Primer Apellido:	RANGEL DE ALBA
Segundo Apellido:	BRUNEL
Fecha inicio de operaciones:	01 DE ENERO DE 1990
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	06 DE AGOSTO DE 1992
Nombre Comercial:	

Datos de Ubicación:

Código Postal:10200	**Tipo de Vialidad:**
Nombre de Vialidad: PERIFERICO SUR	**Número Exterior:** 3343
Número Interior:403	**Nombre de la Colonia:** SAN JERONIMO LIDICE
Nombre de la Localidad:	**Nombre del Municipio o Demarcación Territorial:** LA MAGDALENA CONTRERAS
Nombre de la Entidad Federativa: CIUDAD DE MEXICO	**Entre Calle:**

GOBIERNO DE MÉXICO

COFEMER de Mejora Regulatoria

Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México
Atención telefónica 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728
denuncias@sat.gob.mx

[redacted]

[redacted]

Y Calle:

Tel. Fijo Lada: **Número:** 0

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Banca múltiple o comercial	100	28/04/2011	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen de Sueldos y Salarios e Ingresos Asimilados a Salarios	06/08/1992	
Régimen de Ingresos por Dividendos (socios y accionistas)	31/07/1999	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Declaración anual de ISR Personas Físicas.	A más tardar el 30 de abril del ejercicio siguiente.	06/08/1992	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección http://sat.gob.mx

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúncialo! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: 01 (55) 8852 2222, desde el extranjero: 1 844 28 73 803, SAT móvil o www.gob.mx/sfp".

Cadena Original Sello:
||2020/10/19|RABJ490912D11|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|20000108888880000003 1||

Sello Digital:
LC6W/1jo6/OxCaZ5cmErKyNDsfDY1EF+0zhYUpxn2/XnOfrqbGOkLCQCXZd3wFpxTCk9OlkVAZ/CI+ChFgmuiO
n7Gs9Lq/Zp7Vph77cbPq1D/+2tgGVQq8xWQLwJ2UHaa5mTkXUIXsCLqybWdFGOToKRQZRdJT3Ytu5F0HezE
H4=

GOBIERNO DE MÉXICO

COFEMER

Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 723 del resto del país
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728
denuncias@sat.gob.mx

En caso de que el titular de este pasaporte requiera de asistencia o protección del gobierno mexicano, se recomienda que acuda a la representación diplomática o consular mexicana más cercana.

EN CASO DE EMERGENCIA NOTIFICAR A /
IN CASE OF AN EMERGENCY PLEASE NOTIFY /
EN CAS D'URGENCE, PRIERE DE NOTIFIER À:

Nombre: _____

Dirección: _____

Entidad Federativa: _____

C.P. _____ Teléfono: _____

DOMICILIO DEL TITULAR / HOLDER'S ADDRESS
ADRESSE DU TITULAIRE

Dirección: _____

Entidad Federativa: _____

C.P. _____ Teléfono: _____

ESTE PASAPORTE ES VÁLIDO PARA TODOS LOS PAÍSES
THIS PASSPORT IS VALID FOR ALL COUNTRIES
CE PASSEPORT EST VALABLE POUR TOUS LES PAYS

PASAPORTE
14945147

Estados Unidos Mexicanos

Tipo / Type / Código / Code: P

Clave del país de expedición / Issuing state code / Code de pays émetteur: MEX

Pasaporte No. / Passport No. / No. de Passeport: G33811151

Apellidos / Surname / Nom:
PEREZ ESTRADA

Nombres / Given names / Prénoms:
ROBERTO

Nacionalidad / Nationality / Nationalité:
MEXICANA

Fecha de nacimiento / Date of birth / Date de naissance: 28 10 1970

CURP: [illegible] HDFRSB02

Sexo / Sex / Sexe: M

Lugar de nacimiento / Place of birth / Lieu de naissance: DISTRITO FEDERAL

Fecha de expedición / Issue date / Date de délivrance: 12 03 2019

Fecha de caducidad / Expiry date / Date d'expiration: 12 03 2029

Firma del titular / Holder's signature / Signature du titulaire

Autoridad / Authority / Autorité: CUAJIMALPA

P<MEXPEREZ<ESTRADA<<ROBERTO<<<<<<<<<<<<<<<<<<

G335111516MEX7010284M2903127<<<<<<<<<<<<<<04

- - - - - - - - - - 5 3, 6 7 4 - - - - - - VTR*aml.V.1457.F.227629.

- - - INSTRUMENTO CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO. - - - - - - - - -

accionistas de la sociedad de que se trata, celebrada el treinta de octubre de dos mil catorce, en la que se acordó lo siguiente:- - - - A) La escisión parcial de la sociedad, sin extinguirse, aportando en bloque a la sociedad escindida parte de su activo, pasivo y capital, la cual se denominará **"OPERADORA DE SITES MEXICANOS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE;** - - - - - - - - - - - B) Que **"OPERADORA DE SITES MEXICANOS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** como sociedad escindida, se constituya con un capital mínimo fijo de cincuenta mil pesos, Moneda Nacional, y un capital variable de treinta y cuatro millones novecientos cincuenta mil pesos, Moneda Nacional; - - - - - - - - - - - - - - - - - - - C) Que **"OPERADORA DE SITES MEXICANOS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** se rija, una vez constituida, por los estatutos sociales cuyo proyecto fue aprobado por la Asamblea de que se trata y que obra agregado al Apéndice de la referida escritura ante mí, como asociado en este protocolo, número cincuenta y tres mil doscientos noventa y seis; y - D) Designar al licenciado Alejandro Cantú Jiménez, como delegado especial de la Asamblea para formalizar los acuerdos en ella adoptados y además se le otorgó un poder especial para realizar todos los actos, trámites y gestiones necesarios y convenientes para formalizar la constitución de **"OPERADORA DE SITES MEXICANOS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.**- - - - - - - - - - A continuación transcribo en su integridad el proyecto de **ESTATUTOS SOCIALES** que obra agregado al referido Apéndice de la citada escritura ante mí, como asociado en este protocolo, número cincuenta y tres mil doscientos noventa y seis: - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - - - - - - ***DENOMINACIÓN, DOMICILIO, NACIONALIDAD,*** - - - - - - -

- - - - - - - - - - - - - - ***OBJETO Y DURACIÓN*** - - - - - - - - - - - - -

- - - ***ARTÍCULO PRIMERO. DENOMINACIÓN.*** *La denominación de la sociedad es* ***"OPERADORA DE SITES MEXICANOS"****, que irá seguida siempre por las palabras* ***"SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"****, o de su abreviatura "S.A. DE C.V.".* -

- - - ***ARTÍCULO SEGUNDO. DOMICILIO.*** *El domicilio de la sociedad es la Ciudad de México, Distrito Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias, oficinas, instalaciones, terminales y cualquier otra operación en cualquier parte de los Estados Unidos Mexicanos o en el extranjero, y someterse a domicilios convencionales o someterse a jurisdicción de tribunales, sin que se entienda cambiado por ello su domicilio social.* - - - - - - - - -

- - - ***ARTÍCULO TERCERO. OBJETO SOCIAL.*** *La Sociedad tendrá por objeto:* -

- - - *a.- Construir, detentar la propiedad, operar, mantener, conservar, comercializar a través de cualquier título, dar o tomar en arrendamiento y en general llevar a cabo la administración de todo tipo de torres y cualquier otro tipo de estructuras de soporte e instalaciones empleadas en la instalación de equipos de telecomunicaciones, con apego a las disposiciones legales vigentes.* -

- - - *b.- La prestación de todo tipo de servicios de planeación, ingeniería, construcción, edificación y adecuación de obras en México o en el extranjero.* -

- - - *c.- La adquisición, enajenación, importación, exportación, arrendamiento, operación y explotación de toda clase de maquinaria, equipos, materiales, herramientas e implementos de telecomunicaciones y demás que sean necesarios para realizar su objeto social.* -

- - - *d.- Proporcionar todo tipo de servicios incluyendo*

administrativos, contables, laborales, financieros, de asesoría, consultoría, gestoría y/o asistencia en México o en el extranjero. - - - e.- La obtención de permisos, licencias o autorizaciones de cualquier tipo para cumplir con sus fines. - - - - - - - - - - - - - - - f.- Actuar como agente de personas físicas o morales, ya sea como representante, intermediario, comisionista o de cualquier manera. - g.- Adquirir, arrendar o disponer de cualquier otra manera el uso, aprovechamiento, propiedad y cualquier otro derecho de todo tipo de bienes muebles o inmuebles. - - - - - - - - - - - - - - - h.- Otorgar, girar, emitir, aceptar, endosar, certificar, garantizar o por cualquier otro concepto suscribir, inclusive por aval, toda clase de títulos de crédito. - - - - - - - - - - - - - - - i.- La obtención, adquisición, posesión, uso y disposición, en la medida permitida por la le de todo tipo de concesiones, permisos, licencias, autorizaciones, franquicias, patentes, marcas y nombres comerciales, así como de otros derechos de propiedad industrial. - j.- Constituir, promover, organizar y administrar todo tipo de sociedades o asociaciones, civiles o mercantiles, fideicomisos o asociaciones en participación, al momento de su constitución o adquiriendo acciones, participaciones o derechos en aquellas ya constituidas, así como dispones, gravar o transmitir dichas acciones, participaciones o derechos. - - - - - - - - - - - - - - - k.- Obtener y conceder préstamos de dinero y celebrar todo tipo de contratos de crédito y otorgar cualquier tipo de garantías, inclusive garantías reales, pudiendo además, bien sea como fiador, aval o cualquier otro carácter, inclusive el de deudor solidario o mancomunado, garantizar obligaciones y adeudos de terceros. - l.- Celebrar y/o llevar a cabo, en la República Mexicana o

el extranjero, por cuenta propia o ajena, toda clase de actos principales o accesorios, civiles y comerciales o de cualquier otra índole, celebrar contratos o convenios civiles, mercantiles, principales o de garantía, o de cualquier otra índole que estén permitidos por la ley. - - -

por acciones nominativas, sin expresión de valor nominal, que corresponderán a la Serie "B", con las características que determine la Asamblea General de Accionistas que acuerde su emisión. - - -

acciones y los traspasos de las acciones serán reconocidos por la Sociedad cuando hayan sido inscritos en el Libro de Registro de Acciones que llevará el Secretario. La Sociedad reconocerá como accionistas únicamente a las personas inscritas en dicho Libro de Registro de Acciones. Los títulos o certificados de acciones traspasados en los términos de estos estatutos se entregarán a la Sociedad para su cancelación y para la expedición de nuevos títulos o certificados a favor del cesionario. Todas las suscripciones, adquisiciones y traspasos de acciones de capital social se inscribirán en dicho Libro de Registro. - - - - - - - - - - - *C. Salvo por lo establecido en el Artículo Quinto de estos Estatutos, todos los traspasos de acciones se considerarán incondicionales y sin reserva respecto a la Sociedad. Por lo tanto, la persona que adquiera una o más acciones asumirá todos los derechos y obligaciones del cedente en relación con la Sociedad. La posesión de una o más acciones significa la aceptación por parte del titular, de las disposiciones de estos Estatutos Sociales, de las reformas o modificaciones que se le hicieran y de las resoluciones tomadas en asambleas de accionistas y en juntas del Consejo de Administración, dentro de la esfera de sus facultades respectivas.* - ***ARTÍCULO OCTAVO. ACCIONES INDIVISIBLES Y EXTRAVIADAS.*** *A. La Sociedad considerará cada acción como una e indivisible. Si una acción perteneciere a dos o más personas, éstas deberán nombrar un representante común quien será el único que tendrá derecho de asistir a las asambleas de accionistas. En caso de omitirse el nombramiento de representante común, la persona cuyo nombre aparezca primero en el Libro de Registro de Acciones será considerado el representante común.* - *B. En caso de pérdida, destrucción o robo de uno o más títulos de acciones, se seguirá el procedimiento establecido en*

los Artículos 44 y siguientes de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. - - -

capitalización de reservas o pasivos o mediante pago en efectivo o en especie. - - -

la disminución de capital decretada. - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - En caso de disminución del capital por reembolso a los accionistas se cancelarán las acciones representativas del capital mínimo fijo y de la parte variable en forma proporcional, en el número que se requiera para la disminución del capital decretada, sin necesidad de recurrir a sorteo siempre y cuando dicha disminución afecte a todos los accionistas por igual en proporción al número de sus acciones. -

*- - - **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. LIBRO DE REGISTRO DE VARIACIONES DE CAPITAL** Todos los aumentos y todas las reducciones del capital social se inscribirán en el Libro de Registro de Variaciones de Capital que la Sociedad llevará al efecto. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

extraordinarias deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación o en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio de la Sociedad, indistintamente, por lo menos con quince días de anticipación a la fecha señalada para la celebración de la asamblea. - - -

en virtud de primera convocatoria, o por cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas si se trata de segunda o ulterior convocatoria. Las asambleas extraordinarias de accionistas se considerarán legalmente constituidas cuando estén presentes o representadas las acciones que representen cuando menos el setenta y cinco por ciento (75%) del capital social, si se trata de primera convocatoria, o del cincuenta por ciento (50%), si se trata de segunda o subsiguiente convocatoria. - - - - - - - - I. Las resoluciones de las asambleas ordinarias de accionistas serán válidas cuando sean tomadas por accionistas que representen la mayoría de las acciones presentes o representadas. Las resoluciones de las asambleas extraordinarias de accionistas serán válidas cuando sean tomadas por el voto favorable de acciones que representen cuando menos el cincuenta por ciento del capital social. - J. En las asambleas de accionistas, los miembros del Consejo de Administración no podrán votar para aprobar sus cuentas ni en relación con cualquier asunto que afecte su responsabilidad personal. - K. Con apego a las disposiciones del Artículo Séptimo de estos Estatutos, sólo las personas inscritas como accionistas en el Libro de Registro de Acciones tendrán derecho de comparecer o de ser representadas en las asambleas de accionistas. Los accionistas podrán votar personalmente o por medio de un apoderado nombrado mediante carta poder. Cada accionista o su representante tendrá derecho a un voto por cada acción. Los miembros del Consejo de Administración, el Director o Gerente General y los Comisarios podrán, en su caso, representar sus propias acciones pero no podrán representar a ningún otro accionista en ninguna asamblea.- - - - L. Al iniciarse una asamblea de accionistas, el funcionario que presida nombrará uno o más escrutadores, quienes certificarán

qué accionistas están presentes y el número de acciones representadas. Los accionistas decidirán acerca de las objeciones que se presenten respecto de la lista de asistencia o a la capacidad legal de las personas presentes, una vez que se haya escuchado al Secretario. - - -

de asambleas, se anexarán la lista de asistencia de los accionistas presentes y certificada por el o los escrutadores, las cartas poder, ejemplares de la publicación de la convocatoria y los informes, cuentas de la sociedad y demás documentos presentados a la asamblea. -

- - - C. Cuando el acta de una asamblea o de una junta no pueda asentarse en el libro autorizado, dicha acta se protocolizará ante fedatario público. Las actas de asambleas extraordinarias de accionistas se protocolizarán y se inscribirán en la Sección de Comercio del Registro Público de la Propiedad. - - - - - - - - - - -

*- - - - - - - - - - - - - - - - **CAPÍTULO IV** - - - - - - - - - - - - - -*

*- - - - - - - - - - - - **ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA** - - - - - - - - - -*

*- - - **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.** A. La administración, dirección y el manejo de todos los asuntos, bienes e intereses de la Sociedad estarán a cargo de un Consejo de Administración, compuesto por 2 (dos) o más Consejeros Propietarios, o de un Administrador Único, en su caso, según lo determine la Asamblea Ordinaria de Accionistas. Los Consejeros no necesitan ser accionistas. -*

- - - B. Por cada Consejero Propietario podrá nombrarse a un Suplente. Los Consejeros Suplentes podrán votar en cualquier sesión de consejo a la que, por cualquier razón, no hubiere asistido el Consejero Propietario a quien se supla. Los Consejeros Suplentes gozan de las mismas facultades y deberes de que gozan los Consejeros Propietarios. -

- - - C. Cualquier accionista o grupo de accionistas de una Serie que represente por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del capital social tendrá derecho de nombrar a un Consejero Propietario y a su respectivo Suplente. Si uno o más grupos de accionistas minoritarios de una serie hacen uso de ese derecho, los demás Consejeros de dicha Serie serán nombrados por el voto

mayoritario de los demás accionistas de la Serie respectiva que se encuentren presentes en la asamblea de accionistas. Los Consejeros nombrados por algún grupo minoritario de accionistas no serán adicionales sino que formarán parte del grupo de Consejeros que corresponde a cada Serie de Acciones. - - - - - - - - - - - - - - -

- - - *D. Los Consejeros serán nombrados por el término de un año, podrán ser reelectos, y continuarán en su cargo hasta que sus sucesores hayan sido nombrados y hayan tomado posesión.* - - - - -

- - - *E. Cualquier Consejero Propietario o Suplente podrá ser removido de su cargo en cualquier momento con o sin causa mediante resolución de una asamblea de accionistas, siempre y cuando, en caso de remoción sin causa, dicha acción se tome por el voto mayoritario de los accionistas de la Serie y del grupo minoritario, si lo hubiere, que haya nombrado a dichos Consejeros.*- -

- - - *F. Con sujeción a las disposiciones del inciso E del Artículo Décimo Quinto, cualquier vacante en el Consejo de Administración será cubierta mediante resolución de una asamblea de accionistas.* -

- - - *G. Con el objeto de garantizar el fiel cumplimiento de sus obligaciones, cada Consejero Propietario y su Suplente depositará, si así lo determina la asamblea de accionistas, la garantía que se le señale en el momento de su elección. Dicha garantía no podrá ser cedida durante el tiempo en que el Consejero esté en funciones y no será devuelta sino hasta que una asamblea haya aprobado las cuentas correspondientes al período en que el Consejero haya estado en funciones.* -

- - - *H. Los miembros del Consejo de Administración no incurrirán en responsabilidad personal alguna con las personas con quienes contraten a nombre de la sociedad y ante ésta serán responsables únicamente por el desempeño de sus obligaciones en los términos de*

*estos estatutos. - - -

una junta del Consejo de Administración debido a remoción, fallecimiento, incapacidad o cualquier otro motivo, el Comisario nombrado por los titulares de la misma Serie de acciones que hayan nombrado al Consejero Propietario o Suplente ausente, nombrará los Consejeros Interinos que sean necesarios con el objeto de celebrar la Junta del Consejo de Administración, de acuerdo con las disposiciones del artículo ciento cincuenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles. - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - *F. Cada Consejero tendrá derecho a un voto. El Presidente tendrá el voto de calidad siempre y cuando previamente no haya emitido su voto en relación con la resolución de que se trata.* - -

- - - *G. Las resoluciones serán tomadas por el voto de una mayoría de los miembros del Consejo de Administración presentes en la junta.* -

- - - *H. Cuando la totalidad de los consejeros en forma unánime aprueben resoluciones fuera de sesión de consejo, éstas serán válidas siempre y cuando sean confirmadas por escrito firmado por todos los Consejeros al Secretario, quien las hará constar en el libro de actas de la sociedad.* -

- - - ***ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. FACULTADES DEL CONSEJO.*** *A. El Consejo de Administración o, en su caso, el Administrador Único representará a la sociedad con las siguientes facultades generales:* -

- - - *1. Ejercitar el poder de la Sociedad para pleitos y cobranzas, que se otorga con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial de acuerdo con la Ley, por lo que se le confiere sin limitación alguna, de conformidad con lo establecido en el párrafo primero del Artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal y los correlativos de los Códigos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana; estará por consiguiente facultado para presentar querellas,*

denuncias penales y otorgar perdones, para constituirse en parte ofendida o coadyuvante en los procedimientos penales; desistirse de las acciones que intentare y de juicios de amparo; para transigir, para someter a arbitraje, para articular y absolver posiciones, para hacer cesión de bienes, para recusar jueces, recibir pagos y ejecutar todos los otros actos expresamente determinados por la Ley, entre los que se incluyen representar a la Sociedad ante autoridades judiciales y administrativas, civiles o penales, ante autoridades y tribunales de trabajo, gozando a este respecto de las facultades más amplias aún de aquellas para cuyo ejercicio se requiera de cláusula especial. - - - - - - - - - - - - 2. Para actos de administración de acuerdo con lo establecido en el párrafo segundo del Artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal y los correlativos de los Códigos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana. - - - - - - - - - 3. Poder general para actos de administración con toda clase de facultades administrativas en materia laboral y en ambos casos con la amplitud y en los términos de los dos primeros párrafos del Artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal y los correlativos de los Códigos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana, quedando en consecuencia facultado el apoderado de una manera enunciativa mas no limitativa para representar a la Sociedad ante toda clase de Autoridades Federales, Estatales o Municipales, Administrativas, Judiciales o Penales, el Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores (INFONAVIT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el Fondo Nacional de Crédito para los Trabajadores (FONACOT) y ante las Juntas Federales o Locales de Conciliación y Arbitraje, ante las cuales tendrá la facultad de conciliar y absolver posiciones conforme a los artículos 9, 11, 253, 692 Fracción II, 695, y 873 a 876 de la Ley Federal del Trabajo; así

como ante particulares; para interponer el juicio de amparo y sus incidentes y desistir del mismo, para articular y absolver posiciones y en general para realizar todos y cada uno de los actos a que se refiere el artículo 2587 del Código Civil citado, así como los artículos correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana; y, en general, para que efectúen cualquier acto en materia laboral, gozando a este respecto de las facultades más amplias, aún de aquellas para cuyo ejercicio se requiera cláusula especial. - 4. Para actos de dominio, de acuerdo con lo establecido en el párrafo tercero del Artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal y los correlativos de los Códigos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana. - - - - - - - - - - - - - - - - 5. Para obtener fianzas y préstamos y para suscribir, otorgar y endosar títulos de crédito en los términos del Artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. - - - - - - 6. Para abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la Sociedad, así como para hacer depósitos y girar contra ellas y designar personas que giren en contra de las mismas. - - - - - - - - - - - 7. Para nombrar y remover a los apoderados, agentes y empleados de la Sociedad y para determinar sus atribuciones, garantías, condiciones de trabajo y remuneraciones. - - - - - - - - - - - 8. Para llevar a cabo todos los actos autorizados por estos estatutos o que sean consecuencia de éstos. - - - - - - - - - - - - - - - 9. Para formular reglamentos interiores de trabajo. - - - - - - - 10. Para convocar a asambleas generales ordinarias y extraordinarias de accionistas y para ejecutar sus resoluciones. - - - - - 11. Para conferir poderes generales o especiales, reservándose siempre el ejercicio de los mismos, así como para revocar los poderes que otorgue. - B. El Consejo de Administración o, en su caso, el

Administrador Único está autorizado expresamente para iniciar, defender, proseguir o abandonar toda clase de juicios y acciones relacionados con los intereses de la sociedad, ante toda clase de Tribunales; para presentar demandas y denuncias; para otorgar poderes especiales en relación con toda clase de procedimientos penales; para someter controversias a arbitraje; para iniciar todos los procedimientos y recursos establecidos por las leyes federales, estatales o municipales, incluyendo procedimientos de carácter laboral, a nombre y en representación de la sociedad; para dirigir y gestionar toda clase de asuntos contenciosos, administrativos, penales, civiles o extrajudiciales en los que la sociedad sea parte. - - -

- - - B. El Secretario actuará con tal carácter en las asambleas de accionistas y en las juntas del Consejo de Administración; preparará las convocatorias para todas las asambleas y las juntas; levantará las actas; expedirá certificaciones; tendrá a su cuidado los libros de actas de la Sociedad y preparará los informes y desempeñará las demás funciones inherentes a su cargo o que le sean encomendadas por el Presidente o por el Consejo de Administración. En caso de que no existiera designación de Secretario, el Presidente ejercerá todas las funciones de dicho cargo. -

- - - C. En ausencia del Presidente y del Secretario, los Consejeros presentes elegirán al Consejero que deba presidir y actuar como Secretario en la sesión del Consejo. - - - - - - - - -

- - - D. El Tesorero realizará las cobranzas y tendrá a su cuidado el dinero y valores de la Sociedad y llevará los libros de cuentas que exija la Ley. -

*- - - **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. COMISARIOS.** A. Los accionistas nombrarán a uno o más Comisarios Propietarios y podrán también elegir a un Suplente por cada Comisario Propietario, quienes tendrán a su cargo la vigilancia de la sociedad de acuerdo con las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles. - - - -*

- - - B. Cualquier accionista o grupo de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del capital social tendrá derecho de designar un Comisario Propietario y a su Suplente. -

- - - C. Los Comisarios Propietarios y Suplentes durarán un año en sus puestos o hasta que sus sucesores hayan sido elegidos y hayan asumido sus puestos. Podrán ser reelectos. - - - - - - - - - - - -

- - - D. Los Comisarios Propietarios y Suplentes depositarán, si así lo determina la asamblea de accionistas, la garantía que se le señale en el momento de su elección, con el fin de garantizar el

*fiel cumplimiento de sus obligaciones. - E. Ningún Comisario Propietario o Suplente nombrado por un grupo minoritario podrá ser removido de su cargo salvo mediante el voto mayoritario del grupo minoritario que haya nombrado a dicho Comisario. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

con las leyes aplicables. -

- - - 4. Si la Asamblea así lo determina, podrá establecer, aumentar, modificar o suprimir las reservas de capital que juzgue convenientes y constituir fondos de previsión y reinversión, así como fondos especiales de reserva. - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - 5. El resto de las utilidades será distribuido de la manera que acuerde la asamblea ordinaria de accionistas, la que podrá crear otros fondos especiales de reserva o declarar dividendos para los accionistas, en proporción al número de acciones de que cada uno sea propietario. -

- - - 6. Las pérdidas, si las hubiere, serán absorbidas primeramente por las reservas de capital y, a falta de éstas por el capital social. -

- - - B. La distribución de las utilidades se regirá por lo que establece el Artículo 19 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, estos estatutos y demás disposiciones legales aplicables. La asamblea de accionistas o, en su defecto, el Consejo de Administración, fijará la fecha en que habrá de efectuarse el pago de los dividendos decretados. - - - - - - - - -

- - - C. Los dividendos se pagarán a los accionistas que aparezcan inscritos en el Libro de Registro de Acciones en la fecha fijada para el pago del dividendo. Los dividendos que no sean cobrados en un plazo de cinco años contados a partir de la fecha señalada para su pago se entenderán renunciados y cedidos a favor de la Sociedad. -

*- - - **<u>ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. PÉRDIDAS</u>**. Los accionistas serán responsables por las pérdidas de la Sociedad, en proporción a las acciones que posean, pero su responsabilidad queda limitada al pago del capital social. En consecuencia, los tenedores de acciones liberadas no tendrán ulterior responsabilidad alguna por las obligaciones sociales. -*

- - - - - - - - - - - - - - - ***CAPÍTULO VI*** - - - - - - - - - - - - - -

- - - - - - - - - - - - - ***DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN*** - - - - - - - - - -

- - - ***ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO. DISOLUCIÓN.*** *La Sociedad se disolverá en cualquiera de los casos especificados en el Artículo 229 de la Ley General de Sociedades Mercantiles o por cualquiera de las siguientes razones:* -

- - - *a) Porque la sociedad no pueda llevar a cabo el objeto principal para el que fue constituida.* - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - *b) Por la pérdida de dos terceras partes del capital social, cuando la disolución sea aprobada por una asamblea extraordinaria de accionistas.* -

- - - *c) Mediante resolución tomada en una asamblea extraordinaria de accionistas.* -

- - - *d) Cuando el número de accionistas sea inferior al que establece la ley.* -

- - - ***ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO. LIQUIDACIÓN.*** *A. En caso de que sea necesario liquidar la Sociedad, los accionistas, por mayoría de votos de las acciones de las Series respectivas que se encuentren representadas en una asamblea, podrán elegir a un liquidador de cada Serie. Los liquidadores conjuntamente estarán facultados para concluir las operaciones de la Sociedad y liquidar sus negocios; cobrar las cantidades que se adeuden a la Sociedad y pagar las cantidades que ésta deba; vender los bienes de la Sociedad al precio o precios que dichos liquidadores consideren convenientes, según su leal saber y entender; distribuir entre los accionistas los bienes remanentes de la Sociedad, después de pagar todas las deudas sociales, en proporción a sus intereses respectivos; tomar las medidas que sean apropiadas o convenientes para concluir la liquidación de la Sociedad, de acuerdo con los artículos doscientos cuarenta y dos y doscientos cuarenta y ocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como para obtener*

la cancelación del registro de la Sociedad, una vez terminada la liquidación. Los liquidadores conjuntamente también tendrán las facultades correspondientes a un apoderado general de acuerdo con los Artículos dos mil quinientos cincuenta y cuatro y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal y los correlativos de los Códigos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana. - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - *B. Los accionistas de cualesquiera Series de acciones podrán convenir en elegir a un solo liquidador.* - - - - - - - - - - - - - -

- - - - - - - - - - - - - - ***CAPÍTULO VII*** - - - - - - - - - - - - - - -

- - - - - - - - - - ***DISPOSICIONES GENERALES*** - - - - - - - - - - -

- - - ***ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO. DERECHO APLICABLE Y JURISDICCIÓN.*** *En todo lo que no esté expresamente previsto en estos estatutos, se aplicarán las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Para el caso de cualquier controversia entre la Sociedad y sus accionistas, o bien, entre los accionistas por cuestiones relativas a la Sociedad, la primera y los segundos se someten expresamente a las leyes aplicables en, y a la jurisdicción de los tribunales competentes por territorios en, la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando de forma expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio, presente o futuro, o de cualquier otra causa.* - - - - -

- - - - - - - - - - - - - - ***TRANSITORIOS*** - - - - - - - - - - - - - - -

- - - ***PRIMERO.***- *Al momento de su constitución, la sociedad contará con un capital social de $35,000,000.00 M.N. (Treinta y cinco millones de pesos 00/100) Moneda Nacional, representado por 35,000,000 (Treinta y cinco millones) de acciones, ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, de los cuales $50,000.00 M.N. (Cincuenta mil pesos 00/100) Moneda Nacional corresponden a la parte mínima fija del capital social y está representado por 50,000 acciones de la Serie "A", ordinarias,*

nominativas, con expresión de valor nominal de $1.00 M.N. (Un peso 00/100) Moneda Nacional, cada una; y los restantes $34,950,000.00 M.N. (Treinta y cuatro millones novecientos cincuenta mil pesos 00/100) Moneda Nacional corresponden a la parte variable del capital social y está representado por 34,950,000 (Treinta y cuatro millones novecientos cincuenta mil) acciones de la Serie "B", ordinarias, nominativas, con expresión de valor nominal de $1.00 M.N. (Un peso 00/100) M.N., cada una. De acuerdo a lo anterior, el capital social de la sociedad se encuentra integrado de la siguiente forma: -

*- - - **ACCIONISTA:** - - - - - - - - - - - - - - - - **ACCIONES** - - - - - -*

*- **Serie A** - - **Serie B** - - -*

SERCOTEL, S.A. DE C.V. - - - - - - - - - 49,999 - - - 34,950,000 -

(SER-911231-2A3) -

AMOV IV, S.A. DE C.V. - - - - - - - - - - - - - - - 1 - - - - - - - - - -

(AIV-011008-U30) -

*- - - **SUBTOTAL** - - - - - - - - - - - - - - - - **50,000 - - - 34,950,000** -*

***TOTAL:** - **35,000,000** - - - - -*

*- - - **SEGUNDO.**- Los comparecientes de este instrumento acuerdan: -*

- - - I.- Confiar la Administración de la sociedad a un Consejo de Administración... -

- - - Se resuelve que las ausencias de uno o más consejeros propietarios podrán ser cubiertas indistintamente por uno o más consejeros suplentes. -

- - - Se resuelve que en relación con el desempeño de su encargo, la Sociedad se obliga a sacar en paz y a salvo a los miembros propietarios y suplentes de su Consejo de Administración, en relación con cualquier reclamación, demanda, procedimiento o investigación que se inicie en la República Mexicana o en cualquier otro país, en su contra, incluyendo el pago de cualquier daño o perjuicio que se hubiera causado, así como la totalidad de

los honorarios y gastos de los abogados y otros asesores que se contraten para velar por los intereses de los consejeros en los supuestos mencionados, en el entendido de que el propio Consejo de Administración queda facultado para determinar y llevar a cabo la contratación de los servicios de abogados y otros asesores diferentes que sean necesarios para hacer frente a las reclamaciones aludidas.-... -

- - - *III.- Los accionistas de OPERADORA DE SITES MEXICANOS, S.A. de C.V. acuerdan en reservarse la adopción de la metodología contable que se aplicará a dicha sociedad para el momento de su constitución.-...*" -

- - - - - - - - - - - **D E C L A R A C I Ó N** - - - - - - - - - - -

- - - Declara el compareciente que se han cumplido los requisitos y transcurrido el plazo que establece el artículo doscientos veintiocho bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, sin que se haya presentado oposición alguna, mismo que se cumplió el día tres de enero del presente año.- - - - - - - - - - - - - - - -

- - - Expuesto lo anterior, el compareciente otorga las siguientes cláusulas: -

- - - - - - - - - - - - - **CLÁUSULA PRIMERA** - - - - - - - - - - - - -

- - - En virtud de haberse cumplido los requisitos y transcurrido el plazo que establece el artículo doscientos veintiocho bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, sin haberse presentado oposición, las expresadas sociedades, como resultado de la escisión a que se refiere el antecedente de este instrumento, por conducto de su mencionado representante, constituyen una Sociedad Anónima de Capital Variable, mexicana, mercantil, que se denominará **"OPERADORA DE SITES MEXICANOS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**.- -

- - - - - - - - - - - - - **CLAUSULA SEGUNDA** - - - - - - - - - - - - - -

- - - La Sociedad es mexicana con un capital mínimo fijo de

CINCUENTA MIL PESOS, Moneda Nacional, y con un capital variable de **TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS, Moneda Nacional,** íntegramente suscrito y pagado, como sigue: - - - - - -

- - - - - - - - - - - - - **CAPITAL MÍNIMO FIJO** - - - - - - - - - - - -

- - - **ACCIONISTAS** - - - - - - - - - **ACCIONES** - - - - - - **CAPITAL** -

- **SERIE A** - - - - - - - - - - - -

"SERCOTEL", SOCIEDAD -

ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE - - - - 49,999 - - - - - $49,999.00

(CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTAS NOVENTA Y NUEVE ACCIONES) - - -

(CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS, Moneda Nacional) -

"AMOV IV", SOCIEDAD ANÓNIMA -

DE CAPITAL VARIABLE - - - - - - - - - - 1 - - - - - - - - $1.00

(UNA ACCIÓN) -

(UN PESO) -

- - - TOTAL - - - - - - - - - - - - - - 50,000 - - - - - $50,000.00

- - - SUMAN LAS ACCIONES SERIE "A": CINCUENTA MIL. - - - - - - - - -

- - - SUMA EL CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO: CINCUENTA MIL PESOS, Moneda Nacional.- -

- - - - - - - - - - - - - - - **CAPITAL VARIABLE** - - - - - - - - - - - - -

- - - **ACCIONISTAS** - - - - - - - - - **ACCIONES** - - - - - - **CAPITAL** -

- **SERIE B** - - - - - - - - - - - -

"SERCOTEL", SOCIEDAD -

ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE - - - 34´950,000 - - - $34´950,000.00

(TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTAS CINCUENTA MIL ACCIONES) - -

(TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS, Moneda Nacional) -

- - - TOTAL - - - - - - - - - - - - - 34´950,000 - - - $34´950,000.00

- - - SUMAN LAS ACCIONES SERIE "B": TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTAS CINCUENTA MIL. -

- - - SUMA EL CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO: TREINTA Y CUATRO MILLONES

NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS, Moneda Nacional.- - - - - - - - -

- - - **A**.- El capital mínimo fijo sin derecho a retiro es de CINCUENTA MIL PESOS, Moneda Nacional, representado por CINCUENTA MIL ACCIONES, ordinarias, nominativas, con valor nominal de un peso, Moneda Nacional, cada una, de la Serie "A".- - - - - - - - -

- - - **B**.- El capital variable es de TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS, Moneda Nacional, representado por TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTAS CINCUENTA MIL ACCIONES, ordinarias, nominativas, con valor nominal de un peso, Moneda Nacional, cada una, de la Serie "B". - - - - - - - - - - - - - - -

- - - - - - - - - - - - **CLAUSULA TERCERA** - - - - - - - - - - - - -

- - - El capital social a que alude la cláusula anterior está pagado íntegramente por las fundadoras, y el compareciente declara que por su conducto ingresa el monto del capital exhibido a la caja de la sociedad. -

- - - - - - - - - - - - **CLAUSULA CUARTA** - - - - - - - - - - - - -

- - - Los ejercicios sociales se contarán del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año. Por excepción, el primer ejercicio social se contará a partir de la fecha de firma de esta escritura y terminará el treinta y uno de diciembre de dos mil quince.- -

- - - - - - - - - - - - **CLAUSULA QUINTA** - - - - - - - - - - - - -

- - - Quedan protocolizados los estatutos sociales de "OPERADORA DE SITES MEXICANOS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, para que rijan a la sociedad en los términos que han quedado transcritos en el antecedente único de este instrumento.- - - - -

- - - - - - - - - - - - - - **CLAUSULA SEXTA** - - - - - - - - - - - - -

- - - Las fundadoras de **"OPERADORA DE SITES MEXICANOS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, por conducto de su mencionado representante, considerando la firma de este instrumento como su primera Asamblea General Ordinaria de accionistas, por unanimidad

de votos, adoptan las siguientes:- - - -

entre las que de manera enunciativa más no limitativa, se citan las siguientes: para promover y contestar toda clase de demandas o de asuntos y seguirlos por todos sus trámites, instancias e incidentes hasta el final de su decisión, para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive tratándose del juicio de amparo, para transigir; para comprometer en árbitros y arbitradores; para recusar; para hacer y recibir pagos y aceptar cesiones de bienes; para articular y absolver posiciones conforme a lo señalado posteriormente; para hacer cesiones de bienes; para consentir sentencias o interponer contra ellas, según lo estimen conveniente los recursos legales procedentes; para presentar querellas y denuncias en materia penal, desistirse de ellas y otorgar el perdón cuando proceda; para constituirse en parte civil y coadyuvar con el Ministerio Público; para presentar posturas en remates y obtener la adjudicación de bienes, para autorizar a terceros para oír notificaciones y recibir documentos en toda clase de asuntos, juicios, litigios y procedimientos en general y para los demás actos que expresamente determine la ley. Las facultades otorgadas en este acto para articular y absolver posiciones no contemplan el ejercicio directo de dicha facultad, pudiendo únicamente delegar dicha facultad en apoderados que la ejerzan de manera directa.- - - -

individual, en los términos de los dos primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, sus artículos correlativos de los respectivos Códigos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley en términos del artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal, sus artículos correlativos de los respectivos Códigos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal. En el ejercicio del presente poder, y en forma enunciativa y no limitativa los apoderados contarán, con las más amplias facultades para: - I. Rescindir, modificar y terminar contratos individuales y colectivos de trabajo suscritos por su poderdante, y ejercer las facultades que el presente poder les confiere así como todo tipo de acciones ante toda clase de personas físicas y morales y ante las autoridades en materia del trabajo y, en especial ante las relacionadas con el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo, así como ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) e Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, con el fin de realizar todas las gestiones y trámites necesarios para la solución de conflictos y asuntos laborales de la Sociedad, para lo cual comparecerán con el carácter de representantes de la misma en los términos del artículo once de la Ley Federal del Trabajo. En consecuencia, comparecerán para ello en su carácter de representantes legales de la Sociedad en el área laboral en los términos de los artículos once, seiscientos noventa y dos, fracción segunda, setecientos ochenta y seis y ochocientos setenta y seis de la Ley Federal del

Trabajo, así como a las audiencias de Conciliación a que sea citada la Sociedad por las Juntas de Conciliación y de Conciliación y Arbitraje, con todas las facultades de decisión y para la suscripción de los convenios necesarios para la solución de los conflictos laborales en esta etapa conciliatoria y en todas las demás etapas de proceso laboral con las más amplias facultades que los presentes poderes les confieren. - - - - - - - - - - - - - - - - - - II. Ejercer sus facultades ante toda clase de personas físicas y morales, y comparecer ante toda clase de autoridades administrativas o judiciales, inclusive de carácter federal o local y ante las Juntas de Conciliación y de Conciliación y Arbitraje, locales o federales y autoridades de trabajo.- - - - - - - - - III. Promover y contestar toda clase de demandas o de asuntos y seguirlos por todos sus trámites, instancias e incidentes hasta su final decisión. - - - - - - - - - - - - - - - - - - IV. Desistirse de toda clase de asuntos, juicios y recursos, aun tratándose del juicio de amparo. - - - - - - - - - - - - - - - - - - V. Transigir. - VI. Recusar.- VII. Conformarse con las resoluciones de las autoridades o interponer contra ellas, según lo estimen conveniente, los recursos legales procedentes.- VIII. Promover el juicio de amparo.- - - - - - - - - - - - - - - - - - IX. Articular y absolver posiciones conforme a lo señalado posteriormente. - X. Someter los asuntos contenciosos de la Sociedad a la decisión de árbitros de derecho y arbitradores, estableciendo el procedimiento que se seguirá ante los mismos.- - - - - - - - - - - - - - - - XI. Autorizar a terceros para oír notificaciones y recibir documentos en toda clase de asuntos, juicios, litigios y procedimientos en general; y -

- - - XII. Ejercer toda clase de facultades administrativas únicamente en el ejercicio del poder otorgado. - - - - - - - - - -

- - - Las facultades otorgadas en este acto para articular y absolver posiciones no contemplan el ejercicio directo de dicha facultad, pudiendo únicamente delegar dicha facultad en apoderados que la ejerzan de manera directa.- - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - **d).- PODER GENERAL** para **actos de dominio**, de acuerdo con lo establecido en el párrafo tercero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal. Este poder deberá ser ejercido de forma mancomunada por cuando menos dos apoderados que gocen de esta facultad. -

- - - **e).- PODER PARA ABRIR Y CANCELAR CUENTAS BANCARIAS**, para su ejercicio de manera conjunta o individual, a nombre de la Sociedad cuando lo estimen conveniente, así como para hacer depósitos y girar contra ellas y designar personas que giren en contra de las mismas o dispongan de los recursos depositados en las mismas. - -

- - - **f).- PODER** para aceptar, certificar, otorgar, girar, emitir, endosar, avalar o por cualquier otro concepto suscribir títulos de crédito en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Este poder deberá ser ejercido de forma mancomunada por cuando menos dos apoderados que gocen de esta facultad.- -

- - - **g).-** Los apoderados contarán con facultades de sustitución, con facultades para otorgar y modificar poderes generales o especiales, inclusive para otorgar la representación legal de la Sociedad en términos de lo dispuesto por el artículo diez de la Ley General de Sociedades Mercantiles y de los artículos once y seiscientos noventa y dos, fracción segunda, de la Ley Federal del Trabajo. Tratándose del otorgamiento de poderes, se faculta

expresamente a los apoderados para delegar la facultad para otorgar y modificar poderes y para autorizar que los apoderados a quienes se haya delegado dicha facultad, puedan a su vez delegarla a terceros. En todo caso, los poderes para suscripción de títulos de crédito y para actos de dominio deberán ser otorgados para ser ejercidos en forma mancomunada por cuando menos dos apoderados que gocen de dichas facultades. Las facultades de sustitución conferidas en este acto deberán ser ejercidas de forma individual o mancomunada atendiendo a la forma en que los apoderados puedan ejercer las facultades que se están delegando. - - - - - - - - - - - - - - - **h).-** Los apoderados contarán con facultades para revocar poderes generales o especiales que hayan sido conferidos a terceros por los propios apoderados o por otros apoderados facultados, por la asamblea de accionistas o por el Consejo de Administración de la Sociedad. Las facultades de revocación de poderes conferidas en este acto deberán ser ejercidas de forma individual o mancomunada atendiendo a la forma en que el apoderado pueda ejercer las facultades que se están revocando. - - - - - - - - - - - - **VI.-** Otorgar a los señores **FERNANDO BENJAMÍN OCAMPO CARAPIA** y **EFRÉN TAPIA RODRÍGUEZ** un **PODER PARA ABRIR Y CANCELAR CUENTAS BANCARIAS**, para su ejercicio de manera conjunta o individual, a nombre de la Sociedad cuando lo estimen conveniente, así como para hacer depósitos y girar contra ellas y designar personas que giren en contra de las mismas o dispongan de los recursos depositados en las mismas. - **VII.-** Otorgar al señor licenciado **ERIVÁN URIÓSTEGUI HERNÁNDEZ**, para que la representen judicial y extrajudicialmente, los siguientes poderes y facultades: - - - - - - - - - - - - - - - - - - - **a).-** **PODER GENERAL** para **pleitos y cobranzas**, para su ejercicio de manera conjunta o individual, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula

especial conforme a la ley en los términos de los artículos dos mil quinientos cincuenta y cuatro, primer párrafo, y dos mil quinientos ochenta y siete, ambos del Código Civil para el Distrito Federal, sus correlativos en los Códigos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal, entre las que de manera enunciativa más no limitativa, sin que comprenda la facultad para hacer cesiones de bienes, se citan las siguientes: para promover y contestar toda clase de demandas o de asuntos y seguirlos por todos sus trámites, instancias e incidentes hasta el final de su decisión, para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive tratándose del juicio de amparo, para transigir; para comprometer en árbitros y arbitradores; para recusar; para hacer y recibir pagos y aceptar cesiones de bienes; para articular y absolver posiciones; para hacer cesiones de bienes; para consentir sentencias o interponer contra ellas, según lo estimen conveniente los recursos legales procedentes; para presentar querellas y denuncias en materia penal, desistirse de ellas y otorgar el perdón cuando proceda; para constituirse en parte civil y coadyuvar con el Ministerio Público; para presentar posturas en remates y obtener la adjudicación de bienes, para autorizar a terceros para oír notificaciones y recibir documentos en toda clase de asuntos, juicios, litigios y procedimientos en general y para los demás actos que expresamente determine la ley.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - **b).-** **PODER GENERAL** para **actos de administración**, para su ejercicio de manera conjunta o individual, en términos del párrafo segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal.- **c).-** **PODER GENERAL** para **pleitos y cobranzas** y para **actos de**

administración PARA LA ATENCIÓN DE CUALESQUIERA CONFLICTOS Y ASUNTOS EN MATERIA LABORAL, para su ejercicio de manera conjunta o individual, en los términos de los dos primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, sus artículos correlativos de los respectivos Códigos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley en términos del artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal, sus artículos correlativos de los respectivos Códigos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal. En el ejercicio del presente poder, y en forma enunciativa y no limitativa el apoderado contará, con las más amplias facultades para: - I. Rescindir, modificar y terminar contratos individuales y colectivos de trabajo suscritos por su poderdante, y ejercer las facultades que el presente poder le confiere así como todo tipo de acciones ante toda clase de personas físicas y morales y ante las autoridades en materia del trabajo y, en especial ante las relacionadas con el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo, así como ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) e Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, con el fin de realizar todas las gestiones y trámites necesarios para la solución de conflictos y asuntos laborales de la Sociedad, para lo cual comparecerá con el carácter de representante de la misma en los términos del artículo once de la Ley Federal del Trabajo. En consecuencia, comparecerá para ello en su carácter de representante legal de la Sociedad en el área laboral en los términos de los artículos once,

seiscientos noventa y dos, fracción segunda, setecientos ochenta y seis y ochocientos setenta y seis de la Ley Federal del Trabajo, así como a las audiencias de Conciliación a que sea citada la Sociedad por las Juntas de Conciliación y de Conciliación y Arbitraje, con todas las facultades de decisión y para la suscripción de los convenios necesarios para la solución de los conflictos laborales en esta etapa conciliatoria y en todas las demás etapas de proceso laboral con las más amplias facultades que los presentes poderes le confieren. - - - - - - - - - - - - - - - - - II. Ejercer sus facultades ante toda clase de personas físicas y morales, y comparecer ante toda clase de autoridades administrativas o judiciales, inclusive de carácter federal o local y ante las Juntas de Conciliación y de Conciliación y Arbitraje, locales o federales y autoridades de trabajo.- - - - - - - - - III. Promover y contestar toda clase de demandas o de asuntos y seguirlos por todos sus trámites, instancias e incidentes hasta su final decisión. - - - - - - - - - - - - - - - - - IV. Desistirse de toda clase de asuntos, juicios y recursos, aun tratándose del juicio de amparo. - - - - - - - - - - - - - - - - - V. Transigir. - VI. Recusar.- VII. Conformarse con las resoluciones de las autoridades o interponer contra ellas, según lo estime conveniente, los recursos legales procedentes.- VIII. Promover el juicio de amparo.- - - - - - - - - - - - - - - IX. Articular y absolver posiciones. - - - - - - - - - - - - - - - X. Someter los asuntos contenciosos de la Sociedad a la decisión de árbitros de derecho y arbitradores, estableciendo el procedimiento que se seguirá ante los mismos.- - - - - - - - - - - - - - XI. Autorizar a terceros para oír notificaciones y recibir documentos en toda clase de asuntos, juicios, litigios y

procedimientos en general; y - XII. Ejercer toda clase de facultades administrativas únicamente en el ejercicio del poder otorgado. - - - - - - - - - - - - - **VIII.-** Otorgar a los señores contadores públicos **MINERVA RANGEL VARGAS, SAUL SALAZAR ROCHA** y **EUTIMIO QUEVEDO RIVERA**, para que la representen judicial y extrajudicialmente, los siguientes poderes y facultades: - **a).- PODER GENERAL** para **pleitos y cobranzas**, para su ejercicio de manera conjunta o individual, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley en los términos de los artículos dos mil quinientos cincuenta y cuatro, primer párrafo, y dos mil quinientos ochenta y siete, ambos del Código Civil para el Distrito Federal, sus correlativos en los Códigos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal, entre las que de manera enunciativa más no limitativa, sin que comprenda la facultad para hacer cesiones de bienes, se citan las siguientes: para promover y contestar toda clase de demandas o de asuntos y seguirlos por todos sus trámites, instancias e incidentes hasta el final de su decisión, para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive tratándose del juicio de amparo, para transigir; para articular y absolver posiciones; para comprometer en árbitros y arbitradores; para recusar; para hacer y recibir pagos y aceptar cesiones de bienes; para consentir sentencias o interponer contra ellas, según lo estimen conveniente los recursos legales procedentes; para presentar querellas y denuncias en materia penal, desistirse de ellas y otorgar el perdón cuando proceda; para constituirse en parte civil y coadyuvar con el Ministerio Público; para presentar posturas en remates y obtener la adjudicación de bienes, para autorizar a terceros para oír notificaciones y recibir documentos

en toda clase de asuntos, juicios, litigios y procedimientos en general y para los demás actos que expresamente determine la ley.- - - - **b).- PODER GENERAL** para **actos de administración**, para su ejercicio de manera conjunta o individual, en términos del párrafo segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos de los Códigos Civiles de las Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Civil Federal, **LIMITADO** a la realización de todo tipo de trámites de naturaleza fiscal ante toda clase autoridades de carácter administrativo y judicial, federales o locales, incluyendo sin limitar la solicitud y obtención del certificado de firma electrónica avanzada así como demás medios de identificación electrónica análogos que pudieran existir, ante el Servicio de Administración Tributaria.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - **IX.-** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles, entre otros ordenamientos, publicado el día trece de junio de dos mil catorce en el Diario Oficial de la Federación, mientras la Secretaría de Economía no haya establecido el sistema electrónico para la publicación de las convocatorias a las Asambleas Generales de accionistas a que se refiere el artículo ciento ochenta y seis de la citada Ley y el artículo décimo segundo de los estatutos sociales de la presente sociedad, dicha publicación se realice en el Periódico Oficial de la entidad federativa en la que tenga su domicilio la sociedad o en un periódico de circulación nacional, en los mismos términos a que se refiere el mencionado artículo. - - - - - - - - - - **A U T O R I Z A C I Ó N** - - - - - - - - - - - - - La Dirección General de Normatividad Mercantil de la Secretaría de Economía expidió el nueve de octubre de dos mil catorce la *"AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN*

SOCIAL" con clave única del documento (CUD) *"A201410090916070045"*, por el que autoriza el uso de la denominación ***"OPERADORA DE SITES MEXICANOS"***, misma que agrego al Apéndice de esta escritura marcada con el número **"UNO"**. - En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo veintidós del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales en vigor, transcribo dicho artículo como sigue: - - - - - - - - - *"Artículo 22.- Las Sociedades o Asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes:* - *I.- Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de una Denominación o Razón Social conforme a la Ley y este Reglamento, y* - - - - - - - - - - - *II.- Proporcionar a la Secretaría la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de una Denominación o Razón Social, al momento de reservar la Denominación o Razón Social, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la Denominación o Razón Social.* - - - *Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social."* - **LEY FEDERAL PARA LA PREVENCIÓN E IDENTIFICACIÓN** - - - - - - - - - - - - - **DE OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA** - - - - - - - En cumplimiento a lo dispuesto por la citada Ley, declara el licenciado ALEJANDRO CANTÚ JIMÉNEZ, bajo protesta de decir verdad y advertido de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad ante Notario: - **A) INEXISTENCIA DE UNA RELACIÓN DE NEGOCIOS**.- Que el otorgamiento del presente instrumento no implica el establecimiento de una

relación de negocios entre el Notario actuante y las otorgantes, por tratarse de un acto u operación que se celebra de manera ocasional y no como producto de una relación formal y cotidiana. - - - - **B) CONOCIMIENTO DEL DUEÑO BENEFICIARIO Y/O BENEFICIARIO CONTROLADOR**.- Que sus representadas son las dueños beneficiarias y/o beneficiarias controladoras por ser quienes obtienen el beneficio derivado de los actos otorgados en este instrumento y ser en última instancia quienes ejercen los derechos de uso, goce, disfrute, aprovechamiento o disposición del bien o servicio objeto de la presente operación. - **P E R S O N A L I D A D E S** - - - - - - - - - - - - - - - - - El licenciado ALEJANDRO CANTÚ JIMÉNEZ declara que sus representadas son capaces para este acto, que las personalidades que ostenta y por las que actúa están vigentes en sus términos, y me las acredita como sigue: - **I.- DE "SERCOTEL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**: - - - - - - **A.- FUSIÓN Y ESCISIÓN**.- Con la escritura número ochenta y dos mil quinientos setenta y siete, de veintidós de septiembre del dos mil, ante el licenciado Armando Gálvez Pérez Aragón, Notario ciento tres del Distrito Federal, inscrita el nueve de octubre siguiente en el Registro Público de Comercio de esta capital en los folios mercantiles "174406" y "4521", por la que se protocolizaron las actas de las Asambleas Generales Extraordinarias de accionistas de **"SERCOTEL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, e "INMOBILIARIA AZTLÁN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en las que se adoptaron, entre otros acuerdos, los siguientes: - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

VARIABLE, como escindente, sin extinguirse y la constitución de dos sociedades escindidas; y - c) La reforma total a los estatutos sociales de "SERCOTEL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - De dicha escritura copio en lo conducente lo que sigue:- - - - - - - "... - - - - - - - - - *RESOLUCION.*- - - - - - - - - - - - - - - - - - - *QUINTA. Se acuerda en este acto la reforma total de los estatutos sociales de Sercotel, S. A. de C. V., para quedar en lo sucesivo en los siguientes términos.*-...- *CAPITULO I.* - - - - - - - - - - - - - - - - - - - *DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO, DURACIÓN Y NACIONALIDAD.*- - - - - - *ARTICULO PRIMERO.- La denominación de la sociedad es Sercotel, e irá seguida de las palabras SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE o de su abreviatura S.A. de C.V.* - - - - - - - - - - - - - *ARTICULO SEGUNDO.- El domicilio de la sociedad es la Ciudad de México, Distrito Federal,...* - *ARTICULO TERCERO.- La sociedad tendrá por objeto:*- - - - - - - - - - - *I. Promover, constituir, organizar, explotar, adquirir y tomar participación en el capital social o patrimonio de todo género de sociedades mercantiles o civiles, asociaciones o empresas, ya sean industriales, comerciales, de servicios o de cualquier otra índole, tanto nacionales como extranjeras, así como participar en su administración o liquidación.*-... - - - - - - - - - - - *ARTICULO CUARTO.- La duración de la sociedad será indefinida.* - *ARTICULO QUINTO.- Ninguna persona extranjera...* - - - - - - - - - - - *ARTICULO SEXTO.- El capital social es variable.* - - - - - - - - - - - *El capital mínimo fijo sin derecho a retiro será de $105,000,000.00 y estará representado por 105,000,000 (Ciento Cinco Millones de acciones."* - **B.- PODER**.- Con la escritura número veinticuatro mil

setecientos dieciséis, de veintiséis de septiembre de dos mil uno, ante el licenciado Alejandro Eugenio Pérez Teuffer Fournier, entonces Notario número diecinueve de Huixquilucan, Estado de México, inscrita el cuatro de octubre siguiente en el Registro Público de Comercio de esta ciudad en el Folio Mercantil "174406", por la que se protocolizó en lo conducente el acta de la Asamblea General Ordinaria de accionistas de "SERCOTEL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el primero de agosto de dos mil uno, en la que se adoptó, entre otros acuerdos, otorgarle, en unión de otros apoderados, entre otros poderes y facultades, para ser ejercido conjunta o separadamente, un poder general para actos de administración, en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal.- - - -

la fusión de "SERCOTEL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, como fusionante, con "E-COMMERCE DATA SERVICES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, como fusionada. - **E.- FUSIÓN**.- Con la escritura número veintiocho mil doscientos cincuenta y tres, de veintidós de diciembre de dos mil tres, ante el licenciado Francisco Jacobo Sevillano González, Notario número treinta y dos del Distrito Federal, actuando como suplente en este protocolo, inscrita el nueve de enero de dos mil cuatro en el Registro Público de Comercio de esta capital en los Folios Mercantiles "174406", "284946" y "312579", por la que se hizo constar la fusión de "SERCOTEL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, como fusionante, con "INMOBILIARIA LAGO ALBERTO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, y "TELCEL I", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, como fusionadas. - - - - - - - - - - - - - - - **F.- REFORMA DE ESTATUTOS**.- Con la escritura ante mí como asociado en este protocolo número treinta y siete mil ochocientos catorce, de dieciséis de mayo de dos mil ocho, inscrita el veintidós de julio siguiente en el referido folio mercantil "174406", por la que se protocolizó el acta de la Asamblea General Extraordinaria de accionistas de la sociedad de que se trata, celebrada el cinco de mayo de dos mil ocho, en la que se acordó, entre otros, reformar el artículo quinto de sus estatutos sociales, relativo a la cláusula de extranjería, para adoptar la de admisión de extranjeros. - En dichas escrituras se acredito el carácter y facultades de las Asambleas sesionantes y de los delegados especiales para sus respectivas protocolizaciones. - **II.- DE "AMOV IV", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**.- Con la escritura número veinticuatro mil ochocientos once, de cuatro de octubre de dos mil uno, ante el licenciado Alejandro Eugenio Pérez Teuffer Fournier, entonces Notario número diecinueve

de Tlalnepantla, con residencia en Huixquilucan, Estado de México, inscrita el tres de diciembre siguiente en el Registro Público de Comercio de esta capital en el folio mercantil "284949", por la que se constituyó "AMOV IV", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, con **domicilio** en México, Distrito Federal, **duración** de noventa y nueve años, **capital mínimo** de cincuenta mil pesos, Moneda Nacional, **cláusula** de admisión de extranjeros y teniendo por **objeto**, entre otros, promover, constituir, organizar, explotar, desarrollar y tomar participación en el capital y patrimonio de todo género de sociedades mercantiles, civiles, asociaciones o empresas industriales, comerciales, de servicio o de cualquier otra índole, tanto nacionales como extranjeras, así como participar en su administración, o liquidación. - - - - - - - - - - - - En dicha escritura se hizo constar el otorgamiento en su favor, en unión de otros apoderados, entre otros poderes y facultades, para ser ejercido conjunta o separadamente, de un poder general para actos de administración, en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal. - - - - - - - - - - - - - - - Yo, el Notario, **HAGO CONSTAR** bajo mi fe: - - - - - - - - - - - - - 1.- Que conozco personalmente al compareciente, y que a mi juicio es capaz para este acto; - 2.- Que por sus **GENERALES** declaró ser mexicano, de esta vecindad y origen, nacido el veintiséis de abril de mil novecientos setenta y dos, casado, abogado, con domicilio en Lago Zurich número doscientos cuarenta y cinco, Plaza Carso, Edificio "TELCEL", piso dieciséis, colonia Granada Ampliación; - - - - - - - - - 3.- Que es de su conocimiento el aviso de privacidad disponible en la página de internet "www.notarias195y18.com", así como en las instalaciones de la Notaría a mi cargo y la firma del presente instrumento implica su pleno y más amplio consentimiento

para el tratamiento de sus datos personales y de sus datos personales sensibles, en su caso; - - - - - - - - - - - - - - - - - - 4.- Que la sociedad que por este instrumento se constituye no está comprendida dentro de los supuestos que establecen los artículos treinta y dos y treinta y cuatro de la Ley de Inversión Extranjera; - 5.- Que el compareciente manifestó que no desea que el suscrito Notario efectúe los trámites de inscripción de la sociedad que por este instrumento se constituye en el Registro Federal de Contribuyentes; - 6.- Que a solicitud del compareciente daré al aviso a que se refiere el artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación, no obstante haberle informado del plazo que el mismo le concede para notificar de la presente operación a las autoridades fiscales; - 7.- Que fotocopias de las cédulas de identificación fiscal de sus representadas obran agregadas al Apéndice del protocolo en el que actúo como asociado; - 8.- Que lo relacionado e inserto concuerda con los documentos a que me remito y tuve a la vista; - - - - - - - - - - - - - 9.- Que hice saber al compareciente su derecho de leer personalmente el presente instrumento, así como de que su contenido le sea explicado por el suscrito; - - - - - - - - - - - - - 10.- Que no obstante lo anterior, lo leí en su integridad y le expliqué su valor, consecuencias y alcances legales; y - - - - - - - - 11.- Que enterado de su contenido, previa manifestación de su comprensión plena y de su conformidad con él, lo otorgó firmando el día seis de enero de dos mil quince, acto en el que AUTORIZO DEFINITIVAMENTE.- DOY FE. - (Firma personal del licenciado ALEJANDRO CANTÚ JIMÉNEZ). - - - - - Patricio Garza Bandala.- (Firma) - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - (Sello de autorizar).- -

ARTÍCULO 2554 DEL CÓDIGO CIVIL.- "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.- - - - - - - - - - - - - - - - - -

En los poderes generales para administrar bienes bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. - - - - - - - - - - - - - - - - -

En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.- - - - - -

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen."- -

ES - P R I M E R - TESTIMONIO QUE EXPIDO PARA **"OPERADORA DE SITES MEXICANOS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, COMO **INTERESADA**, Y PARA LOS SEÑORES **GERARDO KURI KAUFMANN, JUAN RODRÍGUEZ TORRES, ALEJANDRO CANTÚ JIMÉNEZ, VERÓNICA RAMÍREZ VILLELA, DANIEL ALEJANDRO TAPIA MEJÍA, FERNANDO BENJAMÍN OCAMPO CARAPIA, EFRÉN TAPIA RODRÍGUEZ, ERIVÁN URIÓSTEGUI HERNÁNDEZ, MINERVA RANGEL VARGAS, SAUL SALAZAR ROCHA** Y **EUTIMIO QUEVEDO RIVERA**, COMO **APODERADOS**, EN ESTAS VEINTICUATRO FOJAS ÚTILES, COTEJADAS Y CORREGIDAS.- EL PRESENTE TESTIMONIO ESTÁ PROTEGIDO POR KINEGRAMAS QUE PUEDEN NO TENER NUMERACIÓN CONTINUA.- MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A SEIS DE ENERO DE DOS MIL QUINCE.- DOY FE.- - - - - -

PATRICIO GARZA BANDALA, Notario 18 del Distrito Federal, actuando como asociado de la licenciada ANA PATRICIA BANDALA TOLENTINO, Notaria 195 del mismo Distrito.

(3)

REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL

SE

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

LOS ACTOS DESCRITOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDARON INSCRITOS EN EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO: 528402 - 1

NOMBRE / DENOMINACION Ó RAZÓN SOCIAL

OPERADORA DE SITES MEXICANOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

Domicilio MEXICO, D.F.

DATOS DE RECEPCIÓN:

Control	Fecha de Ingreso	Hora
234930	16/01/2015	11:43:51

SE TOMO NOTA EN EL PROTOCOLO

DATOS DEL FEDATARIO/AUTORIDAD:

109017018 PATRICIO GARZA BANDALA

Domicilio DISTRITO FEDERAL

MEDIANTE EL DOCUMENTO NÚMERO: 5 3, 6 7 4

SE INSCRIBIERON LOS SIGUIENTES ACTOS

Clave	FME	Forma Precodificada	Fecha Registro
M4	528402	CONSTITUCION DE SOCIEDAD	16/01/2015

Caracteres de autenticidad de la Firma ba8ed1cd6e29e9cfae2f82b50f63beeb86a5c Secuencia No. 875895

DERECHOS DE INSCRIPCIÓN

IMPORTE	FECHA DE PAGO	BOLETA DE PAGO
$ 2,255.00	09/01/2015	9390010008734J7ME05T
$ 2,255.00		

EL RESPONSABLE DE LA OFICINA: Felipe Aguilar Martinez

Los caracteres de autenticidad de la firma electrónica que aparecen en seguida de cada acto, corresponden al sello electrónico autorizado por la Secretaría de Economía, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21 Bis, Fracción II, inciso c) y d) y 30 Bis del Código de Comercio y 15 del Reglamento del Registro Público de Comercio.

CEJUR

REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO CIUDAD DE MÉXICO

Clave Única del Documento (CUD): A201410090916070045

SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

En atención a la reserva realizada por Patricio Garza Bandala, a través del Sistema establecido por la Secretaría de Economía para autorizar el uso de Denominaciones o Razones Sociales, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y el artículo 17 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales; así como en los artículos 2 apartado B, fracción XII, y 22 fracciones II, XXIV, XXV y último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2012, SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: OPERADORA DE SITES MEXICANOS. Lo anterior a partir de la fecha y hora que se indican en la sección de Firma Electrónica más adelante.

Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente Autorización tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, la presente Autorización se otorga con independencia de la especie de la persona moral de que se trate, de su régimen jurídico, o en su caso, de la modalidad a que pueda estar sujeta.

En términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público, o tratándose de las sociedades cooperativas, la autoridad, ante quien se constituya la Sociedad o Asociación correspondiente, o en su caso, ante quien se formalice el cambio de su Denominación o Razón Social, deberá cerciorase previamente a la realización de dichos actos, que se cumple con las condiciones que en su caso resulten aplicables y se encuentren señaladas en la presente Autorización y en el referido Reglamento, y a su vez deberá cerciorarse de que la presente Autorización se encuentre vigente.

PATRICIO GARZA BANDALA ESTADOS UNIDOS MEXICANOS MEXICO NOTARIA DISTRITO FEDERAL

AVISO DE USO NECESARIO

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 de dicho Reglamento, deberá dar el Aviso de Uso correspondiente a través del Sistema y dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización, a fin de hacer del conocimiento de la Secretaría de Economía de que ha iniciado el uso de la Denominación o Razón Social Autorizada por haberse constituido la Sociedad o Asociación, o formalizado su cambio de Denominación o

Razón Social ante su fe.

En caso de que el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales no dé el Aviso de Uso conforme al artículo 24 de dicho Reglamento, éste podrá presentar previo pago de derechos, el Aviso de Uso de forma extemporánea en cualquiera de las oficinas de la Secretaría de Economía, dentro de los treinta días naturales contados a partir de la fecha en que concluyó el plazo de ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización.

La Secretaría de Economía no reservará el uso exclusivo de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, en caso de ésta no reciba el Aviso de Uso en los términos antes señalados, y dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede.

AVISO DE LIBERACIÓN

En caso de fusión o liquidación de la Sociedad o Asociación, o en el caso de cambio de Denominación o Razón Social de la misma, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público ante quien se formalizara dicho acto, deberá de dar, a través del Sistema y dentro de un plazo no mayor a treinta días naturales posteriores a la fecha de formalización del instrumento respectivo, un Aviso de Liberación de la Denominación o Razón Social.

Tratándose de sociedades cooperativas que se liquiden, extingan o cambien su Denominación o Razón Social ante alguien distinto de un Fedatario Público Autorizado, el representante legal de la sociedad cooperativa deberá solicitar por escrito el apoyo de la Secretaría de Economía para poder dar el Aviso de Liberación correspondiente.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 28 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones o Razones Sociales.

RESPONSABILIDADES

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes:

I. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y

II. Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma.

Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social.

La presente Autorización tiene una vigencia de 180 días naturales a partir de la fecha de su expedición, y se otorga sin perjuicio de lo establecido por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

FIRMA ELECTRÓNICA

Clave Única del Documento (CUD): A201410090916070045

DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA
Cadena Original Secretaría de Economía: zLqXjiq+NjUa51k4NU3I88dkUq8=
Sello Secretaría de Economía:
33a8a7c972f80f9bb0e4643212cdce9c10def9bf88f0f377d207d27a248ca3dad2602376a348718cda527e067a9c8e6d2d674
5b05ae07aa750964515bb5e84f6e23915d78434e7e0383303c292f10b0e0e1a9bed01569c78c285c5c39d905807f3337156
3e1e40d6bd953a273d1d0fc906b448cda55dcefd86a0e80f2a755b2d
Certificado de la Secretaría de Economía: 3279-SERIALNUMBER=EMAILADDRESS=sau@economia.gob.mx, O=Secretaria de Economia, CN=Denominaciones y Razones Sociales, STREET=Insurgentes Sur 1940, OID.2.5.4.17=01030, C=MX, ST=Distrito Federal, L=Alvaro Obregon
Sello de Tiempo del momento de la emisión de la presente Autorización: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security\, S. de R.L. de C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de Tiempo|Fecha:20141009091822.386Z|Digestion:a34J/Jo51v9hZhnljPuFjT9ZOLE=



Clave Única del Documento (CUD): A201410090916070045

Cadena Original del servidor público que dictaminó favorablemente: MSxV1hlS4vkEi7ckLq8cfrPSWgQ=
Sello del servidor público que dictaminó favorablemente:
33f8bfb643d2f757813c4a7e38be7cbdbc82bce3796856b618d1f05ed44a005faf0765b601e56f226dc7a51fc44e0ba8dc2c61b16c7e72c2f
c2eb9b31151a9ccef01007584a6b054b52b82ea212529550a8360946e0a179b541193f3677af1941eacb99c5dfecfa513737ce0366b16ab
664a26e5be1b83fbd7fbb1b0830fec71
Certificado del servidor público que dictaminó favorablemente: 27510619055773448318706676679248583257217939666 4-
SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=DIMC520311MDFZRR07, OID.2.5.4.45=DIMC520311EJ9,
EMAILADDRESS=cardiazmiranda@gmail.com, C=MX, O=MARIA DEL CARMEN GUADALUPE DIAZ MIRANDA, OID.2.5.4.41=MARIA
DEL CARMEN GUADALUPE DIAZ MIRANDA, CN=MARIA DEL CARMEN GUADALUPE DIAZ MIRANDA
Sello de Tiempo del momento de la emisión del dictamen favorable: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito Federal,L=Alvaro
Obregon,OU=nCipher DSE ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security\, S. de R.L. de C.V.,CN=Advantage Security PSC
Estampado de Tiempo|Fecha:20141008174437.733Z|Digestion:W0646uD1H0Id3mdemu59p6RVpCo=

ANTECEDENTES

RESERVA
Cadena Original de la persona solicitante: SXG7jmlNHYPMXqgsyzkmrCrijqA=
Sello de la persona solicitante: qAFEtZT/wiXY7bgJcp3nWGArrawCOxjUdA0eca9aH8hXkT5gEjSv9PXiFDF3ufKaU1rJeENLAR1+
2aPZ98JO7WIRS0cxpkcztfUpN3DzOCtQ8N5Cqhq9p1AfEag0RvPTtzcbPCuiw41niy1t8ZMFx7/w
NB8sboyisojwg8/2X58=
Certificado de la persona solicitante: 11570-SERIALNUMBER=EMAILADDRESS=pgarza@notarias195y18.com, O=Notaria Publica 18
del Distrito Federal, CN=Patricio Garza Bandala, T=Notario Publico Titular, STREET="Av. Nuevo Leon #38, Col. Hipodromo Condesa",
OID.2.5.4.17=06170, C=MX, ST=Distrito Federal, L=Deleg. Cuauhtemoc, OID.2.5.4.20=(55)55535658, OID.2.5.4.23=(55)55536197
Sello de Tiempo de la solicitud: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE ESN:A1A0-7E4E-
F309,O=Advantage Security\, S. de R.L. de C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de
Tiempo|Fecha:20141009091822.584Z|Digestion:ntCyfToKlf+/Mzx5ShFYkOpsHYU=

PATRICIO GARZA BANDALA · NOTARIO · ESTADOS UNIDOS MEXICANOS · NOTARÍA No. 18 DISTRITO FEDERAL, MÉXICO

- - - - - - - - - - 6 6, 4 4 5 - - - - - - - HAVV*GAFM*cfs.V.1989.F.330897.-

- - - INSTRUMENTO SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO.-

- - - VOLUMEN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.- - - - - - - - - - -

- - - En la Ciudad de México, a veintiuno de febrero de dos mil veintidós, yo, PATRICIO GARZA BANDALA, Notario Ciento Noventa y Cinco de la Ciudad de México, plenamente identificado en este acto, hago constar: -

- - - **I.- LA FUSIÓN** DE **"OPERADORA DE SITES MEXICANOS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, COMO **FUSIONANTE**, CON **"TELESITES", SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE**, COMO **FUSIONADA**; y - - - - **II.-** LA ADOPCIÓN DE LA MODALIDAD SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE DE "OPERADORA DE SITES MEXICANOS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, PARA QUEDAR COMO **"OPERADORA DE SITES MEXICANOS", SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE**; - - - - - - - - - - -

- - - **III.-** EL AUMENTO DE CAPITAL EN LA PARTE MÍNIMA FIJA, LA REFORMA TOTAL DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, LA DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONARIOS DE **"OPERADORA DE SITES MEXICANOS", SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE**, todo lo anterior como resultado de la protocolización de las actas de las Asambleas Generales Extraordinaria y Ordinaria y Ordinaria y Extraordinaria de accionistas, respectivamente, y del convenio de fusión respectivo, a solicitud del licenciado Eriván Urióstegui Hernández, delegado especial de las mismas, en los términos de los siguientes ANTECEDENTES y CLÁUSULAS: - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - - - - - - - - - - **A N T E C E D E N T E S** - - - - - - - - - - -

- - - El compareciente acredita la legal constitución y existencia de las sociedades, así como la validez y eficacia de los acuerdos que más adelante se protocolizan, con los documentos que a continuación se relacionan, manifestando bajo protesta de decir verdad, advertido de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad ante Notario, que las sociedades no han sufrido modificación alguna distinta de las siguientes: - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - **A) DE "OPERADORA DE SITES MEXICANOS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE:** -

- - - **I.- CONSTITUCIÓN**.- Que por escritura ante mí en esa fecha como Notario dieciocho del Distrito Federal, actuando como asociado de la licenciada Ana Patricia Bandala Tolentino, entonces Notaria ciento noventa y cinco del mismo Distrito, número cincuenta y tres mil seiscientos setenta y cuatro, de cinco de enero de dos mil quince, inscrita el dieciséis de enero del dos mil quince en el Registro Público de Comercio de esta capital en el Folio Mercantil Electrónico

número "528402-1", se constituyó, como resultado de la escisión parcial de "Radiomóvil Dipsa", Sociedad Anónima de Capital Variable, "OPERADORA DE SITES MEXICANOS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con **domicilio** en México, Distrito Federal, **duración** indefinida, **capital** mínimo fijo de cincuenta mil pesos, Moneda Nacional, máximo ilimitado, **cláusula** de admisión de extranjeros y teniendo por **objeto**, entre otros, construir y detentar la propiedad de todo tipo de torres y estructuras para la instalación de equipos de telecomunicaciones. - De dicha escritura copio en lo conducente lo que sigue: - - - - - "...- - - - - - - ***ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS*** - - - - - - - - - - - - - - - ***ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS.*** *A. La suprema autoridad radica en las asambleas de los accionistas.-...*" - - - **II.- NOMBRAMIENTO DE CONSEJEROS**.- Que por escritura ante mí en esa fecha como Notario dieciocho de la Ciudad de México, actuando como asociado de la licenciada Ana Patricia Bandala Tolentino, entonces Notaria ciento noventa y cinco de la misma Ciudad, número cincuenta y cinco mil trescientos setenta y cinco, de trece de octubre de dos mil quince, inscrita en el citado Folio Mercantil Electrónico "528402-1", se protocolizó el acta de la Asamblea General Ordinaria de accionistas de la sociedad de que se trata, celebrada el diecisiete de junio de dos mil quince, en la que se adoptó, entre otros acuerdos, designar al siguiente: - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

reformar los artículos tercero y sexto de sus estatutos sociales, relativos, respectivamente, al objeto social y al capital social, sin que el monto del capital mínimo fijo sufriera modificación alguna. - - -

relativo al objeto social. - De dicha escritura copio en lo conducente lo que sigue: - - - - - - - "...***ARTÍCULO TERCERO. OBJETO SOCIAL.***- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Licenciado Eriván Urióstegui Hernández, quien ocupa el cargo de Prosecretario no miembro del Consejo de Administración de la Sociedad. - - -

del Mercado de Valores. Resoluciones al respecto. - - - - - - - - -

- - - IV. Discusión y, en su caso, aprobación de la propuesta para llevar a cabo la fusión de la Sociedad, subsidiaria de Telesites, S.A.B. de C.V. ("Telesites"), con carácter de sociedad fusionante y Telesites con el carácter de sociedad fusionada. Resoluciones al respecto. -

- - - V. Presentación de propuesta para llevar a cabo la reforma total de los estatutos sociales de la Sociedad. Resoluciones al respecto. -

- - - VI. Designación de delegados para llevar a cabo y formalizar las resoluciones adoptadas por la asamblea. Resoluciones al respecto. -

*- - - - - - - - - - - - - **ORDEN DEL DÍA** - - - - - - - - - - - - - - -*

*- - - - - - - - - **ASUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA** - - - - - - - - - - - - - -*

*- - - - - **CORRESPONDIENTES A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** - - - -*

- - - I. Discusión y, en su caso, designación y/o ratificación de los miembros del Consejo de Administración, Secretario y Prosecretario de la Sociedad, previa calificación de independencia de los consejeros independientes. Resoluciones al respecto. - - - -

- - - II. Determinación de los emolumentos para los miembros del Consejo de Administración, Secretario y Prosecretario de la Sociedad. Resoluciones al respecto. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - III. Discusión y, en su caso, aprobación de la constitución del Comité de Auditoría y Prácticas Societarias de la Sociedad, así como la designación de sus integrantes. Resoluciones al respecto. -

- - - IV. Determinación de los emolumentos para los miembros del Comité de Auditoría y Prácticas Societarias de la Sociedad. Resoluciones al respecto. -

- - - V. Designación de delegados para llevar a cabo y formalizar las resoluciones adoptadas por la asamblea. Resoluciones al respecto. -

- - - Leídos y aprobados como fueron los anteriores órdenes del día tanto de la Asamblea General Extraordinaria como de la Asamblea General Ordinaria, los accionistas procedieron al desahogo de los asuntos contenidos en el mismo en los siguientes términos: - - - -

*- - - **DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LOS ASUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA** - - -*

*- **CORRESPONDIENTES ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS** -*

*- - - **PUNTO UNO**.- En desahogo del primer punto del orden del día de la Asamblea General Extraordinaria, el Presidente manifestó a los accionistas la conveniencia de llevar a cabo la conversión de las acciones representativas del capital social variable de la Sociedad*

en acciones del capital social fijo. De aprobarse esta propuesta, las acciones representativas del capital social variable, representadas por acciones de la Serie "B", ordinarias, nominativas y sin expresión de valor nominal, se convertirán en acciones representativas del capital social fijo, representadas por acciones de la Serie "A", ordinarias, nominativas y sin expresión de valor nominal, y para ello se deberá aprobar la reforma al artículo sexto de los estatutos sociales de la Sociedad. - - - - - - - - - - - - - - -

- - - Después de comentar y analizar la propuesta que antecede, la Asamblea General Extraordinaria por unanimidad de votos de los presentes, adoptó las siguientes: - - - - - - - - - - - - - -

estar representadas por títulos de acciones, que podrán amparar una o varias acciones, impresos, numerados progresivamente y llevarán las firmas autógrafas de cualesquiera dos de los Consejeros Propietarios o bien su firma impresa en facsímil, si así lo autorizara el Consejo de Administración. En este último caso, los originales de las firmas respectivas se depositarán en la Sección de Comercio del Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente. - - -

*"Split"), sin que se modifique el monto de su capital social. - - - - - - El factor de canje para el Split será de 93.81663913148310 por acción, es decir, cada accionista de la Sociedad recibirá la cantidad de 93.81663913148310 por cada acción en circulación de la Sociedad que la que sea propietario, en el entendido que al momento de aplicar el referido factor y el resultado arroje una fracción de acción, en estos casos se dará el tratamiento con las siguientes reglas: - - - - - - - 1. Más de 0.5 (cero punto cinco) de fracción de acción como resultado del cálculo del canje será redondeando al siguiente número entero. - 2. Menos de 0.5 (cero punto cinco) de fracción de acción como resultado del cálculo del canje, será redondeando al anterior número entero. - En caso de aprobarse la propuesta anterior, el capital social quedaría integrado de la siguiente manera: - - - - - - - - - - - - - - - - - - - **Accionistas** - - - - - - - - - - - - - - - - **Capital Fijo** - **Serie "A"** - - - - - Telesites, S.A.B. de C.V. - - - - - - - - - - - 3,299,999,906 - - - Gerardo Kuri Kaufmann - - - - - - - - - - - - - - - - - 94 - - - - - - - - - **TOTAL** - **3,300,000,000** - - - - - De aprobarse la propuesta anterior, se deberá reformar el artículo sexto de los estatutos sociales de la Sociedad, para quedar en los siguientes términos: - "**ARTICULO SEXTO. CAPITAL SOCIAL**. A. El capital social mínimo fijo es de $10'050,000.00 M.N. (Diez millones cincuenta mil pesos 00/100) Moneda Nacional, y estará representado por 3,300'000,000 (tres mil trescientas millones) de acciones ordinarias, de la Serie "A", nominativas, sin expresión de valor nominal, todas ellas íntegramente suscritas y pagadas. **B**. El capital variable será ilimitado y estará representado por acciones nominativas, sin expresión de valor nominal, que corresponderán a la Serie "B", con las características que determine la Asamblea General de Accionistas que acuerde su emisión. **C**. Las acciones de las Series "A" y "B" confieren iguales derechos y obligaciones a sus tenedores. **D**. Los títulos de acciones se expedirán de conformidad con los requisitos establecidos en los artículos ciento once, ciento veinticinco, ciento veintisiete y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles; deberán contener las disposiciones del Artículo Quinto de estos estatutos sociales. Las acciones deberán estar representadas por títulos de acciones, que podrán amparar una o varias acciones, impresos, numerados progresivamente y llevarán las*

firmas autógrafas de cualesquiera dos de los Consejeros Propietarios o bien su firma impresa en facsímil, si así lo autorizara el Consejo de Administración. En este último caso, los originales de las firmas respectivas se depositarán en la Sección de Comercio del Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente. ***E.*** *En tanto se encuentre surtiendo efectos la resolución emitida el 6 de marzo de 2014 por el Instituto Federal de Telecomunicaciones (identificada con el folio P/IFT/EXT/060314/76) las medidas a que se refieren sus Resolutivos Tercero y Cuarto, serán obligatorias a los miembros que formen parte del Agente Económico Preponderante (según se define en tal resolución), así como a las personas que sean sus causahabientes o cesionarios de sus derechos o que resulten de reestructuras corporativas o modificaciones accionarias derivadas de concentraciones de cualquier tipo a agentes vinculados con el Agente Económico Preponderante, para lo cual deberán disponer los términos y condiciones necesarios para ello, a satisfacción del Instituto Federal de Telecomunicaciones, en el entendido de que esta prevención deberá aparecer en los documentos, acuerdos o combinaciones en que se contengan las condiciones de cualquier transacción."* - - - - - - - - - *Después de comentar y analizar la propuesta que antecede, la Asamblea General Extraordinaria por unanimidad de votos de los presentes, adoptó las siguientes:* - - - - - - - - -

*"A", nominativas, sin expresión de valor nominal, todas ellas íntegramente suscritas y pagadas. **B**. El capital variable será ilimitado y estará representado por acciones nominativas, sin expresión de valor nominal, que corresponderán a la Serie "B", con las características que determine la Asamblea General de Accionistas que acuerde su emisión. **C**. Las acciones de las Series "A" y "B" confieren iguales derechos y obligaciones a sus tenedores. **D**. Los títulos de acciones se expedirán de conformidad con los requisitos establecidos en los artículos ciento once, ciento veinticinco, ciento veintisiete y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles; deberán contener las disposiciones del Artículo Quinto de estos estatutos sociales. Las acciones deberán estar representadas por títulos de acciones, que podrán amparar una o varias acciones, impresos, numerados progresivamente y llevarán las firmas autógrafas de cualesquiera dos de los Consejeros Propietarios o bien su firma impresa en facsímil, si así lo autorizara el Consejo de Administración. En este último caso, los originales de las firmas respectivas se depositarán en la Sección de Comercio del Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente. **E**. En tanto se encuentre surtiendo efectos la resolución emitida el 6 de marzo de 2014 por el Instituto Federal de Telecomunicaciones (identificada con el folio P/IFT/EXT/060314/76) las medidas a que se refieren sus Resolutivos Tercero y Cuarto, serán obligatorias a los miembros que formen parte del Agente Económico Preponderante (según se define en tal resolución), así como a las personas que sean sus causahabientes o cesionarios de sus derechos o que resulten de reestructuras corporativas o modificaciones accionarias derivadas de concentraciones de cualquier tipo a agentes vinculados con el Agente Económico Preponderante, para lo cual deberán disponer los términos y condiciones necesarios para ello, a satisfacción del Instituto Federal de Telecomunicaciones, en el entendido de que esta prevención deberá aparecer en los documentos, acuerdos o combinaciones en que se contengan las condiciones de cualquier transacción."* - - - - - - - - - ***TERCERA***.- *Se instruye al Secretario y/o al Prosecretario del Consejo de Administración para que se cancelen los títulos actualmente en circulación y representativos del capital social de la Sociedad y se emitan nuevos títulos de acciones reflejando las resoluciones adoptadas en este acto.* - - - - - - - - - - - - - - - - - - - ***CUARTA***.- *Elabórense los asientos corporativos y contables correspondientes para reflejar los acuerdos adoptados en este acto.* - - - ***PUNTO TRES***.- *En desahogo del tercer punto del orden del día de*

la Asamblea General Extraordinaria, el Presidente informo a la asamblea la conveniencia de aprobar una reestructuración societaria de la Sociedad (la "Reestructuración Societaria" o la "Fusión"), consistente en la Fusión de la Sociedad, como sociedad fusionante, con Telesites, S.A.B. de C.V. ("Telesites") como sociedad fusionada, en los términos descritos en el Folleto Informativo de Reestructuración Societaria (en lo sucesivo el "Folleto Informativo") que forma parte integrante de la información que fuera previamente proporcionada a los accionistas en tiempo y forma y conforme a las disposiciones legales aplicables. - - - - - - - - - - - - - *Al efecto, los accionistas presentes o sus representantes, haciéndose sabedores del contenido del Folleto Informativo de fecha 23 de diciembre de 2021, cuya copia se agrega a la presente acta como Anexo "B", discutieron ampliamente la operación, resaltando que de conformidad con lo anunciado en el Folleto Informativo, se propone lo siguiente:* - *a) Que la Sociedad participe en una Fusión en la calidad de fusionante, con Telesites en su calidad de fusionada.* - - - - - - - - - - - - *b) Que la Sociedad adquiera el carácter de sociedad anónima bursátil de capital variable en forma inmediata a que surta efectos la fusión y que las acciones representativas del capital social de la Sociedad, una vez inscritas en el Registro Nacional de Valores ("RNV") a cargo de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores ("CNBV") y listadas en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. ("BMV"), se distribuyan en beneficio de la totalidad de los accionistas de Telesites mediante el canje uno a uno de las acciones de Telesites por nuevas acciones de la Sociedad, es decir, por cada acción representativa del capital social de Telesites, sus accionistas recibirán una acción representativa del capital social de la Sociedad.* - *c) Que como consecuencia de la Fusión y por virtud de ella, a partir de que surta efectos la misma, se extinguirán todas las acciones emitidas por Telesites, por lo que los títulos que las representan serán cancelados y la Sociedad solicitará a la CNBV que sea cancelado el registro de las acciones representativas del capital social de Telesites en el RNV y en consecuencia su desliste de la BMV.* - *Después de comentar y analizar la propuesta que antecede, la Asamblea General Extraordinaria por unanimidad de votos de los presentes, adoptó las siguientes:* - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - - ***PRIMERA***.- *Sujeto a la obtención de las autorizaciones gubernamentales y/ corporativas que, en su caso sean procedentes, en este acto se aprueba que la Sociedad lleve a cabo la Reestructuración Societaria consistente en la Fusión de la Sociedad como sociedad fusionante con Telesites como sociedad fusionada en términos sustancialmente similares a lo descrito en el Folleto Informativo de fecha 23 de diciembre de 2021.* -

- - - ***SEGUNDA***.- *En este acto se ratifican en sus términos, todos y cada uno de los contratos, convenios y demás actos celebrados y/o documentos firmados o emitidos por la Sociedad para llevar a cabo la Reestructuración Societaria y que resulten aplicables en relación con la operación aprobada conforme al resolutivo anterior.* - - - - -

- - - ***PUNTO CUATRO***.- *En desahogo del cuarto punto del orden del día de la Asamblea General Extraordinaria, el Presidente manifestó a la asamblea la conveniencia de llevar a cabo la fusión de la Sociedad como fusionante con Telesites, S.A.B. de C.V. ("Telesites") como fusionada, subsistiendo la primera y extinguiéndose la segunda, haciendo notar que la Fusión fue previamente evaluada y aprobada por el Consejo de Administración de la Sociedad.* - - - - - - - - - - - -

- - - *Asimismo, el Presidente manifestó a la asamblea que el Instituto Federal de Telecomunicaciones, mediante resolución número P/IFT/080921/444 notificada con fecha 15 de septiembre de 2021, resolvió autorizar la Reestructuración Societaria notificada como concentración y radicada bajo el expediente UCE/CNC-008-2021. Asimismo, la CNBV, mediante oficio número 153/10027212/2021 de fecha 17 de diciembre de 2021, autorizó a la Sociedad la excepción a favor de ésta para llevar a cabo una oferta pública forzosa de adquisición, respecto de las acciones de Telesites, como acto previo para la Fusión.* - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

histórico de $24'191,084.64 (veinticuatro millones ciento noventa y un mil ochenta y cuatro pesos 64/100 M.N.) y un capital contable de $28'007,573,798.47 (veintiocho mil siete millones quinientos setenta y tres mil setecientos noventa y ocho pesos 47/100 M.N.). - - - - - - - - *Como consecuencia de la Fusión, el capital social de la Sociedad se cancelará, teniendo como resultado la extinción de Telesites y la cancelación del capital social que tenía Telesites en la Sociedad por confusión, por consiguiente el capital social de la Sociedad quedará en la cantidad de $24'191,084.64 (veinticuatro millones ciento noventa y un mil ochenta y cuatro pesos 64/100 M.N.) representado por 3,300'000,000 acciones pero ahora integrantes de la Serie "A-1", ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, totalmente suscritas y pagadas, con los mismos derechos y obligaciones contenidos en los títulos de acciones representativos de Telesites, en el entendido que, al momento que surta efectos la Fusión, se hará constar el número de acciones que, en su caso, se encuentren en la tesorería de Telesites para su recolocación en términos de lo previsto en la Ley del Mercado de Valores y de las disposiciones de carácter general emitidas por la CNBV, para ser registradas en la tesorería de la Sociedad.* - - - - - - - - - - - - - - - *Asimismo, el accionista Gerardo Kuri Kaufmann por su propio derecho manifiesta que por así convenir a sus intereses cederá de manera onerosa a Telesites 94 (noventa y cuatro) acciones ordinarias, de la Serie "A-1", nominativas, sin expresión de valor nominal, todas ellas íntegramente suscritas y pagadas, representativas del capital mínimo fijo, de la que es propietario en el momento preciso en que surta efectos la Fusión. En consecuencia y de manera simultánea y transitoria Telesites sería propietaria de los 3,300'000,000 (tres mil trescientos millones) de acciones representativas del capital social de la Sociedad.* - *Los términos y condiciones para llevar a cabo la Fusión han quedado plasmados en el convenio de fusión que se agrega al expediente de esta acta como Anexo "C", mismo que se somete en este acto a la aprobación de esta Asamblea General Extraordinaria.* - - - - - - - - *De aprobarse la Fusión, la Sociedad se subrogará en todos los derechos y obligaciones de Telesites a partir de la fecha en que surta efectos la Fusión. Para tales efectos se propone que la Fusión surta efectos entre la Sociedad, Telesites y cada uno de sus respectivos accionistas y para los efectos contables y fiscales procedentes, a partir de la fecha en la que la Sociedad asuma la calidad de Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable y que las*

acciones representativas de su capital social, una vez inscritas en el RNV y listadas en la BMV, se distribuyan en beneficio de la totalidad de los accionistas de la Sociedad. Como consecuencia de la Fusión y por virtud de ella, a partir de que surta efectos la misma, se extinguirán todas las acciones emitidas por Telesites, por lo que los títulos que las representan serán cancelados y la Sociedad solicitará a la CNBV que sea cancelado el registro de las acciones representativas del capital social de Telesites en el RNV y en consecuencia su desliste de la BMV. - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - *Asimismo, la Fusión surtirá efectos frente a terceros en los términos y plazo previstos en los artículos 222, 223, 224 y demás aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles.* - - - - - -

- - - *Después de comentar y analizar la propuesta que antecede, la asamblea por unanimidad de votos de los presentes, adoptó las siguientes:* - - - - - - - - - - - - - - - - -

fracción II de la Ley del Mercado de Valores o de efectuar una oferta pública de adquisición por parte de la Sociedad conforme a lo previsto en el artículo 98 en relación con la excepción contemplada en el artículo 102 fracción VI de la Ley del Mercado de Valores y (ii) autorice la inscripción en el RNV de las acciones representativas del capital social de la Sociedad y las mismas sean listadas en la BMV. - - -

valor nominal. - - -

*terminará anticipadamente en la fecha en que surta efectos la fusión. - - - **DÉCIMA SEGUNDA.-** La Sociedad y Telesites cumplirán los requisitos establecidos en el artículo 14-B del Código Fiscal de la Federación, por lo que no se considerará que exista una enajenación de los bienes que transmite Telesites en favor de OSM, y por ende, no se generará efecto fiscal alguno en la Fusión. - - - - - - - - - - - - - **DÉCIMA TERCERA.-** Se establece expresamente que todos los poderes que la Sociedad hubiere conferido con anterioridad a la fecha en que surta plenos efectos la fusión y se encuentren en vigor, permanecerán vigentes en todos sus términos hasta en tanto la propia Sociedad no los modifique, limite o revoque. - - - - - - - - - - - - - **DÉCIMA CUARTA.-** Todos los gastos de cualquier naturaleza que se causen con motivo de la formalización y ejecución de la Fusión serán cubiertos por la fusionante. - - - - - - - - - - - - - - - - - - **DÉCIMA QUINTA.-** En todo lo no expresamente previsto regirán las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles y supletoriamente las disposiciones del Código de Comercio y del Código Civil para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México). - - - - - - - - - **DÉCIMA SEXTA.-** Para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y ejecución de los acuerdos de Fusión, la Sociedad y sus accionistas se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa. - **DÉCIMA SÉPTIMA.-** Se designa a los señores Juan Rodríguez Torres, ,(sic) Gerardo Kuri Kaufmann, Jesús Granillo Rodríguez, Verónica Ramírez Villela y Eriván Urióstegui Hernández como delegados especiales de la Asamblea General Extraordinaria, quienes podrán actuar conjunta o individualmente, para suscribir el convenio de fusión, las publicaciones que se realizarán de los balances aprobados en este acto en el sistema electrónico establecido por la Secretaría de Economía, y en general podrán realizar todos los trámites y actos y suscribir los documentos que sean necesarios o convenientes para la ejecución de las resoluciones adoptadas en desahogo de este punto del orden del día de esta asamblea. - - - - - - - - - **PUNTO CINCO.-** En desahogo del quinto punto del orden del día de la Asamblea General Extraordinaria, el Presidente expuso y sometió a consideración de la asamblea, una propuesta para reformar totalmente los estatutos sociales de la Sociedad para adoptar el carácter de Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable como consecuencia de la*

Reestructuración Societaria. - - -

disposiciones de carácter general que expida la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, y, siempre que las acciones de la Sociedad estén inscritas en el Registro Nacional de Valores, la Sociedad podrá adquirir acciones representativas de su capital social. - - - - - - - - - c) Detentar la propiedad, mantener, conservar, operar, comercializar a través de cualquier título, dar o tomar en arrendamiento y en general llevar a cabo la administración de todo tipo de torres de telecomunicaciones y cualquier otro tipo de estructuras de soporte e instalaciones empleadas en la instalación de equipos de telecomunicaciones, con apego a las disposiciones legales vigentes. - d) Proporcionar a toda clase de personas físicas o morales, mexicanas o extranjeras, públicas o privadas, en la República Mexicana o en el extranjero, toda clase de asesoría de carácter administrativo, fiscal, industrial, de organización, de asesoría y consultoría técnica en materia contable, mercantil, financiero, ingeniería, arquitectura, gestoría y en general, toda clase de asesoría de cualquier género o naturaleza. - - - - - - - - - - - - - - - e) Prestar de todo tipo de servicios de planeación, ingeniería, arrendamiento y supervisión de obras, y en general cualesquiera servicios conexos de telecomunicaciones relacionados con infraestructura en México o en el extranjero. - - - - - - - - - - - - - f) Adquirir, enajenar, importar, exportar, arrendar y explotar toda clase de maquinaria, equipos, materiales, herramientas e implementos de telecomunicaciones y demás que sean necesarios para realizar su objeto social. - g) Constituir, promover, organizar y administrar todo tipo de sociedades o asociaciones, civiles o mercantiles, fideicomisos y asociaciones en participación, al momento de su constitución o adquiriendo acciones, participaciones o derechos en aquellas ya constituidas, así como disponer, gravar o transmitir dichas acciones, participaciones o derechos. - h) Adquirir, arrendar o disponer de cualquier otra manera el uso, aprovechamiento, propiedad y cualquier otro derecho de todo tipo de bienes muebles o inmuebles. - i) Obtener permisos, licencias o autorizaciones de cualquier tipo para cumplir con sus fines. - j) Otorgar, girar, emitir, aceptar, endosar, certificar, garantizar o por cualquier otro concepto suscribir, inclusive por aval, toda clase de títulos de crédito. - i) Obtener, adquirir, poseer, usar y disponer, en la medida

*permitida por la ley, de todo tipo de concesiones, permisos, licencias, autorizaciones, franquicias, patentes, marcas y nombres comerciales, así como de otros derechos de propiedad industrial. - - - - k) Diseñar, registrar, desarrollar, adquirir, licenciar, instalar, implementar, enajenar, comercializar, administrar, explotar y en general operar topo tipo de infraestructura de software y hardware, programas, desarrollos o sistemas de software o cualesquiera bases de cómputo propias o de terceros. - - - - - - - - - - l) Otorgar o recibir todo tipo de mandatos, poderes o comisiones mercantiles, a título oneroso o gratuito, obrando en si nombre propio o de su mandante, poderdante o comitente para su ejecución en la República Mexicana o en el extranjero. - - - - - - - - - - - - - - - - - m) Obtener y conceder préstamos de dinero y celebrar todo tipo de contratos de crédito y otorgar cualquier tipo de garantías, inclusive garantías reales, pudiendo además, bien sea como fiador, aval o cualquier otro carácter, inclusive el de deudor solidario o mancomunado, garantizar obligaciones y adeudos de terceros. - - - - - - - - n) Celebrar y/o llevar a cabo, en la República Mexicana o el extranjero, por cuenta propia o ajena, toda clase de actos principales o accesorios, civiles y comerciales o de cualquier otra índole, celebrar contratos o convenios civiles, mercantiles, principales o de garantía, o de cualquier otra índole que estén permitidos por la ley. - o) En tanto se encuentre surtiendo efectos la resolución emitida el 6 de marzo de 2014 por el Instituto Federal de Telecomunicaciones (identificada con el folio P/IFT/EXT/060314/76) las medidas a que se refieren sus Resolutivos Tercero y Cuarto, serán obligatorias a los miembros que formen parte del Agente Económico Preponderante (según se define en tal resolución), así como a las personas que sean sus causahabientes o cesionarios de sus derechos o que resulten de reestructuras corporativas o modificaciones accionarias derivadas de concentraciones de cualquier tipo a agentes vinculados con el Agente Económico Preponderante, para lo cual deberán disponer los términos y condiciones necesarios para ello, a satisfacción del Instituto Federal de Telecomunicaciones, en el entendido de que esta prevención deberá aparecer en los documentos, acuerdos o combinaciones en que se contengan las condiciones de cualquier transacción - p) En general, llevar a cabo y/o celebrar todo tipo de actos necesarios para llevar a cabo su objeto social. - - - - - - - - - - - - - **ARTÍCULO CUARTO.**- La duración de la Sociedad será indefinida.*

*- - - **ARTÍCULO QUINTO.**- La Sociedad es de nacionalidad mexicana. Los socios extranjeros actuales o futuros de la Sociedad se obligan formalmente con la Secretaría de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos a considerarse como nacionales con respecto a las acciones de la Sociedad que adquieran o de que sean titulares, así como con respecto a los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de los que sea titular la Sociedad, o bien de los derechos y obligaciones que se deriven de los contratos en que sea parte la Sociedad con autoridades mexicanas. En consecuencia, los socios extranjeros, actuales o futuros, se obligan, por lo mismo, a no invocar la protección de sus Gobiernos, bajo la pena, en caso contrario, de perder en beneficio de la Nación las participaciones sociales que hubieren adquirido. - **CAPÍTULO SEGUNDO** - **CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES** - - - - - - - - - - - - - - - **ARTÍCULO SEXTO.**- El capital de la Sociedad es variable. El capital mínimo fijo sin derecho a retiro es de 24'191,084.64 (veinticuatro millones ciento noventa y un mil ochenta y cuatro pesos 64/100 M.N.), representado por un total de 3,300'000,000 (Tres mil trescientos millones) de acciones integrantes de la Serie A-1, ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal y totalmente pagadas. El monto de la porción variable del capital social estará representado por el número de acciones integrantes de la Serie A-2, ordinarias, nominativas y sin expresión de valor nominal, que determine la Asamblea General de Accionistas que acuerde su emisión. - - - **ARTÍCULO SÉPTIMO.**- Las personas morales que sean controladas por la Sociedad no podrán adquirir, directa o indirectamente, acciones representativas del capital social de esta última o títulos de crédito que representen dichas acciones. Se exceptúan de la prohibición anterior las adquisiciones que se realicen a través de sociedades de inversión. La Sociedad podrá adquirir acciones representativas de su capital social o títulos que representen dichas acciones sin que sea aplicable la prohibición establecida en el primer párrafo del artículo 134 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, siempre que: - (i) La adquisición se efectúe en alguna bolsa de valores nacional; - (ii) La adquisición y, en su caso, la enajenación en bolsa, se realice a precio de mercado, salvo que se trate de ofertas públicas o de subastas autorizadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; -*

- - - (iii) La adquisición se realice con cargo al capital contable, en cuyo supuesto la Sociedad podrá mantener las acciones o títulos que las representen en tenencia propia sin necesidad de realizar una reducción de capital social, o bien, con cargo al capital social, en cuyo caso se convertirán en acciones no suscritas que conserven en la tesorería de la Sociedad, sin necesidad del acuerdo de la Asamblea. En todo caso, deberá anunciarse el importe del capital suscrito y pagado cuando se dé publicidad al capital autorizado representado por las acciones emitidas y no suscritas; y - - - - - - - - - (iv) La Sociedad se encuentre al corriente en el pago de las obligaciones derivadas de instrumentos de deuda inscritos en el Registro Nacional de Valores. - La Asamblea General Ordinaria de Accionistas deberá acordar expresamente, para cada ejercicio, el monto máximo de recursos que podrá destinarse a la compra de acciones propias o títulos de crédito que las representen, con la única limitante de que la sumatoria de los recursos que puedan destinarse a ese fin, en ningún caso exceda el saldo total de las utilidades netas de la Sociedad, incluyendo las retenidas. - La adquisición y enajenación de las acciones de la Sociedad o de los títulos de crédito que las representen, en ningún caso podrán dar lugar a que se excedan los porcentajes referidos en el Artículo 54 de la Ley del Mercado de Valores ni a que se incumplan los requisitos de mantenimiento del listado de la bolsa de valores en que los mismos coticen. - En tanto las acciones o los títulos de crédito que las representan pertenezcan a la Sociedad, no podrán ser representadas ni votadas en las Asambleas de Accionistas, ni ejercerse derechos sociales o económicos de tipo alguno. - Las acciones propias y los títulos de crédito que las representen que pertenezcan a la Sociedad o, en su caso, las acciones emitidas no suscritas que se conserven en tesorería, podrán ser colocadas entre el público inversionista sin que para tal caso se requiera resolución de la Asamblea de Accionistas o acuerdo del Consejo de Administración, en virtud de lo cual para estos efectos no será aplicable lo dispuesto en el artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. - Las adquisiciones y enajenaciones a que se refiere este artículo, los informes que sobre dichas operaciones deban presentarse a la Asamblea de Accionistas, las normas de revelación en la información y la forma y términos en que estas operaciones

sean dadas a conocer a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, a la bolsa de valores y al público inversionista, estarán sujetos a las disposiciones de carácter general que expida la citada Comisión. - - - En los términos del artículo 48 (cuarenta y ocho) de la Ley del Mercado de Valores, se establece como medida tendiente a prevenir la adquisición de acciones que otorguen el control, según dicho término se define en la Ley del Mercado de Valores, de la Sociedad, por parte de terceros o de los mismos accionistas, ya sea en forma directa o indirecta, y conforme al artículo 130 (ciento treinta) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, que la adquisición de las acciones emitidas por la Sociedad, o de títulos e instrumentos emitidos con base en dichas acciones, o de derechos sobre dichas acciones, solamente podrá hacerse previa autorización discrecional del Consejo de Administración, en el caso de que el número de acciones, o de derechos sobre dichas acciones que se pretenden adquirir, en un acto o sucesión de actos, sin límite de tiempo, o de un grupo de accionistas vinculados entre sí y que actúen en concertación, signifiquen el 10% (diez por ciento) o más de las acciones con derecho a voto emitidas por la Sociedad. - - - - - - - - - - - Para los efectos anteriores, la persona o grupo de personas interesadas en adquirir una participación accionaria igual o superior al 10% (diez por ciento) de las acciones con derecho a voto emitidas por la Sociedad, deberán presentar su solicitud de autorización por escrito dirigida al Presidente y al Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad. Dicha solicitud, deberá contener al menos la información siguiente: (i) su declaración de consentimiento y adhesión a los términos de los estatutos sociales de la Sociedad y al procedimiento de autorización discrecional previsto en la presente cláusula; (ii) el número y clase de las acciones emitidas por la Sociedad que sean propiedad de la persona o grupo de personas que pretenden realizar la adquisición; (iii) el número y clase de las acciones materia de la adquisición; (iv) la identidad y nacionalidad de cada uno de los potenciales adquirentes y (v) manifestación sobre si existe la intención de adquirir una influencia significativa o el Control de la Sociedad, según dichos términos se definen en la Ley del Mercado de Valores. Lo anterior en el entendido que el Consejo de Administración podrá solicitar la información adicional que considere necesaria o conveniente para tomar una resolución. - Si el Consejo de Administración, en los términos de la presente cláusula niega la autorización, designará a uno (1) o más compradores

de las acciones, quienes deberán pagar a la parte interesada el precio registrado en la bolsa de valores. Para el caso de que las acciones no estén inscritas en el Registro Nacional de Valores, el precio que se pague se determinará conforme al propio artículo 130 (ciento treinta) citado de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

- - - El Consejo de Administración deberá emitir su resolución en un plazo no mayor a 3 (tres) meses contados a partir de la fecha en que se le someta la solicitud correspondiente o de la fecha en que reciba la información adicional que hubiere requerido, según sea el caso, y deberá de considerar: (i) los criterios que sean en el mejor interés de la Sociedad, sus operaciones y la visión de largo plazo de las actividades de la Sociedad y sus Subsidiarias; (ii) que no se excluya a uno (1) o más accionistas de la Sociedad, distintos de la persona que pretenda obtener el control, de los beneficios económicos que, en su caso, resulten de la aplicación de la presente cláusula; y (iii) que no se restrinja en forma absoluta la toma de control de la Sociedad. -

- - - La Sociedad no podrá tomar medidas que hagan nugatorio el ejercicio de los derechos patrimoniales del adquirente, ni que contravenga lo previsto en la Ley del Mercado de Valores para las ofertas públicas forzosas de adquisición. No obstante, cada una de las personas que adquieran acciones, títulos, instrumentos o derechos representativos del capital social de la Sociedad en violación a lo previsto en el párrafo anterior, estarán obligadas a pagar una pena convencional a la Sociedad por una cantidad equivalente al precio de la totalidad de las acciones, títulos o instrumentos representativos del capital social de la Sociedad de que fueren, directa o indirectamente, propietarios o que hayan sido materia de la operación prohibida. En caso de que las operaciones que hubieren dado lugar a la adquisición de un porcentaje de acciones, títulos, instrumentos o derechos representativos del capital social de la Sociedad mayor al 10% (diez por ciento) del capital social, se hagan a título gratuito, la pena convencional será equivalente al valor de mercado de dichas acciones, títulos, instrumentos o derechos, siempre que no hubiera mediado la autorización a que alude la presente cláusula. - - - - - - - - - - -

- - - Mientras la Sociedad mantenga las acciones que haya emitido, inscritas en el Registro Nacional de Valores, la exigencia anterior, para el caso de las operaciones que se realicen a través de la bolsa de valores, estará adicionalmente sujeta a las reglas que en su caso establezca la Ley del Mercado de Valores o las que conforme a la

misma, emita la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Para efectos de claridad se estipula que las transmisiones de acciones de la Sociedad que no impliquen que una misma persona o grupo de personas actuando de manera concertada adquieran una participación igual o superior al diez por ciento (10%) de las acciones con derecho a voto de la Sociedad y que sean realizadas a través de una bolsa de volares no requerirán de la autorización previa del Consejo de Administración de la Sociedad. - - -

si cualquiera de las personas se encuentra actuando de una manera conjunta o coordinada para los fines regulados en esta cláusula. En caso de que el Consejo de Administración adopte tal determinación, las personas de que se trate deberán de considerarse como una sola para los efectos de esta cláusula. - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - *Las personas morales que sean controladas por la Sociedad no podrán adquirir, directa o indirectamente, acciones representativas del capital social de la Sociedad o títulos de crédito que representen dichas acciones, salvo que (i) dicha adquisición se realice a través de sociedades de inversión, o (ii) en el caso de que las sociedades en las que la Sociedad participe como accionista mayoritario adquieran acciones de la Sociedad, para cumplir con opciones o planes de venta de acciones que se constituyan o que puedan otorgarse o diseñarse a favor de empleados o funcionarios de dichas sociedades o de la propia Sociedad, siempre y cuando, el número de acciones adquiridas con tal propósito no exceda del 25% (veinticinco por ciento) del total de las acciones en circulación de la Sociedad.* - - - - - - - - - - - - - - - - -

inscripción de las acciones representativas del capital social de la Sociedad u otros valores emitidos con base en esas acciones en el Registro Nacional de Valores, la Sociedad no hubiera logrado adquirir el 100% (cien por ciento) del capital social pagado. - - - - - - - - - - La oferta pública de compra antes mencionada deberá realizarse cuando menos al precio que resulte más alto entre: (i) el valor de cotización y (ii) el valor contable de las acciones o títulos que representen dichas acciones de acuerdo al último reporte trimestral presentado a la propia Comisión y a la bolsa de valores antes del inicio de la oferta, el cual podrá ser ajustado cuando dicho valor se vaya modificando de conformidad con criterios aplicables a la determinación de información relevante, en cuyo caso, deberá considerarse la información más reciente con que cuente la Sociedad acompañada de una certificación de un directivo facultado de la Sociedad respecto de la determinación de dicho valor contable. - - - - - - Para los efectos anteriores, el valor de cotización será el precio promedio ponderado por volumen de las operaciones que se hayan efectuado durante los últimos treinta días en que se hubieren negociado las acciones de la Sociedad o títulos de crédito que representen dichas acciones, previos al inicio de la oferta, durante un periodo que no podrá ser superior a 6 (seis) meses. En caso de que el número de días en que se hayan negociado dichas acciones o títulos que amparen dichas acciones, durante el periodo señalado, sea inferior a 30 (treinta), se tomarán los días en que efectivamente se hubieren negociado. Cuando no hubiere habido negociaciones en dicho periodo, se tomará el valor contable. - - - - - - - - - - - - - - - La Comisión Nacional Bancaria y de Valores podrá autorizar el uso de una base distinta para la determinación del precio de la oferta, atendiendo a la situación financiera de la Sociedad, siempre que se cuente con la aprobación del Consejo de Administración, previa opinión del comité que desempeñe funciones en materia de prácticas societarias, en las que se contengan los motivos por los cuales se considera justificado establecer precio distinto, respaldado de un informe de un experto independiente. - - - - - - - - - - - - - - - - - - En todo caso, la cancelación voluntaria de la inscripción de las acciones de la Sociedad en el Registro Nacional de Valores requiere, además de cualquier otro requisito señalado en la Ley del Mercado de Valores y demás disposiciones aplicables al efecto: (i) de la aprobación previa de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y (ii) del acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas adoptado con un quórum de votación mínimo del 95%

*(noventa y cinco por ciento) del capital social. - - - - - - - - - - - - - **ARTÍCULO OCTAVO.**- El capital mínimo fijo de la Sociedad no podrá aumentarse o disminuirse si ello no es acordado en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas y se reforman consecuentemente los estatutos sociales, excepto cuando se trate de los aumentos o disminuciones a que hace referencia el artículo 56 de la Ley del Mercado de Valores. El capital variable de la Sociedad podrá aumentarse o disminuirse sin necesidad de reformar los estatutos sociales, con la única formalidad de que los aumentos y, en su caso, las disminuciones sean aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, debiendo elevarse a instrumento público en cualquier caso el acta correspondiente, excepto cuando se trate de los aumentos o disminuciones a que hace referencia el artículo 56 de la Ley del Mercado de Valores, casos en que no se requerirá la aprobación ni la protocolización a que se ha hecho referencia. No será necesaria la inscripción en el Registro Público de Comercio del domicilio de la Sociedad, de los instrumentos notariales que contengan los aumentos y disminuciones en la parte variable del capital social. - - - - - - - - - **ARTÍCULO NOVENO.**- La Sociedad podrá emitir acciones no suscritas de cualquier serie o clase que integren el capital social para su suscripción mediante oferta pública, las cuales se conservarán en la tesorería de la Sociedad para su colocación entre el público inversionista siempre que se cumpla con los requisitos previstos en el Artículo 53 de la Ley del Mercado de Valores. - - - - - - - **ARTÍCULO DÉCIMO.**- Las acciones de la sociedad estarán representadas por títulos de acciones o por certificados provisionales, numerados consecutivamente, los cuales deberán estar firmados por dos Consejeros con firmas autógrafas o mediante facsímil, en términos de las disposiciones legales aplicables. Todos los títulos y certificados mencionados se expedirán de conformidad con los requisitos establecidos en los artículos 125, 127 y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles y contendrán invariablemente el texto del artículo quinto de estos estatutos. - - - - - **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.**- Cada acción es indivisible, por lo tanto, si dos o más personas fueren propietarios de una misma acción, se deberá nombrar a un representante común conforme a lo dispuesto por el artículo 122 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. En caso de omitirse el nombramiento del representante común, la Sociedad tendrá como tal a la persona cuyo nombre aparezca en primer lugar en el Registro de Acciones que llevará la Sociedad en términos del artículo 128 de la citada Ley. -*

*- - - Todas las transmisiones de acciones se consideran como incondicionales y sin reserva alguna en contra de la Sociedad, por lo que la persona que adquiera una o varias acciones asumirá todos los derechos y obligaciones del anterior tenedor para con la Sociedad. - - -

utilidades retenidas y de reservas u otras partidas del patrimonio; de ofertas públicas de acciones en los términos del artículo 53 de la Ley del Mercado de Valores; y de cualquier otro caso en que la ley permita la no aplicación del derecho en cuestión. - - - - - - - - - - - *Para efecto de la reducción del capital se estará a lo dispuesto en el artículo 135 y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles y en el caso de reducción de la porción fija se atenderá además a lo señalado en el artículo 9 de dicha ley. Mientras la Sociedad tenga el carácter de sociedad anónima bursátil, los accionistas tenedores de la parte variable del capital social de la Sociedad no tendrán el derecho de retiro a que se refiere el artículo 220 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. En ningún caso podrá reducirse el capital a una cantidad inferior al mínimo legal. La Sociedad solo podrá emitir acciones en las que los derechos y obligaciones de sus titulares no se encuentren limitados o restringidos, las cuales serán denominadas como ordinarias. La Comisión Nacional Bancaria y de Valores podrá autorizar la emisión de acciones distintas a las ordinarias en los términos establecidos en el artículo 54 de la Ley del Mercado de Valores.* - - - - - - - - - - -

*cifras correspondientes al cierre del trimestre inmediato anterior, con independencia de la forma en que se ejecuten, sea simultánea o sucesiva, pero que por sus características puedan considerarse como una sola operación. En dichas asambleas podrán votar los accionistas titulares de acciones con derecho a voto, incluso limitado o restringido; y - b) Dar cumplimiento a cualesquiera otras obligaciones que, en su caso, legalmente le sean requeridas. - Serán Asambleas Generales Extraordinarias las que se reúnan para tratar alguno o algunos de los asuntos previstos en el artículo 182 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. - - - - - - - - - - - - - - - - - **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.**- Las Asambleas Generales de Accionistas serán convocadas por el Consejo de Administración, por el Presidente del Consejo de Administración, o por el Copresidente del Consejo de Administración, de encontrarse cubierto este cargo, o por el o los Comités que lleven a cabo las funciones de prácticas societarias y de auditoría, o por el o los Presidentes de dichos Comités, o por el Secretario del Consejo de Administración, o por la autoridad judicial, en su caso. - Los accionistas titulares de acciones con derecho a voto, incluso limitado o restringido, que en lo individual o en conjunto tengan el 10% (diez por ciento) del capital social tendrán derecho a requerir a los Presidentes del Consejo de Administración o de los Comités que lleven a cabo las funciones en materia de prácticas societarias y de auditoría, en cualquier momento, se convoque a una Asamblea General de Accionistas, sin que al respecto resulte aplicable el porcentaje señalado en el artículo 184 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. - Asimismo, los accionistas titulares de por lo menos una acción con derecho a voto, tendrán derecho a solicitar que se convoque a una asamblea en los casos y términos previstos en el artículo 185 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. - La convocatoria se hará por medio de publicación de un aviso en el sistema electrónico establecido por la Secretaría de Economía, por lo menos con quince días naturales de anticipación a la fecha señalada para la reunión. Dicha convocatoria deberá contener el orden del día, o sea la lista de los asuntos que deban tratarse en la asamblea, sin que puedan incluirse asuntos bajo el rubro de generales o equivalentes, así como la fecha, lugar y hora en que deba celebrarse, y la firma de quien o quienes la hagan, en el concepto de que si las hiciere el Consejo de Administración, bastará con la*

firma del Secretario de dicho órgano o del delegado que a tal efecto designe el propio Consejo, y de que, si las hiciere alguno de los Comités que lleven a cabo las funciones de prácticas societarias y de auditoría, bastará con la firma del Presidente del Comité de que en cada caso se trate o del delegado que a tal efecto designe el Comité de que se trate. - - -

*tendrán derecho a solicitar que se aplace por una sola vez, por tres días naturales y sin necesidad de una nueva convocatoria, la votación de cualquier asunto respecto del cual no se consideren suficientemente informados, sin que resulte aplicable lo señalado en el artículo 199 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. - - - - - - Los accionistas con acciones con derecho a voto, incluso limitado o restringido, que en lo individual o en conjunto tengan el 20% (veinte por ciento) o más del capital social, podrán oponerse judicialmente a las resoluciones de las Asambleas Generales respecto de las cuales tengan derecho de voto, sin que resulte aplicable el porcentaje a que se refiere el artículo 201 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Salvo por el porcentaje antes referido, en todo caso deberán satisfacerse los requisitos de los artículos 201 y 202 de la Ley General de Sociedades Mercantiles para el ejercicio del derecho de oposición referido. - **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.**- Las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias de Accionistas podrán celebrarse legalmente, sin necesidad de convocatoria previa y sus resoluciones serán válidas, con tal de que en el momento de la votación haya estado representada la totalidad de las acciones de conformidad con lo previsto por el artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. - - - - - - - - - **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.**- Para concurrir a las Asambleas Generales, los accionistas deberán obtener sus respectivas tarjetas de admisión en el domicilio y con la anticipación que señalen las convocatorias correspondientes, contra la entrega de una constancia de que sus acciones se encuentran depositadas en alguna institución de crédito del país o del extranjero o en una casa de bolsa de la República Mexicana. Tratándose de acciones depositadas en alguna institución para el depósito de valores, las tarjetas de admisión se expedirán contra la entrega que se haga a la Sociedad de las respectivas constancias y, en su caso, de los listados complementarios, que se prevén en el artículo 290 de la Ley del Mercado de Valores. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

*formularios de poderes elaborados por la propia Sociedad, que reúnan los requisitos previstos en la fracción III del artículo 49 de la Ley del Mercado de Valores; - - -

que desempeñarán las funciones que legal y estatutariamente les correspondan. - El Consejo de Administración de la Sociedad estará integrado por un máximo de 21 (veintiún) Consejeros Propietarios, según lo determine la Asamblea Ordinaria, de los cuales, cuando menos el 25% (veinticinco por ciento) deberán ser independientes, en términos de lo previsto por los artículos 24 y 26 de la Ley del Mercado de Valores. Por cada Consejero Propietario podrá designarse a su respectivo Suplente, en el entendido de que los Consejeros Suplentes de los Consejeros Independientes deberán tener este mismo carácter. - - - Podrán actuar como Consejeros las personas que califiquen como tales de conformidad con lo que al efecto determine la Ley del Mercado de Valores y demás disposiciones aplicables. - - - - - - - - - - - Los Consejeros Independientes y, en su caso, los respectivos suplentes, deberán ser seleccionados por su experiencia, capacidad y prestigio profesional, considerando además que por sus características puedan desempeñar sus funciones libres de conflictos de interés y sin estar supeditados a intereses personales, patrimoniales o económicos. - La Asamblea General de Accionistas en la que se designe o ratifique a los miembros del Consejo de Administración o, en su caso, aquella en la que se informe de dichas designaciones o ratificaciones, calificará la independencia de sus Consejeros. - - - - - - Los Consejeros Independientes que durante su encargo dejen de tener tal característica, deberán hacerlo del conocimiento del Consejo de Administración a más tardar en la siguiente sesión de dicho órgano social. - En ningún caso podrán ser Consejeros de la Sociedad las personas que se ubiquen dentro de los supuestos de impedimento a que se refiere el artículo 24 de la Ley del Mercado de Valores. De igual forma, no podrán ser Consejeros Independientes de la Sociedad las personas que se ubiquen dentro de los supuestos de impedimento que para dichos cargos se consignan en el artículo 26 de la ley citada. - - - Los accionistas titulares de acciones con derecho a voto, incluso limitado o restringido, que en lo individual o en conjunto tengan el 10% (diez por ciento) del capital social de la Sociedad, tendrán derecho a designar y revocar, en Asamblea General de Accionistas, a un miembro del Consejo de Administración. Tal designación sólo podrá revocarse por los demás accionistas cuando a su vez se revoque el nombramiento de todos los demás consejeros, en cuyo caso las personas sustituidas no podrán ser nombradas con tal

carácter durante los doce meses inmediatos siguientes a la fecha de la revocación. - - -

en tal carácter por parte de la Sociedad y, en su caso, de las personas morales que ésta controle o de aquellas en las que tenga una influencia significativa, en los doce meses anteriores a la falta de que se trate. Lo anterior en el entendido que la limitación al monto de la indemnización contenida en este párrafo, no será aplicable cuando se trate de actos dolosos o de mala fe, o bien, ilícitos conforme a la Ley del Mercado de Valores u otras leyes. La Sociedad, en todo caso indemnizará y sacará en paz y a salvo a los miembros del Consejo de Administración, al Secretario y al Prosecretario de dicho órgano, y a los directivos relevantes, de cualquier responsabilidad que incurran frente a terceros en el debido desempeño de su encargo y cubrirá el monto de la indemnización por los daños que cause su actuación a terceros, salvo que se trate de actos dolosos o de mala fe, o bien, ilícitos conforme a la Ley del Mercado de Valores u otras leyes. - *Los miembros del Consejo de Administración desempeñarán su cargo procurando la creación de valor en beneficio de la Sociedad, sin favorecer a un determinado accionista o grupo de accionistas. Al efecto, deberán actuar diligentemente adoptando decisiones razonadas y cumpliendo los demás deberes que les sean impuestos conforme a la Ley del Mercado de Valores o de estos estatutos sociales.* - - - - - - - - - *Los accionistas que, en lo individual o en su conjunto, tengan la titularidad de acciones con derecho a voto, incluso limitado o restringido, o sin derecho a voto, que representen el 5% (cinco por ciento) o más del capital social podrán ejercer la acción de responsabilidad establecida en el Artículo 38 de la Ley del Mercado de Valores, derivada de los actos a que se refiere el Capítulo II del Título II, del citado ordenamiento legal. En todo caso, dichas acciones deberán comprender el monto total de las responsabilidades en favor de la Sociedad o de las personas morales que ésta controle o en las que tenga una influencia significativa y no únicamente el interés personal del o de los demandantes.* - ***ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-*** *El Consejo de Administración, en la primera junta que celebre después de verificarse la Asamblea de Accionistas que hubiere nombrado a sus miembros, o en cualquier otra sesión que celebre, designará de entre sus integrantes un Presidente, y designará, asimismo un Secretario; y podrá designar, si lo estima pertinente, un Copresidente, uno o varios Vicepresidentes, un Tesorero, un Protesorero y un Prosecretario, así como cualesquiera otros funcionarios del Consejo de Administración que este órgano considere necesarios, inclusive de carácter honorífico o vitalicio,*

en el concepto de que el Presidente y, en su caso, el Copresidente y el o los Vicepresidentes requerirán ser miembros del Consejo de Administración, y de que el Secretario, el Tesorero, el Prosecretario y el Protesorero no formarán parte de dicho órgano social. - - - - - - - *Los funcionarios del Consejo de Administración desempeñarán las funciones inherentes a sus respectivos cargos. Cualquiera de los funcionarios podrá ser removido de su cargo sin expresión de causa por resolución del Consejo de Administración. Las faltas temporales o definitivas del Presidente podrán ser suplidas por el Copresidente, si lo hubiere, y de no ser así, serán suplidas indistintamente por uno de los Vicepresidentes si lo hubiere; todo lo anterior, sin perjuicio de que en cualquier tiempo el Consejo de Administración podrá nombrar, de entre los Consejeros designados por cuando menos la mayoría de las acciones ordinarias, al Consejero que habrá de suplir temporalmente o sustituir definitivamente al Presidente. Si habiendo sido nombrado el Copresidente llegare a faltar en forma definitiva, el cargo será ocupado por la persona que en su caso y oportunidad decidiera nombrar el Consejo de Administración.* - - - - - - - *Las faltas temporales o definitivas del Tesorero y del Secretario serán suplidas, respectivamente, por el Protesorero y por el Prosecretario, si los hubiere, o faltando éstos por las personas que el Consejo designe. El Consejo también podrá constituir comités o comisiones especiales adicionales a los previstos por la Ley del Mercado de Valores y estos estatutos, fijándoles sus facultades y obligaciones, y las remuneraciones que, en su caso, percibirán sus integrantes.* - *Los Consejeros Propietarios y Suplentes, el Presidente y el Copresidente del Consejo de Administración, los Vicepresidentes, el Tesorero, el Protesorero, el Secretario, el Prosecretario, y los demás funcionarios de dicho órgano que, en su caso hayan sido designados, no contarán, por el solo hecho de su nombramiento, con la facultad de desahogar la prueba confesional, por lo que están impedidos para absolver posiciones en representación de la Sociedad en todo juicio o procedimiento en el que ésta sea parte. Dicha facultad corresponderá en exclusiva a los apoderados de la Sociedad a quienes en forma expresa se les haya otorgado.* - - - - - - - - - - - - - *Una misma persona podrá ocupar más de un cargo, sin embargo deberá considerarse que en ningún caso el cargo de Presidente del Consejo de Administración y los cargos de Presidente de los Comités que realicen las funciones de prácticas societarias y de auditoría podrán recaer en la misma persona.* - - - - - - - - - - - - - - - - - -

*- - - Los Consejeros continuarán en el desempeño de sus funciones, aún cuando hubiere concluido el plazo para el que hayan sido designados o por renuncia al cargo, hasta por un plazo de treinta días naturales, a falta de la designación del sustituto o cuando éste no tome posesión de su cargo, sin estar sujetos a lo dispuesto en el artículo 154 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. - - - - - - El Consejo de Administración podrá designar consejeros provisionales, sin intervención de la Asamblea de Accionistas, cuando se actualice alguno de los supuestos referidos en el párrafo anterior o en el supuesto del artículo 155 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. La Asamblea de Accionistas ratificará dichos nombramientos o designará a los Consejeros sustitutos en la Asamblea siguiente a que ocurra tal evento, debiendo respetar el derecho de minorías previsto en el artículo 50, fracción I de la Ley del Mercado de Valores. - - - - - -

sus artículos correlativos del Código Civil Federal y los respectivos Códigos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran cláusula especial, particularmente las previstas por el artículo 2,587 del mismo ordenamiento y de sus artículos correlativos de los demás Códigos Civiles mencionados. - - - - b) Actos de Administración, en los términos del párrafo segundo del artículo 2,554 del Código Civil para el Distrito Federal y de sus artículos correlativos del Código Civil Federal y los respectivos Códigos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana. - - - - - - c) Actos de Dominio y Otorgar, Suscribir, Avalar, Endosar y Protestar, en cualquier forma Títulos de Crédito, en los términos del párrafo tercero del artículo 2,554 del Código Civil para el Distrito Federal y de sus artículos correlativos del Código Civil Federal y de los respectivos Códigos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana, y del artículo 9o. de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. - Estos poderes podrán ejercerse ante particulares y ante toda clase de autoridades administrativas o judiciales, inclusive de carácter federal o local y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, Locales o Federales y autoridades del trabajo. Estos poderes incluyen enunciativa y no limitativamente, facultades para: a) Interponer toda clase de juicios y recursos, aún el de amparo, y desistirse de ellos; b) Desistirse; c) Transigir; d) Comprometer en árbitros; e) Articular y absolver posiciones. Tratándose de esta facultad, ni el Consejo de Administración como órgano colegiado ni sus miembros de forma individual podrán ejercer esta facultad de forma directa y únicamente podrán delegar la misma en apoderados especialmente facultados para ello, quienes gozarán de las facultades necesarias para articular y absolver posiciones en representación de la Sociedad; f) Hacer cesión de bienes; g) Recusar; h) Recibir pagos; i) Presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de éstas y otorgar perdón cuando lo permita la ley, y constituirse en coadyuvante del Ministerio Público; j) Negociar, discutir, celebrar y revisar contratos colectivos de trabajo y en general para representar a la Sociedad ante las autoridades de trabajo en asuntos laborales en que la empresa sea parte o tercera interesada, tanto en la audiencia inicial, como en cualesquiera de las etapas del proceso del derecho del trabajo contando con la representación legal de la Sociedad para tales efectos; k) Realizar todas las operaciones y celebrar, modificar,

terminar y rescindir contratos inherentes al objeto de la Sociedad; l) Abrir y manejar cuentas bancarias y designar firmas autorizadas para librar cheques o solicitar transferencias de recursos con cargo a las mismas; m) Constituir y retirar toda clase de depósitos; n) Celebrar todo tipo de operaciones de financiamiento, incluyendo sin limitar, todo tipo de operaciones de crédito y operaciones financieras conocidas como derivadas en los términos permitidos por las disposiciones legales aplicables; o) Obligar solidariamente a la Sociedad con terceros y otorgar, en nombre de la Sociedad, todo tipo de garantías reales o personales, incluyendo sin limitar hipotecas, prendas, prendas bursátiles, fideicomisos, fianzas y/o avales o cualesquiera otras garantías que puedan ser otorgadas conforme a las disposiciones legales vigentes en la República Mexicana o en el extranjero para garantizar obligaciones de la Sociedad o de terceros; p) Representar a la Sociedad cuando forme parte de otras sociedades, comprando o suscribiendo acciones o participaciones o bien interviniendo como parte en su constitución, así como en el ejercicio de los derechos que deriven de las acciones, partes sociales o participaciones de que sea titular la propia Sociedad; q) Admitir y ejercer en nombre de la Sociedad poderes y representación de personas nacionales o extranjeras, ya sea para contratar en nombre de ellas o para comparecer en juicio; y r) En general, ejercer la representación legal de la Sociedad para todos los efectos legales procedentes. - - -

poderes generales o especiales bajo los términos y con las facultades que consideren necesarias o convenientes, debiéndose reservarse dichos terceros el ejercicio de sus poderes, siempre y en cualquier caso, quienes, de habérseles facultado, también podrán revocar las sustituciones o poderes que ellos otorguen o que hayan sido otorgados por cualesquiera otros órganos o apoderados de la Sociedad. - - - - - - - - ***ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-*** *El Consejo de Administración sesionará por lo menos, cuatro veces durante cada ejercicio social, de manera presencial o por medios electrónicos, pudiendo celebrar cada sesión del consejo en la Ciudad de México o en cualquier lugar de la República Mexicana o del extranjero que para tal efecto se señale, y en las fechas que para tal propósito establezca el propio Consejo. A estas juntas deberán ser convocados los miembros del Consejo, por el Presidente o por el Copresidente del mismo, o a través del Secretario o del Prosecretario de dicho cuerpo colegiado. Además de las juntas regulares a que se alúde anteriormente, el Consejo podrá celebrar sesiones de manera extraordinaria. En todo caso el Presidente del Consejo de Administración o el o los Presidentes del o de los Comités que lleven a cabo las funciones de prácticas societarias y de auditoría, así como el 25% de los Consejeros de la Sociedad, podrán convocar a una sesión de Consejo e insertar en el orden del día los puntos que estimen pertinentes, convocatoria que deberá hacerse a sus miembros por cualquier medio escrito con una anticipación no menor de cinco días naturales, misma que podrá hacerse a través del Secretario o del Prosecretario del Consejo de Administración.* - *Las sesiones del Consejo de Administración serán presididas por el Presidente o por el Copresidente del Consejo, indistintamente, y a falta de éstos por uno de los Vicepresidentes, indistintamente, y a falta de ellos, por cualquiera de los Consejeros presentes que designen los Consejeros que hayan concurrido a la sesión de que se trate. Fungirá como Secretario el del Consejo o el Prosecretario y faltando éstos dos, la persona que los Consejeros presentes designen.* - - - ***ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-*** *En las Juntas del Consejo de Administración:* - *a) Cada Consejero Propietario tendrá derecho a un voto. Los Consejeros Suplentes, únicamente tendrán derecho a votar cuando asistan y actúen en ausencia de Consejeros Propietarios.* - - - - - - - - - *b) Se requerirá la asistencia de una mayoría de Consejeros con derecho a voto para que una junta del Consejo de Administración quede legalmente instalada.* -

*- - - c) Las decisiones del Consejo de Administración serán válidas cuando se tomen, por lo menos, por la mayoría de los Consejeros con derecho a voto que estén presentes en la junta legalmente instalada de que se trate. En caso de empate, el Presidente decidirá con voto de calidad. - - -

*manifestado. La confirmación escrita se deberá enviar al Presidente, al Secretario y/o al Prosecretario a través del correo, telex, telefax, telegrama, mensajería, correo electrónico, o a través de cualquier otro medio que garantice que la misma se reciba dentro de los dos días hábiles siguientes. - c) Para los efectos de lo previsto en el inciso inmediato anterior, el Presidente deberá enviar por escrito a cada uno de los miembros del órgano de que se trate, ya sea directamente o a través de las personas que lo auxilien, un proyecto de acta o los acuerdos o resoluciones que se pretendan adoptar fuera de sesión y cualquier otra documentación que estime necesaria, con el propósito de que, en su caso, una vez hechas las modificaciones que se requieran, el proyecto de acta o los acuerdos o las resoluciones de que se trate sean reenviados al Presidente, al Secretario y/o al Prosecretario, debidamente firmados de conformidad al calce por cada uno de los miembros correspondientes del Consejo de Administración o de o de los comités correspondientes. - d) Una vez que el Presidente, el Secretario y/o el Prosecretario reciban las confirmaciones por escrito de la totalidad de los miembros correspondientes del órgano de que se trate, procederán de inmediato a asentar el acta aprobada o la que al efecto se levante, en el libro de actas respectivo, la cual contendrá la totalidad de las resoluciones tomadas, misma que, en este caso, se legalizará con la firma del Presidente y del Secretario en funciones. - - - - - - - - - - e) La fecha del acta señalada será aquélla en la cual se obtuvo el consentimiento verbal o escrito de todos los miembros de que se trate, aun cuando en tal momento no se hubieren recibido las confirmaciones por escrito, mismas que una vez recibidas deberán integrarse a un expediente que al efecto deberá llevar la Sociedad. Asimismo, deberán integrarse a dicho expediente las observaciones por escrito que en su caso hubieren hecho los miembros del Consejo o del comité que corresponda al proyecto de resoluciones respectivo. - - - **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.**- El Consejo de Administración, para el desempeño de sus funciones, incluyendo las funciones de vigilancia de la gestión, conducción y ejecución de los negocios de la Sociedad y de las personas morales que ésta controle, contará con el auxilio de uno o más Comités que establezca para tal efecto. - - - - - - - - - - El o los Comités que desarrollen las actividades en materia de prácticas societarias y de auditoría estarán integrados exclusivamente por Consejeros Independientes en términos del artículo 25 de la Ley del Mercado de Valores y por un mínimo de tres*

miembros designados por el propio Consejo de Administración, a propuesta de su Presidente. - El o los Presidentes del o de los Comités que ejerzan las funciones en materia de prácticas societarias y de auditoría serán designados y/o removidos de su cargo exclusivamente por la Asamblea General de Accionistas. Dichos Presidentes no podrán presidir el Consejo de Administración y deberán ser seleccionados por su experiencia, reconocida capacidad y prestigio profesional. - - - - - - - - El o los citados Comités establecerán sus reglas y determinaciones internas que consideren procedentes para el mejor desempeño de sus funciones. - Cuando por cualquier causa faltare el número mínimo de miembros del Comité que desempeñe las funciones en materia de auditoría y el Consejo de Administración no haya designado Consejeros Provisionales conforme a lo establecido en el artículo 24 de la Ley del Mercado de Valores, cualquier accionista podrá solicitar al Presidente del citado Consejo que convoque, en el término de tres días naturales, a Asamblea General de Accionistas para que ésta haga la designación correspondiente. Si no se hiciera la convocatoria en el plazo señalado, cualquier accionista podrá ocurrir a la autoridad judicial del domicilio de la Sociedad, para que ésta haga la convocatoria. En el caso de que no se reuniera la asamblea o de que reunida no se hiciera la designación, la autoridad judicial del domicilio de la Sociedad, a solicitud y propuesta de cualquier accionista, nombrará a los Consejeros que correspondan, quienes funcionarán hasta que la Asamblea General de Accionistas haga el nombramiento definitivo. - - - - El o los Comités que ejerzan las funciones de prácticas societarias y de auditoría deberán auxiliar al Consejo de Administración en la vigilancia de la gestión, conducción y ejecución de los negocios de la Sociedad y de las personas morales que ésta controle, debiendo dar cumplimiento a las actividades y a los deberes y obligaciones a su cargo establecidos en la Ley del Mercado de Valores y en estos estatutos sociales, en especial a las actividades a que se refiere el artículo 42 del citado ordenamiento legal. El o los Comités mencionados también podrán ejercer las demás actividades en dichas materias que la citada Ley establezca o se prevean en estos estatutos o que el Consejo de Administración le o les encomiende, acordes con las funciones que dicho ordenamiento legal le o les asigna. El Consejo de Administración podrá asignar, en su caso, funciones adicionales en otras materias a los Comités a que se refiere el presente artículo. Para la elaboración de los informes

sobre las actividades que corresponden a los citados Comités previstos en el artículo 43 de la Ley del Mercado de Valores, así como de las opiniones señaladas en el artículo 42 de la misma Ley, los Comités de prácticas societarias y de auditoría deberán escuchar a los directivos relevantes y, en caso de existir diferencia de opinión con estos últimos, incorporarán tales diferencias en los citados informes y opiniones. -

- - - *El o los Comités con funciones de prácticas societarias y de auditoría podrán reunirse cuando lo consideren conveniente, pudiendo ser convocados por su Presidente, o a través del Secretario o del Prosecretario del Consejo de Administración. Para la celebración de las sesiones ordinarias y extraordinarias del o de los Comités referidos se deberá contar con la asistencia de la mayoría de sus miembros y las decisiones se adoptarán por el voto favorable de la mayoría de los miembros presentes.* - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - ***ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.-*** *Las funciones de gestión, conducción y ejecución de los negocios de la Sociedad y de las personas morales que ésta controle, serán responsabilidad del Director General, sujetándose para ello a las estrategias, políticas y lineamientos aprobados por el Consejo de Administración. En todo caso el Director General deberá dar cumplimiento a los deberes y obligaciones a su cargo establecidos en la Ley del Mercado de Valores y en estos estatutos sociales, y en especial a las funciones establecidas en el artículo 44 de dicho ordenamiento legal, así como a aquellas otras funciones, obligaciones, encargos y deberes que le encomiende la Asamblea General de Accionistas o el Consejo de Administración de la Sociedad.* - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

que podrá ser convocado a las sesiones del Consejo de Administración, en calidad de invitado con voz y sin voto, debiendo abstenerse de estar presente respecto de aquéllos asuntos del orden del día en los que tenga un conflicto de interés o que puedan comprometer su independencia. - - -

*Valores, acompañado del dictamen del Auditor Externo; - - - - - - - - - - - c) La opinión del Consejo de Administración sobre el contenido del informe del Director General a que se refiere el inciso anterior; - - - d) El informe del propio Consejo a que se refiere el artículo 172, inciso b) de la Ley General de Sociedades Mercantiles en el que se contengan las principales políticas y criterios contables y de información seguidos en la preparación de la información financiera; y - e) El informe sobre las operaciones y actividades en las que hubiere intervenido el Consejo de Administración conforme a lo previsto en la Ley del Mercado de Valores. - - - - - - - - - - - - - - - - - **ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.**- De las utilidades netas que arrojen los estados financieros debidamente aprobados por la Asamblea General de Accionistas, se separará anualmente un 5%, cuando menos, para constituir, incrementar o, en su caso, reponer el fondo de reserva que marca la Ley General de Sociedades Mercantiles, hasta que dicho fondo de reserva sea equivalente al 20% del capital social pagado de la Sociedad, y también se separarán, en su caso, las cantidades que la Asamblea General de Accionistas de la Sociedad llegare a acordar para constituir los fondos extraordinarios, especiales o adicionales que se estimen convenientes o para la creación o incremento de reservas generales o especiales. El resto de las utilidades podrá aplicarse y repartirse de la manera que se determine en la Asamblea General de Accionistas, o en su caso, el Consejo de Administración cuando se le haya delegado dicha facultad. - - - La distribución de utilidades se regirá según lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Después de que un dividendo haya sido decretado, la Asamblea Ordinaria de Accionistas o, en su caso, el Consejo de Administración, fijarán la fecha en que habrá de efectuarse su pago. Todos los dividendos que no sean cobrados en un período de cinco años a partir de la fecha señalada para su pago, se entenderán renunciados y cedidos en favor de la Sociedad. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

*- - - c) Por resolución tomada en Asamblea Extraordinaria de Accionistas. - - -

- - - -

asamblea la ratificación del nombramiento de los ingenieros Gerardo Kuri Kaufmann y Daniel Díaz Díaz como consejeros propietarios no independientes del Consejo de Administración de la Sociedad y al ingeniero Juan Rodríguez Torres como consejero propietario independiente del Consejo de Administración de la Sociedad. - - - - - - - *En relación a este punto, el secretario manifestó a la asamblea que los consejeros independientes de la Sociedad fueron ratificados y nombrados en el ejercicio de sus cargos en atención a su experiencia, capacidad y prestigio profesional. Al respecto el Secretario informo a la asamblea que este órgano social debe calificar la independencia de dichos consejeros para dar cumplimiento a la obligación establecida en el artículo 26 de la Ley de Mercado de Valores, para lo cual se deberá evaluar si cada uno de los consejeros independientes puede desempeñar sus funciones libre de conflictos de interés y sin estar supeditado a intereses personales, patrimoniales o económicos.* - - - - - - - - - - - - - - - - - - - *Al respecto los señores accionistas comentaron las características personales de los consejeros independientes, y considerando la información proporcionada por cada uno de ellos a este órgano social, se consideró que los mismos cumplen con el requisito de independencia establecido en el desempeño de sus funciones.* - *Finalmente, el Presidente propuso ratificar a los Licenciados Verónica Ramírez Villela y Eriván Urióstegui Hernández en sus cargos como Secretario y Prosecretario del Consejo de Administración De la Sociedad, en el entendido que dichos funcionarios no pertenecerán al Consejo de Administración en términos del artículo 24 de la Ley del Mercado de Valores.* - *Después de comentar las propuestas anteriores, la asamblea por unanimidad de votos adoptó las siguientes:* - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Kuri Kaufmann y Daniel Díaz Díaz en sus cargos como Consejeros Propietarios No Independientes del Consejo de Administración de la Sociedad para continuar con el ejercicio de sus funciones desde esta fecha y hasta en tanto sus sucesores hayan tomado posesión de sus cargos. - - -

*de $38,000.00 (Treinta y ocho mil pesos 00/100 M.N.) menos las retenciones fiscales a que haya lugar de conformidad con la legislación vigente, por cada sesión del Consejo de Administración a la que asistan. - Discutido como fue el punto que antecede, la Asamblea adoptó por unanimidad la siguiente: - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - ***CUARTA.-*** *Se designa a los Licenciados Verónica Ramírez Villela y Eriván Urióstegui Hernández como Secretario y Prosecretario del Comité de Auditoría y Prácticas Societarias de la Sociedad, respectivamente, sin ser miembros del mismo, desde esta fecha y hasta la fecha de su sustitución o renuncia.* - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - ***PUNTO CUATRO.-*** *En desahogo del cuarto punto del orden del día de la Asamblea General Ordinaria, el Presidente propuso a la asamblea que la asistencia y desempeño de los cargos de miembros, Secretario y Prosecretario del Comité de Auditoría y Prácticas Societarias de la Sociedad sea remunerado, mediante un pago de $12,500.00 (Doce mil quinientos pesos 00/100 M.N.) menos las retenciones fiscales a que haya lugar de conformidad con la legislación vigente, por cada junta de Comité a la que asistan.* -

- - - *Discutido como fue el punto que antecede, la Asamblea adoptó por unanimidad la siguiente:* -

- - - - - - - - - - - - - - - - ***RESOLUCIÓN*** - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - ***ÚNICA.-*** *Se aprueba la remuneración para cada uno de los miembros, Secretario y Prosecretario del Comité de Auditoría y Prácticas Societarias de la Sociedad en la cantidad de $12,500.00 (Doce mil quinientos pesos 00/100 M.N.) por cada junta de Comité a la que asistan, sujetándose dicha cantidad a las retenciones fiscales a que haya lugar de conformidad con la legislación vigente* - - - - - - - -

- - - ***PUNTO CINCO.-*** *En desahogo del quinto y último punto del orden del día de la Asamblea General Ordinaria, los accionistas por unanimidad de votos, adoptaron la siguiente:* - - - - - - - - - - - - - -

- - - - - - - - - - - - - - - - ***RESOLUCIÓN*** - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - ***ÚNICA.-*** *Se designa como delegados de esta asamblea a los señores Juan Rodríguez Torres, Gerardo Kuri Kaufmann, Jesús Granillo Rodríguez, Verónica Ramírez Villela y Eriván Urióstegui Hernández, quienes podrán actuar conjunta o individualmente para llevar a cabo todos los actos que sean necesarios o convenientes para la ejecución de las resoluciones adoptadas en esta asamblea, expidan las copias autenticadas y/o certificacicnes que en su caso se requieran de esta acta y/o de las resoluciones adoptadas en esta asamblea, acudan ante el Notario Público de su elección a protocolizarla, en caso que se requiera, total o parcialmente en uno o varios instrumentos, y para que por sí o por medio de las personas que ellos designen, en su caso, se tramiten las inscripciones ante el Registro Público de Comercio que al efecto sean procedentes, preparen y presenten cualesquiera avisos ante las autoridades competentes que sean necesarios en relación con las resoluciones adoptadas, y en general,*

para que realicen cualesquiera otros actos y gestiones que se requieran para que las resoluciones de esta asamblea queden debidamente ejecutadas y formalizadas. - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - *No habiendo otro asunto que tratar, se dio por terminada la asamblea a las 11:30 horas del día 20 de enero de 2022, levantándose para constancia la presente acta que fue leída y aprobada por unanimidad de los presentes y firmada por el Presidente, el Secretario, y los escrutadores para constancia.* - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - ***PRESIDENTE*** -

- - - *(Firma).*- -

- - - ***LIC. ORLANDO ISIDRO MENA ALVARADO*** - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - ***SECRETARIO*** -

- - - *(Firma).*- -

- - - ***LIC. ERIVÁN URIÓSTEGUI HERNÁNDEZ*** - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - ***ESCRUTADOR*** -

- - - *(Firma).*- -

- - - ***LIC. MARIBEL LÓPEZ SÁNCHEZ"*** - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - Agrego al Apéndice de este instrumento marcados con los números del **"UNO"** al **"CUATRO"** los documentos que me exhibe el compareciente y que declara son los que con las letras de la "A" a la "D" se anexaron al acta que ha quedado transcrita, y con el número **"CINCO"**, formando un solo documento, fotocopias que me exhibe y que declara son copias de la resolución y oficio expedidos por el Instituto Federal de Telecomunicaciones y la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, respectivamente, que se mencionan en el acta de la Asamblea de que se trata. -

- - - **B) DE "TELESITES", SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE**: -

- - - **I.- CONSTITUCIÓN.-** Que por escritura ante mí, en esa fecha como Notario dieciocho del Distrito Federal, actuando como asociado de la licenciada Ana Patricia Bandala Tolentino, entonces Notaria Ciento Noventa y Cinco del mismo Distrito, número cincuenta y cinco mil cuatrocientos treinta y tres, de diecinueve de octubre de dos mil quince, inscrita el diez de diciembre de dos mil quince en el Registro Público de Comercio de esta Capital en el folio mercantil electrónico "**548205-1**", se constituyó, como resultado de la escisión parcial de "América Móvil", Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable, **"TELESITES", SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE**, con **domicilio** en Ciudad de México, Distrito Federal, **duración** indefinida, **capital** mínimo fijo de treinta y cinco millones de pesos, Moneda Nacional, **cláusula** de admisión de extranjeros y

teniendo por **objeto**, entre otros, promover, constituir, organizar, explotar, adquirir y tomar participación en el capital social o patrimonio de todo género de sociedades mercantiles o civiles, asociaciones o empresas, ya sean industriales, comerciales, de servicios o de cualquier otra índole, tanto nacionales como extranjeras, así como participar en su administración o liquidación. - - - **II.- PROTOCOLIZACIÓN ACTA DE LA ASAMBLEA ESPECIAL DE ACCIONISTAS DE LA SERIE "L"**.- Que por escritura ante mí, en esa fecha como Notario dieciocho del Distrito Federal, actuando como asociado de la licenciada Ana Patricia Bandala Tolentino, entonces Notaria Ciento Noventa y Cinco del mismo Distrito, número cincuenta y seis mil setecientos veintidós, de primero de junio de dos mil dieciséis, se protocolizó el acta de la Asamblea Especial de accionistas de la Serie "L" de **"TELESITES", SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE** celebrada el veintiocho de abril de dos mil dieciséis, en la que estando representadas el setenta y ocho punto noventa y siete por ciento de las acciones de dicha Serie, se aprobó, por mayoría de votos, la conversión de la totalidad de las acciones de la Serie "L" de "TELESITES", SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE en acciones de la Serie "B-1". - **III.- REFORMA TOTAL DE ESTATUTOS**.- Que por escritura ante mí, en esa fecha como Notario dieciocho del Distrito Federal, actuando como asociado de la licenciada Ana Patricia Bandala Tolentino, entonces Notaria Ciento Noventa y Cinco del mismo Distrito, número cincuenta y seis mil setecientos veintitrés, de primero de junio de dos mil dieciséis, inscrita el treinta de junio siguiente en el referido folio mercantil electrónico "**548205-1**", se protocolizó el acta de la Asamblea General Extraordinaria de accionistas de **"TELESITES", SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE,** celebrada el veintiocho de abril de dos mil dieciséis, en la que estando representadas el noventa y ocho punto cero ocho por ciento de las acciones de la Serie "A" y "AA", se acordó, por unanimidad de votos, la conversión de la totalidad de las acciones de las Series "L", "A" y "AA" de la Sociedad en acciones de la Serie "B-1", y la reforma total de sus estatutos sociales, conservando su denominación de **"TELESITES", SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE**, con **domicilio** en Ciudad de México, **duración** indefinida, **capital** mínimo fijo de treinta y cinco millones de pesos, Moneda Nacional, **cláusula** de admisión de extranjeros y estableciendo su **objeto**, entre otros, como el promover, constituir, organizar, explotar, adquirir y tomar participación en el capital social o patrimonio de todo género de

sociedades mercantiles o civiles, asociaciones o empresas, ya sean industriales, comerciales, de servicios o de cualquier otra índole, tanto nacionales como extranjeras, así como participar en su administración o liquidación.. - De dicha escritura copio en lo conducente lo que sigue: - - - - - - "... - - - - - - - - - ***CAPÍTULO TERCERO*** - ***ASAMBLEAS DE ACCIONISTA*** - - - - - - - - - - - - - - - ***ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-*** *La Asamblea General de Accionistas es el órgano supremo de la Sociedad. Las Asambleas Generales de Accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias. Unas y otras se reunirán en el domicilio social, salvo caso fortuito o de fuerza mayor.* - *Las Asambleas Generales Ordinarias serán las que tengan por objeto tratar cualquier asunto que la ley o estos estatutos no reserven a las Asambleas Generales Extraordinarias. La Asamblea General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura del ejercicio social correspondiente y se ocupará, además de los asuntos incluidos en el orden del día, de los enumerados en el artículo 181 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.* - *La Asamblea General Ordinaria de Accionistas, en adición a lo previsto en la Ley General de Sociedades Mercantiles, se reunirá para:* - *a) Aprobar las operaciones que, en su caso, pretenda llevar a cabo la Sociedad o las personas morales que ésta controle, en el lapso de un ejercicio social, cuando representen el 20% (veinte por ciento) o más de los activos consolidados de la Sociedad con base en cifras correspondientes al cierre del trimestre inmediato anterior, con independencia de la forma en que se ejecuten, sea simultánea o sucesiva, pero que por sus características puedan considerarse como una sola operación. En dichas asambleas podrán votar los accionistas titulares de acciones con derecho a voto, incluso limitado o restringido; y* - *b) Dar cumplimiento a cualesquiera otras obligaciones que, en su caso, legalmente le sean requeridas.* - - - - - - - - - - - - - - - - - - - *Serán Asambleas Generales Extraordinarias las que se reúnan para tratar alguno o algunos de los asuntos previstos en el artículo 182 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.* - - - - - - - - - - - - - ***ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-*** *Las Asambleas Generales de Accionistas serán convocadas por el Consejo de Administración, por el Presidente del Consejo de Administración, o por el Copresidente del Consejo de*

*Administración, de encontrarse cubierto este cargo, o por el o los Comités que lleven a cabo las funciones de prácticas societarias y de auditoría, o por el o los Presidentes de dichos Comités, o por el Secretario del Consejo de Administración, o por la autoridad judicial, en su caso.-... - - -

República Mexicana. Tratándose de acciones depositadas en alguna institución para el depósito de valores, las tarjetas de admisión se expedirán contra la entrega que se haga a la Sociedad de las respectivas constancias y, en su caso, de los listados complementarios, que se prevén en el artículo 290 de la Ley del Mercado de Valores. - - -

y el porcentaje que representen del capital social. - - - - - - - - -

- - - *De cada Asamblea de Accionistas se levantará un acta, en la cual se consignarán las resoluciones aprobadas, deberá ser asentada en el libro de actas correspondiente y bastará que sea firmada, al menos, por el Presidente y por el Secretario de la asamblea, para todos los efectos a que haya lugar. Cuando no pudiere asentarse el acta de una asamblea en el libro respectivo se formalizará ante fedatario público. Las actas de las Asambleas Extraordinarias de Accionistas, se formalizarán ante fedatario público y se inscribirán en el Registro Público de Comercio."* - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - **IV.- REDUCCIÓN DE CAPITAL Y REFORMA**.- Que por escritura ante mí número sesenta y cinco mil trescientos cincuenta y uno, de dieciséis de junio de dos mil veintiuno, inscrita en el citado folio mercantil electrónico "548205-1", se protocolizo el acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de la sociedad de que se trata, celebrada el veintinueve de abril de dos mil veintiuno en la que se acordó reducir el capital mínimo fijo a la suma de veinticuatro millones ciento noventa y un mil ochenta y cuatro pesos con sesenta y cuatro centavos, Moneda Nacional, reformando al efecto el artículo sexto de sus estatutos sociales. - - - - - - - - - - - -

- - - Declara el compareciente que el capital social de su representada en relación a la reducción del capital social manifestado en el numeral anterior, se encuentra representado por tres mil trescientos millones de acciones integrantes de la Serie "B-1", ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal y totalmente pagadas, de las cuales al doce de enero de dos mil veintidós, siete millones cuatrocientos noventa y un mil quince acciones de la Serie "B-1" se encontraban en la tesorería de la sociedad, cuyo número cambiará, de tiempo en tiempo, conforme la sociedad adquiera acciones en términos de los previsto en el artículo cincuenta y seis de la Ley del Mercado de Valores, mismas que podrán ser recolocadas en términos de la referida disposición. - - - - - -

- - - **V.- ASAMBLEA**.- Que con fecha veinte de enero de dos mil veintidós se celebró una Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria de accionistas de la sociedad de que se trata, de la cual se levantó un acta que obra sentada y firmada en el libro de actas respectivo, la cual transcribo a continuación: - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - ***"ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS*** - -

- - - - - - - - - ***DE TELESITES, S.A.B. DE C.V.*** - - - - - - - - - -

- - - - - - - - - - ***20 DE ENERO DE 2022*** - - - - - - - - - - - - - - -

- - - *En la Ciudad de México, siendo las 12:00 horas del día 20 de*

enero de 2022, se reunieron los accionistas de ***TELESITES, S.A.B DE C.V.*** *(la "Sociedad"), en las oficinas ubicadas en Paseo de las Palmas número 781, piso 7, oficinas 703 y 704, Colonia Lomas de Chapultepec III Sección, C.P. 11000, con el objeto de celebrar* ***ASAMBLEAS GENERALES ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS*** *(la "Asamblea General Ordinaria" y la "Asamblea General Extraordinaria", respectivamente, y referidas conjuntamente como la "Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria"), a la cual fueron previamente convocados en términos del artículo décimo quinto de los estatutos sociales mediante convocatoria publicada en el Sistema Electrónico de Publicaciones de Sociedades Mercantiles de la Secretaria de Economía el 22 de diciembre de 2021, agregándose un ejemplar de dicha publicación al expediente de esta acta como Anexo "A". - - - - - - Presidió la asamblea el Licenciado Orlando Isidro Mena Alvarado por designación unánime de los presentes y actuó como Secretario el Licenciado Eriván Urióstegui Hernández, quien ocupa el cargo de Prosecretario no miembro del Consejo de Administración de la Sociedad. - El Presidente designó como escrutadores a las licenciadas Maribel López Sánchez y Nancy Esther Vaca González, quienes después de aceptar su nombramiento y en el desempeño de los mismos procedieron a revisar las tarjetas de admisión expedidas a los accionistas y las cartas poder exhibidas por los representantes de estos, y procedieron a elaborar la lista de asistencia (incluyendo las constancias de depósito expedidas por la S.D. Indeval, Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., los listados complementarios a que se refiere la Ley del Mercado de Valores, los formularios y las correspondientes cartas poder), misma que fue firmada por todos los asistentes e incorporada al expediente de la presente acta como Anexo "B". - En dicho acto, el Secretario manifestó a la asamblea que se cercioró de la observancia a lo dispuesto en la fracción III del artículo 49 de la Ley del Mercado de Valores. - - - - - - - - - - - - - Asimismo, los escrutadores constataron que en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas se encontraban representadas 3,047'912,672 acciones Serie "B-1" y en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas se encontraban representadas 3,078'845,990 acciones Serie "B-1", es decir, 92.57% y 93.51%, respectivamente, de las 3,292'508,985 acciones de la Serie "B-1" en circulación, toda vez que 7'491,015 acciones de la Serie "B-1" se encuentran en la tesorería de la Sociedad y forman parte integrante*

de las 3,300'000,000 acciones de la Serie "B-1" que representan el capital social de la Sociedad. -

- - - *En virtud de existir el quórum requerido para la instalación y celebración tanto de la Asamblea General Ordinaria como de la Asamblea General Extraordinaria, con fundamento en el artículo décimo quinto de los estatutos sociales, el Presidente las declaró legalmente instaladas, siendo válidos los acuerdos que éstas adopten.* -

- - - *A continuación, el Secretario dio lectura al siguiente:* - - -

- - - - - - - - - - - - - - ***ORDEN DEL DÍA*** - - - - - - - - - - - - - -

- - - - - - - - - - ***ASUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA*** - - - - - - - - - - - - -

- - - ***CORRESPONDIENTES A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA*** - - - - - -

- - - *I. Discusión y, en su caso, aprobación de una propuesta para llevar a cabo una Reestructuración Societaria en los términos descritos en el Folleto Informativo que será divulgado de conformidad con lo establecido en el artículo 104 fracción IV de la Ley del Mercado de Valores y el artículo 35 de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y otros Participantes del Mercado de Valores. Resoluciones al respecto.* - - - - - - - - - -

- - - *II. Designación de delegados para llevar a cabo y formalizar las resoluciones adoptadas por la asamblea. Resoluciones al respecto.* -

- - - - - - - - - - ***ASUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA*** - - - - - - - - - - - -

- - - ***CORRESPONDIENTES A LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA*** - - - -

- - *I. Discusión y, en su caso, aprobación de la propuesta para llevar a cabo la fusión de Operadora de Sites Mexicanos, S.A. de C.V., subsidiaria de la Sociedad, con carácter de sociedad fusionante y la Sociedad con el carácter de sociedad fusionada. Resoluciones al respecto.* -

- - - *II. Designación de delegados para llevar a cabo y formalizar las resoluciones adoptadas por la asamblea. Resoluciones al respecto.* -

- - - *Leídos y aprobados como fueron los anteriores órdenes del día tanto de la Asamblea General Ordinaria como de la Asamblea General Extraordinaria, los accionistas procedieron al desahogo de los asuntos contenidos en los mismos en los siguientes términos:* - - -

- - - ***DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LOS ASUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA*** - - -

- - - ***CORRESPONDIENTES A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA*** - - - - - -

- - - ***PUNTO UNO.-*** *En desahogo del primer punto del orden del día correspondiente a la Asamblea General Ordinaria, el Presidente informo a la asamblea la conveniencia de aprobar una*

Reestructuración Societaria de la Sociedad (la "Reestructuración Societaria"), consistente en la fusión de la Sociedad como sociedad fusionada, con Operadora de Sites Mexicanos, S.A. de C.V., subsidiaria de la Sociedad, como sociedad fusionante, en términos del acto corporativo cuyas características se describen en el Folleto Informativo de Reestructuración Societaria (en lo sucesivo el "Folleto Informativo") que forma parte integrante de la información que fue previamente proporcionada a los accionistas en tiempo y forma y conforme a las disposiciones legales aplicables. - - - - Al efecto, los accionistas presentes o sus representantes, haciéndose sabedores del contenido del Folleto Informativo de fecha 22 de diciembre de 2021, cuya copia se agrega a la presente acta como Anexo "C", discutieron ampliamente la operación, resaltando que de conformidad con lo anunciado en el Folleto Informativo, se propone lo siguiente: - - - - - - - - - - - - - - - - - - - a) Que la Sociedad participe en una fusión en la calidad de fusionada, con su consecuente extinción; siendo OPERADORA DE SITES MEXICANOS, S.A. DE C.V., ("OSM") la sociedad fusionante, cuyo punto se propondrá para aprobación de la Asamblea General Extraordinaria. - - - b) Que OSM adquiera el carácter de sociedad anónima bursátil de capital variable en forma inmediata a que surta efectos la Fusión, y que las acciones representativas del capital social de OSM, una vez inscritas en el Registro Nacional de Valores ("RNV") a cargo de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores ("CNBV") y listadas en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. ("BMV"), se distribuyan en beneficio de la totalidad de los accionistas de la Sociedad mediante el canje uno a uno de las acciones de la Sociedad por nuevas acciones de OSM, es decir, por cada acción representativa del capital social de la Sociedad, sus accionistas recibirán una acción representativa del capital social de OSM. - - - - - - - - - - - - - c) Que como consecuencia de la fusión y por virtud de ella, a partir de que surta efectos la misma, se extingan todas las acciones emitidas por la Sociedad, por lo que los títulos que las representan deberán ser cancelados y la Sociedad solicitará a la CNBV que sea cancelado el registro de las acciones representativas del capital social de la Sociedad en el RNV y en consecuencia solicitará su desliste de la BMV. - Después de comentar el presente punto del orden del día, la Asamblea General Ordinaria por mayoría de votos de los presentes al contabilizarse 3,014'137,491 votos a favor, 4'448,761 votos en contra y 29'326,420 votos con abstención, aprobaron las siguientes:

- - - -

*Extraordinaria. Confirmado lo anterior se procedió al desahogo de dicho orden del día: - - -

se cancelará, lo anterior tomando en consideración que la Sociedad es una sociedad controladora de OSM y por ende se trata de una fusión vertical, teniendo como resultado la extinción de la Sociedad y la cancelación del capital social que tenía la Sociedad en OSM por confusión, por consiguiente el capital social de OSM quedará en la cantidad de $24'191,084.64 (veinticuatro millones ciento noventa y un mil ochenta y cuatro pesos 64/100 M.N.) representado por 3,300'000,000 acciones pero ahora integrantes de la Serie "A-1", ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, totalmente suscritas y pagadas, con los mismos derechos y obligaciones contenidos en los títulos de acciones representativos de la Sociedad, en el entendido que, al momento que surta efectos la Fusión, se hará constar el número de acciones que, en su caso, se encuentren en la tesorería de la Sociedad para su recolocación en términos de lo previsto en la Ley del Mercado de Valores y de las disposiciones de carácter general emitidas por la CNBV, para ser registradas en la tesorería de la OSM. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - *Los términos y condiciones para llevar a cabo la Fusión han quedado plasmados en el convenio de fusión que se agrega al expediente de esta acta como Anexo "E", mismo que se somete en este acto a la aprobación de esta Asamblea General Extraordinaria.* - - - - - - *De aprobarse la Fusión, OSM se subrogará en todos los derechos y obligaciones de la Sociedad a partir de la fecha en que surta efectos la Fusión. Para tales efectos se propone que la fusión surta efectos entre OSM, la Sociedad y cada uno de sus respectivos accionistas y para los efectos contables y fiscales procedentes, a partir de la fecha en la que OSM asuma la calidad de Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable y que las acciones representativas de su capital social, una vez inscritas en el RNV de la CNBV y listadas en la BMV, se distribuyan en beneficio de la totalidad de los accionistas de la Sociedad.* - *Como consecuencia de la Fusión y por virtud de ella, a partir de que surta efectos la misma, se extinguirán todas las acciones emitidas por la Sociedad, por lo que los títulos que las representan serán cancelados y se solicitará a la CNBV que sea cancelado el registro de las acciones representativas del capital social de la Sociedad en el RNV y en consecuencia su desliste de la BMV.* - - - - - - - - *Asimismo, la Fusión surtirá efectos frente a terceros en los términos y plazo previstos en los artículos 222, 223, 224 y demás aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles.* - - - - - - - - - *Después de comentar el presente punto del orden del día, la*

Asamblea General Extraordinaria, por mayoría de votos de los presentes al contabilizarse 3,045'073,618 votos a favor, 4'448,118 votos en contra y 29'324,254 votos con abstención, aprobaron las siguientes: - - -

fusionada sea parte, respondiendo frente a cada uno de sus acreedores y deudores y sus respectivos causahabientes en los términos pactados en cada uno de los actos, contratos y operaciones. - - - - - - - - - - - - - **QUINTA.-** *La Fusión surtirá efectos entre (i) OSM como sociedad fusionante y la Sociedad como fusionada y respectivos accionistas, y para todos los efectos entre las partes y para los efectos contables y fiscales procedentes a partir de la fecha en la que la sociedad fusionante asuma la calidad de Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable y que las acciones representativas de su capital social, una vez inscritas en el RNV y listadas en la BMV, se distribuyan en beneficio de la totalidad de los accionistas de la Sociedad mediante el canje uno a uno de las acciones de la Sociedad por nuevas acciones de OSM, y (ii) frente a terceros después de tres meses contados a partir de la fecha su inscripción en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México en términos de los artículos 222, 223 y 224 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.* - - - - - - - - - - - - -

*de la sociedad fusionante terminará el 31 de diciembre del 2022. - - - - **DÉCIMA PRIMERA.**- La Sociedad y OSM cumplirán los requisitos establecidos en el artículo 14-B del Código Fiscal de la Federación, por lo que no se considerará que exista una enajenación de los bienes que transmite la Sociedad en favor de OSM, y por ende, no se generará efecto fiscal alguno en la fusión. - - - - - - - - - - - - - - - - - **DÉCIMA SEGUNDA.**- Se resuelve que todos los poderes otorgados por la Sociedad con anterioridad a la fecha en que surta plenos efectos la Fusión se extinguirán como consecuencia de la extinción de la personalidad jurídica de la Sociedad poderdante. Asimismo, en el momento en que surta plenos efectos la Fusión, el órgano de administración de la Sociedad cesará en sus funciones. - - - - - - - - - - **DÉCIMA TERCERA.**- Todos los gastos de cualquier naturaleza que se causen con motivo de la formalización y ejecución de la Fusión serán cubiertos por la fusionante. - **DÉCIMA CUARTA.**- En todo lo no expresamente previsto regirán las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles y supletoriamente las disposiciones del Código de Comercio y del Código Civil para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México). - - - - - - **DÉCIMA QUINTA.**- Para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y ejecución de los acuerdos de esta Fusión, la Sociedad y sus accionistas se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa. - **DÉCIMA SEXTA.**- Se designa a los señores Juan Rodríguez Torres, Gerardo Kuri Kaufmann, Jesús Granillo Rodríguez, Verónica Ramírez Villela y Eriván Urióstegui Hernández como delegados especiales de la Asamblea General Extraordinaria, quienes podrán actuar conjunta o individualmente, para suscribir el convenio de Fusión, las publicaciones que se realizarán de los balances aprobados en este acto, y en general podrán realizar todos los trámites y actos y suscribir los documentos que sean necesarios o convenientes para la ejecución de las resoluciones adoptadas en esta asamblea. - - - - - - - - **PUNTO DOS.**- En desahogo del segundo punto del orden del día de la Asamblea General Extraordinaria, por mayoría de votos de los presentes al contabilizarse 3,045'073,618 votos a favor, 4'448,118 votos en contra y 29'324,254 votos con abstención, aprobaron la siguiente: - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - ***ÚNICA.-*** *Se designa como delegados de la Asamblea General Extraordinaria a los señores Juan Rodríguez Torres, Gerardo Kuri Kaufmann, Jesús Granillo Rodríguez, Verónica Ramírez Villela y Eriván Urióstegui Hernández, quienes podrán actuar conjunta o individualmente para llevar a cabo todos los actos que sean necesarios o convenientes para la ejecución de las resoluciones adoptadas en esta asamblea, expidan las copias autenticadas y/o certificaciones que en su caso se requieran de esta acta y/o los acuerdos adoptados en la misma, acudan ante el Notario Público de su elección a protocolizarla, en caso que se requiera, total o parcialmente en uno o varios instrumentos, y para que por sí o por medio de las personas que ellos designen, en su caso, se tramiten las inscripciones ante el Registro Público de Comercio que al efecto sean procedentes, preparen y presenten cualesquiera avisos ante las autoridades competentes que sean necesarios en relación con las resoluciones adoptadas, y en general, para que realicen cualesquiera otros actos y gestiones que se requieran para que las resoluciones de esta Asamblea General Extraordinaria queden debidamente ejecutadas y formalizadas.* - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - *No habiendo otro asunto que tratar, se dio por terminada la asamblea a las 12:43 horas del día 20 de enero de 2022, levantándose para constancia la presente acta que fue leída, aprobada y firmada por el Presidente, el Secretario y los escrutadores para constancia.*

- - - ***PRESIDENTE*** -

- - - *(Firma).-* -

- - - ***LIC. ORLANDO ISIDRO MENA ALVARADO*** - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - ***SECRETARIO*** -

- - - *(Firma).-* -

- - ***LIC. ERIVÁN URIÓSTEGUI HERNÁNDEZ*** - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - *(Firma).-* -

- - - ***ESCRUTADORES*** -

- - - *(Firma).-* -

- - - ***LIC. MARIBEL LÓPEZ SÁNCHEZ*** -

- - - *(Firma).-* -

- - - ***LIC. NANCY ESTHER VACA GONZÁLEZ"*** - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - Agregó al Apéndice de este instrumento marcada con el número **"SEIS"** una impresión de la convocatoria para la Asamblea, cuya acta ha quedado transcrita; y con los números del **"SIETE"** al **"DIEZ"** los documentos que me exhibe el compareciente y que declara son los que con las letras de la "B" a la "D" se anexaron al acta que ha quedado transcrita, y fotocopia del documento que con la letra "E" se agregó

a la referida acta. - - -

- - - **CUARTA**.- Queda formalizada la adopción de la modalidad Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable de **"OPERADORA DE SITES MEXICANOS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, para quedar como **"OPERADORA DE SITES MEXICANOS", SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE**. - - -

- - - Las del compareciente han quedado acreditadas con lo relacionado e inserto en los antecedentes de este instrumento y declara que sus representadas son capaces para este acto, y que la personalidad que ostenta y por la que actúa está vigente en sus términos. - - -

Asamblea cuya acta ha quedado protocolizada, sin que me las exhibiera; -

- - - 6.- Que declara el compareciente que: (i) "TELESITES", SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE está inscrita en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, y al efecto me exhibe una impresión del aviso de recibido de fecha veintiocho de mayo de dos mil veintiuno, que me informa es respecto de la renovación de dicha inscripción por el año dos mil veintiuno, misma que agrego al referido Apéndice marcada con el número **"QUINCE"**; y (ii) que "OPERADORA DE SITES MEXICANOS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, no está obligada a obtener su inscripción en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras. - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - 7.- Que lo relacionado e inserto concuerda con los documentos a que me remito y tuve a la vista;- - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - 8.- Que hice saber al compareciente su derecho de leer personalmente este instrumento, y de que su contenido le sea explicado por el suscrito; -

- - - 9.- Que no obstante lo anterior lo leí en su integridad y le expliqué su valor, consecuencias y alcances legales, y para los otorgantes y/o comparecientes que se ubican en el supuesto que establece el artículo cincuenta y nueve de la Ley de Reconocimiento de los Derechos de las Personas Mayores y del Sistema Integral para su Atención de la Ciudad de México, lo hice en forma amplia, completa y sin tecnicismos, respecto de las consecuencias, alternativas y los procedimientos relacionados con el acto consignado en este instrumento, garantizando en todo momento su autonomía, protección y cuidado en la toma de decisiones relacionadas con su patrimonio personal y familiar, por lo que su consentimiento se debe considerar válido ya que ha sido completamente informado, con plena certeza jurídica; -

- - - 10.- Que enterado de su contenido, previa manifestación de su comprensión plena y de su conformidad con él, lo otorgó firmando el día veintidós de febrero de dos mil veintidós, acto en el que AUTORIZO DEFINITIVAMENTE.- DOY FE.- - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - (Firma personal del licenciado ERIVÁN URIÓSTEGUI HERNÁNDEZ).-

- - - Patricio Garza Bandala.- (Firma). - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - (Sello de autorizar). -

ARTICULO 2554 DEL CÓDIGO CIVIL.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin

limitación alguna.- -
En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. -
En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderados tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.- - - - - - -
Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -
Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen.- -
ES - P R I M E R - TESTIMONIO QUE EXPIDO PARA **"OPERADORA DE SITES MEXICANOS", SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE** COMO **FUSIONANTE E INTERESADA**, Y PARA **"TELESITES", SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE**, COMO **FUSIONADA**, EN ESTAS TREINTA Y OCHO FOJAS ÚTILES, COTEJADAS Y CORREGIDAS.- EL PRESENTE TESTIMONIO ESTÁ PROTEGIDO POR KINEGRAMAS.- CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTIDÓS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- DOY FE. - - - - - - - - - - - - - - -

REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

LOS ACTOS DESCRITOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDARON INSCRITOS EN EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO: 528402 - 1

NOMBRE / DENOMINACION Ó RAZÓN SOCIAL

OPERADORA DE SITES MEXICANOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

Domicilio MEXICO, D.F.

DATOS DE RECEPCIÓN:

Control	Fecha de Ingreso	Hora
571634	09/03/2022	14:36:09

DATOS DEL FEDATARIO/AUTORIDAD:

109017018 PATRICIO GARZA BANDALA

Domicilio DISTRITO FEDERAL

MEDIANTE EL DOCUMENTO NÚMERO: 6 6, 4 4 5

SE INSCRIBIERON LOS SIGUIENTES ACTOS

Clave	FME	Forma Precodificada	Fecha Registro
M2	528402	ASAMBLEA /GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA /AUMENTO O DISMINUCION DE CAPITAL FIJO /FUSIÓN /OTROS ACUERDOS	11/03/2022

Caracteres de autenticidad de la Firma 6783bf7423faf34e4080bc9e830de3a1cc19 Secuencia No. 2189054

DERECHOS DE INSCRIPCIÓN

IMPORTE	FECHA DE PAGO	BOLETA DE PAGO
$ 22,836.00	09/03/2022	9390010288212VB5T1CN
$ 22,836.00		

SE TOMÓ NOTA EN EL PROTOCOLO

EL RESPONSABLE DE LA OFICINA: KARINA JAZMIN ROMERO ORTEGA

Los caracteres de autenticidad de la firma electrónica que aparecen en seguida de cada acto, corresponden al sello electrónico autorizado por la Secretaría de Economía, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21 Bis, Fracción II, inciso c) y d) y 30 Bis del Código de Comercio y 15 del Reglamento del Registro Público de Comercio.

CEJUR

REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO

REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL

SE

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

LOS ACTOS DESCRITOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDARON INSCRITOS EN EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO: 548205 - 1

NOMBRE / DENOMINACION Ó RAZÓN SOCIAL

TELESITES , SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE

Domicilio CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL

DATOS DE RECEPCIÓN:

Control	Fecha de Ingreso	Hora
571662	09/03/2022	14:34:35

DATOS DEL FEDATARIO/AUTORIDAD:

109017018 PATRICIO GARZA BANDALA

Domicilio DISTRITO FEDERAL

MEDIANTE EL DOCUMENTO NÚMERO: 66,445

SE INSCRIBIERON LOS SIGUIENTES ACTOS

Clave	FME	Forma Precodificada	Fecha Registro
M2	548205	ASAMBLEA /GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA /FUSIÓN /OTROS ACUERDOS	11/03/2022

Caracteres de autenticidad de la Firma c005e1d492ed333905fdd05750f645b928e Secuencia No. 2189032

DERECHOS DE INSCRIPCIÓN

IMPORTE	FECHA DE PAGO	BOLETA DE PAGO
$ 2,073.00	09/03/2022	9390010288233VACPXDW
$ 2,073.00		

SE TOMÓ NOTA EN EL PROTOCOLO

EL RESPONSABLE DE LA OFICINA: KARINA JAZMIN ROMERO ORTEGA

Los caracteres de autenticidad de la firma electrónica que aparecen en seguida de cada acto, corresponden al sello electrónico autorizado por la Secretaría de Economía, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21 Bis, Fracción II, inciso c) y d) y 30 Bis del Código de Comercio y 15 del Reglamento del Registro Público de Comercio.

CEJUR

REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO

9.3 DICTÁMENES SOBRE LA CALIFICACIÓN CREDITICIA DEL PROGRAMA DE LOS CERTIFICADOS DE CORTO PLAZO



Prol. Alfonso Reyes No. 2612, Edif. Connexity P.8
Col. Del Paseo Residencial, Monterrey, N.L. 64920
México **T** 81 4161 7000

Blvd. Manuel Ávila Camacho No. 88 Piso 10
Col. Lomas de Chapultepec, Del. Miguel Hidalgo
México, D.F. 11950, **T** 55 5955 1600

Karla Ileana Arroyo Morales
Directora de Finanzas
Fideicomiso OPSIMEX 4594
Paseo de las Palmas número 781, piso 7, oficinas 703-704,
Colonia Lomas de Chapultepec III sección,
Alcaldía Miguel Hidalgo,
Ciudad de México.

9 de agosto de 2024

Estimada Lic. Arroyo,

La presente Carta Calificación sustituye a la emitida el día 15 de marzo de 2024

Re: Calificación de Fitch para la porción de Corto Plazo del Programa Revolvente de Certificados Bursátiles Fiduciarios (CBF) de Corto y Largo Plazo de Fideicomiso Opsimex 4594 (FSITES).

Fitch (ver definición abajo) asignó la siguiente calificación:

-Calificación de Corto Plazo en Escala Nacional de 'F1+(mex)' a la porción de Corto Plazo del Programa Dual de Certificados Bursátiles Fiduciarios (CBF) de Corto y Largo Plazo con carácter revolvente conforme a la modalidad de emisor recurrente (Programa), por un monto de hasta $5,000,000,000.00 (Cinco Mil Millones de Pesos 00/100 M.N.), o su equivalente en Unidades de Inversión (UDIs), del Fideicomiso Opsimex 4594 (FSITES), que en su caso sea autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), con una vigencia de 5 años contados a partir de la fecha de autorización de la CNBV.

Durante la vigencia del Programa, podrán realizarse distintas emisiones según lo determine FSITES, siempre y cuando el saldo insoluto del principal de los CBF en circulación no exceda del monto total autorizado del Programa. En el entendido que solo podrá realizar emisiones a corto plazo hasta por un monto máximo de $2,000,000,000.00 (Dos mil millones de pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en UDIs.

El plazo de los CBF será determinado para cada emisión realizada al amparo del Programa, pudiendo ser de corto o de largo plazo. Se consideran CBF de corto plazo aquellos que tengan una vigencia de hasta 364 días y si la emisión es de largo plazo no podrá ser menor a 1 (uno) año ni mayor a 40 (cuarenta) años contados a partir de la fecha de la emisión correspondiente.

La definición de la Calificación en Escala Nacional es la siguiente:

'F1+(mex)'. Indican la capacidad más fuerte de pago puntual de los compromisos financieros en relación con otros emisores u obligaciones en el mismo país. Bajo la escala de calificaciones nacionales de Fitch, esta calificación se asigna al riesgo de incumplimiento más bajo en relación

con otros en el mismo país o la misma unión monetaria. Cuando el perfil de liquidez es particularmente fuerte, se agrega un (+) a la calificación asignada.

Metodologías aplicadas en escala nacional:

--Metodología de Calificación de Finanzas Corporativas (Diciembre 29, 2022);
--Metodología de Calificaciones en Escala Nacional (Diciembre 22, 2020).
--Metodología de Vínculo de Calificación entre Matriz y Subsidiaria (Julio 13, 2023).

En la emisión y el mantenimiento de sus calificaciones, Fitch se basa en información de hechos concretos que recibe de emisores, intermediarios y otras fuentes que considera confiables. Fitch lleva a cabo una investigación razonable de la información de hechos concretos en la que se basa, siguiendo su metodología de calificación, y obtiene verificación razonable de dicha información por parte de fuentes independientes, en la medida en que dichas fuentes estén disponibles para un título de deuda determinado, o en una jurisdicción determinada.

La forma en que Fitch investiga dichos hechos concretos, así como el alcance de la verificación obtenida de terceros, variarán dependiendo de la naturaleza del título de deuda calificado y de su emisor, los requisitos y prácticas de la jurisdicción en la cual se ofrece y se vende dicho título y/o en la que se ubica el emisor, la disponibilidad y la naturaleza de la información pública relevante, el acceso a la administración del emisor y a sus asesores, la disponibilidad de verificaciones preexistentes de terceros, tales como informes de auditoría, cartas de procedimientos acordados, estimaciones, informes actuariales, reportes de ingeniería, opiniones legales y otros informes proporcionados por terceras partes, la disponibilidad de fuentes de verificación de terceros independientes y competentes con respecto al título de deuda en particular o en la jurisdicción particular del emisor, entre muchos otros factores.

Los usuarios de las calificaciones de Fitch deben entender que ni una investigación factual exhaustiva ni cualquier verificación de terceros puede asegurar que toda la información en la que Fitch se basa con respecto a una calificación será precisa y completa. En última instancia, el emisor y sus asesores son responsables de la exactitud de la información que proporcionan a Fitch y al mercado al ofrecer documentos y otros informes. Al emitir sus calificaciones, Fitch debe basarse en el trabajo de expertos, incluyendo auditores independientes con respecto a estados financieros y abogados para asuntos legales y fiscales. Además, las calificaciones son inherentemente prospectivas e incorporan suposiciones y predicciones sobre eventos futuros que, por su naturaleza, no pueden ser verificadas como hechos. Como resultado, a pesar de cualquier verificación de hechos reales, las calificaciones pueden verse afectadas por eventos futuros o condiciones que no estaban previstas en el momento en que una calificación fue emitida o ratificada.

Fitch busca mejorar continuamente sus criterios y metodologías de calificación y, en su sitio de internet, actualiza periódicamente las descripciones de sus criterios y metodologías para títulos de deuda de un tipo determinado. Los criterios y metodología utilizados para determinar una acción de calificación son los vigentes en el momento en que la acción de calificación es llevada a cabo, mismo que, para las calificaciones públicas, corresponde a la fecha del comentario de acción de calificación respectivo. Cada comentario de acción de calificación proporciona información sobre los criterios y la metodología utilizados para llegar a la calificación indicada, lo cual puede diferir de los criterios y metodología generales por aquellos específicos para el tipo de título de deuda aplicable, los cuales son publicados en el sitio de internet en un momento determinado. Por esta razón, siempre debe de consultarse el comentario de acción de calificación

aplicable, para obtener la información más precisa sobre cualquier calificación pública en particular.

Las calificaciones se basan en criterios y metodologías establecidos continuamente evaluados y actualizados por Fitch. Por lo tanto, las calificaciones son el producto del trabajo colectivo de Fitch y ningún individuo o grupo de individuos es el único responsable por una calificación. Todos los informes de Fitch tienen autoría compartida. Los individuos que son identificados en un informe de Fitch, estuvieron involucrados en el mismo, pero no son exclusivamente responsables por las opiniones ahí emitidas. Los individuos son únicamente mencionados para propósitos de contacto.

Las calificaciones no son una recomendación o sugerencia directa o indirecta, para usted o cualquier otra persona, para comprar, vender, hacer o mantener una inversión, crédito o título de deuda o llevar a cabo cualquier estrategia de inversión con respecto a cualquier inversión, crédito o título de deuda, o cualquier emisor. Las calificaciones no comentan sobre la adecuación del precio de mercado, la idoneidad de una inversión, crédito o título de deuda determinado para un inversionista en particular (incluyendo, sin limitación alguna, cualquier tratamiento contable y/o regulatorio), o la naturaleza tributaria de exención de impuestos u obligatoriedad de los pagos efectuados en relación con cualquier inversión, crédito o título de deuda. Fitch no es asesor de usted ni le proporciona a usted ni a ninguna otra parte ninguna asesoría financiera, ni cualquier otro tipo de servicio legal, de auditoría, contable, de estimación, valuación o actuarial. Una calificación no debe ser considerada como un reemplazo de dicha asesoría o servicios.

La asignación de una calificación por parte de Fitch no constituye su autorización para usar su nombre como experto en relación con cualquier declaración de registro u otros trámites bajo las leyes de valores de Estados Unidos u Reino Unido, u otras leyes importantes. Fitch no autoriza la inclusión de sus calificaciones en ningún documento de oferta en ninguna instancia en donde las leyes de valores de Estados Unidos o Reino Unido, u otras leyes importantes requieran dicha autorización. Fitch no otorga su consentimiento para la inclusión de cualquier carta escrita comunicando su acción de calificación en ningún documento de oferta, salvo que dicha inclusión venga requerida por una ley o reglamento aplicable en la jurisdicción donde fue adoptada la acción de calificación. Usted entiende que Fitch no ha consentido ni consentirá ser denominado como un “experto” en relación con ninguna declaración de inscripción u otros registros bajo la ley de valores de Estados Unidos, Reino Unido o cualquier otra ley de valores relevante, incluyendo pero no limitando a la Sección 7 de la Ley de Valores de 1993 de Estados Unidos. Fitch no es un “intermediario” o “vendedor” de acuerdo a la definición de dichos términos bajo la ley de valores aplicable u otra normativa, reglamento o recomendación regulatoria, incluyendo sin limitación las Secciones 11 y 12(a)(2) de la Ley de Valores de Estados Unidos de 1993, ni ha realizado las funciones o tareas asociadas a un "intermediario" o "vendedor" en virtud de este compromiso.

Fitch monitorea las calificaciones de valores de forma periódica y proveerá una carta calificación actualizada al menos anualmente. Fitch espera que el emisor y otras partes le proporcionen puntualmente toda la información que puede ser relevante para la(s) calificación(es), de manera que las mismas sigan siendo apropiadas. Las calificaciones pueden aumentar, disminuir, retirarse o colocarse en observación de calificación debido a cambios, adiciones, exactitud o insuficiencia de información o por cualquier otro motivo que Fitch considere suficiente.

En esta carta, "Fitch" significa Fitch México, S.A. de C.V. y cualquier sucesor en interés de dicha entidad.

Las calificaciones de carácter público serán válidas y efectivas solo con la publicación de las mismas en el sitio web de Fitch.

La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión, y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de Fitch.

Nos complace haber tenido la oportunidad de poder servirle. Si podemos ayudarlo en otra forma, por favor comuníquese con Valdés Venegas, Velia Patricia, Director, al +52 81 4161 0000

Atentamente,

Fitch México, S.A. de C.V.



Alberto Moreno Arnáiz
Director Senior

ANEXO I – FUNDAMENTOS DE LA CALIFICACIÓN

La calificación asignada a la porción de corto plazo del programa revolvente de Certificados Bursátiles Fiduciarios de corto y largo plazo se fundamenta en lo siguiente:

Las calificaciones se basan en el perfil de negocios fuerte de FSITES apuntalado por su escala en México, su potencial de crecimiento, flexibilidad financiera, márgenes EBITDA consolidados altos, así como la relación estratégica y sólida con las operaciones de América Móvil, S.A.B. de C.V. (AMX) [AAA(mex) Perspectiva Estable]. Se espera que la estrategia de crecimiento de la fibra incluya el despliegue de inversiones financiadas con deuda y que mantenga un nivel de apalancamiento bajo. La empresa tiene flexibilidad para ajustar su plan de crecimiento en caso de un cambio adverso en las regulaciones o en las condiciones económicas que pudieran afectar sus operaciones.

FSITES fue creada en 2020 con una contribución de torres de telecomunicación por parte de su matriz Operadora de Sites Mexicanos, S.A. de C.V. (Opsimex) [AAA(mex) Perspectiva Estable]. Opsimex posee 72.5% de FSITES y recibe distribuciones de efectivo provenientes de este en dicha proporción. Además, tiene un portafolio de 8,391 torres que generan ingresos.

El uso de los recursos de las emisiones se destinarán para necesidades operativas, incluyendo el financiamiento de sus operaciones activas, así como otros propósitos corporativos en general.

FACTORES CLAVE DE CALIFICACIÓN

Modelo de crecimiento Constante: Fitch espera que FSITES continúe aprovechando la demanda de torres de telecomunicaciones por parte de los operadores móviles. La estrategia de la fibra consiste en construir/adquirir torres de telecomunicaciones para satisfacer la demanda de operadores de telefonía móvil, principalmente de AMX. En su escenario base de proyecciones, Fitch espera un incremento de alrededor de 1,000 torres anuales para los siguientes 3 años y que el número de arrendatarios por torre de FSITES se mantenga estable en 1.26.

Apalancamiento Bajo: Las calificaciones consideran que el apalancamiento de FSITES se mantendrá por debajo de 0.5x en 2024 y de 1.0x en 2025. Hasta el 2023 las inversiones de capital (capex) han sido fondeadas con los recursos provenientes de la venta del 27.5% del patrimonio de FSITES. Hacia adelante el caso base estima que FSITES continuará con una estrategia de crecimiento financiada mediante una combinación de deuda y flujos de efectivo generados internamente.

Flexibilidad financiera: Las torres de telecomunicaciones de FSITES están libres de gravamen. Los activos libres de gravamen pueden proporcionar flexibilidad financiera adicional a la fibra en un entorno de actividad económica baja y acceso limitado a fuentes de financiamiento diferentes.

Contraparte Fuerte: AMX representa alrededor de 90% de los ingresos de FSITES. Las calificaciones de FSITES reflejan la relación estratégica y operativa con AMX. El portafolio de torres de FSITES ofrece infraestructura pasiva crítica para las operaciones de AMX en México. Ambas empresas comparten el mismo accionista de control.

Bajo Riesgo de Negocio: FSITES opera un portafolio de 14,845 torres de telecomunicaciones al cierre de junio de 2024. La fibra presenta ingresos predecibles y márgenes operativos estables gracias a su exposición baja a los ciclos económicos. De igual forma, se beneficia del riesgo bajo de negocio gracias a su posición buena de mercado, contratos de largo plazo que se ajustan con inflación y las tendencias favorables de la industria. Las tasas de renovación de los contratos son altas y tiene una rotación reducida de clientes.

Vínculo Matriz y Subsidiaria: Existe un vínculo entre Opsimex y FSITES. Fitch aplica el enfoque de Subsidiaria más fuerte de la Metodología de Vínculo de Calificación entre Matriz y Subsidiaria. Fitch evalúa como abiertos los factores de delimitación legal y acceso y control, ya que ambas entidades se encuentran integradas y comparten la misma tesorería. Esto resulta en que la calificación de FSITES se considere de manera consolidada con su matriz Opsimex.

La posición financiera de FSITES es sólida; incluyendo las potenciales emisiones de deuda, el nivel de apalancamiento bruto se espera que se ubique por debajo de 0.5x al cierre de 2024. Un incremento en el nivel de apalancamiento al nivel de FSITES puede generar una subordinación estructural para la deuda de Opsimex.

SUPUESTOS CLAVE

Los supuestos clave empleados por Fitch incluyen:
-1,000 torres adicionales anuales por los siguientes 2 años;
- Ingresos crecen alrededor de 11% en 2024;
- Márgen EBITDA cercano a 60%;
- Razón de arrendatarios por torre de 1.28x en 2024;
- Inversiones de capital de MXN2,050 en 2024 y 2025;
- Emisión de deuda por MXN2,000 millones en 2024;
- Distribución de dividendos promedio anual de MXN3.9 mil millones en los siguientes 3 años

SENSIBILIDAD DE CALIFICACIÓN

Factores que podrían, individual o colectivamente, conducir a una acción de calificación negativa/baja:

-Mantener un nivel de apalancamiento (pre-IFRS 16) sostenidamente por encima de 5.0x;
-Desempeño operativo por debajo de las expectativas de Fitch;
-Disminución de ingresos o márgenes por el entorno económico y competitivo;
-Cambios no favorables en la regulación.
-Bajas de calificación en el perfil consolidado de Opsimex.

Factores que podrían, individual o colectivamente, conducir a una acción de calificación positiva/alza:
-La calificación nacional de largo plazo es la más alta de la escala calificación, por lo que no es posible un alza.

LIQUIDEZ

Liquidez fuerte: Al cierre de junio de 2024, FSITES cuenta con un nivel de caja y equivalentes de MXN1,199 millones y no tiene deuda. La fibra tiene la flexibilidad de disminuir sus inversiones de capital que son modulares en caso de un entorno macroeconómico negativo.

Fitch considera que FSITES tiene acceso amplio a los mercados de deuda y bancario.

PERFIL DEL EMISOR

Subsidiaria de Opsimex, FSITES es una Fibra que opera un portafolio de 14,845 torres de telecomunicaciones en México. FSITES es proveedor de infraestructura pasiva para los operadores de telefonía móvil. El modelo de negocio de torres de comunicación tiene ingresos y generación de flujo predecibles, riesgo tecnológico bajo, rotación baja de operadores y una demanda favorable debido a las tendencias de la industria.

La información financiera de la compañía considerada en esta Carta Calificación de fecha 9 de agosto de 2024 incluye hasta junio 30 de 2024.

La información utilizada en el análisis de esta calificación fue proporcionada por Fideicomiso OPSIMEX 4594 y/u obtenida de fuentes de información pública, incluyendo los estados financieros, presentaciones del emisor, entre otros. El proceso de calificación también puede incorporar información de otras fuentes de información externas, tales como análisis sectoriales y regulatorios para el emisor o la industria.

CDMX a 20 de agosto de 2024

Karla Ileana Arroyo Morales
Directora de Finanzas
Fideicomiso Irrevocable No. 4594
Paseo de las Palmas núm. 781, Piso 7,
Oficinas 703-704, Colonia Lomas de
Chapultepec III sección, Alcaldía
Miguel Hidalgo, C.P. 11000

En atención a su solicitud, me permito informarle que con fundamento en el artículo 334 de la Ley del Mercado de Valores, HR Ratings de México, S.A. de C.V. (HR Ratings) ha procedido a determinar la calificación de HR+1 a la Porción Circulante del Programa Dual de Certificados Bursátiles de Fibra Sites.

La calificación asignada de HR1 significa que la emisión con esta calificación ofrece alta capacidad para el pago oportuno de obligaciones de deuda de corto plazo y mantienen el más bajo riesgo crediticio. Dentro de esta categoría, a los instrumentos con relativa superioridad en las características crediticias se les asignará la calificación HR+1.

La ratificación de la calificación de la Porción Circulante del Programa Dual del Fideicomiso Irrevocable No. 4594 (Fibra Sites y/o FSITES y/o el Fideicomiso) refleja la calificación corporativa publicada el 11 de octubre del 2023, en la cual se asignó la calificación de HR AAA para el largo plazo y HR+1 para el corto plazo. A su vez, la calificación corporativa se fundamenta en los niveles de endeudamiento mínimos esperados para el periodo proyectado, que estarán acompañados por una generación de Flujo Libre de Efectivo (FLE), el cual se espera que alcance niveles de P$5,027 millones (m) en el 2028. En los próximos años proyectamos un crecimiento de ingresos, que alcanzará P$11,478m en el 2028, impulsado por el aumento de operaciones debido a una creciente demanda del mercado como respuesta a avances tecnológicos y a la necesidad de procesar una mayor cantidad de datos. A los UDM del 2T24, Fibra Sites alcanzó un EBITDA de P$7,135m (-0.7% vs. el escenario base proyectado de P$7,182m), con un margen EBITDA de 94.3% (vs. 94.0% en 2T23 y vs. 94.2% en el escenario base). En línea con lo anterior, se espera que la Fibra conserve una estructura de gastos estable, lo cual le permitirá alcanzar un margen EBITDA de 94.9% para 2028 (vs. 94.3% en UDM 2T24). Con respecto al endeudamiento, esperamos que el Fideicomiso presente niveles negativos durante el periodo proyectado 2024-2028, por lo cual estimamos niveles de máxima fortaleza en la métrica de Años de Pago de Deuda Neta a FLE. Asimismo, esto se traduciría en una métrica de DSCR de 2.3x y DSCR con Caja de 4.2x para el periodo proyectado (2024-2028) en nuestro escenario base. Por último, la calificación incorpora un ajuste positivo debido al respaldo operativo y financiero con el que cuenta FSITES de otras partes relacionadas, como Banco Inbursa y Operadora CICSA, para la determinación de la calificación.

hc

El Programa Dual de Certificados Bursátiles (o el Programa) es por un monto de hasta P$5,000m o su equivalente en UDIS con carácter revolvente. La Porción de Corto Plazo de dicho Programa no podrá exceder P$2,000m. Este Programa se encuentra en proceso de autorización y contará con vigencia de cinco años, a partir de su autorización por parte de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV). A continuación, se muestran los principales detalles del Programa:

Características del Programa Dual de Certificados Fiduciarios (próximo a autorizarse)

Concepto	
Tipo de valor	Certificados Bursátiles Fiduciarios
Clave de Pizarra	FSITES
Nombre del Emisor	Fideicomiso 4594
Monto Autorizado del Programa	Hasta P$5,000m o su equivalente en UDIS con carácter revolvente. El saldo insoluto de los CEBURS de Corto Plazo no podrá exceder el monto autorizado por el Programa (P$2,000m o su equivalente en UDIS).
Vigencia del Programa	Cinco años contados a partir de la fecha de autorización.
Monto de la Emisión	El monto de la Emisión será determinado en el Título y Aviso correspondiente a cada Emisión.
Vigencia de la Emisión	El plazo de los CEBURs será determinado para cada Emisión. Se consideran CEBURS de Corto Plazo a aquellos que tengan una Duración de 1 día hasta 364 días.
Periodicidad en el pago de Intereses	Será de conformidad con el calendario de pagos que aparece en el Título correspondiente de cada Emisión.
Tasa de interés	Los CBs podrán ser emitidos a tasa fija o tasa de rendimiento variable según se determine para cada Emisión.
Amortización	La amortización de los CBs será en un solo pago en la Fecha de Vencimiento de la Emisión contra la entrega del título correspondiente.
Garantía	Los certificados Bursátiles serán quirografários y no contarán con garantía especifica alguna.
Destino de los Fondos	Será descrita en el Aviso de Oferta Pública o Título, según corresponda
Intermediarios Colocadores	Inversora Bursátil, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Grupo Financiero Inbursa y/o quién señale la Emisora en el Título.
Representante Común	CIBanco, S.A. Institución de Banca Múltiple, o aquella que designe la Emisora.

Fuente: HR Ratings con base en información del Fideicomiso.

Desempeño Histórico / Comparativo vs. Proyecciones

- **Crecimiento en Ingresos.** Al 2T24, FSITES ha incrementado el número de torres en un 3%, al alcanzar 14,845 sitios en 2T24 (vs. 14,396 en 2023 y vs. 14,141 del escenario base). Asimismo, la Fibra ha aumentado la renta promedio mensual por torre de P$24,842 al cierre del 2T23 a P$26,068 a lo que lleva el 2T24 (vs. P$25,075 en escenario base), lo cual ha permitido que alcance un total de ingresos de P$7,567m al cierre

hc

de los UDM 2T24 (vs. P$6,703m en los UDM 2T23 y vs. P$7,622m esperados en el escenario base). Lo anterior responde a una demanda creciente como respuesta a cambios tecnológicos, así como a una mayor cantidad de datos procesados.

- **EBITDA.** A los UDM 2T24, Fibra Sites alcanzó P$7,135m (+13.2% respecto a UDM 2T23 y -0.7% vs. el escenario base), con un margen EBITDA de 94.3% (vs. 94.0% en 2T23 y vs. 94.2% en el escenario base). Esto se debe principalmente a los ingresos generados durante el periodo, impulsados por el crecimiento orgánico del portafolio, lo que facilita la absorción de los gastos.
- **Niveles de FLE.** A pesar de registrar una mayor generación de EBITDA en los UDM al 2T24, FSITES presentó una disminución en niveles de FLE de P$3,335m. Este monto tiene una variación del 3.9% al esperado en el escenario base (P$3,209m). Lo anterior fue resultado de mayores requerimientos de capital de trabajo, ya que en 2T23 se registró la recuperación de IVA por P$1,381m relacionado con la adquisición de torres, lo cual no se observó en la misma magnitud en 2T24.
- **Deuda Neta Negativa.** Al cierre del 2T24, el total de la deuda a nivel grupo se concentra en OPSIMEX, el Administrador, por lo que la Fibra no presenta niveles de endeudamiento. Por lo tanto, FSITES registró niveles de deuda neta de -P$1,199m al 2T24 (vs. -P$2,056m al 2T23 vs. -P$2,216m del escenario base).

Expectativas para Periodos Futuros

- **Crecimiento Orgánico de Ingresos.** Esperamos una Tasa Media Anual de Crecimiento (TMAC) para 2023-2028 de 10.1% como resultado de un incremento sostenido en el número de torres, así como en la tarifa promedio anual (2.6%). No se considera la adquisición de nuevos clientes durante el periodo proyectado, por lo que se estima que el *Tenancy Ratio* permanezca en niveles de 1.28, como consecuencia de un crecimiento marginal en el número de contratos con respecto al número de torres.
- **Aumento en la generación de FLE.** Estimamos que, durante el periodo proyectado, la Fibra será capaz de mantener una estabilidad en su estructura de costos, así como un capital de trabajo que aumente en proporción a los niveles de ingresos, lo que resultaría en niveles de FLE de P$5,027m para 2028 (vs. P$3,358m en 2023).
- **Incremento en Deuda.** Dentro de los escenarios de HR Ratings, se contempla que la Fibra adquiera deuda durante 2024 para mantener los niveles de caja en línea con los observados históricamente y financiar su estrategia de expansión. La deuda proyectada es de P$2,000m a una tasa de interés variable y una única amortización al vencimiento. Lo anterior resultaría en un nivel de deuda neta de -P$8,300m al 2028 (vs. -P$4,287m en 2023).

hc

Factores Adicionales Considerados

- **Apoyo Operativo y Financiero por el grupo de partes relacionadas.** Para el análisis de la calificación se otorgó un ajuste positivo por el apoyo con el que cuenta FSITES por parte de empresas relacionados a América Móvil, como Grupo Carso, y específicamente el respaldo operativo de Operadora CICSA y el respaldo financiero de Grupo Financiero Inbursa.
- **Distribuciones.** De acuerdo con la ley aplicable de FIBRAS en México, el Fideicomiso está obligado a pagar al menos el 95.0% de su resultado fiscal neto (RFN) a los tenedores de CFBIS de manera anual. Es importante mencionar que el cálculo de FLE de HR Ratings incorpora únicamente el pago de distribuciones obligatorias.

Factores que podrían bajar la calificación

- **Nivel de endeudamiento.** Si la Fibra incurre en mayor endeudamiento a esperado en nuestros escenarios, los niveles de LTV se verían deteriorados. Si el LTV promedio para 2024-2028 se encuentra por arriba de 17.0%, la calificación podría revisarse a la baja.
- **Cambio en el apoyo operativo y financiero por el grupo de partes relacionadas**. Para el análisis de la calificación, ésta se puede ver afectada por cambios significativos con relación al apoyo con el que cuenta FSITES por parte de empresas asociadas a América Móvil, como Grupo Carso, y específicamente el respaldo operativo de Operaciones CICSA y el respaldo financiero de Grupo Financiero Inbursa.

No omito manifestarle que la calificación otorgada no constituye una recomendación para comprar, vender o mantener algún instrumento, ni para llevar a cabo algún tipo de negocio, inversión u operación y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de calificación de HR Ratings y en términos de lo dispuesto en el artículo 7, fracción II y/o III, según corresponda, de las “Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores”.

Sin otro en particular, quedo a sus órdenes para cualquier duda o comentario al respecto.

Atentamente,

Heinz Cederborg

Heinz Cederborg
Director Ejecutivo Sr. de Corporativos / ABS
HR Ratings

Anexos

Nota: Proyecciones realizadas en la última revisión de Fibra Sites el 11 de octubre de 2023, con los anexos actualizados al 2T24.

Escenario Base: Balance General (*cifras en millones de pesos*)

	2021*	2022*	2023	2024P	2025P	2026P	2027P	2028P	2T23	2T24
ACTIVOS TOTALES	**72,636**	**75,969**	**76,421**	**77,484**	**79,205**	**79,510**	**82,406**	**85,945**	**73,581**	**77,284**
Activo Circulante	**8,703**	**4,900**	**2,198**	**4,843**	**5,559**	**4,861**	**6,754**	**9,287**	**2,501**	**1,624**
Efectivo y Equivalentes de Efectivo	5,305	4,287	1,740	4,210	4,846	4,063	5,864	8,300	2,056	1,199
Clientes	528	361	373	359	412	470	532	599	306	199
Impuestos por Recuperar	2,857	236	68	258	283	309	336	364	108	207
Pagos Anticipados	12	16	16	17	18	20	22	23	31	19
Activos no Circulantes	**63,933**	**71,069**	**74,223**	**72,641**	**73,645**	**74,649**	**75,652**	**76,658**	**71,080**	**75,659**
Otros Activos LP	41	243	245	59	69	78	87	98	243	213
Cuentas por Cobrar (Altán Redes)	0	0	0	236	258	278	299	321	0	0
Propiedades, Planta y Equipo	52,102	57,312	60,713	57,606	57,606	57,606	57,606	57,606	57,606	62,305
Activos por Derecho de Uso	11,790	13,514	13,266	14,740	15,713	16,687	17,660	18,634	13,231	13,141
PASIVOS TOTALES	**13,046**	**15,528**	**15,996**	**19,386**	**20,453**	**19,520**	**20,592**	**21,668**	**15,843**	**16,121**
Pasivo Circulante	**218**	**255**	**317**	**2,372**	**2,393**	**414**	**437**	**460**	**453**	**350**
Pasivo con Costo	0	0	0	2,000	2,000	0	0	0	0	0
Proveedores	3	85	11	94	94	94	94	94	93	98
Otras cuentas por pagar circulantes	80	75	116	78	80	81	83	85	168	130
Otros sin Costo	135	95	189	200	220	239	260	282	192	122
Impuestos a la Utilidad por Pagar	135	95	189	200	220	239	260	282	192	122
Pasivos no Circulantes	**12,828**	**15,272**	**15,679**	**17,014**	**18,060**	**19,106**	**20,155**	**21,208**	**15,390**	**15,771**
Reserva Beneficio a Empleados y Otros Pasivos	12,828	15,272	15,679	17,014	18,060	19,106	20,155	21,208	15,390	15,771
Pasivos por Arrendamiento a Largo Plazo	12,340	14,675	15,022	16,285	17,258	18,232	19,205	20,179	14,776	15,087
Provisiones	488	598	658	729	801	874	950	1,029	614	683
CAPITAL CONTABLE	**59,590**	**60,441**	**60,425**	**58,099**	**58,752**	**59,989**	**61,814**	**64,277**	**57,738**	**61,163**
Aportaciones de los Fideicomitentes	57,064	52,540	49,024	49,024	49,024	49,024	49,024	49,024	49,024	47,524
Resultados Acumulados	1,707	6,556	9,957	6,968	6,957	7,504	8,538	10,209	8,045	12,702
Utilidad del Ejercicio	819	1,345	1,444	2,107	2,771	3,461	4,252	5,044	669	937
Deuda Total	**0**	**0**	**0**	**2,000**	**2,000**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**
Deuda Neta	**-5,305**	**-4,287**	**-1,740**	**-2,210**	**-2,846**	**-4,063**	**-5,864**	**-8,300**	**-2,056**	**-1,199**
Días Cuenta por Cobrar Clientes	18	19	15	12	16	17	17	18	15	13
LTV (Deuda Total / Activos Totales)	**0.0%**	**0.0%**	**0.0%**	**2.6%**	**2.5%**	**0.0%**	**0.0%**	**0.0%**	**0.0%**	**0.0%**

Fuente: HR Ratings proyecciones con base en información trimestral interna del Fideicomiso y cierres anuales dictaminados por EY.

* Información Dictaminada en formato IFRS.

** Proyecciones a partir del 3T24.

hc

Escenario Base: Estado de Resultados (*cifras en millones de pesos*)

	2021*	2022*	2023	2024P	2025P	2026P	2027P	2028P	2T23	2T24
Ingresos Totales	**4,360**	**6,366**	**7,082**	**8,040**	**8,907**	**9,729**	**10,582**	**11,478**	**3,440**	**3,925**
Ingresos por Torres	3,097	4,530	5,163	5,754	6,193	6,772	7,373	8,004	2,495	2,896
Ingresos por Pisos	1,263	1,835	1,917	2,286	2,714	2,957	3,210	3,474	945	1,029
Utilidad Operativa bruta (antes de depreciar)	**4,360**	**6,366**	**7,082**	**8,040**	**8,907**	**9,729**	**10,582**	**11,478**	**3,440**	**3,925**
Gastos de Generales	**290**	**367**	**417**	**464**	**500**	**528**	**557**	**586**	**210**	**225**
UOPADA (EBITDA)	**4,070**	**5,999**	**6,665**	**7,576**	**8,407**	**9,201**	**10,026**	**10,892**	**3,230**	**3,700**
Depreciación y Amortización	2,959	3,845	4,199	4,345	4,331	4,418	4,504	4,590	2,072	2,211
Depreciación	2,208	2,749	2,990	3,068	2,972	2,972	2,972	2,972	1,475	1,582
Amortización (IFRS)	735	1,077	1,188	1,255	1,339	1,425	1,512	1,598	597	629
Utilidad de Oper. antes de otros ingresos (gastos)	**1,111**	**2,154**	**2,465**	**3,232**	**4,076**	**4,784**	**5,522**	**6,302**	**1,158**	**1,489**
Otros Ingresos y (gastos) netos	-22	-3	-0	0	0	0	0	0	-1	0
Utilidad de Oper. después de otros ingresos (gastos)	**1,088**	**2,151**	**2,465**	**3,232**	**4,076**	**4,784**	**5,522**	**6,302**	**1,157**	**1,489**
Ingresos por Intereses	553	352	193	159	281	290	306	401	116	71
Otros Productos Financieros	9	22	4	12	21	21	21	22	4	0
Intereses Pagados	17	-0	304	722	176	119	0	0	-0	623
Intereses por Arrendamiento	806	1,157	910	685	1,431	1,514	1,597	1,681	604	0
Otros Gastos Financieros	9	23	5	0	0	0	0	0	5	0
Ingreso Financiero Neto	-252	-760	-1,012	-1,236	-1,305	-1,322	-1,270	-1,257	-488	-552
Resultado Integral de Financiamiento	**-252**	**-760**	**-1,012**	**-1,236**	**-1,305**	**-1,322**	**-1,270**	**-1,257**	**-488**	**-552**
Utilidad Neta Consolidada	**819**	**1,345**	**1,444**	**1,996**	**2,771**	**3,461**	**4,252**	**5,044**	**669**	**937**
Cambio en Ventas (%)	274.8%	46.0%	11.3%	13.5%	10.8%	9.2%	8.8%	8.5%	*n.a.*	14.1%
Número de Torres	11,683	13,122	14,396	15,141	16,141	17,141	18,141	19,141	13,591	14,845
Margen EBITDA	93.3%	94.2%	94.1%	94.2%	94.4%	94.6%	94.7%	94.9%	93.9%	94.3%
Tasa Pasiva	*n.a.*	*n.a.*	*n.a.*	10.5%	8.8%	*n.a.*	*n.a.*	*n.a*	*n.a.*	*n.a.*
Tasa Activa	4.8%	7.3%	7.6%	5.8%	5.6%	5.6%	5.5%	5.2%	8.8%	7.1%

Fuente: HR Ratings proyecciones con base en información trimestral interna del Fideicomiso y cierres anuales dictaminados por EY.

* Información Dictaminada en formato IFRS.

** Proyecciones a partir del 3T24.

Cálculo del Pago de Distribuciones a los Fideicomitentes	2021*	2022*	2023	2024P	2025P	2026P	2027P	2028P
Utilidad Neta Consolidada	**676**	**1,151**	**1,440**	**2,030**	**2,615**	**3,330**	**4,044**	**4,865**
- Depreciación	**1,296**	**1,813**	**2,010**	**2,050**	**2,016**	**2,016**	**2,016**	**2,016**
(+) Otros	943	2,160	2,445	2,034	1,590	1,023	524	-132
Resultado Fiscal Neto	**323**	**1,498**	**1,875**	**2,013**	**2,189**	**2,337**	**2,552**	**2,717**
Pago de Distribuciones del Periodo (RFN * 95%)	307	1,423	1,781	1,913	2,080	2,220	2,424	2,581

Fuente: HR Ratings proyecciones con base en información trimestral interna del Fideicomiso y cierres anuales dictaminados por EY. Se considera que el pago de las distribuciones se realiza con un trimestre de desfase.

hc

Escenario Base: Flujo de Efectivo (*cifras en millones de pesos*)

	2021*	2022*	2023	2024P	2025P	2026P	2027P	2028P	2T23	2T24
ACTIVIDADES DE OPERACIÓN										
Utilidad o Pérdida neto o antes de impuestos	**819**	**1,345**	**1,444**	**1,996**	**2,771**	**3,461**	**4,252**	**5,044**	**669**	**937**
Depreciación y Amortización	2,959	3,845	4,199	4,345	4,331	4,418	4,504	4,590	2,072	2,211
Intereses Capitalizables CXC	0	0	0	-11	-21	-21	-21	-22	0	0
Intereses a Favor	-553	-352	-193	-159	-281	-290	-306	-401	-116	-71
Fluctuación Cambiaria	-9	-22	-4	-0	0	0	0	0	-4	-0
Partidas Relacionadas con Actividades de Inversion	**2,397**	**3,471**	**4,002**	**4,174**	**4,029**	**4,107**	**4,177**	**4,167**	**1,952**	**2,140**
Intereses Devengados	17	-0	304	722	176	119	0	0	-0	623
Fluctuación Cambiaria	9	23	5	0	0	0	0	0	5	0
Otras Partidas de Financiamiento	806	1,157	910	685	1,431	1,514	1,597	1,681	555	0
Partidas Relac. con Activ. de Financ.	**832**	**1,179**	**1,218**	**1,406**	**1,607**	**1,633**	**1,597**	**1,681**	**559**	**623**
Flujo Deri. a Resul. antes de Impuestos a la Util.	**4,047**	**5,996**	**6,665**	**7,577**	**8,407**	**9,201**	**10,026**	**10,892**	**3,179**	**3,700**
Decremento (Incremento) en Clientes	-181	-128	13	-3	-54	-57	-62	-68	208	17
Decr. (Incr.) en Otras Cuentas por Cobrar y Otros Activos	2,419	2,762	264	18	-37	-36	-38	-40	-5	32
Incremento (Decremento) en Proveedores	2	82	-74	87	0	0	-0	-0	8	87
Incremento (Decremento) en Otros Pasivos	330	13	71	-286	93	94	98	103	66	-223
Capital de trabajo	**2,570**	**2,729**	**274**	**-184**	**3**	**1**	**-2**	**-6**	**278**	**-87**
Flujos Generados o Utilizados en la Operación	**2,570**	**2,729**	**274**	**-184**	**3**	**1**	**-2**	**-6**	**278**	**-87**
Flujos Netos de Efectivo de Actividades de Oper.	**6,618**	**8,725**	**6,939**	**7,392**	**8,411**	**9,202**	**10,024**	**10,887**	**3,457**	**3,613**
ACTIVIDADES DE INVERSIÓN										
Adquisiciones de Propiedades de Inversión	-8,449	-2,892	-2,425	-2,448	-2,992	-2,992	-2,992	-2,992	-619	-952
Intereses Cobrados	553	352	193	159	281	290	306	401	116	71
Flujos Netos de Efectivo de Actividades de Inversión	**-7,896**	**-2,540**	**-2,232**	**-2,289**	**-2,711**	**-2,702**	**-2,686**	**-2,591**	**-503**	**-881**
Efectivo Exced.(Req.) para aplicar en Activid.de Financ.	**-1,278**	**6,185**	**4,706**	**5,103**	**5,699**	**6,500**	**7,338**	**8,295**	**2,954**	**2,732**
ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO										
Financiamientos Bancarios y Bursátiles	0	0	0	2,000	2,000	0	0	0	0	0
Amortización de Financiamientos Bancarios y Bursátiles	0	0	0	-2,000	-2,000	-2,000	0	0	0	0
Amortización de Otros Financiamientos	-302	-466	-890	-1,543	-1,339	-1,425	-1,512	-1,598	-123	-906
Intereses Pagados y otras partidas	0	0	0	-99	-176	-119	0	0	0	0
Intereses por Arrendamiento	-806	-1,157	-910	-685	-1,431	-1,514	-1,597	-1,681	-604	0
Financiamiento "Ajeno"	**-1,108**	**-1,623**	**-1,799**	**-2,326**	**-2,946**	**-5,059**	**-3,109**	**-3,279**	**-727**	**-906**
Aportaciones/ Reembolsos de los Fideicomitentes	139	-4,524	-3,517	-1,500	0	0	0	0	-3,517	-1,500
Dividendos Pagados	-388	-1,056	-1,938	-1,823	-2,117	-2,224	-2,427	-2,581	-942	-866
Financiamiento "Propio"	**-249**	**-5,580**	**-5,454**	**-3,323**	**-2,117**	**-2,224**	**-2,427**	**-2,581**	**-4,459**	**-2,366**
Flujos Netos de Efectivo de Activ. de Finan.	**-1,357**	**-7,203**	**-7,254**	**-5,650**	**-5,064**	**-7,283**	**-5,536**	**-5,860**	**-5,185**	**-3,272**
Incre.(Dismin.) neto de Efectivo y Equiv.	**-2,636**	**-1,018**	**-2,548**	**-547**	**635**	**-783**	**1,802**	**2,436**	**-2,231**	**-540**
Difer. en Cambios en el Efectivo y Equiv.	0	0	0	3,017	0	0	0	0	0	0
Efectivo y equiv. al principio del Periodo	7,941	5,306	4,287	1,740	4,210	4,846	4,063	5,865	4,287	1,740
Efectivo y equiv. al final del Periodo	**5,306**	**4,287**	**1,740**	**4,210**	**4,846**	**4,063**	**5,865**	**8,300**	**2,056**	**1,199**
Cifras UDM										
Flujo Libre de Efectivo (FLE) 12m	**5,202**	**5,679**	**3,358**	**3,252**	**3,560**	**4,042**	**4,490**	**5,027**	**7,102**	**5,139**
Amortización de Deuda	0	0	0	2,000	2,000	2,000	0	0	0	0
Revolvencia automática	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Amortización de Deuda Final	0	0	0	2,000	2,000	2,000	0	0	0	0
Intereses Netos Pagados (incluy. Capit.)	-553	-352	-193	-61	-105	-171	-306	-401	-116	-71
Servicio de la Deuda 12m	**-553**	**-352**	**-193**	**1,939**	**1,895**	**1,829**	**-306**	**-401**	**-116**	**-71**
DSCR	**-9.4**	**-16.1**	**-17.4**	**1.7**	**1.9**	**2.2**	**-14.6**	**-12.5**	**-61.0**	**-72.3**
Caja Inicial Disponible	7,941	5,306	4,287	1,740	4,210	4,846	4,063	5,865	4,287	1,740
DSCR con Caja Inicial	**-23.7**	**-31.2**	**-39.6**	**2.6**	**4.1**	**4.9**	**-27.9**	**-27.2**	**-97.9**	**-96.8**
Deuda Neta a FLE 12m	**-1.0**	**-0.8**	**-0.5**	**-0.7**	**-0.8**	**-1.0**	**-1.3**	**-1.7**	**-0.3**	**-0.2**
Deuda Neta a EBITDA 12m	**-1.3**	**-0.7**	**-0.3**	**-0.3**	**-0.3**	**-0.4**	**-0.6**	**-0.8**	**-0.7**	**-0.3**

Fuente: HR Ratings proyecciones con base en información trimestral interna del Fideicomiso y cierres anuales dictaminados por EY.

* Información Dictaminada en formato IFRS.

** Proyecciones a partir del 3T24.

	2021*	2022*	2023	2024P	2025P	2026P	2027P	2028P
Flujos Netos de Efectivo de Actividades de Operación	**6,618**	**8,725**	**6,939**	**7,392**	**8,411**	**9,202**	**10,024**	**10,887**
- Distribuciones Obligatorias por CBFIs***	307	1,423	1,781	1,913	2,080	2,220	2,424	2,581
+ Ajustes Especiales al FLE	-1,108	-1,623	-1,799	-2,228	-2,770	-2,940	-3,109	-3,279
Flujo Libre de Efectivo	**5,202**	**5,679**	**3,358**	**3,252**	**3,560**	**4,042**	**4,490**	**5,027**

Fuente: HR Ratings proyecciones con base en información trimestral interna del Fideicomiso y cierres anuales dictaminados por EY.

*** Corresponde a las distribuciones obligatorias hacia los fideicomitentes que FSITES debe realizar por tema de regulación.

hc

Escenario Estrés: Balance General (*cifras en millones de pesos*)

	2021*	2022*	2023	2024P	2025P	2026P	2027P	2028P	2T23	2T24
ACTIVOS TOTALES	**72,636**	**75,969**	**76,421**	**75,179**	**74,694**	**77,051**	**76,414**	**75,533**	**73,581**	**77,284**
Activo Circulante	**8,703**	**4,900**	**2,198**	**3,673**	**2,911**	**4,993**	**4,081**	**2,924**	**2,501**	**1,624**
Efectivo y Equivalentes de Efectivo	5,305	4,287	1,740	2,924	2,131	4,177	3,227	2,032	2,056	1,199
Clientes	528	361	373	420	444	472	500	530	306	199
Impuestos por Recuperar	2,857	236	68	235	239	246	252	258	108	207
Pagos Anticipados	12	16	16	94	96	99	101	104	31	19
Activos no Circulantes	**63,933**	**71,069**	**74,223**	**71,506**	**71,783**	**72,059**	**72,333**	**72,609**	**71,080**	**75,659**
Otros Activos LP	41	243	245	71	86	101	115	129	243	213
Cuentas por Cobrar (Altán Redes)	0	0	0	234	252	270	287	304	0	0
Propiedades, Planta y Equipo	52,102	57,312	60,713	57,606	57,606	57,606	57,606	57,606	57,606	62,305
Activos por Derecho de Uso	11,790	13,514	13,266	13,596	13,839	14,083	14,326	14,570	13,231	13,141
PASIVOS TOTALES	**13,046**	**15,528**	**15,996**	**18,137**	**18,387**	**21,643**	**21,899**	**22,155**	**15,843**	**16,121**
Pasivo Circulante	**218**	**255**	**317**	**2,333**	**2,326**	**5,321**	**5,315**	**310**	**453**	**350**
Pasivo con Costo	0	0	0	2,000	2,000	5,000	5,000	0	0	0
Proveedores	3	85	11	73	61	49	37	25	93	98
Otras cuentas por pagar circulantes	80	75	116	78	80	81	83	85	168	130
Impuestos a la Utilidad por Pagar	135	95	189	182	185	190	195	200	192	122
Pasivos no Circulantes	**12,828**	**15,272**	**15,679**	**15,804**	**16,061**	**16,322**	**16,584**	**21,845**	**15,390**	**15,771**
Pasivos por Arrendamiento a Largo Plazo	12,340	14,675	15,022	15,141	15,384	15,628	15,871	16,114	14,776	15,087
Provisiones	488	598	658	663	677	695	713	731	614	683
CAPITAL CONTABLE	**59,590**	**60,441**	**60,425**	**57,042**	**56,307**	**55,409**	**54,515**	**53,377**	**57,738**	**61,163**
Aportaciones de los Fideicomitentes	57,064	52,540	49,024	49,024	49,024	49,024	49,024	49,024	49,024	47,524
Resultados Acumulados	1,707	6,556	9,957	6,851	6,044	5,193	4,111	2,922	8,045	12,702
Utilidad del Ejercicio	819	1,345	1,444	1,167	1,239	1,192	1,380	1,432	669	937
Deuda Total	**0**	**0**	**0**	**2,000**	**2,000**	**5,000**	**5,000**	**5,000**	**0**	**0**
Deuda Neta	**-5,305**	**-4,287**	**-1,740**	**-924**	**-131**	**823**	**1,773**	**2,968**	**-2,056**	**-1,199**
Días Cuenta por Cobrar Clientes	18	19	15	20	21	21	22	23	15	13
LTV (Deuda Total / Activos Totales)	**0.0%**	**0.0%**	**0.0%**	**2.7%**	**2.7%**	**6.5%**	**6.5%**	**6.6%**	**0.0%**	**0.0%**

Fuente: HR Ratings proyecciones con base en información trimestral interna del Fideicomiso y cierres anuales dictaminados por EY.

* Información Dictaminada en formato IFRS.

** Proyecciones a partir del 2T24.

hc

Escenario Estrés: Estado de Resultados (*cifras en millones de pesos*)

	2021*	2022*	2023	2024P	2025P	2026P	2027P	2028P	2T23	2T24
Ingresos Totales	**4,360**	**6,366**	**7,082**	**7,496**	**7,648**	**7,851**	**8,055**	**8,260**	**3,440**	**3,925**
Ingresos por Torres	4,263	6,195	7,080	7,312	7,459	7,657	7,855	8,055	2,495	2,896
Ingresos por Pisos	97	171	2	184	189	194	200	206	945	1,029
Utilidad Operativa bruta (antes de depreciar)	**4,360**	**6,366**	**7,082**	**7,496**	**7,648**	**7,851**	**8,055**	**8,260**	**3,440**	**3,925**
Gastos de Generales	**290**	**367**	**417**	**902**	**936**	**972**	**1,008**	**1,044**	**210**	**225**
UOPADA (EBITDA)	**4,070**	**5,999**	**6,665**	**6,594**	**6,712**	**6,879**	**7,047**	**7,217**	**3,230**	**3,700**
Depreciación y Amortización	2,959	3,845	4,199	4,184	4,206	4,227	4,249	4,270	2,072	2,211
Depreciación	2,208	2,749	2,990	2,971	2,972	2,972	2,972	2,972	1,475	1,582
Amortización (IFRS)	735	1,077	1,188	1,192	1,213	1,235	1,257	1,278	597	629
Utilidad de Oper. antes de otros ingresos (gastos)	**1,111**	**2,154**	**2,465**	**2,410**	**2,506**	**2,652**	**2,798**	**2,946**	**1,158**	**1,489**
Otros Ingresos y (gastos) netos	-22	-3	-0	0	0	0	0	0	-1	0
Utilidad de Oper. después de otros ingresos (gastos)	**1,088**	**2,151**	**2,465**	**2,410**	**2,506**	**2,652**	**2,798**	**2,946**	**1,157**	**1,489**
Ingresos por Intereses	553	352	193	227	193	61	282	205	116	71
Otros Productos Financieros	9	22	4	21	18	17	17	18	4	0
Intereses Pagados	17	-0	304	210	176	215	373	372	-0	623
Intereses por Arrendamiento	806	1,157	910	1,282	1,303	1,323	1,344	1,365	604	0
Otros Gastos Financieros	9	23	5	0	0	0	0	0	5	0
Ingreso Financiero Neto	-252	-760	-1,012	-1,243	-1,267	-1,460	-1,418	-1,514	-488	-552
Resultado Integral de Financiamiento	**-252**	**-760**	**-1,012**	**-1,243**	**-1,267**	**-1,460**	**-1,418**	**-1,514**	**-488**	**-552**
Utilidad Neta Consolidada	**819**	**1,345**	**1,444**	**1,167**	**1,239**	**1,192**	**1,380**	**1,432**	**669**	**937**
Cambio en Ventas (%)	274.8%	46.0%	11.3%	5.8%	2.0%	2.7%	2.6%	2.6%	n.a.	14%
Número de Torres	11,683	13,122	14,396	13,966	14,216	14,466	14,716	14,966	13,591	14,845
Margen EBITDA	93.3%	94.2%	94.1%	88.0%	87.8%	87.6%	87.5%	87.4%	93.9%	94.3%
Tasa Pasiva	*n.a.*	*n.a.*	*n.a.*	*n.a.*	8.8%	6.7%	7.5%	7.4%	n.a.	n.a.
Tasa Activa	4.8%	7.3%	7.6%	6.0%	6.3%	1.8%	6.6%	6.3%	8.8%	7.1%

Fuente: HR Ratings proyecciones con base en información trimestral interna del Fideicomiso y cierres anuales dictaminados por EY.

* Información Dictaminada en formato IFRS.

** Proyecciones a partir del 2T24.

Cálculo del Pago de Distribuciones a los Fideicomitentes	2021*	2022*	2023	2024P	2025P	2026P	2027P	2028P
Utilidad Neta Consolidada	**676**	**1,151**	**1,440**	**1,343**	**1,213**	**1,306**	**1,273**	**1,383**
- Depreciación	**1,296**	**1,813**	**2,010**	**2,050**	**2,016**	**2,016**	**2,016**	**2,016**
(+) Otros	943	2,160	2,445	2,777	3,081	3,153	3,267	3,369
Resultado Fiscal Neto	**323**	**1,498**	**1,875**	**2,071**	**2,278**	**2,443**	**2,524**	**2,736**
Pago de Distribuciones del Periodo (RFN * 95%)	307	1,423	1,781	1,967	2,164	2,321	2,397	2,599

Fuente: HR Ratings proyecciones con base en información trimestral interna del Fideicomiso y cierres anuales dictaminados por EY. Se considera que el pago de las distribuciones se realiza con un trimestre de desfase.

hc

Escenario Estrés: Flujo de Efectivo (*cifras en millones de pesos*)

	2021*	2022*	2023	2024P	2025P	2026P	2027P	2028P	2T23	2T24
ACTIVIDADES DE OPERACIÓN										
Utilidad o Pérdida neto o antes de impuestos	**819**	**1,345**	**1,444**	**1,167**	**1,239**	**1,192**	**1,380**	**1,432**	**669**	**937**
Depreciación y Amortización	2,959	3,845	4,199	4,184	4,206	4,227	4,249	4,270	2,072	2,211
Intereses Capitalizables CXC	0	0	0	-21	-18	-17	-17	-18	0	0
Intereses a Favor	-553	-352	-193	-227	-193	-61	-282	-205	-116	-71
Fluctuación Cambiaria	-9	-22	-4	0	0	0	0	0	-4	-0
Partidas Relacionadas con Actividades de Inversion	**2,397**	**3,471**	**4,002**	**3,935**	**3,995**	**4,149**	**3,950**	**4,048**	**1,952**	**2,140**
Intereses Devengados	17	-0	304	210	176	215	373	372	-0	623
Fluctuación Cambiaria	9	23	5	0	0	0	0	0	5	0
Otras Partidas de Financiamiento	806	1,157	910	1,282	1,303	1,323	1,344	1,365	555	0
Partidas Relac. con Activ. de Financ.	**832**	**1,179**	**1,218**	**1,491**	**1,478**	**1,538**	**1,717**	**1,737**	**559**	**623**
Flujo Deri. a Resul. antes de Impuestos a la Util.	**4,047**	**5,996**	**6,665**	**6,594**	**6,712**	**6,879**	**7,047**	**7,217**	**3,179**	**3,700**
Decremento (Incremento) en Clientes	-181	-128	13	-11	-24	-28	-28	-29	208	17
Decr. (Incr.) en Otras Cuentas por Cobrar y Otros Activos	2,419	2,762	264	-15	-22	-23	-23	-24	-5	32
Incremento (Decremento) en Proveedores	2	82	-74	-12	-12	-12	-12	-12	8	87
Incremento (Decremento) en Otros Pasivos	330	13	71	-7	19	24	24	25	66	-223
Capital de trabajo	**2,570**	**2,729**	**274**	**-45**	**-39**	**-38**	**-39**	**-40**	**278**	**-87**
Flujos Netos de Efectivo de Actividades de Oper.	**6,618**	**8,725**	**6,939**	**6,549**	**6,673**	**6,841**	**7,008**	**7,177**	**3,457**	**3,613**
ACTIVIDADES DE INVERSIÓN									**0**	**0**
Adquisiciones de Propiedades de Inversión	-8,449	-2,892	-2,425	-2,992	-2,992	-2,992	-2,992	-2,992	-619	-952
Intereses Cobrados	553	352	193	227	193	61	282	205	116	71
Flujos Netos de Efectivo de Actividades de Inversión	**-7,896**	**-2,540**	**-2,232**	**-2,765**	**-2,800**	**-2,932**	**-2,710**	**-2,788**	**-503**	**-881**
Efectivo Exced.(Req.) para aplicar en Activid.de Financ.	**-1,278**	**6,185**	**4,706**	**3,784**	**3,873**	**3,909**	**4,298**	**4,389**	**2,954**	**2,732**
ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO										
Financiamientos Bancarios y Bursátiles	0	0	0	2,000	2,000	5,000	5,000	5,000	0	0
Amortización de Financiamientos Bancarios y Bursátiles	0	0	0	-2,000	-2,000	-2,000	-5,000	-5,000	0	0
Amortización de Otros Financiamientos	-302	-466	-890	-1,192	-1,213	-1,235	-1,257	-1,278	-123	-906
Intereses Pagados y otras partidas	0	0	0	-210	-176	-215	-373	-372	0	0
Intereses por Arrendamiento	-806	-1,157	-910	-1,282	-1,303	-1,323	-1,344	-1,365	-604	0
Financiamiento "Ajeno"	**-1,108**	**-1,623**	**-1,799**	**-2,683**	**-2,692**	**227**	**-2,974**	**-3,015**	**-727**	**-906**
Aportaciones/ Reembolsos de los Fideicomitentes	139	-4,524	-3,517	0	0	0	0	0	-3,517	-1,500
Dividendos Pagados	-388	-1,056	-1,938	-1,791	-1,974	-2,090	-2,274	-2,569	-942	-866
Financiamiento "Propio"	**-249**	**-5,580**	**-5,454**	**-1,791**	**-1,974**	**-2,090**	**-2,274**	**-2,569**	**-4,459**	**-2,366**
Flujos Netos de Efectivo de Activ. de Finan.	**-1,357**	**-7,203**	**-7,254**	**-4,475**	**-4,666**	**-1,864**	**-5,247**	**-5,584**	**-5,185**	**-3,272**
Incre.(Dismin.) neto de Efectivo y Equiv.	**-2,636**	**-1,018**	**-2,548**	**-690**	**-793**	**2,046**	**-949**	**-1,195**	**-2,231**	**-540**
Difer. en Cambios en el Efectivo y Equiv.	0	0	0	1,874	0	0	0	0	0	0
Efectivo y equiv. al principio del Periodo	7,941	5,306	4,287	1,740	2,924	2,131	4,177	3,228	4,287	1,740
Efectivo y equiv. al final del Periodo	**5,306**	**4,287**	**1,740**	**2,924**	**2,131**	**4,177**	**3,228**	**2,032**	**2,056**	**1,199**
Cifras UDM										
Flujo Libre de Efectivo (FLE) 12m	**5,202**	**5,679**	**3,358**	**2,108**	**1,993**	**1,962**	**2,010**	**1,934**	**7,102**	**5,139**
Amortización de Deuda	0	0	0	2,000	2,000	2,000	5,000	5,000	0	0
Revolvencia automática	0	0	0		0	0	0	0	0	0
Amortización de Deuda Final	0	0	0	2,000	2,000	2,000	5,000	5,000	0	0
Intereses Netos Pagados (incluy. Capit.)	-553	-352	-193	-18	-17	154	91	167	-116	-71
Servicio de la Deuda 12m	**-553**	**-352**	**-193**	**1,982**	**1,983**	**2,154**	**5,091**	**5,167**	**-116**	**-71**
DSCR	**-9.4**	**-16.1**	**-17.4**	**1.1**	**1.0**	**0.9**	**0.4**	**0.4**	**-61**	**-72**
Caja Inicial Disponible	7,941	5,306	4,287	1,740	2,924	2,131	4,177	3,228	4,287	1,740
DSCR con Caja Inicial	**-23.7**	**-31.2**	**-39.6**	**1.9**	**2.5**	**1.9**	**1.2**	**1.0**	**-97.9**	**-96.8**
Deuda Neta a FLE 12m	**-1.0**	**-0.8**	**-0.5**	**-0.4**	**-0.1**	**0.4**	**0.9**	**1.5**	**-0.3**	**-0.2**
Deuda Neta a EBITDA 12m	**-1.3**	**-0.7**	**-0.3**	**-0.1**	**-0.0**	**0.1**	**0.3**	**0.4**	**-0.7**	**-0.3**

Fuente: HR Ratings proyecciones con base en información trimestral interna del Fideicomiso y cierres anuales dictaminados por EY.
* Información Dictaminada en formato IFRS.
** Proyecciones a partir del 2T24.

Flujo Libre de Efectivo	2021*	2022*	2023	2024P	2025P	2026P	2027P	2028P
Flujos Netos de Efectivo de Actividades de Operación	**6,618**	**8,725**	**6,939**	**6,549**	**6,673**	**6,841**	**7,008**	**7,177**
- Distribuciones Obligatorias por CBFIs***	307	1,423	1,781	1,967	2,164	2,321	2,397	2,599
+ Ajustes Especiales al FLE	-1,108	-1,623	-1,799	-2,474	-2,516	-2,558	-2,601	-2,643
Flujo Libre de Efectivo	**5,202**	**5,679**	**3,358**	**2,108**	**1,993**	**1,962**	**2,010**	**1,934**

Fuente: HR Ratings proyecciones con base en información trimestral interna del Fideicomiso y cierres anuales dictaminados por EY.
*** Corresponde a las distribuciones obligatorias hacia los fideicomitentes que FSITES debe realizar por tema de regulación.

hc

Contactos

Heinz Cederborg
Director Ejecutivo Sr. de Corporativos / ABS
Analista Responsable
E-mail: heinz.cerderborg@hrratings.com

Alfredo Reyes
Analista
E-mail: alfredo.reyes@hrratings.com

Elizabeth Martínez
Subdirectora de Corporativos
E-mail: elizabeth.martinez@hrratings.com

hc

Información complementaria en cumplimiento con la fracción V, inciso A), del Anexo 1 de las Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones calificadoras de valores

Metodologías utilizadas para el análisis*	Evaluación de Riesgo Crediticio de Deuda Corporativa, febrero 2024
Calificación anterior	HR+1
Fecha de última acción de calificación	13 de marzo del 2024
Periodo que abarca la información financiera utilizada por HR Ratings para el otorgamiento de la presente calificación	2T20 – 2T24
Relación de fuentes de información utilizadas, incluyendo las proporcionadas por terceras personas	Información trimestral interna e información anual (2020, 2021, 2022 y 2023) dictaminada (EY)
Calificaciones otorgadas por otras instituciones calificadoras que fueron utilizadas por HR Ratings (en su caso)	n.a.
HR Ratings consideró al otorgar la calificación o darle seguimiento, la existencia de mecanismos para alinear los incentivos entre el originador, administrador y garante y los posibles adquirentes de dichos Valores (en su caso)	n.a.
Calificaciones otorgadas por otras agencias calificadoras a los presentes valores (en su caso)	n.a.

***Para más información con respecto a esta(s) metodología(s), favor de consultar www.hrratings.com/methodology/**

**** HR Ratings de México, S.A. de C.V. ("HR Ratings"), es una institución calificadora de valores autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) y registrada ante la Securities and Exchange Commission de los Estados Unidos de Norteamérica (SEC) como una NRSRO para los activos de finanzas públicas, corporativos e instituciones financieras, según lo descrito en la cláusula (v) de la sección 3(a)(62)(A) de la U.S. Securities Exchange Act de 1934 y certificada como una Credit Rating Agency (CRA) por la European Securities and Markets Authority (ESMA) y por el Financial Conduct Authority (FCA).**

La calificación antes señalada fue solicitada por la entidad, emisor o tercero distinto a la entidad o emisor y, por lo tanto, HR Ratings ha recibido los honorarios correspondientes por la prestación de sus servicios de calificación. En nuestra página de internet www.hrratings.com se puede consultar la siguiente información: (i) El procedimiento interno para el seguimiento a nuestras calificaciones y la periodicidad de las revisiones; (ii) los criterios de esta institución calificadora para el retiro o suspensión del mantenimiento de una calificación, y (iii) la estructura y proceso de votación de nuestro Comité de Análisis y (iv) las escalas de calificación y sus definiciones.

Las calificaciones y/u opiniones de HR Ratings son opiniones con respecto a la calidad crediticia y/o a la capacidad de administración de activos, o relativas al desempeño de las labores encaminadas al cumplimiento del objeto social, por parte de sociedades emisoras y demás entidades o sectores, y se basan exclusivamente en las características de la entidad, emisión y/u operación, con independencia de cualquier actividad de negocio entre HR Ratings y la entidad o emisora. Las calificaciones y/u opiniones otorgadas se emiten en nombre de HR Ratings y no de su personal directivo o técnico y no constituyen recomendaciones para comprar, vender o mantener algún instrumento, ni para llevar a cabo algún tipo de negocio, inversión u operación, y pueden estar sujetas a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de calificación de HR Ratings.

HR Ratings basa sus calificaciones y/u opiniones en información obtenida de fuentes que son consideradas como precisas y confiables, sin embargo, no valida, garantiza, ni certifica la precisión, exactitud o totalidad de cualquier información. Derivado de lo anterior, HR Ratings no es responsable de cualquier error u omisión en dicha información o, en caso de que esta sea incorrecta o inexacta, por los resultados obtenidos por el uso de la misma. La mayoría de las emisoras de instrumentos de deuda calificadas por HR Ratings de México, o un tercero, han pagado una cuota de calificación crediticia basada en el monto y tipo de emisión. La bondad del instrumento o solvencia de la emisora y, en su caso, la opinión sobre la capacidad de una entidad con respecto a la administración de activos y desempeño de su objeto social podrán verse modificadas, lo cual afectará, en su caso, al alza o a la baja la calificación, sin que ello implique responsabilidad alguna a cargo de HR Ratings. HR Ratings emite sus calificaciones y/u opiniones de manera ética y con apego a las sanas prácticas de mercado y a la normativa aplicable que se encuentra contenida en la página de la propia calificadora www.hrratings.com, donde se pueden consultar documentos como el Código de Conducta, las metodologías o criterios de calificación y las calificaciones vigentes.

Las calificaciones y/u opiniones que emite HR Ratings consideran un análisis de la calidad crediticia relativa de una entidad, emisora y/o emisión, por lo que no necesariamente reflejan una probabilidad estadística de incumplimiento de pago, entendiéndose como tal, la imposibilidad o falta de voluntad de una entidad o emisora para cumplir con sus obligaciones contractuales de pago, con lo cual los acreedores y/o tenedores se ven forzados a tomar medidas para recuperar su inversión, incluso, a reestructurar la deuda debido a una situación de estrés enfrentada por el deudor. No obstante, para darle mayor validez a nuestras opiniones de calidad crediticia, nuestra metodología considera escenarios de estrés como complemento del análisis elaborado sobre un escenario base. Los honorarios que HR Ratings recibe por parte de los emisores generalmente varían desde US$1,000 a US$1,000,000 (mil a un millón dólares, moneda de curso legal en los Estados Unidos de América) (o el equivalente en otra moneda) por emisión. En algunos casos, HR Ratings calificará todas o algunas de las emisiones de un emisor en particular por una cuota anual. Se estima que las cuotas anuales varíen entre US$5,000 y US$2,000,000 (cinco mil a dos millones de dólares, moneda de curso legal en los Estados Unidos de América) (o el equivalente en otra moneda).

Contacto con Medios
comunicaciones@hrratings.com

hc

PROSPECTO DEFINITIVO

Los valores mencionados en este Prospecto Definitivo han sido registrados en el Registro Nacional de Valores que lleva la CNBV, los cuales no podrán ser ofrecidos ni vendidos fuera de los Estados Unidos Mexicanos, a menos que sea permitido por la leyes de otros países.

DEFINITIVE PROSPECTUS

These securities have been registered with the Securities Section of the National Registry of Securities (RNV) maintained by the CNBV. They can not be offered or sold outside the United Mexican States unless it is permitted by the laws of other countries.

